BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES — REGISTRO NACIONAL

Año LVIII — AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN — Buenos Aires, viernes 18 de agosto de 1950 — Número 16.716

MODIFICANSE DIVERSAS LEYES IMPOSITIVAS

LEY 13.925

Sancionada: agosto 11-1950
Promulgada: agosto 14-1950

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de

LEY:

Impuesto a los réditos

ARTICULO 1º — Modifícase la ley del impuesto a los réditos en la forma que se indica a continuación:

a) Substitúyense las tasas establecidas en los artículos de la referida ley que a continuación se enumeran, por las siguientes:

Artículo 36: 40 %.
" 57: último párrafo: 30 %.
" 65: inciso l): 30 %.

b) Autorízase al Poder Ejecutivo para eximir de impuesto a los réditos, a partir del 1º de enero de 1951, a los intereses de los títulos, letras, bonos, obligaciones y demás papeles emitidos hasta la fecha y que se emitan en el futuro por la Nación, las provincias y las municipalidades.

c) Agrégase al artículo 65 de la ley del impuesto a los réditos, el siguiente inciso:

m) Las sumas efectivamente invertidas con posterioridad al 30|11|48 en nuevas plantaciones forestales o en la ampliación de las existentes. Esta deducción rige exclusivamente para el gravamen de la presente ley, y en consecuencia, no tendrá incidencia alguna para el cálculo del impuesto a los beneficios extraordinarios.

d) Modifícanse los artículos de la ley del impuesto a los réditos que se indican a continuación, en la siguiente forma:

"Artículo 3º — La ganancia obtenida o la pérdida sufrida por una persona o entidad que venda, permute o de otra manera disponga de bienes muebles o inmuebles, por valor mayor o menor del de costo, o valor a la fecha del ingreso a su patrimonio a título gratuito o a precio no determinado, será considerada para los efectos de esta ley, como aumento o pérdida de capital, según el caso, y no como aumento o pérdida de rédito, salvo disposición especial en contrario. Pero la ganancia obtenida o la pérdida sufrida en las operaciones mencionadas, será considerada como rédito o como pérdida computable a los fines del impuesto, cuando tales operaciones se efectúen por personas o entidades que hagan profesión habitual o comercio de la compraventa, cambio o disposición de tales bienes.

"Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente el resultado del fraccionamiento y venta de bienes inmuebles —loteos—, estará sujeto al impuesto de esta ley, cuando las mejoras introducidas a aquéllos superen el 20 % del importe del costo o de la última valuación fiscal practicada con anterioridad a la introducción de las mejoras, el que sea mayor.

"A todos los efectos de esta ley, entiéndese como valor a la fecha del ingreso al patrimonio, en los casos de transmisión gratuita de empresas, negocios o explotaciones comprendidos en el artículo 49 de la ley, el valor que, a los fines de este impuesto, los mismos tenían en aquella fecha.

"Artículo 4º — El resultado de la enajenación de bienes se considerará comprendido dentro del balance impositivo, además de los casos previstos en los artículos anteriores, si quienes los enajenan los han adquirido para liquidar créditos provenientes de operaciones habituales y siempre que la venta se efectúe dentro del término de dos años contados desde la fecha de adquisición del bien.

"La ganancia o pérdida que deriva de la enajenación de bienes amortizables —excepto inmuebles— se computará en todos los casos a los efectos del impuesto, salvo cuando fuere de aplicación lo dispuesto en los dos primeros párrafos del artículo 76.

"Serán también computables:

"a) El resultado de la enajenación de los inmuebles que utilicen en su comercio, industria o explotación los contribuyentes que obtengan réditos comprendidos en el artículo 49, inciso a) de esta ley, excepto el de la realización de los utilizados en explotaciones agropecuarias por personas físicas, sucesiones indivisas y sociedades de personas (incluso las de responsabilidad limitada). Cuando tales inmuebles se destinen en parte a otros fines, el resultado alcanzado por este impuesto se determinará aplicando las normas que al respecto establezca la reglamentación.

"No está comprendida en la disposición anterior la enajenación de inmuebles cuando la misma se efectúe después de transcurridos dos años contados desde la fecha en que dejaron de utilizarse.

"b) Para las compañías de seguros y de capitalización, el resultado de las enajenaciones de inmuebles, títulos, acciones, cédulas, debentures, bonos y similares;

"c) Para los bancos, el resultado de las enajenaciones de títulos, acciones, cédulas, debentures, o bonos.

"La ganancia o pérdida resultante de la venta de inmuebles que contempla este artículo se determinará deduciendo del precio de venta el valor de adquisición disminuído en el importe de las amortizaciones que hubiera correspondido practicar en los balances impositivos. La dirección podrá autorizar la adopción de otro procedimiento para establecer el resultado cuando las circunstancias del caso lo justifiquen.

"Artículo 11. — Se presume que las agencias de noticias internacionales que mediante una retribución las proporcionan a personas o entidades residentes en el país, obtienen réditos netos de fuente argentina, iguales al 10 % de la retribución bruta, tengan o no agencia o sucursal en la República.

"Facúltase al Poder Ejecutivo a fijar porcentajes inferiores al establecido en el párrafo anterior, cuando presumiblemente, la aplicación del 10 % sobre la retribución bruta dé lugar a resultados no acordes con la realidad.

"Artículo 20. — Las personas de existencia visible residentes en la República, tendrán derecho a deducir de sus réditos, en concepto de renta no imponible, los siguientes importes:

"1º Cuando sólo obtengan réditos de 3ª y 4ª categorías, $ m|n. 6.000 anuales;
"2º Cuando sólo obtengan réditos de 1ª y 2ª categorías, $ m|n. 3.600 anuales;
"3º Cuando además de los réditos de 3ª y 4ª categorías, obtengan otros de 1ª o 2ª, las deducciones se computarán en la siguiente forma:

"a) Si el importe que resulte de sumar o compensar los réditos o pérdidas de 3ª y 4ª categorías fuese quebranto o beneficio menor o igual a $ 3.600 moneda nacional, se deducirá como renta no imponible $ m|n. 3.600;
"b) Si de la suma o compensación del inciso a) resultase un rédito neto mayor de $ m|n. 3.600, pero menor de $ m|n. 6.000, deberá computarse como renta no imponible un importe igual al monto de dicho rédito neto;
"c) Si de la suma o compensación del inciso a) resultase un rédito neto igual o mayor de $ m|n. 6.000, se deducirá como renta no imponible $ m|n. 6.000.

"Los mínimos no imponibles que se fijan en las precedentes disposiciones de este artículo (incisos 1º, 2º y 3º), se elevarán en $ m|n. 1.500 anuales para los contribuyentes que tengan cargas de familia.

"Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, los contribuyentes residentes en el país, que obtengan réditos comprendidos en el artículo 63, superiores a $ m|n. 7.500 ó $ m|n. 6.000 (según que tengan o no personas a su cargo), tendrán derecho a una deducción adicional igual al excedente de dichas sumas y hasta un máximo de $ m|n. 5.400 anuales.

"Los contribuyentes que presenten balance en forma comercial, deducirán como renta no imponible la que corresponda a la naturaleza de sus réditos."

"Artículo 21. — Las personas de existencia visible tendrán derecho a deducir de sus réditos, las siguientes sumas en concepto de cargas de familia, siempre que las personas que se indican residan en el país, estén a cargo del contribuyente y no tengan en el año entradas netas superiores a $ m|n. 2.400, cualquiera sea su origen y estén o no sujetas al impuesto:

"a) $ m|n. 1.500 anuales por el cónyuge;
"b) $ m|n. 1.200 anuales por cada descendiente en línea recta varón (hijo, nieto, bisnieto) e hijastro, menor de edad o incapacitado para el trabajo;
"c) $ m|n. 1.200 anuales por cada descendiente en línea recta mujer (hija, nieta, bisnieta) e hijastra;
"d) $ m|n. 1.200 anuales por cada ascendiente (padre, abuelo, bisabuelo);
"e) $ m|n. 1.200 anuales por cada hermano varón menor de edad o incapacitado para el trabajo, y hermana, cualquiera sea su edad;
"f) $ m|n. 1.200 anuales por el suegro o suegra;
"g) $ m|n. 1.200 anuales por cada yerno menor de edad o incapacitado para el trabajo, y nuera, cualquiera sea su edad.

"La deducción por cargas de familia, sólo podrá efectuarla el o los parientes más cercanos que tengan réditos imponibles."

"Artículo 56. — Quedan sujetos al pago de la tasa del 24 %, que se abonará con carácter definitivo, y sin perjuicio de lo que les corresponda ingresar en concepto de ausentismo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 26 de esta ley, los réditos imponibles de:

"a) Las sociedades anónimas constituídas en el país;
"b) Las sociedades en comandita por acciones, constituídas en el país, en la parte que no corresponde a los socios solidarios de conformidad con el artículo 50;
"c) Las asociaciones civiles y demás entidades a que se refiere el segundo apartado del inciso f) del artículo 19, en cuanto no corresponda por esta ley otro tratamiento impositivo.

"Las sociedades de capital, cualquiera sea su denominación, constituídas en el extranjero, que tengan en el país un establecimiento comercial, industrial, agropecuario, minero o de otro tipo, organizado en forma de empresa estable, abonarán sobre sus réditos imponibles la tasa del 30 o|o con carácter definitivo, sin perjuicio del recargo por ausentismo que pueda corresponder de acuerdo a lo que dispone el artículo 26 de la presente ley."

"Artículo 58. — Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 56, cuando las entidades mencionadas en los incisos a), b) y c) del mismo, distribuyan dividendos o utilidades, deberán retener e ingresar a la dirección con carácter de definitivo en la forma y plazo que determine la reglamentación, el 6 o|o sobre dichos dividendos o utilidades.

"Los emisores, agentes pagadores, sociedades anónimas u otras entidades públicas o privadas, que paguen o acrediten rentas de debentures y demás valores al portador —excluído los dividendos y utilidades a que se refiere el párrafo anterior— deberán retener e ingresar a la dirección con carácter de definitivo en la forma y plazo que establezca la reglamentación, el 30 o|o de tales rentas.

"Los réditos señalados en los dos párrafos precedentes, no serán computados por sus beneficiarios —sean éstos personas físicas, sucesiones indivisas o sociedades de capital— para la determinación de la renta neta sujeta a impuesto.

"El impuesto que se hubiere ingresado sobre las reservas constituídas de acuerdo con lo establecido en los decretos Nº 2.711|43 y 18.229|43 y la ley número 13.657 —artículo 2º— se considera pago definitivo."

"Artículo 81. — En las explotaciones de minas, canteras u otras que impliquen un consumo de la substancia productora del rédito, se admitirá, proporcionalmente al agotamiento, una amortización del precio de costo y gastos incurridos para obtener la concesión en su caso.

"La dirección podrá autorizar otros sistemas siempre que sean técnicamente justificados y de uso comercial.

"En las explotaciones forestales se admitirá también una deducción, calculada en función de las unidades extraídas, cuando dicha explotación ori-

Concesión Nº 806

gine una depreciación del valor del inmueble o la reducción de su rendimiento económico.

"Artículo 84. — Las personas de existencia visible y las sucesiones indivisas —mientras no exista declaratoria de herederos o testamento declarado válido que cumpla la misma finalidad— abonarán la tasa básica del 7 o|o sobre los réditos netos sujetos a impuesto.

"Cuando esos réditos excedan de $ m|n. 5.000 los contribuyentes citados en el apartado anterior, pagarán, además, una tasa adicional progresiva de acuerdo con la siguiente escala:

"Réditos netos imponibles anuales:

De	5.000 a	10.000	pagarán el	2 o|o sobre	el excedente	de	5.000
,,	10.000 ,,	15.000	,, m$n.	100 más	5 o|o s|exced.	,,	10.000
,,	15.000 ,,	20.000	,, ,,	350 ,,	8 ,, ,,	,,	15.000
,,	20.000 ,,	25.000	,, ,,	750 ,,	11 ,, ,,	,,	20.000
,,	25.000 ,,	50.000	,, ,,	1.300 ,,	14 ,, ,,	,,	25.000
,,	50.000 ,,	75.000	,, ,,	4.800 ,,	17 ,, ,,	,,	50.000
,,	75.000 ,,	100.000	,, ,,	9.050 ,,	19 ,, ,,	,,	75.000
,,	100.000 ,,	150.000	,, ,,	13.800 ,,	21 ,, ,,	,,	100.000
,,	150.000 ,,	200.000	,, ,,	24.300 ,,	23 ,, ,,	,,	150.000
,,	200.000 ,,	250.000	,, ,,	35.800 ,,	25 ,, ,,	,,	200.000
,,	250.000 ,,	500.000	,, ,,	48.300 ,,	27 ,, ,,	,,	250.000
,,	500.000 ,,	750.000	,, ,,	115.800 ,,	29 ,, ,,	,,	500.000
,,	750.000 ,,	1.000.000	,, ,,	188.300 ,,	31 ,, ,,	,,	750.000
,,	1.000.000 y más		,, ,,	265.800 ,,	33 ,, ,,	,,	1.000.000

"Cuando corresponda el recargo por ausentismo, se aplicará lo dispuesto en el artículo 25 de esta ley."

e) Las disposiciones contenidas en los incisos a) y d) se aplicarán en la siguiente forma:

Para los particulares y las sucesiones indivisas cuando son sujetos del impuesto, sobre todos los réditos que perciban, se les acrediten en cuenta o se pongan a su disposición a partir del 1º de enero de 1950. Para las rentas de primera categoría, se estará a lo dispuesto por el artículo 17.

Para los comerciantes, entidades comerciales o civiles o personas asimiladas a comerciantes por la dirección, sobre todos los réditos netos que arrojen sus ejercicios comerciales anuales cerrados en el año 1950, con excepción de las sociedades mencionadas en el artículo 56, para las cuales comenzarán a aplicarse desde los ejercicios iniciados a partir del 1º de octubre de 1949, inclusive.

f) Los contribuyentes mencionados en los apartados 1º y 2º del artículo 50 de la ley Nº 11.682 (texto ordenado en 1947) que cierren ejercicios anuales que abarquen parte de los años 1949 y 1950, deducirán del impuesto del año 1950 que resulte de la aplicación de esta ley, los importes que se obtengan conforme al procedimiento que establecerá la reglamentación;

g) Cuando se gire o acredite al exterior utilidades obtenidas por las entidades a que alude el último párrafo del artículo 56, correspondientes a ejercicios cerrados entre el 1º de enero de 1946 y la fecha de iniciación del primer ejercicio sujeto a las disposiciones de la presente ley, deberá retenerse e ingresarse a la dirección, con carácter definitivo y sin perjuicio del recargo por ausentismo que pueda corresponder, las siguientes tasas:

1º El 5 o|o sobre las actividades atribuíbles al lapso comprendido entre el 1º de enero de 1946 y el 30 de septiembre de 1949;

2º El 6 o|o sobre las utilidades atribuibles al período transcurrido entre el 1º de octubre de 1949 y la fecha de iniciación del primer ejercicio alcanzado por las disposiciones de esta ley;

h) Los accionistas o socios que perciban dividendos o utilidades —distribuídos por las sociedades mencionadas en el artículo 56 dentro de los 120 días hábiles de cerrado el ejercicio anual iniciado antes del 1º de octubre de 1949— incluirán dichos dividendos o utilidades en sus declaraciones juradas, computando como pago a cuenta las sumas que corresponda de acuerdo con el régimen vigente con anterioridad a esta ley;

i) Deróganse todas las disposiciones de la ley del impuesto a los réditos que se opongan a la presente ley;

j) La norma contenida en el último párrafo del artículo 25 de la ley número 11.683 texto ordenado en 1949, no será de aplicación para los capitales generadores de los réditos comprendidos en el inciso b) de este artículo y en el artículo 58 de la ley del impuesto a los réditos.

Impuesto a los beneficios extraordinarios

ARTICULO 2º — Modifícase la ley del impuesto a los beneficios extraordinarios (texto ordenado en 1949) en la forma que se indica a continuación:

a) Agrégase al artículo 3º de la referida ley el siguiente inciso:

"g) A partir de los ejercicios que se cierren con posterioridad al 30 de noviembre de 1950, no se computará para la determinación de la utilidad sujeta a este impuesto, el resultado de la realización de los bienes del activo fijo a que alude el artículo 4º de la ley del impuesto a los réditos, salvo en los casos comprendidos en los incisos b) y c) del mismo artículo. Tampoco se computará el resultado de la enajenación de llave, marcas, patentes de invención, regalías y similares, siempre que no fuere de aplicación lo dispuesto en el artículo 3º, primer párrafo in fine, de la citada ley";

b) A partir de los ejercicios que se cierren con posterioridad al 30 de noviembre de 1950, podrá deducirse por el concepto indicado en el inciso c) del artículo 3º, la suma de m$n. 1.000 mensuales y por el del inciso f) del mismo artículo, el 15 o|o, en lugar de $ m|n. 300 mensuales y 10 o|o, respectivamente.

Impuesto a las ganancias eventuales

ARTICULO 3º — Modifícase a partir del 1º de enero de 1950 la ley del impuesto a las ganancias eventuales, texto ordenado en 1947, en la siguiente forma:

a) Agréguese al artículo 7º el siguiente párrafo:

Cuando en el transcurso del año fiscal se hubieren obtenido ganancias sujetas a tasas distintas, las pérdidas o quebrantos a que se refiere el párrafo anterior, se imputarán en primer término contra las ganancias en las que proceda la aplicación de la tasa mayor.

b) Substitúyese el artículo 9º por el siguiente:

Artículo 9º — Las personas de existencia visible residentes en la República, y las sucesiones indivisas, tendrán derecho a deducir en concepto de ganancia eventual no imponible, la suma de $ m|n. 6.000 anuales, salvo en los casos de transferencias de boletos de compraventa.

Cuando en el transcurso del año fiscal se hubieren obtenido ganancias sujetas a tasas distintas, dicha deducción se imputará en primer término contra las ganancias en las que proceda la aplicación de la tasa mayor.

c) Substitúyese el artículo 13 por el siguiente:

Artículo 13. — La ganancia imponible anual alcanzada por este impuesto, estará sujeta a las siguientes tasas:

30 % sobre las utilidades provenientes de la venta de inmuebles en lotes que reúnan las características que establezca la reglamentación;

20 % sobre los demás beneficios;

d) Agrégase a la ley del impuesto a las ganancias eventuales, texto ordenado en 1947, la siguiente disposición:

En las transferencias de boletos de compraventa, el cesionario retendrá e ingresará el gravamen sobre la utilidad obtenida por el cedente —sin deducción alguna en concepto de ganancia eventual no imponible— en la forma y plazo que establezca la reglamentación. El pago así efectuado reviste carácter de único y definitivo.

Sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones previstas en la ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1949), el cesionario no podrá adicionar al precio de compra, el valor de transferencia del boleto, mientras no se haya realizado el pago aludido en el párrafo anterior.

e) Derógase a partir del 1º de enero de 1950, el inciso 2º del artículo 2º de la ley Nº 13.647.

Impuesto a la transmisión gratuita de bienes

ARTICULO 4º — Modifícase la ley 11.287, texto ordenado, en la siguiente forma:

a) Agrégase al artículo 1º de dicha ley, el siguiente párrafo:

"Si la transmisión fuese realizada en varios actos sucesivos o simultáneos, cada importe parcial se sumará para la aplicación de la tasa impositiva."

b) Substitúyese la escala del artículo 2º de la ley 11.287, texto ordenado, modificada por el inciso 4º del artículo 2º de la ley 13.647, por la siguiente:

MONTO DE LA HIJUELA, LEGADO O DONACION				Padres, hijos y cónyuges		Otros ascendientes y descendientes		Colaterales de segundo grado		Colaterales de tercer grado		Colaterales de cuarto grado		Otros parientes y extraños	
				Cuota fija $ m|n.	Porcentaje s|excedente lím. mínimo %	Cuota fija $ m|n.	Porcentaje s|excedente lím. mínimo %	Cuota fija $ m|n.	Porcentaje s|excedente lím. mínimo %	Cuota fija $ m|n.	Porcentaje s|excedente lím. mínimo %	Cuota fija $ m|n.	Porcentaje s|excedente lím. mínimo %	Cuota fija $ m|n.	Porcentaje s|excedente lím. mínimo %
De	0	hasta	5.000	—	1,5	—	1,5	—	5,5	—	8,0	—	10,4	—	11,7
,, más	5.000	,,	10.000	75	3,0	75	4,5	275	11,7	400	13,8	520	17,0	585	17,5
,, ,,	10.000	,,	25.000	225	5,0	300	5,5	860	13,1	1.090	15,4	1.370	18,2	1.460	23,6
,, ,,	25.000	,,	50.000	975	7,3	1.125	7,7	2.825	15,9	3.400	20,0	4.100	22,6	5.000	25,4
,, ,,	50.000	,,	75.000	2.800	8,6	3.050	10,0	6.800	18,4	8.400	21,9	9.750	24,0	11.350	28,1
,, ,,	75.000	,,	100.000	4.950	10,6	5.550	11,4	11.400	20,8	13.875	24,9	15.750	28,6	18.375	31,7
,, ,,	100.000	,,	150.000	7.600	11,8	8.400	12,0	16.600	21,4	20.100	25,2	22.900	29,5	26.300	32,9
,, ,,	150.000	,,	200.000	13.500	13,0	14.400	14,4	27.300	22,2	32.700	27,4	37.650	30,7	42.750	34,1
,, ,,	200.000	,,	250.000	20.000	15,0	21.600	16,8	38.400	25,2	46.400	29,2	53.000	32,5	59.800	35,9
,, ,,	250.000	,,	300.000	27.500	17,0	30.000	18,8	51.000	26,4	61.000	32,2	69.250	34,3	77.750	38,9
,, ,,	300.000	,,	400.000	36.000	20,0	39.400	22,4	64.200	30,2	77.100	35,7	86.400	39,2	97.200	42,8
,, ,,	400.000	,,	500.000	56.000	24,0	61.800	26,9	94.400	34,6	112.800	40,7	125.600	44,4	140.000	48,0
,, ,,	500.000	,,	600.000	80.000	28,0	88.700	31,3	129.000	39,0	153.500	45,7	170.000	49,6	188.000	53,2
,, ,,	600.000	,,	700.000	108.000	32,0	120.000	35,7	168.000	43,4	199.200	50,7	219.600	54,8	241.200	58,4
,, ,,	700.000	,,	800.000	140.000	36,0	155.700	41,5	211.400	47,8	249.900	55,7	274.400	60,0	299.600	63,6
,, ,,	800.000	,,	900.000	176.000	40,0	197.200	46,0	259.200	52,2	305.600	60,7	334.400	65,2	363.200	68,8
,, ,,	900.000	,,	1.000.000	216.000	44,0	243.200	51,5	311.400	56,6	366.300	65,7	399.600	70,4	432.000	74,0
,, ,,	1.000.000			260.000	45,0	294.700	58,0	368.000	58,1	432.000	66,7	470.000	71,4	506.000	75,0

En ningún caso este impuesto podrá exceder del 80 %.

Las normas precedentes se aplicarán a las sucesiones que se inicien y a las demás transmisiones que se exterioricen a partir de la fecha de promulgación de la presente ley.

Impuestos Internos

ARTICULO 5º — Modifícase el texto ordenado de las leyes de impuestos internos en la forma que se indica a continuación:

1º Impuesto interno al tabaco:

a) Substitúyese el artículo 49 del texto ordenado de las leyes de impuestos internos, por el siguiente:

"Artículo 49. — Los cigarrillos de producción nacional tributarán un impuesto del 52 % al 65 % sobre el precio de venta al consumidor, incluso impuesto, por cada unidad básica de diez cigarrillos cuyo peso no podrá exceder de doce y medio gramos. El Poder Ejecutivo fijará la escala de precios y graduará dicho impuesto de acuerdo con las distintas categorías de precios que se establezcan.

"Los cigarrillos de producción extranjera tributarán un impuesto del 65 % sobre el precio de venta al consumidor, incluso impuesto, pero en ningún caso pagarán menos de $ 1,60 por unidad básica.

"Los cigarrillos de producción nacional o extranjera deberán expenderse en paquetes o envases en las condiciones y forma que reglamente el Poder Ejecutivo."

b) Autorízase al Poder Ejecutivo para aumentar las tasas fijadas en los artículos 50, inciso 1º, 51 y 52 del texto ordenado de las leyes de impuestos internos, hasta el límite máximo de 0,16 por gramo en los dos primeros

y de $ m|n. 30 por kilo en el último; así como para rebajar al 20 % el impuesto establecido en el artículo 50, inciso 2º de dicha ordenación.

2º Impuesto interno al alcohol y bebidas alcohólicas:

a) Substitúyense los artículos 59 y 62 del texto ordenado de las leyes de impuestos internos, por los siguientes:

"Artículo 59. — El alcohol etílico de cualquier procedencia u origen, incluso el contenido en bebidas y preparaciones alcohólicas importadas, pagará en concepto de impuesto interno $ 0,03 por litro y por cada grado centesimal a la temperatura de 15° C.

"El Poder Ejecutivo reglamentará la forma y condiciones en que dicho alcohol será librado al consumo."

"Artículo 62. — Además de la tasa establecida en el artículo 59, los alcoholes de cualquier procedencia u origen, contenidos en las bebidas alcohólicas a que se refiere el artículo 87 de este texto ordenado, pagarán por declaración jurada en el momento de su expendio legal, a la salida de fábrica o aduana, una sobretasa de $ m|n. 0,085 por litro y por cada grado de alcohol en volumen."

b) Auméntase a 16° la presunción establecida por el artículo 65 del texto ordenado de las leyes de impuestos internos, para el cómputo del alcohol contenido en los vinos compuestos importados.

c) Derógase los artículos 61, 63 y 67, inciso a) del texto ordenado de las leyes de impuestos internos.

3º Disposiciones transitorias:

El Poder Ejecutivo establecerá la forma de expendio y circulación de los productos cuyo impuesto se modifica por la presente ley, como asimismo la forma, condiciones y plazos en que se satisfará la diferencia de tributo respecto de los existentes en poder de fabricantes, mayoristas, importadores y bodegueros.

4º Impuesto interno al azúcar:

Substitúyese el artículo 24 de la ley Nº 13.648, a partir del 1º de enero de 1950, por el siguiente:

"Artículo 24. — El azúcar de producción nacional o extranjera abonará un impuesto interno de $ m|n. 0,02 por kilo, siendo de aplicación en lo pertinente las normas de la presente ley relativas a la percepción del gravamen."

5º Impuesto interno al vino:

Acláraseel artículo 2º de la ley Nº 13.648 en el sentido de que los fraccionadores son también responsables del ingreso del gravamen en la forma y condiciones que se establecerán en la reglamentación.

Derechos de análisis

ARTICULO 6º — Los ensayos, análisis, peritaciones, informes y demás labor técnica que sea requerida a la Dirección Nacional de Química del Ministerio de Hacienda, cualquiera sea su finalidad o destino, serán retribuídos con arreglo a las tarifas que el Poder Ejecutivo establecerá teniendo en cuenta los gastos que demande la realización de cada tipo de trabajo y la utilidad prestada por el mismo en relación al monto de la partida cuya calidad y aptitud se certifica. El Poder Ejecutivo fijará la forma de pago y establecerá también en qué casos estos servicios se prestarán libres de cargo.

Impuesto al juego

ARTICULO 7º — Autorízase al Poder Ejecutivo a aplicar un impuesto de hasta el treinta por ciento (30 %) al juego en los casinos habilitados en todo el territorio de la Nación.

El Poder Ejecutivo fijará la forma de aplicación y percepción de este gravamen.

Impuesto a las actividades lucrativas

ARTICULO 8º — La ley Nº 11.683, texto ordenado en 1949, regirá la aplicación del impuesto a las actividades lucrativas, facultándose al Poder Ejecutivo para establecer las excepciones, aclaraciones o modificaciones que considere convenientes para adaptar a las características de este impuesto el régimen de dicha ley.

Impuesto a las ventas

ARTICULO 9º — Exímese del pago del impuesto establecido por las leyes Nros. 12.143, 13.343 y 13.478 a las ventas en el mercado interno de canto rodado y de harina y afrechillo de centeno, a partir del 1º de enero de 1950.

Asimismo exímese del aumento del impuesto a las ventas establecido por las leyes Nros. 13.343 y 13.478, a partir del 1º de enero de 1949, al petróleo crudo y a los siguientes derivados: fuel oil, diesel oil, gas oil, nafta, kerosene, kerosene tractor, solvente y aguarrás.

Derechos aduaneros

ARTICULO 10. — Modifícase la ley 12.964 en la siguiente forma:

a) Substitúyese el inciso b) del artículo 17 por el siguiente:

b) En casos de fundada necesidad aumentar hasta en un 100 % los derechos o rebajarlos en un por ciento mayor al establecido en el inciso anterior e incluso suprimirlos temporariamente si circunstancias excepcionales lo justificaren.

b) Incorpórase al artículo 17 el siguiente inciso:

c) Suprimir los adicionales establecidos en la ley de aduana (texto ordenado).

Impuesto de sellos

ARTICULO 11. — Modifícase la ley de sellos, texto ordenado en 1950, en la siguiente forma:

a) Agréganse al artículo 94 los siguientes incisos:

l) Los oficios de inhibición o embargo que deben inscribirse en el Registro de la Propiedad, $ m|n. 10;

m) Las apelaciones de los autos o sentencias judiciales, con excepción de las que sean expresamente obligatorias en virtud de la ley, $ m|n. 10;

n) Las peticiones judiciales de expedientes que se encuentren en el Archivo General de los Tribunales, $ m|n. 10;

o) La aceptación de cargo por los martilleros, nombrados de oficio o a petición de parte, $ m|n. 20;

p) Cada consulta de protocolos y expedientes existentes en el Archivo General de los Tribunales, $ m|n. 1.

b) Autorízase al Poder Ejecutivo para aumentar hasta en un cien por ciento las tasas establecidas en los artículos 81, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89 y 94 de la ley de sellos, texto ordenado en 1950.

c) Amplíase a dos años el plazo para la devolución, canje, imputación o compensación, previsto en los artículos 153 y 154 de la ley de sellos, texto ordenado en 1950.

d) Facúltase a la Dirección General Impositiva para aplicar para este impuesto, total o parcialmente, las formas de pago establecidas en el artículo 30 de la ley 11.683, texto ordenado en 1949.

Autorízase al Poder Ejecutivo para aumentar hasta en un cien por ciento las tasas establecidas en el artículo 7º de la ley Nº 3.594 y en el artículo 2º de la ley Nº 12.943.

Disposiciones generales

ARTICULO 12. — Autorízase al Poder Ejecutivo nacional para ejercer por el término que considere conveniente y siempre que los infractores regularicen espontáneamente su situación, la facultad de eximir de sanciones que le ha sido conferida en los artículos 8º y 13 de la ley 13.649.

Esta autorización se extiende a todos o cualquiera de los gravámenes enumerados en el artículo 1º de dicha ley, con las excepciones previstas en su artículo 8º, y también al impuesto municipal a las actividades lucrativas.

ARTICULO 13. — Derógase el inciso h) del artículo 74 del decreto Nº 33.405|44, ratificado por ley Nº 12.922, y modifícase el inciso g) de dicho artículo en la siguiente forma:

"g) Dos funcionarios superiores de la Dirección General Impositiva."

Esta disposición será aplicable a partir de la sanción del decreto 4.648|50.

Cada repartición pública expropiante, o con un interés directo en las resultas del juicio de expropiación, podrá designar un representante para integrar el tribunal. Cada una de estas representaciones excluirá la de un funcionario de la Dirección General Impositiva.

ARTICULO 14. — Cada dos años los productores agropecuarios deberán solicitar su inscripción en el Registro Nacional de Productores Agropecuarios, creado por ley Nº 13.015, dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación. La correspondiente al año 1950, será la primera inscripción bienal.

Fíjase en la suma de cinco pesos moneda nacional ($ 5 m|n.) el derecho de matrícula bienal, que todo productor agropecuario deberá abonar por cada explotación que tenga a su cargo.

Fíjase en la suma de dos centavos y medio moneda nacional ($ 0,025 m|n.), el arancel a que se refiere el artículo 5º de la ley Nº 13.015.

ARTICULO 15. — Autorízase al Poder Ejecutivo para eximir del pago de todo impuesto nacional a los organismos de servicios públicos a cargo del Estado.

ARTICULO 16. — Autorízase por esta única vez al Poder Ejecutivo para apartarse total o parcialmente de las disposiciones de forma contenidas en las leyes impositivas, introduciendo las modificaciones indispensables para coordinarlas con el régimen de esta ley.

ARTICULO 17. — Facúltase al Poder Ejecutivo para gravar hasta el 50 % del precio de venta de las producciones a que se refiere el artículo 1º de la ley Nº 11.723, de origen extranjero, que se importen o traduzcan en el país, con destino a la creación de un fondo de ayuda a los autores nacionales y al fomento del arte y de la producción intelectual y artística.

El Poder Ejecutivo reglamentará la aplicación y percepción de este tributo, y su correspondiente afectación.

ARTICULO 18. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los once días del mes de Agosto del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta.

J. H. QUIJANO — H. J. CAMPORA
Alberto H. Reales — Rafael V. González

— Registrada bajo el número 13.925 —

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, 14 de agosto de 1950

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Ramón A. Cereijo

DECRETO Nº 17.046

AUTORIZASE LA VENTA DEL EJEMPLAR "REGLAMENTO DE UNIFORMES"

MINISTERIO DE HACIENDA

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 16.092 - Bs. As., 1º|8|50

VISTO el presente Expediente número 9.233/50 por el que la Dirección General de Suministros del Estado solicita autorización para proceder a la venta del "Reglamento de Uniformes, sus complementos y prendas de uso oficial para el personal de los Ministerios Civiles" aprobado por Decreto Nº 25.346 de fecha 11 de octubre de 1949 e impreso y encuadernado en sus Talleres, atento lo actuado e informado precedentemente, y CONSIDERANDO: Que, atento que de acuerdo a lo establecido por el artículo 5º del Decreto Nº 25.346/49, transitoriamente y hasta tanto la Dirección General de Suministros del Estado no tenga habilitado un sistema de "stock" permanente de uniformes, prendas, complementos o materiales constitutivos que permitan su provisión por la misma en forma centralizada, los Ministerios Civiles y sus dependencias efectuarán por sí sus respectivas provisiones, ajustadas al Reglamento, la citada Dirección General dispuso la entrega sin cargo a las Reparticiones oficiales que lo solicitaran; Que teniendo en cuenta los numerosos pedidos de adquisición del Reglamento de Uniformes de referencia que recibe, formulados por firmas proveedoras del ramo interesadas en su compra, y dado que no es posible seguir el mismo temperamento que adoptó con respecto a las Reparticiones oficiales, la Dirección General de Suministros del Estado estima conveniente proceder a su venta, a efectos de que los proveedores cuenten con las características y especificaciones de esos elementos, a las que estrictamente deben ajustar las provisiones que con ellos se contratan. Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección General de Suministros del Estado a vender a las firmas proveedoras del ramo que lo soliciten el "Reglamento de Uniformes, sus complementos y prendas de uso oficial para el personal de los Ministerios Civiles" aprobado por Decreto Nº 25.346 del 11 de octubre de 1949.

Art. 2º — Fíjase en (m$n. 35.—) Treinta y Cinco Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, el precio de venta de cada ejemplar del Reglamento de referencia.

Art. 3º — El producido de dicha venta se ingresará a Rentas Generales, de acuerdo a lo establecido por las disposiciones legales en vigencia.

Art. 4º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 5º — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a sus efectos a la Dirección General de Suministros del Estado.

PERON
Ramón A. Cereijo

Se Otorga Personería Gremial al Sindicato del Personal del Frigorífico Swift

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

Año del Libertador General San Martín

RESOL. M. Nº 211 — Bs. As. 31|7|50

VISTO la solicitud de otorgamiento de personería gremial presentada por el Sindicato del Personal del Frigorífico Swift, en el expediente Nº 108-F-49, y CONSIDERANDO: Que la mencionada entidad constituye un sindicato cuyos afiliados se desempeñan como trabajadores de la industria de la Carne; Que desde el 16 de Diciembre de 1944, fecha de su constitución, ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio; Que sus estatutos se ajustan a las disposiciones contenidas en los Capítulos III y IV de la -Ley 12.921- Decreto Nº 23.852|45; Que el número de afiliados cotizantes que constituyen el sindicato, le da el carácter de suficientemente representativo; Por ello

El Ministro de Trabajo y Previsión Resuelve:

1º — Otórgase personería gremial al Sindicato del Personal del Frigorífico Swift, con sede en la calle 8 de Junio Nº 720 de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, con el carácter de sindicato que agrupa a los trabajadores de la industria de la carne, teniendo como zona de actuación el Frigorífico Swift —Concepción del Uruguay— Provincia de Entre Ríos.

2º — Comuníquese, entréguese certificado de la personería gremial otorgada previa publicación en el Boletín Oficial de los estatutos del Sindicato del Personal del Frigorífico Swift, y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales Obreras con personería gremial; fecho, archívese.

Freire.

ESTATUTOS DEL SINDICATO DEL PERSONAL DEL FRIGORIFICO SWIFT

Art. 1º Bajo la denominación de "Sindicato del Personal del Frigorífico Swift" ha quedado constituída en Concepción del Uruguay, una institución gremial formada por: Un Secretario General, Un Pro Secretario, un Secretario de Actas, un Tesorero, un Pro Tesorero y cuatro Vocales.

Art. 2º Propósitos:

Los fines de la Institución son:

a) Organizar a todos los trabajadores del gremio y estrechar vínculos de solidaridad.
b) Conquistar mejores condiciones de vida y trabajo, imponiendo el respeto mutuo que merecen los obreros organizados, que luchan por elevar el nivel moral, intelectual y material de los mismos.
c) Fomentar los conocimientos de la Cooperación y el Mutualismo, a cuyo efecto propenderá a la creación de instituciones de ese carácter, y de una oficina de trabajo donde se llevará el control de todos los obreros pertenecientes al gremio, para proveer de ello por riguroso turno, según las necesidades del trabajo, como así promover o facilitar toda iniciativa en beneficio de los que se amparen en su seno y que estén regidos por el presente estatuto.
d) Asumir la defensa de sus asociados en todos los casos suscitados por cuestiones de trabajo, o causas que afecten la integridad o propósito de la institución.
e) Sostener una biblioteca o sala de lectura.
f) Auspiciar y dictar enseñanzas gratuitas que tiendan a elevar los conocimientos generales y culturales de los socios y sus familiares.
g) Editar un diario, periódico o revista gremial.
h) Asesorar a los obreros accidentados en el trabajo.
i) Comprar, vender, donar, permutar, arrendar, ceder toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes; tomar dinero en préstamo con garantía hipotecaria prendaria o de cualquier otra clase y celebrar contratos onerosos o gratuitos en beneficio exclusivo de la institución, de acuerdo con la forma y condiciones y demás circunstancias que la C. Administrativa crea ventajosas con el fin de tener su local propio para la consecución de sus fines.

Art. 3º El domicilio legal será en esta ciudad de Concepción del Uruguay.

Art. 4º Esta institución es independiente de todas las agrupaciones políticas, ideológicas, religiosas o filosóficas y, por lo tanto, son excluídas de su seno las disputas o cuestiones de tales contenidos partidarios.

Art. 5º No podrá disolverse mientras haya diez socios que deseen su mantenimiento y hagan efectivo el cumplimiento del presente estatuto.

Art. 6º Llegado el caso de disolución por cualquier causa, los bienes sociales pasarán en custodia o definitivamente, según lo acuerden los socios, a la Federación o Sociedades cuyos fines sean análogos, para que continúen administrándolos hasta que reunidos los socios acuerden su reconstitución con los mismos fines de su creación.

Fondos sociales

Art. 7º Serán sus recursos:

a) Las cuotas de socios.
b) Las subvenciones que se le acuerden.
c) Las entradas por donación, legados, etc.

Art. 8º La Comisión Administrativa podrá aceptar a nombre de la institución, toda donación de bienes, herencias, legados, etc. que se haga a la misma. Ejercerá la administración de todos los bienes sociales, necesitando autorización de la Asamblea para adquirir, inmuebles, gravarlos o enajenarlos, como así mismo solicitar préstamos, construir edificios y realizar cualquier otra operación cuyo importe exceda de un mil pesos moneda Nacional.

Art. 9º Constituyen esta institución formando parte de la misma, todos los obreros pertenecientes al gremio que sean presentados a la Comisión Administrativa por intermedio de dos socios que se hallen en actividad, y declarando aceptar este estatuto.

Art. 10. Los socios tienen el deber de asistir a las Asambleas que realice la institución, sosteniendo los principios sustentados por ella.

Art. 11. — Es deber de los socios comunicar en la Secretaría los cambios de domicilio y los accidentes que sufran en el trabajo.

Art. 12. Los socios abonarán una cuota mensual de un peso moneda nacional, que podrá ser aumentada por resolución de una asamblea convocada a ese efecto.

Art. 13. El socio que quedare desocupado perderá todos los derechos que le acuerda este estatuto, hasta tanto se reintegre al trabajo en el gremio:

a) A los 90 días, a contar desde el último trabajado, cuando hubiera hecho renuncia, por determinación y voluntad propia del empleo, y
b) A los 184 días, a contar desde el último trabajado, cuando la desocupación estuviera originada en el despido del empleo por motivos de orden sindical o de trabajo.

Art. 14. Entiéndese que el artículo anterior no rige para el socio que hubiera renunciado a su trabajo por mandato de la organización.

Medidas Disciplinarias

Art. 15. Serán motivo de exclusión:

a) Adeudar tres cotizaciones.
b) El que desacredite el buen nombre y prestigio de la institución.
c) Los que desempeñando un cargo de confianza hicieran uso indebido del mismo.
d) Los que retuvieran o malversaran los fondos sociales.
e) Los que calumniasen a los compañeros o cometieran otras faltas graves no previstas en este estatuto.
f) Los que no concurriesen regularmente a las asambleas.

Art. 16. Los socios comprendidos en el artículo anterior en los incisos a), c) y f), podrán reingresar siempre que su conducta posterior los haga merecedores de ello.

Art. 17. La Comisión Administrativa podrá suspender a los socios que hubieran cometido faltas menos graves, con cargo de dar cuenta en la primera Asamblea que realice la institución.

Art. 18. Ningún asociado podrá ser expulsado ni juzgada su conducta sin antes haber sido tratada en Asamblea General, previa citación al socio afectado y que la cuestión figure en la Orden del día a tratarse. El socio acusado hará su defensa como lo estime más conveniente, ya sea por escrito o verbalmente.

Art. 19. El socio enfermo o sin trabajo estará eximido del pago de la cuota social durante el tiempo que dure el paro o la enfermedad, debiendo comunicarlo inmediatamente a la Secretaría.

Asambleas

Art. 20. Las Asambleas Generales ordinarias se celebrarán mensualmente y en forma extraordinaria cuando la C. Administrativa lo crea necesario o lo pidan la cuarta parte de los socios.

Art. 21. Las Asambleas tratarán la actuación de la C. Administrativa, la memoria y balance sometidos a su consideración, y sus acuerdos tomados por mayoría de votos son soberanos.

Art. 22. El quórum para realizar asamblea establece la presencia de la mitad más uno de todos los afiliados y una hora después de la citación, podrá sesionarse con el treinta por ciento de los socios. Si no hubiese ese número tampoco así, se llamará nuevamente a asamblea para otra fecha, y una hora después de la citación, puede sesionarse con la cantidad de socios presentes, siendo válidos los acuerdos que se tomen por mayoría de votos.

Art. 23. — En las asambleas se tratarán únicamente los asuntos que estén incluídos en la Orden del Día, salvo resolución expresa de la Asamblea.

Regla de Discusión

Art. 24. El Secretario General o el que lo sustituye abrirá la sesión procediéndose de inmediato a nombrar un presidente para la asamblea.

Art. 25. Los asuntos serán tratados en el orden presentados por la C. Administrativa, salvo la resolución de la Asamblea que podrá alterar la Orden del Día a discutir.

Art. 26. Toda moción deberá ser apoyada por lo menos, por tres asociados, para ser considerada.

Art. 27. Son cuestiones de orden las que se dirijan a llamar la atención de los que se aparten del Orden del Día y del tema que esté en discusión.

Art. 28. Es cuestión previa la que aclara un punto importante del asunto que se debate, cerrar la lista de oradores, no hacer lugar a deliberar o que se levante la sesión.

Art. 29. Es cuestión incidental cuando se pide que se lean documentos o el retiro de una moción.

Art. 30. Cada socio podrá hablar hasta dos veces sobre el mismo asunto, salvo autorización de la Asamblea que podría decidir si podría o no hablar.

Art. 31. La palabra será concedida rigurosamente en el orden que fuera solicitada. Tendrá preferencia sobre los que han hecho uso de ella una vez, los que no hubieren hablado sobre la cuestión en debate.

Art. 32. No se debe discutir ni atacar al proponente, ni las intenciones que induzcan a hacer una proposición cualquiera, si no la naturaleza de ésta y sus posibles consecuencias.

Art. 33. Las votaciones serán por signos, pero deberán hacerse nominalmente cuando lo soliciten por lo menos dos socios presentes en la Asamblea.

Art. 34. La reconsideración de un asunto sólo puede ser hecha por los socios que hayan estado por la afirmación al votarse el punto en cuestión, debiendo solicitarlo las dos terceras partes de los presentes de la Asamblea.

Comisión Administrativa

Art. 35. La Comisión Administrativa se compondrá de diez miembros, a saber:

Un Secretario General.
Un Pro Secretario.
Un Secretario de Actas.
Un Tesorero.
Un Pro Tesorero y
Cinco Vocales.

Art. 36. La elección de los miembros de la C. Administrativa se hará por el voto general de los asociados.

Art. 37. Los candidatos serán propuestos en número doble al de los cargos a llenar, debiendo ser elegido en una asamblea general convocada a ese efecto, y colocando en lista a los candidatos, de acuerdo con los votos obtenidos en la elección primaria. Los cargos se distribuirán anualmente.

Art. 38. La Comisión Administrativa distribuirá los cargos entre los miembros y durarán dos años en sus funciones, renovándose por mitadas cada año, pudiendo ser reelectos y renovables en todo tiempo. Anualmente la C. Administrativa procederá a redistribución de cargos.

Art. 39. Para ser miembro de la C. Administrativa, se requiere ser socio activo y con una antigüedad en la institución de un año.

Art. 40. La C. Administrativa se reúne semanalmente en sesión ordinaria, y extraordinaria cuando asuntos de importancia así lo aconsejen, siendo válidos todos los acuerdos y resoluciones que se tomen en mayoría, cuyo quorum será la mitad más uno del número total de sus miembros. Las reuniones de la C. Administrativa serán precedidas en forma rotativa por sus miembros, observándose a este efecto el orden alfabético.

Art. 41. La C. Administrativa se encargará de:

a) Recaudar los fondos y llevar la contabilidad de los mismos.
b) Informar los acuerdos de interés general para los asociados.
c) Recibir las ofertas y demandas de trabajo, colocándolas por riguroso turno.
d) Convocar las asambleas, publicando la Orden del Día con tres días de anticipación como mínimo para las ordinarias, y dos días como mínimo para las extraordinarias.
e) Nombrar y fijar la remuneración de los empleados que se necesitasen, previa autorización de la asamblea, como así también suspenderlos y destituirlos, dando cuenta de ello en la primera asamblea.
f) Nombrar las comisiones y subcomisiones necesarias para el cumplimiento de los fines de la institución, reglamentar su funcionamiento y vigilar la conducta y el comportamiento de la misma.
g) Entablar relaciones con las organizaciones y gremios afines dentro y fuera del país.
h) Levantar estadísticas sobre el número de obreros, condiciones de trabajo, costo de vida, parados, etc., así como tomar toda clase de iniciativas que se juzgue conveniente para la buena marcha de la institución y la eficaz realización de sus propósitos.
i) Vigilar el cumplimiento de este estatuto, reglamentos internos, reglamentos de trabajo y convenios que se establezcan.
j) Presentar la memoria a que se refiere el artículo 17 acompañándola del balance de ingreso y egresos anuales de fondos, acompañado del estado general del activo y pasivo de la institución, todo lo cual será dado a conocer a los asociados con una anticipación de diez días.
k) Tomar las medidas y adoptar las disposiciones que concuerden con los fines de la institución, en las cosas no previstas por estos Estatutos, debiendo dar cuenta de ello en la primer asamblea que se realice.

Secretario General

Art. 42. Son deberes y atribuciones del Secretario General:

a) Redactar y firmar las resoluciones que emanen de la C. Administrativa y de las Asambleas.
b) Llevar la correspondencia y el archivo.
c) Llevar un libro de socios con el nombre, apellido, domicilio, fecha de ingreso a la institución y demás datos que se considere de utilidad.

Art. 43. El Pro Secretario General sustituirá en todo al titular, por ausencia, enfermedad, renuncia, impedimento, etc. de éste.

Secretario de Actas

Art. 44. Son deberes y atribuciones del Secretario de Actas:

a) Redactar y firmar las actas de las Asambleas y sesiones de la C. A., haciendo constar en la misma el nombre y apellido de los socios que asistan a ella.
b) Presentar en cada sesión el acta de la asamblea o sesión anterior a los fines de su aprobación.
c) Llevar un libro con índice, donde consten los acuerdos tomados en asambleas y sesiones de la Comisión Administrativa.

Tesorero

Art. 45. — Son deberes y atribuciones del Tesorero:

a) Guardar bajo su custodia y responsabilidad, todo lo concerniente a la Tesorería. No podrá extender ninguna orden de pago que no esté autorizada por la Comisión Administrativa.
b) Presentar en las sesiones de la C. A. y asambleas los balances de entradas y salidas y estado de activo y pasivo.
c) Percibir las cuotas mensuales de socios y demás entradas en efectivo, no pudiendo guardar en su poder una suma mayor de cincuenta pesos moneda nacional.
d) Colocar los saldos excedentes de la suma anterior en el Banco que resolverá la C. Administrativa, a nombre de la Institución y a la orden conjunta del Tesorero, Secretario General y Pro-Secretario.
e) Firmar los recibos de cuotas de los socios y demás entradas.
f) Llevar la contabilidad social en los libros indispensables anotando detalladamente los ingresos y egresos que hubieran.
g) Llevar un libro de socios, cuidando de registrar las altas y bajas anotando las cantidades que los socios adeudaren.
h) Llevar un registro de socios parados, con la fecha y duración del paro, nombre, apellido y domicilio; cuotas adeudadas y otros datos que se consideren de interés.
i) Llevar un libro inventario de todos los bienes que posea la institución

Art. 46. El Pro-Tesorero tendrá las mismas atribuciones que el Tesorero, cuando éste se halle imposibilitado para hacerlo, por ausencia, renuncia, enfermedad, etc.

Vocales

Art. 47. Los Vocales procurarán que los Secretarios y el Tesorero cumplan con el Estatuto, ayudándolos en sus tareas, sustituyéndolos provisoriamente por ausencia, renuncia, enfermedad, etc.

Comisión Revisora

Art. 48. — En la Asamblea General en la cual se renueva parcialmente la Comisión Administrativa, se nombrará conjuntamente con ella una comisión revisora compuesta de tres miembros.

Art. 49. Son atribuciones de esta Comisión:

a) La revisación de los libros, cuentas y cuanto concierna al movimiento de Tesorería, y aprobar o rechazar los balances y el estado del activo y pasivo de la institución.

Comisión de Reclamos y Propaganda.

Art. 50. La Comisión Administrativa designará tres socios para que conjuntamente con un miembro de la primera, formen la Comisión de Reclamos y Propaganda que durará un año en sus funciones. Sus miembros podrán ser reelectos. La C. Administrativa podrá proceder en cualquier momento a la renovación de los miembros de esta Comisión.

Art. 51. Esta Comisión de Reclamos y Propaganda tiene como función la de representar a la institución ante los patrones, para obtener las mejoras que sobre trabajo resuelva solicitar la C. Administradora o Administrativa, y además todo lo relacionado con reclamos que formule el personal. Además, se encargará de organizar y asegurar el éxito de todos los actos de propaganda que se resuelva efectuar.

Comisión de Ayuda Mutua y Asistencia Social

Art. 52. La C. Administrativa designará un miembro de la misma y cuatro socios para que bajo la dirección del primero, formen la Comisión de Ayuda Mutua y Asistencia Social. Durarán un año en sus funciones y podrán ser reelectos. Esta Comisión tendrá por misión: a) Organizar los servicios mutualistas (subsidios por enfermedades, paro, etc.); b) Asistencia médica.

Disposiciones Generales

Art. 53. Cuando sobrevengan diferencias entre obreros y patrones, y la C. A. no pudiese resolverlas favorablemente por intermedio de la C. de Reclamos y Propaganda, se llamará a asamblea general extraordinaria, la cual resolverá lo que más convenga a los intereses generales del gremio.

Art. 54. Esta institución podrá incorporarse o ingresar a la Federación del gremio, cuyos propósitos estén en relación y analogía con estos estatutos.

Art. 55. Esta Institución deberá cooperar en la acción general por la elevación moral y material de los trabajadores, y a ese fin solicitará su ingreso a la Confederación General del Trabajo.

Art. 56. El presente estatuto rige para la buena marcha de la Institución y de ninguna manera sus disposiciones y los casos no contemplados pueden servir para obstaculizar el normal funcionamiento de la misma en lo interno y en sus relaciones con las demás sociedades.

Art. 57. Este estatuto podrá ser modificado con los votos de las dos terceras partes de los concurrentes a la asamblea extraordinaria, convocada a ese efecto y con asistencia del cincuenta por ciento de los asociados.

Nota: El presente estatuto se publica sin cargo conforme a lo dispuesto por la Ley 12.921.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Finanzas

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Gobierno Nacional

Año del Libertador General San Martín

LICITACION DE VALORES NACIONALES

Se comunica a los interesados que el día 31 de agosto de 1950, a las 15 y 30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de septiembre de 1950, del siguiente empréstito:

C.A.I. Conversión 3 % 1946 - Serie "C"....... v$n. 3.459.500

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista 266 (planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas deberá efectuarse desde el 15 de septiembre hasta el 13 de octubre de 1950, inclusive.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto a las que fuesen aceptadas.

e.16|8-Nº 3.855-v.31|8|50

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
COLONIZACION LEY 12.636

Año del Libertador General San Martín

Se llama a concurso, a partir del 10 de agosto y hasta el 8 de septiembre de 1950, para la selección de colonos a radicarse en los lotes de las colonias que, con la ubicación correspondiente, se detallan a continuación:

Provincia de Santa Fe

Colonia "Cañada Rica", en estación Cañada Rica, departamento Constitución: 3 lotes aptos para la explotación de agricultura intensiva y granja.

Colonia "Las Rosas", en estación Las Rosas, departamento Belgrano: 5 lotes con destino a explotación mixta agrícola ganadera.

Colonia "Santa Irene", en estaciones Bernardo de Irigoyen y Casalegno, departamento San Gerónimo: 4 lotes para explotación agrícola-tambera.

Colonia "San Antonio", en estación Lucila, departamento San Cristóbal: 1 lote con destino a explotación mixta ganadera-agrícola.

Colonia "Margaritas", en estación Margarita, Departamento Vera: 6 lotes para explotación mixta agrícola-ganadera.

Colonia "Las Trojes", en estaciones Firmat y Bombal, Departamento Constitución: 8 lotes para explotación mixta agrícola-ganadera.

Provincia de Córdoba

Colonia "Isla Verde", en estación Isla Verde, Departamento Marcos Juarez: 3 lotes que se prestan para la explotación mixta agrícola-ganadera, básica maicera.

Colonia "La Flora", en estaciones Saira y Flora, Departamento Marcos Juárez: 3 lotes con destino a explotación básica tambera, con complemento de cría de aves, cerdos y agricultura.

Colonia "El Arbol", en estación Levita, Departamento Pte. Roque Sáenz Peña: 1 lote para explotación mixta agrícola-ganadera-tambera.

Provincia de Entre Ríos

Colonia "El Potrero", próxima a la ciudad de Gualeguaychú, Departamento Uruguay: 4 lotes destinados a granjas, quintas y explotación mixta agrícola-ganadera.

Colonia "Viraró", en estación Bovril, Departamento La Paz: 2 lotes aptos para explotaciones agrícola, ganadera, granjera y tambera.

Colonia "Rincón del Gená", en estación Herrera, Departamento Uruguay: 1 lote apto para explotación agrícola ganadera.

Colonia "Los Sauces", en estación Gral. Campos, Departamento Concordia: 1 lote apto para explotación mixta agrícola-ganadera.

Colonia "Isletas", en estación Camps, Departamento Diamante: 1 lote para explotación granjera.

Provincia de Corrientes

Colonia "Mocoretá", en estaciones Juan Pujol, Sáenz Valiente y Mocoretá, Departamento Monte Caseros: 10 lotes que serán dedicados —según su aptitud— a explotación mixta, agrícola intensiva-ganadera, y ganadera solamente.

Colonia "Brougnes", en estación San Lorenzo, Sección Segunda del Departamento Empedrado: 7 lotes aptos para explotación mixta agrícola-ganadera, en especial como cultivo básico el algodón y ganado de cría.

Los lotes pertenecientes a las colonias "Cañada Rica", "Las Rosas", "Santa Irene", "San Antonio", "Margaritas", "La Flora", "El Arbol", "Viraró", "Rincón del Gená", Los Sauces", "Isletas" y Brougnes" se ofrecen en venta o en arrendamiento con opción a compra. En cambio, los pertenecientes a las colonias "Las Trojes", "Isla Verde", "El Potrero" y "Mocoretá" se ofrecen solamente en arrendamiento con opción a compra, hasta tanto se realice el ajuste defintivo de precios por tratarse de campos sometidos a juicio de expropiación.

Se han establecido como regiones, a los efectos de la preferencia para la adjudicación de los lotes mencionados, las comprendidas por los siguientes Departamentos: Provincia de Santa Fe: Colonia "Cañada Rica": Departamentos de Villa Constitución, General López y S. Lorenzo. Colonia "Las Rosas": Departamentos de Belgrano, San Gerónimo, San Martín e Iriondo. Colonia "Santa Irene": Departamento San Gerónimo. Colonia "San Antonio": Departamentos de San Cristóbal, San Justo y Nueve de Julio. Colonia "Margaritas": Departamentos de Vera, San Javier, San Justo y Reconquista. Colonia "Las Trojes": Departamentos de Gral. López, Caseros y Constitución. Provincia de Córdoba: Colonia "Isla Verde": Departamento de Marcos Juárez y Unión en la Provincia de Córdoba y los Departamentos de General Belgrano y Caseros, en Santa Fe. Colonia "La Flora": Departamentos de Marcos Juárez y Unión, en la Provincia de Córdoba, y Departamentos de General Belgrano y General San Martín en la Provincia de Santa Fe. Colonia "El Arbol": Departamento de Roque Sáenz Peña. Provincia de Entre Ríos: Colonia "El Potrero": Departamentos de Gualeguaychú, Gualeguay y Uruguay. Colonia "Viraró": Departamentos de La Paz, Villaguay y Paraná. Colonia "Rincón del Gená" Departamento de Uruguay. Colonia "Los Sauces". Departamento de Concordia. Colonia "Isletas": Departamento de Diamante. Provincia de Corrientes: Colonia "Mocoretá": Departamentos de Monte Caseros, Paso de los Libres, Mercedes, Curuzú Cuatiá y Sauce, en Corrientes y Departamentos de Federación, San José de Feliciano y Concordia, en Entre Ríos. Colonia "Brougnes": Departamentos de Saladas, Empedrado, Bella Vista, San Roque y Lavalle.

Quienes deseen ocupar las tierras que se ofrecen deberán reunir los requisitos que establece la Ley 12.636 y su reglamentación y, al solicitar el lote de su preferencia, lo harán en los formularios "Solicitud de Lotes", confeccionados al efecto.

La adjudicación de cualquiera de estos lotes obligará al adjudicatario a cumplir con la residencia efectiva con los miembros de su familia que denuncie en su solicitud de lote como personas a su cargo (Art. 44, inc. a, de la Ley 12.636, y art. 100, inc. a, del Decreto Reglamentario), y a abandonar todo otro predio que tuviera arrendado.

Los datos referentes a las condiciones en que se formula este ofrecimiento, están contenidos en el folleto "Reglamentación para concursos y adjudicación de lotes en función de la Ley 12.636", que se entregará a quien lo solicite en cualquier sucursal del Banco de la Nación Argentina.

El pedido de informes y folletos, así como la posterior presentación de solicitudes, podrán realizarse en la sucursal del Banco de la Nación Argentina que corresponda al domicilio del interesado.

Se deja expresa constancia de que no se atenderán gestiones de intermediarios y que, además, se considerarán como no presentadas las solicitudes que se reciban fuera de las fechas indicadas .

Se invita a los interesados a visitar las colonias.

e.10, 14, 18, 22, 25, 28, 31/8, 4, 6, 8/9 Nº L.3.761 - v.8/9/50.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
(Expediente Nº 2.214|50)

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para locación de un almacén en el Barrio General Perón.

La apertura de las propuestas se realizará el día 28 de agosto de 1950 a las 16.10 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.18|8-Nº L-3.869-v.24|8|50

(Expediente Nº 9.952|50)

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de formularios año 1951.

La apertura de las propuestas se realizará el día 4 de setiembre de 1950 a las 16 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.18|8-Nº L-3.870-v.31|8|50

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de repuestos para automóviles y camiones, $ 68.000 aproximadamente. — Presentación propuestas: 1º de septiembre del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Av. Maipú 3, 2º p. Capital.

e.18|8-Nº L-3.862-v.31|8|50

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expte.: 19.239-LP-1949

Año del Libertador General San Martín
Aparatos dosadores y un equipo dosificador para obras de provisión de agua.

— Pliego: Of. de Compras. — Apert.: 5 de octubre de 1950 a las 15,00 horas en Secret. Gral. Administrativa, Charcas número 1840.

e.18|8-Nº L-3.865-v.31|8|50

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES

Año del Libertador General San Martín
Llámase a Licitaciones Públicas para el día 4 de septiembre de 1950 a las 16.— horas Nº 31: "Chapas, hierro" y 16.10 horas Nº 32: "Herramientas". — Los pliegos de condiciones y especificaciones se consultarán en Av. R. S. Peña Nº 1190 - D. Compras. — El Director General.

e.18|8-Nº L-3.867-v.31|8|50

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

LICITACIONES PUBLICAS

Año del Libertador General San Martín
25|8|50 — Utiles para dibujo (11.094) a las 11 hs.
25|8|50 — Sector de chapa (11.009) a las 11,30 hs.
25|8|50 — Herramientas neumáticas (11.212) a las 10 hs.
25|8|50 — Tanque de acero (11.300) a las 12,30 hs.
26|8|50 — Llaves (11.095) a las 11 hs.
26|8|50 — Aceiteras y lubricadores (11.211) a las 10,30 hs.
26|8|50 — Provisión y montaje tinglado (11.311) a las 11,30 hs.

e.18|8-Nº L-3.894-v.24|8|50

Ministerio de Trabajo y Previsión

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a licitación pública (2º llamado) para el día 24 de agosto de 1950 Año del Libertador General San Martín a las 11, para la provisión de artículos de limpieza (renglones desiertos y desestimados en la Licitación Pública Nº 32) con destino a los siguientes establecimientos: Hogar Escuela "Presidente Perón", Tucumán; Hogar Escuela "17 de Octubre" y Hospital de Niños situados en Catamarca; Hogar Escuela "Domingo A. Mercante" y "Clínica de Recuperación Termas de Reyes" situados en Jujuy. — Informes: División Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. El Director General de Administración.

e.18|8-Nº L-3.893-v.24|8|50

Llámase a licitación pública para el día 31 de agosto de 1950 Año del Libertador General San Martín a las 11,10, para la provisión de artículos de mercería con destino a los establecimientos dependientes de esta Dirección. — Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director General de Administración.

e.18|8-Nº L-3.868-v.31|8|50

Llámase a licitación pública para el día 7 de setiembre de 1950 Año del Libertador General San Martín a las 11, para la provisión de telas, al Costurero Central, con destino a los establecimientos dependientes de esta Dirección. — Informes: División Suministros Reconquista Nº 269, Cap. Fed. — El Director General de Administración.

e.18|8-Nº L-3.863-v.7|9|50

Llámase a licitación pública para el día 31 de agosto de 1950 Año del Libertador General San Martín a las 11, para la provisión de colchas de algodón, con destino a los establecimientos dependientes de esta Dirección. — Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.18|8-Nº L-3.864-v.24|8|50

Ministerio de Transportes

FERROCARRIL NACIONAL DOMINGO F. SARMIENTO

Llámase a licitaciones públicas para el día 28 de agosto —"Año del Libertador General San Martín"— 1950, por lo siguiente:
M. 50|190 — 14,30 horas. — Alambre tejido.
M. 50|191 — 15.00 horas. — Arandelas de acero común.
Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de Compras de este ferrocarril, calle Bartolomé Mitre Nº 2977, primer piso, Capital Federal, todos los días hábiles, de lunes a viernes, de 11,00 a 18.30 horas. — Luis M. César, Gerente General.

e.18|8-Nº L-3.889-v.23|8|50

Llámase a licitaciones públicas para el día 31 de agosto —"Año del Libertador General San Martín"— 1950, por lo siguiente:
M. 50|200 — 14.30 horas. — Caños de hierro esmaltado para instalaciones eléctricas.
M. 50|201 — 15.00 horas. — Lámparas eléctricas.
Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de Compras de este ferrocarril, calle Bartolomé Mitre Nº 2977, primer piso, Capital Federal, todos los días hábiles, de lunes a viernes, de 11,00 a 18.30 horas. — Luis M. César, Gerente General.

e.18|8-Nº L-3.890-v.31|8|50

Llámase a Licitación Pública (número M. 50|199) para el día 30 de agosto —"Año del Libertador General San Martín"— 1950, a las quince y treinta horas, para la provisión de caños de hierro galvanizado para agua y accesorios para idem.
Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de Compras de este ferrocarril, calle Bartolomé Mitre Nº 2977, primer piso, Capital Federal, todos los días hábiles, de lunes a viernes, de 11.00 a 18,30 horas. — Luis M. César, Gerente General.

e.18|8-Nº L-3.891-v.29|8|50

Llámase a Licitación Pública (número M. 50.197) para el día 29 de agosto —"Año del Libertador General San Martín"— 1950, a las dieciséis horas para contratar la adquisición de material telefónico.
Consulta de muestras y retiro de pliegos de condiciones en las oficinas de Compras de este ferrocarril, calle Bartolomé Mitre Nº 2977, primer piso, Capital Federal, todos los días hábiles, de lunes a viernes de 11.00 a 18.30 horas. — Luis M. César, Gerente General.

e.18|8-Nº L-3.892-v.29|8|50

Ministerio de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 116

Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública por el término de siete (7) días para adquirir "Maderas para talleres industriales (año 1950)".
Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 28 de agosto de 1950, a las 16,30 horas, en el local número 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.
Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la Oficina Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 10 a 17.30 horas.
Buenos Aires, agosto 18 de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.18|8-Nº L-3.866-v.24|8|50

ANTERIORES

H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública para el día 31 de agosto de 1950, a las 16 horas, para la provisión de 224 trajes uniformes y 28 gorras. Pliego de condiciones en Contaduría (Sección Compras)

e.14|8-Nº L. 3.790-v.18|8|50

Presidencia de la Nación

SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

Llámase a Licitación Pública Nº 404, para el día 28 de agosto, Año del Libertador Gral. San Martín, 1950, a las 17 horas, con el objeto de contratar la confección y provisión de uniformes para invierno, sobretodos, camisas, zapatos, impermeables, corbatas, etc., con destino al uso del personal de ordenanzas afectado al servicio de esta Subsecretaría de Informaciones durante el año 1951.
El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos, Avda. de Mayo 760, piso 1º, en la fecha y hora arriba indicadas, en la que también se suministrará a los interesados pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Enrique Pérez Grant, Director Gral. de Administración.

e.14|8-Nº L-3.838-v.25|8|50

Llámase a licitación pública Nº 397, para el día 22 de agosto, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 17 horas, con el objeto de contratar la provisión de 5.000 kilos de metal especializado para fundición en esterotipia compuesto de la siguiente forma; 80 % de plomo, 15 % de antimonio y 5 % de estaño, con destino al uso de la Dirección de Editorial e Imprenta dependiente de esta Subsecretaría de Informaciones.
El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos —Avenida de Mayo 760, Piso 1º— Capital, en la fecha y hora arriba indicada y en la que también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo.

e.9|8-Nº L-3.725-v.23|8|50

Llámase a licitación pública Nº 383 para el día 18 de Agosto próximo Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 17 horas, con el objeto de contratar la confección y provisión de uniformes para verano, camisas, corbatas y zapatos, destinados al personal de ordenanzas afectado al servicio de esta Subsecretaría de Informaciones.
El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos, Avda. de Mayo 760, Piso 1º, en la fecha y hora arriba indicadas, en la que también se suministrará a los interesados pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo.
Enrique Pérez Grant, Director Gral. de Administración.

e.4|8-Nº L.3.646-v.18|8|50

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 112, para el día 4 de septiembre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de repuestos para automotores marca "Willys Jeep", elementos destinados a los Territorios Nacionales.
El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso) en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.11|8-Nº L-3.785-v.1º|9|50

Ministerio de Defensa Nacional

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Departamento Administrativo
Organización Comercial
DIVISION COMPRAS
Avda. Cabildo 65

Año del Libertador General San Martín
Llámase a Licitación Pública Nº 218|50, para el día 29 de agosto de 1950, a las 12,20 horas, para la provisión de: Mameluces, con destino a la Fábrica Militar de Pólvora y Explosivos.
Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 10,00 a 13,00 horas. — El Director General.

e.16|8-Nº L-3.839-v.22|8|50

Año del Libertador General San Martín
Llámase a Licitación Pública Nº 214|50 para el día 31 de agosto de 1950 a las 11,20 horas, para la provisión de: balanceines, clavadora, tronzadora, etc., con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos. Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 10 a 13 horas. El Director General.

e.9|8-Nº L-3.722-v.23|8|50

Año del Libertador General San Martín
Llámase a Licitación Pública Nº 215|50 para el día 31 de agosto de 1950, a las 11,30 horas, para la provisión de: vasos de vidrio, embudos, alambique, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos. Por Pliegos de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 10 a 13 horas. — El Director General.

e.9|8-Nº L-3.723-v.23|8|50

Año del Libertador General San Martín
Llámase a Licitación Pública Nº 213|50 para el día 31 de agosto de 1950, a las 11 horas, para la provisión de: caño liso sin costura, con destino a la Fábrica Militar de Pólvora y Explosivos. Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 10 a 13 horas. — El Director General.

e.9|8-Nº L-3.724-v.23|8|50

Año del Libertador General San Martín
Llámase a Licitación Pública Nº 216|50 para el día 31 de agosto de 1950, a las 11,40 horas, para la provisión de: chapas de duraluminio, con destino a esta Dirección General. Por Pliegos de Condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 10 a 13 horas. — El Director General.

e.9|8-Nº L.3.725-v.22|8|50

Año del Libertador General San Martín
Llámase a Licitación Pública Nº 217|50 para el día 31 de agosto de 1950, a las 11,50 horas, para la provisión de: aceros, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos. Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 10 a 13 horas. — El Director General.

e.9|8-Nº L-3.726-v.23|8|50

Año del Libertador General San Martín
Llámase a Licitación Pública número 208/50, para el día 29 de agosto de 1950, a las 11 horas, para la provisión de: Maquinarias (Sierra, Balancín, Horno eléctrico, Prensa hidráulica, Esmeriladoras, Agujereadoras, Tornos, etc.) con destino a esta Dirección General.
Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 10 a 13 horas.
El Director General.

e.4|8-Nº L.3.635-v.18|8|50

Año del Libertador General San Martín
Llámase a Licitación Pública número 141/50 Bis, para el día 23 de agosto de 1950, a las 11.30 horas, para la provisión de: Alcohol desnaturalizado. Carbón de leña de sauce, Carbón de coque, Semilla de lino, con destino a esta Dirección General.
Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, De-

partamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 10 a 13 horas.

El Director General.

e.4|8-Nº L-3.636-v.18|8|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 209/50, para el día 29 de agosto de 1950, a las 11,20 horas para la provisión de: Zinc en Chapas, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 10 a 13 horas.

El Director General.

e.4|8-Nº L-3.638-v.18|8|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 210/50, para el día 29 de agosto de 1950, a las 11,40 horas, para la provisión de: Artículos de Laboratorio, Ferretería, Herramientas, etc., con destino al Grupo Metalúrgico "Tucumán".

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 10 a 13 horas.

El Director General.

e.4|8-Nº L-3.637-v.18|8|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 211/50, para el día 29 de agosto de 1950, a las 11,50 horas, para la provisión de: Aceros, con destino a esta Dirección General.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 10 a 13 horas.

El Director General.

e.4|8-Nº L-3.639-v.18|8|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 212/50, para el día 29 de agosto de 1950, a las 12 horas, para la provisión de: Elementos para Laboratorio de Electrónica (Válvulas, Cordón plástico, Resistencias, etc.), con destino a esta Dirección General.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 10 a 13 horas.

El Director General.

e.4|8-Nº L-3.640-v.18|8|50

DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES

(OBRA INCLUIDA EN EL PLAN INTEGRAL DE TRABAJOS PUBLICOS AÑO 1950)

(Fondos: Ley 12 966)

Licitación Pública Nº 561|50 (DCI)

(2º llamado)

Llámase a licitación pública para contratar las "Instalaciones eléctricas interiores y exteriores", en la Fábrica Militar de Materiales Pirotécnicos, en Pilar, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de Propuestas: 31 de agosto de 1950 —Año del Libertador General San Martín— a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de Condiciones: Podrá consultarse o adquirirse sin cargo en el citado Departamento, todos los días hábiles de 10 a 13 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada.

Depósito de Garantía: 1% del monto de la propuesta. — Fdo.: Eduardo Badaró, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.16|8-Nº L-3.859-v.22|8|50

Licitación Pública Nº 574/50 (DCI)

(Obra incluída en el plan integral de Trabajos Públicos Año 1950)

(Fondos: Ley 12.966)

Llámase a licitación pública para contratar la "Construcción de la Planta "W" (segundo grupo de obras), en el Grupo de Fábricas José de la Quintana, en la Provincia de Córdoba.

Apertura de propuestas: 7 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 45,— el ejemplar en el citado Departamento, todos los días hábiles de 10 a 13 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada.

Monto del presupuesto oficial: m$n. 1.633.349,25.

Depósito de garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial. — Eduardo Badaró, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.11|8-Nº L-3.785-v 17|9|50

Licitación Pública Nº 575/50 (DCI)

(Obra incluída en el plan integral de Trabajos Públicos Año 1950)

(Fondos: Ley 12.966)

Llámase a licitación pública para contratar la "construcción de un local para contralor y foso para la báscula" en la Fábrica Militar de Munición de Artillería "Río Tercero", Provincia de Córdoba.

Apertura de propuestas: 6 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 10.— el ejemplar, en el citado Departamento, todos los días hábiles de 10 a 13 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada.

Monto del presupuesto oficial: m$n. 39.475,79.

Depósito de garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial. — Eduardo Badaró, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.11|8-Nº L-3.786-v.18|8|50

Licitación Pública Nº 562/50 (DCI)

(Obra incluída en el plan integral de Trabajos Públicos Año 1950)

(Fondos: Ley 12.966)

(2º llamado)

Llámase a licitación pública para contratar las "Instalaciones de Sinergás para las viviendas obreras" en la Fábrica Militar de Materiales Pirotécnicos, en Pilar (Prov. de Buenos Aires).

Apertura de propuestas: 21 de agosto de 1950 (Año del Libertador General San Martín), a las 11,30, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Av. Cabildo Nº 65, piso 3º, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse —sin cargo— en el citado Departamento, todos los días hábiles de 10 a 13 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar arriba mencionada.

Depósito de garantía: 1 % del monto de la propuesta. — Eduardo Badaró, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.11|8-Nº L-3.787-v.18|8|50

Licitación Pública Nº 558|50 (DCI)

2º llamado

Llámase a licitación pública para contratar la "construcción de la planta P.H." en el Grupo de Fábricas "José de la Quintana" en la Provincia de Córdoba. Apertura de propuestas: 24 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires. Pliego de condiciones: Podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 35.— el ejemplar, en el citado Departamento, todos los días hábiles de 10 a 13 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada. Monto del presupuesto oficial: $ 688.659.50 m|n. Depósito de garantía: 1 o|o del monto del presupuesto oficial. — Fdo.: Eduardo Badaró, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.8|8-Nº L-3.702-v.22|8|50

Licitación Pública Nº 570|50 (DCI)

(Obra incluída en el Plan Integral de Trabajos Públicos, año 1950)

(Fondos: Ley 12.966)

Llámase a licitación pública para contratar la "construcción del taller de vainas", 1º parte, en la Fábrica Militar "E.C.A.", sita en la calle 17 de Octubre entre Fiorito y Ecuador - Avellaneda, Provincia de Buenos Aires. Apertura de propuestas: 1º de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires. Pliego de condiciones: Podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 30.— el ejemplar en el citado Departamento, todos los días hábiles de 10 a 13 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada. Monto del presupuesto oficial: m$n. 1.006.858.43. Depósito de garantía: 1 o|o del monto del presupuesto oficial. — Fdo.: Eduardo Badaró, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.8|8-Nº L-3.703-v.29|8|50

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250 - Buenos Aires

Año del Libertador General San Martín

Licitación Pública Nº 251,

para el día 24 de agosto de 1950

EL PALOMAR (Pcia. de Buenos Aires)

Hora: 11,30 — Ampliación del Pabellón Panadería. Presupuesto oficial pesos 232.005,51 m|n. Depósito de garantía de licitación 1 % del presupuesto oficial. Precio del legajo Nº 4.627: $ 22,60 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, "Año del Libertador General San Martín", agosto de 1950. — Jefe Departamento Administrativo.

e.14|8-Nº L.3.792-v.18|8|50

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA

Licitación Pública Nº 87|950, para el día 25 de agosto, Año del Libertador General San Martín, de 1950 a las 16,30 horas. — Adquisición de lienzo blanco, cotí, tela verde oliva, acolchado blanco, brin blanco, etc. con destino a cubrir las necesidades del Ejército.

Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.

e.16|8-Nº L-3.858-v.24|8|50

Licitación Pública Nº 86|50. — Apertura 1º de setiembre, Año del Libertador General San Martín 1950, a las 10,30 horas. — Adquisición de: Artículos de librería en general.

Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.

e.16|8-Nº L-3.842-v.29|8|50

Licitación Pública Nº 82/950. Apertura: 23 de agosto "Año del Libertador General San Martín" 1950, a las 10,30 horas. Adquisición de papel, cartón, índices de cuerina, etc. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.

e.7|8-N L-3.685-v.21|8|50

Licitación Pública Nº 83/950. Apertura: 23 de agosto "Año del Libertador General San Martín" 1950, a las 11 horas. Adquisición de entretela, percalina, tafeta, etc. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.

e.7|8-Nº L-3.686-v.21|8|50

Licitación Pública Nº 84/950. Apertura: 23 de agosto "Año del Libertador General San Martín" 1950, a las 11,30 horas. Adquisición materiales veterinarios para ganado de tambo. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.

e.7|8-Nº L-3.687-v.21|8|50

Licitación Pública Nº 85/950. Apertura: 23 de agosto "Año del Libertador General San Martín" 1950, a las 12,00 horas. Adquisición de medicamentos para ganado de tambo. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.

e.7|8-Nº L-3.688-v.21|8|50

Licitación Pública Nº 78/950. Apertura 21 de agosto "Año del Libertador General San Martín" 1950, a las 10,30 horas. Adquisición de Mantas de pura lana. Informes y pliegos: Larrea 560 2º piso. División Adquisiciones.

e.1|8-Nº L-3.348-v.18|8|50

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Llámase a licitación pública para el día 5 de setiembre, Año del Libertador General San Martín 1950, por lo siguiente:

Nº 52, Hora 10.15: oro puro, badana cáscara, hilo crudo de algodón y vaqueta marrón.

Nº 53, Hora 10.30: arena gruesa, aceite de lino, barniz, pintura y estopa de algodón.

Nº 54, Hora 10.45: máquinas y útiles de: talleres mecánico; carpintería; automotores y talabartería, equipo rompe pavimento tipo "Warzop".

Nº 55, Hora 11: vientos largos de cuerda y cinturones para mochila andina.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo. Pozos 1807, Capital. — Juan Cadailhon, Tenel. de Int., Jefe Dep. Administrativo.

e.10|8-Nº L-3.749-v.25|8|50

Ministerio de Aeronáutica

CUARTEL MAESTRE GENERAL

DIRECCION DE INTENDENCIA

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 29 de agosto de 1950, para la provisión de los elementos que a continuación se detallan:

Licitación Pública Nº 98|50, a las 11.00 horas: Hebillas para cinturón.

Licitación Pública Nº 99|50, a las 11.15 horas: Tazas y platos para desayuno y té.

Licitación Pública Nº 100|50 (2º llamado de la Pública Nº 88|50), a las 11.30 horas: Tubos de pasta dentífrica.

Que se realizarán en la calle Parera Nº 36, Capital, donde podrán obtenerse pliegos de bases y condiciones generales, previo pago de la suma de Cinco Pesos Moneda Nacional ($ 5.— m|n.).

e.15|8-Nº L-3.833-v.28|8|50

Comando de Institutos Aeronáuticos Militares

Escuela de Clases y Especialidades

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 4/50, para la adquisición de elementos, según detalle:

Nº 4/50: Para el día 28 de agosto de 1950, a las 10,00 (diez) horas, para la adquisición de útiles y papeles de uso en las oficinas y libros técnicos con destino a satisfacer las necesidades de este Instituto.

Por datos, informes o pliegos de condiciones, dirigirse por carta al Jefe del Servicio Administrativo de la Escuela de Clase y Especialidades de Aeronáutica, "Oficina de Correos - Guarnición Aérea", Córdoba, o personalmente de 7,00 a 12,00 horas en el Servicio Administrativo de la misma, Camino San Roque Km. 5 1/2.

e.11|8-Nº L-3.779-v.25|8|50

INSTITUTO AEROTECNICO (CORDOBA)

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública a realizarse en el Instituto Aerotécnico - Córdoba, para la provisión de los elementos que se indican:

Nº 25|50. — Apertura 5 de septiembre de 1950, 14 horas. Abrasivos. (Precio del ejemplar m$n. 10.00).

Los pliegos de condiciones y especificaciones técnicas deben solicitarse en el Instituto Aerotécnico (Córdoba) o en su Oficina Rodríguez Peña 1809, 2º piso (Buenos Aires).

e.16|8-Nº L-3,843-v.29|8|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 36|50, para el 25 de agosto del año 1950 a las 14 horas, para la provisión de aceites y grasas. Los pliegos de condiciones y especificaciones técnicas deben solicitarse en el Instituto Aerotécnico (Córdoba) o en Oficina, Rodríguez Peña 1809, 2º piso (Buenos Aires). Precio del ejemplar m$n. 2.—.

e.8|8-Nº L-3.710-v.22|8|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 30|50, para el 11 de septiembre del año 1950, a las 14 horas, para la provisión de máquinas y herramientas. Los pliegos de condiciones y especificaciones técnicas, deben solicitarse en el Instituto Aerotécnico (Córdoba), o en su Oficina Rodríguez Peña 1809, 2º piso (Buenos Aires). Precio del ejemp. m$n. 10.—.

e.8|8-Nº L.3.711-v.29|8|50

Ministerio de Economía

DIRECCION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública (tercer llamado) para contratar los servicios de recepción y movimiento de granos en las

instalaciones que explota esta Dirección Nacional en el Puerto Ruiz (Unidad V) de la Delegación Concepción del Uruguay.

Las características del servicio a contratar podrán consultarse en la Dirección de Administración, calle Bartolomé Mitre Nº 559, 9º piso, Buenos Aires y en las oficinas de la Delegación, calle Vicente Montero 82, Concepción del Uruguay, donde se entregarán a los interesados los pliegos de condiciones, cláusulas particulares y planillas en las que se indican las cantidades probables de operaciones durante el término de un año.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 25 de agosto del corriente año a las 16 horas en la Dirección citada, en presencia del funcionario de esta Dirección Nacional y de los proponentes que concurran.

Año del Libertador General San Martín
Buenos Aires, 14 de agosto de 1950.

e.14|8-Nº L. 3.791-v.22|8|50

INSTITUTO ARGENTINO
DE PROMOCION DEL INTERCAMBIO
Licitación Pública Nº 10

Año del Libertador General San Martín

El Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, llama a licitación pública para el día 21 de agosto próximo a las 16 horas, con el objeto de disponer la compra de uniformes y demás elementos complementarios, para personal de ordenanzas, chóferes, etc., de acuerdo al pliego de condiciones que podrá solicitarse en la División Compras y Suministros, sita en Florida Nº 656, planta baja, de 11.30 a 15 horas.

e.11|8-Nº L-3.797-v.22|8|50

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL
DE SUMINISTROS DEL ESTADO
(Expediente Nº 2.216|50)

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la locación de un despacho de pan en el "Barrio General Perón".

La apertura de las propuestas se realizará el día 25 de agosto de 1950 a las 16,20 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.16|8-Nº L-3.847-v.21|8|50

(Expediente Nº 8.174|50)

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de tintas para sellos de goma, metal y escritura común.

La apertura de las propuestas se realizará el día 1º de septiembre de 1950 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.16|8-Nº L-3.848-v.20|8|50

(Expediente Nº 2.213|50)

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la locación de Garage y Estación de Servicio en el "Barrio General Perón".

La apertura de las propuestas se realizará el día 25 de agosto de 1950 a las 16,10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.16|8-Nº L-3.851-v.22|8|50

Expte. Nº 10.192|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de 6 máquinas para cortar telas. La apertura de las propuestas se realizará el día 30 de agosto de 1950, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.15|8-Nº L-3.830-v.28|8|50

Expte. Nº 9.820|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión durante el año 1951 de pan. La apertura de las propuestas se realizará el día 30 de agosto de 1950, a las 16.10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.15|8-Nº L-3.831-v.28|8|50

Expte. Nº 9.911|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión durante el año 1951 de leche, con destino a la Dirección General Impositiva. La apertura de las propuestas se realizará el día 30 de agosto de 1950, a las 16.20 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.15|8-Nº L-3.832-v.28|8|50

Expte. Nº 6.992/50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de equipo de refrigeración de agua o salmuera.

La apertura de las propuestas se realizará el día 22 de agosto de 1950, a las 16,10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.11|8-Nº 3.781-v.18|8|50

Expte. Nº 9.832/50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de pino Paraná.

La apertura de las propuestas se realizará el día 28 de agosto de 1950, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.11|8-Nº L 3.782-v.18|8|50

Expte. Nº 8.559/50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de carpetas de cartón y cartulina.

La apertura de las propuestas se realizará el día 25 de agosto de 1950 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.10|8-Nº L-3.750-v.24|8|50

Expte. Nº 8.172|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de ovillos de hilo de algodón, cáñamo y sisal. La apertura de las propuestas se realizará el día 23 de agosto de 1950 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.8|8-Nº L-3.712-v.22|8|50

AVISO

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de cajones de madera de álamo o sauce.

(Expediente Nº 9.381/50). La apertura de las propuestas se realizará el día 21 de agosto de 1950 a las 16, 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.7|8-Nº L-3.682-v.21|8|50

(Expediente Nº 8.519|50)

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de bobinas de papel. La apertura de las propuestas se realizará el día 21 de agosto de 1950, a las 16.20 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.7|8-Nº 6-3.680-v.21|8|50

(Expediente Nº 5.843|50)

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la restauración de sillones, sofaes y banquetas. La apertura de las propuestas se realizará el día 31 de agosto de 1950, a las 16.10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.7|8-Nº L-3.669-18|8|50

(Expediente Nº 7.550/50)

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de un torno mecánico de precisión.

La apertura de las propuestas se realizará el día 22 de agosto de 1950 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.4|8|-Nº L-3.644-v.18|8|50

(Expediente Nº 8.514/50)

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de cartulina y papeles en general.

La apertura de las propuestas se realizará el día 6 de septiembre de 1950, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.4|8-Nº L-3.659-v.25|8|50

Ministerio de Finanzas

BANCO DE CREDITO INDUSTRIAL
ARGENTINO

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 22 para la adquisición de uniformes de verano para el presonal de servicio de esta Institución. Los pliegos de condiciones serán entregados a los interesados en la División Compras y Suministros (25 de Mayo 145, 3er. piso, Capital). La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia de Administración el 31 de agosto de 1950, a las 16.

e.14|8-Nº L-3.825-v.25|8|50

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
COLONIZACION LEY 12.636

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el 28 de agosto de 1950, a las 16, para la provisión de 206 postes, 10.243 medios postes, 53.652 varillas, 534.041 metros de alambre liso de acero y 257.536 metros de alambre de púa. Pliego de condiciones en Reconquista 46, piso 6º, Buenos ires, donde se abrirán las propuestas el día y hora indicados.

e.11|8-Nº L-3.762-v.25|8|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la adquisición de 28.000.000 de cheques. Las propuestas se abrirán el 6 de setiembre de 1950, a las 15, en la Gerencia de Administración. Pliegos en la Oficina de Compras y Suministros. Bartolomé Mitre 326, 2º subsuelo.

e.9|8-Nº L-3.730-v.31|8|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública hasta el 24 de agosto de 1950, a las 15, para la provisión de 549 calefones a gas con destino al Barrio "Curapaligüe". Las propuestas serán abiertas, en la fecha y hora indicadas, en la Gerencia de Construcciones (Departamento Suministros), Defensa 188, Capital Federal, donde podrán retirarse los pliegos de condiciones, previo pago de m$n. 2.—, de lunes a viernes de 12,30 a 15,30.

e.4|8-Nº L-3.648-v.18|8|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública hasta el 24 de agosto de 1950, a las 15.30, para la provisión de 1061 calefones a gas con destino al Barrio "17 de Octubre". Las propuestas serán abiertas, en la fecha y hora indicadas, en la Gerencia de Construcciones (Departamento Suministros), Defensa 188, Capital Federal, donde podrán retirarse los pliegos de condiciones, previo pago de m$n. 2, de lunes a viernes de 12,30 a 15,30.

e.28|7-Nº L-3.496-v.18|8|50

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase Licitación Pública Nº 1.714, hasta 25 agosto, Año del Libertador General San Martín 1950, 16 horas, provisión: pintura en pasta, tierra sombra natural, bermellón y tiza en polvo y masilla preparada.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego $ 2,00 m/n.

e.11|8-Nº L-3.768-v.25|8|50

Llámase Licitación Pública Nº 1.715, hasta 28 agosto, Año del Libertador General San Martín 1950, 16 horas, provisión: chapas lisas de acero, cincadas.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: $ 2,00 m/n.

e.11|8-Nº L-3.769-v.25|8|50

Llámase Licitación Pública Nº 1.453 hasta 11 septiembre, Año del Libertador General San Martín 1950, 16 horas, provisión: Viraró paraguayo, incienso amarillo y peteribí en vigas; araucaria imbricata, en tablones y coihué en tablas.

Consultas y Propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: $ 2.— m|n.

e.3|8-Nº L-3.621-v 24|8|50

Llámase Licitación Pública Nº 1.713 hasta 29 septiembre —Año del Libertador General San Martín 1950— 16 horas, construcción de dos dragas a succión con cortador, equipadas con maquinaria que suministrará el Ministerio. — Consultas y Propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego: $ 2.— m|n.

e.3|8.-Nº L-3.626.-v.23|8|50.

ADMINISTRACION GENERAL DE
VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de máquinas para taller, $ 2.130.000. Presentación de propuestas: 7 de setiembre del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.16|8-Nº L-3.850-v.5|9|50

Licitación pública para la adquisición de casillas rodantes, $ 240.000. Presentación propuestas: 28 de agosto del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.16|8-Nº L-3.844-v.22|8|50

Licitación pública para la adquisición de electrodos para soldadura eléctrica, $ 83.000.— aproximadamente. Presentación propuestas: 31 de agosto del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.16|8-Nº L-3.845-v.29|8|50

Licitación pública para la adquisición de alambre liso, $ 35.000.— aproximadamente. Presentación propuestas: 29 de agosto del Año del Libertador General San Martín, a las 13 horas, en Avda. Maipú 3, 2º p., Cap.

e.15|8-Nº L-3.828-v.28|8|50

Licitación pública para la adquisición de cámaras y cubiertas, $ 95.000 aproximadamente. Presentación propuestas: 23 de agosto del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Cap.

e.14|8-Nº L. 3.789-v.18|8|50

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la estación Iturraspe hacia Los Carlos por Rafango, pesos 157.050,10. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 12 de setiembre del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Cap.

e.11|8-Nº L. 3.767-v.18|8|50

Licitación pública para la adquisición de agregados pétreos, $ 130.000. Presentación propuestas: 29 de agosto del Año del Libertador General San Martín, a las 14 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Cap.

e.11|8-Nº L-3.777-v.25|8|50

Licitación pública para la adquisición de faroles a kerosene, tubos para faroles y pinceles, $ 42.500. — Presentación propuestas: 21 de agosto del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.7|8-Nº L-3.681-v.21|8|50

Licitación pública de las obras del camino de Orán a Río Pescado, pesos 3.624.858,45. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 4 de setiembre del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.4|8-Nº L-3.641-v.25|8|50

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expte. 3.834-LP-1950

Año del Libertador General San Martín

Motobomba para pozo profundo con sus accesorios y repuestos. Pliego: Ofic. de Compras. Apert.: 27 septiembre 1950, a las 15.00 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.10|8-Nº L-3.747-v.24|8|50

Expte. 13.923-LP-1950

Año del Libertador General San Martín

Electrobombas centrífugas para pozos profundos, con motor sumergido, arrancadores, tableros y accesorios. Pliego: Ofic. de Compras. Apert.: 26 septiembre 1950, a las 15.15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.10|8-Nº L-3.748-v.24|8|50

Expte. 18.771-LP-1950
LICITACION PUBLICA

Año del Libertador General San Martín

Ventanas de hierro. — Pliego: Of de Compras. — Apert.: 7 de setiembre 1950 a las 15 horas en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.7|8-Nº L-3.679-v.21|8|50

Licitación Pública
Expte.: 18.773-LP-1950

Año del Libertador General San Martín

Goma y artículos de goma. — Pliego: Of. de Compras. — Apert. 4 de setiembre 1950 a las 15,15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.4|8-Nº L 3.650-v.18|8|50

Licitación Pública
Expte.: 19.492-LP-1950
Año del Libertador General San Martín

Azufre a granel. — Pliego: Ofic. de Compras. — Apert.: 4 de setiembre 1950 a las 15,00 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.4|8-Nº L-3.651-v.25|8|50

Licitación Pública
Expte.: 18.774-LP-1950
Año del Libertador General San Martín

Provisión de artículos de limpieza. — Pliego: Of. de Compras. — Apert.: 25 agosto 1950 a las 15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.4|8-Nº L-3.652-v.18|8|50

Licitación pública de los puentes sobre el río Colorado, arroyo Totoral, río Famaillá, arroyo Maravillas, arroyo Aguas Blancas, río Aranilla y arroyo Hollinado, en el tramo Lules-Monteros, $ 1.649.620.70. Deben cotizarse precios unitarios. — Presentación propuestas: 29 de agosto del año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Cap.

e.31|7-Nº L-3.507-v.21|8|50

Licitación pública de las obras del camino de Comodoro Rivadavia a Caleta Olivia, sección Límite Chubut - Caleta Olivia (km. 0 - km. 30), $ 2.821.655,10 y (km. 30 - km. 52.950) $ 2.169.581.10. — Deben cotizarse precios unitarios y se aceptan propuestas globales o separadas. Presentación propuestas: 29 de agosto del Año del Libertador General San Martín, a las 15.30 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.31|7-Nº L-3.508-v.21|8|50

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 54
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 28 del mes en curso, a las 15 horas, para la adquisición de una camioneta rural con chasis canadiense nuevo y motor "Chevrolet" de 85 H.P. nuevo. El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso, Capital Federal. — El Director General.

e.14|8-Nº L-3.823-v.25|8|50

Expte. Nº 151.662|1950
Licitación Pública Nº 53
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el 25 del mes en curso, a las 15 horas, para la adquisición de tres (3) tractores de 18-24 H. P., con comando hidráulico para accionar distintos implementos y tres (3) motocultivadores "Rototiller", Clifford o similar, provistos cada uno de varios accesorios.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso, Capital Federal. — El Director General.

e.10|8-Nº L-3.757-v.24|8|50

Licitación Pública Nº 51
Expte. Nº 127.612|1950
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el 23 de agosto próximo, a las 15,00 horas, para la adquisición de una balanza analítica, una centrífuga eléctrica, un aparato para destilar agua, un microscopio binocular, una lámpara para microscopía y ultramicroscopía, un baño maría, un autoclave, una lupa binocular, una balanza común hasta 5 kgs., una centrífuga, bandejas de chapa galvaniza , bisturíes y tijeras rectas y curvas, pinzas diente ratón, pipetas de vidrio graduadas, frascos goteros, placas de Petri Pyrex, hilo platino, estuches cromados para pipetas, etc. El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Capital Federal. — El Director General.

e.8|8-Nº L-3.700-v.22|8|50

Licitación Pública Nº 52
Expte. Nº 151.916|1950
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el 23 del mes en curso, a las 16,00 horas, para la adquisición de un (1) grupo electrógeno para 110 voltios, de corriente continua. El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Capital Federal. — El Director General.

e.8|8-Nº L-3.699-v.22|8|50

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Por Expediente Nº 48.286|50, llama a Licitación Pública Nº 23, para el día 22 de agosto de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 15,30 horas, para la confección e impresión de ocho (8) mil juegos del suplemento para la actualización del Digesto del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación, solicitado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de la Dirección de Servicios Generales, sita en la calle Paraguay 867, Capital, de 10.30 a 17 horas.

e.14|8-Nº L. 3.796-v.22|8|50

Licitación Nº 178

La Dirección General de Administración, por Expediente Nº 48.286-50, llama a Licitación Pública número 23, para el día 22 de Agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 15.30 horas, para la confección e impresión de ocho (8) mil juegos del suplemento para la actualización del Digesto del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación, solicitado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, está a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de la Dirección de Servicios Generales, sita en la calle Paraguay 867, Capital, de 10.30 a 17 horas. — Domingo Adolfo Massanisso, Director General de Administración.

e.10|8-Nº L-3.760-v.24|8|50

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA

Dirección General de Agua y Energía Eléctrica

Llámase a licitación pública, para el día 1º de septiembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las horas que se indican, para la provisión de:

L.P. 321/50: a las 14 horas — Fusibles a manija.

L.P. 322/50: a ls 14,15 horas — Cables de cobre.

Consultas y retiro de pliegos, en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

e.14|8-Nº L. 3.794-v.25|8|50

Llámase a licitación pública, para el día 25 de agosto, Año del Libertador General San Martín 1950, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 284/50 (2º llamado): a las 14,15 horas. Camionetas tipo "Pick-Up" para 750 a 1.500 Kg. de carga útil.

L. P. 320/50 (2º llamado): a las 14,30 horas. Válvulas esclusas y válvulas de 3 vías normal.

Consulta y retiro de pliegos, en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital, todos los días hábiles de 13,00 a 17,00 horas.

e.11|8-Nº L-3.776-v.18|8|50

Llámase a licitación pública para el día 22 de agosto, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las horas que se indican, para la provisión de:

L.P. 315|50, a las 15.30 horas: Brazos, bulones, pernos, chapas, crucetas de hierro, tirafondos y aisladores.

L.P. 316|50 (2º llamado), a las 15.45 horas: Cables de acero.

L.P. 317|50 (2º llamado), a las 16.00 horas: Cables armados subterráneos.

Consulta y retiro de pliegos, en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital, todos los días hábiles de 13.00 a 17.00 horas.

e.8|8-Nº L-3.713-v.22|8|50

Llámase a licitación pública para el día 24 de agosto, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las horas que se indican, para la provisión de:

L.P. 276|50 (2º llamado), a las 14.00 horas: Equipos completos para bombeo de agua.

L.P. 318|50 (3er. llamado), a las 14.15 horas: Válvulas esclusas y de pie.

L.P. 319|50, a las 14.30 horas: Carpas de lona impermeables.

Consulta y retiro de pliegos, en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital, todos los días hábiles de 13.00 a 17.00 horas.

e.8|8-Nº L-3.714-v.22|8|50

Llámase a licitación pública, para el día 22 de agosto, Año del Libertador General San Martín 1950, a las horas que se indican para la provisión de:

L. P. 312|50 (2º llamado): a las 15 horas. Registradores a palanca, libretas de papel blanco para mimeógrafo.

L. P. 313|50: a las 15.15 horas. Trepadores para trepar sobre columna de hormigón.

Consulta y retiro de pliegos, en las Oficinas de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital, todos los días hábiles, de 13 a 17 horas.

e.7|8-Nº L-3.668-v.21|8|50

Llámase a licitación pública Nº 314/50, para el día 29 de agosto, Año del Libertador General San Martín 1950, a las 14.00 horas, para la provisión de mesas de contraste para medidores de C. A.

Consulta y retiro de pliegos, en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital, todos los días hábiles de 13,00 a 17,00 horas.

e.4|8-Nº L-3.662-v.23|8|50

Llámase a licitación pública para el día 21 de agosto, Año del Libertador General San Martín 1950, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 301|50: (4º llamado): a las 14,00 horas. — Ladrillos y cemento super refractarios.

L. P. 302|50: a las 14,15 horas. — Juntas de dilatación para cañerías de agua.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

e.31|7-Nº L-3.513-v.21|8|50

DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para las contrataciones y venta que se cita: Agosto 26, a las 11,00 horas (Pliego Nº 1616) Por la realización de trabajos complementarios para habilitación de 16 casas prefabricadas ubicadas a lo largo del Gasoducto Pte. Perón. Agosto 28, a las 11,00 horas (Pliego Nº 1617) Mano de obra para el forrado de cañerías de conducción de hierro galvanizado. Agosto 29, a las 11,00 horas (Pliego Nº 1618) Reparación de carrocería ómnibus Aclo Regal. Agosto 26, a las 10,00 horas (Pliego Nº 1619) Venta de cubiertas de rezago. Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7,30 a 13,30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.9|8-Nº L-3.717-v.23|8|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la adquisición de los siguientes materiales: Setiembre 9, a las 9,00 horas (Pliego Nº 1591) Herramientas neumáticas. Setiembre 9, a las 10,00 horas (Pliego Nº 1592) Herramientas auxiliares. Agosto 25, a las 9,00 horas (Pliego número 1593) Herramientas para talleres. Agosto 25, a las 10,00 horas (Pliego Nº 1594) Herramientas comunes en general. Agosto 28, a las 9,00 horas (Pliego Nº 1595) Herramientas comunes de mano. Setiembre 11, a las 9,00 horas (Pliego Nº 1596) Llaves de tubo y juegos de boca llave. Setiembre 11 a las 10,00 horas (Pliego Nº 1597) Herramientas comunes de mano. Agosto 28, a las 10,00 horas (Pliego Nº 1598) Limas y escofinas en general. Agosto 31, a las 9,00 horas (Pliego Nº 1599) Materiales refractarios y térmicos. Agosto 31, a las 10,00 horas (Pliego Nº 1600) Piedras esmeriles y papeles en general. Agosto 29, a las 9,00 horas (Pliego Nº 1601) Terrajas en general. Agosto 29, a las 10,00 horas (Pliego Nº 1602) Terrajas en general y repuestos. Setiembre 5, a las 9,00 horas (Pliego Nº 1603) Machos roscadores en general. Setiembre 5, a las 10,00 horas (Pliego Nº 1604) Machos roscadores en general. Setiembre 6, a las 9,00 horas (Pliego Nº 1605) Mechas de acero comunes y para alta velocidad. Setiembre 15, a las 9,00 horas (Pliego Nº 1606) Máquinas para taladrar, cortar caños, mandriles y mechas. Setiembre 16, a las 9,00 horas (Pliego número 1607) Escariadores y taladros eléctricos y de mano. Setiembre 29, a las 9,00 horas (Pliego Nº 1608) Tornos mecánicos de precisión, cepilladoras, sierras, amoladoras y máquinas cepilladoras. Setiembre 30, a las 9,00 horas (Pliego número 1609) Aparejos, guinches en general y gatos hidráulicos. Setiembre 30, a las 10,00 horas (Pliego Nº 1610) Máquinas para taladrar túneles, desintegradoras, hormigoneras, excavadoras y repuestos. — Dirección General del Gas del Estado.

e.9|8-Nº L-3.718-v.23|8|50

Llámase a Licitación Pública Nº 1615, para el día 24 de agosto del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 10 horas, para la contratación de trabajos complementarios en la red de gas de Santiago del Estero (instalación de cocinas, servicios, instrumentos de control y terminación de instalaciones domiciliarias). Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7.30 a 13.30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.7|8-Nº L-3.665-v.23|8|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la adquisición de los siguientes materiales:

Agosto 23, a las 10,00 horas (Pliego Nº 1613) Sulfato ferroso y soda Solway. Agosto 23, a las 11,00 horas (Pliego Nº 1614) Válvulas de 2 vías.

Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7,30 a 13,30 horas.

Dirección General del Gas del Estado.

e.4|8-Nº L-3.653-v.22|8|50

Llámase a Licitación Pública Nº 1.611 para el día 21 de agosto del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 10 horas para la adquisición de puertas de hierro para nichos de medidores de gas. — Retirar Pliegos en Alsina 1169, de 7,30 a 13,30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.3|8-Nº L-3.620-v.21|8|50

Llámase a Licitación Pública Nº 1.612 para el día 4 de septiembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 10 horas para la adquisición de 50.000 cilindros para gas envasado. — Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7,30 a 13,30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.3|8-Nº L-3.625-v.28|8|50

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

LICITACIONES PUBLICAS

Año del Libertador General San Martín

29|8|50 — Repuestos para compresores (10.975) a las 8 hs.

29|8|50 — Máquinas neumáticas (10.996) a las 8,30 hs.

29|8|50 — Repuestos para surtidores (11.000) a las 9 hs.

29|8|50 — Conservación bronces Dirección General (11.200) a las 11,30 hs.

29|8|50 — Guardapolvos (11.299) a las 13 hs.

29|8|50 — Cajas observación hº fdo. (11.303) a las 9 hs.

29|8|50 — Cajas observación hº fdo. (11.304). a las 9,30 hs.

29|8|50 — Material eléctrico (11.305) a las 10 hs.

29|8|50 — Bridas (11.306) a las 11 hs.

29|8|50 — Camiones (11.320) a las 12 hs.

30|8|50 — Cemento, arena y pedregullo (11.309) a las 9 hs.

30|8|50 — Fieltro saturado (11.310) a las 9,30 hs.

30|8|50 — Material de construcción (11.312) a las 10 hs.

30|8|50 — Palas (11.322) a las 10,30 hs.

e.16|8-Nº L-3.860-v.29|8|50

Licitaciones Públicas

Año del Libertador General San Martín

22|8|50: Válvulas (11.008), a las 11,30 hs.; 22|8|50: Instrumentos medición eléctrica (11.206), a las 10.30 hs.; 22|8|50: Herramientas (11.244), a las 11 hs.; 22|8|50: Binder (11.249), a las 12 hs.; 22|8|50: Válvulas (11.253), a las 12.30 hs.; 22|8|50: Material eléctrico (11.254), a las 13 hs.; 22|8|50: Cemento (11.255), a las 9.30 hs.; 23|8|50: Artículos de goma (11.002), a las 11.30 hs.; 23|8|50: Esteras de coco (11.209), a las 10.30 hs.; 23|8|50: Material eléctrico (11.256),

a las 12.30 hs.; 23|8|50: Material eléctrico (11.259), a las 13 hs.; 24|8|50: Tejido de alambre y alambre (11.092), a las 11 hs.; 24|8|50: Repuestos para bombas (11.208), a las 9.30 hs.; 24|8|50: Libros (11.210), a las 10 hs.

e.15|8-Nº L-3.837-v.21|8|50

Licitaciones Públicas
Año del Libertador General San Martín

26/8/50 — Chapas hierro galvanizado (10.976), a las 8 hs.
26/8/50 — Máquinas neumáticas (10.984), a las 8.30 hs.
26/8/50 — Colectores para motores eléctricos (10.994), a las 9 hs.
26/8/50 — Material telefónico (11.003), a las 9.30 hs.
26/8/50 — Medallas de oro (11.129), a las 10 hs.
28/8/50 — Material radiotelefónico (11.980), a las 8 hs.
28/8/50 — Elementos control inyección (10.992), a las 8.30 hs.
28/8/50 — Motores eléctricos (11.006), a las 9 hs.
28/8/50 — Andamios tubulares (11.266) a las 12.30 hs.
28/8/50 — Jeeps (11.273), a las 13 hs.
División Licitaciones, agosto 9 de 1950.

e.14|8-Nº L-3.824-v.25|8|50

Año del Libertador General San Martín

31/8/50 — Torres y coronas (10.795), a las 10 hs.
4/9/50 — Chapas fibro cemento y accesorios (11.010), a las 8 hs.
5/9/50 — Cabo manila (11.009), a las 8 hs.

e.11|8-Nº L-3.778-v.1º|9|50

Licitaciones Públicas
Año del Libertador General San Martín

24|8|50. Herramientas para carpintero (10.973), a las 8 hs.
24|8|50. Materiales para techo (10.978), a las 8.30 hs.
24|8|50. Elementos para laboratorio (10.988), a las 9 hs.
24|8|50. Válvulas reguladoras de presión (11.269), a las 10.30 hs.
25|8|50. Herramientas de mano (10.974), a las 8 hs.
25|8|50. Termómetros industriales (10.979), a las 8.30 hs.
25|8|50. Repuestos para bombas (10.991), a las 9 hs.
25|8|50. Material decauville (10.995), a las 9.30 hs.
25|8|50. Provisión y montaje báscula en Plaza Huincul (FCNGR) (Neuquén), a las 12 hs.
25|8|50. Muebles (11.263), a las 10 hs.

e.10|8-Nº L-3.759-v.24|8|50

Año del Libertador General San Martín

22|8|50. — Postes para líneas telefónicas (10.968) a las 8.30 hs.
22|8|50. — Utiles para escritorio (10.982) a las 9 hs.
22|8|50. — Empaquetaduras (10.990) a las 9,30 hs.
22|8|50. — Transporte personal entre Laboratorio Florencio Varela y Plaza Constitución (11.196) a las 10 hs.
23|8|50. — Conductores eléctricos (10.977), a las 8,30 hs.
23|8|50. — Elementos de medición (10.987) a las 9 hs.
23|8|50. — Chapas lisas de fibra (10.998) a las 9,30 hs.
23|8|50. — Equipo de bombeo (10.918) a las 11 hs.
23|8|50. — Reparación camiones (11.198) a las 10 hs.
23|8|50. — Transportes valores entre La Plata y Dock Central (11.242) a las 12 hs.

e.9|8-Nº L-3.729-v.23|8|50

Licitaciones Públicas
Año del Libertador General San Martín

19/8/50 — Aparatos laboratorio (10.963) a las 8.30 hs.
19/8/50 — Tacos para líneas de bombeo (10.967) a las 9 hs.
19/8/50 — Máquinas para talabartería (10.989) a las 9,30 hs.
19/8/50 — Tarugos (adoquín) a las 11 hs.
19/8/50 — Bicicletas (11.192) a las 10 hs.
19/8/50 — Pan y galleta (11.264) a las 10,30 hs.
19/8/50 — Víveres de frigorífico (11.265) a las 11,30 hs.

e.4|8-Nº L-3.658-v.18|8|50

Licitaciones Públicas
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública (Pliego DIP. 17) para el 21 de agosto próximo a las 10.30 horas, para la provisión de 4.200 metros cúbicos de aceite cilindro de distintas características. Por pliego y consultas dirigirse a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal. — Hugo Corrales Ballve, División Licitaciones.

e.1º|8-Nº L-3.592-v.22|8|50

Ministerio de Trabajo y Previsión

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a licitación pública para el día 23 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín a las 11.10, para la provisión de menaje, a los establecimientos dependientes de esta Dirección. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.9|8-Nº L-3.715-v.23|8|50

Llámase a licitación pública para el día 23 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11, para la provisión de 350 kgs. de ácido para amino salicílico, a entregar en Droguería, Reconquista 269, Cap. Fed., con destino al Hospital Vicente López y Planes. Informes: División Suministros, Re-Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

9|8-Nº L-3.716-v.23|8|50

Llámase a licitación pública para el día 21 de agosto de 1950 Año del Libertador General San Martín a las 11, para la provisión de sillón dental, equipo dental, mesita rodante para instrumentos, etc., con destino al Hospital Nacional de Alienadas, Brandsen 2570 - Cap. Fed. — Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.4|8-Nº L-3.643-v.18|8|50

COMISION NACIONAL DE APRENDIZAJE Y ORIENTACION PROFESIONAL

BOLIVAR 191, PLANTA BAJA
Licitación Pública Nº 90
Expte. D 21.211|950

Se llama a Licitación Pública Nº 90, hasta las 15 horas del día 29 de agosto del Año del Libertador General San Martín 1950, para la contratación de un seguro contra incendio cubriendo riesgos por valor de ($ 4.500.000.— m|n.) Cuatro Millones Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional c|Legal, sobre el edificio de material (ladrillo), que ocupa la Escuela Fábrica Nº 2 "María Eva Duarte de Perón" en Florida, Provincia de Buenos Aires, F.C.N.G.B., sita en la Avenida San Martín Nº 4650. Vigencia de la póliza: Cinco (5) años. Pliego de condiciones e informes: En la División Adquisiciones, calle Bolívar 191 (planta baja) de 10.30 a 18 horas. Apertura de las propuestas: En la citada División, el día y hora indicado, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que concurran. — Carlos A. Bengolea, División Adquisiciones, Jefe.

e.8|8-Nº L-3.695-v.22|8|50

Licitación Pública Nº 89
Expte. A 9.024|949

Se llama a Licitación Pública Nº 89 para las quince (15) horas del día 31 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, para contratar por el sistema de "Coste y Costas", las obras destinadas a la ampliación de edificios en la Escuela Fábrica Nº 9 de la Nación, "17 de Octubre", ubicada en esta Capital, calle Cuba Nº 2410. Los planos, presupuestos, y demás documentación, preparada por la Dirección de Construcciones e Instalaciones de la repartición, pueden ser retirados de la División Adquisiciones, calle Bolívar 191, planta baja, todos los días laborables de 10.30 a 18 horas, previo pago de (pesos 100.— m|n.) Cien Pesos Moneda Nacional. La apertura del acto se llevará a cabo el día y hora indicados, en el local de dicha División, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran donde deberán entregarse las propuestas en sobres cerrados y lacrados, indicando en ellos: Número de la licitación y día y hora de apertura. Las consultas de índole técnica, serán atendidas en la Dirección de Construcciones e Instalaciones, Bolívar 191, piso 5º, los días laborables, de 10,30 a 18 horas. — Carlos A. Bengolea, División Adquisiciones, Jefe.

e.8|8-Nº L-3.706-v.22|8|50

Ministerio de Transportes

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BELGRANO

Licitaciones Públicas
Año del Libertador General San Martín

1º septiembre 1950, 15.30 hs.: Transporte Gas-Oil, Dársena Sud Y.P.F. hasta Boulogne, O.C. 61|50 Ax. 5.
1º septiembre 1950, 16.00 hs.: Cocinas Super-Gas, heladeras eléctricas, etc., O.C. 33|50 Ax. 16.
Consulta y retiro de pliegos: Avda. Maipú 4, Cap. — La Gerencia.

e.14|8-Nº L-3.826-v.25|8|50

Año del Libertador General San Martín

Licitaciones Públicas: 28 Agosto 1950, 14 hs. Pólvora, gelinita, mechas, O. C. 21/50 Ax. 4. 28 Agosto 1950, 15 hs. Sacos, gorras etc. de brin, O. C. 58/50 Ax. 10. 29 Agosto 1950, 14 hs. Brin azul y verde, O. C. 58/50 Ax. gorras, O. C. 58/49 Ax. 43. Consulta y retiro de Pliegos: Avda. Maipú 4. 29. 29 Agosto 1950, 15 hs. Confección Capital.

La Gerencia.

e.31|7-Nº L-3.555-v.21|8|50

DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIONES Y ADQUISICIONES

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública D.G.C.A. Nº 102 hasta 14 horas, día 18 septiembre de 1950, para contratar compra de vagones carboneros, coches pasajeros, furgones, grúa auxilio y repuestos, para trocha 0,75 m., etc.

Apertura sobres hasta hora señalada en Despacho Director General, Av. del Libertador General San Martín y Av. Maipú, Capital Federal.

Consultas y pliegos en la oficina Nº 25 lunes a viernes, 12 a 17 horas. Pliegos m$n. 50.—.

e.4|8-Nº L-3.656-v.25|8|50

Año del Libertador General San Martín
(Expte. 33.168|50)

Llámase a Licitación Pública D.G.C.A. Nº 122, hasta las 15 horas del día lunes 21 de agosto de 1950, para contratar la provisión de ciento treinta mil (130.000) bulones de hierro, cabeza redonda, de 65 x 15'9 mm. para vía, riel tipo 17,36 Kgs.|m. 1., con tuerca exagonal, según especificación, con destino a la Construcción Ferrocarril de Río Gallegos a Río Turbio. — Apertura propuestas en la Dirección General de Construcciones y Adquisiciones, Avda. del Libertador Gral. San Martín y Maipú - Planta Baja. — Pliego de condiciones en la citada Dirección General de 12 a 17 horas. — Garantía 1 %.

e.4|8-Nº L-3.657-v.18|8|50

FERROCARRIL NACIONAL DOMINGO F. SARMIENTO

Llámase a Licitación Pública (número M. 50.188) para el día 25 de agosto "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 15,30 horas para la provisión de 300 rollos de Tela Capricho para encuadernación, calidad común, y 300 metros de tela blanca para encuadernar libros, de igual calidad.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras de este ferrocarril, calle Bartolomé Mitre Nº 2977, primer piso, Capital Federal, todos los días hábiles, de lunes a viernes, de 11,00 a 18,30 horas. — Luis M. César, Gerente General.

e.16|8-Nº L-3.861-v.23|8|50

Llámase a licitaciones públicas para el día 23 de agosto, "Año del Libertador General San Martín", 1950, por lo siguiente:

M. 50/174 — 15 horas — Estopa de algodón de color, ordinaria (Kg. 80.000).
M. 50/180 — 15,30 horas — Aceros para herramientas, varios.
M. 50/181 — 16 horas — Tanino soluble al agua fría (Kg. 90.000).

Consulta de muestras y retiro de pliegos, etc. en las Oficinas de Compras de este ferrocarril, calle Bartolomé Mitre Nº 2977, primer piso, Capital Federal, todos los días hábiles, de lunes a viernes, de 11 a 18,30 horas. — Gerente General.

e.14|8-Nº L. 3.793-v.21|8|50

Llámase a Licitación Pública (Nº M. 50.098), para el día 22 de agosto, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las quince y treinta horas, para la provisión de aceros de calidad común, dulce negro, en barras, y especiales para calderas, en chapas.

Los interesados podrán retirar los pliegos de condiciones en las oficinas de compras de este ferrocarril, calle Bartolomé Mitre Nº 2977, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles, de lunes a viernes, de 11 a 18,30 horas. — Luis M. César, gerente general.

e.10|8-Nº L-3.758-v.21|8|50

Llámase a licitación pública para el día 21 de agosto, "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las quince horas, para la provisión de: Fundas de 0,85 x 0.51 metros; sábanas de 2.50 x 1.50 metros y toallas de 0.87 x 0.51 metros. Consulta y retiro de pliegos, muestras, etc., en las Oficinas de Compras de este ferrocarril, calle Bartolomé Mitre Nº 2977, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles, de lunes a viernes, de 11,00 a 18.30 horas. — Luis M. César, Gerente General.

e.9|8-Nº L-3.708-v.18|8|50

Ministerio de Justicia

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Expediente D/948/50
Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 16, para el día 28 de agosto de 1950 a las 16 horas, con el objeto de resolver la adquisición de artículos de farmacia destinados a atender las necesidades de las Unidades dependientes de esta Dirección General durante el segundo semestre del año en curso.

El acto se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales de la Nación, calle Paso Nº 550, Cap., en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, planillas, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada Oficina todos los días de lunes a viernes de 10,15 a 18,15 horas. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales de la Nación.

e.11|8-Nº L-3.763-v.25|8|50

Expediente D-1.087-50
Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 15 para el día 25 de agosto de 1950, a las 16 horas, con el objeto de resolver la adquisición de materiales de construcción, calzado, leña quebracho colorado, trapos blancos y artículos de escobería y canastería, destinados a atender las necesidades de las distintas unidades dependientes de esta Dirección General, durante el segundo semestre del año en curso. El acto se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales de la Nación, calle Paso 550, Cap., en presencia de los interesados que deseen concurrir. Por más datos, planillas, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada Oficina todos los días de lunes a viernes de 10.15 a 18.15 horas. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales de la Nación.

e.10|8-Nº L-3.744-v.24|8|50

Ministerio de Educación

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública para la provisión con destino a la Escuela de Medicina de la Universidad Nacional de Tucumán de diez microscopios binoculares; cuarenta microscopios monoculares y 30 lámparas para microscopía. El acto de apertura de propuestas tendrá lugar el día 1º de setiembre de 1950, a horas 11 en el local del Depósito Central y Suministros, calle Ayacucho 482, Tucumán, donde podrán retirarse pliego de condiciones y lista del material a licitarse. — Año del Libertador General San Martín. — Tucumán, agosto 3 de 1950. — Segundo Octavio Zerda, Director General de Administración Universidad Nacional de Tucumán.

e.16|8-Nº L-3.840-v.5|9|50

Ministerio de Educación

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Facultad de Ciencias Médicas
Obispo Trejo 241
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 4 de septiembre de 1950, a las 10 horas, a los fines de proveer de aparatos, instrumental científico, productos químicos y farmacéuticos y máquina de

escribir a la Cátedra de Clínica Quirúrgica - Primer Curso. La lista de artículos y el pliego de bases y condiciones pueden solicitarse en la Oficina de Contaduría de esta Facultad en días hábiles de 9 a 13 horas. — Dr. Carlos E. Pizarro, secretario.
e.14|8-Nº L-3.822-v.25|8|50

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIVISION SUMINISTROS
Licitación Pública Nº 57
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez días hábiles a partir del 7|8|50, para resolver con destino a: Diversas Dependencias para el primer semestre del año 1951, la adquisición de: artículos de almacén, molino, café y té, víveres frescos, leche, manteca y huevos.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 10 a 17.30 horas.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 1º de setiembre de 1950, a las 14 horas en la División Suministros del Ministerio de Educación de la Nación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación destacada ante este Departamento y de los interesados que deseen concurrir.
e.7|8-Nº L-3.670-v.21|8|50

Licitación Pública Nº 58
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez días hábiles a partir del 7|8|50, para resolver con destino a: Diversas Dependencias para el primer semestre del año 1951, la adquisición de: artículos de escritorio, papelería, etc.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 10 a 17.30 horas.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 1º de setiembre de 1950, a las 14.30 horas en la División Suministros del Ministerio de Educación de la Nación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación, destacada ante ese Departamento y de los interesados que deseen concurrir.
e.7|8-Nº L-3.671-v.21|8|50

Año del Libertador General San Martín
Licitación Pública Nº 59

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez días hábiles a partir del 7|8|50, para resolver con destino a: Diversas Dependencias para el primer semestre del año 1951, la adquisición de: Artículos de limpieza, bazar y menaje, ferretería y pinturería y materiales de electricidad.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 10 a 17.30 horas.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 1º de setiembre de 1950, a las 15 horas en la División Suministros del Ministerio de Educación de la Nación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación destacada ante ese Departamento y de los interesados que deseen ocurrir.
e.7|8-Nº L-3.672-v.21|8|50

Licitación Pública Nº 60
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez días hábiles a partir del 7|8|50, para resolver con destino a: Diversas Dependencias para el primer semestre del año 1951, la adquisición de: artículos de ropería y tejidos, mercería, artículos de tocador y banderas.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 10 a 17,30 horas.

El acto de apertura de las propuestas se llevarán a cabo el día 1º de setiembre de 1950, a las 15,30 horas en la División Suministros del Ministerio de Educación de la Nación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación destacada ante este Departamento y de los interesados que deseen concurrir.
e.7|8-Nº L-3.673-v.21|8|50

Ministerio de Salud Pública

SUBSECRETARIA DE CONSTRUCCIONES
Expte. Nº 99.542/49

Llámase a Licitación Pública Nº 2, para el día 31 de agosto de 1950, a las 15 horas, para contratar la adquisición de diversos artículos y elementos para la habilitación de 20 casas pre-fabricadas en el Instituto "Sommer" de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires. La apertura de las propuestas se realizará en la Sección Compras de la Dirección de Contabilidad, Paseo Colón 367, 4º piso, Capital Federal. Para pliegos, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la citada Sección Compras, todos los días hábiles.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Subsecretaría de Construcciones. — Armando C. Magnin, Director de Contabilidad.
e.9|8 Nº L-3.752-v.23|8|50

DIRECCION DE RECONOCIMIENTOS MEDICOS
Expte. Nº 39.440/50

Llámase a Licitación Pública Nº 97, para el día 28 de agosto de 1950, a las 13,30 horas, para contratar la adquisición de uniformes y equipos necesarios a la Dirección de Reconocimientos Médicos. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Av. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la antedicha Sección, de lunes a viernes de 12 a 19 horas.

Agosto 11 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.
e.11|8-Nº L-3.764-v.25|8|50

CONSEJO NACIONAL DE CONSTRUCCIONES SANITARIAS
Licitación Pública Nº 138

Llámase a licitación pública hasta el 22 de agosto a las 14 horas, "Año del Libertador General San Martín", 1950, para la provisión y colocación de un motor marino marca "Buda" o similar, rectificación total de un motor "Buda" y fundición de una nueva hélice, con destino al barco Quirón, perteneciente a la Delegación Federal del Delta del Paraná, sito en Paseo Victorica 712 (Tigre).

Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, Paseo Colón 255, piso 11, y Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata.

Presentación de las propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Paseo Colón 255, piso 11, hasta el día y hora indicada y Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata, hasta cinco días antes de la fecha de licitación.

Presupuesto oficial: $ 54.000,00 m/n.
e.11|8-Nº L-3.765-v.18|8|50

Licitación Pública Nº 133

Llámase a licitación pública hasta el día 29 de agosto próximo, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 12,30 horas, para la provisión y colocación de la Carpintería de Madera del Pabellón Central del Hospital Nacional Psiquiátrico de esta Capital.

Pliegos y Consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, Paseo Colón 255, piso 11.

Presentación de las Propuestas: Consejo Nacional de Construcciones Sanitarias, Paseo Colón 367, 5º piso, hasta el día y hora indicada.

Presupuesto Oficial: $ 1.083.509,20 m|n.
e.3|8-Nº L-3.628-v.30|8|50

Licitación Pública Nº 132

Llámase a licitación pública hasta el día 18 de agosto "Año del Libertador General San Martín 1950", a las 13 horas, para la contratación de las Instalaciones Sanitarias en el Hospital Nacional de Neuropsiquiatría de la Capital Federal, sito en la Calle Vieytes 307. — Pliegos y Consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, Paseo Colón 255, piso 11. — Presentación de las Propuestas: Consejo Nacional de Construcciones Sanitarias, Paseo Colón 367, 5º piso, hasta el día y hora indicada. — Presupuesto Oficial: $ 2.790.667,51 moneda nacional.
e.24|7-Nº L-3.407-v.21|8|50

DIRECCION DE HOSPITALES
Expediente 53.990|50

Llámase a Licitación Pública Nº 95 para el día 25 de agosto próximo a las 13.30 horas para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo destinados al Hospital Vecinal en Machagay (Chaco), provisión para 1950. La apertura de las ofertas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al Hospital citado o a la antedicha Sección, todos los días y horas hábiles. — Buenos Aires, 10 agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.
e.10|8-Nº L-3.745-v.24|8|50

Expediente 57.351|50

Llámase a Licitación Pública Nº 96 para el día 25 de agosto de 1950, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos generales necesarios durante el año en curso al Hospital Vecinal "Luisa P. de Pistarini" en Victorica (La Pampa). La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la antedicha Sección, de lunes a viernes, de 12 a 19 horas. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.
e.10|8-Nº L-3.746-v.24|8|50

Expediente 51.650|50

Llámase a Licitación Pública Nº 91, para el día 21 de agosto de 1950, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo destinados al Hospital Regional en Posadas (Misiones). La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Av. de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliego, nómina de efectos e informes, dirigirse al citado Establecimiento o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 12 a 19 horas. — Buenos Aires, agosto 7 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.
e.7|8-Nº L-3.674-v.21|8|50

DIRECCION DE TUBERCULOSIS
Expediente Nº 110.240|49

Llámase a Licitación Pública Nº 90, para el día 21 de agosto de 1950 a las 13,30 horas, para contratar la adquisición de artículos varios, destinados al Hospital "Rawson" en (San Luis), durante el año 1950. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al citado Hospital o a la antedicha Sección, todos los días en horas hábiles. — Buenos Aires, 4 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.
e.4|8-Nº L-3.647-v.18|8|50

INSTITUTO MALBRAN
Expte. Nº 37.343|50

Llámase a Licitación Pública Nº 94 para el día 23 de agosto de 1950, a las 13 y 30 horas, para contratar la adquisición de drogas e instrumental científico, destinados al Instituto Malbrán. La apertura de las ofertas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. Para pliego, nómina de efectos e informes dirigirse al citado establecimiento, al Instituto Malbrán (Avenida Vélez Sársfield 565) o a la antedicha sección, de lunes a viernes de 12 a 19 horas. Buenos Aires, 8 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.
e.8|8-Nº L-3.697-v.22|8|50

DIRECCION DE HOSPITALES PSIQUIATRICOS
Expte. Nº 25.728|50

Llámase a Licitación Pública Nº 98, para el día 31 de agosto de 1950, a las 13,30 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo, destinados a la Colonia Cabred en Open-Door (Buenos Aires). — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Av. de Mayo 819, Capital. — Para pliegos, nómina de efectos e informes, dirigirse al citado Establecimiento o a la antedicha Sección, de lunes a viernes, de 12 a 19 horas. — Buenos Aires, agosto 16 de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.
e.16|8-Nº L-3.849-v.29|8|50

Expte. Nº 67.671|50

Llámase a Licitación Pública Nº 92 para el día 23 de agosto de 1950 a las 14 horas, para contratar la adquisición de ropa y tachos p|elaborar jabón, destinados a la Colonia Oliva (Córdoba). La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Av. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de condiciones, nómina de efectos e informes, dirigirse a la antedicha sección de lunes a viernes de 12 a 19 horas. Buenos Aires, agosto 8 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.
e.8|8-Nº L-3.698-v.22|8|50

Ministerio de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
LICITACIONES (SG)
Expte. 11.263-SG|49
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación primera pública que tendrá lugar el día 28 de agosto de 1950, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas en Cruz del Eje (Dto. 6º) e intercambio de la correspondencia entre Cruz del Eje y Suc. Nº 1 Cruz del Eje Sud (Dto. 6º).

Por pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 6º (Córdoba) o a la Secretaría General (Lic.) - Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.
e.16|8-Nº L-3.841-v.29|8|50

Expte. 2.075-SG|50
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación primera pública que tendrá lugar el día 28 de agosto de 1950, para contratar la ejecución del servicio de distribución de encomiendas a domicilio en Sucursal Villa Ballester (B.A.) Sucursal San Andrés (B.A.), recolección de la correspondencia que se deposita en los buzones en Villa Ballester (B.A.).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Secretaría General (Lic.) Correo Central (Bs. As.) o la Sucursal Villa Ballester (B.A.). — Marco A. Andrada, Secretario General.
e.16|8-Nº L-3 843-v.29|8|50

Licitación Pública Nº 121
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días para adquirir "equipo acondicionador de aire para L.R. A. Radio del Estado". Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 4 de septiembre de 1950, a las 16.00 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 10 a 17.30 horas. Buenos Aires, 15 de agosto de 1950. — Marco Aurelio Andrade, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.
e.15|8-Nº L-3.829-v.28|8|50

Licitación Pública Nº 111
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de: "Materiales y Elementos Varios para Dirección Arquitectura".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 18 de agosto de 1950, a las 16 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil, de 10 a 17.30 horas. — Buenos Aires, agosto 7 de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.
e.7|8-Nº L-3.675-v.18|8|50

Licitación Pública Nº 112
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir: "Buzones Murales de Madera".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 18 de agosto de 1950, a las 16.30 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil, de 10 a 17.30 horas. — Buenos Aires, agosto 7 de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.7|8-Nº L-3.666-v.18|8|50

Licitación Pública Nº 113

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para la adquisición de: "Vestuario (para personal uniformado). Año 1951".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 25 de agosto de 1950, a las 16.00 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 10 a 17.30 horas. — Buenos Aires, julio 31 de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General.

e.31|7-Nº L-3.544-v.21|8|50

Licitación Pública Nº 114

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para adquirir: Artículos varios de proveeduría (Discos de papel, relojes, balanzas, tintas, hilos precintos de plomo, ventiladores, lámparas eléctricas etc.). Año 1951.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 25 de agosto de 1950, a las 16,30 horas, en el local Nº 639, 6º, piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la Oficina Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 10 a 17,30 horas. — Buenos Aires, julio 31 de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General.

e.31|7-Nº L-3.543-v.21|8|50

Licitación Pública Nº 115

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para adquirir "Elementos para instalaciones radioeléctricas (Dirección Técnica) Año 1951". Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 28 de agosto de 1950, a las 16 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 615, 6º piso, cualquier día hábil de 10 a 17,30 horas. — Buenos Aires, agosto 1º de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.1º|8-Nº L-3.564-v.22|8|50

TELEFONOS DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 86-P/50

Año del Libertador General San Martín

Nº 86-P/50: Día 29-8-50 a las 9,30. Por provisión y colocación de artefactos eléctricos en nuestros edificios situados en L. N. Alem 734, Bmé. Mitre 1249, Paraná 720 y Perú 710. Valor estimado $ 188.215. m/n.

Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas en Oficina de Compras, Independencia 637, piso 1º.

e.11|8-Nº L-3.788-v.18|8|50

esos derechos, bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

ARANDA MIGUEL FELIPE, ARCE SEGUNDO ISIDRO, BERTOGLIO DOMINGO, BEZZON JULIO RODOLFO, BOUCHE SATURNINO, CABRERA HIGINIO, COLETTI PEDRO JOSE, GOMEZ ANDRES, GROSSO FRANCISCO, LOPEZ AVELINO, LOPEZ ANDRES AVELINO, MASTANDREA FELIPE, MELGAREJO EXEQUIEL, MOREIRA JOAQUIN, ORTIZ ARMANDO DE LA CRUZ, PIÑEIRO FULGENCIO, RIGOTTI OSVALDO O., ROMERO JUAN ANTONIO, SOBERON SEGUNDO ABEL, STRUVAY GASTON, VILLARREAL MARTIN, VILLARROEL OSCAR GABRIEL, ZENONE FELICIANO.

Buenos Aires, julio 21 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Luis Mauriello - Interventor - División Riesgos.

e.21|7-Nº 3.560-v.7|9|50

Año del Libertador General San Martín

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín 1060, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

ACOSTA ROQUE o ROQUE PINTO, ALDERETE JOSE MERCEDES, ARIAS OSVALDO, BATALLA SILVERIO, BORLENGHI JOSE, BOUSO OSCAR, BURGOS ZACARIAS, BUSTO FACUNDO, CACERES JUSTO, CASCO CLEMENTINO, CASTRO JULIO, CLAVER ACOSTA CLEMENTINO, CORREO NICEFORO, FRANCO FLORENCIO, GARCIA LUIS, GONCAUSKAS ESTEBAN, GOMEZ NEMESIO RAMON, GONET NELDO, GONZALEZ JORGE, GUIÑAZU AVELINO PEDRO, HOHN EDUARDO GODOFREDO, JURIC JUAN, LEIVA MIGUEL, LENCINAS RAMON ENRIQUE, MALIER ALFREDO EMILIO, MARC JUAN, MARIN FORTUNATO, MARTINEZ ARGENTINO ANTONIO, MOLINA NICOLAS, MORALES BLAS FELICIANO, OBERTI LUIS, OLGUIN TELMO, ORONA JORGE ALBERTO, PAEZ FLORENTINO, PAIS MANUEL, PAREDES ISIDORO, PEREYRA FACUNDO IGNACIO, RABANETTI FRANCISCO MARIO, RANDAZZO GAETANO, ROMERO JUAN, ROMERO MARTINIANO, SALU PABLO NORBERTO, SARAVIA MARTIN, SILVA SANTIAGO, SUAREZ HORACIO EMILIO, SUASNABA SATURNINO, VELEZ JOSE INDOLFO, VILLEGAS LEOPOLDO, ZJWIN JUAN.

e.14|7-Nº 3.285-v.25|8|50

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

JUZGADO FEDERAL DE TUCUMAN

SECRETARIA ELECTORAL

Licitación

Para la impresión de las listas provisionales y del Registro Electoral Nacional Masculino y Femenino, Leyes Nros. 11.387 y 13.010. De acuerdo con la autorización conferida por Decreto Nº 24.850, del P. E. de la Nación de fecha 6 de Octubre de 1949, llámase a licitación para la impresión de las listas provisionales y definitivas de electores, que determinan las Leyes Nros. 11.387 y 13.010 así como para la impresión de los Registros Electorales respectivos; debiendo la licitación expresada llevarse a cabo de conformidad al pliego de condiciones inserto en el citado Decreto Nº 24.850 que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría Electoral del Juzgado Federal de Tucumán. Las propuestas deben ser presentadas en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado y lacrado en dicha Secretaría, hasta el día 13 de Setiembre del cte. año a horas once, las que serán abiertas en acto público en dicho día y hora en presencia del Señor Juez Federal, Secretario Electoral e interesados que concurran, quienes suscribirán el acta pertinente. Caso de resultar este día feriado el acto de apertura tendrá lugar el siguiente día hábil a la misma hora, siempre que no fuera sábado en cuyo caso lo será el primer día hábil que le siga. El Señor Juez Federal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que más convenga o rechazarlas a todas. Tucumán, Agosto 15, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Alberto Pockorny, Secretario Electoral.

e.18|8-Nº L-7.627-v.31|8|50

Ministerio de Justicia

JUZGADOS CIVILES

Núm. 4

El Señor Juez Civil Doctor Jorge Ravaguan, Secretaría 4, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE HERNANDEZ. — Buenos Aires, Julio 6 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Pedro A. Dellepiane, secretario.

$ 150.— e.13|7-Nº 21.355-v.24|8|50

Núm. 6

El señor Juez a cargo interinamente del Juzgado en lo Civil Nº 6, Dr. Ignacio B. Anzoátegui, Secretaría Nº 18, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña Esther Farber de Grynbaum. — Buenos Aires, tres de agosto de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — A. J. Vigliano Otamendi.

$ 240.— e.14|8-Nº 23.637-v.25|9|50

El Juez doctor Ignacio B. Anzoátegui, interinamente a cargo del Juzgado Civil Nº 6, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de RAUL EMILIO MARQUINA.

Buenos Aires, 23 de junio de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Marcelo Padilla, secretario.

e.15|8-Nº 7.618 s|p.p.-v.25|9|50

Núm. 7

Año del Libertador General San Martín

El Juez doctor Ignacio B. Anzoátegui por la secretaría 19, llama por treinta días, a herederos y acreedores de Don BENIGNO FERNANDEZ.

Buenos Aires, 3 de julio de 1950. — Jorge F. Fliess, secretario.

e.11|8-Nº 7.595 s|p.p.-v.22|9|50

Núm. 10

El Juez en lo Civil Dr. José Víctor Martínez, Secretaría 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don PABLO SINFARELLA, CINFARELLA o CIUFFARELLA. — Buenos Aires, diez y siete de Julio, Año del Libertador General San Martín 1950. — Jorge B. Prats, secretario.

$ 150.— e.24|7-Nº 22.101-v.4|9|50

Núm. 11

El Juez en lo Civil, Dr. Félix G. Bordelois, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría 31, del autorizante, cita, llama y emplaza por el término de quince días para que comparezcan a estar a derecho en los autos: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, solicita entrega de saldo remanente, Exp. 3123 año 1950", a quienes se consideren con derecho a los fondos, saldo remanente proveniente de la venta del inmueble, sito en a calle Leiva s|n., entre Iturri y Vías del F. C. N. Gral. San Martín, parcela 2, manzana 104 B, Sección 47 del Catastro Municipal, designado también como lote 5 de la manzana P., subastado en el juicio: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c|Propietario Desconocido, por cobro ejecutivo de pesos, Exp. 16.515 año 1946", que tramitó ante el Juzgado de Paz Letrado Nº 12, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente y de declarar los aludidos fondos de propiedad de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. — Buenos Aires, agosto nueve de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Raúl A. Baca Castex.

$ 180.— e.14|8-Nº 23.588-v.4|9|50

Núm. 14

El Juez doctor Ricardo Zorraquín Becú, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN STORNI o STORNE. — Buenos Aires, Febrero 27 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Pedro Vidal Harris, secretario.

e.15|8-Nº 7.621 s|p.p.-v.28|8|50

Núm. 16

El Juez en lo Civil Dr. Augusto Ots Ortiz, secretaría Funes Lastra, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña MARIA BERTACIN de JOACHIN o GIOACHIN y don AUGUSTO JOACHIN o GIOACHIN.

Buenos Aires, julio 18 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

$ 210.— e.25|7-Nº 22.270-v.5|9|50

Núm. 17

El Juez doctor Diógenes Santillán Villar, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de ANTONIO RASPOR o ANTONIO RASPORT.

Buenos Aires, 16 de junio de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Manuel Vidal Molina, secretario.

e.15|8-Nº 7.620 s|p.p.-v.25|9|50

El Juez doctor Diógenes Santillán Villar, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de don JACOBO BOUDNEVSKY.

Buenos Aires, 23 de junio de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Manuel Vidal Molina, secretario.

e.15|8-Nº 7.617 s|p.p.-v.25|9|50

El Juez doctor Diógenes Santillán Villar, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de doña JOSEFA VILA.

Buenos Aires, 23 de junio de 1950 -

EDICTOS ANTERIORES

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

Año del Libertador General San Martín

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín 1060, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

ARAYA PEDRO; BARRIENTOS DARIO; BASSINO VIDAL; BENITEZ TELESFORO; BEREGUI JOSE; BERGONZONI; BOSCATTO ANTENOR AGUSTIN; CARMINE FEDERICO; CILIBERTO SERAFIN; CORDOBA MAXIMO; DE LA COLINA ALEJANDRO NICOLAS RAMON; DUARTE LIRIO; DUBICKAS WLADIMIRO; FLEITAS ALBERTO; FRANCO FELICE; FRENZEL BRUNO; SALGADO RAMON VENANCIO; FRIGERIO EDUARDO OSCAR; GALARZA SANTIAGO; GARCIA ANTONIO; GUIDO MARIO; HORST ALEJANDRO JUAN; LA LONGA JUAN; LANTAÑO EUSEBIO; MAIRARI NICOLAS; MALDONADO VELAZQUEZ LEONARDO; MOREDA TRINIDAD MIGUEL; OLSEN EVARISTO; OTERO RICARDO AVELINO; PINTOS RAFAEL; PUCHETA LORENZO; RAMOS AGUSTIN; RIVAS JUSTO; TARANTO LUIS.

e.16|8-Nº 3.853-v.26|9|50

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín 1060, que deben apersonarse a la misma, a justificar

Año del Libertador General San Martín. — Manuel Vidal Molina, secretario.

e.15|8-Nº 7.619 s|p.p.-v.25|9|50

Buenos Aires, Junio 30 del año del Libertador General San Martín, 1950. — Máximo Mackinlay Zapiola, secretario.

e.3|8-Nº 3.616 s|p.p.-v 24|8|50

Núm. 18

El Juez Doctor Roberto V. Palmieri, Secretaría Nº 54, cita por (15) quince días a Don TADEO ARGAÑARAS o ARGAÑARAZ para que se presente en los autos caratulados: Argañaras Héctor Guillermo s/Inscrip. de Nacimiento y Legitimación'', bajo apercibimiento de nombrarse en su reemplazo al Sr. Defensor de Ausentes si no compareciera.

Núm. 20

El Juez Civil Dr. Ismael Segovia. Secretaría 59, cita y emplaza por el término de 30 días. a herederos y acreedores de NADOSY ALEJANDRO ZOLTAN.

Buenos Aires. ....

— Año del Libertador General San Martín. — El Secretario.

e.15|8-Nº 7.625 s|p.p.-v.25|9|50

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ATILIO BERTOLAZZI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 27 de junio de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Rodolfo R. Deboza, secretario.

e.15|8-Nº 7.596 s|p.p.-v.25|9|50

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Roberto Agustín Durrieu, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS LUJAN, JUAN CARLOS D'AGOSTINO y a ANTONIO RODRIGUEZ SALAZAR, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se les sigue por hurto y robo, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, junio 28 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.15|8-Nº 7.597 s|p.p.-v.25|9|50

Núm. 5

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a JOSE ROMANIOLO y ARTURO VACCA, procesados por falso testimonio, pa a que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 4 de julio de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Damián J. Castro Videla, secretario.

e.15|8-Nº 7.598 s|p.p.-v.25|9|50

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días. a CARMEN ANTONIA VAZQUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.

Buenos Aires, julio 4 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.

e.15|8-Nº 7.599 s|p.p.-v.25|9|50

Núm. 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Rafael Pons, se cita y emplaza a JULIO OLIDEN, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 3 de julio de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Néstor E. Panelo, secretario.

e.15|8-Nº 7.604 s|p.p.-v.25|9|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rafael Pons, se cita y emplaza a JOSE SANTOS ORTIZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 5 de julio de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.15|8-Nº 7.603 s|p.p.-v.25|9|50

Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS RAMON URQUIZA, procesado por el delito de hurto y defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, julio 5 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.

e.15|8-Nº 7.600 s|p.p.-v.25|9|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo HUMBERTO ANDRADE, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, julio 4 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.

e.15|8-Nº 7.601 s|p.p.-v.25|9|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo MAXIMO ANBACH, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, junio 30 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.

e.15|8-Nº 7.602 s|p.p.-v.25|9|50

JUZGADOS FEDERALES DE LA CAPITAL

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional Nº 1, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a KJELD RASMUSSEN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).

Buenos Aires, 27 de junio, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.15|8-Nº 7.626 s|p.p.-v.25|9|50

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional Nº 1, de la Capital Federal, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE CIRILO GIMENEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).

Secretaría, junio 27 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.15|8-Nº 7.612 s|p.p. - v.25|9|50.

Por disposición de S.S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel Vignola (Juzg. Nº 1), se cita, llama y emplaza, a FEDERICO MOREIRA, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Moreira Federico - Decreto 17.115/43 - Expediente 271 849/49 . Ind. y Com. - Cobro de multa - Vía ejecutiva", bajo apercibimiento de seguírsele los mismos con intervención del Defensor de Ausentes.

Prosecretaría, junio 28 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Juan Antonio Freuler, secretario.

e.15|8-Nº 7.614 s|p.p.-v.18|8|50

Núm. 2

Por disposición de S.S. el señor Juez en lo Criminal y Correccional, a cargo del Juzgado Nº 2, de esta Capital, Dr. Miguel Julio Rivas Argüello, Secretaría Liporace, se cita, llama y emplaza, a MARIO MANIERO, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 813/950, que se le sigue por infracción al art. 11, inc. 1º del Decreto Nº 536/45, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere dentro de los treinta días, a partir de la primera publicación del presente.

Secretaría, junio 23 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Juan Carlos Liporace, secretario.

e.15|8-Nº 7.613 s|p.p.-v.25|9|50

El señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, doctor Miguel J. Rivas Argüello, por la Secretaría Liporace, cita, llama y emplaza, a FELICE PISELI, para que comparezca a estar a derecho en la causa "Nº 763/950 . Piseli Felice s/infr. art. 11, inc. 1º del Decreto 536/45", bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días, a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde. (Art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Secretaría, 25 de marzo del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Juan Carlos Liporace, secretario.

e.15|8-Nº 7.611 s|p.p.-v.25|9|50

Por disposición de S.S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional a cargo del Juzgado Nº 2 de esta Capital, Dr. Miguel Julio Rivas Argüello, Secretaría Liporace, se cita, llama y emplaza, a VICTOR J. GALLEGO y MANUEL CODINHO DA COCECAO, a fin de que comparezcan a estar a derecho en la causa número 808/950, que se les sigue por el delito de infracción al art. 195 del Código Penal, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren dentro del plazo de treinta días, a partir de la primera publicación del presente, serán declarados rebeldes.

Secretaría, junio 20 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Juan Carlos Liporace, secretario.

e.15|8-Nº 7.605 s|p.p.-v.25|9|50

Por disposición de S.S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de esta Capital, a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Miguel Julio Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza, a DANILO MERLIN, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 765/950, que se le instruye por infracción al art. 11, inc. 1 del Decreto Nº 536/45; bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, dentro de treinta días, a partir de la primera publicación del presente, será declarado rebelde.

Secretaría, junio 15 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Juan Carlos Liporace, secretario.

e.15|8-Nº 7.606 s|p.p.-v.25|9|50

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional Nº 2, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, Secretaría Liporace, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación y de conformidad a lo dispuesto en el art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal, a ADHEMAR DUPONT, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 11, inc. 1º del Decreto 536/45, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Secretaría, mayo 22 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Juan Carlos Liporace, secretario.

e.15|8-Nº 7.607 s|p.p.-v.25|9|50

Por disposición de S.S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Miguel Julio Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza a JUAN PEREZ LOPEZ, ANTONIO DOMINGUEZ ROMAN, JUAN GONZALEZ MARTINEZ, HIGINIO SAMARIN BRAVO y ANATOLIO HERNANDEZ SUAREZ, a fin de que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 797/950, que se les sigue por infracción al art. 11, inc. 1 del Decreto Nº 536/45, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren dentro del término de treinta días.

Secretaría, mayo 16 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Juan C. Liporace, secretario.

e.15|8-Nº 7.608 s|p.p.-v.25|9|50

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional número 2, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, Secretaría Liporace, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación, y de conformidad a lo dispuesto en el art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal, a ALEKSIEJ ABRAMOVICZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 11, inc. 1º del Decreto 536/45, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Secretaría, abril 10 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Juan Carlos Liporace, secretario.

e.15|8-Nº 7.609 s|p.p.-v.25|9|50

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Miguel Julio Rivas Argüello, Secretaría Liporace, se cita, llama y emplaza, a MANUEL MONTEAGUDO REIRIS, a fin de que comparezca a estar a derecho, dentro de los treinta días, a partir de la primera publicación del presente, en la causa Nº 773/950, que se le sigue por el delito de infracción al Decreto número 536/45, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Secretaría, abril 12 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Juan Carlos Liporace, secretario.

e.15|8-Nº 7.610 s|p.p.-v.25|9|50

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

Por disposición de S.S. el señor Juez Federal de Paraná y su jurisdicción, Dr. Francisco Madariaga, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don GABINO VICO, para que dentro del término de tres días desde la publicación del presente edicto, comparezcan a estar a derecho en el juicio "Procurador Fiscal c/Vico Gabino, sucesión - Apremio", que tramita por ante este Juzgado Federal, Secretaría del escribano que suscribe, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor al de Pobres y Ausentes del Juzgado. — Expte. Nº 37.912.

Secretaría, junio 28 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Horacio A. Gorostiaga. secretario.

e.15|8-Nº 7.615 s|p.p.-v.21|8|50

Por disposición de S.S. el señor Juez Federal de Paraná y su jurisdicción, Dr. Francisco Madariaga, secretaría del escribano que suscribe, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don PEDRO A. VALENZUELA, para que dentro del término de tres días desde la publicación del presente, se presente al juicio "Procurador Fiscal c/Valenzuela Pedro A., sucesión de Apremio", a estar a derecho u oponer excepciones, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Pobres y Ausente del Juzgado. — Expediente número 36.871.

Secretaría, junio 28 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Horacio A. Gorostiaga, secretario.

e.15|8-Nº 7.616 s|p.p.-v.21|8|50

JUZGADOS DE PAZ LETRADOS

Núm. 6

El señor Juez de Paz Letrado. doctor Ignacio Burundarena, a cargo del Juzgado Nº 6, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ROSA VOGEL.

Buenos Aires, 15 de junio de 1950 Año del Libertador General San Martín. — Miguel Echegaray (hijo), secretario.

e.15|8-Nº 7.622 s|p.p.-v.28|8|50

Núm. 33

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado, Dr. Julio J. Puiggari, a cargo del Juzgado Nº 33, se cita, llama y emplaza por diez días a herederos y acreedores de EMILIO GARCIA GONZALEZ.

Buenos Aires, Junio 30 de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — R. de Abella Victorica, secretario.

$ 60.— e.8|8-Nº 23.149-v.23|8|50

Núm. 37

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 37, Dr. Agustín M. Villar, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de doña DOLORES FIGUEIRAS NOVOA.

Buenos Aires, 25 de abril de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.15|8-Nº 7.624 s|p.p.-v.28|8|50

El señor Juez de Paz Letrado Dr. Agustín M. Villar, llama por diez días a herederos y acreedores de PETRONA ELENA OLIVA.

Buenos Aires, agosto 9 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

$ 50.— e.15|8-Nº 23.728-v.29|8|50

El Juez doctor Agustín M. Villar, cita por diez días, a herederos y acreedores de MARIA PARODI de RAVAZA. — Buenos Aires, 11 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.15|8-Nº 7.623 s|p.p.-v.28|8|50

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MINERA

Disposición concediendo al señor Manuel Díaz Ibáñez permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común carbón asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Chos-Malal Territorio Nacional del Neuquén, expediente Nº 139.470-49.

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, 1º de Agosto de 1950. — Y VISTOS: La presente solicitud de permiso de cateo o exploración formulada por don Manuel Díaz Ibáñez, y CONSIDERANDO: Que se han cumplido los requisitos formales exigidos por el Código de Minería y sus reglamentaciones, sin que se hayan formulado oposiciones; Por ello, de acuerdo con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería y de conformidad con las facultades conferidas por el S. Decreto Nº 26.722-49, el Director General de Industria Minera Dispone: 1º Otórgase a don Manuel Díaz Ibáñez, permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Chos Malal Territorio Nacional del Neuquén, por el término de Trescientos (300) Días, y en una superficie de Dos Mil (2.000) Hectáreas ubicadas de acuerdo con el registro gráfico efectuado a fs. 5, dentro de los lotes 1, 2, 10 y 9, fracción D, Sección XXX, Departamento y territorio antes mencionados, en forma rectangular de 5.000-m. en dirección Este Oeste por 4.000-m. de modo que su baricentro coincide con la cúspide del Cerro Mayal Mahuida. — 2º De acuerdo con el Art. 28 del Código de Minería, el término del permiso comenzará el día 31 de Agosto próximo y vencerá el día 27 de Junio de 1951. — 3º Antes de la iniciación del término del permiso, el interesado acreditará haber abonado la cantidad de Ocho Pesos ($ 8.00 m|n.) Moneda Nacional, en concepto de canon minero (inc. 3º, Art. 271 del Código de Minería). En su defecto, el permiso será declarado caduco. — 4º El permisionario queda obligado a cumplimentar y observar las instrucciones impartidas a fs. 57, qeu forman parte de esta disposición. — 5º Hágase saber, regístrese, publíquese, comuníquese, dése testimonio, repóngase, tómese nota por la Asesoría Técnica y Policía Minera y Resérvese. Disposición Minera Nº 400-50. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 2 de Agosto de 1950. — Registrado bajo el Nº 4359, folio 221 del Registro de Cateos y Exploraciones, Tomo XII del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor Manuel Díaz Ibáñez. — Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas.

e.18|8.-Nº 3.874.-v.18|8|50.

Disposición concediendo al señor José Geberovich, permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Picunches. Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Nº 139.872|49.

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, Julio 31 de 1950. — Y Vistos: La presente solicitud de permiso de cateo o exploración formulada por José Geberovich, y Considerando: Que se han cumplido los requisitos formales exigidos por el Código de Minería y sus reglamentaciones, sin que se hayan formulado oposiciones; Por ello, de acuerdo con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería y de conformidad con las facultades conferidas por el S. Decreto Nº 26.722|49. El Director General de Industria Minera Dispone: 1º: Otórgase a don José Geberovich permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, por el término de Ciento Noventa (190) Días y en una superficie de Seiscientas Treinta y Cinco (635) Hectáreas ubicadas de acuerdo con el registro gráfico de fs. 16, dentro de los lotes 11, 12, 13, 14 y 15 de la Sección XIV, Departamento y Territorio antes mencionados, y adopta la forma de un polígono irregular determinado por los siguientes límites: Al Noroeste, recta de 8.000 m. de longitud en dirección Norte 61º Este que pasa por un punto B, que se halla a 1.700 m. al Norte 11º Este de otro punto A, determinado por la intersección de las visuales dirigidas a los Cerros Mallín Quemado, de la Grasa y Manzano Grande, formando entre las dos primeras un ángulo de 88º y entre la segunda y la tercera un ángulo de 135º. Al Noreste recta en dirección Sud 29º Este que pasa por el punto B; al Sud una poligonal de cuatro lados que de Este a Oeste se determina del siguiente modo: el primer lado, recta en direcció Sud 45º Oeste coincidente con el límite Sudeste del lote 12 mencionado; el segundo lado, recta en dirección Este-Oeste cuyo extremo Oeste se halla a 1.500 m. al Norte de un punto que se encuentra a 3.000 m. al Oeste de otro punto C. definido por visuales dirigidas a los cerros Palau Mahuida, de la Grasa y Mallín Quemado, formando entre las dos primeras un ángulo de 103º 29' y entre la primera y tercera un ángulo de 179º 30'; el tercer lado, recta en dirección Norte-Sud que pasa por el extremo Oeste del segundo lado; el cuarto lado, recta en dirección Sud 83º Oeste que pasa por un punto que se halla a 1.000 m. al Norte 7º Oeste de otro punto D situado en el cruce de los siguientes rumbos: visando cerro Cansino Sud 8º Oeste, Cerro de la Leña Sud 26º Oeste y Cerro de la Grasa Norte 7º Oeste, y finalmente: Al Sudoeste, recta en dirección Norte 29º Oeste que pasa por un punto que se halla a 8.000 m. al Sud 61º Oeste del punto B ya definido. — 2º El interesado deberá respetar los derechos emergentes de la manifestación de descubrimiento "Sorpresa" (Expediente 139.162|49). — 3º De acuerdo con el art. 28 del Código de Minería, el término del permiso comenzará el día 30 de agosto próximo y vencerá el 8 de marzo de 1951. — 4º Antes de la iniciación del término del permiso el interesado acreditará haber abonado la cantidad de Cuatro Pesos ($ 4.— m|n.) Moneda Nacional en concepto de canon minero (inc. 3º art. 271 del Código de Minería). En su defecto el permiso será declarado caduco. — 5º El permisionario queda obligado a cumplimentar y observar las instrucciones impartidas a fs. 44, que forman parte de esta disposición. — 6º Hágase saber, regístrese, publíquese, comuníquese, dése testimonio, repóngase, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese. Disposición Minera Nº 390|50. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1950. Registrado bajo el Nº 4.357, folio 219 del Registro de Cateos y Exploraciones. Tomo XII del territorio nacional del Neuquén, a favor del señor José Geberovich. — Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

e.18|8-Nº 3.875-v.18|8|50

Disposición concediendo al señor José M. Luengo Pascual permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Picunches Territorio Nacional del Neuquén, Expediente número 140.647-49.

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, Julio 31 de 1950. — Y Vistos: La presente solicitud de permiso de cateo o exploración formulada por José M. Luengo Pascual, y Considerando: Que se han cumplido los requisitos formales exigidos por el Código de Minería y sus reglamentaciones, sin que se hayan formulado oposiciones: Por ello, de acuerdo con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería y de conformidad con las facultades conferidas por el S. Decreto Nº 26.722-49, el Director General de Industria Minera Dispone: 1º Otórgase a don José M. Luengo Pascual permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Picunches. Territorio Nacional del Neuquén, por el término de Doscientos Cuarenta Días (240) y en una superficie de Mil Doscientas Setenta y Cinco (1.275) Hectáreas ubicadas de acuerdo con el registro gráfico efectuado a fs. 3, dentro de los lotes 8 y 9 de la Sección XIV y lotes 16 y 17 de la Sección XIII, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de un polígono irregular determinado por los siguientes límites: Al Noro Este una recta de 5.000 m. en dirección Norte 45º Este trazada a 1.500-m. al Norte 45º Oeste del punto A que es la intersección de las visuales dirigidas a los Cerros de la Grasa, Haichol y Mallín Quemado, formando entre sus dos primeras un ángulo de 60º 28' y entre la segunda y tercera un ángulo de 128º 02'; al Noroeste y a Sudoeste, rectas de dirección Norte 45º Oeste trazadas respectivamente a 3.500-m. al Norte 45º Este y 1.500 m. al Sud 45º Oeste del mencionado punto A y finalmente al Sudeste una poligonal de cinco lados que de Sud al Este se define de la manera siguiente: El primer lado es una recta en dirección Norte 59º Este que en prolongación hacia el Noreste pasa a 3.770 m. al Norte 31º Oeste de un punto B; el punto B se encuentra a 1.750 m. al Sud 59º Oeste de un punto situado a 2.322 m. al Norte 84º 53' Este de la cúspide del Cerro Mallín Quemado; el segundo lado es una recta que partiendo del punto B encuentra al lado precedentemente descripto en un punto situado a 1.885 m. al Sud 59º Oeste de otro que se halla a 3.770 m. al Norte 31º Oeste del citado punto B; el tercer lado es una recta de dirección Norte 20º Este que en su prolongación hacia el Sudoeste pasa a 1.666,50 m. al Norte 70º Oeste de un punto C que se encuentra a 500 m. al Sud 45º Oeste de la cúspide del Cerro Mallín Quemado; el cuarto lado es una recta normal al tercer lado que en su prolongación hacia el Sudeste pasa a 3.000 m. al Norte 20º Este del punto C y el quinto lado es una recta de dirección Norte 30º Este que pasa por un punto situado a 1.428,50 m. al Norte 60º Oeste de otro que se encuentra a 5.000 m. al Norte 25º Este de la cúspide del cerro Mallín Quemado. — 2º El interesado deberá respetar los derechos emergentes de la manifestación de descubrimiento "La Graciela" (Expediente Nº 135.450-49). — 3º De acuerdo con el art. 28 del Código de Minería, el término del permiso comenzará el día 30 de agosto próximo y vencerá el 27 de abril de 1951. — 4º El permisionario queda obligado a cumplimentar y observar las instrucciones impartidas a fs. 50, que forman parte de esta disposición. — 5º Hágase saber, regístrese, publíquese, comuníquese, dése testimonio, repóngase, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese. Disposición Minera Nº 391-50. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. Buenos Aires, 1º de agosto de 1950. Registrado bajo el Nº 4.358, folio 220 del Registro de Cateos y Exploraciones, Tomo XII del territorio nacional del Neuquén, a favor del señor José M. Luergo Pascual. — Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

e.18|8-Nº 3.876-v.18|8|50

Disposición concediendo al señor Carlos Antonio Surur permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Futaleufú, Territorio Nacional del Chubut, Expediente Nº 140.912|49.

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, 1º de agosto de 1950. — Y Vistos: La presente solicitud de permiso de cateo o exploración formulada por don Carlos Antonio Surur, y Considerando: Que se han cumplido los requisitos formales exigidos por el Código de Minería y sus reglamentaciones, sin que se hayan formulado oposiciones; Por ello, de acuerdo con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería y de conformidad con las facultades conferidas por el S. Decreto Nº 26.722|49. — El Director General de Industria Minera Dispone: 1º: Otórgase a don Carlos Antonio Surur permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Futaleufú, Territorio Nacional del Chubut, por el término de Trescientos (300) Días y en una superficie de aproximadamente 1.650 hectáreas, Mil Seiscientas Cincuenta Hectáreas, ubicadas, de acuerdo con el registro gráfico efectuado a fs. 6, dentro de los lotes 92 y 93, Sección IV, Depar-

tamento y Territorio antes citados, en forma de trapecio cuyo límite Oeste tiene dirección Norte Sud y una longitud de 3.000 m., de modo que su extremo Sud coincide con el esquinero Sud-Oeste del lote 92 mencionado. Al Norte y Sud rectas paralelas en dirección Este Oeste, pasan por los extremos Norte y Sud del límite Oeste hasta llegar a las divisorias Noreste de los lotes 92 y 93 mencionados; al Noreste, recta que coincide con las divisorias homónimas de los lotes 92 y 93. El interesado deberá respetar los derechos emergentes de las manifestaciones de descubrimiento "Preciosa" y "Virgen de Luján". — 2º: De acuerdo con el art. 28 del Código de Minería, el término del permiso comenzará el día 31 de Agosto próximo y vencerá el día 27 de Junio de 1951. — 3º: Antes de la iniciación del término del permiso, el interesado acreditará haber abonado la cantidad de Ocho Pesos ($ 8.— m|n.) Moneda Nacional, en concepto de canon minero (inc. 3º, art. 271 del Código de Minería). En su defecto, el permiso será declarado caduco. — 4º: El permisionario queda obligado a cumplimentar y observar las instrucciones impartidas a fs. 39, que forman parte de esta disposición. — 5º: Hágase saber, regístrese, publíquese, comuníquese, dése testimonio, repóngase, tómese nota por la Asesoría Técnica y Policía Minera y Resérvese. — Disposición Minera Nº 398|50. — Firmado: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 2 de agosto de 1950. — Registrado bajo el Nº 1.370, folio 244 del Registro de Cateos y Exploraciones, Tomo VIII, del Territorio Nacional del Chubut, a favor del señor Carlos Antonio Surur. — Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas.

e.18|8-Nº 3.877-v.18|8|50.

Disposición concediendo al Señor José Geberovich permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Pilcaniyeu, Territorio Nacional del Río Negro, Expediente Nº 104.035|50.

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, Julio 31 de 1950. Y Vistos: La presente solicitud de permiso de cateo o exploración formulada por José Geberovich, y Considerando: Que se han cumplido los requisitos formales exigidos por el Código de Minería y sus reglamentaciones sin que se hayan formulado oposiciones: Por ello, de acuerdo con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería y de conformidad con las facultades conferidas por el S. Decreto Nº 26.722|49. El Director General de Industria Minera Dispone: 1º — Otórgase a don José Geberovich permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Pilcaniyeu, Territorio Nacional del Río Negro, por el término de Ciento Cuarenta (140) Días y en una superficie de Quinientas (500) Hectáreas ubicadas de acuerdo con el registro gráfico efectuado a fs. 3, dentro de la legua a y d del lote 7, Sección IX, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma rectangular de 5.000 m. en dirección Norte 45º Oeste por 1.000 m de modo que su esquinero Sud se encuentra a 500 m. al Sud 45º Oeste del vértice Este de la propiedad de la Sociedad A. de Industrias Rurales en el Río Negro. 2º — El interesado deberá respetar los derechos emergentes de la mina registrada "La Salmita" (Expediente: 129.552|48). 3º — Antes de la iniciación del término del permiso el interesado acreditará haber abonado la cantidad de Dos Pesos ($ 2.00 m|n.) Moneda Nacional, en concepto de canon minero (inc. 3º, art. 271 del Código de Minería). En su defecto el permiso será declarado caduco. 4º — De acuerdo con el art. 28 del Código de Minería, el término del permiso comenzará el día 30 de Agosto próximo y vencerá el 18 de Marzo de 1951. 5º — El permisionario queda obligado a cumplimentar y observar las instrucciones impartidas a fs. 27, que forman parte de esta disposición. 6º — Hágase saber, regístrese, publíquese, comuníquese, dése testimonio, repóngase, tómese nota por la Asesoría Técnica y Resérvese. Disposición Minera Nº 393|50. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1950. Registrado bajo el Número 596, folio 267 del Registro de Cateos y Exploraciones, Tomo II del Territorio Nacional del Río Negro, a favor del señor José Geberovich. — Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

e.18|8-Nº 3.878-v.18|8|50

Disposición concediendo al señor Marcos Besrodnik permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común en el Departamento Magallanes Territorio Nacional de Santa Cruz. Expediente Nº 142.323-49.

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, 1º de Agosto de 1950. — Y VISTOS: La presente solicitud de permiso de cateo o exploración formulada por don Marcos Besrodnik, y CONSIDERANDO: Que se han cumplido los requisitos formales exigidos por el Código de Minería y sus reglamentaciones, sin que se hayan formulado oposiciones; Por ello, de acuerdo con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería y de conformidad con las facultades conferidas por el S. Decreto N 26.722-49, el Director General de Industria Minera Dispone: 1º: Otórgase a don Marcos Besrodnik permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Magallanes, Territorio Nacional de Santa Cruz, por el término de Trescientos (300) Días y en una superficie de Mil Novecientas Noventa y Cinco Hectáreas (1.995 hás.) ubicadas de acuerdo con el Registro Gráfico efectuado a fs 4, dentro del lote 25, Sección A, Zona de San Julián, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma rectangular de 7.000-m. en dirección Este Oeste por 2.850-m. de modo que su vértice Nor Este coincide con el esquinero Noreste del lote 25 mencionado. — 2º: De acuerdo con el Art. 28 del Código de Minería, el término del permiso, comenzará el día 31 de Agosto próximo y vencerá el 27 de Junio de 1951. — 3º: Antes de la iniciación del término del permiso, el interesado acreditará haber abonado la cantidad de Ocho Pesos ($ 8,00 m|n.) Moneda Nacional, en concepto de canon minero (inc. 3º, Art. 271 del Código de Minería). En su defecto, el permiso será declarado caduco. — 4º: El permisionario queda obligado a cumplimentar y observar las instrucciones impartidas a fs. 24 que forman parte de esta disposición. — 5º: Hágase saber, regístrese, publíquese, comuníquese, dése testimonio, repóngase, tómese nota por la Asesoría Técnica y Policía Minera y Resérvese. Disposición Minera Nº 399-50. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 3 de Agosto de 1950. — Registrado bajo el Nº 686, folio 45 del Registro de Cateos y Exploraciones, Tomo VII del territorio nacional de Santa Cruz a favor del señor Marcos Besrodnik. Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas.

e.18|8.-Nº 3.879.-v.18|8|50.

Disposición concediendo al Señor José Victoriano Fernández, permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común en el Departamento Magallanes, Territorio Nacional de Santa Cruz, Expediente Nº 104.040|50.

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, julio 31 de 1950. Y VISTOS: La presente solicitud de permiso de cateo o exploración formulada por José Victoriano Fernández, y CONSIDERANDO: Que se han cumplido los requisitos formales exigidos por el Código de Minería y sus reglamentaciones, sin que se hayan formulado oposiciones; Por ello, de acuerdo con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería y de conformidad con las facultades conferidas por el S. Decreto Nº 26.722|49; El Director General de Industria Minera Dispone: 1º — Otórgase a don José Victoriano Fernández permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Magallanes del Territorio Nacional de Santa Cruz. por el término de Trescientos Días (300) y en una superficie de Mil Novecientas Ochenta Hectáreas (1980) ubicadas, de acuerdo con el registro gráfico efectuado a fs. 4, dentro del lote 8, Fracción A. Zona San Julián, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma rectangular de 6.600 m. en dirección Norte Sud por 3.000 m. de modo que su vértice Sudoeste se halla a 1.000 m. al Norte de un punto que se encuentra a 3.500 m. al Este del esquinero Sudoeste del lote 8 mencionado — 2º Antes de la iniciación del término del permiso el interesado acreditará haber abonado la cantidad de Ocho Pesos ($ 8.00 m|n.) Moneda Nacional, en concepto de canon minero (inc. 3º, art. 271 del Código de Minería). En su defecto el permiso será declarado caduco. — 3º De acuerdo con el art. 28 del Código de Minería, el término del permiso comenzará el día 30 de Agosto próximo y vencerá el 26 de Junio de 1951. — 4º El permisionario queda obligado a cumplimentar y observar las instrucciones impartidas a fs. 22, que forman parte de esta disposición. — 5º Hágase saber, regístrese, publíquese, comuníquese, dése testimonio, repóngase, tómese nota por la Asesoría Técnica y Resérvese. Disposición Minera Nº 394|50. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 1º de Agosto de 1950. Registrado bajo el Número 684, folio 43 del Registro de Cateos y Exploraciones, Tomo VII del Territorio Nacional de Santa Cruz, a favor del señor José Victoriano Fernández. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas.

e.18|8-Nº 3.880-v.18|8|50

Disposición concediendo al señor Santiago Anderson, permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Magallanes, Territorio Nacional de Santa Cruz, Expediente Nº 104.044|50.

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, julio 31 de 1950. — Y Vistos: La presente solicitud de permiso de cateo o exploración formulada por Santiago Anderson, y Considerando: Que se han cumplido los requisitos formales exigidos por el Código de Minería y sus reglamentaciones, sin que se hayan formulado oposiciones; Por ello, de acuerdo con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería y de conformidad con las facultades conferidas por el S. Decreto Nº 26.722|49; El Director General de Industria Minera Dispone: 1º: Otórgase a don Santiago Anderson permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Magallanes, del Territorio Nacional de Santa Cruz, por el término de Doscientos Cuarenta (240) Días y en una superficie de Mil Cuatrocientas Noventa (1.490) Hectáreas ubicadas de acuerdo con el registro gráfico efectuado a fs. 4, dentro del lote 18 de la Sección A, de la Zona San Julián, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de un polígono irregular determinado por los siguientes límites: Al Norte una poligonal de tres lados que de Este a Oeste se definen de este modo: el primer lado en dirección Este-Oeste pasa por un punto A que se halla a 6.250 m. al Norte del Cerro Cónico Truncado; el segundo lado de 1.250 metros de longitud en dirección Norte-Sud pasa a 3.200 m. al Oeste del punto A y el tercer lado de 800 m. de longitud en dirección Este-Oeste pasa por un punto que se halla a 1.250 m. al Sud del punto A; al Este y Oeste rectas paralelas distanciadas a 2.500 m. y en dirección Norte-Sud; pasando el límite Oeste por el mojón esquinero Sud-Oeste del campo de propiedad de la señora María Bogetto de Gensana; al Sud recta de 2.500 m. de longitud en dirección Este-Oeste pasa por la cúspide del Cerro Cónico Truncado. — 2º: Antes de la iniciación del término del permiso el interesado acreditará haber abonado la cantidad de Seis Pesos ($ 6.— m|n.) Moneda Nacional, en concepto de canon minero (inc. 3º art. 271 del Código de Minería). — En su defecto el permiso será declarado caduco. — 3º: De acuerdo con el art. 28 del Código de Minería, el término del permiso comenzará el día 30 de Agosto próximo y vencerá el 27 de Abril de 1951. — 4º: El permisionario queda obligado a cumplimentar y observar las instrucciones impartidas a fs. 18, que forman parte de esta disposición. — 5º: Hágase saber, regístrese, publíquese, comuníquese, dése testimonio, repóngase, tómese nota por la Asesoría Técnica y Resérvese. — Disposición Minera Nº 392|50. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 2 de Agosto de 1950. — Registrado bajo el Nº 685, folio 44 del Registro de Cateos y Exploraciones, Tomo VII, del Territorio Nacional de Santa Cruz, a favor del señor Santiago Anderson. — Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas.

e.18|8-Nº 3.881-v.18|8|50.

Disposición de archivo de la manifestación de descubrimiento de plomo, denominada mina "Elvira", presentada a nombre de Domingo Cordero, Isabela Kreiter de Vergara y Latifi Temi de Alvarez, ubicada en el Departamento Catán Lil, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente número 138.968|49.

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, Julio 10 de 1950. — Autos y Vistos: La rebeldía certificada precedentemente, frente a los términos del Art. 14 de la Ley 10.273, y de conformidad con lo establecido por el mismo, El Director General de Industria Minera, Dispone: 1º. — Declaranse Caducados los derechos emergentes de la presente manifestación de descubrimiento. 2º. — Hágase saber, publíquese, repóngase, tómese nota por la Asesoría Técnica y Registro Gráfico y Archívese. — Disposición Minera Nº 364|50. Expediente Nº 138.968|49. — (Fdo.): Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

e.18|8-Nº 3.882-v.18|8|50

Disposición de archivo de la manifestación de descubrimiento de amatista, mina "Virgen del Luján", presentada a nombre del señor Amín Eljatib Bitar, ubicada en el Departamento Futaleufú, Territorio Nacional del Chubut, Expediente número 140.913|49.

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, Julio 11 de 1950. — Autos y Vistos: La rebeldía certificada precedentemente frente a los términos del Art. 14 de la Ley 10.273, y de conformidad con lo establecido por el mismo, El Director General de Industria Minera, Dispone: 1º. — Declaranse Caducados los derechos emergentes de la presente manifestación de dsscubribiento. 2º. — Hágase saber, publíquese, repóngase, tómese nota por la Asesoría Técnica y Registro Gráfico y Archívese. — Disposición Minera Nº 140.913|49 (Fdo.): Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

e.18|8-Nº 3.883-v.18|8|50

Disposición de archivo de la solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Ñorquín del Territorio Nacional del Neuquén, presentada a nombre del señor Aurelio García, Expediente Nº 139.692|49.

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, Julio 10 de 1950. — Autos y Vistos: La rebeldía certificada precedentemente frente a los términos del Art. 10 del S. Decreto de 10 de Enero de 1924, y de conformidad con lo establecido por el mismo: El Director General de Industria Minera, Dispone: 1º. — Declárase caduca la presente solicitud de permiso de cateo. 2º. — Hágase saber y constar, publíquese, repóngase, tómese nota por la Asesoría Técnica y el Registro Gráfico y Archívese. Disposición Minera número 365|50. — Expediente Nº 139.692|49. — (Fdo.): Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

e.18|8-Nº 3.884-v.18|8|50

Disposición de archivo de la manifestación de descubrimiento de cobre, mina "Juan Manuel", presentada a nombre del señor José Geberovich, ubicada en el Departamento Loncopué del Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Nº 141.346|49.

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, Julio 11 de 1950. — Autos y Vistos: La rebeldía certificada precedentemente frente a los términos del Art. 14 de la Ley 10.273 y de conformidad con lo establecido por el mismo, El Director General de Industria Minera, Dispone: 1º. — Declaranse Caducados los derechos emergentes de la presente manifestación

BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

Dirección General del Registro Nacional

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y, por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Acuerdo General de Ministros del 14 de Enero de 1947 - Art. 6º).

SUMARIO

EDICION DE 104 PAGINAS

de descubrimiento. 2º. — Hágase saber, publíquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y Registro Gráfico y Archívese. — Disposición Minera Nº 368|50. — Expediente Nº 141.346|49. — (Fdo.): Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

e.18|8-Nº 3.885-v.18|8|50

Disposición acordando servidumbre a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, de las superficies de terrenos necesarias para la perforación del Pozo S. 228, tendido de cañería para agua, construcción de camino, instalación de línea eléctrica de alta tensión y de línea telefónica, dentro del lote 171 de la Colonia de W. Escalante, Zona Militar de Comodoro Rivadavia, Expediente Nº 104.396|50.

Año del Libertador General San Martín, Buenos Aires, Julio 28 de 1950. Vista la solicitud de constitución de servidumbre formulada por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, y Considerando: Que la constitución de esta servidumbre se solicita con carácter urgente; Que, en tal circunstancia, la Autoridad Minera está facultada para acordar la constitución de la servidumbre previa la indemnización correspondiente, siempre que el solicitante otorgue la suficiente fianza (art. 55 del Código de Minería); Que por tratarse el solicitante de una entidad pública debe considerarse la solicitud suficientemente afianzada; Por ello y en uso de las facultades conferidas por el S. Decreto número 35.783|48; El Director General de Industria Minera, Dispone: 1º Acuérdase la constitución de la servidumbre solicitada por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, de las superficies de terreno necesaria para la perforación del pozo S. 228, tendido de cañería para agua, construcción de camino, instalación de línea eléctrica de alta tensión y de línea telefónica, dentro del lote 171 de Colonia W. Escalante. Zona Militar de Comodoro Rivadavia, de la siguiente forma: Lote 171 del Ensanche Sud de Colonia W. Escalante, Zona Militar de Comodoro Rivadavia, propiedad del señor Juan Morales, domiciliado en estación Pampa del Castillo, F.C.N.P. Zona Militar. a) Superficie de dos hectáreas para la perforación del pozo S. 228, situado a 310 m. al Norte del pozo S. 207. Tiene esta superficie forma de un cuadrado, con lados de 141,42 m. orientados de Norte a Sur y de Este a Oeste. b) Construcción de un tramo de camino de 25 m. de longitud, aproximadamente, desde el alambrado límite con el lote Nº 107 hasta el pozo S. 228. c) Tendido de una cañería para agua de 76,2 mm. (3'') y de 25 m. de longitud, aproximadamente, desde el alambrado límite con el lote Nº 170 y continuará con igual recorrido que el tramo de camino del apartado anterior, hasta llegar al pozo S. 228. d) Instalación de una línea eléctrica de alta tensión de una longitud aproximada de 200 m., desde el alambrado límite del lote, como prolongación de la línea existente en el lote Nº 170, hasta el pozo S. 228. e) Colocación de una línea telefónica de 175 m. de longitud aproximada, desde el alambrado límite del lote hasta el pozo S. 228, con trazado igual al de la línea eléctrica del apartado anterior. 2º Declárase suficientemente afianzada la responsabilidad de la solicitante. 3º Publíquese, notifíquese a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales y a los propietarios del terreno, comuníquese y Archívese. — Disposición Minera Nº 383|50. Expediente Nº 104.396|50. — (Fdo). Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Entre Líneas: "(3'') y de 25 m.", vale. — Julio César Cataldi, el escribano de minas.

e.18|8-Nº 3.886-v.18|8|50

Disposición acordando servidumbre a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, de las superficies de terrenos necesaria para la perforación del pozo G. 18, tendido de cañería para agua, instalación de línea eléctrica de alta tensión y de línea telefónica, en el lote 148 de la Colonia W. Escalante, Zona Militar de Comodoro Rivadavia, Expediente Nº 104.397|50.

Año del Libertador General San Martín, Buenos Aires, Julio 28 de 1950. Vista la solicitud de constitución de servidumbre formulada por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, y Considerando: Que la constitución de esta servidumbre se solicita con carácter urgente; Que, en tal circunstancia,

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL
BOLETIN OFICIAL
Paraguay 772

CAJA Y AVISOS T. E. 31 - 0358
Horario: lunes a viernes, de 10.30 a 15.30 horas.

INFORMES T. E. 32 - 0539
Horario: lunes a viernes, de 8 a 20 horas.

MESA DE ENTRADAS T. E. 31 - 0356
Para venta de publicaciones: lunes a viernes de 10.30 a 15.30 horas.

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas después de la primera publicación

la Autoridad Minera está facultada para acordar la constitución de la servidumbre previa la indemnización correspondiente, siempre que el solicitante otorgue la suficiente fianza, (art. 55 del Código de Minería); Que por tratarse el solicitante de una entidad pública debe considerarse la solicitud suficientemente afianzada. Por ello y en uso de las facultades conferidas por el S. Decreto Nº 35.783|48. El Director General de Industria Minera Dispone: 1º — Acuérdase la constitución de la servidumbre solicitada por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, de las superficies de terreno necesaria para la perforación del pozo G. 18, tendido de cañería para agua, instalación de línea eléctrica de alta tensión y de línea telefónica, en el lote 148 de Colonia W. Escalante, Zona Militar de Comodoro Rivadavia, en la siguiente forma: Lote 148 de Colonia W. Escalante, Zona Militar de Comodoro Rivadavia, propiedad de la Compañía Ferrocarrilera de Petróleo, dependiente del Ministerio de Transportes de la Nación, con domicilio en Paseo Colón 185, Capital Federal. a). Superficie de dos hectáreas para perforar el pozo G. 18, situado a 1.895 m rumbo Norte 64º Este, a partir del mojón S. O. del lote. Tiene esta superficie la forma de un cuadrado de 141,42 m. de lado. Sus lados están orientados de E. O, y N.S. b). Instalación de una línea eléctrica de alta tensión de aproximadamente 200 m. de longitud, que arrancará de la línea eléctrica existente y llegará hasta el pozo G. 18. c) Instalación de una línea telefónica de 200 m. de largo, aproximadamente, desde la línea telefónica existente hasta el pozo g. 18. d) Tendido de una cañería para agua de 76,2 mm. (3'') de 150 m. de largo, aproximadamente, desde la cañería existente hasta el pozo G. 18. 2º Declárase suficientemente afianzada la responsabilidad de la solicitante. 3º Publíquese, notifíquese a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales y a las propietarias del terreno, comuníquese y Archívese. — Disposición Minera Nº 385|50. — Expediente Nº 104.397|50. (Fdo.) Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Entre línea: "y de línea". Vale. — Julio César Cataldi, el escribano de minas.

e.18|8-Nº 3.887-v.18|8|50

Disposición de Archivo de la Concesión de Permiso Exclusivo para explorar o catear substancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Río Senguerr, Zona Militar de Comodoro Rivadavia, otorgada a nombre del señor Eduardo M. Huergo, Expediente Nº 124.407|48.

Año del Libertador General San Martín. Por caducado el permiso hágase saber al interesado, publíquese, (art. 22 del S. Decreto del 10 de enero de 1924) repóngase, tómese nota por la Asesoría Técnica, Registro Gráfico, Policía Minera y Archívese. (Fdo. Dr. Perfecto J. Sánchez, Director Gral. de Industria Minera. — Julio César Cataldi, el escribano de minas.

e.18|8-Nº 3.888-v.18|8|50

Solicitud de Concesión para explotar cantera de piedra caliza (calcita), del señor Aurelio Leonardi, en el Departamento Minas, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Nº 104.049|50.

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, enero 30 de 1950. Señor Director General de Industria Minera, Ministerio de Industria y Comercio, S|D. Aurelio Leonardi, argentino naturalizado, mayor de edad, casado, industrial minero, al señor Director se presenta y expone: Que habiendo descubierto en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Minas, un yacimiento de calcita, viene a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina. La muestra que acompaña ha sido extraída en un punto situado en las inmediaciones del arroyo Camalón o Camaleón, a unos 2.000 (dos mil) metros aguas arriba de su desembocadura en el río Neuquén, en la Sección 33 Fracción "B" del citado Departamento Minas, en terreno no cercado ni labrado, y de propiedad fiscal. No existe mina conocida a menor distancia de 5.000 metros. La mina llevará el nombre de "La Calera". Mi representante ante esa Dirección General sigue siendo el Doctor José Luis Gatti, con domicilio en esta Capital, calle Lima 39, 4º piso. Sírvase el señor Director General tener a bien dar por efectuada la manifestación de descubrimiento que será justicia. Fdo.: A. Leonardi. Recibido en mi Oficina hoy enero treinta y uno de mil novecientos cincuenta, siendo las once horas cuarenta y ocho minutos. Acompaña muestra. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Informe número 620|50. Buenos Aires, Julio 13 de 1950. El presente expediente se refiere a una solicitud de concesión para explotar una cantera de piedra caliza (calcita), en el Departamento Minas del Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Aurelio Leonardi. Dicho pedimento se encuentra ubicado en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 24, Fracción B, Sección XXXIII, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de cuadrado de 600 m. en dirección Este Oeste, de modo que su baricentro se halla a 2.000 m. aguas arriba de la desembocadura del arroyo Camaleón en el Río Neuquén encerrando entre dichos límites una superficie de 36 hás. Los derechos emergentes de la presente solicitud, quedan supeditados a la existencia de zona útil libre, una vez mensurados los pedidos similares situados en la zona, que ostenten prioridad horaria frente al presente. Del informe de la Dirección General de Tierras, se desprende que el suelo afectado es de propiedad fiscal, en consecuencia corresponde ordenar la publicación en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días fijándose un plazo de sesenta (60) días dentro del cual podrán deducir oposiciones todos aquellos que vieran afectados sus derechos, de acuerdo a la Resolución Ministerial del 22-VII-08. Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. Buenos Aires, 14 de Julio de 1950. Publíquese en el Boletín Oficial tres (3) veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de acuerdo con la Resolución Ministerial del 22 de Julio de 1908, pudiéndose deducir oposiciones dentro de los sesenta (60) días siguientes al de la última de aquéllas. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. — Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

e.10|8-Nº 23.394-v.10|8|50
e.18|8-Nº 23.394-v.18|8|50
$ 90.— e.24|8-Nº 23.394-v.24|8|50

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoria, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento 25 de Mayo, Territorio Nacional del Río Negro, del señor Félix Aun, Expediente Nº 141.802-49.

Año del Libertador General San Martín

Ingeniero Jacobacci, Diciembre 3 de 1949. Al señor Director General de Industria Minera: S|D. El que suscribe Félix Aun, comerciante, argentino de 29 años de edad, casado, con domicilio en Ingeniero Jacobacci, Territorio Nacional del Río Negro, ante el señor Director se presente y expone: Que descando efectuar exploraciones en busca de minerales de primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en terrenos no labrados, cercados ni cultivados y cuya propiedad es fiscal, solicita el permiso correspondiente de cateo en una zona de 2.000 Dos mil hectáreas, ubicadas en la legua D., del lote Nº 51, sección VIII, departamento 25 de Mayo del Territorio Nacional de Río Negro. Estas dos mil hectáreas las solicito en la forma siguiente: 4.000 metros de norte a sud y 5.000 metros de este a oeste de la legua D., arriba detallada. Adjunto un plano ubicando la zona solicitada la que va marcada con rayas transversales. Autorizo al señor Dip Abraham, con domicilio en la calle Humberto 1º Nº 2800 de esta Capital Federal, para que en mi nombre y representación pueda tramitar el expediente que origine esta solicitud. Es Justicia. Fdo.: Félix Aun. Recibido en mi Oficina, hoy siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las siete horas cuarenta y un minutos. Acompaña croquis y duplicado sin croquis. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Informe Nº 559-50. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento 25 de Mayo del Territorio Nacional del Río Negro, presentada por el señor Félix Aun, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 Hás., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de la legua d, del lote 51, Sección VIII, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma rectangular de 5.000 m. en dirección Sud 87º 29' 05'' Este por 4.000 m., de modo que su esquinero Sud-Oeste se halla a 1.000 m. al Norte 2º 30' 55'' Este del vértice Sud-Oeste de la legua d, del lote 51 mencionado. Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31-1-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el artº 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. Buenos Aires, 21 de junio de 1950. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el artº 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. Buenos Aires, junio 23 de 1950. Registrado bajo el Nº 590, folio 261 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Río Negro, a favor del señor Félix Aun. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

$ 300.— e.15|8-Nº 23.690-v.29|8|50

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común en el Departamento Gastre, Territorio Nacional del Chubut, del señor Ignacio Mario Balán, Expediente Nº 104.160-50.

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, 18 de Marzo de 1950. Señor Director General de Industria Minera: El que suscribe Ignacio Mario Balán, Libreta de Enrolamiento número 1.073.458, argentino, de 55 años de edad, soltero, empleado, y con domicilio legal en la calle Entre Ríos 1228, piso segundo, ante el señor Director General se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común en terrenos no labrados, ni cultivados, ni cercados y de propiedad fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas situadas en el Territorio Nacional del Chubut, Departamento de Gastre, el cual deberá ubicarse en la siguiente forma: La fracción solicitada se encuentra dentro de los lotes 1 de la fracción b y 5 de la fracción a, sección JI, del Departamento y Territorio antes mencionados y tiene una forma irregular y se ubicará de la siguiente manera: A partir de un punto distante 2.000 metros del esquinero Este de la mina "Angela", que se tramita por Expediente número 102.866|933, con rumbo Norte 75° Este se medirán 5.200 metros con rumbo al Sur donde se ubicará un punto de referencia, de allí 90° al Oeste hasta cortar el costado Este del pedido de cateo bajo Expediente Nº 140.964|949, por ese costado hacia el Noreste hasta cortar el costado Sur del cateo, Expediente Nº 126.853|948, y bordeando ese cateo hasta el punto donde la recta trazada con rumbo 90° al Oeste y a partir del punto origen corte al costado Noreste del último expediente citado. En los trabajos de exploración serán empleados cuatro hombres con picos y palas y demás implementos indispensables. Será Justicia. Fdo.: Ignacio Mario Balán. Recibido en mi Oficina hoy diez y ocho de Marzo de mil novecientos cincuenta siendo las ocho horas treinta y un minutos. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. Informe Nº 519-50. Buenos Aires, Junio 15 de 1950. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Gastre del Territorio Nacional del Chubut, presentada por el señor Ignacio Mario Balán, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de aproximadamente 1.895 hás. ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de las leguas a y d del lote 1, Fracción B y legua b y c del lote 5 Fracción A, Sección JI, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de un polígono irregular determinado por los siguientes límites Al Este una poligonal de tres lados que de Norte a Sur se definen de esta manera, el primer lado en dirección Norte-Sur pasa por un punto A que se halla a 2.000 m. al Norte 75° Este del esquinero Este de la mina "Angela" (Expte. 102.866-33), el segundo lado en dirección Este Oeste pasa por un punto que se halla a 4.000 m. al Sur del punto A antes definido. El tercer lado en dirección Norte-Sur pasa por un punto que se halla a 3.000 m. al Este del esquinero del Sud-Oeste de la legua d del lote 1 mencionado. Al Norte, recta en dirección Este Oeste, pasa por el extremo Norte del primer lado del límite Este ya definido: al sur, recta paralela al límite anterior pasa por un punto que se halla a 5.200 m. al Sur del límite Norte. Al Oeste una poligonal de tres lados, el primer lado en dirección Norte 37° 40' Este, pasa por un punto B que se halla a 800 m. al Sur 37° 40' Oeste y 800 m. al Sur 52° 20' Este del esquinero Sur de la pertenencia Nº 5 de la mina "Angela" ya mencionada, el segundo lado en dirección Norte 52° 20' Oeste pasa por el punto B ya citado y finalmente el tercer lado en dirección Sur 15° Oeste pasa por un punto que se halla a 1.200 m. al Oeste de otro punto que se encuentra a 1.800 m. al Norte del esquinero Sur-Este de la legua b del lote 5 de la Fracción A, Sección JI ya mencionada. Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de la mina concedida "Angela" (Expte. 102.866-33). Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31|1|11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. Buenos Aires, 16 de Junio de 1950. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. Buenos Aires, Junio 23 de 1950. Registrado bajo el Nº 1.367 folio 240 del Registro de Cateos y Exploraciones de Territorio Nacional del Chubut a favor del señor Ignacio Mario Balán. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

$ 430.— e.14|8-Nº 23.630-v.28|8|50

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoria, con exclusión de las de aprovechamiento común en el Departamento Valcheta, Territorio Nacional del Río Negro, del señor Francisco P. C. de Luca, Expediente Nº 104.307-50.

Año del Libertador General San Martín

Señor Director General de Industria Minera. S|D. — El que suscribe Francisco P. C. de Luca, argentino, de 43 años, casado, domiciliado en Charcas 1775, Buenos Aires, ante el Sr. Director General se presenta y expone que: Deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de primera y segunda categoría con excepción de los de aprovechamiento común, en terrenos incultos y sin cercos, de propiedad fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo sobre una zona de 2.000 hectáreas situada en el territorio de Río Negro, Colonia Coronel Chilavert, Fracción C. Lote 12, la cual deberá ubicarse de acuerdo al croquis adjunto en la siguiente forma: Del vértice común de las fracciones a, b, c y d del lote 12, se medirán 300 metros al Este, tomándose este punto como punto de arranque del cateo, y se medirán 2.500 metros al Norte y 2.500 metros al Sur para ubicar los esquineros Nor-Oeste y Suroeste del cateo; desde estos puntos y perpendicularmente al lado que ellos determinan se medirán 4.000 metros hacia el Este para ubicar así los esquineros Noreste y Sureste determinando así un rectángulo cuya área de 2.000 hectáreas es la que corresponde al cateo. En los trabajos de exploración a practicarse se emplearán por lo menos un capataz, cuatro obreros y el personal técnico que fuera necesario, con las herramientas y elementos indispensables para este tipo de trabajo. Las concesiones mineras que pudieran quedar comprendidas dentro del perímetro del loteo, serán reconocidas y respetadas. Fdo.: F. P. C. de Luca. Recibido en mi Oficina hoy Mayo diez y seis de mil novecientos cincuenta siendo las quince horas treinta y un minutos. Acompaña croquis. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Informe Nº 572|50. Buenos Aires, junio 27 de 1950. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Valcheta del Territorio Nacional del Río Negro, presentada por el señor Francisco P. C. de Luca, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 hás., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de las leguas b y c del lote 12, Fracción C, Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de rectángulo de 5.000 metros en dirección Norte Sur por 4.000 m. de modo que su esquinero Nor-Oeste se encuentra a 2.500 m. al Norte de un punto que se halla a 300 m. al Este del vértice Sur-Este de la legua b del lote 12 mencionado. Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31-1-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el Art. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, junio 28 de 1950. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. Buenos Aires, Julio 7 de 1950. Registrado bajo el Nº 592 folio 263 del Registro de Cateos y Exploraciones del territorio nacional del Río Negro (Tomo II) a favor del señor Francisco P. C. de Luca. — Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

$ 320.— e.10|8-Nº 23.416-v.25|8|50

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en los Departamentos Pehuenches y Añelo, Territorio Nacional del Neuquén, del señor Roberto Felipe María Martinoli, Expediente Nº 198.018-1947.

Año del Libertador General San Martín

Permiso de Exploración o Cateo. Señor Director de Minas y Geología: Roberto Felipe María Martinoli, que firma "Roberto Martinoli", argentino naturalizado, mayor de edad, soltero, empleado, constituyendo domicilio en la calle Sarmiento Nº 559 (Esc. 160|163, piso 9º),

al señor Director digo: Que deseando realizar exploraciones en busca de minerales de la primera y segunda categoría (con exclusión de las sustancias de aprovechamiento común y de aquellas que hasta la fecha estén reservadas por el Estado), en terrenos de propiedad fiscal, no cultivados, labrados o cercados, dentro de los lotes 22 de la Fracción C, Sección XXX y lote 2 de la Fracción B Sección XXXI, Departamentos Pehuenches y Añelo del T. Nacional del Neuquén, vengo a solicitar el permiso correspondiente para cuatro unidades de medida o sean 2.000 hts., en forma de rectángulo, que se ubicarán entre los siguientes límites: al Nor-este y al Sudoeste, dos rectas de 8.000 mts. de largo, trazadas paralela y respectivamente a 1.240 mts. al Este y 1.260 mts., al Oeste de una tercera recta A-B, que en el punto A. forma con la visual trazada desde dicho punto a la cúspide del Cerro de la Mula, un ángulo de 40° 44', estando determinado el punto A. como la intersección de tres visuales dirigidas respectivamente a las cúspides del Cerro Chihuido de las Liebres, Volcán Tromen y Cerro de la Mula, formando entre las dos primeras un ángulo de 11° 07' y entre la segunda y la tercera un ángulo de 137° 31'; al Nor-oeste y Sud-este, dos rectas de 2.500 mts., y de rumbo normal a los lados precedentemente definidos, pasando la que constituye su lado Sud-este a 7.441,52 mts. del punto A. medidos sobre la recta A-B. Declaro que emplearé el personal y elementos comunes para esta clase de trabajos. Quiera el señor Director concederme el permiso solicitado, previos los trámites de ley. Es justicia. Otrosí Digo: Que el presente pedido abarca la zona comprendida en el permiso acordado en el Exp. 211.807-1943, archivado por vencimiento del término de la concesión; y cuya ubicación, en la forma expresada, consta en la publicación efectuada oportunamente en el Boletín Oficial de la Nación. También Es Justicia. Fdo.: Roberto Martinoli. Recibido en mi Oficina hoy enero tres de mil novecientos cuarenta y siete, siendo las siete horas cuatro minutos. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Informe Nº 607-50. Buenos Aires, julio de 1950. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en los Departamentos Pehuenches y Añelo del Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Roberto Felipe María Martinoli, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 800 Hás., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico dentro del lote 22, Fracción C, Sección XXX y lote 2, Fracción B, Sección XXXI, Departamentos y Territorio antes mencionados, en forma rectangular de 3200 m. en dirección Norte 18° Oeste por 2500 m., de modo que su vértice Sud se halla a 1260 m. al Sud, 72° Oeste de un punto situado a 2641,52 m. al Sud 18° Este de otro punto A, definido por la intersección de las visuales dirigidas a los Cerros Chihuido de las Liebres, Volcán Tromen y Cerro de la Mula, formando entre las dos primeras un ángulo de 11° 07' y entre la segunda y tercera un ángulo le 137° 31'. Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes del Nuevo Depósito "San Martín" (Exp. 330.041-44). Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31-1-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones de acuerdo a lo prescripto por el Artº 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. Buenos Aires, 7 julio de 1950. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el Artº 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. Buenos Aires, Julio 12 de 1950. Registrado bajo el Nº 4356, folio 217 del Registro de Cateos y Exploraciones del territorio nacional del Neuquén (Tomo XII) a favor del señor Roberto Felipe María Martinoli. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas.

$ 420.— e.10|8-Nº 23.417-v.25|8|50

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón asfaltitas y demás combustibles sólidos en el Departamento Ñorquín, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente número 142.310-49.

Año del Libertador General San Martín

Chos Malal, a 19 de diciembre de 1949. Al Señor Director de Minas y Geología e Ind. Minera, Buenos Aires. El que suscribe Gregorio Arangüena, argentino de 55 años de edad, casado, con domicilio en Chos Malal, Industrial, al señor Director se presenta y expone: Que se le conceda permiso de cateo, para sustancias de primera y segunda categoría, excluyéndose las consideradas reservas del Estado. La petición se encuentra ubicada en los lotes 18 y 23 de la Sección XXX, Fracción D, Departamento de Ñorquín del Territorio del Neuquén, que se ubicará de un punto ubicado en el lote 18 a cuatro mil metros del esquinero Sud-Este se tomarán seiscientos metros al Norte, de allí cinco mil metros al Oeste con una inclinación de veinte grados al Norte, tomándose cuatro mil metros al Sur y de este punto cinco mil metros al este, cerrándose el rectángulo con una línea que unirá a los tres mil cuatrocientos metros al Norte, con el punto de partida. El terreno es de propiedad fiscal, no encontrándose labrado ni cercado. No se encuentran minas colindantes en exploración. Es justicia. Fdo.: Gregorio Arangüena. Recibido en mi Oficina hoy veinticuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las ocho horas cincuenta y un minutos. Acompaña croquis. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. Informe Nº 544-50. Buenos Aires, junio 21 de 1950. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Ñorquín del Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Gregorio Arangüena, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 1.600 há., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 18 y 23 de la Fracción D, Sección XXX, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de un paralelogramo de 5.000 m. en dirección Sud 37º Este por 4.000 m. con rumbo Norte Sud de modo que su esquinero Norte se halla a 2.200 m. al Norte de un punto que se encuentra a 300 m. al Este del esquinero Nor-Oeste del lote 23 mencionado. Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31-1-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el Art. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. Buenos Aires, 21 de junio de 1950. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. Buenos Aires, junio 27 de 1950. Registrado bajo el Nº 4.348, folio 208 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor Gregorio Arangüena. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

$ 300.— e.8|8-Nº 23.137-v.23|8|50

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento 25 de Mayo Territorio Nacional del Río Negro, del señor Ignacio Mario Balán, Expediente Nº 104.159-50.

Solicitud de cateo para explorar minerales de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común en el Departamento 25 de Mayo (Río Negro). — Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, 18 de marzo de 1950. — Señor Director General de Industria Minera: El que suscribe Ignacio Mario Balán, Libreta de Enrolamiento Nº 1.073.458, argentino, de 55 años de edad, soltero, empleado y con domicilio legal en la calle Entre Ríos 1228, piso segundo, ante el señor Director General se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, en terrenos no labrados ni cultivados ni cercados y de propiedad fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas situadas en el Territorio Nacional del Río Negro, Departamento 25 de Mayo, el cual deberá ubicarse en la siguiente forma: Dentro de las leguas a, c y d, del lote 5, y a y b del lote 16 de la sección VII, del Departamento y territorio mencionado, en forma de un rectángulo de 5.000 metros en dirección Sud 60º Este por 4.000 metros de modo que su vértice Sud se encuentra a 1.000 metros al Norte 20º Este del vértice Norte de la manzana Nº 10 del ejido del pueblo de Maquinchao. En los trabajos de exploración serán empleados cuatro hombres con picos y palas y demás implementos necesarios. Será Justicia. — Fdo.: Ignacio Mario Balán. — Recibido en mi Oficina hoy diez y ocho de marzo de mil novecientos cincuenta, siendo las ocho horas treinta y un minutos. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. Informe número 492/50. Buenos Aires, 5 de junio de 1950. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso para las sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento 25 de Mayo, Territorio Nacional del Río Negro, presentada por el señor Ignacio Mario Balán, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 há., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de las leguas a, c y d del lote 5 y a y b del lote 16, Sección VII, departamento y territorio antes mencionados, adoptando la forma recangular de 5.000 m. en dirección Sud 60º Este por 4.000 metros de modo que su vértice Sud se halla a 1.000 m. al Norte 20º Este del vértice Norte de la manzana Nº 10 del ejido del pueblo de Maquinchao. Consta en autos que se respetarán el descubrimiento efectuado por expediente 104.072-50, como así también los derechos emergentes. Dentro de la zona prohibida (Resolución Ministerial del 31-1-11) no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. Buenos Aires, 6 de junio de 1950. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. Buenos Aires, junio 12 de 1950. Registrado bajo el Nº 588, folio 259 del Registro de Cateos y Exploraciones del territorio nacional del Río Negro, a favor del señor Ignacio Mario Balán. — Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

$ 330.— e.4|8-Nº 22.991-v.21|8|50

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — *Obras Depositadas*

Año del Libertador General San Martín

21 DE JUNIO DE 1950

329.108. — Servicio Comercial y Financiero de Comtelburó. Periódico diario. (Id. español). Propietario: Comtelburó Limited. Director: Douglas S. Clark. 36.250 ejemplares. Buenos Aires, abril de 1950. Precio $ 1.50 mensual. (Argentina).

329.109. — Servicio Comercial y Financiero de Comtelburó. Periódico diario. Propietario: Comtelburó Limited. Director Douglas S. Clark. Buenos Aires, mayo de 1950. 36.250 ejemplares. Precio $ 1.50. (Argentina).

329.110. — Educación Cristiana. Periódico bimensual. (Id. español). Propietario: Consejo Metodista de Educación Cristiana. Director: Ana M. Cepollina. Capital Federal, abril - junio de 1950. 1.700 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

329.111. — El Auto Argentino. Revista mensual. (Id. español). Propietario. Centro Protección Recíproca de Chóferes. Director: Julio R. Barcos. Capital Federal, mayo de 1950. 14.000 ej. Sin precio. (Argentina).

329.112. — La Familia Cristiana. Periódico quincenal. (Id. español). Propietario y Director: Juan S. Luque. Marcos Juárez, Leones y G. Roca, abril de 1950. 800 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

329.113. — La Familia Cristiana. Periódico quincenal. (Id. español). Propietario y Director: Juan S. Luque, M. Juárez, Leones y General Roca, mayo de 1950. 2.400 ejemplares. Precio $ 0.20 (Argentina).

329.114. — La Gaceta. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y Director: Alfonso F. Giacomantone. San Antonio de Areco (Bs. As.), mayo de 1950. 5.000 ejemplares. Precio $ 0.30. (Argentina).

329.115. — El Cooperador. (Organo de la Obra de San Juan Bta. de La Salle). Periódico mensual. (Id. español). Propietario y Director: Jorge Wenzetel. Argentina y extranjero, junio de 1950. 5.900 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

329.116. — Boletín de la Asociación de Fomento Cultural y Edilicio "San Cristóbal Norte". Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Asociación de Fomento Cultural y Edilicio San Cristóbal Norte. Capital Federal, diciembre de 1949 a febrero de 1950. 1.500 ejemplares. Sin precio (Argentina).

329.117. — Estrella de Italia (Stella d'Italia). Periódico mensual. (Id. español e italiano). Propietario y Director: Maximiliano Rovere. Capital Federal, junio de 1950. 4.000 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

329.118. — El Socorro. Revista quincenal de la Basílica de Nuestra Señora del Socorro. (Id. español). Propietario y Director: P. Miguel Lloveras. Capital Federal, junio de 1950. 500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

329.119. — La Idea. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Confederación Espiritista Argentina. Director: Rosa H. de García Romanó. Capital, interior y exterior, junio de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

329.120. — La Familia Cristiana. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y director: Enrique Roth. Arroyo Corto, mayo de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0.30. (Argentina).

329.121. — La Espera. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y Director: Ricardo David Jacinto Venturino. Avellaneda (Bs. As.), mayo de 1950. 5.000 ejemplares. Precio $ 2.— (Argentina).

329.122. — El Evangelista. Revista trimestral. (Id. español). Propietario: Asociación de las Iglesias Crist. Evangélicas y Bautistas Eslavas de la Conv. Evang. Bautista. Director: Alejandro Sobitchewsky. Argentina y Extranjero, febrero - marzo - abril de 1950. 1.300 ej. Precio $ 1.— (Argentina).

329.123. — Evolución. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Asociación Propietarios de Carros y Camiones. Director: Lucio Gascón, Manuel Pereiro y Juan de Vernardi. Capital y Provincia de Buenos Aires, mayo de 1950. 1.100 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

329.127. — Das Fenster im Deutschen Wohnhaus. 55 págs. Autor: Alfons Johann Wacker. Editor e impresor: Adolf Wilhelm Kafemann. 500 ejemplares. Danzig (Alemania), 2 de mayo de 1938. (Extranjera).

329.148. — Plinto Sonoro. 96 págs. Autor: N. Antonio Magallanes. Editor: El autor. Impresor: Establ. Gráf. Semeca. 500 ejemplares. Buenos Aires, 28 de mayo de 1950. Precio $ 5.— (Argentina)

329.150. — Nasha Strana (Nuestro país). Periódico quincenal. (Id. ruso). Propietario y Director: Juan Solonewitsch. Buenos Aires, 10 de junio de 1950. 2.400 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

329.155. — Revista de la Asociación Argentina Criadores de Cerdos. Mensual. (Id. español). Propietario: Asociación Argentina Criadores de Cerdos. Director: Luis Zanoletti. Buenos Aires, junio de 1950. 5.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

329.159. — Italia Mia Lontana. Vals, Letra. 2 págs. Autor: Piera - Pieri y Mayer Ling. Editor: Los Autores. Impresor: Ferrer. 375 ejemplares. Buenos Aires, 19 de junio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

329.160. — Italia mia lontana. Vals, música. 2 págs. Autores: Piera - Pieri y Mayer - Ling. Editor: Los autores. Impresor: Ferrer. 375 ejemplares. Buenos Aires, 19 de junio de 1950. (Argentina).

329.161. — Catania terra mia. Blue slow, música. 2 págs. Autor: Mayer - Ling. Editor: El autor. Impresor: Imprenta Musical Ferrer. 375 ejemplares. Buenos Aires, 19 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

329.162. — Catania terra mia. Blue slow, letra. 2 págs. Autor: Mayer - Ling. Editor: El autor. Impresor: Imprenta Musical Ferrer. 375 ejemplares. Buenos Aires, 19 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

329.163. — La Voz de Lobería. Periódico. (Id. español). Propietario y Director: Roberto Enrique Cursack. Lobería (Prov. de Bs. Aires), 1º de junio de 1950. 1.200 ejemplares. Precio $ 0.15. (Argentina).

329.164. — Valentina. Película cinematográfica argentina. Productor: Radio Cinematografía Argentina Lumiton. Director: Manuel Romero. Principales intérpretes: Olga Zubarry, Juan José Miguez y otros. Compuesta de ocho rollos con 2.221 metros. Buenos Aires, 2 de mayo de 1950. (Argentina).

329.173. — Nueva esperanza. Tango, música. 2 págs. Autor: Aurelio Rigáu. Editor: Ediciones Musicales A.Y.C.A. Impresor: Ediciones Musicales A.Y.C.A. 100 ejemplares. Buenos Aires, 24 de febrero de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

329.174. — Recuerdos de Simoca. Zamba, letra. 2 págs. Autor: Francisco Escaño. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 12 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

329.175. — Recuerdos de Simoca. Zamba, música. 2 págs. Autor: Francisco Escaño. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 12 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

329.176. — Adiós, mujer. Vals canción, música. 2 págs. Autor: Luis Bonini. Editor: El autor. Impresor: Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 12 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

329.177. — Adiós, mujer. Vals canción, letra. 2 págs. Autor: Hugo E. Galli. Editor. El autor. Impresor: Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 12 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

329.178. — Por ser derecho. Tango canción, música. 2 págs. Autor: Luis Bonini. Editor: El autor. Impresor: Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 12 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

329.179. — Por ser derecho. Tango canción, letra. 2 págs. Autor: Hugo E. Galli. Editor: El autor. Impresor: Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 12 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

329.180. — Luz de mis amores. Vals canción, letra. 2 págs. Autor: Hugo E. Galli. Editor: El autor. Impresor: Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires. 12 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

329.181. — Luz de mis amores. Vals canción, música. 2 págs. Autor: José L. Diazzi. Editor: El autor. Impresor: Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 12 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

329.182. — Bandoneón hermano. Tango canción, música. 2 págs. Autor: José L. Diazzi. Editor: El autor: Impresor: Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 12 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

329.183. — Bandoneón hermano. Tango canción, letra. 2 págs. Autor: Hugo E. Galli. Editor: El autor. Impresor: Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 12 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

329.184. — Viejo dolor. Tango canción, música. 2 págs. Autor: José L. Diazzi. Editor: El autor. Impresor: Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 12 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

329.185. — Viejo Dolor. Tango canción, letra. 2 págs. Autor: Hugo E. Galli. Editor: El Autor; Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 12 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

329.186. — El Simoqueño. Gato, música. 2 págs. Autor: Francisco Escaño (h.). Editor: El Autor. Impresor: Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 12 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

329.187. — El Simoqueño. Gato. letra. 2 págs. Autor: Francisco Escaño (h.). Editor: El Autor. Impresor: Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 12 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

329.188. — La Criollita Felisa. Zamba, música. 2 págs. Autor: Francisco Escaño (h.). Editor: El Autor. Impresor: Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 12 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

329.189. — La Criollita Felisa. Zamba, letra. 2 págs. Autor: Francisco Escaño (h.). Editor: El Autor. Impresor: Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 12 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

329.190. — Pa' Mis Lindas Tucumanas. Chacarera, música. — 2 págs. Autor: Francisco Escaño (h.). Editor: El Autor. Impresor: Boccazi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 12 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

329.191. — Pa' Mis Lindas Tucumanas. Chacarera, música. 2 págs. Autor: Francisco Escaño (h.). Editor: El Autor. Impresor: Boccazzi. 200 ejemplares. res. Buenos Aires, 12 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

329.192. — Un Querer Busco Yo. (Un Querer Busco Yo). Vals, letra, 2 págs. Autor: Jorge A. Molina. Editor: Editorial Musical ICA. Impresor: Editorial Musical ICA. 500 ejemplares. Buenos Aires, 12 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

329.193. — Un Querer Busco Yo. Vals, música. 2 págs. Autor: Jorge A. Molina. Editor: El impresor: Editorial Musical ICA. 500 ejemplares. Buenos Aires, 12 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

329.199. — Gobierno y Soberanía. Revista Mensual (Id. español). Propietario: José Sánchez. Director: José Sánchez Gutiérrez. Buenos Aires, febrero de 1950. 5.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

329.203. — El Hornero. Revista anual. (Id. español). Propietario: Sociedad Ornitológica del Plata. Director: Salvador Magno. Buenos Aires, junio de 1949. 1.000 ejemplares. Precio $ 10.—. (Argentina).

329.204. — Prehistoria de América. 588 págs. Autor: Salvador Canals Frau. Editor: Editorial Sudamericana S. A. Impresor: Cía. Impresora Argentina S. A. 4.060 ejemplares. Buenos Aires, 15 de mayo de 1950. Precio $ 50.—. (Argentina).

e.4|8-Nº 3.654-v.18|8|50

Año del Libertador General San Martín

22 DE JUNIO DE 1950

329.209. — Riachuelo. Periódico semanal. (Id. español). Propietario: José M. Palmeiro. Director: José M. Palmeiro. Avellaneda (Prov. de Bs. Aires), mayo de 1950. 9.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

329.210. — Riachuelo. Periódico quincenal. (Id. español). Propietario: José M. Palmeiro. Director: José M. Palmeiro. Avellaneda (Prov. de Buenos Aires), junio de 1950. 6.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

329.211. — Guía Argentina de Tráfico Aéreo. Mensual. (Id. español). Propietario y Director: Pedro Krum. América del Sur, junio de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 2.—. (Argentina).

329.212. — La Obra de Don Bosco en la Patagonia Septentrional. Revista mensual. (Id. español). Propietario: La Obra de Don Bosco. Director: P. Carlos M. Pérez. Bahía Blanca (Prov. de Buenos Aires), junio de 1950. Sin precio. (Argentina).

329.213. — Libertad Sindical. Periódico quincenal. (Id. español). Propietario: Sindicato Obreros Frigorífico Gualeguaychú S. A. Director: C. Roberto Rodríguez. Gualeguaychú (Entre Ríos), junio de 1950. 2.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

329.214. — El Tribunal de Comercio. Diario. (Id. español). Propietario: Guillermo A. Blanco. Director: Susana A. Blanco y César Blanco. Rosario, mayo de 1950. 21.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

329.215. — La Voz de Henderson. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y Director: Rolando & Bisearo. Henderson (Partido de Pehuajó), mayo de 1950 1.200 ejemplares. Precio $ 0.25. (Argentina).

329.216. — La Acción. Diario. (Id. español). Propietario y Director: Juan José Albarracín. San Pedro (B), mayo de 1950. 6.900 ejemplares. Precio $ 0.15. (Argentina).

329.217. — Dios y Patria. Revista semanal. (Id. español). Propietario y Director: Cura Vicario de Formosa. Formosa, mayo de 1950. 1.200 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

329.218. — Juvenilla. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Centro Juvenilla. Director: María Bellavite. Capital Federal, junio de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 0.40. (Argentina).

329.219. — Tamet. Revista bimensual. (Id. español). Propietario: S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín "Tamet". Director: J. R. Fernández Arango. Buenos Aires, enero-febrero de 1950. Sin precio. 6.500 ejemplares. (Argentina).

329.220. — La Obra. Revista mensual. (Id. español). Propietario: José Schiappacasse y Cía. Director: José Más. República Argentina, mayo de 1950. 38.000 ejemplares. Precio $ 2.— (Argentina).

329.221. — Lar. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Asociación Gallega. Director: Ramón D. Villar. Capital Federal, mayo de 1950. 2.500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

329.222. — Noticioso Checoslovaco. Boletín mensual. (Id. checo). Propietario: Legación de la República Checoslovaca. Director: Alexander Kunosi. Capital, Interior y Exterior, junio de 1950. 2.500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

329.223. — El Repórter. Revista semanal. (Id. español). Propietario: J. E. Lemos, M. Rodríguez Crespo, E. Rodríguez Crespo y M. Salinas Garro. Director: J. E. Lemos, M. Rodríguez Crespo, E. Rodríguez Crespo y M. Salinas Garro. Mendoza y San Juan, mayo de 1950. 6.000 ejemplares. Precio $ 0.40. (Argentina).

329.224. — El Argentino. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y Director: Miguel Angel Volonté. Saladillo (Prov. de Buenos Aires), abril de 1950. 4.000 ejemplares. Precio $ 0.50 (Argentina).

329.225. — Nuevos Horizontes. Revista mensual (Id. español). Propietario: Bernardo de Alba y Luisa del Jesús Toscano. Director: Bernardo de Alba. Tucumán (Prov.), abril y mayo de 1950. 7.000 ejemplares. Precio $ 1.—. (Argentina).

329.226. — Hoja Parroquial. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Pbro. Agustín Mario Jambrovié. Justo Duract (Prov. de San Luis), mayo y junio de 1950. 600 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina)

329.227. — Revista Geográfica Americana. Mensual. (Id. español). Propietario: Sociedad Geográfica Americana, Edit. y Cultural S. A. Director: José Anesi. Capital Federal, noviembre y diciembre de 1949. 10.000 ejemplares. Precio $ 2.—. (Argentina).

329.229. — Album Nº 2 de Seis Piezas Selectas para Piano. A cuatro manos, música. 19 págs. Autores: F. Suppé. J. Brahms y otros. Transcripción de: E. Montelcone. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. Selección Orquídea. 500 ejemplares. Buenos Aires, 2 de enero de 1950. Precio $ 5.—. (Argentina).

329.230. — Album de Melodías Inmortales para Acordeón, música. 27 págs. Autores: Schubert, Liszt, Albéniz y otros. Arreglo: Enzo Gesualdo. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. Selección Orquídea. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de abril de 1950. Precio $ 7.—. (Argentina).

329.231. — 40 Danzas Tradicionales Argentinas. Para Guitarra, música. 48 págs. Autor: Anónimo. Revisión y adaptación: G. Bianqui Piñero. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 2 de junio de 1950. Precio $ 10.—. (Argentina).

329.232. — Beethoven, Album de 15 Obras Completas. Música. 67 págs. Autor: Beethoven. Revisión y adaptación: Dehnow Jonsson. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 2 de junio de 1950. Precio $ 8.— (Argentina).

329.233. — Sor. 34 minuetos para guitarra. Música. 35 págs. Autor: Fernando Sor. Coleccionados y Revisados por: G. Bianqui Piñero. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. Selección Orquídea. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de enero de 1950. Precio $ 8.— (Argentina).

329.234. — Padre Nuestro. (Larghetto Litúrgico). Música. 2 págs. Autor: Ernesto Miguel Albistur. Editor: El Autor. Impresor: C. Garrot. 600 ejemplares. Buenos Aires, 20 de junio de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

329.235. — La Infanta Mendocina. 180 págs. Biblioteca Billiken Edición 7ª (Especial). Autor: Arturo Capdevila. Editor e impresor: Editorial Atlántida S. A. 15.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de mayo de 1950. Precio $ 4.50. (Argentina).

329.236. — El Niño Poeta. 200 págs. Biblioteca Billiken Edición 3ª. Autor: Arturo Capdevila. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 19.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de abril de 1950. Precio $ 4,50. (Argentina).

329.243. — Polonia. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Legación de Polonia. Director: Czesiaw Slowakiewicz. Buenos Aires, mayo de 1950. 2.300 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

329.260. — Travesuras de Matenkiki. 192 págs. Autor: Elena Fortún Ilustraciones: R. Fuente. Editor: M. Aguilar. Impresor: Imprenta Balmes 6.450 ejemplares. Buenos Aires, 30 de julio de 1948. Precio $ 7.— (Argentina).

329.261. — Tratados Filosóficos. (Obras Completas de Federico Nietzsche) XII. 298 págs. Autor: Federico Nietzsche. Traducción, introducción y notas de: Eduardo Ovejero y Maury. Editor: Aguilar. Impresor: Imprenta López. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de junio de 1950. Precio $ 12.—. (Argentina).

329.267. — Médanos. Revista quincenal. (Id. Español). Propietario y director: Juan Carlos Monssón. Miramar (Prov. de Bs. Aires), 1º de junio de 1950. 300 ejemplares. Precio $ 0.40. (Argentina).

329.294. — El Retiro. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Confederación de Jubilados y Pensionistas Ferroviarios. Director: Miguel Angel Sáenz. Buenos Aires, mayo de 1950. 4.200 ejemplares. Precio $ 0.10. (Argentina).

329.298. — Informativo del Transporte. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y director: Aurelio González. Capital Federal, mayo de 1950. 5.000 ej. Precio $ 1.—. (Argentina).

329.299. — Ciudad de mis recuerdos. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Ignacio Foix. Editor: Editorial Romano. Impresor: Rodríguez Hnos. 500 ejemplares. Rosario (Santa Fe), 5 de mayo de 1950. $ 1,20. (Argentina).

329.300. — Ciudad de mis recuerdos. Tango, Música. 2 págs. Autor: José A. Marino. Editor: Editorial Romano. Impresor: Rodríguez Hnos. 500 ej. Rosario (Santa Fe), 5 de mayo de 1950. Precio $ 1.20. (Argentina).

329.302. — La bandera argentina y su creador Gral Belgrano. — 22 págs. Autor: M. Miguel Tagliaferro. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Los Principios. 200 ejemplares. Saladillo (Prov. de Bs. Aires), 10 de junio de 1950. Precio: $ 1.—. (Argentina).

329.303. — Flor de Chañar. Vidala (Chayera Riojana). Letra. 2 págs. Autor: Braulio Villafañe. Editor e impresor: Ediciones Publi-Graf. 500 ej. Rosario (Santa Fe), junio de 1950. Precio $ 1.—. (Argentina).

329.304. — Flor de Chañar. Vidala (Chayera Riojana). Música. 2 págs. Autor: Braulio Villafañe. Editor e impresor: Ediciones Publi-Graf. 500 ej. Rosario (Santa Fe), junio de 1950. Precio $ 1.—. (Argentina).

329.308. — Santa Catalina. Revista (Id. Español). Propietario y director: Luis Correa Llano. Capital Federal, 4 de junio de 1950. 1.500 ejemplares. Precio $ 12 anuales. (Argentina).

329.312. — Canto al héroe de la libertad. Poema. 8 págs. Autor: Pilades Guglielmetti. Editor: El Autor. Impresor: Talleres S. A. H. 120 ejemplares. Ramos Mejía (Prov. de Bs. Aires), 15 de junio de 1950. Precio $ 3.—. (Argentina).

329.313. — Principios Generales del Derecho Administrativo. Vol. IV. Teoría General de los Contratos de la Administración. 484 págs. Autor: Gastón Jeze. Traducción del francés: Julio N. San Millán Almagro. Editor: Editorial Depalma. Impresor: Establecimiento Gráfico Depalma. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 7 de junio de 1950. Precio $ 38.—. (Argentina).

329.315. — La Cigüeña Miope. Cuento con ilustración mágica. 8 págs. Creación exclusiva de: L. Cadel y Andy Macray. Portada e ilustraciones de: Magda de Pamphilis. Texto de: Martín Pampa. Editor: Editorial E.L.M.I. Impresor: Talleres Pedro Goyena. 10.000 ejemplares. Buenos Aires. Capital Federal, 4 de enero de 1950. Precio $ 6.—. (Argentina).

329.316. — De Marx a Cristo. 32 págs. Autor: Anónimo. Introducción de: Marie Pernette. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, Capital Federal, 5 de abril de 1950. Precio $ 0,40. (Argentina).

329.317. — Historia del antiguo y nuevo testamento. Curso de Religión conforme al programa para 4º año. 176 págs. Autor: Héctor Gago Ruibal. Editor Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 7.000 ejemplares. Buenos Aires, Capital Federal, 25 de marzo de 1950. Precio $ 3.—. (Argentina).

329.318. — La ley curso de religión. Para 2º año de los Colegios Secundarios. 128 págs. Autores: Orovio Gago Ruibal. Editor: Edit. Difusión. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 6.000 ejemplares. Bs. Aires, 27 de febrero de 1950. Precio $ 2,25. (Argentina).

e.4|8-Nº 3.655-v.18|8|50

Año del Libertador General San Martín
23 de JUNIO DE 1950

329.325 — Centinela. Diario (Id. Español). Propietario y Director: Rodolfo G. Ganzón. San Pedro, mayo de 1950. 6.838 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

329.326 — Iniciativas. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Pedro Trimani. La Plata. (Prov. de Buenos Aires), mayo de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

329.327 — España. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Sociedad Española de Beneficencia. Director: José Rodríguez de Vicente. Capital e interior de la República, mayo y junio de 1950. 35.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

329.328. — El Mensajero Evangélico. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Pedro David Chevalley. Buenos Aires, junio de 1950. 650 ejemplares. Precio $ 0,25. (Argentina).

329.329 — Mitha (La Escoba). Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Julián Serediak y Cía. Director: Julián Serediak. Capital Federal, enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 1950. 9.000 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

329.330 — Mitha (La Escoba). Mensual. Periódico. (Id. Español). Propietario: Julio Serediak. Director: Julio Serediak. Capital Federal, setiembre, octubre, noviembre de 1949. 4.500 ejemplares. Precio $ 0.60 (Argentina).

329.331 — Tribuna Cinematográfica. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y Director Luis F. Moneta. Capital Federal, abril de 1950. 1.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

329.332 — El Magazine Argentino. (Der Argentiner Magazin). Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y Director. Valetín Chernovetzky. Capital Federal, mayo de 1950. 3.500 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

329.333 — Informaciones Iram. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Iram Instituto Argentino de Racionalización de Materiales. Director: Ing. M. A. Ceriale. Buenos Aires, enero - febrero de 1950. 1.400 ejemplares. Precio $ 2.— (Argentina).

329.334 — La Revista Armenia. Mensual (Id. Español y Armenio) Propietario y Director: Arcip. Juan Bautista Kazczián. Buenos Aires, junio de 1950. 225 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

329.335 — Boletín mensual. (Id. Español). Propietario: Gascón Football Club. Director: Domingo Heberto Dimase. Esteban A. Gascón (Provincia de Buenos Aires), junio de 1950. 180 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

329.336 — Sport Italia. (Italia Deporte). Periódico semanal. (Id. Español e Italiano). Propietario: Marcello Carutti. Director: Marcello Carutti. República Argentina, mayo de 1950. 37.000 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

329.337 — El Líder. Diario. (Id. Español) Propietario: Emilio Borlenghi. Director: Fernando Vázquez Gamboa. Capital Federal, abril de 1950. 754.000 ejemplares. Precio pesos 0,15. (Argentina).

329.338 — El Líder. Diario. (Id. Español), Propietario: Emilio Borlenghi. Director: Fernando Vázquez Gamboa. Capital Federal, marzo de 1950. 806.000 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

329.339 — El Líder. Diario. (Id. Español), Propietario: Emilio Borlenghi. Director: Fernando Vázquez Gamboa. Capital Federal, mayo de 1950. 780.000 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

329.340 — El Líder. Diario. (Id. Español), Propietario: Emilio Borlenghi. Director: Fernando Vázquez Gamboa. Capital Federal, febrero de 1950. 702.000 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

329.341 — Nosotros. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Asociación de los Jóvenes de la Acción Católica. Director: Carlos Alberto Piccirilli. Zárate (Prov. de Buenos Aires) junio de 1950. 1.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

329.344 — Demos. Revista trimestral. (Id. Español). Propietario: Ateneo Juventud Democrática Argentina. Director: Rafael F. Squirru. (Rafael F. Squirru). Capital Federal, enero-marzo de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 2.50. (Argentina).

329.349 — Granaderos de San Martín. (Combate de San Lorenzo). Tango letra. 2 págs. Autor: Pedro Alberto Barbieri. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de mayo de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

329.350 — Granaderos de San Martín. (Combate de San Lorenzo). Tango. música. 2 págs. Autor: Pedro Alberto Barbieri. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de mayo de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

329.357 — Este Pascual... es Siempre Igual. Comedia en tres actos, 57 hojas. Autor: Carlos Bellones. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Buenos Aires el día 21 de junio de 1950. (Argentina).

329.358 — Como Pelota de Fútbol. Pieza en tres actos. 72 hojas. Autor: Antonio De Bassi y Pedro Mariano Bruno. Declaración jurada. Rosario (Prov. de Santa Fe) Teatro Comedia el día, 3 de junio de 1950. (Argentina).

329.359 — Madre a la Fuerza. Pieza en un acto. 7 hojas. Autor: Félix Mario Botta. Declaración jurada. Provincia de Buenos Aires, Villa Ballester, Club Ituzaingó el día, 13 de marzo de 1950 (Argentina).

329.360 — Jesús. Drama Sacro en tres actos. 46 hojas. Autores: Oscar Emilio Sarrulle y Diego Daniel Cruz. Declaración jurada. Tucumán (Provincia) Teatro de Grandes Espectáculos de Tucumán el día, 5 de abril de 1950. (Argentina).

329.361 — Se Alquila Pieza para Hombre Soltero. Pieza cómica en tres actos. 97 hojas. Autores: Dátilo Enrique Giacchino y Félix Mutarelli. Declaración jurada. Mar del Plata. (Prov. de Bs. Aires) Teatro Odeón de Mar del Plata, 26 de mayo de 1950. (Argentina).

329.362 — Aguantala Feliciano. Comedia en tres actos. 50 hojas. Autor: P. Lamarque y Rafael C. Medero. Declaración jurada. Prov. de Córdoba en el Teatro Comedia el día. 26 de mayo de 1950. (Argentina).

329.363 — Qué Cosas hay que Ver. Revista en un acto. 43 hojas. Autores: Luis C. Amadori, Antonio Botta y Marcos Bronenberg. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Maipo el día, 7 de junio de 1950. (Argentina).

329.364 — Va la Otra del Casino. Revista en un acto. 12 hojas. Autores: Luis C. Amadori, Antonio Botta y Marcos Bronenberg. Declaración jurada. Buenos Aires. Teatro Maipo el día, 17 de junio de 1950- (Argentina).

329.365 — Cada día un Nuevo Plato. Revista en un acto. 33 hojas. Autores: Luis C. Amadori, Antonio Botta y Marcos Bronenberg. Declaración jurada. Buenos Aires en el Teatro Comedia de Bs. Aires, 5 de mayo de 1950. (Argentina).

329.366 — Llegaron los Frescos. Revista en un acto. 19 hojas. Autores: Luis C. Amadori, Antonio Botta, Marcos Bronenberg y Carlos A. Petit. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Comedia el día, 2 de junio de 1950. (Argentina).

329.367 — Luz en las Sombras. Drama en tres actos. 42 hojas. Autores: Juan Bautista Devoto y Alberto Sabato. Declaración jurada. La Plata, (Prov. de Bs. Aires) Teatro Coliseo Podestá el día, 12 de junio de 1950. (Argentina).

329.368 — Cayó un Plato Volador en la Casa de Leonor Comedia en tres actos. 54 hojas. Autor: Homero Ferrer Saravia. Declaración jurada. Buenos Aires en el Teatro Soleil el día, 3 de junio de 1950. (Argentina).

329.369 — Antorcha. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario: Junta Parroquial Acción Católica. Director: Miguel Angel Maglione. Baradero (Prov. de Bs. Aires), 17 de junio de 1950. 530 ejemplares. Precio pesos 0,40. (Argentina).

329.377 — El Criollito. Vals, música. 2 págs. Autor: José Carlos Martínez. Editor: El Autor. Impresor: Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires. 23 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

329.379 — Mi Secreto. Bolero. música. 2 págs. Autor: R. J. Cornejo. Editor: El Autor. Impresor: Editorial Argentina. 250 ejemplares. Buenos Aires. 24 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

329.388 — Vestido Blanco. Tango, música. 2 págs. Autor: Antonio Cirimelo (Ciri). Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires. 3 de octubre de 1949. (3-10-49). Precio $ 1.—. (Argentina).

329.389. — Fotocámara - Cinecámara. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Rogelio Icart & Héctor Y Faiti. Director: Rogelio Icart. Capital Federal, mayo de 1950. 3.000 ejemplares. Precio $ 2.—. (Argentina).

329.397. — Caminemos, bolero, música, 2 págs. Autor: Herivelto Martins. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Imprenta Musical Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 9 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

329.398. — Caminemos, bolero, letra. 2 págs. Autor: Alfredo Gil. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Imprenta Musical Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 9 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

329.404. — Nueva Escalada. Marcha, música. (Marcha de Educación Física). 2 págs. Autor: Piera-Pieri y Mayer-Ling. Editor: Los Autores. Impresor: Impresor Musical Ferrer. 375 ejemplares. Buenos Aires. 17 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

329.405. — Siempre Unidos. (Marcha del Voto Nacional). Marcha, letra, 2 págs. Autor: Piera-Pieri y Mayer-Ling. Editor: Los Autores: Impresor: Impresor Musical Ferrer, 375 ejemplares. Buenos Aires, 17 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

329.406. — Nueva Escalada. (Marcha de Educación Física). Marcha, letra. 2 págs. Autores: Piera-Pieri y Mayer-Ling. Editor: Los Autores. Impresor: Impresor Musical Ferrer. 375 ejemplares. Buenos Aires, 17 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

329.407. — Siempre Unidos. (Marcha del Voto Nacional). Marcha, música. 2 págs. Autores: Piera-Pieri y Mayer-Ling. Editor: Los Autores. Impresor: Impresor Musical Ferrer. 375 ejemplares. Buenos Aires, 17 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

329.408. — Vestido Blanco. Tango, letra. 2 págs. Autor: Gregorio Espinal (Ros). Editor: Gregorio Espinal (Ros). Impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1949. Precio $ 1.—. (Argentina).

329.413. — Licke Pripovieddke. 128 págs. Autor: Mile Budak. Editor: Centro Cultural Estudiantes Croatas. Impresor: Tall. Gráf. Imprenta Estética. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de junio de 1950. Precio $ 5.—. (Argentina).

326.844. — Ama Kella. Seudónimo.

328.485. — Bobby Terre. Seudónimo.

329.030. — Delfis Dahra. Seudónimo.

e.7|8-Nº 3.664-v 21|8|50

Año del Libertador General San Martín
26 DE JUNIO DE 1950

329.414 — Revista de la Mutualidad de la Policía Federal. Mensual. (Id. Español). Propietario: Mutualidad de la Policía Federal. Directores: Oscar E. Denzi, Miguel J. Bietti, Luis C. A. Serrao. Capital Federal, junio de 1950. 10.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

329.415 — Mundo Licorista. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Héctor Roberto D'Anna. Director: Héctor Roberto D'Anna. Capital Federal, Interior y Exterior, junio de 1950. 6.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

329.416 — Medicina del Deporte y del Trabajo. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Dr. José Pedro Reggi. Capital, Interior y Exterior, mayo de 1950. 2.500 ejemplares. Precio $ 2.— (Argentina).

329.417 — El Eco de Pilar. Periódico bisemanal. (Id. Español). Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio y Salvador Ulsina. Pilar. (Prov. de Buenos Aires), mayo de 1950. 2.100 ejemplares. Precio pesos 0.20 (Argentina).

329.418 — El Labrador. Diario (Id. Español). Propietario: Editorial La Razón. Director: Salvador Ulsina y Antonio Ulsina. San Isidro (Prov. de Buenos Aires), mayo de 1950. 20.800 ejemplares. Precio $ 0.10 (Argentina).

329.419 — San Miguel. Diario. (Id. Español). Propietario: Editorial La Razón. Director: Salvador Ulsina (h) y Antonio Ulsina. San Miguel (Prov. de Buenos Aires), mayo de 1950. 10.800 ejemplares. Precio pesos 0.10. (Argentina).

329.420 — Mariano Moreno. Diario. (Id. Español). Propietario: Editorial La Razón. Directores: Salvador Ulsina (h) y Antonio Ulsina. Moreno. (Prov. de Buenos Aires), mayo de 1950. 9.600 ejemplares. Precio pesos 0,10 (Argentina).

329.421 — San Justo. Diario. (Id. Español). Propietario: Editorial La Razón. Directores: Salvador Ulsina (h) y Antonio Ulsina. San Justo (Prov. de Bs. Aires), mayo de 1950. 12.000 ejemplares. Precio $ 0.10. (Argentina)

329.422 — Ballester. Diario. (Id. Español). Propietario: Editorial La Razón. Director: Salvador Ulsina (h) y Antonio Ulsina. Villa Ballester. (Prov. de Buenos Aires). mayo de 1950. 9.600 ejemplares. Precio $ 0.10 (Argentina).

329.423 — El Gladiador. Diario (Id. Español). Propietario: Editorial La Razón. Directores: Salvador Ulsina (h) y Antonio Ulsina. Olivos. (Pdo. de Vicente López, Prov. de Bs. Aires), mayo de 1950. 4.600 ejemplares. Precio $ 0.10 (Argentina).

329.424 — Rivadavia. Diario. (Id. Español). Propietario: Editorial La Razón. Directores: Salvador Ulsina (h) y Antonio Ulsina. Morón, (Prov. de Buenos Aires, mayo de 1950. 10.000 ejemplares. Precio $ 0.10. (Argentina).

329.425 — El Libertador. Diario. (Id. Español). Propietario: Editorial La Razón. Directores: Salvador Ulsina (h) y Antonio Ulsina. San Martín, (Prov. de Buenos Aires), mayo de 1950. 57.500 ejemplares. Precio pesos 0.10. (Argentina).

329.426 — Mitre. Diario (Id Español). Propietario: Editorial La Razón. Directores: Salvador Ulsina (h) y Antonio Ulsina. Olivos, (Partido de Vicente López, Prov. de Buenos Aires), mayo de 1950. 33.000 ejemplares. Precio $ 0.10 (Argentina).

329.427 — Sarmiento. Diario (Id. Español). Propietario: Editorial La Razón. Directores: Salvador Ulsina (h) y Antonio Ulsina. Tigre, (Prov. de Bs. Aires), mayo de 1950. 36.000 ejemplares. Precio $ 0.10. (Argentina).

329.428 — La Razón. Diario. (Id. Español). Propietario: Editorial La Razón. Directores: Antonio Ulsina y Salvador Ulsina (h). San Fernando, (Prov. de Buenos Aires), mayo de 1950. 57.500 ejemplares. Precio pesos 0.10. (Argentina).

329.429 — Siembra. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Pbro. Bernardo Soriano. San Miguel, (Prov. de Buenos Aires), abril mayo y junio de 1950. 6.000 ejemplares. Sin precio (Argentina).

329.430 — Essograma. Revista mensual (Id. Español), Propietario: West India Oil Co. S. A. Pet. Argentina. Director: Angel Mardoqueo Torres. Buenos Aires, mayo de 1950. 2.500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

329.431 — El Liberal. Diario. (Id. Español). Propietario: Sucesión Dr. Juan Francisco Torrent. Director: Pedro Blugerman. Corrientes, enero de 1950. 57.500 ejemplares. Precio $ 0.15. (Argentina).

329.432 — El Liberal. Diario (Id. Español). Propietario: Sucesión Dr. Juan Francisco Torrent. Director: Pedro Blugerman. Corrientes, abril de 1950. 41.400 ejemplares. Precio $ 0.15. (Argentina).

329.433 — Argentinisches Tageblatt. Diario. (Id. Español y Alemán), Propietario: Alemann y Cía. S. A. G. I. y F. Director: Ernesto F. Alemann. Capital Federal, mayo de 1950. 600.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

329.434 — Argentinisches Wochenblatt. Periódico Semanario. (Id. Español). Propietario: Alemann y Cía. S. A. G. I. y F. Director: Ernesto F Alemann. Capital Federal, mayo de 1950. 24.000 ejemplares. Precio pesos 0,30 (Argentina).

329.435 — Argentinisches Wochenblatt. Periódico Semanal. (Id. Español). Propietario: Alemánn y Cía. S.A.G.I. y F. Director: Ernesto F. Alemann. Capital Federal, abril de 1950. 30.000 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

329.436 — Argentinisches Tageblatt. Diario (Id. Español). Propietario: Alemann y Cía. S.A.G.I, y F. Director: Ernesto F. Alemann. Capital Federal, abril de 1950. 580.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

329.437 — Crédito del Comercio. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Pedro Cecilio Citarrosa. Director: Nelio F. Crivelli. Capital y Exterior, mayo de 1950. 5.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

329.438 — La Voz del Pueblo. Periódico bisemanal. (Id. Español). Propietario: Natalio Zarev y Amador V. González. Director: Amador V. González. Río Gallegos (Territorio de Santa Cruz), abril de 1950. 3.200 ejemplares. Precio $ 2.50 suscriptores. (Argentina).

329.439 — La Voz del Pueblo. Periódico bisemanal. (Id. Español). Propietario: Natalio Zarev y Amador González. Director: Amador V. González. Río Gallegos, (Territorio de Santa Cruz). 2.100 ejemplares. Precio $ 2.50 suscriptores. (Argentina).

329.440 — Acción Mercantil e Industrial. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Felipe Luis Piazza. Director: Felipe Luis Piazza. Bahía Blanca. (Prov. de Bs. Aires), abril de 1950. 400 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

329.441 — La Opinión. Diario. (Id. Español) Propietario y Director: Hugo H. Díaz. Laprida, (Prov. de Buenos Aires), mayo de 1950. 16.800 ejemplares. Precio $ 0.15 (Argentina).

329.442 — Delta. Periódico quincenal. (Id. Español). Propietario y Director: Sandor Mikler. Delta del Paraná. (Prov. de Bs. Aires), junio de 1950. 6.200 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

329.443 — Boletín del Centro Comercial e Industrial del Departamento Castellanos Mensual. (Id. Español). Propietario: Centro Comercial. Director: Victorino Bayo. Rafaela, (Santa Fe), junio de 1950. 1.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

329.466 — La Barra de la Esquina. Tango, letra. 2 págs. Autor: Reynaldo Yiso. Editor: Editorial Musical Sudamericana. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

329.467 — La Barra de la Esquina. Tango, música. 2 págs. Autor: Santos Lipesker. Editor: Editorial Musical Sudamericana. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

329.468 — Cuidado con mi Rifle (Cuidado con mi Rifle). Corrido Mexicano, letra. 2 págs. Autor: Chato Domingo. Editor e impresor: Editorial Musical Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

329.469 — Cuidado con mi Rifle. Corrido Mexicano, música. 2 págs. Autor: Chato Domingo. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de mayo de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

329.470 — Cuidado con mi Rifle. Corrido Mexicano, música. 2 págs. Autor: Chato Domingo. Arreglo: Félix Villa. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejmplares. Buenos Aires, 20 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

329.471 — Guitarra de España. Canción Española, letra. 2 págs. Autor: Fernando Torres. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

329.472 — Guitarra de España. (Guitarra de España). Canción Española, música. 2 págs. Autor: Ricardo Homero. Arreglo: Félix Villa. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de mayo de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

329.473 — Guitarra de España. Canción Española, música. 2 págs. Autor: Ricardo Homero. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de mayo de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

329.474 — Quisiera Verte. Guarasón, letra. 2 págs. Autor: Angel Bagni. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

329.475 — Quisiera Verte. Guarasón, música. 2 págs. Autor: Angel Bagni. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

329.476 — Precio. Tango, letra. 2 págs. Autor: Carlos Bahr. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

329.477 — Precio. Tango, música. 2 págs. Autor: Manuel Sucher. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

329.478 — Anabella y los Siete Perros. Marchinha, letra. 2 págs. Autor: Heros y Martinho. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

329.479 — Anabella y los Siete Perros. Marchinha, música. 2 págs. Autores: Heros y Martinho. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

329.480 — Viejo Sauce. Milonga, letra. 2 págs. Autor: Marsilio Robles. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de mayo de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

329.481 — Viejo Sauce. Milonga, música. 2 págs. Autor: Marsilio Robles. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

329.482 — Viejo Sauce. Milonga, música. 2 págs. Autor: Marsilio Robles. Arreglo: Félix Villa. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

329.483 — Saudades Do Río. Samba, letra. 2 págs. Autor: Joel De Almeida. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

329.484 — Saudades Do Río. Samba, música. 2 págs. Autor Joel De Almeida. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

329.485 — Saudades Do Río. Samba, música. 2 págs. Autor: Joel De Almeida. Arreglo: Félix Villa. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

329.486. — El Viaje del Negro. Milonga candombe, música. 2 págs. Autor: Alberto Mastra. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

329.487. — El Viaje del Negro. Milonga candombe, música. 2 págs. Autor: Alberto Mastra. Arreglo de: Félix Villa. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 20 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

329.488. — El Viaje del Negro. Milonga candombe, letra. 2 págs. Autor: Alberto Mastra. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

329.489. — Un Poquito De Tu Amor. Canción bolero, música. 2 págs. Autor: Julio Gutiérrez. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional S. R. L. Impresor: Imprenta Musical Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 7 de setiembre de 1949. Precio $ 1.50. (Argentina).

329.490. — Un Poquito De Tu Amor. Canción bolero, letra. 2 págs. Autor: Julio Gutiérrez. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional S. R. L. Impresor: Imprenta Musical Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 7 de setiembre de 1949. Precio $ 1.50. (Argentina).

329.491. — Casca de Arroz. Marcha, letra. 2 págs. Autor: Félix-Villa. Editor: Editorial Julio Korn. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de abril de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

329.492. — Balzaqueana. Marcha, letra 2 págs. Autor: Félix Villa. Editor: Editorial Julio Korn. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de abril de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

329.493. — Pri-Qui-Ti-Pim-Pom. Samba balanceo, letra. 2 págs. Autor: Joel De Almeida y Jorge D. Monsalve. Editor: Editorial Julio Korn. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 27 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

329.494. — Pri-Qui-Ti-Pim-Pom. Samba balanceo, música. 2 págs. Autores: Joel De Almeida y Jorge D. Monsalve. Editor: Editorial Julio Korn. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 27 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

329.495. — Jamás Podré Olvidarte. Vals romanza, letra. 4 págs. Autor: Mario C. Gomila. Editor: Editorial Julio Korn. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de junio de 1950. — Precio $ 1.50. (Argentina).

329.496. — Jamás Podré Olvidarte. Vals, romanza, música. — 2 págs. Autor: Julio De Caro. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

329.497. — Album de 25 Danzas Argentinas. Para piano y canto, música. 45 págs. Autores: Anónimos, Sergio Villar. Recopilación: Andrés Beltrame. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 25 abril 1950. Precio $ 12.—. (Argentina).

329.498. — Album de 25 Danzas Argentinas. Para piano y canto, letra. 45 págs. Autores: Anónimos y Sergio Villar. Recopilación de Andrés Beltrame. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de abril de 1950. Precio $ 12.—. (Argentina).

329.499. — Mi Tropilla. — Caramba, letra. 2 págs. Autor: Juan De Los Santos Amores. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires. 30 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

329.500. — Mi Tropilla. Caramba, música. 2 págs. Autor: Arturo Sánchez. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

329.501. — ¡Qué Plato! Marcha brasileña, letra. 2 págs. Autor: Don Leo. Editor: Editorial Musical Arpegio. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 27 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

329.502. — ¡Qué Plato! Marcha brasileña, música. 2 págs. Autor: Romualdo Reggiani. Editor: Editorial Musical Arpegio. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 27 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

329.504. — Historia. Edad Moderna y Contemporánea. — Texto ampliado adaptado al programa Oficial Vigente del Cuarto Año Bachillerato. 507 págs. Edición 11. Autor: F. Arriola. Editor: Editorial Stella. Impresor: Talleres Gráf. Didot. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de marzo de 1950. Precio $ 10.—. (Argentina).

329.505. — Lecons de Francais. Colleges Nationaux et Ecoles de Commerce. Quinzieme Editión. 191 págs. Autor: Germaine Cadours de Bignon. Editor: Editorial Stella. Impresor: Tall. Gráf. Sebastián de Amorrortu e Hijos, S. R. L. 7.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de marzo de 1950. — Precio $ 7.80. (Argentina), en francés (3 éme Année).

329.506. — Lecons de Francais. Colleges Nationaux et Ecoles de Commerce. 2 éme Année. 162 págs. Quinzieme Editión. Autor: Germaine Cadours de Bignon. Editor: Editorial Stella. Impresor: Tall. Gráficos Sebastián de Amorrortu e Hijos S. R. L. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de marzo de 1950. Precio $ 6.50. (Argentina). En francés.

329.507. — Lecons de Francais. Colleges Nationaux et Ecoles de Commerce. 1 éme Année. 158 págs. Douziéme édition. Autor: Germaine Cadours de Bignon. Editor: Editorial Stella. Impresor: Tall. Gráf. Sebastián de Amorrortu e Hijos S. R. L. 7.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de marzo de 1950. Precio $ 6.—. (Argentina). En francés.

329.508. — Curso Completo de Contabilidad y Teneduría de Libros. 655 págs. Edición 13. Autor: H. E. C. Editor: Editorial Stella. Impresor: Sebastián de Amorrortu e Hijos S. R. L. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 11 de abril de 1950. Precio $ 16.—. (Argentina).

329.509. — Historia Argentina. Segunda parte. Texto adaptado al programa oficial vigente del Segundo Año de los Colegios Nacionales. 367 págs. Edición segunda. Autor: F. Arriola. Editor: Editorial Stella. Impresor: Tall. Gráficos Didot. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de febrero de 1950. Precio $ 7.—. (Argentina).

329.510. — Vida Vegetal. (Elementos de Botánica). Primer año Ciclo Básico. 267 págs. Edición 2da. Autor: Jorge Vidal. Editor: Editorial Stella. Impresor: Talleres Gráficos Didot. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 24 de abril de 1950. Precio $ 10.—. (Argentina).

329.511. — Vida Animal. (Zoología). 2do. Año del Ciclo Básico. 190 págs. Edición 3ra. Autor: Jorge Vidal. Editor: Editorial Stella. Impresor: Talleres Gráficos Didot. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de marzo de 1950. Precio $ 9.—. (Argentina).

329.512. — Ciencias Físico-Químicas. Responde a los Nuevos Programas Oficiales del 2do. Año del Ciclo Básico. 122 págs. Edición segunda. Autor: Jorge Vidal. Editor: Editorial Stella. Impresor: Talleres Gráficos Didot. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de marzo de 1950. Precio $ 6.—. (Argentina).

329.513. — Historia Argentina. Curso Medio. Segunda Parte Desde la Independencia Argentina Hasta la Epoca Actual (1810-1950). 298 págs. Edición 14. Autor: H. E. C. Editor: Editorial Stella. Impresor: Talleres Gráficos Didot. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de marzo de 1950. Precio $ 7.—. (Argentina).

329.514. — Elementos de Física y Química. Adaptado a los Nuevos Programas de 4to. Año de las Escuelas Normales. 173 págs. Edición 1ra. Autor: Jorge Vidal. Editor: Editorial Stella. Impresor: Talleres Gráficos Didot. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 6 de marzo de 1950. Precio $ 8.—. (Argentina).

329.515. — Historia Argentina. Curso Medio. Primera parte. Desde el Descubrimiento y Conquista de América hasta la Independencia Argentina, 1810. 329 págs. Edición 14. Autor H. E. C. Editor:

Editorial Stella. Impresor: Talleres Gráficos Didot. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de marzo de 1950. Precio $ 6.—. (Argentina).

329.516. — Historia Argentina. Primera parte. Texto adaptado al Programa Oficial Vigente del Primer Año de los Colegios Nacionales. 207 págs. Editor: Editorial Stella. Impresor: Talleres Gráficos Didot. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 18 de febrero de 1950. Precio $ 5.50. (Argentina).

329.517. — Mineralogía y Geología. Responde a los Nuevos Programas Oficiales del 3er. Año del Ciclo Básico. 233 págs. Autor: Jorge Vidal. Editor: Editorial Stella. Impresor: Talleres Gráficos Didot. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de marzo de 1950. Precio $ 9.—. (Argentina).

329.518. — Derroche. Bolero-Romanza, música. 2 págs. Autor: Efrain Orozco. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Shule & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

329.519. — Derroche. Bolero-Romanza, letra. 2 págs. Autor: Efrain Orozco. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Shule & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

329.520. — Embrasse-Moi. (Muy Juntito a Ti). Canción fox, letra. 2 págs. Autor: Jacques Larue. Traducción del francés al castellano: Ben Molar. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Shule & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

329.521. — Embrasse-Moi. (Muy Junto a Ti). Canción, fox, música. 2 págs. Autor: Aime Barelli. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Shule & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

329.522. — Embrasse-Moi. (Muy Junto a Ti). Canción, fox, letra. 2 págs. Autor: Jacques Larue. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Shule & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

329.523. — Danse Avec Moi. (Baila Conmigo). Beguine, letra. 2 págs. Autor: Andre Hornez. Traducción del francés al castellano: Ben Molar. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Shule & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

329.524. — Danse Avec Moi. (Baila Conmigo). Beguine, música. 2 págs. Autor: Francis López. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Shule & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

329.525. — Danse Avec Moi. (Baila Conmigo). Beguine, letra en francés. Autor: Andre Hornez. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Shule & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

329.529. — Boletín Mensual del Gascón Foot Ball Club. (Id. español). Propietario: Gascón Foot Ball Club. Director: Domingo Heberto Dimase. Esteban A. Gascón (Prov. de Buenos Aires), junio de 1950. 180 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

329.531. — Brisas del Norte. Revista Mensual. (Id. español). Propietario y Director: Isaura Andrade de Trellin. Olivos (Prov. de Buenos Aires), abril de 1950. 200 ejemplares, Precio $ 2.—. (Argentina).

329.533. — Tratado de Derecho Laboral. 4 tomos con 2.852 págs. Autor: Guillermo Cabanellas. Editor: Ediciones El Gráfico. Impresor: Impresores El Gráfico. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de junio de 1950. Precio $ 200.—. (Argentina).

329.534. — Sociología Jurídica. 320 págs. Autor: Carlos Nardi-Greco. Traducción del italiano al castellano: E. Ovejero. Editor: Editorial Atalaya. Impresor: El Gráfico. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de mayo de 1950. Precio $ 16.—. (Argentina).

329.613. — Historia de Dorrego. 256 páginas. Autor: Arturo Capdevila. Editor: Espasa Calpe Argentina. Impresor: Tall. Gráf. Americalee. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de diciembre de 1949. Precio $ 12.—. (Argentina).

329.535 — La antijuricidad penal. 222 págs. Autor: Aldo Moro. Traducción del italiano: Diego A. Santillán. Editor: Editorial Atalaya. Impresor: El Gráfico. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de febrero de 1950. Precio: $ 12 (Argentina).

329.536 — El derecho de la mujer en la antigüedad. 79 págs. Autor: Louis De Backer. Traducción del francés al castellano: Luis Alcalá Zamora y Castillo. Editor: Editorial Atalaya. Impresor: El Gráfico. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de mayo de 1950. Precio: $ 5 (Argentina).

329.537 — Actualidad. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y director: Salvador Ricardo De Cicco. Buenos Aires, junio de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0,20 (Argentina).

329.547 — Cultura musical. Primer año. De acuerdo con el programa para el primer año de los Colegios Nacionales. 135 págs. Autores: Eduardo Melgar y Carlos R. Larrimbe. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Talleres Gráficos Diaz & Cía. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, abril de 1950. Precio: $ 4,60 (Argentina).

329.554 — La Opinión. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Manuel C. Serrato. Director: Manuel Calendario Serrato. Rosario (Santa Fe). junio de 1950. 3.000 ejemplares. Precio: $ 0,10 (Argentina).

329.563 — Aquel viejo arrabal. Tango, música. 2 págs. Autor: Francisco Illesca. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 200 ejemplares. Buenos Aires, 23 de junio de 1950. Precio: $ 0,90 (Argentina).

329.564 — Aquel viejo arrabal. Tango. letra. 2 págs. Autor: Francisco Illesca. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 200 ejemplares. Buenos Aires, 23 de junio de 1950. Precio: $ 0,90 (Argentina).

329.567 — Agueda Hilda. Chamamé, música. 2 págs. Autor: Francisco Casis. Editor: El Autor. Impresor: Editorial Taragüi. 100 ejemplares. Buenos Aires, 26 de junio de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

329.568 — El beso aquel. Vals-criollo, música. 2 págs. Autor: Francisco Casis. Editor: El Autor. Impresor: Editorial Taragüi. 100 ejemplares. Buenos Aires, 26 de junio de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

329.569 — El beso aquel. Vals-criollo, letra. 2 págs. Autor: Luis Mendoza. Editor: El Autor. Impresor: Editorial Taragüi, 100 ejemplares. Buenos Aires, 26 de junio de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

329.570 — Agueda Hilda. Chamamé, letra, 2 págs. Autor: Luis Mendoza. Editor: El Autor. Impresor: Editorial Taragüi, 100 ejemplares. Buenos Aires, 26 de junio de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

329.575 — Más te quiero amar. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Josefa Juana Berguecio. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 26 de junio de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

329.576 — Más te quiero amar. Bolero, música. 2 págs. Autor: Roberto Imbrogiano. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 26 de junio de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

329.577 — Se me arruga el corazón. Tango, música. 2 págs. Autor: Roberto Imbrogiano. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 26 de junio de 1950. Precio: 1,50 (Argentina).

329.578 — Se me arruga el corazón. Tango, letra. 2 págs. Autor: Josefa Juana Berguecio. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 26 de junio de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

329.579 — Mi correntina. Canción, letra. 2 págs. Autor: Celso Hipólito Pérez. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 5 de enero de 1950. Precio: $ 1,20 (Argentina).

329.580. — Mi correntina. Canción, música. 2 págs. Autor: Cándido Díaz. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 5 de enero de 1950. Precio: $ 1.20 (Argentina).

329.597 — Soledad sonora. 293 págs. Autor: Victoria Ocampo. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Compañía Impresora Argentina. 1.752 ejemplares. Buenos Aires, 12 de junio de 1950. Precio: $ 10 (Argentina).

329.598 — Sonetos en carne viva. 158 págs. Autor: Helena Muñoz Larreta. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Compañía Impresora Argentina. 1.295 ejemplares. Buenos Aires, 12 de junio de 1950. Precio: $ 8 (Argentina).

329.599 — La montaña de los siete círculos. 627 págs. Autor: Thomas Merton. Traducción del inglés al castellano: Aquilino Tur. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Compañía Impresora Argentina. 5.345 ejemplares. Buenos Aires, 12 de junio de 1950. Precio: $ 15 (Argentina).

329.604 — Lejanamente. Canción bolero, música. 2 págs. Autor: Enrique Forte. Editor: Ediciones Musicales A.Y.C.A. Impresor: Ediciones Musicales A.Y.C.A., 350 ejemplares. Buenos Aires, 24 de mayo de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

329.605 — Complejo. Bolero, música. 2 págs. Autor: José Luis V. Giani. Editor e impresor: Ediciones Musicales A.Y.C.A., 250 ejemplares. Buenos Aires, 24 de mayo de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

329.606 — Diálogo íntimo con España. Memorias de un embajador durante la tempestad europea. 385 págs. Autor: Adrián C. Escobar. Editor: Club de Lectores. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de junio de 1950. Precio: $ 18 (Argentina).

329.444 — La Ilíada. 405 págs. Vol. XXI. Autor: Homero. Traducción de: Luis Segalá y Estrella. Estudio preliminar por: David García Bacca. Editor: W. M. Jackson Inc. Impresor: Editorial Jackson de Ediciones Selectas. 4.500 ejemplares. Buenos Aires, noviembre de 1949. Precio: $ 685 la colec. (Argentina).

329.445 — Los nueve libros de la historia. 548 págs. Vol. XXII. Autor: Herodoto. Traducción y estudio preliminar por: (Traducción del Griego al español): María Rosa Lida de Malkiel. Editor: W. M. Jackson Inc. Impresor: Editorial Jackson de Ediciones Selectas. 4.500 ejemplares. Buenos Aires, noviembre de 1949. Precio: $ 685 la colec. (Argentina).

329.446 — Socráticas Ciropedia Economía 503 págs. Vol. XXIII. Autor: Jenofonte. Traducción del griego al español y estudio preliminar. David García Bacca. Editor: W. M. Jackson Inc. Impresor: Editorial Jackson de Ediciones Selectas. 4.500 ejemplares. Buenos Aires, noviembre de 1949. Precio: $ 685 la colec. (Argentina).

329.447 — Tratados morales. 474 págs. Vol. XXIV. Autor: Cicerón y Séneca. Traducción del latín al castellano: Menéndez y Pelayo. M. de Valbuena y Gallegos Roca Full. Editor: W. M. Jackson Inc. Impresor: Editorial Jackson de Ediciones Selectas. 4.500 ejemplares. Buenos Aires, noviembre de 1949. Precio: $ 685 la colec. (Argentina).

329.448 — Los anales. 478 págs. Vol. XXV. Autor: Tácito. Traducción del latín al castellano: Luis Coloma. Estudio preliminar: Arturo Marasso. Editor: W. M. Jackson Inc. Impresor: Editorial Jackson de Ediciones Selectas. 4.500 ejemplares. Buenos Aires, noviembre de 1949. Precio: $ 685 la colec. (Argentina).

329.449 — Antología de poetas líricos castellanos. 497 págs. Vol. XXVI. Autores: Baltasar de Alcázar, Juan Ruíz Arcipreste de Hita y otros. Selección de Ricardo Baeza. Estudio preliminar por: Roberto F. Giusti. Noticias bibliográficas de: Ricardo Baeza y José Manuel Conde. Editor: W. M. Jackson Inc. Impresor: Editorial Jackson de Ediciones Selectas. 4.500 ejemplares. Buenos Aires, noviembre de 1949. Precio: 685 la colec. (Argentina).

329.450 — Historiadores de indias. 444 págs. Vol. XXVII. Autores: Colón - Fernández de Oviedo - Las Casas - Garcilaso Inca - Solís y otros. Selección, estudio preliminar y notas: Germán Arciniegas. Editor: W. M. Jackson Inc. Impresor: Editorial Jackson de Ediciones Selectas. 4.500 ejemplares. Buenos Aires, noviembre de 1949. Precio: $ 685 la colec. (Argentina).

329.451 — Escritores místicos españoles. 429 págs. Vol. XXVIII. Autores: Fray Luis de Granada - Santa Teresa de Jesús y otros. Selección, estudio preliminar y notas: José Gaos. Editor: W. M. Jackson Inc. Impresor: Editorial Jackson de Ediciones Selectas. 4.500 ejemplares. Buenos Aires, noviembre de 1949. Precio: $ 685 la colec. (Argentina)

329.452 — Poetas dramáticos españoles. Dos tomos con 401 y 433 págs. Vol. XXIX y XXX. Autores: Guillén de Castro - Mira de Amescua - Vélez de Guevara y otros. Estudio preliminar y edición a cargo de: Rafael Alberti. Editor: W. M. Jackson Inc. Impresor: Edit. Jackson de Ediciones Selectas. 4.500 ejemplares. Bs. Aires, noviembre de 1949. Precio: $ 685 la colec. (Argentina).

329.453 — La divina comedia. 508 págs. Vol. XXXI. Autor: Dante. Traducción del italiano al castellano: Cayetano Rosell. Notas de: Narciso Bruzzi Costas. Editor: W. M. Jackson Inc. Impresor: Editorial Jackson de Ediciones Selectas. 4.500 ejemplares. Buenos Aires, noviembre de 1949. Precio $ 685 la colec. (Argentina).

329.454 — Escritos escogidos. 509 págs. Vol. XXXII. Autores: Pascal y Bossuet. Traducción del francés: Tristán Fernández. Selección y estudio preliminar: Roger Caillois. Editor: W. M. Jackson Inc. Impresor: Editorial Jackson de Ediciones Selectas. 4.500 ejemplares. Buenos Aires, noviembre de 1949. Precio: $ 685 la colec. (Argentina).

329.455 — Obras escogidas. 487 págs. Vol. XXXIII. Autores: Voltaire y Diderot. Traducción del francés: Anónima. Selección y estudio preliminar: José Bianco. Editor: W. M. Jackson Inc. Impresor: Editorial Jackson de Ediciones Selectas. 4.500 ejemplares. Buenos Aires, noviembre de 1949. Precio: $ 685 la colec. (Argentina).

329.456 — Poetas líricos ingleses. 439 págs. Vol. XXXIV. Autores: Geoffrey Chaucer - Edmundo Spencer - William Shakespeare - Lord Byron y otros. Traducción del inglés por: Ricardo Baeza - Silvina Ocampo - J. R. Wilcock y otros. Editor: W. M. Jackson Inc. Impresor: Editorial Jackson de Ediciones Selectas. 4.500 ejemplares. Buenos Aires, noviembre de 1949. Precio: $ 685 la colec. (Argentina).

329.457 — Tragedias. 452 págs. Vol. XXXV. Autor: Shakespeare. Traducción del inglés: Jaime Clark. (Revisadas por Ricardo Baeza) y Jacinto Benavente. Estudio preliminar por: Antonio Pagés Larraya. Editor: W. M. Jackson Inc. Impresor: Editorial Jackson de Ediciones Selectas. 4.500 ejemplares. Buenos Aires, noviembre de 1949. Precio: $ 685 la colec. (Argentina).

329.458 — De los héroes. Hombres representativos. 399 págs. Vol. XXXVI. Autor: Carlyle y Emerson. Traducción del inglés al castellano y estudio preliminar: Jorge Luis Borges. Editor: W. M. Jackson Inc. Impresor: Editorial Jackson Inc. de Ediciones Selectas. 4.500 ejemplares. Buenos Aires, noviembre de 1949. Precio: $ 685 la colec. (Argentina).

329.459 — Conversaciones con Goethe. 584 págs. Vol. XXXVII. Autor: J. P. Eckermann. Traducción del alemán al castellano y estudio preliminar de: Francisco Ayala. Editor: W. M. Jackson Inc. Impresor: Editorial Jackson de Ediciones Selectas. 4.500 ejemplares. Buenos Aires, noviembre de 1949. Precio $ 685 la colec. (Argentina).

329.460 — Novelas y cuentos. 377 págs. Vol. XXXVIII. Autores: Dostoiewsky y Tolstoy. Traducción del ruso al castellano: Ricardo Baeza, Alfonso Nadal y Vera Macarov. Editor: W. M. Jackson Inc. Impresor: Editorial Jackson de Ediciones Selectas. 4.500 ejemplares. Estudio preliminar por: Ignacio Millán - José E. Iturriaga. Buenos Aires, noviembre de 1949. Precio: $ 685 la colec. (Argentina).

329.461 — Grandes cuentistas. 551 págs. Vol. XXXIX. Autor: Edmundo D'Amicis, Eça de Queirós y otros. Traducción del portugués, italiano, alemán y otros idiomas: R. Baeza, J. M. Conde, Vera Macarov, Roger Plá, Alberto L. Merani y otros. Selección y estudio preliminar por: Julio Torri. Noticias bibliográficas de: José Manuel Conde. Editor. W. M. Jackson Inc. Impresor: Editorial Jackson de Ediciones Selectas. 4.500 ejemplares. Buenos Aires, noviembre de 1949. Precio: $ 685 la colec. (Argentina).

329.462 — Literatura epistolar. 411 págs. Vol. XL. Autores: Platón, Cicerón, Séneca, Tacito, Plinio y otros. Traducción del francés, italiano, inglés y otros idiomas: R. Baeza, J. M. Conde, Rosa Chacel y otros. Selección de Ricardo Baeza y Alfonso Reyes. Estudio Preliminar por: Alfonso Reyes. Editor:

W. M. Jackson Inc. Impresor: Editorial Jackson de Ediciones Selectas. 4.500 ejemplares. Buenos Aires, noviembre de 1949. Precio: $ 685 la colec. (Argentina).

329.612 — Economía y finanzas. Revista. (Id. español). Propietario: Juan Cardoni. Director: Juan Cardoni. Buenos Aires, 8 de junio de 1950. 5.000 ejemplares. Precio: $ 1.— (Argentina).

e.8|8-Nº 3.707-v.22|8|50

Año del Libertador General San Martín
27 DE JUNIO DE 1950

329.619. — Acomac. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Asociación de Comerciantes en Materiales para Construcción. Director: O. Tariceo, M. Tomá y A. C. Silva. Capital Federal y Gran Buenos Aires, mayo de 1950. 1.000 ejemplares. gratis. (Argentina). gentina).

329.620. — Amigo del Pueblo (Der Volksfreund). Revista semanal. (Id. español). Propietario: Asociación Cultural Esdeva. Director: Rodolfo Bossler. Villa Calzada. Bs. Aires, junio de 1950. 18.000 ejemplares. Precio $ 0.40. (Argentina).

329.621. — El Libro. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: El Libro, Asociación Cultural Argentina de Corredores de Libros, Empleados de Librerías y de Ediciones. Director: Mateo Bojanic. Buenos Aires, mayo de 1950. 6.000 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

329.622. — México en la Cultura. Revista trimestral. (Id. español). Propietario: Instituto Cultural Argentina Mexicano. Director: Gerarda Scolamieri. Capital Federal, abril-mayo-junio de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

329.623. — Tribuna Cinematográfica. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y Director: Luis F. Monetta. Capital Federal, mayo de 1950. 1.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

329.624. — Existencia. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Jorge Humberto Masciangioli. Buenos Aires, junio de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

329.625. — Historium. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Carlos Della Penna. Capital e interior, mayo de 1950. 11.100 ejemplares. Precio $ 3.— (Argentina).

329.626. — Aventura. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Editorial Aventus, S.R.L. Director: Horacio Gutiérrez. Capital Federal, mayo de 1950. 178.000 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

329.627. — Crónica Sindical. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Orfilio F. Cabanillas. República Argentina, marzo-abril de 1950. 500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

329.628. — Ovina. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Néstor Ginés Coll. Buenos Aires, abril de 1950. 5.000 ejemplares. Precio $ 2.50. (Argentina).

329.629. — La Cooperación Libre. Revista mensual. (Id. español). Propietario: El Hogar Obrero. Director: José Gogliolo. Capital Federal, mayo-junio de 1950. 36.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

329.630. — Rosario Gráfico. Diario. (Id. español). Propietario y Director: Enrique Coria Escalante. Rosario de Santa Fe, junio de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0.10.

329.631. — La Verdad. Periódico quincenal. (Id. español). Propietario y Director: Juan Manuel Arce. Villa Ballester (Ptdo. Gral. San Martín), junio de 1950. 1.450 ejemplares. Precio $ 0.40. (Argentina).

329.632. — Vamos Andando. Revista quincenal. (Id. español). Propietario y Director: Victoriano A. Roberst. Capital, Interior y Exterior, junio de 1950. 500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

329.633. — Boletín del Centro de Almaceneros Minoristas y Afines de Resistencia. Mensual. (Id. español). Propietario: Centro de Almaceneros. Director: Emilio Ramón Caravaca Pazos. Resistencia y zona interior del Chaco, abril y mayo de 1950. 1.300 ejemplares. Gratis. (Argentina).

329.634. — El Progreso. Periódico quincenal. (Id. español). Propietario y Director: Isaac Pluda. Hurlingham (Prov. de Bs. Aires), junio de 1950. 1.000 ej. Precio $ 0.25. (Argentina).

329.635. — El Correo de Ipasa. Periódico quincenal (Id. español). Propietario: Instituto de Previsión y Ahorro para Edificación, S.A. Director: Ariel Julio Pomponio. República Argentina, junio de 1950. 10.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

329.636. — La Voz de Monte. Periódico semanal. (Id. español). Propietario: Micaela Z. de Girado. Director: Juan Carlos Girado. Monte, mayo de 1950. 3.200 ejemplares. Precio $ 0.40. (Argentina).

329.637. — Mies Divina. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Obra de Don Bosco. Director: Ignacio Minervini (Pbro.). Córdoba, junio de 1950. 27.000 ejemplares. Precio $ 0.25. (Argentina).

329.638. — La Obra. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y Director: Antonio Acerbi Costas. Puerto Bahía Blanca (Ing. White), junio de 1950. 6.200 ejemplares. Precio $ 0.10. (Argentina).

329.639. — Sugestiones. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Jorge A. Assef. Catamarca, mayo de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

329.640. — Cultura. Revista bimensual. (Id. español). Propietario: Carlos Enrique Schuster. Director: Arnaldo A. Martínez Gordillo. Rosario (Santa Fe), abril-mayo de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0.40. (Argentina).

329.641. — Voz Radical. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Unión Cívica Radical de Formosa. Director: Comisión Directiva. Formosa, junio de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

329.642. — La Voz del Pueblo. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y Director: Domingo Brussini. San Gerónimo Norte, mayo de 1950. 4.700 ej. Precio $ 0.20. (Argentina).

329.643. — Boletín Ganadero. Bimensual. (Id. español). Propietario: Dirección General de Agricultura, Ganadería y Bosques. Director: Elio Marcelo Angel Bová. Salta, mayo y junio de 1950. 180 ejemplares. gratis (Argentina).

329.644. — La Voz del Sur. Periódico quincenal. (Id. español). Propietario y Director: Pbro. Dr. Nicolás Grenón. Venado Tuerto y su zona, marzo-abril-mayo-junio de 1950. 1.600 ejemplares. Precio $ 0.10. (Argentina).

329.662. — Potemkin. El Favorito de Catalina de Rusia. 304 págs. Edición 3ª. Autor: George Soloveytchik. Traducción del inglés al castellano: Carmen Gallardo de Mesa. Editor: Editorial Losada, S.A. Impresor: B. U. Chiesino. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de enero de 1950. Precio $ 14.— (Argentina).

329.663. — Tratado de Derecho Penal. Tomo I. Concepto del Derecho Penal y de la Criminología, Historia y Legislación Penal Comparada. 1.130 págs. Autor: Luis Jiménez De Asúa. Editor: Editorial Losada. Impresor: Imprenta López. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 6 de abril de 1950. Precio $ 90.— (Argentina).

329.664. — Hacia un Saber sobre el Alma. 166 págs. Autor: María Zambrano. Editor: Editorial Losada. Impresor: S. de Amorrortu e Hijos. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de junio de 1950. Precio $ 10.— (Argentina).

329.665. — El Retrato y la Imagen. 200 págs. Autor: Estela Canto. Editor: Editorial Losada. Impresor: Imprenta López. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de abril de 1950. Precio $ 10.— (Argentina).

329.666. — Un Nuevo Método de Trabajo Libre por Grupos. 138 págs. Autor: Roger Cousinet. Traducción al castellano: Carlos Luzuriaga. Editor: Editorial Losada. Impresor: B. U. Chiesino. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 7 de junio de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

329.670. — Geometría Proyectiva. 464 págs. Edición 2ª. Autor: Justo Pascali. Editor: Centro de Estudiantes de Ingeniería. Impresor: Pagani Hnos. 2.000 ejemplares. Capital Federal, 27 de junio de 1950. Precio $ 50.— (Argentina).

329.671. — Manual de Hidráulica "Guillermo C. Céspedes". 386 págs. Edición 2ª. Autores: José S. Gandolfo y Juan B. Gandolfo. Editor: Centro de Estudiantes de Ingeniería de Buenos Aires. Impresor: F. H. Hauser. 500 ej. Capital Federal, 27 de junio de 1950. Precio $ 34.— (Argentina).

329.676. — Alguna noche encantadora (Some enchanted evening). Canción. Faz A. Autor letra y música: Hammerstein II - Rodgers. Faz B. Bali Hai, isla de ensueño (Bali Ha'i). Canción. Autor letra y música: Hammerstein II - Rodgers. Intérprete: Frank Sinatra con acomp. de Orquesta. Disco Odeón número 292.110. 3.900 ejemplares. Buenos Aires, 1º de junio de 1950. Precio $ 5.— (Argentina).

329.677. — Será mañana (Tomorrow). Fox-trot con canto. Faz A. Autor letra y música: Jenkins. Faz B. Saludé con mi sombrero (I tipped my hat). Fox-trot con canto. Autor letra y música: Markes - Charles. Intérprete: Harry James y su Orquesta. Disco Odeón Nº 292.108. 5.700 ejemplares. Buenos Aires, 1º de junio de 1950. Precio $ 5.— (Argentina).

329.678. — Carretón de mulas (Mule train). Canción vaquera. Faz A. Autor letra y música: Glickmann - Lange - Heath. Faz B. Corazones amantes (Dear hearts and gentle people). Canción. Autor letra y música: Hilliard - Fain. Intérprete: Bing Crosby con acomp. instrumental y el Conjunto Jud Conton. Disco Odeón Nº 285.105. 11.300 ejemplares. Buenos Aires, 1º de junio de 1950. Precio $ 5.— (Argentina).

329.679. — Pájaro prisionero. Canción. Faz A. Autor letra y música: Anónimo. Faz B. Pájaro prisionero. Canción. Autor letra y música: Anónimo. Intérprete: Om Kalsoum. Disco Odeón número 195.160. 2.300 ejemplares. Buenos Aires, 1º de junio de 1950. Precio $ 5.50. (Argentina).

329.680. — Para Vigo me voy. Rumba con canto. Faz A. Autor letra y música: Lecuona - Lubon. Faz B. Jarabe tapatío. Danza mexicana. Autor letra y música: Partichela. Intérprete: Xavier Cugat y su Orquesta. Disco Odeón Nº 292.109. 16.600 ejemplares. Buenos Aires, 1º de junio de 1950. Precio $ 5.— (Argentina).

329.682. — Der Landbote (Mensajero de Campaña). Periódico semanal. (Id. alemán). Propietario y Director: Jakob Riffel. Gualeguaychú (E. Ríos), 7 de junio de 1950. 1.500 ejemplares. Precio $ 0.40. (Argentina).

329.684. — Vita Militaris. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y Director: Orosmán Paul Herrera. Capital Federal, mayo de 1950. 2.000 ej. Precio $ 0.40. (Argentina).

329.687. — Etopolis. 117 págs. Edición 2ª. Autor: Miguel Pecci Saavedra. Editor: El autor. Impresor: Imprenta López. 500 ejemplares. Buenos Aires, junio de 1950. Precio $ 7.— (Argentina)

329.697. — Blanco y Negro. Gato, letra. 2 págs. Autor: Cirilo Allende. Editor: El Flete. 500 ejemplares. Buenos Aires, 21 de abril de 1950. Precio $ 0.90. (Argentina).

329.698. — Nido de amor. Zamba, letra. 2 págs. Autor: Cirilo Allende. Editor: El autor. Impresor: El Flete. 500 ej. Buenos Aires, 21 de abril de 1950. Precio $ 0.90. (Argentina).

329.699. — De cielo y de sol. Zamba, letra. 2 págs. Autor: Eduardo López. Editor e impresor: Ediciones Internacionales Fermata. 500 ejemplares. Buenos Aires, 8 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

329.700. — García Lorca. Pasodoble, música. 2 págs. Autor: Antonio Maceira y César Scaramuzza. Editor e impresor: Editorial Musical A. Boccazzi. 500 ej. Buenos Aires, 20 de octubre de 1941. Precio $ 0.40. (Argentina).

329.727. — La Provincia. Diario. (Id. español). Propietario y Director: Naín Aón. La Plata (Prov. de Buenos Aires), 21 de Junio de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0.10. (Argentina).

329.737. — Alicia en el país de las maravillas. 16 págs. Autor: Lewis Carroll. Traducción y adaptación del inglés al castellano: Alfonso Quintana Solé. Dibujos: Enrique Machera. Cuento con ilustración mágica gigante de: Víctor Holden. Editor: Editorial E.L.M.I. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de febrero de 1950. Precio $ 6.— (Argentina).

329.738. — Robinson Crusoe. 16 págs. Autor: Daniel Defoe. Traducción y adaptación texto: Martín Pampa. Cuento con ilustración mágica gigante de: Víctor Holden. Editor: Editorial E.L.M.I. Impresor: Talleres Gráficos Pedro Goyena. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de diciembre de 1949. Precio $ 6.— (Argentina).

329.739. — Alí Babá y los Cuarenta Ladrones. 16 págs. Autor: Anónimo. Traducción y adaptación al castellano por: Alfonso Quintana Sol. Ilustración mágica gigante de: Víctor Holden. Editor: Editorial E.L.M.I. Impresor: Talleres Gráficos Pedro Goyena. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de enero de 1950. Precio $ 6.— (Argentina).

329.740. — La Verdad. Periódico quincenal. (Id. español). Propietario: Benito Diz Molina y Domingo Pucheu. Director: Benito Diz Molina. San Antonio de Padua (Prov. de Buenos Aires), 9 de junio de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 0.25. (Argentina).

329.742. — Orientación. Periódico semanal. (Id. español). Propietario: Ramón A. Ledesma. Director: Ramón A. Ledesma. Diamante (E. Ríos), 10 de junio de 1950. 400 ejemplares. Precio $ 0.25. (Argentina).

329.743. — La Familia Cristiana Periódico semanal. (Id. español). Propietario y Director: Enrique Roth. Arroyo Corto (Prov. de Buenos Aires), 17 de junio de 1950. 250 ejemplares. Precio $ 0.30. (Argentina).

329.744. — Iberia. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y Director: Enrique Varela. Bahía Blanca (Prov. de Buenos Aires), 5 de junio de 1950. 500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

329.745. — Guía. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Armando Bertolino (h). Director: Armando Bertolino (h) - Mirko Fernando Antelo - Adolfo Argentino Goiz. Paraná (Entre Ríos), 17 de junio de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

329.746. — La Voz Trinitaria. Revista quincenal. (Id. español). Propietario: PP. Trinitarios. Director: Fr. Alfredo Acevedo. Villa María (Córdoba), 25 de junio de 1950. 320 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

329.747. — Puerto Rico Libre. 256 págs. Autor: Enrique V. Corominas. Editor: Librería El Ateneo. Impresor: Tall. Gráf. Bartolomé U. Chiesino. 3.000 ej. Buenos Aires, 6 de junio de 1950. Presio $ 12.— (Argentina).

329.748. — Cómo defendí Malvinas. 252 págs. Autor: Enrique V. Corominas. Editor: Librería El Ateneo. Impresor: Talleres Gráficos Bartolomé U. Chiesino. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de junio de 1950. Precio $ 12.— (Argentina).

e.9|8-Nº 3.719-v.23|8|50

Año del Libertador General San Martín
30 DE JUNIO DE 1950

329.894. — Revista de la Mutualidad de la Policía Federal. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Mutualidad de la Policía Federal. Directores: Oscar E. Benzi, Miguel J. Bietti, Luis C. A. Serrao. Capital Federal, abril de 1950. 7.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

329.895. — Revista Rácing, semanal. (Id. español), propietario y director: Antonio Andrés Rey. Capital Federal e interior. Abril, mayo, junio de 1950. 360.000 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

329.896. — La Reforma Comercial. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Isabel Azqueta de Villate. Director: Gastón L. Villate. Capital Federal, interior y exterior. Mayo de 1950. 2.600 ejemplares. Precio pesos 2.50. (Argentina).

329.897. — La Reforma Comercial. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Isabel Azqueta de Villete. Director: Gastón L. Villate. Capital Federal, interior y exterior. Junio de 1950. 2.600 ejemplares. Precio $ 2,50. (Argentina).

329.898. — Arrafik (El Compañero). Periódico mensula. (Id. español). Propietario y director: Jusef Camal. Buenos Aires, junio de 1950. 1.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

329.899. — Revista Argentina de Derecho Privado. Mensual. (Id. español). Propietario y director: Roberto Pecach. Capital Federal, febrero de 1950. 3.000 ejemplares. Precio pesos 5.— (Argentina).

329.900. — C.I.P.A. Periódico quincenal. (Id. español). Propietario: Centro de Industriales Panaderos de Avellaneda. Director: Dr. Oscar Rabolini. Avellaneda (Prov. de Buenos Aires), marzo de 1950. 1.300 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

329.901. — C.I.P.A. Periódico quincenal. (Id. español). Propietario:

Centro de Industriales Panaderos de Avellaneda. Director: Dr. Oscar Rabolini. Avellaneda (Prov. de Buenos Aires), abril de 1950. 1.300 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

329.902. — El Hogar. Periódico semanal. (Id. español). Propietario: Empresa Editorial Haynes S. A. Director: León Pouche. Capital, interior y exterior. Mayo de 1950. 256.100 ejemplares. Precio $ 0,80. (Argentina).

329.903. — El Puanense. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y director: Tomás Aviñón. Puan - (Prov. de Bs. As.), junio de 1950. 1.800 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

329.904. — El Diario. (De Córdoba). Diario mensual. (Id. español). Propietario y director: Jorge Rodríguez Pardo. Córdoba, junio de 1950. 5.000 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

329.905. — El Debate. Periódico semanal. (Id. español). Propietarios: Oscar Bousigue, Luis A. Barba, Agustín S. Nicolini. Director: Oscar Bousiguez. Quilmes (Prov. de Buenos Aires), mayo de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

329.906. — Carelo. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Confederación de A.A. R.R. del Centro y Litoral Oeste. Director: Dr. Juan José Vera. San Fe, mayo de 1950. 6.100 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

329.907. — Agencia Misional. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y director: Francisco M. Ledóchowski Thun. Villa Calzada, junio de 1950. 8.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

329.908. — Resplandor de la Verdad. Periódico trimestral. (Id. español). Propietario: Sociedad "Sáenz Cortés". Director: Italo Luraghi. Pehuajó (Prov. de Buenos Aires), marzo, abril, mayo de 1950. 1.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

329.909. — Democracia. Diario. (Id. español). Propietario: Suc. Eduardo Carassole Pons. Director: Eduardo Aquiles Carassole Forga. La Plata (Prov. de Buenos Aires), febrero de 1950. 30.000 ejemplares. Precio pesos 0.10. (Argentina).

329.910. — Democracia. Diario. (Id. español). Propietario: Suc. Eduardo Carassole Pons. Director: Eduardo Aquiles Carassole Forga. La Plata (Prov. de Buenos Aires), marzo de 1950. 33.600 ejemplares. Precio pesos 0,10. (Argentina).

329.911. — Democracia. Diario. (Id. español). Propietario: Suc. Eduardo Carassole Pons. Director: Eduardo Aquiles Carassole Forga. La Plata (Prov. de Buenos Aires), abril de 1950. 25.200 ejemplares. Precio pesos 0,10. (Argentina).

329.912. — Horizontes. Revista mensual. (Id. español). Propietario: E. J. Kéller. Director: Edgar Kroeger. José León Suárez (Prov. de Buenos Aires), abril, mayo, junio de 1950. 1.350 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

329.913. — Toptoglopeca. (Un hijo de la luna). 165 págs. Autor: Agustín P. Roggerone. Editor: El autor. Impresor: Lumelsky & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de junio de 1950. Precio $ 7,50. (Argentina).

329.914. — Cuatro sombras. Tango, letra. 2 págs. Autor: Rocaló. Editor: El autor. Impresor: Editorial Musical Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de abril de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

329.915. — Cuatro sombras. Tango, música. 2 págs. Autor: Rocaló. Editor: El autor. Impresor: Editorial Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de abril de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

329.917. — El Asesor de Réditos. 7 tomos con 3.200 págs. Autor: Recop. Ordenardor, Nicolás Néder Vivot. Impresor: J. Hays Bell. 2.000 ejemplares. Capital Federal, abril de 1950. Precio $ 530.— (Argentina).

329.949. — Siguiendo mi estrella. 75 págs. Autor: Horacio Luna Dávila. Editor: Editorial Intermundo. Impresor: Impresiones El Sol. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de abril de 1950. Precio $ 6.— (Argentina).

329.928. — Holando Argentino. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y director: César Alberto Lozano. Buenos Aires, abril de 1950. 3.000 ejemplares. Precio $ 2. (Argentina).

329.939. — Boletín Caeme. Trimestral. (Id. Español). Propietario: Cámara de Especialidades Medicinales (Caeme). Director: Daniel Dupín. Capital Federal, diciembre de 1949. 250 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

329.941. — La Voz Parroquial. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario y director: Presbítero León A. Kaul. Gobernador Mansilla (Entre Ríos), 23 de junio de 1950. 475 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

329.942. — Noticias de la Congregación del Verbo Divino. Boletín semanal. (Id. Español). Propietario: Delfino José Lagger. Director: P. Clemente Ruppel. Esperanza (Santa Fe), junio de 1950. 3.500 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

329.943. — El Mensajero. Boletín mensual. (Id. Español). Propietario: Consejo Arquidiocesano de A.M.A.G. Director: María Otilia Fayó de Martínez. Paraná (Entre Ríos), abril de 1950. 850 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

329.949. — Swing del enano. Fox-trot, música. 2 págs. Autor: Gerónimo García (Mito). Editor e impresor: Ediciones Publi - Graf. 1.000 ejemplares. Rosario (Santa Fe), 30 de junio de 1950. Precio $ 1. (Argentina).

329.950. — A mi vida. Vals, música. 2 págs. Autores: Oscar H. Ferrari y Juan M. Paris. Editor e impresor: Ediciones Musicales Prudencio Lacamara. 500 ejemplares. Rosario (Santa Fe), 26 de junio de 1950. Precio $ 1. (Argentina).

329.965. — Copa maldita. Tango, letra. 2 págs. Autor: N. Reymondez Arias. Editor e impresor: N. Reymondez Arias. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

329.970. — Técnica Quirúrgica. Operaciones y Aparatos. Primera Parte Técnica General Tomo Quinto: Aparatos Enyesados Para Ortopedia y Traumatología. 417 págs. Autores: Enrique Finochietto y Ricardo Finochietto. Editor: EDIAR Soc. Anón. Editores. Impresor: Imprenta López. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de marzo de 1950. Precio $ 117. (Argentina).

329.971. — Hormigón Armado. 756 págs. Autor: Antonio Escudero. Editor: EDIAR Soc. Anón. Editores. Impresor: Talleres Gráf. Yunque. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de junio de 1950. Precio $ 112,50. (Argentina).

329.972. — Teoría Electrónica de Acidos y Bases. 224 págs. Autores: W. F. Luder y Saverio Zuffanti. Traducción del inglés al castellano: Marcos Mitlag. Editor: Librería y Editorial Alsina. Impresor: Alfonso Ruiz & Cía. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, junio de 1950. Precio $ 20. (Argentina).

329.973. — Anuario Estadístico de la Ciudad de Rosario 1946. 144 págs. Autor: Anónimo. Editor: Municipalidad de Rosario. Impresor: Emilio Fenner. 600 ejemplares. Rosario (Sta. Fe), 24 de agosto de 1948. Precio gratis. (Argentina).

329.974. — Lejanamente. Canción Bolero. Letra. 2 páginas. Autor: Enrique Forte. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Y. C. A. 250 ejemplares. Buenos Aires, 25 de Mayo de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

329.975. — Complejo. Bolero. Letra. 2 páginas. Autor: Justo E. Barragán. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Y. C. A. 250 ejemplares. Buenos Aires, 24 de mayo de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

329.977. — Revista Jurídica de la Provincia de Buenos Aires. Trimestral. (Id. Español). Propietario: Asesoría General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires. Director: Huberto M. Ennis. La Plata (Prov. de Buenos Aires), primer trimestre de 1950. 1.000 ejemplares. Precio Gratis (Argentina).

329.978. — Limosna en un beso. Tango canción. Música. 2 páginas. Autor: Bernabé N. Sanz. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 30 de junio de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

329.979. — Limosna en un beso. Tango canción. Letra. 2 páginas. Autor. Justo Inchauspe. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 12 de junio de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

329.980. — Introducción al derecho de la Energía. Hechos Generadores de esta nueva rama de las ciencias jurídicas. 107 páginas. Autor: Jorge Del Río. Editor: El Autor. Impresor: Talleres Gráficos Caporaletti Hnos. 500 ejemplares. Buenos Aires, 22 de junio de 1950. Precio $ 7 (Argentina).

329.981. — Formación de la Joven. ¡Adelante, hija de Dios, adelante! 336 páginas. Edición 6ª. Autor: P. José Baeteman. Versión: E. D. A. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Talleres Gráficos Pedro Goyena. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de abril de 1950. Precio $ 3.50 (Argentina).

329.982. — Religión y Moral. Compendio de instrucción Religiosa y Moral, refundido y adaptado a los programas de enseñanza vigentes. 496 páginas. Autor: Julio Bonatto. Traducción y adaptación: E. E. Editor: Editorial Excelsa. Impresor: Talleres Gráficos Pedro Goyena. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de marzo de 1950. Precio $ 6. Edición 2ª (Argentina).

329.983. — Llamado Materno. Sermón. 16 páginas. Autor: Mons. Miguel De Andrea. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Talleres Gráficos Pedro Goyena. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 26 de abril de 1950. Precio $ 0.40 (Argentina).

329.984. — El Año Santo. Lecciones del viaje. 48 páginas. Autor: Mons Miguel De Andrea. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Talleres Gráficos Pedro Goyena. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 13 de abril de 1950. Precio $ 0.40 (Argentina).

329.985. — El Nuevo Drama de Europa. (Ante la Cortina Roja). 334 páginas. Autor: John Gunther. Traducción del inglés al castellano: Juan Rodríguez Chicano. Editor: Ediciones Antonio Zamora. Impresor: Editorial Claridad S. A. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de marzo de 1950. Precio $ 10 (Argentina).

329.986. — Este Lado de la Inocencia. 550 páginas. Autor: Taylor Caldwell. Traducción del inglés al castellano: Rosa Piñero Mitchell. Editor: Ediciones Antonio Zamora. Impresor: Editorial Claridad. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de junio de 1950. Precio $ 12 (Argentina).

329.987. — Tratado de Economía Política. Este volúmen contiene los tomos III y IV. 666 páginas. Autor: Juan Carlos Villarino. Editor e impresor: Editorial Claridad S. A. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 9 de mayo de 1950. Precio $ 30 (Argentina).

329.988. — Salud... Marineros. Vals. Música. 6 páginas. Autor: Alfredo Camerota. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 24 de noviembre de 1914. Precio $ 1 (Argentina).

329.989. — Fantasmas. Bolero. Canción. Música. 2 páginas. Autor: Nando Guerny. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 17 de mayo de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

329.966. — Otra pena corazón. Tango. Letra. 2 páginas. Autor: N. Reymondes Arias. Editor e impresor: Editorial Musical N. Reymondes Arias. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de junio de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

330.006. — Boletín Informativo Periódico bisemanal. (Id. Español). Propietario: Cámara de Comercio de Buenos Aires. Director: José Arquimedes Martija. Buenos Aires, 22 de junio de 1950. 1.700 ejemplares. S/Precio (Argentina).

328.943. — "Gül Lers" ("Guil-Lers"). Seudónimo.

328.945 — "Piera-Pieri". Seudónimo.

328.944. — "Mayer-Ling". Seudónimo.

323.134. — "Kimbo". Seudónimo.

e.11|8-Nº 3.770-v.25|8|50

Año del Libertador General San Martín

3 DE JULIO DE 1950

330.007. — Boletín del Ateneo de Buenos Aires. Mensual. (Castellano). Prop.: Ateneo de Buenos Aires. Direct.: Bienvenido Roque. Cap. Federal, marzo-junio de 1950. 1000 ejempl. Gratis. (Argentina).

330.008. — La Res. Bimensual. (Castellano). Prop. y Direct.: Lorenzo E. Ciribi. Buenos Aires, abril, mayo y junio de 1950. 12.000 ejempl. $ 0.60. (Argentina).

330.009. — El Mensajero de la Sagrada Familia. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Los Misioneros de la Sagrada Familia. Direct.: R. P. Germán Lipa M. S. F. Buenos Aires, junio, julio de 1950. 4.500 ejempl. $ 0.40. (Argentina).

330.010. — Vínculos. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Asoc. Mutual y Soc. Empleados del Frigorífico Anglo. Director: Enrique González Schia. Buenos Aires, junio de 1950. 1.700 ejempl. Gratis. (Argentina).

330.011. — La Tribuna Odontológica. Rev. mensual. (Castellano). Prop. y Direct.: David Cohen. Capital Federal, junio de 1950. 1.800 ejempl. $ 1. (Argentina).

330.012. — El Apóstol del Santísimo Sacramento. Rev. mensual. (Castellano). Prop. y Direct.: Julián Barré. Cap. Federal, mayo de 1950. 2.200 ejemplares. $ 0.50. (Argentina).

330.013. — El Apóstol del Santísimo Sacramento. Rev. muesual. (Castellano). Prop. y Direct.: Julián Barré. Cap. Federal, junio de 950. 2.200 ejempl. $ 0.50. (Argentina).

330.014. — Ressorgiment. Rev. mensual. (Castellano). Prop. y Direct.: Hipólito Nadal. Cap. Federal, junio de 950. 500 ejempl. $ 1.50. (Argentina).

330.015. — Der Weg (El Sendero). Rev. mensual. (Castellano). Prop. y Direct.: Eberhard L. C. Fritsch. Cap. Federal, junio de 1950. 10.000 ejempl. $ 3. (Argentina).

330.016. — Ver y Estimar. Mensual. (Castellano). Prop.: Ver y Estimar, S. R. L. Direct.: Jorge Romero Brest. Cap. Federal, mayo de 1950. 2.000 ejemplares. $ 3. (Argentina).

330.017. — Aerópolis. Periód. mensual. (Griego). Prop. y Direct.: Atanasio Bairaclioti. Cap. Federal, junio de 1950. 1.200 ejempl. $ 0.20. (Argentina).

330.018. — Patris (Patria). Periód. mensual. (Griego). Prop. y Direct.: Atanasio Bairaclioti. Cap. Federal, junio de 1950. 1.200 ejemp. $ 0.20. (Argentina).

330.019. — Tevyne. Quincenal. (Castellano-Lituano). Prop. y Direct.: Zilinskas. Cap. Federal, mayo y junio de 1950. 5.400 ejemp. $ 0.50. (Argentina).

330.020. — Asoc. Escuela Científica Basilio. Mensual. (Castellano). Prop.: Asoc. Escuela Científica Basilio. Director: Hilario Fernández. Cap. Federal, septiembre a enero de 1950. 96.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

330.021. — Motociclismo. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Buenos Aires Moto Club. Direct.: Héctor Van Der Ghote. Cap. Federal, junio de 1950. 1.200 ejem. $ 1. (Argentina).

330.022. — Síntesis Literaria. Rev. mensual. (Castellano). Prop. y Direct.: Armando Alonso. Cap. Federal, julio de 1950. 500 ejempl. $ 0.30. (Argentina).

330.023. — Di Presse (La Prensa Israelita). Diario. (Castellano). Propietario: Soc. Colectiva "Di Presse". Director: Pinjas Katz. Cap. Federal, mayo de 1950. 854.000 ejemplares. $ 0,25. (Argentina).

330.024. — Revista Comercial de Bahía Blanca. Rev. semanal. (Castellano). Propietario y director: Abel S. Ducos. Bahía Blanca, junio de 1950. 5.000 ejemplares. $ 0.15. (Argentina).

330.025. — Alborada. Rev. semanal. (Castellano). Propietario y director: Manuel Marciano Olguin. V. Mercedes de San Luis, junio de 1950. 4.000 ejemplares. $ 0.30. (Argentina).

330.026. — En Marcha. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Centro Parroquial del Smo. Sacramento de la Asoc. de los Jóvenes de la Acción Católica. Director: Mario G. Muñoz. Tandil (Bs. As.), junio de 1950. 2.000 ejemplares. $ 0,15. (Argentina).

330.027. — La Gaceta de Bahía Blanca. Diario. (Castellano). Propietario y director: Oscar N. Noriega. Bahía Blanca, mayo de 1950. 112.500 ej. $ 0.10. (Argentina).

330.028. — Vignaud. Rev. quincenal. (Castellano). Prop.: Colegio Salesiano Nuestra Sra. del Rosario. Director: José C. Brissio. San Francisco, junio de 1950. 2.200 ejemplares. $ 0.40. (Argentina).

330.029. — San Roque. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Misioneros de los Sagrados Corazones. Director: P. Salvador Guida M.SS.CC.. Santa Fe, junio de 1950. 1.400 ejemplares. $ 0,20. (Argentina).

330.030. — Alem. Periódico semanal. (Castellano). Prop.: José A. Zubillaga. Director: Pedro Espondaburu. Rauch, junio de 1950. 2.600 ejemplares. $ 0,30. (Argentina).

330.031. — Ideales. Periódico mensual. (Castellano). Prop.: Casa Parroquial. Director: José Germaniez

Victoria (E. Ríos), junio de 1950. 515 ejemplares. $ 0,10. (Argentina).

330.032. — Boletín Informativo. Mensual. (Castellano). Propietario: Centro Unión Jubilados y Pensionistas Ferroviarios. Director: Atilio S. M. Carradori. Rosario, julio de 1950. 4.262 ejemplares. Gratis. (Argentina).

330.033. — Juventud. Periódico semanal. (Castellano). Prop. y director: Miguel T. Fertez. Pilar (Bs. Aires), junio de 1950. 1.200 ejemplares. Gratis. (Argentina).

330.035. — Diario íntimo. 677 págs. Orig.: Henri Frederic Amiel. Traducción del francés al castellano por Clara Campoamor. Edit.: Editorial Losada. Impresor: Tall. Gráf. Guillermo Kraft. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 de agosto de 1949. $ 40.— (Argentina).

330.036 — Racing. Rev. semanal. (Castellano). Prop. y director: Antonio Andrés Rey. Capital Federal, junio de 1950. 30.000 ejemplares. $ 0,30. (Argentina).

330.042. — Diecisiete de Octubre. Revista anual. (Castellano). Prop. y director: José Antonio Berra. Capital Federal, octubre de 1949. 500 ejemplares. Gratis. (Argentina).

330.043. — Implorando caridad. Vals, música. 2 págs. Autor: Pascual V. Galluscio. Edit. El autor. Impresor: A. Boccazzi, 200 ejemplares. Buenos Aires, 12 de junio de 1950. $ 1,50. (Argentina).

330.044. — Botero. Tango, música. 2 págs. Autor: Pascual V. Galluscio. Edit.: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 12 de junio de 1950. $ 1,50. (Argentina).

330.049. — No me abandones. Zamba, letra. 2 págs. Autor: Jorge Rosario Langa. Edit.: El autor. Impresor: Germán Ferrer. 100 ejemplares. Buenos Aires, 3 de julio de 1950. Pesos 1,50. (Argentina).

330.050. — No me abandones. Zamba, música. 2 págs. Autor: Jorge R. Langa. Edit.: El Autor. Impres.: Germán Ferrer. 100 ejempl. Bs. Aires, 3 de julio de 1950. $ 1,50. (Argentina - Castellano).

330.051. — Yapeyú. Vals, letra. (Castellano). 2 págs. Autor: Jorge R. Langa. Edit.: El Autor. Impres.: Germán Ferrer. 100 ejempl. Bs. Aires, 3 de julio de 1950. $ 1.50. (Argentina).

330.052. — Yapeyú. Vals, música. 2 págs. Autor: Jorge R. Langa. Edit.: El Autor. Impres.: Germán Ferrer. 100 ejemplares. Bs. Aires, 3 de julio de 1950. $ 1,50 (Argentina).

330.056. — Trabajos Manuales "Nicora", Segundo Grado. 5 hojas. Autor: Eloísa Carolina Teresa Nicora. Edit. e impres.: La Autora. 500 ejempl. Bs. Aires, 24 de junio de 1950. $ 3. (Argentina).

330.057. — Trabajos Manuales "Nicora", Primer Grado Superior. 6 hojas. Autor: Eloísa Carolina Teresa Nicora. Edit. e impres.: La Autora. 500 ejempl. Bs. Aires, 24 de junio de 1950. $ 3. (Argentina).

330.058. — Trabajos Manuales "Nicora", Primer Grado Inferior. 6 hojas. Autor: Eloísa Carolina Teresa Nicora. Edit. e impres.: La Autora. 500 ejemplares. Bs. Aires, 24 de junio de 1950. $ 3. (Argentina).

330.059. — Trabajos Manuales "Nicora", Jardín de Infantes. 5 hojas. Autor: Eloísa Carolina Teresa Nicora. Edit. e impres.: La Autora. 500 ejempl. Bs. Aires, 24 de junio de 1950. $ 3. (Argentina).

330.060. — Trabajos Manuales "Nicora", Trabajos con Envases de Cartón. 3 hojas. Autor: Eloísa Carolina Teresa Nicora. Edit. e impres.: La Autora. 500 ejempl. Bs. Aires, 24 de junio de 1950. $ 3. (Argentina).

330.061. — Trabajos Manuales "Nicora", Trabajos con Corchos. 3 hojas. Autor: Eloísa Carolina Teresa Nicora. Edit. e impres.: La Autora. 500 ejempl. Bs. Aires, 24 de junio de 1950. $ 3. (Argentina).

330.062. — Trabajos Manuales "Nicora", Trabajos con Carretes. 3 hojas. Autor: Eloísa Carolina Teresa Nicora. Edit. e impres.: La Autora. 500 ejempl. Bs. Aires, 24 de junio de 1950. $ 3. (Argentina).

330.063. — Trabajos Manuales "Nicora", Trabajos con Cáscaras de Nueces. 3 hojas. Autor: Eloísa Carolina Teresa Nicora. Edit. e impres.: La Autora. 500 ejempl. Bs. Aires, 24 de junio de 1950. $ 3. (Argentina).

330.064. — Trabajos Manuales "Nicora", Trabajos con Cartón. 3 hojas. Autor: Eloísa Carolina Teresa Nicora. Edit. e impres.: La Autora. 500 ejempl. Bs. Aires, 24 de junio de 1950. $ 3. (Argentina).

330.065. — Trabajos Manuales "Nicora", Trabajos con Papel Barrilete. 3 hojas. Autor: Eloísa Carolina Teresa Nicora. Edit. e impres.: La Autora. 500 ejempl. Bs. Aires, 24 de junio de 1950. $ 3. (Argentina).

330.066. — Trabajos Manuales "Nicora", Trabajos con Cartulina. 4 hojas. Autor: Eloísa Carolina Teresa Nicora. Edit. e impres.: La Autora. 500 ejempl. Bs. Aires, 24 de junio de 1950. $ 3. (Argentina).

330.067. — Trabajos Manuales "Nicora", Trabajos con Semillas, Frutas, etc. 3 págs. Autor: Eloísa Carolina Teresa Nicora. Edit. e impres.: La autora. 500 ejempl. Buenos Aires, 24 de junio de 1950. $ 3. (Argentina).

330.068. — Trabajos Manuales "Nicora", Trabajos con Cajas de Fósforos. 3 págs. Autor: Eloísa Carolina Teresa Nicora. Edit. e Impres.: La autora. 500 ejempl. Buenos Aires, 24 de junio de 1950. $ 3. (Argentina).

330.069. — Trabajos Manuales "Nicora", Trabajos con Maníes. 4 págs. Autor: Eloísa Carolina Teresa Nicora. Edit. e impres.: La autora. 500 ejemp. Buenos Aires, 24 de junio de 1950. $ 3. (Argentina).

330.070. — Trabajos Manuales "Nicora", Juguetes de Madera: Ardilla-percha. 3 págs. Autor: Eloísa Carolina Teresa Nicora. Edit. e impres. La autora. 500 ejempl. Buenos Aires, 24 de junio de 1950. $ 3. (Argentina).

330.071. — Trabajos Manuales "Nicora", Jueguetes de Madera: Caballitos. 3 págs. Autor: Eloísa Carolina Teresa Nicora. Edit. e impres.: La autora. 500 ejempl. Buenos Aires, 24 de junio de 1950. $ 3. (Argentina).

330.072. — Trabajos Manuales "Nicora", Juguetes de madera: Pato-Velador. 3 págs. Autor: Eloísa Carolina Teresa Nicora. Edit. e impres.: La autora. 500 ejempl. Buenos Aires, 24 de junio de 1950. $ 3. (Argentina).

330.073. — Trabajos Manuales "Nicora", Jueguetes de madera: elefante-silla. Tortuga-caja-árbol. 3 págs. Autor: Eloísa Carolina Teresa Nicora. Edit. e impres.: La autora. 500 ejempl. Buenos Aires, 24 de junio de 1950. $ 3. (Argentina).

330.074. — Trabajos Manuales "Nicora", Juguetes de madera: Buby: La muñeca articulada. 3 págs. Autor: Eloísa Carolina Teresa Nicora. Edit. e impres.: La autora. 500 ejempl. Buenos Aires, 24 de junio de 1950. $ 3. (Argentina).

330.075. — Trabajos Manuales "Nicora", Juguetes de madera: Payaso articulado. Pelea de patos. 3 págs. Autor: Eloísa Carolina Teresa Nicora. Edit. e impres.: La autora. 500 ejemp. Buenos Aires, 24 de junio de 1950. $ 3. (Argentina).

330.076. — Trabajos Manuales "Nicora", Juguetes de madera: Patito, silla, caballito, hamaca. 4 págs. Autor: Eloísa Carolina Teresa Nicora. Edit. e impres.: La autora. 500 ejempl. Buenos Aires, 24 de junio de 1950. $ 3. (Argentina).

330.077. — Trabajos Manuales "Nicora", Juguetes de madera: Patito. 3 págs. Autor: Eloísa Carolina Teresa Nicora. Edit. e impres.: La autora. 500 ejempl. Buenos Aires, 24 de junio de 1950. $ 3. (Argentina).

330.078. — Trabajos Manuales "Nicora". Juguetes de madera: Conejo (B). 3 págs. Autor: Eloísa Carolina Teresa Nicora. Edit. e impres.: La autora. 500 ejempl. Buenos Aires, 24 de junio de 1950. $ 3. (Argentina).

330.079. — Trabajos Manuales "Nicora", Juguetes de madera: Conejo (A). 3 págs. Autor: Eloísa Carolina Teresa Nicora. Edit. e impres.: La autora. 500 ejempl. Buenos Aires, 24 de junio de 1950. $ 3. (Argentina).

330.080. — Trabajos Manuales "Nicora", Juguetes de paño: Bolita. 3 págs. Autor: Eloísa Carolina Teresa Nicora. Edit. e impres.: La autora. 500 ejempl. Buenos Aires, 24 de junio de 1950. $ 3. (Argentina).

330.081. — Trabajos Manuales "Nicora", Juguetes de paño: Cachito. 3 págs. Autor: Eloísa Carolina Teresa Nicora. Edit. e impres.: La autora. 500 ejempl. Buenos Aires, 24 de junio de 1950. $ 3. (Argentina).

330.082. — Trabajos Manuales "Nicora", Juguetes de paño: Canuto. 3 págs. Autor: Eloísa Carolina Teresa Nicora. Edit. e impres.: La autora. 500 ejempl. Buenos Aires, 24 de junio de 1950. $ 3. (Argentina).

330.083. — Trabajos Manuales "Nicora", Juguetes de paño: Chupino. 3 páginas. Autor: Eloísa Carolina Teresa Nicora. Edit. e impres.: La autora. 500 ejempl. Buenos Aires, 24 de junio de 1950. $ 3. (Argentina).

330.084. — Trabajos Manuales "Nicora", Juguetes de paño: Pelusita. 3 págs. Autor: Eloísa Carolina Teresa Nicora. Edit. e impres.: La autora. 500 ejempl. Buenos Aires, 24 de junio de 1950. $ 3. (Argentina).

330.085. — Trabajos Manuales "Nicora", Juguetes de paño: Palito. 3 págs. Autor: Eloísa Carolina Teresa Nicora. Edit. e impres.: La autora. 500 ejempl. Buenos Aires, 24 de junio de 1950. $ 3. (Argentina).

330.086. — Trabajos Manuales "Nicora", Juguetes de paño: Yony. 3 págs. Autor: Eloísa Carolina Teresa Nicora. Edit. e impres.: La autora. 500 ejempl. Buenos Aires, 24 de junio de 1950. $ 3. (Argentina).

330.087. — Trabajos Manuales "Nicora", Juguetes de paño: Chispitas. 4 págs. Autor: Eloísa Carolina Teresa Nicora. Edit. e impres.: La autora. 500 ejempl. Buenos Aires, 24 de junio de 1950. $ 3. (Argentina).

330.088. — Trabajos Manuales "Nicora", Juguetes de paño: Pocholo. 4 págs. Autor: Eloísa Carolina Teresa Nicora. Edit. e impres.: La autora. 500 ejempl. Buenos Aires, 24 de junio de 1950. $ 3. (Argentina).

330.089. — Trabajos Manuales "Nicora", Juguetes de paño: Doñana. 3 págs. Autor: Eloísa Carolina Teresa Nicora. Editor e impres.: La autora. 500 ejemplares. Buenos Aires, 24 de junio de 1950. $ 3. (Argentina).

330.090. — Trabajos Manuales "Nicora", Juguetes de paño: Crispín. 3 páginas. Autor: Eloísa Carolina Teresa Nicora. Edit. e impres.: La autora. 500 ejempl. Buenos Aires, 24 de junio de 1950. $ 3. (Argentina).

330.091. — Trabajos Manuales "Nicora", Juguetes de paño: Dorotea. 3 páginas. Autor: Eloísa Carolina Teresa Nicora. Edit. e impres.: La autora. 500 ejempl. Buenos Aires, 24 de junio de 1950. $ 3. (Argentina).

330.092. — Trabajos Manuales "Nicora", Juguetes de paño: Anacleto. 3 págs. Autor: Eloísa Carolina Teresa Nicora. Edit. e impres.: La autora. 500 ejempl. Buenos Aires, 24 de junio de 1950. $ 3. (Argentina).

330.093. — Trabajos Manuales "Nicora", Juguetes de paño: Bimbo: 3 págs. Autor: Eloísa Carolina Teresa Nicora. Edit. e impres.: La autora. 500 ejempl. Buenos Aires, 24 de junio de 1950. $ 3. (Argentina).

330.094. — Trabajos Manuales "Nicora", Juguetes de paño: Babieca. 3 págs. Autor: Eloísa Carolina Teresa Nicora. Edit. e impres.: La autora. 500 ejempl. Buenos Aires, 24 de junio de 1950. $ 3. (Argentina).

330.095. — Trabajos Manuales "Nicora", Juguetes de Paño: Nenila. 5 páginas. Autor: Eloísa Carolina Teresa Nicora. Edit. e Impresor: La Autora. 500 ejemplares. Buenos Aires, 24 de junio de 1950. $ 3 (Argentina).

330.096. — Trabajos Manuales "Nicora", Juguetes de paño: Mónica. 6 páginas. Autor: Eloísa Carolina Teresa Nicora. Edit. e Impresora: La Autora. 500 ejemplares. Buenos Aires, 24 de junio de 1950. $ 3 (Argentina).

330.097. — Trabajos Manuales "Nicora", Juguetes de paño: Goyito. 3 páginas. Autor: Eloísa Carolina Teresa Nicora. Edit. e Impresor: La Autora. 500 ejemplares. Buenos Aires, 24 de junio de 1950. $ 3 (Argentina).

330.098. — Trabajos Manuales "Nicora", Juguetes de paño: Doña Gregoria. 4 páginas. Autor: Eloísa Carolina Teresa Nicora. Editt. e Impresor: La Autora. 500 ejemplares. Buenos Aires. 24 de junio de 1950. $ 3 (Argentina).

330.099. — Trabajos Manuales "Nicora", Juguetes de paño: Don Goyo. 4 páginas. Autor: Eloísa Carolina Teresa Nicora. Edit. e Impresor: La Autora. 500 ejemplares. Buenos Aires, 24 de junio de 1950. $ 3 (Argentina).

330.101. — Cuando un tango. Tango. Letra. 2 páginas. (Castellano). Autor: Hercules Calvi y Angel M. Robledo. Editor: Los Autores. Impres.: A. Boccazzi. 600 ejemplares. Buenos Aires, 17 de mayo de 1950. $ 1.50 (Argentina).

330.104. — Seremos felices. Vals. Letra. 2 páginas. (Castellano). Autor: Leonardo Yula. Edit. El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 50 ejemplares. Buenos Aires, 12 de junio de 1950. $ 1.50 (Argentina).

330.105. — Seremos felices. Vals Música. 2 páginas. Autor: Leonardo Yula. Edit. e Impres.: A. Boccazzi. 50 ejemplares. Buenos Aires, 12 de junio de 1950. $ 1.50 (Argentina).

330.106. — Ventanita de arrabal. Tango. Música. 2 páginas. Autor: Antonio Scatassio. Edit.: Editorial Musical Pirovano. Impres.: Celestino Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 22 de junio de 1950. $ 1.50 (Argentina).

330.107. — Ventanita de arrabal. Tango Letra. (Castellano). 2 páginas. Autor: Pascual Contursi. Edit.: Editorial Musical Pirovano. Impres.: Celestino Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 22 de junio de 1950. $ 1.50 (Argentina).

30.118. — Avia. Rev. Mensual. (Castellana). Prop. y Director: Miguel Angel Maccor. Capital Federal, febrero-marzo de 1950. 1.200 ejemplares. $ 1 (Argentina).

330.120. — La Región. Periódico quincenal. (Castellano). Prop. y Director: Justo Humberto Carranza Oliva. Vicente López (Buenos Aires), mayo de 1950. 1.560 ejemplares. Gratis (Argentina).

330.123. — Pintura Serrana. Zamba. Letra. 2 páginas. (Castellano). Autor: Zoilo Martínez Zárate (León Zárate). Edit.: Editorial Continental. Impres.: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 12 de junio de 1950. $ 1.50 (Argentina).

330.124. — Pintura serrana. Zamba. Música. 2 páginas. Autor: Zoilo Martínez Zárate (León Zárate). Edit.: Editorial Continental. Impres.: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 12 de junio de 1950. $ 1.50 (Argentina)

330.125. — Y lo llamaban Morena. Pieza teatral en 3 actos. (Castellano). 27 hojas. Autor: Teodoro Lamas-De La Sierra y Francisco Staffa. Teatro Variedades de Buenos Aires, 9 de mayo de 1950 (Argentina).

330.126. — Una rosa de sangre sobre la arena. Pieza teatral en 3 actos. (Castellano). 36 hojas. Autor: Juan Carlos Chiappe. Teatro Variedades de Buenos Aires, 6 de junio de 1950. (Argentina).

330.127. — Las alegres noches del Maipo. Rev. en un acto. (Castellano). 31 hojas. Autor: Luis C. Amadori. Antonio Botta y Marcos Bronemberg. Teatro Maipo de Bs. Aires, 24 de junio de 1950. (Argentina).

330.128. — La leyenda de la Ariruma. Pieza teatral en 3 actos. 36 hojas. (Castellano). Autor: José P. Barros. Teatro El Nacional de Bs. Aires, 26 de junio de 1950. (Argentina).

330.130. — La sacatrago. Chacarera. Música. 2 pgs. Autor: Antonio Andrés Ríos y Pedro Luis Ríos. Edit.: Los Autores. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 30 de enero de 1950. $ 1.50. (Argentina).

330.131. — Vuelvo llorando. Zamba. Música, 2 págs. Autor: Antonio Andrés Ríos y Pedro Luis Ríos. Edit.: Los Autores. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 2 de agosto de 1949. $ 1.50. (Argentina).

330.132. — Servicio público de la radiodifusión. 362 págs. (Castellano). Autor: Manuel María Diez. Edit.: Valerio Abeledo. Impres.: Tall. Gráf. Pagani Hnos. 500 ejemplares. Bs. Aires, 16 de junio de 1950. $ 30.— (Argentina).

330.135. — Por qué Dios me la llevó. Vals. Música. 2 págs. Autor: José Sirvieute. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Bs. Aires, 17 de mayo de 1950. $ 1.50. (Argentina).

330.136. — Por qué Dios me la llevó. Vals. Letra. 2 págs. (Castellano). Autor: Victorino Pinto. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Bs. Aires, 17 de mayo de 1950. Pesos 1.50. (Argentina).

330.137. — En Marcha. Periódico semanal. (Castellano). Prop.: Alfredo Eduardo Pacífico y Manuel David Soler. 4 de Junio (Bs. As.), junio de 1950. 3.000 ejemplares. $ 0.10. (Argentina).

330.143. — Blanco y negro. Gato. Música. 2 págs. Autor: Cipriano Nava. Editor: El Autor. Impres.: El Flete. 200 ejemplares. Bs. Aires, 21 de abril de 1950. $ 0.90. (Argentina).

330.144. — Nido de amor. Zamba. Música, 2 págs. Autor: Cipriano Nava, Editor: El Autor. Impres.: El Flete. 200 ejemplares. Bs. Aires. 21 de abril de 1950. $ 0.90 (Argentina).

330.145. — Copa maldita. Tango. Música. 2 págs. Autor: Juan Ravasio. Edi-

tor: El Autor. Impres.: N. Reymondez Arias. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 29 de junio de 1950. $ 1.50. (Argentina).

330.146. — Otra pena corazón. Tango. Música. 2 págs. Autor: Eugenio Purita. Edit.: El Autor. Impres.: N. Reymondez Arias. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de junio de 1950. $ 1.50. (Argentina).

330.165. — Tu dolor. Bolero. Música. 2 págs. Autor: Nelly E. Paredes (Natty Paredes). Radio Belgrano de Bs. Aires, 13 de junio de 1950. (Argentina).

e.11|8-Nº 3.771-v.25|8|50

Año del Libertador General San Martín
4 de JULIO DE 1950

330.166. — Archivos Argentinos de Pediatría. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Alfredo Frascoli. Direct.: Alfredo Larguía. Cap. Federal, mayo de 1950. 900 ejempl. $ 20 anual. (Argentina).

330.167. — Arco Iris. Rev. mensual. (Castellano). Prop. y direct.: Nicolás Reymondez Arias. Cap. Federal, julio de 1950. 500 ejempl. $ 0.20. (Argentina).

330.168. — Revista de la Cámara Argentina de Sanitarios. Mensual. (Castellano). Prop.: Cámara Argentina de Sanitarios. Direct.: Pedro Ortiz Barili. Cap. Federal, mayo de 1950. 500 ejempl. (Argentina).

330.169. — Jurisprudencia del Trabajo. Diario. (Castellano). Prop. y direct.: Blanca Nélida Estarli. Cap. Federal, enero de 1950. 45.000 ejempl. $ 0.30. (Argentina).

330.170. — Jurisprudencia del Trabajo. Diario. (Castellano). Prop. y direct.: Blanca Nélida Estarli. Cap. Federal, febrero de 1950. 42.500 ejempl. (Argentina).

330.171. — Jurisprudencia del Trabajo. Diario. (Castellano). Prop. y direct.: Blanca Nélida Estarli. Cap. Federal, marzo de 1950. 46.500 ejempl. $ 0.30. (Argentina).

330.172. — Jurisprudencia del Trabajo. Diario. (Castellano). Prop. y direct.: Blanca Nélida Estarli. Cap. Federal, abril de 1950. 45.000 ejempl. $ 0.30. (Argentina).

330.173. — Liberalis (Idea - Acción). Periódico bimestral. (Castellano). Prop.: Agustín Alvarez y Rodolfo A. Fitte. Cap. Federal, julio y agosto de 1950. 1.400 ejempl. (Argentina).

330.174. — Revista de la Asoc. de Ex Alumnos del Colegio de La Salle. Bimestral. (Castellano). Prop.: Asoc. de Ex Alumnos del Colegio de La Salle. Direct.: Carlos Horacio Carbone. Cap. Federal, marzo - abril de 1950. 2.000 ejempl. (Argentina).

330.175. — Aquí Está. Rev. semanal. (Castellano). Prop.: Editorial Sopena Argentina, S.R.L. Direct.: Ricardo Sopena. Cap. Federal, junio de 1950. 140.000 ejempl. $ 0.40. (Argentina).

330.176. — Leoplán. Rev. quincenal. (Castellano). Prop.: Editorial Sopena Argentina, S.R.L. Direct.: Ricardo Sopena. Cap. Federal, junio de 1950. 111.000 ejempl. $ 1. (Argentina).

330.177. — Chabela. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Editorial Sopena Argentina, S.R.L. Direct.: María Isabel L. Robledo. Cap. Federal, junio de 1950. 85.006 ejempl. $ 0.80. (Argentina).

330.178. — Maribel. Rev. semanal. (Castellano). Prop.: Editorial Sopena Argentina, S.R.L. Direct.: María Isabel L. Robledo. Cap. Federal, junio de 1950. 620.000 ejempl. $ 0.60. (Argentina).

330.179. — El Fraternal. Periódico mensual. (Castellano). Prop.: Unión Española de Mozos y Cocineros de Socorros Mutuos. Direct.: Modesto Enrique Vázquez Mella. Cap. Federal, junio de 1950. 500 ejempl. Sin precio. (Argentina).

330.180. — La Industria Azucarera. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Centro Azucarero Argentino. Director: Emilio J. Sebleh. Cap. Federal, junio de 1950. 350 ejemplares. $ 3.— (Argentina).

330.181. — Heraldo del Cinematografista. Periódico semanal. (Castellano). Prop.: y director: Israel Chas de Cruz. Cap. Federal, mayo, junio de 1950. 18.000 ejemplares. $ 3.— (Argentina).

330.182. — La Voz de Londres. Boletín semanal. (Castellano). Prop.: The British Broadcasting Corporation. Direc.: Norman Pelham Wright. Cap. Federal, junio de 1950. 142.000 ejemplares. (Argentina).

330.183. — El Auxiliar de la Escuela Sabática. Periódico mensual. (Castellano). Prop.: Casa Editora Sudamericana. Director: Santiago Schmidt. Florida (Bs. Aires), junio de 1950. 3.000 ejemplares. $ 0,37. (Argentina).

330.184. — El Auxiliar de la Escuela Sabática. Periódico mensual. (Castellano). Prop.: Casa Editora Sudamericana. Director: Santiago Schmidt. Florida (Bs. Aires), julio de 1950. $ 0,37. (Argentina). 3.040 ejemplares.

330.185. — Juventud. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Casa Editora Sudamericana. Director: Lorenzo J. Baum. Florida (Bs. Aires), junio de 1950. 7.600 ejemplares. $ 0,42. (Argentina).

330.186. — Juventud. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Casa Editora Sudamericana. Director: Lorenzo J. Baum. Florida (Bs. Aires), julio de 1950. 7.350 ejemplares. $ 0,42. (Argentina).

330.187. — La Revista Adventista. Mensual. (Castellano). Prop.: Casa Editora Sudamericana. Direc.: Fernando Chaij. 3.320 ejemplares. Pesos 0,45. (Argentina).

330.188. — La Revista Adventista. Mensual. (Castellano). Prop.: Casa Editora Sudamericana. Direct.: Fernando Chaij. Florida (Bs. Aires), junio de 1950. 3.350 ejemplares. $ 0,45. (Argentina).

330.189. — Programa para las Reuniones de los Misioneros Voluntarios. Rev. mensual. (Castellano) Propietario: Casa Editora Sudamericana. Director: M. B. H. de Figuhr. Florida (Bs. Aires), junio de 1950. 3.200 ejemplares. Gratis. (Argentina).

330.190. — Programa para las Reuniones de los Misioneros Voluntarios. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Casa Editora Sudamericana. Direct.: M. B. H. de Figuhr. Florida (Bs. Aires), julio de 1950. 3.200 ejemplares. Gratis. (Argentina).

330.191. — El Atalaya. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Casa Editora Sudamericana. Director: Fernando Chaij. Florida (Bs. Aires), junio de 1950. 43.600 ejemplares. $ 0,30 (Argentina).

330.192. — El Atalaya. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Casa Editora Sudamericana. Director: Fernando Chaij Florida (Bs. Aires), julio de 1950. 41.500 ejemplares. $ 0,30. (Argentina).

330.193. — The Advent and Sabbath Herald (La Revista Adventista y Heraldo del Sábado). Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Casa Editora Sudamericana. Director: Fernando Chaij. Florida (Bs. Aires), abril de 1950. 7.200 ejemplares. Gratis. (Argentina).

330.194. — The Advent Review and Sabbath Herald (La Revista Adventista y Heraldo del Sábado). Revista mensual. (Castellano). Prop.: Casa Editora Sudamericana. Director: Fernando Chaij. Florida (Bs. Aires), mayo de 1950. 7.200 ejemplares. Gratis. (Argentina).

330.195. — The Advent Review And Sabbah Herald (La Revista Adventista y Heraldo del Sábado). Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Casa Editora Sudamericana. Direct.: Fernando Chaij. Florida (Bs. As.), junio de 1950. 7.200 ejempl. Gratis. (Argentina).

330.196. — El Heraldo de Paz. Periód. mensual. (Castellano). Prop.: Asoc. Evangélica Asamblea de Dios. Direct.: Nils A. Kastberg. Cap. Federal, julio de 1950. 3.250 ejempl. $ 0.25. (Arg.)

330.197. — La Chispa. Rev. mensual. (Castellano). Prop. y direct.: José Luis Mohr. Cap. Federal, junio de 1950. 2.000 ejempl. (Argentina).

330.198. — El Evangelista. Rev. bimestral. (Castellano). Prop.: Asoc. de las Iglesias Crist. Evangélicas y Bautistas Eslavas de la Convención Evang. Bautista. Direct.: Alejandro Sobitchewsky. Cap. Federal, mayo-junio de 1950. 1.300 ejempl. $ 1. (Argentina).

330.199. — El Perpetuo Socorro en los Países del Plata. Rev. mensual. Prop.: Padres Redentoristas. Direct.: R. P. Manuel Elejalde. Cap. Federal, mayo y junio de 1950. 15.700 ejempl. $ 0.40. (Argentina).

330.200. — La Idea. Periód. semanal. (Castellano). Prop. y direct.: Eduardo Alfonso Fiore. San Antonio de Areco (Bs. As.), mayo de 1950. $ 0.40. (Argentina).

330.201. — Mi Valle. Periód. quincenal. (Castellano). Prop. y direct.: Santiago Zenarruzabeitia. Cap. Federal, mayo de 1950. 500 ejempl. (Argentina).

330.202. — Mi Valle. Periód. quincenal. (Castellano). Prop. y direct.: Santiago Zenarruzabeitia. Cap. Federal, junio de 1950. 500 ejempl. Gratis. (Argentina).

330.203. — La Prensa. Diario. (Castellano). Prop.: Ezequiel P. Paz y Zelmira Paz de Anchorena. Direct.: Alberto Gainza Paz. Cap. Federal, junio de 1950. 470.816 ejempl. $ 0.15. (Argentina).

330.204. — El Parroquial Luquense. Semanario. (Castellano). Prop. y direct.: José Ebele. Lucas González, abril de 1950. 1.200 ejempl. $ 0.20. (Argentina).

330.205. — El Parroquial Luquense. Semanario. (Castellano). Prop. y direct.: José Eberle. Lucas González, mayo de 1950. 1.600 ejempl. $ 0.20. (Argentina).

330.206. — Vida Cristiana. Periód. semanal. (Castellano). Prop.: Parroquia del Sagrado Corazón. Direct.: P. Alfredo Mulier. Villa Angela (Chaco), junio de 1950. 2.875 ejempl. $ 0.20. (Argentina).

330.207. — Acción Chaqueña. Rev. semanal. (Castellano). Prop.: Obispado de Resistencia. Direct.: Pbro. Manuel Rodríguez Soler. Resistencia, junio de 1950. 2.750 ejempl. $ 0.20. (Argentina).

330.208. — El Argentino. Diario. (Castellano). Prop. y direct.: Emilio A. Conde. Dionisia, junio de 1950. 2.000 ejempl. $ 0.20. (Argentina).

330.209. — El Eco. Periód. mensual. Propietario y direct.: Víctor De Benedictis. (Castellano). Almirante Brown (Bs. As), junio de 1950. 900 ejempl. $ 0.20. (Argentina).

330.210. — El Almacenero. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Centro de Almaceneros Minoristas. Direct.: Teodoro Leiva. Concordia (E. Ríos), junio de 1950. 250 ejempl. Gratis. (Argentina).

330.211. — Der Landbote (Mensajero de Campaña). Periódico semanal. (Castellano). Prop. y Direct.: Jakob Riffel. Gualeguaychú (E. R.), junio de 1950. 6.000 ejempl. $ 0.40. (Argentina).

330.212. — 17 de Octubre. Periód. quincenal. (Castellano). Prop.: Galiano Zazzali Monteverde. Direct.: Ceferino Artigas. Pellegrini (Bs. As.), junio de 1950. 1.040 ejempl. $ 0.30. (Argentina).

330.213. — Ráfagas Camperas. Milonga, música. 2 págs. Autor: Floreal G. Vallespir Peyrón. Edit.: El Autor. Impres.: Impresiones Mus. E.M.O.R. 500 ejempl. Bs. As., 3 de junio de 1950. $ 1.50. (Argentina).

330.214. — Fantasmas. Bolero, letra. (Castellano). 2 págs. Autor: Simón Huáscar. Edit. e Impres.: A. Boccazzi. 300 ejempl. Bs. Aires, 17 de mayo de 1950. $ 1.50. (Argentina).

330.216. — Roma 566-51. (Estamp. de Prim. Comunión). Autor: Tarantino C. Edit.: Delgado y González S.R.L. Impres.: La Manufactura Papelera. 10.000 ejempl. Bs. Aires, junio de 1950 $ 0.15. (Argentina).

330.217. — Roma 566-43. (Estamp. de Prim. Comunión). Autor: Tarantino C. Edit.: Delgado y González. Impres.: La Manufactura Papelera. 10.000 ejempl. Bs. Aires, junio de 1950. $ 0.15. (Argentina).

330.218. — Roma 566-40. (Estamp. de Prim. Comunión). Autor: Anónimo. Edit.: Delgado y González. Impres.: La Manufactura Papelera. 10.000 ejempl. Bs. Aires, junio de 1950. $ 0.15. (Argentina).

330.219. — Roma 566-39. (Estamp. de Prim. Comunión). Autor: Anónimo. Edit.: Delgado y González S. R. L. Impres.: La Manufactura Papelera. 10.000 ejempl. Bs. Aires, junio de 1950. $ 0.15. (Argentina).

330.220. — Roma 566-38. (Estamp. de Prim. Comunión). Autor: Anónimo. Edit.: Delgado y González S. R. L. Impres.: La Manufactura Papelera. 10.000 ejempl. Buenos Aires, junio de 1950. $ 0.15. (Argentina).

330.221. — Roma 566-37. (Estamp. de Prim. Comunión). Autor: Anónimo. Edit.: Delgado y González S. R. L. Impres.: La Manufactura Papelera. 10.000. ejempl. Bs. Aires, junio de 1950. $ 0.15. (Argentina).

330.222. — Roma 566-36. (Estamp. de Prim. Comunión). Autor: Tarantino C. Edit.: Delgado y González S. R. L. 10.000 ejempl. Bs. Aires, junio de 1950. $ 0.15. (Argentina).

330.223. — Roma 566-35. (Estamp. de Prim. Comunión). Autor: Tarantino C. Edit.: Delgado y González S. R. L. Impres.: La Manufactura Papelera. 10.000 ejempl. Bs. Aires, junio de 1950. $ 0.15. (Argentina).

330.224. — Roma 566-34. (Estamp. de Prim. Comunión). Autor: Tarantino C. Edit.: Delgado y González S. R. L. Impres.: La Manufactura Papelera. 10.000 ejempl. Bs. Aires, junio de 1950. $ 0.15. (Argentina).

330.225. — Roma 566-33. (Estamp. de Prim. Comunión). Autor: Tarantino C. Edit.: Delgado y González S. R. L. 10.000 ejempl. Cap. Federal, junio de 1950. $ 0.15. (Argentina).

330.226. — Roma 566-32. (Estamp. de Prim. Somunión). Autor: Tarantino C. Edit.: Delgado y González S. R. L. Impres.: La Manufactura Papelera. 10.000 ejempl. Cap. Federal, junio de 1950. $ 0.15. (Argentina).

330.227. — Roma 566-30. (Estamp. de Prim. Comunión). Autor: Tarantino C. Edit.: Delgado y González S. R. L. Impres.: La Manufactura Papelera. 10.000 ejempl. Cap. Federal, junio de 1950. $ 0.15. (Argentina).

330.228. — Roma 566-29. (Estamp. de Prim. Comunión). Autor: Tarantino C. Edit.: Delgado y González S. R. L. Impres.: La Manufactura Papelera. 10.000 ejempl. Cap. Federal, junio de 1950. $ 0.15. (Argentina).

330.229. — Roma 566-28. (Estamp. de Prim. Comunión). Autor: Tarantino C. Edit.: Delgado y González S. R. L. Impres.: La Manufactura Papelera. 10.000 ejempl. Cap. Federal, junio de 1950. $ 0.15. (Argentina).

330.230. — Roma 566-27. (Estamp. de Prim. Comunión). Autor: Tarantino C. Edit.: Delgado y González S. R. L. Impres.: La Manufactura Papelera. 10.000 ejempl. Cap. Federal, junio de 1950. $ 0.15. (Argentina).

330.231. — Roma 566-26. (Estamp. de Prim. Comunión). Autor: Tarantino C. Edit.: Delgado y González S. R. L. Impres.: La Manufactura Papelera. 10.000 ejempl. Cap. Federal, junio de 1950. $ 0.15. (Argentina).

330.232. — Roma 566-15. (Estamp. de Prim. Comunión). Autor: Anónimo. Edit.: Delgado y González S. R. L. Impres.: La Manufactura Papelera. 10.000 ejempl. Cap. Federal, junio de 1950. $ 0.15. (Argentina).

330.233. — Roma 566-14. (Estamp. de Prim. Comunión). Autor: Anónimo. Edit.: Delgado y González S. R. L. Impres.: La Manufactura Papelera. 10.000 ejempl. Cap. Federal, junio de 1950. $ 0.15. (Argentina).

330.234. — Roma 566-13. (Estamp. de Prim. Comunión). Autor: Anónimo. Edit.: Delgado y González S. R. L. Impres.: La Manufactura Papelera. 10.000 ejempl. Cap. Federal, junio de 1950. $ 0.15. (Argentina).

330.235. — Roma 566-12 (Estamp. de Prim. Comunión). Autor: C. Tarantino. Edit.: Delgado y González S. R. L. Impres.: La Manufactura Papelera. 10.000 ejempl. Cap. Federal, junio de 1950. $ 0.15. (Argentina).

330.236. — Roma 566-11. (Estamp. de Prim. Comunión). Autor: Tarantino C. Edit.: Delgado y González S. R. L. Impres.: La Manufactura Papelera. 10.000 ejempl. Cap. Federal, junio de 1950. $ 0.15. (Argentina).

330.237. — Roma 566-10. (Estamp. de Prim. Comunión). Autor: Tarantino C. Edit.: Delgado y González S. R. L. Impres.: La Manufactura Papelera. 10.000 ejempl. Cap. Federal, junio de 1950. $ 0.15. (Argentina).

330.238. — Roma 566-9. (Estamp. de Prim. Comunión). Autor: Tarantino C. Edit.: Delgado y González S. R. L. Impres.: La Manufactura Papelera. 10.000 ejempl. Cap. Federal, junio de 1950. $ 0.15. (Argentina).

330.239. — Roma 566-8 (Estamp. de Prim. Comunión). Autor: Tarantino C. Edit.: Delgado y González S. R. L. Impres.: La Manufactura Papelera. 10.000 ejempl. Cap. Federal, junio de 1950. $ 0.15. (Argentina).

330.240. — Roma 566-7. (Estamp. de Prim. Comunión). Autor: Tarantino C. Edit.: Delgado y González S. R. L. Impres.: La Manufactura Papelera. 10.000 ejempl. Cap. Federal, junio de 1950. $ 0.15. (Argentina).

330.241. — Roma 566-6. (Estamp. de Prim. Comunión). Autor: Tarantino C. Edit.: Delgado y González S. R. L. Impres.: La Manufactura Papelera. 10.000 ejempl. Cap. Federal, junio de 1950. $ 0.15. (Argentina)

330.242. — Roma 566-5 (Estamp. de Prim. Comunión). Autor: Tarantino C. Edit.: Delgado y González S. R. L. Impres.: La Manufactura Papelera. 10.000 ejempl. Cap. Federal, junio de 1950. $ 0.15. (Argentina).

330.243. — Roma 566-4. (Estamp. de Prim. Comunión). Autor: Tarantino C. Edit.: Delgado y González S. R. L. Impres.: La Manufactura Papelera. 10.000 ejempl. Cap. Federal, junio de 1950. $ 0.15. (Argentina).

330.244. — Roma 566-3. (Estamp. de Prim. Comunión). Autor: Tarantino C. Edit.: Delgado y González S. R. L. Impres.: La Manufactura Papelera. 10.000 ejempl. Cap. Federal, junio de 1950. $ 0.15. (Argentina).

330.245. — Roma 566-2. (Estamp. de Prim. Comunión). Autor: Tarantino C. Edit.: Delgado y González S. R. L. Impres.: La Manufactura Papelera. 10.000 ejempl. Cap. Federal, junio de 1950. $ 0.15. (Argentina).

330.246. — Roma 566-1. (Estamp. de Prim. Comunión). Autor: Tarantino C. Edit.: Delgado y González S. R. L. Impres.: La Manufactura Papelera. 10.000 ejempl. Cap. Federal, junio de 1950. $ 0.15. (Argentina).

330.247. — Roma 566-64. (Estamp. de Prim. Comunión). Autor: Tarantino C. Edit.: Delgado y González S. R. L. Impres.: La Manufactura Papelera. 10.000 ejempl. Cap. Federal, junio de 1950. $ 0.15. (Argentina).

330.248. — Roma 566-66. (Estamp. de Prim. Comunión). Autor: Tarantino C. Edit.: Delgado y González S. R. L. Impres.: La Manufactura Papelera. 10.000 ejempl. Cap. Federal, junio de 1950. $ 0.15. (Argentina).

330.249. — Roma 566-65. (Estamp. de Prim. Comunión). Autor: Tarantino C. Edit.: Delgado y González S. R. L. Impres.: La Manufactura Papelera. 10.000 ejempl. Cap. Federal, junio de 1950. $ 0.15. (Argentina).

330.250. — Roma 566-67. (Estamp. de prim. Comunión). Autor: Anónimo Edit.: Delgado y González S. R. L. Impres.: La Manufactura Papelera. 10.000 ejempl. Cap. Federal, junio de 1950. $ 0.15. (Argentina).

330.251. — Roma 566-61 (Estamp. de Prim. Comunión). Autor: Tarantino C. Edit.: Delgado y González S. R. L. Impres.: La Manufactura Papelera. 10.000 ejempl. Cap. Federal, junio de 1950. $ 0.15. (Argentina).

330.252. — Roma 566-62. (Estamp. de Prim. Comunión). Autor: Tarantino C. Edit.: Delgado y González S. R. L. Impres.: La Manufactura Papelera. 10.000 ejempl. Cap. Federal, junio de 1950. $ 0.15. (Argentina).

330.253. — Roma 566-63. (Estamp. de Prim. Comunión). Autor: Tarantino C. Edit.: Delgado y González S. R. L. Impres.: La Manufactura Papelera. 10.000 ejempl. Cap. Federal, junio de 1950. $ 0.15. (Argentina).

330.254. — Roma 566-60. (Estamp. de Prim. Comunión). Autor: Tarantino C. Edit.: Delgado y González S. R. L. Impres.: La Manufactura Papelera. 10.000 ejempl. Cap. Federal, junio de 1950. $ 0.15. (Argentina).

330.255. — Roma 566-59 (Estamp. de prim. comunión). Autor: Tarantino C Edit.: Delgado y González S. R. L. Impres.: La Manufactura Papelera. 10.000 ejemplares. Cap. Federal, junio de 1950. $ 0.15. (Argentina).

330.256. — Roma 566-68 (Estamp. de prim. comunión). Autor: Tarantino C. Edit.: Delgado y González S. R. L. Impres.: La Manufactura Papelera. 10.000 ejemplares. Cap. Federal, junio de 1950. $ 0.15. (Argentina).

330.257. — Roma 566-57 (Estamp. de prim. comunión). Autor: Tarantino C. Edit.: Delgado y González S. R. L. Impres.: La Manufactura Papelera. 10.000 ejemplares. Cap. Federal, junio de 1950. $ 0.15. (Argentina).

330.258. — Roma 566-56 (Estamp. de prim. comunión). Autor: Tarantino C. Edit.: Delgado y González S. R. L. Impres.: La Manufactura Papelera. 10.000 ejemplares. Cap. Federal, junio de 1950. $ 0.15. (Argentina).

330.259. — Roma 566-55 (Estamp. de prim. comunión). Autor: Tarantino C. Edit.: Delgado y González S. R. L. Impres.: La Manufactura Papelera. 10.000 ejemplares. Cap. Federal, junio de 1950. $ 0.15. (Argentina).

330.260. — Roma 566-54 (Estamp. de prim. comunión). Autor: Tarantino C. Edit.: Delgado y González S. R. L. Impres.: La Manufactura Papelera. 10.000 ejemplares. Cap. Federal, junio de 1950. $ 0.15. (Argentina).

330.261. — Roma 566-53 (Estamp. de prim. comunión). Autor: Tarantino C. Edit.: Delgado y González S. R. L. Impres.: La Manufactura Papelera. 10.000 ejemplares. Cap. Federal, junio de 1950. $ 0,15. (Argentina).

330.262. — Roma 266-52 (Estamp. de prim. comunión). Autor: Tarantino C. Edit.: Delgado y González S. R. L. Impres.: La Manufactura Papelera. 10.000 ejemplares. Cap. Federal, junio de 1950. $ 0.15. (Argentina).

330.268. — Abastecimiento y Represión del Agio (Tomo I). (Castellano). 628 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Subsecretaría de Informaciones de la Presidencia de la Nación - Direc. Gral. del Reg. Nacional. Impres.: Tall. Gráf. de la Subsecretaría de Informaciones. 3.000 ejemplares. Cap. Federal, enero de 1950. $ 12. (Argentina).

330.269. — Locaciones Urbanas. (Leyes Nacionales y Decretos Reglamentarios). (Castellano). 223 págs. Autor: Anónimo. Edit: Subsecretaría de Informaciones de la Presidencia de la Nación - Direc Gral. del Registro Nacional. Impres.: Talleres Gráficos de la Subsecretaría de Informaciones. 3.000 ejemplares. Cap. Federal, febrero de 1950. $ 3.30. (Argentina).

330.270. — Indice Analítico de la Constitución Nacional. (Castellano). 286 páginas Autor: Anónimo: Edit.: Subsecretaría de Informaciones de la Presidencia de la Nación - Direc. Gral. del Registro Nacional. Impres: Editorial Difusión. 11.000 ejemplares. Cap. Federal, mayo de 1950. $ 8. (Argentina).

330.271. — Ley de Sellos (Texto ordenado en 1950). Castellano. 57 págs Autor: Anónimo. Edit.: Subsecretaría de Informaciones de la Presidencia de la Nación - Direc. Gral. del Registro Nacional. Impres.: Tall. Gráf. de la Subsecretaría de Informaciones. 5.000 ejemplares. Cap. Federal, junio de 1950. $ 1,00. (Argentina).

330.274. — La Gaceta Radical de San Fernando. Diario. (Castellano). Prop. y Direct.: Manuel Martín Mujica. 2.000 ejemplares. $ 0.10. San Fernando (Bs. As.), junio de 1950. (Argentina).

330.276. — Honor a Mendoza. Ranchera. Mús. 2 págs. Autor: Fernández Laura y Pedro M. Ciaramonte. Edit. e Impresor: Editorial Musical D. I. M. A 3.000 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal. 29 de octubre de 1949. (Argentina).

330.282. — Arriba el Fortín!.. (Marcha, Mús.) 2 págs. Autor: Francisco Stella. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 1.000 ejempl. $ 1.00. Rosario (S. Fe), 2 de diciembre de 1949 (Argentina).

330.283. — Esa Noche. Tango. Letra. (Castellano). 2 págs. Autor: Ambrosio Nicoli. Edit.: El Autor. Impres.: Tall. Gráf. Publi-Graf. 500 ejemplares. $ 1.00. Rosario (S. Fe), julio de 1950, (Argentina).

330.284. — Esa Noche. Tango, Mús. 2 págs. Autor: Ambrosio Nicoli. Edit.: El Autor. Impres.: Tall. Gráf. Publi-Graf. 500 ejemplares. $ 1.00. Rosario (S. Fe), julio de 1950. (Argentina).

330.285. — A Mi Vida. Vals, Letr. (Castellano). 2 págs. Autor: Gregorio L. Collado. Edit. e impres.: Prudencio Lacamara. 500 ejemplares. $ 1.00. Rosario (S. Fe), 26 de junio de 1950. (Argentina).

330.288. — Azucarado. Choro, Música. 2 págs. Autor: Osvaldo Héctor Bisio. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Publi-Graf. 500. ejemplares. $ 1.00 de Rosario (S. Fe), 30 de junio de 1950. (Argentina).

330.290. — Los Cantos de la Buenanueva. (Castellano). 103 págs. Autor: José Arévalo. Edit. e Impres: Brest y Viñas Paris, Editorial Nueva Impresora. 1.000 ejemplares. $ 6.00 Paraná (E. Ríos), 24 de junio de 1950. (Argentina).

330.291. — Romanza. Vals, Letra. (Castellano). 2 págs. Autor: José Santopuoli. Edit: El Autor. Impres: El Flete. 100 ejemplares. $ 0.90 Cap. Federal, 23 de mayo de 1950. (Argentina).

330.292. — Romanza. Vals, Música. 2 páginas. Autor: José Santopuoli y Domingo De Ruvo. Edit.: José Santopuoli. Impres.: El Flete. 100 ejempl. $ 0.90. Cap. Federal, 23 de mayo de 1950. (Argentina).

330.293. — ¡Hastío!... Tango. Música. 2 págs. Autor: José Santopuoli. Edit.: El Autor. Impres.: Julio Korn. 500 ejemplares. $ 0.50. Cap. Federal, 1º de octubre de 1945. (Argentina).

330.294. — ¡Hastío;... Tango, Letra. 2 págs. Autor: José Santopuoli. Edit.: El Autor. Impr.: Julio Korn. 500 ej. $ 0.50. Cap. Federal, 1º de octubre de 1945. (Argentina).

330.301. — Amaos (Bol. mensual). (Castellano). Prop. y Direct.: Carlos García Santillán. 1.000 ejemplares. $ 0.50. Cap. Federal, mayo de 1950. (Argentina).

330.302. — Hrvatska-Croacia. Periód. semanal. (Eslavo). Prop.: Esteban Peris. Direct.: Juan Bosiljevac. 2.500 ej. $ 1.00. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina)

330.305. — Sinceridad. Vals, Música. 2 págs. Autor: Héctor P. Gómez Edit.: El Autor. Imp.: A. Boccazzi. 300 ejemplares. $ 0.60. Cap. Federal, 30 de abril de 1947. (Argentina).

330.308. — Los Principios. Diario (Castellano). Prop.: Soc. Anón. Los Principios. Direct. Enrique Neres Martínez. 30.000 ejempl. $ 0.20. Córdoba junio de 1950. (Argentina).

330.309. — Voces Atlánticas. Periód. semanal. (Castellano). Prop. y Direct.: José Retrivi. 600 ejempl. $ 0.25. Dolores (Bs. As.), junio de 1950. (Argentina).

330.310. — El Pilar. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Soc. Esp. de la Virgen del Pilar. Direct. José Guixi. 1.250 ejempl. gratis Cap. Federal, abril-junio de 1950. (Argentina).

330.311. — Estatuto del Peón. (Leyes Nacionales y Decreto Reglamentarios). 119 págs. (Castellano). Autor: Anónimo. Edit.: Subsecretaría de Informaciones de la Presidencia de la Nación - Direc. General del Registro Nacional. Impres.: Tall. Gráf. de la Subsecretaría de Informaciones 3.000 ej. $ 2.00. Cap. Federal, junio de 1950, (Argentina).

330.316. — Rudimentos de Metafísica 43 págs. (Castellano). Autor: Leonardo Castellani. Edit.: Librería Ithamar. Impres.: Gutemberg. 130 ejempl. a 10. Salta, 15 de junio de 1950. (Argentina).

330.318. — Amarguras. Tango, Música. 2 págs. Autor: Julio A. González. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales Pigal. 500 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, 31 de mayo de 1950. (Argentina).

330.319. — Hastío. Tango, Música. 2 páginas. Autor: Julio A. González. Editor: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales Pigal. 500 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, 31 de mayo de 1950. (Argentina).

e.11|8-Nº 3.772-v.25|8|50

Año del Libertador General San Martín
28 DE JUNIO DE 1950

329.753. — Naviteenia y Motores Marinos. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Néstor J. Rodríguez. Capital Federal, Interior y Exterior, mayo de 1950. 1.200 ejemplares. Precio $ 1.50. (Argentina).

329.754. — P B T. Revista Semanal. (Id. español). Propietario: Editorial Democracia. Director: Mayor Carlos Aloe. Capital, Interior y Exterior, mayo de 1950. 462.720 ejemplares. Precio $ 1.—. (Argentina).

329.755. — Selecta. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Empresa Editorial Haynes S. A. Director: León Bouche. Capital, Interior y Exterior, mayo de 1950. 25.000 ejemplares. Precio $ 3.—. (Argentina).

329.756. — Mundo Argentino. (Mundo Argentino). Revista semanal. (Id. español). Propietario: Empresa Editorial Haynes S. A. Director: Adolfo J. Alemán. Capital, Interior y Exterior, mayo de 1950. 2.435.000 ejemplares. Precio $ 0.60. (Argentina).

329.757. — Mundo Agrario. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Editorial Democracia. Director: Mayor Carlos Aloe. Capital, Interior y Exterior, mayo de 1950. 36.100 ejemplares. Precio $ 1.—. (Argentina).

329.758. — Mundo Deportivo. (Mundo Deportivo). Revista semanal. (Id. español). Propietario: Editorial Democracia. Director: Mayor Carlos Aloe. Capital, Interior y Exterior, mayo de 1950. 697.720 ejemplares. Precio pesos 0,60. (Argentina).

329.759. — Mundo Infantil. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Editorial Democracia. Director: Emilio Rubio. Capital, Interior y Exterior, mayo de 1950. 385.000 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

329.760. — Mundo Radial. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Editorial Democracia. Director: Emilio Rubio. Capital, Interior y Exterior, mayo de 1950. 191.200 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

329.761. — El Mundo. Diario. (Id. español). Propietario: Empresa Editorial Haynes S. A. Director: Emilio Rubio. Capital, Interior y Exterior, mayo de 1950. 8.028.096 ejemplares. Precio pesos 0,15. (Argentina).

329.762. — Revista Argentina de Reumatología. Mensual. (Id. español). Propietario y Director: Dr. Guido Costa Bertani. Capital Federal, junio de 1950. 700 ejemplares. S/precio. (Argentina).

329.763. — La Voz del Comercio. Periódico quincenal (Id. español). Propietario: Centro Comerciantes y Propietarios de Piñeyro. Director: Américo Mazzanti. Avellaneda, (Prov. de Buenos Aires), junio de 1950. 4.800 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

329.764. — Umia y Lerez. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Sociedad Residentes del Ayto. de Forcarey. Director: José Nuñez. Buenos Aires, mayo-junio de 1950. 300 ejemplares. Gratis. (Argentina).

329.765. — La Acción. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Parroquia de Avellaneda. Director: Pbro. Dr. Juan F. Tumini. Avellaneda, (Buenos Aires), junio de 1950. 2.120 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

329.766. — Ateneo. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Grupo Editor Mensaje. Director: Juan Carlos Talbot. Lanús, (Prov. de Bs. Aires), setiembre-octubre de 1949. 1.000 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

329.767. — Ateneo. Revista mensual (Id. español). Propietario: Grupo Editor Mensaje. Director: Juan Carlos Talbot. Lanús, Este, (Prov. de Buenos Aires), enero-febrero de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

329.769. — Prensa Farmacéutica Argentina. Trimestral. (Id. español). Propietario: Raúl Giordano, Lea Edith Sulimovich, Cesarina Russo. Director: Raúl Giordano. República Argentina, enero a marzo de 1950. 600 ejemplares. Precio $ 10 la suscripción anual. (Argentina).

329.770. — Revista Electrotécnica. Mensual. (Id. español). Propietario: Asociación Argentina de Electrotécnicos. Director: Carlos Bugni. República Argentina, junio de 1950. 900 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

329.771. — Lirios y Rosas. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Instituto de Ntra. Sra. de la Misericordia. Director: Sor María Leonor Caspersen, República Argentina y Uruguay, junio de 1950. 2.450 ejemplares. Precio $ 7 la suscripción anual. (Argentina).

329.772. — El Noticioso. Diario. (Idioma español). Propietario y Director: José Ortega. San Martín (Prov. de Bs. Aires), enero a marzo de 1950. 53.200 ejemplares. Precio $ 0.25. (Argentina).

329.773. — El Escolar. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: María Artura Giro de Balmaceda. Capital Federal e Interior, octubre de 1949. 16.500 ejemplares. Precio $ 1.—. (Argentina).

329.774. — El Escolar. (El Escolar). Periódico mensual. (Id. español). Propietario y director: María Artura Giro de Balmaceda. Capital Federal e Interior, noviembre de 1949. — (16.500) ejemplares. Precio $ 1.—. (Argentina).

329.775. — El Escolar. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y Director: María Artura Giro de Balmaceda. Capital Federal e Interior, diciembre de 1949. 16.500 ejemplares. Precio $ 1.—. (Argentina).

329.776. — El Escolar. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y Director: María Artura Giro de Balmaceda. Capital Federal e Interior, enero de 1950. 16.500 ejemplares. Precio $ 1.—. (Argentina).

329.777. — El Escolar. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y Director: María Artura Giro de Bal-

maceda. Capital Federal e Interior, marzo-abril de 1950. 16.500 ejemplares. Precio $ 1.—. (Argentina).

329.778. — El Escolar. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y Director: María Artura Giro de Balmaceda. Capital e Interior, abril-mayo 1950. 16.500 ejemplares. Precio $ 1.—. (Argentina).

329.779. — El Escolar. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y director: María Artura Giro de Balmaceda. Capital Federal e interior, junio de 1950. 16.500 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

329.780. — La Acción. Diario. (Id. español). Propietario y director: Dr. Francisco Scarabino. Rosario, Prov. de Santa Fe y Capital Federal, mayo de 1950. 900.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

329.781. — El Argentino. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y director: Miguel Angel Volonté. Saladillo (Prov. de Bs. Aires), mayo de 1950. 4.000 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

329.782. — El Cruzado. Revista quincenal. (Id. español). Propietario y director: P. Angel Ortola. Mercedes (San Luis), junio de 1950. 1.990 ejemplares. Precio $ 0.10. (Argentina).

329.783. — El Diario del Foro. Diario. (Id. español). Propietario: Enrique Jasid. Director: Horacio Traynos. Corrientes y Chaco, mayo de 1950. 72.000 ejemplares. Precio pesos 0,20. (Argentina).

329.784. — El Mensajero Pentecostal. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y director: Elías López. Mendoza, mayo de 1950. 1.300 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

329.785. — Fantasía. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Columba Hermanos (José Ramón y Claudio Antonio Columba). Director: José Ramón Columba y Claudio Antonio Columba. Capital Federal, 4 de julio de 1950. 120.000 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

329.787. — Ciencias físico-químicas y naturales. 404 págs. Autor: Alberto E. J. Fesquet Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, abril de 1950. Precio pesos 18.— (Argentina).

329.788. — Cahier d'exercices. Troisieme anée. Cuaderno para trabajos prácticos de francés. 182 págs. Autores: Lucienne et Alice Royer. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Artes Gráficas Doce. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, mayo de 1950. Precio $ 5,25. (Argentina).

329.789. — Cahier d'exercices. Deuxieme anée. Cuaderno para trabajos prácticos de francés. 142 págs. Autores: Lucienne et Alice Royer. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Artes Gráficas Doce. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, mayo de 1950. Precio $ 4,40. (Argentina).

329.790. — San Martín. Páginas escogidas sobre el héroe. Antología. 371 págs. Autores: Juan Bautista Alberdi, Nicolás Avellaneda, Domingo Azcuénaga, Augusto Barcia Trelles, Bartolomé Mitre y otros. Selección y prólogo de Fermín Estrella Gutiérrez. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Tall. Gráficos Abaco. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, abril de 1950. Precio $ 12.— (Argentina).

329.791. — Nociones de ciencias físico-químicas. Responde a los nuevos programas de segundo año del ciclo básico. 246 págs. Autores: Santiago A. Celsi y Alberto D. Iacobucci. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Tall. Gráficos Enrique L. Frigerio e Hijo. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, junio de 1950. Precio $ 10.— (Argentina).

329.792. — Guía de Formosa Rebollar. 170 págs. Edición 5ta. Edición 1950. Autor: Anónimo. Editor: José Rodríguez Del Rebollar. Impresor: Imprenta La Raza. 2.000 ejemplares. Tucumán, 16 de febrero de 1950. Precio $ 15. (Argentina).

329.797. — Sanidad Aeronáutica. Organo Informativo Técnico. Revista Trimestral. (Id. español). Propietario: Dirección General de Sanidad de Aeronáutica. Ministerio de Aeronáutica. Director: Manuel Agustín Argibay Molina. Buenos Aires, marzo de 1950. 700 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

329.798. — El otro yo de Marcela. Película cinematográfica. Productor: Argentina Sono Film S. A. C. I. Argumento: Sixto Pondal Ríos y Carlos Olivari. Principales intérpretes: Delia Garcés, Alberto Closas, Juan Carlos Mareco, Diana Maggi y otros. Compuesta de 10 rollos con 2.880 metros Buenos Aires, 13 de junio de 1950.

329.799. — Mitre. Diario. (Id. español). Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio Ulsina y Salvador Ulsina. Vicente López (Prov. de Buenos Aires), 22 de junio de 1950. 1.500 ejemplares. Precio $ 0.10. (Argentina).

329.800. — Labrador. Diario. (Id. español). Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio Ulsina y Salvador Ulsina. San Isidro (Prov. de Buenos Aires), 22 de junio de 1950. 800 ejemplares. Precio $ 0.10. (Argentina).

329.801. — La Razón. Diario. (Id. español). Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio Ulsina y Salvador Ulsina. San Fernando (Prov. de Buenos Aires), 23 de junio de 1950. 2.500 ejemplares. Precio $ 0.10. (Argentina).

329.802. — Rivadavia. Diario (Id. español). Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio Ulsina y Salvador Ulsina. Morón (Prov. de Buenos Aires), 22 de junio de 1950. 400 ejemplares. Precio $ 0.10. (Argentina).

329.803. — San Justo. Diario. (Id. español). Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio Ulsina y Salvador Ulsina. San Justo (Prov. de Buenos Aires), 22 de junio de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 0.10. (Argentina).

329.804. — El Gladiador. Diario. (Id. español). Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio Ulsina y Salvador Ulsina. Vicente López (Prov. de Buenos Aires), 22 de junio de 1950. 200 ejemplares. Precio $ 0.10. (Argentina).

329.805. — Ballester. (Ballester). Diario. (Id. español). Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio Ulsina y Salvador Ulsina. San Martín (Prov. de Buenos Aires), 22 de junio de 1950. Precio $ 0.10. 400 ejemplares. (Argentina).

329.806. — Sarmiento. Diario. (Id. español). Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio Ulsina y Salvador Ulsina. Las Conchas (Prov. de Buenos Aires), 22 de junio de 1950. 1.500 ejemplares. Precio $ 0.10. (Argentina).

329.807. — Vocación de cielo. 119 páginas. Autor: Julio R. César. Editor: El Autor. Impresor: Fco. Colombo. 500 ejemplares. Buenos Aires, 11 mayo 1950. Precio $ 7.—. (Argentina).

329.810. — Caseros. Diario. (Id. Español). Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio Ulsina y Salvador Ulsina. Caseros (Prov. de Buenos Aires), 22 de junio de 1950. 200 ejemplares. Precio $ 0.10 (Argentina).

329.811. — Mariano Moreno. (Mariano Moreno). Diario. (Id. Español). Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio Ulsina y Salvador Ulsina Moreno (Prov. de Buenos Aires), 22 de junio de 1950. 400 ejemplares. Precio $ 0.10 (Argentina).

329.815. — San Miguel. Diario (Id. Esdor). Diario. (Id. Español). Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio Ulsina y Salvador Ulsina. San Martín (Prov. de Buenos Aires). 22 de junio de 1950. 2.500 ejemplares. Precio $ 0.10 (Argentina).

329.815. — San Michel. Diario (Id. Español). Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio Ulsina y Salvador Ulsina. San Miguel (Prov. de Buenos Aires), 22 de junio de 1950. 450 ejemplares. Precio $ 0.10 (Argentina).

329.822. — Sombras de barrio. Tango Letra. 2 páginas. Autor: Ernesto Lugo. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 100 ejemplares. Buenos Aires, 25 de junio de 1948. Precio $ 1 (Argentina).

329.823. — Tristeza de mi evocación. (Tristeza de mi evocación). Vals canción. Letra. 2 páginas. Autor: Ernesto Lugo. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 100 ejemplares. Buenos Aires, 25 de junio de 1948. Precio $ (Argentina).

329.827. — Recordando el abasto. Milonga. Letra. 2 páginas. Autor: Nicolás Lungarzo. Editor: Ediciones Musicales Bossi. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 12 de junio de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

329.828. — Recordando el abasto. Milonga. Música. 2 páginas. Autor: Luis M. Bossi. Editor: Ediciones Musicales Bossi. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 12 de junio de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

329.832. — Ríe payaso. (Ríe payaso). Tango. Faz A. Autor letra: F. Falero. Música: V. Carmona. Faz B. Serenata Criolla. Autor letra y Música: Eduardo D. Parula. Intérprete: Florindo Sassone y su Orquesta. Disco Víctor: Numero 60-1902. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de abril de 1950. Precio $ 4.70 (Argentina).

329.833. — Ja Ja Der Wein Is Guat Wienerlied. Faz A. Autor letra y música: Streecker. Faz B. Wiener Fiakerlied. Autor letra y música: Pick. Intérprete: Ferdinand Kumpan. Disco Víctor Número P-1180. 500 ejemplares. Buenos Aires, 17 de abril de 1950. Precio $ 3.50 (Argentina).

329.834. — Amarga sospecha. Tango Faz A. Autor letra: C. Bahr. Música: F. Salamanca. Faz B. Don Pacífico. Tango. Autor música: Arturo De Cassi. Intérprete: Juan D'Arienzo. Disco Víctor Nº 60-1876. 3.000 ejemplares Buenos Aires, 17 de abril de 1950. Precio $ 4.70 (Argentina).

329.835. — La mudanza. Guaracha. Faz A. Autor letra: O. Rubens. Música: H. A. Grane. Faz B. Vía aérea especial. Fox-trot. Autor Música: B. Goodman J. Mundy Ch. Christian. Intérprete: Conjunto Santa Anita. Disco Víctor Número 60-1881. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de abril de 1950. Precio $ 4.70 (Argentina).

329.836. — Campanas de llanto. Seguidillas. Faz A. Autor, letra y música: Miguel C. Díaz. Faz B. El Culpable de mi mal. Fandangos. Autor, letra y música: Miguel C. Díaz. Intérprete: Niño de Utrera. Disco Víctor Nº 60-1912. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de abril de 1950. Precio $ 4.70. (Argentina).

329.837. — La colonia. Chamamé. Faz A. Autor música: Tránsito Comomarola. Faz B. Remington Coli. Chamamé. Autor música: Miguel Repiso. Intérprete: Miguel Repiso. Disco Víctor número 60-1915. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de abril de 1950. Precio $ 4.70. (Argentina).

329.838. — Selección guaraní Nº 1. Faz A. Autor, letra y música: Anónimo. Recop.: R. Ferradás Campos. Arreglo de: R. A. Domínguez. Faz B. Soy canto inmortal. Canción correntina. Autor letra: Ferradás Campos. Música: R. A. Domínguez. Intérprete: Conjunto correntino Irupé. Disco Víctor número 60-1895. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de abril de 1950. Precio $ 4.70. (Argentina).

329.839. — Ay de mí. Bolero. Faz A. Autor, letra y música: Osvaldo Farres. Faz B. Constantemente. Bolero. Autor, letra y música: Eliseo Grenet. Intérprete: Pedro Vargas. Disco Víctor Nº 68-0062. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de abril de 1950. Precio pesos 5.20. (Argentina).

329.840. — El sombrero. Paso-doble. Faz A. Autor, letra y música: Ramón Zarzoso. Faz B. Mañana. Fox-trot. (Do you ever dream of to morrow). Autor letra y música: Jack Popplewell. Intérprete: Emmy, Raymond y su Sexteto de Jazz. Disco Víctor Nº 60-1861. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de abril de 1950. Precio $ 4.70. (Argentina).

329.841. — El motivo. Tango. Faz A. Autor letra: Pascual Contursi. Música: Juan C. Cobian. Faz B. Que se vayan. Tango. Autor letra: Enrique Dizeo. Música: Francisco R. Canosa. Intérprete: Angel Vargas. Disco Víctor Nº 60-1904. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de abril de 1950. Precio pesos 4.70. (Argentina).

329.842. — En una relojería. (In a Cloock Store). Faz A. Autor música: Charles J. Orth. Faz B. Cacería en la Selva Negra. (A Hunt in the Black Forest). Autor. música: Voelker. Intérprete: Al Goodman y su Orquesta. Disco Víctor Nº 68-8018. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de abril de 1950 Precio $ 6.55. (Argentina).

329.843. — Malagueña. Faz A. Autor música: Ernesto Lecuona. Faz B. Guaracha. (3º Movimiento de la Sinfonietta Latinoamericana). Autor música: Morton Gould. Intérprete: Arturo Whitemore y Jack Lowe. Disco Víctor número 68-8019. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de abril de 1950. Precio pesos 6.55. (Argentina)

329.844. — Río Paraná. Zamba Norteña, música. 16 págs. Autor: Antonio E. Minieri. Editor: Ediciones J. Feliu e hijos. Impresor: J. Feliu e hijos. 500 ejemplares. Buenos Aires, 23 de junio de 1950. Sin precio. (Argentina).

329.848. — El sueño del indio. Zamba, letra. 2 págs. Autor: Sebastian Navarro. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 17 de abril de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

329.851. — La encrucijada ¿Es cierta la teoría de Maltbus? 107 págs. Autor: E. Veniard Zubiaga. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. de Cía. Impresora Argentina. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de mayo de 1950. Precio $ 6,50. (Argentina).

329.852. — Alma campera. Ranchera, música. 2 págs. Autor: Hugo Camelin. Editor: El autor. Impresor: El Flete. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de junio de 1950. Precio $ 0,90. (Argentina).

329.858. — Los reflejos. Tango, música. 2 págs. Autor: Giglia De Marchi. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 17 de mayo de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

329.866. — La Res. Revista quincenal. (Id. español). Propietario y director: Lorenzo E. Ciribi. Buenos Aires, 5 y 20 de marzo de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 0,60. (Argentina).

329.872. — Pasión tropical (Tropical passion). Fox-trot, música. 12 págs. Autor: M. Goldberg. Editor: Ediciones Musicales A.Y.C.A. Impresor: Ferrer. 300 ejemplares. Buenos Aires, 17 de junio de 1950. Precio pesos 3.— (Argentina).

329.873. — El Médico Práctico. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: José Subasic. Director: Dr Bartolomé Bosio. Buenos Aires, 25 de abril de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

329.874. — El derecho de volar. Mapas globales por H. Lester Cooke Jr. Bajo la dirección de John Q. Stewart. 349 págs. Autor: John C. Cooper. Traducción del inglés al castellano: Just. J. Damianovich Oliveira y otros. Editor: Instituto de Derecho Aeronáutico de la Nación. Impresor: Talleres Gráficos del Ministerio de Aeronáutica. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de marzo de 1950. Precio $ 6.— (Argentina).

329.875. — Secretos. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Editorial Aventuras S. R. L. Director: Horacio Gutiérrez. Buenos Aires, 12 de junio de 1950. 21.200 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

329.876. — Kinearmonestética física - Belleza humana - Teoría - Toilette y maquillaje. 3 págs. Autor Mauricio Alberto Pavy. Editor: El autor. Impresor: El autor —Mauricio Alberto Pavy—. 100 ejemplares. Buenos Aires, junio de 1950. Precio pesos 0,50. (Argentina).

329.877. — Azul y blanco. Zamba, música. 2 págs. Autor: Emilio Jofre. Editor: Emilio Jofre. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 14 de julio de 1947 Precio $ 0,70. (Argentina).

329.888. — Pasión tropical (Tropical passion). Fox-trot, letra. 12 págs. Autor: Norman Rey. Editor: Ediciones Musicales A.Y.C.A. Impresor: Ferrer. 300 ejemplares. Buenos Aires, 17 de junio de 1950. Precio pesos 3.— (Argentina).

e.14|8-Nº 3.720-v.25|8|50

Año del Libertador General San Martín
5 DE JULIO DE 1950

330.322. — La Voz del Cigarrero. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Centro de Cigarreros Minoristas de Buenos Aires. Director: Francisco V. Vázquez. Buenos Aires, junio de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0.10. (Argentina).

330.323. — Boletín Matemático. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y Director: Bernardo I. Baidaff. Buenos Aires, junio de 1950. 967 ejemplares. Precio $ 3.—. (Argentina).

330.324. — El Gorrión. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Editorial Manuel Láinez Ltda. S. A., Director: Manuel Vicente Láinez. Buenos Aires, junio de 1950. 180.000 ejemplares. Precio $ 0.40. (Argentina).

330.325. — Tit-Bits. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Editorial Manuel Láinez Ltda. S. A. Director:

Manuel Vicente Láinez. Buenos Aires, junio de 1950. 240.000 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

330.326. — Pucky. Revista semanal (Id. español). Propietario: Editorial Manuel Láinez Ltda. S. A. Director: Manuel Vicente Láinez, Buenos Aires, junio de 1950. 80.000 ejemplares. Precio pesos 0.30. (Argentina).

330.327. — Selecciones Gráficas. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Editorial Manuel Láinez Ltda. S. A. Director: Manuel Vicente Láinez. Buenos Aires, junio de 1950. 150.000 ejemplares. Precio $ 0.30. (Argentina).

330.328. — Historietas. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Editorial Manuel Láinez Ltda. S. A. Director: Manuel Vicente Láinez. Buenos Aires, junio de 1950. 125.000 ejemplares. Precio $ 0.30. (Argentina).

330.329. — Noticioso Terrabusi. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: S. A. Establecimiento Modelo Terrabusi. Director: Roberto E. Noé. Buenos Aires, julio de 1950. 33.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

330.330. — Yuru Pete. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Casa de Corrientes en Buenos Aires, Ministerio de Gobierno, Justicia y Educacion (Prov. de Corrientes). Director: Armando G. P. Morales. República Argentina, mayo de 1950. 5.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

330.331. — Boletín Informativo Diario del Mercado Nacional de Frutas. Diario. (Id. español). Propietario: Ministerio de Industria y Comercio de la Nación, Dirección de Frutas, Hortalizas y Flores. Mercado Nacional de Frutas. Director: Jorge A. Piazzi. Capital Federal, junio de 1950. 8.750 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

330.332. Svobodna Slovenija, Eslovenia Libre. Periódico semanal. (Id. eslovaco y español). Propietario; Milos Stare. Director: Rodolfo Jurcec. Buenos Aires, junio de 1950. 7.500 ejemplares. S|precio. (Argentina).

330.333. — Crítica. Diario. (Id. Español). Propietario: Cía. Argentina de Ediciones y Publicidad S. A. (C. A. D. E. P. en formación). Director: Raúl F. Gaucheron. República Argentina, junio de 1950. 5.220.000 ejemplares. Precio $ 0.20 (Argentina).

330.334. — Sport Italia. (Italia Deporte). Periódico Semanal. (Id. Español e Italiano). Propietario y Director: Marcelino Carutti. República Argentina, junio de 1950. 34.000 ejemplares Precio $ 0.50 (Argentina).

330.335. — Previsión Patronal. Periódico Mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Manuel Moyano. Capital Federal, junio de 1950. 500 ejemplares. S|Precio (Argentina).

330.336. — Guía Del Hogar. Periódico Mensual. (Id. Español). Propietario: Liga Argentina de Mujeres Evangélicas. Director: Zona Smith. Buenos Aires, junio y julio de 1950. 4.600 ejemplares. Precio $ 0.50 (Argentina)

330.337. — Iglesia Presbiteriana Escocesa de San Andrés. Periódico Mensual. (Id. Escocés y Español). Propietario: Congreso Iglesia Presbiteriana Escocesa de San Andrés. Director: Reverendo Juan Kent. Capital Federal, julio de 1950. 1.643 ejemplares. S|Precio (Argentina).

330.338. — Centro de Comerciantes. (Cafés, Almacenes, Confiterías y Anexos). Periódico Mensual. (Id. Español). Propietario: Centro de Comerciantes. Director: Manuel Otero. República Argentina, abril, mayo, junio de 1950. 3.000 ejemplares. S|Precio (Argentina).

330.339. — Semanario Ucraniano. (El Saber). Periódico Mensual. (Id. Ucraniano y Español). Propietario: El Saber S. R. L. Director: Anatolio Kotowski. Capital Federal y Exterior, mayo de 1950. 14.400 ejemplares. Precio $ 0.35 (Argentina).

330.340. — Semanario Ucraniano. (El Saber). Periódico Semanal. (Id. Ucraniano y Español). Propietario: S. R. L. El Saber. Director: Anatolio Kotowski. República Argentina y Exterior, junio de 1950. 14.800 ejemplares. Precio $ 0.35 (Argentina).

330.341. — El Diario Israelita. (Di Yidische Zaitung). Diario. (Id. Hebreo). Propietario: El Diario Israelita Director: Matías Stoliar. Buenos Aires, junio de 1950. 1.000.000 ejemplares. Precio $ 0.25 (Argentina).

330.342. — La Nación. Diario. (Id. Español). Propietario: S. A. La Nación. Director: Dr. Luis Mitre. Buenos Aires (Capital Federal), junio de 1950. 4.499.737 ejemplares. Precio $ 0.15 y 0.20 (Argentina).

330.343. — Hoy. Diario. (Id. Español). Propietario: Diario Hoy Sociedad de R. L. Director: Dr. Samuel Villanueva. Gualeguaychú (E. Ríos), junio de 1950. 62.500 ejemplares. Precio $ 0.15 (Argentina).

330.344. — El Carmeño. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario: Manuel González. Director: Manuel González. Carmen de Areco (Prov. de Buenos Aires, junio de 1950. 1.400 ejemplares. S|Precio (Argentina).

330.345. — Tribuna. Diario (Id. Español). Prop. y Director: Luis María Guevara. Mercedes (Corrientes), junio de 1950. 25.000 ejemplares. Precio $ 0.30 (Argentina).

330.346. — La Verdad. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Círculo Católico de Obreros de Rosario. Director: Roberto Ares. Rosario de Santa Fe, julio de 1950. 3.900 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

330.347 — Heraldo Bautista. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Asociación de Iglesias Evangélicas Bautista y Alrededores. Director: Floreal Ureta. Rosario (Santa Fe), julio de 1950. 700 ejemplares. Precio $ 0.30. (Argentina).

330.348 — El Pago de la Matanza. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Leonardo Luis Scarimbolo. Ramos Mejía y San Justo (Prov. de Bs. Aires), junio de 1950. 3.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

330.349 — Seya. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Sociedad Empresarios Yeseros y Anexos. Director: Antonio Poy. Capital Federal, junio de 1950. 500 ejemplares. Gratis. (Argentina).

330.352 — Tribuna Febrerista. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Comité Ejecutivo Nacional de Concentración Febrerista del Paraguay en el Exilio. Director: Arnaldo Manuel Valdovinos. Buenos Aires, junio de 1950. 5.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

330.356 — Rutas. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario: Guillermo Quintero. Director: Luis María Monferrer. Goya, (Corrientes), junio de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0.25. (Argentina).

330.357 — Mercurio. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario: Centro Comercial e Industrial de San Juan. Director: J. Alfredo Serantes. San Juan, 24 de junio de 1950. 1.600 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

330.350 — El Eco de Oriente. Periódico. (Id. Español y Arabe). Propietario y Director: Nagib Baaclini. Tucumán, 24 de junio de 1950. 8.000 ejemplares. Sin precio (Argentina).

330.361 — Geometría Proyectiva. Ejercicios. 314 págs. Edición 2da. Tomo II. Autores: Justo Pascali, Ricardo M. Ortiz. Editor: Centro de Estudiantes de Ingeniería de Buenos Aires. Impresor: Tall. Gráf. Pagani Hnos. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, Capital Federal, 30 de junio de 1950. Precio $ 30.— (Argentina).

330.362 — El Faro de la Dicha. 96 págs. Autor: Alfonso Quintana. Editor e Impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 6 de junio de 1950. Precio $ 0.80 (Argentina).

330.363 — El Hombre de la Balada Escocesa. 64 págs. Autor: John Traben. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 6 de mayo de 1950. Precio $ 1. (Argentina).

330.364 — El Hombre de la Barba. 64 págs. Autor: John Traben. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 Ejemplares. Buenos Aires, 6 de junio de 1950. Precio $ 1.—. (Argentina).

330.367 — Esnea (Leche). Periódico semanal. (Id. Español). Propietario: Ricardo F. González Marana. Director: Ricardo Alberto González Accame. Buenos Aires, 3 de julio de 1950. 3.000 ejemplares. Precio por suscripción. (Argentina).

330.368. — Revista de Correos y Telecomunicaciones Bimensual. (Id. español). Propietario: Correos y Telecomunicaciones. Director: Guillermo Julio Gorbea. Buenos Aires, mayo-junio de 1950. 22.500 ejemplares. S|precio. (Argentina).

330.371. — Nuestra Patria. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Juan Manuel Buiz. Director: Isidoro Rossi. La Plata (Prov. de Buenos Aires), junio de 1950. 2.500 ejemplares. Precio pesos 1.—. (Argentina).

330.373. — La Verdad. Periódico quincenal. (Id. español). Propietario y Director: Juan Manuel Arce. Villa Ballester (Prov. de Bs. Aires), 24 de junio de 1950. Precio $ 0.40. 700|725 ejemplares. (Argentina).

330.374. — Dario de Sesiones - Cámara de Senadores - Provincia de Corrientes. (Id. español). Propietario: Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Corrientes. Director: Presidente: Dr. Fernando Irastorza. Corrientes, 26 de noviembre al 20 de diciembre de 1949. 600 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

330.375. — Boletín Estadístico. Periódico. (Id. español). Propietario: Dirección de Estadística de la Provincia de Tucumán. Director: Desiderio J. Dode. Tucumán, 30 de junio de 1949. 450 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

330.376. — Destellos. Revista Mensual. (Id. español). Propietario y Director: R. Padre Atanasio Farah. Córdoba, marzo de 1950. 750 ejemplares. Precio $ 0.30. (Argentina).

330.377. — La Acción Parroquial. Revista quincenal. (Id. español). Propietario: Parroquia La Sagrada Familia. Director: Pbro. Juan Angel Fiorotto. Gualeguaychú (E. Ríos), 17 de junio de 1950. 350 ejemplares. Precio $ 0.15. (Argentina).

330.379. — Hacia La Perfección. Revista trimestral. (Id. español). Propietario: Sociedad Argentina "Hacia La Perfección". Director: Marcelino Sastres. Buenos Aires, diciembre de 1949. 300 ejemplares. Precio $ 2.—. (Argentina).

330.380. — El Palito. Polka, letra. 2 págs. Autor: Angel Delullo. Editor: El Autor: Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 26 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

330.381. — El Palito. Polka, música. 2 págs. Autor: Angel A. Delullo. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 26 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

330.394. — Agriana en Buenos Aires. Menchada Ragido Doble, música. 2 págs. Autor: Pedro Mendoza. Editor: Iverá. Impresor: Editorial Taragüi. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de junio de 1950. Precio $ 1.—. (Argentina).

330.395. — Antorcha. Semanario. (Id. español). Propietario: Pbro. José Rau. Director: Pbro. José Rau. Monte Maíz (Córdoba), 2 de julio de 1950. 300 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

330.396. — El Sembrador. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y Director: Juan Burghardt. Santa Anita, Estac. Urquiza. (E. Ríos), 1º de julio de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

330.403 — Vida de estudiante. 120 págs. Autor: Pedro Antonio Violante. Editor: Editorial Araujo. Impresor: Editorial Araujo. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de junio de 1950. Precio: $ 4.— (Argentina).

330.407 — Humanidad. Diario. (Id. español). Propietario y director: Hipólito Gaugoso. Resistencia (Chaco), 29 de junio de 1950. 2.200 ejemplares. Precio: $ 0,20 (Argentina).

330.410 — El Social. Periódico. (Id. español). Propietario: Juana C. A. de Crespi. Director: Juana C. A. de Crespi. Roque Pérez (Prov. de Buenos Aires), 30 de junio de 1950. 600 ejemplares. Precio: $ 0,20 (Argentina).

330.413 — La voz de Palmira. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y Director: P. Angel Mandrile. Palmira (Mendoza), 19 de junio de 1950. 400 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

330.414 — Farmalecta. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Instituto Massone S. A. Productos Químico-Biológicos. Director: Elena Pennini. Buenos Aires, mayo de 1950. 6.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

330.416 — El obrero gráfico. Periódico bimensual. (Id. español). Propietario: Federación Gráfica Argentina. Director: Cecilio Conditi. Buenos Aires, abril y mayo de 1950. 22.1000 ejemplares. Sin precio.

330.418 — Firmeza. Periódico quincenal. (Id. español). Propietario: Enrique L. Kleineri. Director: Enrique L. Kleineri. Buenos Aires, 28 de junio de 1950. 7.000 ejemplares. Precio: $ 0,30 (Argentina).

e.14|8-Nº 3.827-v.25|8|50

Año del Libertador General San Martín

6 DE JULIO DE 1950

330.421. — Revista del Colegio de Procuradores de la Ciudad de Buenos Aires. Rev. trimestral. (Castellano). Propietario: Colegio de Procuradores de Buenos Aires. Director: Tomás O. Ratto Valerga. 1.000 ejemplares. Gratis. Capital Federal, oct.|diciembre de 1949. (Argentina).

330.422. — Revista del Colegio de Procuradores de la Ciudad de Buenos Aires. Rev. Trimestral. (Castellano). Prop.: Colegio de Procuradores de la C. de Bs. As. Director: Tomás O. Ratto Valerga. 1.000 ejempl. Sin precio. Cap. Federal, enero - marzo de 1950. (Argentina).

330.423. — El Arte de la Madera. Rev. bimensual. (Castellano). Prop.: Cámara Argentina Industriales de la Madera. Direct.: Josué F. Bartolatti. 400 ejempl. $ 2.— Cap. Federal, mayo-junio de 1950. (Argentina).

330.424. — Matices. Rev. bimensual. (Castellano). Prop.: Industrias Químicas Argentinas "Duperial", S.A.I. y Comercial. Direct.: Schlesinger. 1.000 ejempl. Sin precio. Cap. Federal, marzo-abril de 1950. (Argentina).

330.425. — El Avisador Mercantil. Diario. (Castellano). Prop.: El Avisador Mercantil, S.A. Direct.: Armando Fernández Del Casal. 145.000 ejempl. $ 1.— Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

330.426. — La Esfera. Periód. mensual. (Castellano). Prop. y Direct.: Ricardo David Jacinto Venturino. 5.000 ejempl. $ 2.— Avellaneda (Bs. Aires), junio de 1950. (Argentina).

330.427. — Confort. Rev. mensual. (Castellano). Prop. y Direct.: León Rossen. 6.500 ejemplares $ 2.— Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

330.428. — Sol del Plata. Diario. (Castellano). Prop. y Direct.: Domingo A. Di Carlo. 12.000 ejempl. San Isidro (Bs. Aires), junio de 1950. (Argentina).

330.429. — Bienvenida (Ahlausahla). Rev. mensual. (Castellano y árabe). Prop. y Direct.: Gabriel Traboubri. 1.400 ejempl. $ 25.— anual. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

330.430. — Intervalo. Rev. semanal. (Castellano). Prop. y Direct.: José Ramón Columba y Claudio Antonio Columba. 1.248.480 ejempl. $ 0,50. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

330.431. — El Tony. Rev. semanal. (Castellano). Prop. y Direct.: José Ramón Columba y Claudio Antonio Columba. 628.460 ejempl. $ 0.40. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

330.432. — Boletín Mensual de la Cámara de Comercio Argentino - Brasileña. Mensual. (Castellano). Prop. Cámara de Comercio Argentino - Brasileña. Direct.: Camilo J. Méndez. 700 ej. Sin precio. Cap. Federal, mayo de 1950. (Argentina).

330.433. — La Farmacia Química. Rev. trimestral. (Castellano). Prop. y Direct.: Moisés Margulis. 500 ejempl. $ 0.20. Cap. Federal, julio-agosto-septiembre de 1950. (Argentina).

330.434 — Ciencia e Investigación. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Asoc. Ciencia e Investigación. Direct.: Eduardo Braun Menéndez. 3.200 ejempl. $ 3. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

330.435 — El Joven Misionero. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Asoc. Cultural Esdeva. Direct.: Leopoldo Gold. 700 ejempl. $ 0,40. Villa Calzada (Bs. As.), julio de 1950. (Argentina).

330.436 — Laikas (El Tiempo). Periód. quincenal. (Castellano). Prop.: Parroquia La Madre de la Misericordia. Director: Francisco Brazya y Pbro. Casimiro Vengras. 4.400 jempl. $ 0,80, Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

330.437 — Lugo. Periód. mensual. (Castellano). Prop.: Centro Lucense de Bs. Aires. Direct.: D. Sabino A. Rey 6.000 ejempl. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

330.438 — Esnea. Periód. semanal. (Castellano). Prop. y Direct.: Ricardo Florencio González Marana. 10.000 ejempl. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

330.439 — El Cronista Comercial. Diario. (Castellano). Prop.: El Cronista Comercial S. A. Ltda. Direct.: Rafael A. Genotra. 218.225 ejempl. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

330.440 — Mundo Hispánico. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Editora Mundo Hispánico. Direct.: Manuel M. Gómez Gómez. 50.000 ejempl. $ 3,50. España, febrero de 1950. (España).

330.441 — El Liberal. Diario. (Castellano). Prop.: José F. U. y A. Castiglione. Direct.: José F. L. Castiglione. 406.000 ejempl. $ 0,10. Santiago del Estero, mayo de 1950. (Argentina).

330.442 — El Liberal. Diario. Castellano). Prop.: José F. L. y Antonio Castiglione. Direct.: José F. L. Castiglione. 784.000 ejempl. $ 0,10. Santiago del Estero, junio de 1950. (Argentina).

330.443 — El Progreso. Rev. semanal. (Castellano). Prop.: Ernesta M. M. de Arroyo. Direct.: Luis Arroyo. 800 ejem. $ 0,20. Juan José Paso (Bs. As.). Junio de 1950. (Argentina).

330.444 — El Centinela. Perión. semanal. (Castellano). Prop.: Parroquia de N. Sra. de la Merced. Direct.: Pbro. Estanislao Misiaszek. 1.980 ejemplares. $ 0,30. Las Lomitas, junio de 1950. (Argentina).

330.445 — Sapienza. Rev. trimestral. (Castellano). Prop. y Direct.: Octavio Nicolás Derisi. 1.500 ejempl. $ 5.—, La Plata, abril-junio de 1950. (Argentina).

330.452 — Nuevos Rumbos. Diario. (Castellano). Prop. y Direct.: Rafael A. Rosa Macías. 500 ejempl. $ 0,15, La Plata, julio de 1950. (Argentina).

330.453 — El Tiempo. Diario. (Castellano). Prop. y Direct.: Alejandro Izeta. 700 ejemp. $ 0,15. La Plata, julio de 1950. (Argentina).

330.458 — Pura parada. Milonga, música, 2 págs. Autor: Juan A. Berzoni. Edit.: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejempl. $ 1,50. Bs. Aires, 6 de julio de 1950. (Argentina).

330.459 — Pura parada. Milonga, letra. 2 págs. (Castellano). Autor: Juan A. Berzoni. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. $ 1,50. Bs. Aires, 6 de julio de 1950. (Argentina).

330.461 — Tres mitos indígenas. (Castellano). 144 págs. Autor: Carlos Abregú Virreira. Edit.: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Indoamérica. 2.000 ejemplares. $ 9.— Cap. Federal, 15 de junio de 1950. (Argentina).

330.463 — Mujeres compositoras. (Castellano). 271 págs. Autor: Zulema Rosés Lacoigne. Edit.: La Autora. Impresor: Dordoni. 500 ejempl. $ 25.— Cap. Federal, 16 de junio de 1950. (Argentina).

330.467 — Escudo Congreso Eucarístico V°. Autor: Anónimo. Editor: Obispado de Rosario, Rosario, 1° de julio de 1950. (Argentina).

330.473 — Pochita. Tango, música. 2 págs. Autor: C. Turolla. Edit. e impresor: Editorial Continental. 100 ejemplares. $ 1,50, Cap. Federal, 12 de junio de 1950. (Argentina).

330.475 — La china Robustiana. Ranchera, música, 2 págs. Autor: Atilio Yavicoli. Edit.: El Autor. Impres.: El Flete. 300 ejemplares. $ 0,90, Cap. Federal, 18|6|1950. (Argentina).

330.476 — El huacalo (El llorón). Escondido, música, 2 págs. Autor: Atilio Yavicoli. Edit.: El Autor. Impres.: El Flete. 300 ejempl. $ 0,90 Cap. Federal, 18|6|1950. (Argentina).

330.486 — El vaquero de Texas. 96 págs. Orig.: Lee Thomas. Trad. del inglés al castellano: Néstor Morales. Edit. e impres.: Editorial Tor. 15.000 ejemplares. $ 1.—. Bs. Aires, 16 de mayo de 1950. (Argentina).

330.487 — Crimen en los yacimientos. 96 págs. Orig.: Charles Stoddard. Trad. del inglés al castellano: Aníbal Leal. Edit. e impres.: Editorial Tor. 15.000 ejempl. $ 1.—. Bs. Aires, 30 de mayo de 1950. (Argentina).

330.488 — El hombre que se echó atrás. 80 págs. Orig.: Anthony Parsons. Trad. del inglés al castellano: María L. Martínez. Edit. e impres.: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. $ 0,80. Bs. Aires, 17 de mayo de 1950. (Argentina).

330.489 — Nuestra casita del río. 96 páginas. (Castellano). Autor: Alfonso Quintana. Edit. e impres.: Editorial Tor. 10.000 ejempl. $ 0,80. Bs. Aires, 24 de abril de 1950. (Argentina).

330.490 — El emigrante africano. 80 págs. Orig.: Rex Hardinge. Trad. del inglés al castellano: María L. Martínez. Edit. e impres.: Editorial Tor. 10.000 ejempl. $ 0,80. Bs. Aires, 30 de mayo de 1950. (Argentina).

330.495 — Tratado práctico de cerámica. 316 págs. (Castellano). Autor: Fernando Gallego Otero. Edit.: José Montesó. Impres.: Macagno, Landa y Cía. 3.000 ejempl. $ 24.— Bs. Aires, 6 de junio de 1950. (Argentina).

330.496 — Magia de salón. (Ilusionismo-prestidigitación). 208 págs. Orig.: A. Frederick Collins. Trad. del inglés al castellano: José M. Martínez. Edit.: José Montesó. Impres.: Tall. Gráf. Garrot. 5.000 ejempl. $ 8.—. Bs. Aires, 28 de junio de 1950. (Argentina).

330.509 — La dama de las rosas. 94 páginas (Castellano). Autor: Mario R. Vecchioli. Edit.: El Autor. Impres.: Berruezo y Bersano. 500 ejempl. $ 7.—. Rafaela (Santa Fe), 22 de junio de 1950. (Argentina).

330.510 — Barracas. Milonga, música. 2 págs. Autor: Alberto Bellina. Edit.: El Autor. Impres.: Litoprint. 50 ejemp. $ 1.—. Bs. Aires, 10 de junio de 1950. (Argentina).

330.521 — Medicina legal (4ª edición actualizada). 667 págs. (Castellano). Autor: Nerio Rojas. Edit.: El Ateneo. Impres.: Tall. Gráf. Semca. 1.500 ejemplares. $ 40.—. Bs. Aires, 7 de junio de 1950. (Argentina).

330.522 — Reumatismo (5ª edición actualizada). 172 págs. (Castellano). Autor: Aníbal Ruiz Moreno. Edit.: Libr. El Ateneo. Impres.: Ferrari N. A. 1.500 ejempl. $ 18.—. Bs. Aires, 1° de junio de 1950. (Argentina).

330.523 — Hígado y páncreas (6ª edición). 240 págs. (Castellano). Autor: Marcelo Royer. Edit.: Libr. El Ateneo. Impres.: S. de Amorrortu e Hijos. 1.500 ejempl. $ 16.—. Bs. Aires, 9 de junio de 1950. (Argentina).

330.524 — Nociones de puericultura (4ª edición). 290 págs. Castellano). Autor: Florencio Escardó. Edit.: Libr. El Ateneo. Impres.: Bartolomé U. Chiesino. 1.500 ejempl. Bs. Aires, 12 de mayo de 1950. (Argentina).

330.525 — Hastío. Tango, letra. 2 págs. (Castellano). Autor: Julio A. González. Edit.: Ediciones Musicales Pigal. Impresor: Emor. 500 ejempl. $ 1,50. Bs. Aires, 31 de mayo de 1950. (Argentina).

330.526 — Amarguras. Tango, letra. 2 págs. (Castellano). Autor: Julio A. González. Edit.: Ediciones Musicales Pigal. Impres.: Emor. 500 ejemplares. $ 1,50. Bs. Aires, 31 de mayo de 1950. (Argentina).

e.15|8-N° 3.834-v.28|8|50

Año del Libertador General San Martín

7 DE JULIO DE 1950

330.528 — Revista Judicial de la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires. Mensual. (Id. español). Propietario: Alfredo Argenti. Director: César H. Cabrera. Capital Federal e interior, mayo de 1950. 5.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

330.529 — Revista Judicial de la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires. Mensual. (Id. español). Propietario: Alfredo Argenti. Director: César H. Cabrera. Capital Federal e interior, junio de 1950. 5.000 ejemplares S|precio. (Argentina).

330.530 — Noticias Gráficas. Diario. (Id. español). Propietario: Editorial Democracia S. A. Director: Emilio Solari Parravicini. Capital Federal e interior, junio de 1950. 6.440.000 ejemplares. Precio: 0,20. (Argentina).

330.531 — Plenitud. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: El Pueblo - J. Roberto Bonamino y Cía. Soc. Comanditaria. Director: Julián Roberto Bonamino. Capital Federal, junio de 1950. 30.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

330.532 — Pro Familia. Periódico semanal (Id. español). Propietario: El Pueblo - J. Roberto Bonamino y Cía. Soc. Comanditaria. Director: Julián Roberto Bonamino. Capital Federal, junio de 1950. 110.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

330.533 — El Pueblo. Diario (Id. español). Propietario: El Pueblo - J. Roberto Bonamino y Cía. Soc. Comanditaria. Director: Julián Roberto Bonamino. Capital Federal, junio de 1950. 75.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

330.534 — El Eco. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: José F. Durán. Director: A. A. Calviño. Martínez (Prov de Buenos Aires), abril-mayo-junio de 1950. 2.100 ejemplares. Precio: $ 0,10. (Argentina).

330.353 — L'Italia Republicana. (Italia Republicana). Periódico mensual. (Id. italiano-español). Propietario: Luis Giusti. Director: Luis Giusti. Buenos Aires, junio de 1950. 2.500 ejemplares. Precio: $ 0,70. (Argentina).

330.536 — Polonia. Revista mensual. (Id. polaco). Propietario: Legación de Polonia. Director: Secretario de la Legación. Buenos Aires, junio de 1950. 2.300 ejemplares. Gratis. (Argentina).

330.537 — El Tiempo. Diario (Id español). Propietario: Alejandro Izeta. Director: Alejandro Izeta. La Plata (Provincia de Buenos Aires), abril de 1950. 22.000 ejemplares. Precio: $ 0,15. (Argentina).

330.538 — El Tiempo. Diario (Id español). Propietario y Director: Alejandro Izeta. La Plata (Prov. de Buenos Aires), mayo de 1950. 21.600 ejemplares. Precio: $ 0,15. (Argentina).

330.539 — El Tiempo. Diario (Id. español. Propietario y Director: Alejandro Izeta. La Plata (Prov. de Buenos Aires), junio de 1950. 16.100 ejemplares. Precio: $ 0,15. (Argentina).

330.540 — Nuevos Rumbos. Diario. (Id. Español). Propietario y Director: Rafael Antonio Rosa Macías. La Plata (Prov. de Buenos Aires), junio de 1950. 11.500 ejemplares. Precio: $ 0,15. (Argentina).

330.541 — La Tribuna. Periódico decenal. (Id. español). Propietario y Director: Marcelino Pérez Monteserin. Morón (Prov. de Buenos Aires), junio de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0,25. (Argentina).

330.542 — El Mensaje del Disco. Boletín mensual. (Id. español). Propietario: Casa América S. A. Comercial. Director: Leopoldo Hurtado. Capital Federal e interior de la República Argentina, mayo y junio de 1950. 4.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

330.543 — Palermo. Revista de Turf semanal. (Id. español). Propietario: Revista Palermo Soc. de Resp. Ltda. Director: Luis Ottone. Capital Federal, mayo de 1950. 360.000 ejemplares. Precio: $ 0,30. (Argentina).

330.544. — Palermo. Revista de Turf semanal. (Id. español). Propietario: Revista Palermo Soc. de Resp. Ltda Director: Luis Ottone. Capital Federal, junio de 1950. 360.000 ejemplares. Precio: $ 0,30. (Argentina).

330.545. — Revista del Exhibidor. Mensual. (Id. español). Propietario y Director: Antonio Ibarrondo. Capital Federal, abril-mayo-junio de 1950. 8.100 ejemplares. S|precio. (Argentina).

330.546 — Radiofil. Revista semanal. (Id. español). Propietario y Director: Emilio Rodríguez. Capital - interior - exterior. junio de 1950. 160.000 ejemplares. Precio $ 0.40. (Argentina).

330.547. — El Liberal. Diario. (Id. español). Propietario y Director: Cayetano Amadeo. Balcarce (Prov. de Buenos Aires), abril de 1950. 26.400 ejemplares. Precio: $ 0,20. (Argentina).

330.548 — El Liberal. Diario. (Id. español). Propietario y Director: Cayetano Amadeo. Balcarce (Prov. de Buenos Aires), mayo de 1950. 26.450 ejemplares. Precio: $ 0,20. (Argentina).

330.549 — El Liberal. Diario. (Id. español). Propietario y Director: Cayetano Amadeo. Balcarce (Prov. de Buenos Aires), junio de 1950. 25.300 ejemplares. Precio: $ 0,20. (Argentina).

330.550. — Palenque. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Institución Hogar Rural. Director: Héctor I. Siboldi. C. del Uruguay (Entre Ríos), junio de 1950. 600 ejemplares. Gratis. (Argentina).

330.551. — En Marcha. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y Director: Ulises Rascón Frutos. Sastre (Prov. de Santa Fe), mayo y junio de 1950. 2.000 ejemplares. Precio: $ 0,50. (Argentina).

330.552 — La Gaceta. Diario. (Id. español). Propietario: Suc. Alberto García Hamilton. Director: Enrique García Hamilton. Tucumán, mayo de 1950. 1.500.000 ejemplares. Precio: $ 0,20. (Argentina).

330.553 — El Día. Diario (Id. español). Propietario: H Stunz y Cía. S. R. L. Director: Hugo F. Stunz. y Enrique R. Noriega. La Plata (Prov. de Buenos Aires), junio de 1950. 2.204.000 ejemplares. Precio: $ 0,20. (Argentina).

330.554. — El Chubut. Diario. (Id. español). Propietario: Editorial El Chubut Soc. Comercial Colectiva. Director: Dr. Pedro Ciarlotti. Comodoro Rivadavia y zonas, mayo de 1950. 110.200 ej. Precio: $ 0,12. (Argentina).

330.555 — Boletín Mensual. Periódico Gascón Foot Ball Club. Director: Domingo Heberto Dimase. Esteban A. Gascón (Prov. de Buenos Aires), julio de 1950. 180 ejemplares. S|precio. (Argentina).

330.556 — Zona Norte. Periódico semanal. (Id. español). Propietario: Bornancini, Giannini y Podestá. Director: Carlos A. Podestá. Deán Funes (Prov de Córdoba), junio de 1950. 6.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

330.558. — El Mensaje del Disco. Boletín semanal. (Id. español). Propietario: Casa América S. A. Comercial. Director Leopoldo Hurtado. Buenos Aires, 15 de junio de 1950. 2.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

330.576. — El Santo de la Espada. Vals, música. 2 págs. Autor: Reinaldo Yiso y Luis Mendoza. Editor: Producciones Universal. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de junio de 1950. Precio: $ 1,50. (Argentina).

330.577 — El Santo de la Espada. Vals, letra. 2 págs. Autor: Reinaldo Yiso y Luis Mendoza. Editor: Producciones Musicales Universal. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de junio de 1950. Precio: $ 1,50. (Argentina).

330.578 — Punto y Banca. Tango, música. 2 págs. Autor: Julio De Caro. Editor e impresor: Editorial Julio Korn 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de junio de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

330.579 — Punto y Banca. Tango, letra. 2 págs. Autor: Mario C. Gomila. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de junio de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

330.580 — Tengo Celos, Nada Más Tango, música. 2 págs. Autor: Raúl Cuello Rodríguez. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de mayo de 1950. (Argentina).

330.581 — Tengo Celos, Nada Más. Tango, letra 2 págs. Autor H. Sanguinetti. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de mayo de 1950. Precio: $ 1,50. (Argentina).

330.582 — Entre Copas y Recuerdos. Tango, música. 2 págs. Autor: Emilio Balcarce. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de junio de 1950. Precio: 1,50. (Argentina).

330.583 — Entre Copas y Recuerdos. Tango, letra. 2 págs. Autor: L. Díaz Vélez. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires. 10 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

330.584 — Paloma. Bolero - canción, música. 2 págs. Autor: Enrique M. Francini. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 15 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

330.585 — Paloma. Bolero - canción, letra. 2 págs. Autor: Enrique M. Francini. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 15 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

330.586 — No me Hagas Cosquillas. Fox-trot, música. 2 págs. Autor: Mario Cesari. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

330.587 — No me Hagas Cosquillas. Fox-trot, letra. 2 págs. Autor: Félix Villa. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

330.588 — Nostalgias Cordobesas. Zamba, música. 2 págs. Autor: Luis Antonio Moyano. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

330.589 — Nostalgias Cordobesas Zamba, letra. 2 págs. Autor: Cirilo Allende. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires. 5 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

330.590 — Doña Pancha del "Bulevar" Cueca, música. 2 págs. Autor: Miguel Angel Miranda. 2 págs. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de junio de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

330.591 — Doña Pancha del "Bulevar" Cueca, letra. 2 págs. Autor: Miguel Angel Miranda. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de junio de 1950. Precio $ 1,50 (Argentina).

330.592 — Esto es Bueno. Guaracha, música. 2 págs. Autores: José A. Andreotta, Jorge Chiarenza y Don Enrique. Editor: Editorial Musical Arpegio. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de mayo 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

330.593 — Esto es Bueno. Guaracha, letra. 2 págs. Autor: Don Enrique. Editor: Editorial Musical Arpegio. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

330.594 — Que Viene y Va. Botecito, música. 2 págs. Autores: Jorge Alberto Chiarenza y Juan José González. Editor: Editorial Musical Arpegio. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de mayo de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

330.595 — Que Viene y Va. Botecito, letra. 2 págs. Autores: Jorge Alber-vista de Modas Femeninas. 32 págs. to Chiarenza y Juan José González. Editor: Editorial Musical Arpegio. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

330.596 — Llegó el Amor. Fox-trot, música. 2 págs. Autor: Romualdo Reggiani. Editor: Editorial Musical Arpegio. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

330.597 — Llegó el Amor. Fox-trot, letra. 2 págs. Autor: Don Leo. Editor Editorial Musical Arpegio. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

330.598 — Un Baile a Beneficio (La Podrida). Milonga, música. 2 págs. Autor: Juan Carlos Caviello. Editor: Producciones Musicales Universal. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

330.590 — Un Baile a Beneficio. (La Podrida). Milonga, letra Autor: José Alfredo Fernández. Editor: Producciones Musicales Universal. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

330.600 — De mi Viejo Buenos Aires. Milonga, letra. 2 págs. Autor: Raúl Hormaza. Editor: Producciones Musicales Universal. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 10 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

330.601 — De mi Viejo Buenos Aires. Milonga, música. 2 págs. Autor: José Dames. Editor: Producciones Musicales Universal. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

330.602 — A los Amigos. Tango, música. 2 págs. Autor: Armando Pontier. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

330.603 — Pastoral. Tango, música. 2 págs. Autor: Jorge Caldara. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

330.604 — Onda Brava. Tango, música. 2 págs. Autor: Aníbal Troilo. (Pichuco). Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 15 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

330.605 — Revista del Museo de Historia Natural de Mendoza. S/periodicidad (Id. Español). Propietario: Museo de Historia Natural. Director: Carlos Rusconi. Mendoza, 30 de diciembre de 1949. 1.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

330.606 — Albores. Revista Juvenil. Revista mensual (Id. Español). Propietario y Director: Roberto L. Clegg Buenos Aires, abril de 1950. 14.000 ejemplares. Precio $ 0.30. (Argentina).

330.621 — Inocencia Heroica. (Tarendol). 377 págs. Autor: René Barjavel. Traducción del francés al castellano: Arístides Gregori. Editor: Editorial Jackson de Ediciones Selectas. Impresor: Editorial Jackson de Ediciones Selectas. 7.500 ejemplares. Buenos Aires, julio de 1950. Precio $ 12,50. (Argentina).

330.622 — La Higiene General y la Salud de Nuestros Animales Domésticos. 31 págs. Autor: Anónimo. Editor: Editores, Henry W. Peabody & Cía. Arg. Ltda. Bs. Aires. Impresor: Grandes Talleres Gráficos Frigerio. 50.000 ejemplares. Buenos Aires, enero de 1950. Gratis. (Argentina).

330.625 — Feminete Nº 21. Revista de Modas Femeninas. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Siluetas. Reviglino y Cía. Impresor: Compañía General Fabril Financiera. 80.000 ejemplares. Capital Federal, julio de 1950. Precio $ 2.50. (Argentina).

330.626 — Siluetas. Nº 38. Revista de Modas Femeninas. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Siluetas. (Reviglione y Cía.). Impresor: Compañía General Fabril Financiera S. A. 90.000 ejemplares. Buenos Aires, julio de 1950. Precio pesos 3.80. (Argentina).

330.627 — Jolis Modeles Nº 15. Re-Autor: Anónimo. Editor: Editorial Siluetas. (Reviglione y Cía.). Impresor: Compañía General Fabril Financiera. 85.000 ejemplares. Buenos Aires, julio de 1950. Precio $ 3.— (Argentina).

330.637 — Canto a la Vida. Escultura en yeso. 2 fotografías (del original). Autor: Otto Rodríguez Burmester. Buenos Aires, 31 de marzo de 1950. Sin precio. (Argentina).

330.640 — Linda Mujer. — Zamba, música. 2 págs. Autor: Luis Schifrin. Editor: Ediciones Musicales Pigal. Impresor: Ediciones Musicales Pigal. 500 ejemplares. Buenos Aires 26 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

330.639 — Linda Mujer. — Zamba, Letra. 2 págs. Autor: Sergio Chasco. Editor e impresor: Ediciones Musicales Pigal. 500 ejemplares. Buenos Aires, 26 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

330.645 — La Zona. Periódico (Id. Español). Propietario: Juan Carlos Ludueña (h). Director: Almenio Espigares Moreno. Morón (Prov. de Bs. Aires), 3 de julio de 1950. 3.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

330.652 — Un Cuento Insólito. 90 págs. Autor: Alma Vincit. Editor: El Autor. Impresor: Castro Barrera y Cía. 500 ejemplares. Capital Federal. 24 de mayo de 1950. Precio $ 10.—. (Argentina).

330.653 — La Misa Dialogada. 20 págs. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Difusión S. A. Impresor: Talleres Gráficos Pedro Goyena. 20.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de abril de 1950. Precio $ 0.10. (Argentina).

330.654 — Burguesía y Revolución. 112 págs. Autor: Dr. George Bichmair y otros. Traducción del alemán al castellano por: Guillermo Verhoeven. Editor: Editorial Rade, Argentina. Impresor: Talleres Gráficos Pedro Goyena. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de junio de 1949. Precio $ 2.— (Argentina).

330.655 — Discutiendo Temas de la Iglesia Militante. 104 págs. Autores: Christopher Dawson, F. Trautenau y otros. Traducción del alemán al castellano: Guillermo Verhoeven. Editor: Editorial Rade, Argentina. Impresor: Talleres Gráficos Pedro Goyena. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de marzo de 1948. Precio $ 2.— (Argentina).

330.656 — Renovación Espiritual. 16 págs. Autor: Mons. Miguel de Andrea. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Talleres Gráficos Pedro Goyena. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 26 de abril de 1950. Precio pesos 0,40. (Argentina).

330.657 — Etica en la Pedagogía. 96 págs. Autores: Bernardo Rosenmüller (Münster) y Martha Moers (Beuthen). Traducción del alemán al castellano: Carlos Witthaus. Editor: Editorial Rade, Argentina. Impresor: Talleres Gráficos Pedro Goyena. 2.000 ejemplares. Buenos Aires 25 de junio de 1948. Precio pesos 2.— (Argentina).

330.658 — Alí-Babá y los Cuarenta Ladrones. 20 págs. Cuento Oriental. Autor: Anónimo. Adaptación de: Alfonso Quintana Solé. Ilustraciones: Gustavo. Editor: Editorial Marcos Sastre. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 11 de febrero de 1950. Precio $ 3.50. (Argentina).

330.659 — Poema Heroico de Amor. Apostolado Gigante de la Madre María San Agustín de Jesús Fernández de Santiago Concha. Religiosa del Buen Pastor. 638 págs. Autor: R. P. Antonio Hernández. Editor: Editorial R. A. D. E. Impresor: Talleres Gráficos Pedro Goyena. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de noviembre de 1948. Precio $ 30.— (Argentina).

330.660 — El Clima y los Juegos Olímpicos. 9 págs. Autor: Guillermo Hoxmark. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Tomás Palumbo. 100 ejemplares. Buenos Aires, 12 de junio de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

330.661 — A Gente Fala da Gente. Marcha Brasileña, música, 2 págs. Autor: Pino. Editor: El Autor. Impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 9 de diciembre de 1949. Precio pesos 1.50. (Argentina).

330.663 — Manyamiento. Tango, música. 2 págs. Autores: A. De Tomaso y Luis A. Bottini. Editor: Editorial Crismar. Impresor: Editorial Crismar. 250 ejemplares. Buenos Aires, 7 de diciembre de 1948. Precio pesos 1.50. (Argentina).

330.665 — Claveles de Madrid. Pasodoble, letra. 2 págs. Autor: José Fernández. Editor: El Autor. Impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 3 de noviembre de 1949.

330.662 — Jurisprudencia del Trabajo. Diario (Id. Español). Prop. y Director: Blanca Nélida Estarli. Bs. Aires, 4 de julio de 1950. 1.000 ej. Precio $0.30. (Argentina).

330.666 — Hasta Luego Corazón. Marcha brasileña. letra. 2 págs. Autor: José Fernández (Perrusini). Editor e impresor: Edit. Mus. Giúdice. 200 ejemplares. Buenos Aires. 10 de enero de 1950.

e.15/8-Nº 3.835 - v.28/8/50.

Año del Libertador General San Martín

11 DE JULIO DE 1950

330.806 — Pobre Diablo. (Pobre Diablo). Revista semanal. (Id. español). Propietario: Empresa Editora Zig-Zag. Director: Gabriel Sambueza. Santiago de Chile, junio de 1950. 80.000 ejemplares. Precio $ 0.50. (Extranjera).

330.807 — Violetas del Niño Jesús. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Marie Fougérat. Director: Juana Joannas. Buenos Aires, junio de 1950. 800 ejemplares. Precio: S/p. (Argentina).

330.808 — Finanzas. Revista mensual. (Id. español). Propietario y director: Raúl Montmorency Fernández. Buenos Aires, Capital Federal, abril de 1950. 400 ejemplares. Precio: $ 1.— (Argentina).

330.809 — El Informativo. Periódico bimensual. (Id. español). Propietario: Ricardo C. Rocca y Pedro Antonio Canale. Director: Ricardo C. Rocca. Capital Federal, mayo-junio de 1950. 600 ejemplares. Precio: S|precio. (Argentina).

330.810 — El Orden. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Tomás Sacco. Director: Tomás Sacco. Vicente López (Prov. de Bs. Aires), junio de 1950. 1.500 ejemplares. Precio: S|precio. (Argentina).

330.811 — La Congregación. Boletín mensual. (Id. español). Propietario: Congregación Israelita de la República Argentina. Director: Dr. Guillermo Schlesinger. Buenos Aires, junio de 1950. 1.400 ejemplares. Precio: S|precio. (Argentina).

330.812 — La Cooperación Libre. Revista mensual. (Id. español). Propietario: El Hogar Obrero. Director: José Bogliolo. Capital Federal, julio de 1950. 18.000 ejemplares. Precio: Gratis. (Argentina).

330.813 — La Voz del Pueblo. Diario. (Id. español). Propietario: Dr. Antonio Maciel. Director: Dr. Antonio Maciel. Tres Arroyos, junio de 1950. 17.400 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

330.814 — España Republicana. Revista decenal (Id. español). Propietario: Carlos Pérez Carranza. Director: Manuel Blasco Garzón. Buenos Aires, junio de 1950. 18.000 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

330.815 — Selecciones Argentinas. Revista mensual. (Id. español). Propietario y director: Julio Augusto Echeverría. Capital Federal, junio de 1950. 10.000 ejemplares. Precio $ 3.—. (Argentina).

330.816 — La Atalaya. Revista quincenal. (Id. español). Propietario: Parroquia Santa María Magdalena. Director: Pbro. Hermenegildo Romano. Partido de Magdalena (Prov. de Bs. Aires), junio de 1950. 300 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

330.817 — La Tribuna Odontológica. Revista mensual. (Id. español) Propietario: David Cohen. Director: David Cohen. Capital Federal, julio 1950. 1.800 ejemplares. Precio $ 1.—. (Argentina).

330.818 — Diario de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires. (Id. español). Propietario: Honorable Cámara de Senadores de la Prov. de Buenos Aires. Director: Edgardo Molins. La Plata (Prov. de Buenos Aires), 27 de abril de 1950. — 1.500 ejemplares. Precio: S|precio. (Argentina).

330.819 — Diario de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires. (Id. español). Propietario: Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires. Director: Edgardo Molins. La Plata (Prov. de Buenos Aires), 3 y 16 de mayo de 1950. 1.500 ejemplares. Precio: S|precio. (Argentina).

330.820 — Vida Diocesana. Periódico semanal. (Id. español). Propietario Obispado de Jujuy. Director: Regino Jalón. Jujuy, junio de 1950. Precio $ 0,10. (Argentina).

330.821 — Cooperativa Patronal Limitada de Seguros. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Cooperativa Patronal Limitada de Seguros. Director: La Gerencia. Capital Federal, junio de 1950. 20.000 ejemplares. Precio: Gratis. (Argentina).

330.822 — Churquis. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y director: Alberto J. Bandinelli. Baradero (Prov. de Buenos Aires), junio de 1950. 3.000 ejemplares. Precio: S|precio. (Argentina).

330.823 — El Mensajero de Nuestra Señora de la Salette. Revista mensual. (Id. español). Propietario y director: P. Ladislao Pykosz. República Argentina, julio de 1950. 1.700 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

330.824 — Nueva Palabra. (Novoye Slovo). Periódico semanal. (Id. eslavo-español). Propietario y director: Dimitri Konstantinow. República Argentina, junio-julio de 1950. 4.200 ejemplares. Precio $ 0,75. (Argentina).

330.825 — La Confraternidad Mutual. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Confraternidad Mutual. Director: Felipe Allegue. Remedios de Escalada (Prov. de Buenos Aires), julio de 1950. 1.500 ejemplares. Precio: Gratis. (Argentina).

330.826 — Hermes. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Centro Almaceneros Minoristas y Anexos de Paraná (Entre Ríos). Director: Vicente Lerena Díaz. Paraná (Entre Ríos), junio de 1950. 680 ejemplares. S|precio (Argentina).

330.827 — Ecos de mi Colegio. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Alumnas y ex Alumnas del Instituto "San José". Director: Julia Nadales. Buenos Aires, junio de 1950. 600 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

330.828 — Boletín de la Unión Vecinal de Ayuda Moral y Mutua de Ciudadela Sud. Mensual. (Id. español). Propietario: Unión Vecinal de Ayuda Moral y Mutua de Ciudadela Sud. Director: Francisco Fiore. Ciudadela - Buenos Aires, julio de 1950. 1.100 ejemplares. S|precio. (Argentina).

330.829 — Boletín Municipal de la Ciudad de Córdoba. Diario. (Id. español). Propietario: Municipalidad de Córdoba. Director: Alceo Brunazzi. Córdoba, junio de 1950. 8.000 ejemplares. S|precio. (Argentina). tina).

330.830 — El Pueblo de Trelew. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y director: Ivo Vincenzi. Trelew (Chubut), junio de 1950. 1.000 ejemplares. Precio: $ 0.30. (Argentina).

330.831 — La Voz. Diario. (Id. español). Propietarios: Cejas Hnos. Director: Raúl H. Cejas. Coronel Dorrego (Prov. de Buenos Aires), junio de 1950. 5.500 ejemplares. Precio: $ 0.10. (Argentina).

330.832 — Nueva Era. Diario. (Id. español). Propietario y director: José A. Cabral. Tandil (Prov. de Buenos Aires), junio de 1950. 161.000 ejemplares. Precio: $ 0.15. (Argentina).

330.833 — Boletín Oficial. Periódico mensual. (Id. español). Propietario:

Gobierno de la Provincia de Tucumán. Director: Severo González Fagaldo. Tucumán, junio de 1950. 700 ejemplares. Precio: $ 0.10. (Argentina).

330.834 — Los Andes. Diario. (Id. español). Propietario: Sociedad Diario Los Andes, Hnos. Calle. Director: Felipe Calle. Mendoza, junio de 1950. 1.573.290 ejemplares. Precio: $ 0.10. (Argentina).

330.835 — La Razón. Diario. (Id. español). Propietario: La Razón, Soc. de Resp. Ltda. Director: Simón Vásquez. Chivilcoy (Prov. de Bs. Aires), junio de 1950. 3.000 ejemplares. Precio: $ 0.20. (Argentina).

330.836 — El Imparcial. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Santos Ernesto Cruz. Director: Santos Ernesto Cruz. Provincia de Buenos Aires, junio de 1950. 700 ejemplares. Precio: $ 0.50. (Argentina).

330.837 — Mundo Israelita. Periódico semanal. (Id. hebreo y español). Propietario: L. Kibrick. Director: S. Kibrick. Capital Federal, octubre de 1950. 23.400 ejemplares. Precio: $ 0.30. (Argentina).

330.838 — Mundo Israelita. Periódico semanal. (Id. hebreo y español). Propietario: L. Kibrick. Director: S. Kibrick. Capital Federal, noviembre de 1949. 24.300 ejemplares. Precio: $ 0.30. (Argentina).

330.839 — Mundo Israelita. Periódico semanal. (Id. hebreo y español). Propietario: L. Kibrick. Director: S. Kibrick. Capital Federal, diciembre de 1949. 30.000 ejemplares. Precio: $ 0.30. (Argentina).

330.840 — Mundo Israelita. Periódico semanal. (Id. hebreo y español). Propietario: L. Kibrick. Director: S. Kibrick. Buenos Aires, enero de 1950. 5.500 ejemplares. Precio: $ 0.30. (Argentina).

330.841 — Mundo Israelita. Periódico semanal. (Id. hebreo y español). Propietario: L. Kibrick. Director: S. Kibrick. Buenos Aires, febrero de 1950. 5.200 ejemplares. Precio: $ 0.30. (Argentina).

330.843 — Mundo Israelita. Periódico semanal. (Id. hebreo y español). Propietario: L. Kibrick. Director: S. Kibrick. Buenos Aires, abril de 1950. 4.800 ejemplares. Precio: $ 0.30. (Argentina).

330.844 — Mundo Israelita. Periódico semanal. (Id. Hebreo-Español). Propietario: L. Kibrick. Director: S. Kibrick. Buenos Aires, mayo de 1950. 4.700 ejemplares. Precio: $ 0,30 (Argentina).

330.845 — Mundo Israelita. Periódico semanal. (Id. Hebreo-Español). Propietario: L. Kibrick. Director: S. Kibrick. Buenos Aires, 4.600 ejemplares. Precio: $ 0.30 (Argentina).

330.846 — Dios y Patria. Revista mensual. (Id. Polaco-Español). Propietario: Círculo de Católicos Polacos en Buenos Aires. Director: P. M. Mialiw. Capital Federal, julio de 1950. 3.000 ejemplares. Precio: $ 1.— (Argentina).

330.847 — El Rotariano Argentino. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Rotary Club de Buenos Aires. Director: Dr. Rodolfo N. Luque. Buenos Aires, mayo de 1950. 2.000 ejemplares. Precio: $ 0,20 y gratis (Argentina).

330.848 — El Rotariano Argentino. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Rotary Club de Buenos Aires. Director: Rodolfo N. Luque. Buenos Aires, junio de 1950. 2.000 ejemplares. Precio: $ 0,20 y gratis. (Argentina).

330.849 — San José. Revista mensual. (Id. español). Propietario y director: Pbro. Evaristo Santinelli. Capital Federal. Sudamérica, junio de 1950. 4.500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

330.850 — Jurisprudencia Argentina. Diario. (Id. español). Propietario: Revista de Jurisprudencia Argentina S. A. Director: Dr. Juan Agustín Moyano. Buenos Aires, junio de 1950. 108.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

330.851 — El Territorio.Diario. (Id. español). Propietario: Ernesto Zamudio, Luis Silverio Viola y Ernesto Bissón. Director: Rodolfo Alejandro Bousquet. Resistencia, Chaco, mayo de 1950. 187.500 ejemplares. Precio: $ 0,20. (Argentina).

330.852 — El Territorio. Diario. (Id. español). Propietario: Ernesto Zamudio, Luis Silverio Viola y Ernesto Bissón. Director: Rodolfo Alejandro Bousquet. Resistencia, Chaco, junio de 1950. — 187.500 ejemplares. Precio: $ 0,20 (Argentina).

330.853 — El Litoral. Diario. (Id. español). Propietario: Sociedad Responsabilidad Limitada. Director: Riobó Caputto. Santa Fe, junio de 1950. 32.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

330.854 — El Trabajo. Diario. (Id. español). Propietario y director: Miguel Guglielmotti. Mar del Plata, junio de 1950. 72.000 ejemplares. Precio: $ 0,10 (Argentina).

330.855 — Como se constituye una Nación. 240 págs. Autor: J. Natalicio González. Editor: Editorial Guarania. Impresor: Juan Pellegrini. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, marzo de 1950. (Argentina).

330.856 — Reportaje al Paraguay. 128 págs. Autor: Luis Alberto Sánchez. Editor: Editorial Guarania. Impresor: Juan Pellegrini. 2.000 ejemplares. Capital Federal, 28 de julio de 1949. Precio: $ 7.— (Argentina).

330.857 — El señor Bergeret en París. 192 págs. Autor: Anatole France. Traducción del francés al castellano: Luis Ruíz Contreras. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de enero de 1950. Precio: $ 2.— (Argentina).

330.858 — El pistolero. 192 págs. Autor: Edgar Wallace. Traducción del inglés al castellano: Ignacio Amo. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 6 de mayo de 1950. Precio: $ 2.— (Argentina).

330.859 — Historia de arrabal. 160 págs. Autor: Manuel Gálvez. Editor e impresor: Editorial Tor. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 de enero de 1950. Precio: $ 2.— (Argentina).

330.860 — El estanque de los lotos. 192 págs. Autor: Amado Nervo. Editor e impresor: Editorial Tor. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de abril de 1950. Precio: $ 2.— (Argentina).

330.861 — El fruto maduro. 192 págs. Autor: M. Delly. Traducción del francés al castellano: Alberto Puccio. Editor e impresor: Editorial Tor. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 26 de noviembre de 1949. Precio: $ 2.— (Argentina).

330.862 — Duelo a muerte. 240 págs. Autor: Eduardo Zamacois. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de abril de 1950. Precio: $ 2.— (Argentina).

330.863 — Cecilia ha muerto. 192 págs. Autor: Georges Simenon. Traducción del francés al castellano: Alberto Puccio. Editor e impresor: Editorial Tor. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de febrero de 1950. Precio: $ 2.— (Argentina).

330.864 — Vagabundos. 192 págs. Autor: Knut Hamsun. Traducción del inglés al castellano: P. Tolas. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de abril de 1950. Precio: $ 2.— (Argentina).

330.865 — Día de recibo. Juguete musical. Música. 10 págs. Autor: Rodolfo Sastre. Editor: Editorial Saraceno. Impresor: R. De Stéfano e Hijos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 13 de junio de 1950. Precio: $ 4.— (Argentina).

330.866 — Día de recibo. Juguete musical, Letra. 10 págs. Autor Juan Bautista Grosso. Editor: Editorial Saraceno. Impresor: R. De Stéfano e Hijos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 13 de junio de 1950. Precio: $ 4.— (Argentina).

330.867 — Cajita de sueños. Ocho piecitas fáciles con letra para piano, Música. 8 págs. Autor Rodolfo Sastre. Editor: Editorial Saraceno. Impresor: R. De Stéfano e Hijos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 13 de junio de 1950. Precio $ 4.— (Argentina).

330.868. — Cajita de sueños. Ocho piecitas fáciles con letra para piano, Letra. 8 págs. Autor: Juan Bautista Grosso. Editor: Editorial Saraceno. Impresor: R. De Stéfano e Hijos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 13 de junio de 1950. Precio: $ 4.— (Argentina).

330.869. — Aire de chacarera. Música. 2 págs. Autores: Esteban A. Parma y Francisco Marafioti. Editor: Editorial Saraceno. Impresor: R. De Stéfano e Hijos. 1.250 ejemplares. Buenos Aires, 26 de junio de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

330.870. — Mi penar. Estilo, música. 2 págs. Autor: Cosme Caballero. Editor: Editorial Saraceno. Impresor: R. De Stéfano e Hijos. 1.250 ejemplares. Buenos Aires, 26 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

330.871. — Mi penar. Estilo, letra. 2 págs. Autor: Juan Bautista Grosso. Editor: Editorial Saraceno. Impresor: R. De Stéfano e Hijos. 1.250 ejemplares. Buenos Aires, 26 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

330.872. — Paraná. A escala 1:200.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemplares. Bs. Aires, mayo de 1950. Precio $ 2.50. (Argentina).

330.875. — Selecciones Boquenses (El Boquense Gráfico). Revista semanal. (Id. español). Propietario y Director: Aldo Colecrniani. Buenos Aires, 5 de julio de 1950. 21.500 ejemplares. Precio $ 0.30. (Argentina).

330.876. — Tu felicidad. Vals, música. 2 págs. Autor: Miryam De Vries. Editor: El autor. Impresor: Imprenta Musical Ferrer. 200 ejemplares. Buenos Aires, 6 de julio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

330.877. — Tu felicidad. Vals, letra. 2 págs. Autor: Miryan. De Vries. Editor: El autor. Impresor: Imprenta Musical Ferrer. 200 ejemplares. Buenos Aires, 6 de julio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

330.888. — Goya. A escala 1:200.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemplares. Buenos Aires, mayo de 1950. Precio $ 2.50. (Argentina).

330.889. — Villa Fedèral. A escala 1:200.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemplares. Buenos Aires, mayo de 1950. Precio $ 2.50. (Argentina).

330.890. — Chajarí. A escala 1:200.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemplares. Buenos Aires, mayo de 1950. Precio $ 2.50. (Argentina).

330.891. — Concordia. A escala 1:200.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar 500 ejemplares. Buenos Aires, mayo de 1950. Precio $ 2.50. (Argentina).

330.892. — Esquina. A escala 1:200.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemplares. Buenos Aires, mayo de 1950. Precio $ 2.50. (Argentina).

330.893. — La Paz. A escala 1:200.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemplares. Buenos Aires, mayo de 1950. Precio $ 2.50. (Argentina)

330.894. — Monte Caseros. A escala 1:200.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemplares. Buenos Aires, mayo de 1950. Precio $ 2.50. (Argentina).

330.895. — Perugorria. A escala 1:200.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemplares. Buenos Aires, mayo de 1950. Precio $ 2.50. (Argentina).

330.896. — Mercedes. A escala 1:200.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemplares. Buenos Aires, mayo de 1950. Precio $ 2.50. (Argentina).

330.897. — Alvear. A escala 1:200.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemplares. Buenos Aires, mayo de 1950. Precio $ 2.50. (Argentina).

330.898. — Curuzú Cuatiá. A escala 1:200.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemplares. Buenos Aires, mayo de 1950. Precio $ 2.50 (Argentina).

330.899. — Paso de los Libres. A escala 1:200.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemplares. Buenos Aires, mayo de 1950. Precio $ 2.50. (Argentina).

330.900. — Zafra. 97 págs. Autor: Sara Poggi. Editor: El autor. Impresor: Araujo Hnos. 500 ejemplares. Buenos Aires, 8 de julio de 1950. Precio $ 6. - (Argentina).

330.902. — Puntanita, mi vidita. Zamba, música. 2 págs. Autor: Roberto Fernández. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

330.902. — Puntanita, mi vidita. Zamba, letra. 2 págs. Autor: Roberto Fernández. Editor: El autor. Impresor. A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

330.903. — Corazón de soñador. Vals canción, letra. 2 págs. Autor: Roberto Fernández. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

330.904. — Corazón de soñador. Vals, música. 2 págs. Autor: Roberto Fernández. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

330.916. — La Muerte de un Viajante. Obra teatral. Un legajo con 109 hojas. Autor: Arthur Miller. Traducción: Manuel Barbera. Declaración jurada. Buenos Aires, Capital Federal, en el Teatro Nacional, el día 24 de junio de 1950. (Argentina).

330.921. — Es mi madre. Vals criollo, letra. 2 págs. Autores: Vicente Gatti y Américo Cipriano. Editor e impresor: Ediciones Musicales Gornatti Hnos. 300 ejemplares. Buenos Aires, 10 de junio de 1950. Precio $ 0.40. (Argentina).

330.924. — Emilio Frugoni, su Magisterio Político, Social. Su mensaje lírico. 80 págs. Autor: Juan Antonio Solari. Editor: Sociedad Anónima Editora La Vanguardia. Impresor: Tall. Gráf. Editorial Claridad. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de junio de 1950. Precio $ 3.— (Argentina).

330.925. — Juan B. Justo. Fundador, Orientador, Realizador y Maestro del Socialismo Argentino. 32 págs. Autor: Juan Antonio Solari. Editor: Editorial La Vanguardia. Impresor: Tall. Gráf. Indoamérica. 1.000 ejemplares. Capital Federal, junio de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

330.926. — Novísimo Diccionario Francés, Español y español-francés. 940 págs. Obra extranjera. Autor: Delgado (J. Delgado Campos). Editor: Editorial Bouret. Impresor: Brodard et Taupin. 10.000 ejemplares. París, Francia, marzo de 1950. (Extranjera).

330.927. — Desacuerdo. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Oscar Montanini. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 28 de agosto de 1949. Precio $ 1.20. (Argentina).

330.928. — Pica-Pica. Guaracha, música. 2 págs. Autor: Oscar Montanini. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 28 de agosto de 1950. Precio $ 1.20. (Argentina).

330.929. — Pica-Pica. Guaracha, letra. 2 págs. Autor: Oscar Montanini. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires. 28 de agosto de 1949. Precio $ 1.20. (Argentina).

330.930. — Desacuerdo. Bolero, música. 2 págs. Autor: Oscar Montanini. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 28 de agosto de 1949. Precio $ 1.20. (Argentina).

330.931. — La Baraja de la Vida. En el juego, en el amor, en la vida y en la muerte. 131 págs. Autor: Justo Oláran Chans. Editor e impresor: G. Kraft Ltda. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de enero de 1950. Precio $ 20.—. (Argentina).

330.934. — La Bandera De Mi Patria. Chamamé, música. 2 págs. Autor: José Carlos Villar. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 100 ejemplares. Buenos Aires, 7 de junio de 1950. Precio $ 0.90. (Argentina).

330.935. — La Bandera De Mi Patria. Chamamé, letra. 2 págs. Autor: José Carlos Villar. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 100 ejemplares. Buenos Aires, 10 de junio de 1950. Precio $ 0.90. (Argentina).

330.936. — Vengan a Bailar. (Evr'y Body Dance). Fox-trot, letra. 22 págs. Autores: Alfredo Mariconda y Juan José González. Editor: Editorial Musical Record. Impresor: Ferrer. 300 ejemplares. Bs. Aires, 25 enero 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

330.937. — Vengan a Bailar. (Evr'y Body Dance). Fox-trot, música. 22 págs. Autores: Alfredo Mariconda y Juan José González. Editor: Editorial Musical Record. Impresor: Ferrer. 300 ejempl. Bs. Aires, 25 enero 1950. Precio $ 1.50. (Arg.).

330.938. — La Suegra. Mambo, música. 10 hojas. Autor: Joe Rispoli. Editor: Editorial Record. Impresor: Ferrer. 300 ej. Bs. As., 6 julio 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

330.939. — La Suegra. Mambo. letra. 10 págs. Autor: Andrés De Carlo. Editor: Editorial Musical Record. Impresor: Ferrer, 300 ejemplares. Buenos

Aires, 6 de julio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

330.940. — El Marela. Muñeira (Baile popular gallego), música. 2 págs. Autor: Daniel Cauvilla Prim. Editor: Editorial Musical Record. Impresor: Alfredo Perrotti. 300 ejemplares. Buenos Aires, 16 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

330.941. — El Cielo en las Manos. Tango, letra. 2 págs. Autor: Homero Cárpenas. Editor: Edit. Musical Record. Impresor: Edit. Alfredo Perrotti. 300 ejemplares. Buenos Aires, 22 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

330.942. — El Cielo en las Manos. Tango, música. 2 págs. Autor: Astor Piazzola. Editor: Editorial Musical Record. Impresor: Edit. Musical Alfredo Perrotti. 300 ejemplares. Buenos Aires, 22 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

330.943. — Para Lucirse. Tango, música. 2 págs. Autor: Astor Piazzola. Editor: Editorial Musical Record. Impresor: Edit. Musical Alfredo Perrotti. 300 ejemplares. Buenos Aires, 22 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

330.946. — Información. Diario. (Id. español). Propietario y Director: Eduardo Bustos Avellaneda. Tucumán, 6 de julio de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

330.947. — Atalaya. Periódico bimensual. (Id. español). Propietario: José Arenoso. Director: José H. Arenoso. Moldes (Córdoba). 3 de julio de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 0.30. (Argentina).

330.948. — Diario de Sesiones del Honorable Senado. (Id. español). Propietario: Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Mendoza. Director: Mendoza, 17 de enero de 1950. 1.100 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

330.949. — La Verdad. Periódico. (Id. español). Propietario y Director: Ramón Granero Cortez, Puerto San Julián (Santa Cruz), 17 de junio de 1950. 700 ejemplares. Precio $ 0.30. (Argentina).

330.956. — San Martín en el Culto del Corazón. 128 págs. Autor: Isabel Heer de Beaugé. Editor e impresor: Librería y Editorial Castellvi S. A. 500 ejemplares. Santa Fe, 24 de mayo de 1950. Precio $ 6.—. (Argentina).

330.957. — Un Testamento Ológrafo. 472 págs. Autor: Eduardo Francheri López. Editor e impresor: Librería y Editorial Castellvi S. A. 1.000 ejemplares. Santa Fe, 6 de junio de 1950. Precio $ 20. (Argentina).

330.959. — Nostalgias del Cardón. Zamba, letra. 2 págs. Autor: Patricio Sosa. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 12 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

330.960. — Nostalgias del Cardón. Zamba, música. 2 págs. Autor: H. Montavari (Ocampo). Editor: El Autor: Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 12 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

330.961. — El Cielo en Mis Manos. Bolero, letra. 2 págs. Autor: José María Bilbao. Editor: Ediciones Musicales "A" (E.M.A.). Impresor: Oscar Roma. 250 ejemplares. Buenos Aires, 19 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

330.962. — El Cielo en Mis Manos. Bolero, música. 2 págs. Autor: Liliana. Editor: Ediciones Musicales "A" (E. M.A.). Impresor: Oscar Roma. 250 ejemplares. Buenos Aires, 19 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

330.964. — La Canción Optimista. Afiche de Propaganda "Puloil" con Leyenda. 1 fotografía. Autor: David Cauchaner. Editor e impresor: Devoto & Cauchaner, Soc. Resp. Ltda. 5.000 ejemplares. Capital Federal, 8 de julio de 1950. (8-7-950). (Argentina).

330.965. — Quebradeñay. Zamba, música. 2 págs. Autor: Hnos. Giménez y Villagarcía. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 100 ejemplares. La Plata, (Prov. de Buenos Aires), 17 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

e.16|8-Nº 3.854-v.29|8|50.

Año del Libertador General San Martín

12 DE JULIO DE 1950

330.970 — F. V. D. (Fiat Voluntas Dei). (Hágase la Voluntad de Dios). Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Colegio San José. Direct.: Luis A. Abate. 1200 ejempl. $ 1.—. Cap. Federal, mayo de 1950. (Argentina).

330.971 — La Chacra. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Editorial Atlántida S. A. Direct.: Zulma Núñez. 55.500 ejempl. $ 1.—. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

330.972 — Billiken. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Editorial Atlántida S. A. Direct.: Carlos Vigil. 35.000 ejempl. $ 0.50. Cap Federal, junio de 1950. (Argentina).

330.973 — El Gráfico. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Editorial Atlántida S. A. Direct.: Félix D. Frascara y Ricardo Lorenzo. 200.000 ejempl. $ 0.50. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

330.974 — Para Tí. Rev. semanal. (Castellano). Prop.: Editorial Atlántida S. A. Direct.: Angel Llamera del Rey. 235.000 ejempl. $ 0.60. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

330.975 — El Golfer Argentino. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Editorial Atlántida S. A. Direct.: Tomás García Escribano. 2.500 ejempl. $ 1.—, Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

330.976 — Atlántida. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Editorial Atlántida S. A. Direct.: Francisco Ortiga Anckermann. 26.000 ejempl. $ 2.—. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

330.977 — El Horticultor. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Cooperativa de Horticultores Limitada. Direct.: Antonio Alsamora. 400 ejempl. Gratis. Cap. Federal, enero-febrero-marzo de 1950. (Argentina).

330.978 — Bancarios de la Provincia. Rev. mensual. (Castellano). Prop. y direct.: Manuel José Marcos. 4.000 ejempl. Cap. Federal, mayo de 1950. (Argentina).

330.979 — Ventas. Rev. bimensual (Castellano). Prop.: Asociación de Dirigentes de Ventas. Direct.: Vicente López Torres. 1.100 ejempl. $ 2.—. Cap. Federal, marzo -abril de 1950. (Argentina).

330.980 — Autotécnica. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Unión Propietarios de Talleres Mecánicos de Automóviles. Direct.: Domingo A. Monti. 1.650 ejemplares. $ 1.50. Cap. Federal, mayo de 1950. (Argentina).

330.981 — Cronaca Ticinese. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Asociación Suiza Pro Ticino Sud Americana. Director: Luis Verdaro. 630 ejempl. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

330.982 — Los Edictos. Diario. (Castellano). Prop. y direct.: Joaquín Vilella. 2.000 ejempl. $ 0.10. Cap. Federal, mayo de 1950. (Argentina).

330.983 — Los Edictos. Diario. (Castellano). Prop. y direct.: Joaquín Vilella. 2.000 ejempl. $ 0.10 .Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

330.984 — Revista Agropecuaria. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Luis T. Balbiani. Direct.: José A. Ferraté. 1.300 ejempl. Gratis. Cap. Federal, Julio de 1950. (Argentina).

330.985 — Gaceta Algodonera. Rev. mensual. (Castellano). Prop. y direct.: Setembrina Ollea. 2.500 ejempl. $ 25.— anual. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

330.986 — Idilio. Rev. semanal. (Castellano). Prop.: Editorial Abril. Direct.: Gino Germani. 151.050 ejempl. $ 0.60. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

330.987 — Misterix. Rev. semanal. (Castellano). Prop.: Editorial Abril. Director: Gino Germani. 208.800 ejempl. $ 0.40. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

330.988 — El Pato Donald. Rev. semanal. (Castellano). Propiet.: Editorial Abril. Direct.: Gino Germeni. 222.100 ejempl. $ 0.40. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

330.989 — La Gran Historietas. Rev. quincenal. (Castellano). Prop. Editorial Abril. Direct.: Gino Germani. 95.900 ejempl. $ 0.60. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

330.990 — La Colmena. Rev. mensual. (Castellano). Prop. y Direct.: Pedro José Tourillon. 2500 ejempl. $ 0.70. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

330.991 — Revista Española. — Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Asociación Española de Socorros Mutuos de Buenos Aires. Direct.: José Pérez Fernández. 14.000 ejempl. (Argentina).

330.992 — Vida Aduanera. Rev. trimestral. (Castellano). Prop. y direct.: Marcos Bagnolo. 1500 ejempl. $ 1.— Cap. Federal, marzo de 1950 (Argentina).

330.993 — Vida Aduanera. Rev. trimestral. (Castellano). Prop. y direct.: Marcos Bagnolo. 1500 ejempl. $ 1.—. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

330.994 — Asturias. Rev. mensual. (Castellano). Propr.: Centro Asturiano de Buenos Aires. Direct.: Comisión de Prensa. 9.550 ejempl. Gratis. Cap. Federal, marzo y abril de 1950. (Argentina).

330.995 — Ciencia y Técnica. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Centro Estudiantes de Ingeniería. Direct.: Angel J. Alvarez Manteola. 4.000 ejempl. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

330.996 — Cénit. Periódico mensual. (Castellano). Prop.: Concejo Central Universitario de la Acción Católica Argentina. Direct.: Juan Pedro Tamborenea. 3.000 ejempl. $ 0.20. Cap. Federal, noviembre-diciembre de 1949. (Argentina).

330.997 — Mundo Metalúrgico. Periód. mensual. (Castellano). Prop. y Direct.: O. E. Ernesto Mateo López. 4.000 ejem. $ 1.—. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

330.998 — Coopecarril. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Institución Coop. del Pers. de los FF. CC. del Estado Ltda. Direct.: Luis Cruz. 25.000 ejempl. Gratis. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

330.999 — Campo Misionero. Rev. mensual. (Castellano). Prop. y direct.: Carlos E. Ibarbalz y Stephen G. Spooner. 3.200 ejempl. $ 0.50. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

330.000 — Farol. Rev. bimestral. (Castellano). Prop.: Standard Oil Company, S. A. Argentina, Cía. Nativa de Petróleo S. A., West India Oil Co., S. A. Petrolera Argentina. Direct.: Jorge Martínez Seeber. 11.000 ejempl. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

331.001 — Revista de Arquitectura. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Sociedad Central de Arquitectos y Centro Estudiante de Arquitectura de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de Buenos Aires. Direct.: José M. F. Pastor. 3.300 ejempl. $ 3.—. Cap. Federal, abril de 1950 (Argentina).

331.002 — Argentinidad. Periód. quincenal. (Castellano). Prop. y direct.: Saturnino Salas. 25.000 ejempl. $ 1.—. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

331.003 — Rajo Rojo. Rev. semanal. (Castellano). Prop.: Editorial Abril. Direct.: Gino Germani. 269.500 ejempl. $ 0,25. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

331.004 — Salgari. Rev. semanal. (Castellano). Prop.: Editorial Abril. Director: Gino Germani. 76.000 ejemplares. $ 0.40. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

331.005 — Foro Argentino. Diario. (Castellano). Prop. y direct.: Joaquín Vilella. 2.000 ejempl. $ 0.10. Cap. Federal, mayo de 1950 (Argentina).

331.006 — Poder y Justicia. Diario. (Castellano). Prop. y direct.: Joaquín Vilella. 3.800 ejempl. $ 0.10. Cap. Federal, mayo de 1950 (Argentina).

331.007 — Poder y Justicia. Diario. (Castellano). Prop. y Direct.: Joaquín Vilella. 3.800 ejempl. $ 0.10. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

331.008 — Diario de Sesiones. Diario. (Castellano). Prop.: Cámara de Diputados. Direct.: Adolfo I. Rodríguez. 2.500 ejempl. Gratis. Santa Fe, junio de 1950. (Argentina).

331.009 — Reflexión. Periód. semanal. (Castellano). Prop. y direct.: Leonardo Lastra Liendo. 580 ejempl. $ 0.30. Monte Buey (Cba.), mayo de 1950. (Argentina).

331.010 — Manyamiento. Tango, letra. (Castellano). 2 págs. Autor: Carlos Waiss. Edit. e impres.: Editorial Crismar. 250 ejempl. $ 1.— Cap. Federal, 7 de diciembre de 1948. (Argentina).

331.011 — Manyamiento. Tango, música. 2 págs. Autores: A. De Tomaso y Luis A. Bottini. Edit. e impres.: Editorial Crismar. 250 ejempl. $ 1.—. Cap. Federal, 7 de diciembre de 1948. (Argentina).

331.012 — No te enamores de mí. Canción Blue, letra. (Castellano). 2 págs. Autor: Nene Cascallar. Edit. e impres.: Editorial Crismar. Cap. Federal. 15 de junio de 1950. (Argentina).

331.013 — No te enamores de mí. Canción Blue, música. 2 págs. Autor: Edmundo Aberastury. Edit. e impres.: Editorial Crismar. 250 ejempl. $ 2.—. Cap. Federal, 15 de junio de 1950. (Argentina).

331.019 — Pregón. Diario. (Castellano). Prop. y direct.: Francisco Iriarte. 1.200 ejempl. $ 0.20. Santa Rosa (La Pampa), junio de 1950. (Argentina).

331.022 — Ven... te espero. Vals, música. 2 págs. Autor: Victorio Papini. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, 12-6-1950. (Argentina).

331.023 — Ven... te espero. Vals, letra. (Castellano). 2 págs. Autor: Victorio Papini. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, 12|6|1950 (Argentina).

331.024 — La Trampa. Tango, música. 2 págs. Autor: Victorio Papini. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal. 12|6|1950. (Argentina).

331.027 — Quiero bailar un tango. Tango, letra. (Castellano). 2 págs. Autor: Francisco Illesca. Edit.: El autor. Impres.: El Flete. 200 ejempl. $ 0.90. Cap. Federal, 5|7|1950. (Argentina).

331.028 — Quiero bailar un tango. Tango, música. 2 págs. Autor: Francisco Illesca. Edit.: El autor. Impres.: El Flete. 200 ejempl. $ 0.90. Cap. Federal, 5|7|1950. (Argentina).

331.029 — El Noticiero Evangélico. Rev. mensual. (Castellano). Prop. y direct.: Alejandro Rattray Hay. 800 ejempl. $ 3.50 anual. Temperley (Bs. As.), mayo de 1950. (Argentina).

331.031 — Nuevas Bases. Periód. quincenal. Prop.: Partido Socialista. Director: Américo Ghioldi. 25.000 ejempl. $ 0.50. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

331.032 — La barca sin pescador. Música. Autor: Julián Bautista. Cine Ambassador. (Bs. As.), 28 de marzo de 1950.

331.033 — Mi Chiquita. Bolero, música. 2 págs. Autor: Jorge Leval. Edit.: Ediciones Musicales "A" (E. M. A.). Impres: Oscar Roma. 100 ejemplares. $ 1.50. Cap. Federal, 19|6|50 (Argentina).

331.034. Mi Chiquita, Bolero, letra. (Castellano). 2 págs. Autor: Cathe. Edit.: Ediciones Musicales "A" (E.M.A.. Impres.: Oscar Roma. 100 ej. $ 1.50. Cap. Federal, 19|6|50. (Argentina).

331.037 — La Comunicación de la Verdad Religiosa. (Castellano). 160 págs. Autor: Carlos S. Detweiler. Edit.: Editorial La Aurora. Impres.: Tall. Gráf. Yunque. 2.000 ejempl. $ 5.— Cap. Federal, abril de 1950. (Argentina).

331.038 — Dios ha hablado. (Castellano). 150 págs. Autor: Manuel Gutiérrez-Marín. Edit.: Editorial La Aurora. Impres.: Tall. Gráf. Yunque. 2.000 ejempl. $ 4.50. Cap. Federal, mayo de 1950 (Argentina).

331.039 — Informativo Sociedad Rural de Trenque Lauquen. Rev. (Castellano). Prop. Sociedad Rural de Trenque Lauquen. Direct.: Alberto Laborde. 800 ejemplares gratis. (Argentina).

331.043 — El Choyque. Gato, mús. 2 páginas. Autores: Alejandro Britos y Juan Cruz Montaña. Edit.: Los autores. Impres.: El Flete. 500 ejempl. $ 0.90. Cap. Federal, 13 de julio de 1950. (Argentina).

331.049 — Revista Eclesiástica del Arzobispado de La Plata. Mensual. (Castellano). Prop.: Arzobispado de La Plata. Direct.: Mons. Rafael Trotta. 800 ejempl. $ 1.50. La Plata, mayo de 1950 (Argentina).

331.057 — Vida Nueva. Periód. semanal. (Castellano). Prop. y direct.: Filomena Ana Angela Seghezzo. 400 ejemplares. $ 0.50. Moreno (Bs. As.). julio de 1950. (Argentina).

331.059 — C. E. L. Z. Periód. trimestral. (Castellano). Prop.: Cooperativa Eléctrica de Lomas de Zamora Direct.: Alejandro R. Hermida. 2.500 ejemplares. Gratis. Lomas de Zamora, marzo de 1950. (Argentina).

331.060 — Calle y Cielo. Tango, mús. 2 págs. Autor: Roque P. Di Santo. Edit.: Música Popular. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, 8 de julio de 1950. (Argentina).

331.061 — Calle y Cielo. Tango, letra. (Castellano). 2 págs. Autor: Nelio Gualpa. Edit.: Música Popular. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, 8 de julio de 1950. (Argentina).

331.062 — Ritmo de Tango. Tango, mús. 2 págs. Autor: Roque P. Di Santo. Edit.: Música Popular. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, 8 de junio de 1950. (Argentina).

331.063 — La Lucha. Periód. semanal. (Castellano). Prop.: Comité de la U. C. R. de Pehuajó. Direct. Pablo J. Landa. 700 ejempl. $ 0.50. Pehuajó (Bs. As.), junio de 1950. (Argentina).

e.18|8-Nº 3.871-v.31|8|50.

Año del Libertador General San Martín

10 DE JULIO DE 1950

330.674 — Boletín del Centro de Almaceneros. Quincenal. (Castellano). Prop.: Centro de Almaceneros. Direct.: José

Mazzei. Cap. Federal, junio de 1950. 9.000 ejempl. Gratis. (Argentina).

330.675 — Yugoeslavia. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Legación de la R. P. de Yugoslavia. Direct.: Zaklen Raso. Cap. Federal, mayo de 1950. 3.000 ejempl. (Argentina).

330.675 — Yugoslavia. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Ministerio de Ejército. Direct.: Eduardo José Botta. Cap. Federal, julio de 1950. 4.000 ejempl. (Argentina).

330.677 — Glaube Heimat. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Comunidad de Católicos de habla alemana. Direct.: Rev. Padre Alberto Gauchel S. A. C. Buenos Aires, junio de 1950. 1.200 ejempl. $ 0.25. (Argentina).

330.678 — La Razón. Diario. (Castellano). Prop.: S. A. La Razon. Direct.: Ricardo Peralta Ramos. Cap. Federal, junio de 1950. 10.150.000 ejemplares. $ 0.20. (Argentina).

330.679 — La Verdad. Diario. (Castellano). Prop.: Junta Parroquial de la Acción Católica de Junín. Direct.: Martín Guibelalde. Junín (Bs. As.), junio de 1950. 175.000 ejempl. $ 0.20. (Argentina).

330.680 — Comercio y Justicia. Diario. (Castellano). Prop.: Pronsato y Cía., Comercio y Justicia. Direct.: Domingo Santiago Pronsato. Córdoba. junio de 1950. 130.500 ejempl. $ 0.15. (Argentina)

330.681 — El Zonda. Diario. (Castellano). Prop.: Juan F. Díaz. Direct.: Amadeo R. Giannello. La Rioja, junio de 1950. 7.200 ejempl. $ 0.15. (Argentina).

330.682 — El Municipio. Periód. mensual. (Castellano). Prop. y direct.: Benigno Gómez Gómez. Buenos Aires, julio de 1950. 2.000 ejempl. Gratis. (Argentina).

330.683 — La Voz del Jubilado. Periód. mensual. (Castellano). Prop.: Centro de Jubilados y Pensionados Ferroviarios de S. Fe. Direct.: Ceferino A. Viera. Santa Fe, julio de 1950. 950 ejempl. (Argentina).

330.684 — La Verdad. Periód. semanal. (Castellano). Prop. y Direct.: Higinio Fernández. Río Grande (Tierra del Fuego), junio de 1950. 880 ejempl. $ 0.40. (Argentina).

330.685 — Revista de la Bolsa de Comercio del Rosario. Quincenal. (Castellano). Prop.: Bolsa de Comercio del Rosario. Direct.: Ismael P. Fernández. Rosario, junio de 1950. 1.000 ejempl. (Argentina).

330.686 — El Sol de Oro. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Soc. El Sol de Oro. Direct.: Edelmiro A. Arias. Cap. Federal, julio de 1950. 1.000 ejempl. (Argentina).

330.687 — Boletín Informativo de la Cámara del Comercio, Industria y Navegación de San Isidro. Mensual. (Castellano). Prop.: Cámara del Comercio, Industria y Navegación de S. Isidro. Direct.: Emeterio Gómez Espalter. San Isidro (Bs. As.), junio de 1950. 700. ejempl. Gratis. (Argentina)

330.688. — La Voz del Pueblo. Periódico semanal. (Castellano). Prop. y Director: Domingo Brussini. San Jerónimo Norte. (S. Fe), junio de 1950. 4.000 ejemplares $ 0,20. (Argentina).

330.689. — Repertorio de Santa Fe. Diario (Castellano). Prop. y Director. Atilio Palacios Cabanellas. Rosario, junio de 1950. 11.500 ejempl. $ 0,10. (Argentina).

330.690. — La Voz Parroquial. Periódico semanal. (Castellano). Prop. y Director: Pbro. León A. Kaúl. Mansilla, (E. Ríos), junio de 1950. 2.250 ejempl. $ 0,20 (Argentina).

330.691. — La Semana. Periódico semanal. (Castellano). Prop. y Direc.: Rdo. Padre Ildefonso J. Amondarain. Pergamino, (Bs. As.), junio de 1950. 2.500 ejemp.: $ 0,25. (Argentina).

330.692. — La Revista. Rev. semanal. (Castellano). Prop.: Parroquia de Tandil. Direct.: Dr. Luis J. Actis. Tandil, junio de 1950. 8.500 ejemp. pesos 0,20. (Argentina).

330.693. — La Voz de San Justo. Diario (Castellano). Prop.: Carlos y José Martínez Mariforena. Director, Carlos Martínez Mariforena. San Francisco, (Cba.), junio de 1950. 112.500 ejempl. $ 0,20 (Argentina).

330.694. — El Tribunal de Comercio. Diario (Castellano). Prop.: Guillermo A. Blanco. Direct.: Susana A. Blanco y César Blanco. Rosario, junio de 1950. 23.000 ejempl. (Argentina).

330.695. — 13 de Diciembre. Periódico mensual. (Castellano). Prop.: Sindicato de Obreros y Empleados de Y. P. F. Director, Carlos Loesche. Puerto La Plata, junio de 1950. 4.500 ejempl. gratis. (Argentina).

330.696. — Economic Survey. Rev. semanal. (Castellano). Prop.: y Director, Rodolfo Katz. Cap. Federal, abril, junio de 1950. 23.400 ejempl. $ 5. (Argentina).

330.697. — La Mañana. Diario (Castellano). Prop.: Publio Barrios. Director. Julio López Pájaro. Mar del Plata, junio de 1950. 145.000 ejempl $ 0,15. (Argentina).

330.698. — La Gaceta. Diario (Castellano). Prop. y Director. Enrique García Hamilton. Tucumán, junio de 1950. 1.450.000 ejemp. $ 0,20. (Argentina).

330.699. — Boletín Oficial. Diario (Castellano). Prop.: Gob. de la Pcia. de Entre Ríos. Direct.: Armando Méndez. Entre Ríos, junio de 1950. 17.600 ejemplares. $ 0,15. (Argentina).

330.701. — Directores de Sociedades Anónimas. 331 págs. (Castellano). Autor: Miguel A. Sasot Betes. Edit.: El Autor. Impres. Cía. Impresora Argentina, S. A. 1.000 ejempl. $ 20. (Argentina).

330.703. — La Suno. Rev. mensual. (Castellano). Prop. y Director, Manuel Rodríguez Blanco. La Plata, julio de 1950. 5.000 ejempl. $ 0,60. (Argentina).

330.707. — El Rescoldo. Rev. mensual. (Castellano). Prop. Saturnino Reinaldo Díaz. Director: Luis Acosta, Cap Federal, Julio de 1950. 5.000 ejempl. $ 0,30 (Argentina).

330.708. — Milonga de mi silbido. Milonga. Mús. 2 págs. Autor: Valentín Fermín Favero. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 400 ejempl. $ 1,50. (Argentina).

330.709. — Cursos de sociología. 2 tomos. 820 págs. (Castellano). Autor: Alfredo Pivina. Edit. e Impres.: José Assandri. 2.000 ejempl. $ 60.—. Córdoba, 15 de Junio de 1950 (Argentina).

330.710. — Faz "A", Viejo Smoking (Tango). Letr.: Esteban Celedonio Flores. Mús.: Guillermo D. Barbieri. Intérprete: Francisco Rotundo. Faz "B": Entre sueños (Tango). Mús.: Anselmo A. Aieta - Juan Polito. Intérp.: Francisco Rotundo. Disco Odeón Nº 30.655. 5.000 ejempl. $ 4,50. Bs. Aires, 1º de Julio de 1950.

330.711. — Faz "A": Llamada de amor indio (Fox-trot). Mús.: Rudolf Friml. Intérp.: Wáshington Bertolín. Faz "B": Saudades Do Copacabana (Choro). Mús.: Osvaldo Bertone - Isaac José Rosenblit. Intérp.: Wáshington Bertolín. Disco Odeón Nº 55.102. 8.500 ejempl. $ 5.—. Bs. Aires, 1º de Julio de 1950 (Argentina).

330.712. — Faz "A": Al pie de tu reja (Vals). Letr.: Eugenio Cárdenas. Mús.: Rafael Rossi - Guillermo D. Barbieri. Intérp.: Rafael Rossi. Faz "B", Banderita (Ranchera). Letr. y Mús.: Héctor Lomuto. Intérp.: Rafael Rossi. Disco Odeón Nº 31.624. 5.700 ejemplares. $ 4,50. Bs. Aires, 1º de Julio de 1950 (Argentina).

330.713. — Faz "A": Che bandoneón (Tango). Letr.: Homero Manzi. Música: Aníbal Troilo. Intérp.: Oscar Alonso con orquesta. Faz "B": Silencio (Tango). Letr. y Mús.: Horacio Pettorossi - Alfredo Le Pera - Carlos Gardel. Intérp.: Oscar Alonso con orquesta. Disco Odeón Nº 55.093. 4.800 ejemplares. $ 5.—. Bs. Aires, 1º de Julio de 1950 (Argentina).

330.714. — Abrázame así (Bolero). Letra y Mús.: Mario Claveil. Intérp.: Fernando Torres con Claudio Forbac. Faz "B": Hay que saber esperar (Bolero). Letr. y Mús.: Santos Lipesker y Roberto Lambertucci. Intérp.: Fernando Torres con Claudio Forbac. Disco Odeón Nº 55.091. 7.550 ejempl. $ 5.—. Bs. Aires, 1º de Julio de 1950 (Argentina).

330.715. — Faz "A": Boda gris (Bolero). Letr. y Mús.: Plácido Acevedo. Intérp.: Eduardo Farrell. Faz "B". Soñadora (Bolero). Letr. y Mús.: Jorge Fortich. Interp.: Eduardo Farrel. Disco Odeón Nº 55.092. 10.000 ejemplares. $ 5.—. Bs. Aires, 1º de Julio de 1950. (Argentina).

330.716. — Faz "A": Cruzando el Pilcomayo (Bailecito). Letr. y Mús.: Miguel A. Acuña. Intérp.: Carlos Montbrun Ocampo. Faz "B": La majadita (Zamba). Letr.: Atahualpa Yupanqui. Mús.: Carlos Montbrun Ocampo. Intérp.: Carlos Montbrun Ocampo. Disco Odeón Nº 55.100. 4.200 ejempl. $ 5.—. Bs. Aires, 1º de Julio de 1950. (Argentina).

330.717. — Faz "A": Yo llevo un tango en el alma. (Tango). Letr. y Mús.: Osvaldo Sosa Cordero. Intérp.: Alberto Castillo. Faz "B": Nubes de humo (Tango). Letr.: Manuel Romero. Música: Manuel Jovés. Intérp.: Alberto Castillo. Disco Odeón Nº 55.098. 9.000 ejempl. $ 5.—. Bs. Aires, 1º de Julio de 1950. (Argentina).

330.718. — Faz "A": A la gran muñeca (Tango). Mús.: Jesús Ventura. Intérp.: Rodolfo Biagi. Faz "B" Matala (Tango). Letr. y Mús.: Eduardo Bonessi. Intérp.: Rodolfo Biagi. Disco Odeón Nº 55.099. 10.500 ejempl. Pesos 5.—. Bs. Aires, 1º de Julio de 1950. (Argentina).

330.719. — Al compás de la cítara. Vals. Mús. 2 págs. Autor: Alois Suss. Editor e Impres.: Ediciones Musicales Pigal. 500 ejempl. $ 1.50. Bs. Aires, 15 de Junio de 1950. (Argentina).

330.723 — Libertador General San Martín. Marcha, mús. 2 págs. Autor: Ignacio Nicosia. Edit.: El autor. Impres.: Ferrer. 1.000 ejempl. $ 1.— Cap. Federal, 30 de junio de 1950. (Argentina).

330.724 — Libertador General San Martín. — Marcha, letra. 2 págs. Autor: Ignacio Nicosia. Edit.: El autor. Impresor: Ferrer. 1.000 ejempl. $ 1.—. Cap. Federal, 30 de junio de 1950. (Argentina). Castellano.

330.725 — Si vieran, muchachos. Tango, mús. 2 págs. Autor: Juan Antonio Manzur. Edit.: El autor. Impres.: Publi-Graf. 500 ejempl. $ 1.—. Rosario, 30 de junio de 1950. (Argentina).

330.726 — La Agradecida. Zamba, música. 2 págs. Autor: F. Scolati Almeyda. Edit.: El autor. Impres.. E. M. Y. C. (Editora Musical y Comercial). 5.000 ejempl. $ 2.—. Cap. Federal, 15 de mayo de 1950. (Argentina).

330.727 — Himno a la mujer expedicionaria al desierto. Himno, mús. 2 págs. Autor: F. Scolati Almeyda. Edit.: El autor. Impres.: E. M. Y. C. (Editora Musical y Comercial). 2.000 ejempl. $ 2.—. Cap. Federal, 15 de mayo de 1950. (Argentina).

330.731 — Temas Cooperativos. (Castellano). 101 págs. Autor: Lázaro B. Grattarola. Edit.: El autor. Impres.: Imprenta de la Universidad Nac. del Litoral. 100 ejempl. $ 8.—. Santa Fe, 22 de junio de 1950. (Argentina).

330.732 — ¿Qué pasó? Mambo, mús. 2 págs. Autor: Manuel Conde. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impresores: Shule y Cía. 500 ejemplares. $ 1,50. Cap. Federal, 6 de julio de 1950. (Argentina).

330.733 — ¿Qué pasó? Mambo, letra. 2 págs. Autor: Manuel Conde. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impresores: Shule y Cía. 500 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, 6 de julio de 1950. (Argentina).

330.740. — Bar Español. Paso doble. mús. 2 págs. Autor: Oscar Montanini. Edit.: El autor. Impres.: Julio Korn. 500 ejempl. $ 0.50. Cap. Federal, 30 de octubre de 1949. (Argentina).

330.741 — Hablando claro. Milonga, mús. 2 págs. Autor: Oscar Montanini. Edit.: El autor. Impres.: Julio Korn. 500 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, 8 de agosto de 1949. (Argentina).

330.745 — Luz y Verdad. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Iglesia Evangélica Luterana Unida. Direct.: Jonas Villaverde. 1.300 ejempl. $ 0.30. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

330.751 — Como esta noche. Tango, mús. 2 págs. Autores: Piera Pieri y Mayer Ling. Edit.: Los autores. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 375 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, 6 de julio de 1950. (Argentina).

330.752 — Como esta noche. Tango, letra. 2 págs. Autores: Piera Pieri y Mayer Ling. (Castellano). Edit.: Los autores. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 375 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, 6 de julio de 1950. (Argentina).

330.753 — Anfora de un corazón. Bolero. letra. 2 págs. Autores: Piera Pieri y Mayer Ling. (Castellano). Edit.: Los autores. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 375 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, 6 de julio de 1950. (Argentina).

330.754 — Anfora de un corazón. Bolero, mús. 2 págs. Autores: Piera Pieri y Mayer Ling. Edit.: Los autores. Impresor: Impresor Musical Ferrer. 375 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, 6 de julio de 1950. (Argentina).

330.758 — Surcos de Sangre o la Dama Gris. 270 págs. Orig.: Hermann Sudermann. Trad. del alemán: Anónima. Edit. Ediciones Rex. Impres.: Tall. Gráf. Lumen. 1.500 ejempl. $ 6.—. Cap. Federal, 16 de junio de 1950. (Argentina).

330.761 — La Rubia Inés. Corrido, mús. 2 págs. Autor: Francisco Pezzano. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, 8 de julio de 1950. (Argentina).

330.762 — La Rubia Inés. Corrido, letra. 2 págs. Autor: Hugo E. Galli. Edit.: El autor: Impres.: A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal. 8 de julio de 1950. (Argentina).

330.763 — Mi Cantar. Corrido, música. 2 págs. Autores: Hugo E. Galli y F. Pezzano. Edit.: Los autores. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, 12 de julio de 1950 (Argentina).

330.764 — Mi Cantar. Corrido, letra. (Castellano). 2 págs. Autor: Raúl C. Galli. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, 12 de junio de 1950 (Argentina).

330.765 — Nostalgia Brasileña. Samba, letra. 2 págs. (Castellano). Autor: Hugo E. Galli. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, 8 de julio de 1950. (Argentina).

330.766 — Nostalgia Brasileña. Samba, mús. 2 págs. Autor: Francisco Pezzano. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi, 200 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, 8 de julio de 1950. (Argentina).

330.767 — Suena Ukelele. Fox-trot, letra. (Castellano). 2 págs. Autor: Raúl C. Galli. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, 12 de junio de 1950 (Argentina).

330.768 — Suena Ukelele. Fox-trot, música. 2 págs. Autores: Hugo E. Galli y F. Pezzano. Edit.: Los autores. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, 12 de junio de 1950. (Argentina).

330.769 — Para qué vivir. Bolero, letra. (Castellano). 2 págs. Autor: Raúl C. Galli. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, 12 de junio de 1950 (Argentina).

330.770. — Para qué vivir. Bolero. Música. 2 págs. Autor: Hugo E. Galli y F. Pezzano. Edit.: los Autores. Impresión: A. Boccazzi. 200 ejemplares. pesos 1.50, Cap. Federal, 12 de junio de 1950. (Argentina).

330.771. — Hasta los muertos lo bailan. Fox booggie, wooggie, Mús. 2 páginas. Autor: Hugo E. Galli y F. Pezzano. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, 12 de junio de 1950. (Argentina).

330.772. — Hasta los muertos lo bailan. Fox booggie, wooggie, letra (Castellano). 2 págs. Autor: Raúl C. Galli. Editor: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejemplares $ 1,50. Cap. Federal, 12 de junio de 1950. (Argentina).

330.773. — Tallo quebrado. Bolero, música. 2 págs. Autor. Goly. Edit.: El Autor. Ipres. A. Boccazzi. 200 ejempl. pesos 1.50. Cap. Federal, 12 de junio de 1950. (Argentina).

330.774. — Tallo quebrado. Bolero, letra. 2 págs. (Castellano). Autor: Goly Edit.: El Autor. Impres. A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, 12 de junio de 1950. (Argentina).

330.775. — Decidite, mi bien. Canción bolero, música 2 págs. Autor: Goly. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejempl., $ 1.50. Cap. Federal, 12 de junio de 1950. (Argentina).

330.776. — Decidite, mi bien. Canción bolero, letra. 2 págs. (Castellano). Autor: Goly. Edit.: El Autor. Impres. A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, 12 de junio de 1950. (Argentina).

330.777. — Presentimiento. Fox-trot, música. 2 págs. Autores: Dominga Marconi y Mario Pastorale. Edit.: Los Autores. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejemplares, $ 1.50, Cap. Federal, 8 de julio de 1950. (Argentina).

330.778. — Presentimiento. Fox-trot. letra (Castellano). 2 págs. Autores: Dominga Marconi y Mario Pastorale. Edit.: Los Autores. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejemplares, $ 1.50. Cap. Federal. 8 de julio de 1950. (Argentina).

330.780. — Gente de campo. Periódico semanal. (Castellano). Prop.: Ministerio de Asuntos Agrarios. Direct.: Enrique Cores. 35.000 ejemplares gratis. La Plata, junio de 1950. (Argentina).

330.798. — Las mozas de mis pagos. Chacarera, letra, 2 págs. (Castellano). Autor: Manuel Terán. Edit.: e Impres.: El Flete. 300 ejemplares, $ 0.60. Capital Federal, 28 de marzo de 1949. (Argentina).

e.18|8-Nº 3.872-v.31|8|50

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General Impositiva

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Movimiento Inmobiliario en la Capital Federal y Territorios Nacionales

AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
CAPITAL FEDERAL				
Zona Norte				
Ventas				
Alejandro Magariños Cervantes 5450; 8.66, 8.68 y 24.93..	50.000.—	con	Delfina Noello de Kral a Francisco Cicconi	14-6-1950
Altolaguirre 2842; 12.00 x 35.00	20.000.—	con	Hermán P. Pellicer a Marcos Volante	27-5-1950
Añasco 589; 7.80 x 17.00	100.000.—	con	Ber Birentzwaie a Elías Hojstaczer	13-5-1950
Argerich 87, mts.2 149, parte indivisa	15.625.—	con	Clelia B. Paladino y Galeano a Enrique J. Paladino y Galiano ..	3-7-1950
Arregui 5062; 8.66 x 59.73 y 59.41, 1|2 indivisa	13.500.—	con	José González Fernández a Antonio González Fernández	3-6-1950
Avellaneda 2701; 9.23 x 13.46 y 10.26	100.000.—	con	José Salastro a Juan S. Páez	12-7-1950
Austria 2307; 8.66 x 17.32	111.500.—	con	Gregorio Fingerman a Paulina Schvartzman	8-7-1950
Campana 3263|67; 10.39 x 61.10 y 61.75	14.000.—	con	Tomás C. Caporaletti y Corral a Nélida E. Caporaletti y Corral y Santiago C. Caporaletti y Corral	21-7-1950
Congreso 5230; 10.00 x 42.90	60.000.—	con	Carlos Gontaretti a José Vereese	19-7-1950
Coronel Niceto Vega 5932|5936; 8.66 x 37.04, mitad indivisa	24.000.—	con	María L. A. Silimbani de Albe a Angel E. Albe	18-7-1950
Chivilcoy 1689; 8.66 x 23.44 y 23.52	5.162.—	con	Cándido S. Rocca a Francisco Donato	19-7-1950
Fitz Roy 246|48; 8.66 x 35.94 y 36.56	50.000.—	con	Santiago Pedreira a Amado J. Chara	17-7-1950
Galio 1185 esq. Soler 330; 6.57 x 4.86, 12.79 y 15.30, 6 ochava	385.000.—	con	José Goldini a María A. Agostinelli de Romeo Blanch	10-7-1950
General Donato Alvarez 2378; 8.66 x 18.16	37.000.—	con	María Messinesse de Villa a Josefa Messinese y Scapelletti y María Messinesi y Scapelletti	2-6-1950
Luis Viale 2637; 8.66 x 31.16	58.000.—	con	Juan B. L. Mella a María Dragneva de Dimiff y Basilio Zaxarieff Dimiff	18-7-1950
Manuela Pedraza 2061|63; 14.65 x 17.32, parte indivisa ..	17.875.—	con	Susana C. Germain y Pocchiola a Eugenio P. Germain	4-3-1950
Melián 2823; 8.66 x 33.16	140.000.—	con	Raúl A. Ballwg a Raúl Trenchi y Ana S. de Trenchi	6-7-1950
Melincué 3708, 8.00 x 15.28	75.000.—	con	Carmelo Marino a Francisco A. Ferrari de Rinaldi	12-7-1950
Miranda (e.) Bahía Blanca y Chivilcoy, lote 16, manz. 59 mts.2 298.70	44.805.—	sin	Francisco A. Rocca a Guillermo Van Hattem	19-7-1950
Moliere (e.) Ramón Lista y Av. Francisco Beiró, lote 1, manzana 23 F, mts.2 224	39.500.—	sin	Juan C. Suárez a Renaldo Cassinelli	21-7-1950
Nazca (e.) San Alberto y Cabezón, lote 42, manz. 9, 8.66 x 26.35	50.000.—	con	Juan B. Cassinelli a Pascual Longhi	22-7-1950
Presidente José Evaristo Uriburu 526|28; 8.66 x 40.70, parte indivisa	20.069.44	con	Clelia B. Paladino y Galeano a Enrique J. Paladino y Galeano ..	3-7-1950
Pujol 1259|75; 17.32 x 37.80, parte indivisa	13.000.—	con	Juan D. Ghibaudi y Magnaghi a Carlos R. Ghibaudi y Magnagh	30-7-1950
Rafael Hernández esq. Almirante Onofri Betbeder, lote 1, manz. 17, 4.49 x 16.91	5.520.—	sin	Casullo S. A. I. a Américo A. Pignani, Víctor M. H. Nardi y Antonio D. Spinoso	19-7-1950
Rivadavia 9547|49; 8.66 x 40.60	130.000.—	con	Irene R. Rousseau de Suar a Guillermo Vaccaro y Domingo E. C. de Vaccaro	19-6-1950
Salvador María del Carril (e.) Cervantes y Calderón, lote 15, manzana L, 8.66 x 27.91	22.000.—	con	Alfredo Petracca a José Katz	4-7-1950
Seguí 2165; 3.84 x 8.75 x 12.99	91.000.—	con	Mur Higilchuk a Jacobo Goldsztejn	11-7-1950
Sucre 4743|45; 8.66 x 36.45 y 33.93	70.000.—	con	Julio Pettinari a Jonas Almaraz	23-6-1950
Trelles 1475|77; 8.66 x 20.56 y 19.19	48.000.—	con	Braulio García a Vicente H. Rugo	13-7-1950
Washington 2631; 8.66 x 34.64	66.000.—	con	Isidra Pelaiz de Narman a Gregorio Drata y Carmen Méndez ..	14-6-1950
Zona Sud				
Ameghino 2008; 19.04 x 13.60 x 22.06, 1|2 indivisa	30.000.—	con	Alonso Rodríguez y López a Aurelio M. González	14-7-1950
Ameghino (e.) Junta y Monte, lote 5, manz. 52, 8.66 x 33.41 y 33.70	9.250.—	sin	Fernando Vallone a Pedro Astegiano	18-7-1950
Argentina entre Hubac y Guaminí, lote 7, manz. C, mts.2 334.13	24.700.—	con	Miguel Pérez García a Ladislao Mlot	19-7-1950
Cañada de Gómez 834, 8.66 x 24.93	70.000.—	con	Domingo Lavalle a Séptimo G. Benozzi	13-7-1950
Carlos Encina Pje. 687, 8.38 x 43.30	35.500.—	con	José G. Baca a Francisco M. Barone	30-4-1950
Castro 956; 8.66 x 24.66 y 25.57	90.000.—	con	Enriqueta M. Grane y Caro y Sebastiano a Angel La Torre y Josefa C. de la Torre	17-7-1950
Crisóstomo Alvarez 5080; 7.79 x 21.63	2.880.—	con	Villa Sabares S. A. R. L. a Antonio Marques da Silva	10-7-1950
Del Bañado 2334|36; 8.66 x 23.86	17.500.—	con	Edmundo R. Chacón a María Blaise de García Montcavaro	5-7-1950
Emilio Mitre 152, 10.00 x 45.73, 45.60	140.000.—	con	Mateo Perello y Susana M. E. de Perello a Humberto Cánfora	18-7-1950
General Eugenio Garzón 7400; 4.24, 6.75 x 8.66	10.500.—	con	Francisco Russo a Ernesto Troscelli	30-12-1949
Isabel La Católica 1436; 7.50 x 19.23	103.000.—	con	Bernardo Pizzurno a Luis Campagna	31-5-1950
La Constancia (Pje.) 2632, mts.2 150	45.000.—	con	Justino Los a Esteban Mignogna y Ana C. de Mignongna	18-6-1950
Laguna 990|94; 7.70 x 20.49	37.500.—	con	Patricio L. Uranga a Arnaldo E. Garavaglia	5-7-1950
Lima 1321|27; 8.66 x 21.21 y 21.27	215.000.—	con	Mascimiliano Panzeta Bisighini a José J. Zurutuza	19-7-1950
Mármol 1358|62; 8.66 x 28.25, partes indivisa	35.350.—	con	Pascuala Forlenza y Zisarosa a Emilio Forlenza	7-6-1950
Montiel esquina Tabaré; lote 33, manzana 31, 17.39, 12.69 x 17.37, 220.43	16.000.—	sin	Roberto Fuhelman y Pascauer a Natalio Barimboim	10-7-1950
Necochea 714; 8.65 x 20.22	35.000.—	con	Adolfo Lambertini e Hijos a Romilda Ghilardi de Lambertini	17-7-1950
Paseo Colón 1068|72; 10.39 x 43.00	68.527.—	con	Miguel Mattera a José A. D. Mattera	21-7-1950
Pedernera 692 esquina Gregorio de Laferrere 2493; 9.40 x 5.43 x 13.43	135.750.—	con	Ernesto Katz a Julio A. Medvedocky	24-7-1950
Pedro N. Arata 1574; 8.66 x 2.27, mts.2 80.28	40.000.—	con	José A. Rivas a Tomás Rodríguez Alvarez	7-7-1950
Piedrabuena 5358; 8.66 x 43.00	1.800.—	con	Jorge Southam Mal Carthy a Teodoro Jasken	3-7-1950
Piedrabuena (e.) Chilabert y Barros Pazos, lote 1, manzana 62, 8.66 x 34.34	23.500.—	sin	Miguel N. Bruno a Salvador Mandaglio	8-7-1950
Portela 1100; 6.25, 1.96 x 8.52 y 11.96 ochava	35.000.—	con	Ambrosio R. Vela a Joaquín Speranza	20-6-1950
Pridiliano Pueyrredón 4106, 6.60 x 10.00 y 10.13	9.500.—	con	Atilio Gracián a Miguel Erario	20-6-1950
Pridiliano Pueyrredón 4106; 6.60 x 10.10 y 10.13	24.000.—	con	Miguel Erario a Tomás Testay	20-6-1950
Pozos 1151|55, 7.00 x 32.05	172.000.—	con	Dominga Donante de Cova a Felipe Raff	7-7-1950
Quintino Bocayuva 1452; 8.66 x 49.57	63.600.—	con	Alejandro Belmonte y Saliture a Veremundo Vieitez	12-7-1950
Saicedo 2759; 8.66 x 27.66, parte indivisa	9.600.—	con	Pedro Benedetti y Barrile a Rosa de Benedetto y Barrile	17-7-1950
Santa Catalina 1591; 6.92 x 11.53 y 11.55	55.000.—	con	Antonio Danta a Eladio Barreiro Rodríguez	14-7-1950
Santa Elena 359|63; 8.66 x 66.90	32.000.—	con	Juan M. Muñiz y Barcala a Manuel Noya Ríos	20-7-1950
Senillosa 1356; 8.66 x 29.32, parte indivisa	18.500.—	con	Roque Nigro a Nicolás Nigro	11-7-1950
Tapalqué 6080; 7.63 x 33.50	80.000.—	con	Agustín Aramburu a Luis Rojhin	8-6-1950
Unanué 5955|65; 20.00 x 32.80	19.500.—	con	Estanislao Rolleuite a José J. Kaujmann	16-6-1950
Venezuela 1432; 7.00 x 46.75	75.000.—	con	Roberto P. C. Batalla a Luciano González Candeira	5-5-1950
Vieytes 1431; 8.66 x 41.64	70.000.—	con	Eduardo Doallo a Jorge Bidedjan	13-7-1950
DIVISION DE CONDOMINIO — Zona Norte				
Gaona 4201|09; 13.74 x 24.00 y 26.00	45.000.—	con	Ronaldo E. Díaz y Raberta a Rosa Raberta de Díaz	28-4-1950
Joaquín V. González 880, 8.00 x 13.74	30.000.—	con	Rosa Raberta de Díaz a Ronaldo E. Díaz y Raberta	28-4-1950
POSESION TREINTAÑAL — Zona Sud				
Quirno Costa Av. 5631, Sup. mts.2 298.77	14.000.—	con	Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires a Nicolás, Olimpio Demarco, Josefa D. M. de Moraies, Teresa Di M. de González y otros.	

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
TRANSFERENCIAS DE DOMINIO — Zona Norte				
Marcos Paz 2561; 8.66 x 73.71	67.000.—	con	Piccini Hijos, S. en Comandita a Piccini Hermanos de R. L.	5-7-1950
Marcos Paz 2567; 5.66 x 64.34 y 73.61	48.000.—	con	Mario Piccina a Piccina Hermanos S. R. L.	5-7-1950
TRANSFORMACION DE SOCIEDAD — Zona Sud				
Mariano Acosta 143 al 47; 23.49 x 53.00, 40.62 mart. a favor, 5.10 x 18.37	54.000.—	con	Paganini Huos. y Compañía, Soc. Colectiva a Paganini Hermanos y Compañía, Sociedad Colectiva	21-6-1950
VENTA JUDICIAL				
Patagones 248; 10.09 x 21.48, Sup. mts.2 242.10	60.000.—	con	Juan H., Manuel Pedro, Carlos Conceyro y Díaz y otros a Víctor Fernández González y Fernando Lorences y Berdasco	18-7-1950

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	CAUSANTES Y SUCESORES
Zona Norte			
Avalos 1568|70; 9.50 x 16.36 y 22.11	50.000.—	con	Vicente A. Pane a María P. Pisano de Pane.
Francisco Bouza 2885; 8.66 x 21.58 y 22.23	13.100.—	con	Mario Russian a Francisco Mozino de Russian.
Guardia Vieja 4076; 7.80 x 35.61	65.000.—	con	Vicente A. Pane a María P. Pisani de Pane.
Marcos Sastre 2849; 8.66 46.21 y 46.35	56.600.—	con	Carmela Mesto de Rocino a Miguel, Juan A. Rocino Musto, Pedro Carmelo, Antonio, Ana E. Rocino Musto y otros.
Terrada 620; 8.50 x 18.40	27.700.—	con	Isidoro Seitter a Ana, José Seitler y Weinburg.
Zona Sud			
Beauchef 1265; 8.66 x 24.71	61.700.—	con	Francisco Cerrutti a Ambrosio A., Angela C. R. Cerrutti y Gustavino y Francisca Gustavino de Cerrutti.
Directorio 473|77; 8.66 x 29.93	91.100.—	con	Francisco Cerrutti a Ambrosio A., Angela C. R. Cerrutti y Gustavino y Francisca Gustavino de Cerrutti.
Larrazábal 154, 8.66 x 28.14 y 28.36	12.600.—	con	José Anselmo a Angela Anselmo y Orbelli y José L. Anselmo y Orbelli.
Larrazábal 165|64; 8.66 x 27.93	8.400.—	con	José Anselmo a María L. Anselmo y Orbelli y Francisco y Longa y Anselmo.
Río Cuarto 2774; 10.39 x 48.15, parte indivisa	62.000.—	con	Ernesto P. Antoniaccomi a María Amada y Heraldo H. Antoniaccomi.
Santander 958|62; 8.66 38.65, 1|2 indiv.	45.100.—	con	Luis Calviello a Antonio L., María D., Jorge A. Cabriello y Airoldi y Ernestina Airoldi y Calviello.
Universidad 880; 8.09 x 18.03 y 36.09	32.000.—	con	María T. Albano a Vicenta, Miguel Moifese y Albano, María D., Asunción M., María C. Moiférez Albano y otros.
Chaco			
Rurales			
Colonia Pastoril; lote 86, hás. 2.500	93.000.—	sin	Enrique C. Welbeis a René M. C. W. y Mercedes C. E. Welbeis y Brunner de Welbeis.
Urbanas			
Ciudad Resistencia; lote 8, manz. 123 A, sub. del lote 8, manz. A, del lote 199, mts2. 412, parte indivisa	750.—	sin	Mariano A. Avalos a María C. Alurralde de Avalos.
Ciudad Resistencia; lotes 1, 2 y 6, manz. letra B, División del lote 199, mts2. 612, parte indivisa	1.500.—	sin	Mariano A. Avalos a María L. Alurralde de Avalos.
Ciudad Resistencia; solar 4, manz. A, del lote 199, mts2. 450, parte indivisa	2.625.—	sin	Mariano A. Avalos a María L. Alurralde de Avalos.
Ciudad Resistencia; frac. restante del lote 3, manz. A, Subdivisión del lote 199, mts2. 165, parte indivisa	825.—	sin	Mariano A. Avalos a María L. Alurralde de Avalos.
Ciudad Resistencia; lote 2, manz. B, mts2. 437, parte indivisa	1.500.—	sin	Mariano A. Avalos a María L. Alurralde de Avalos.
Ciudad Resistencia; lote 6, manz. B, mts2. 450, parte indivisa	1.500.—	sin	Mariano A. Avalos a María L. Alurralde de Avalos.
Ciudad Resistencia; lote 6, manz. B, mts2. 300, parte indivisa	257.50	sin	Mariano A. Avalos a María L. Alurralde de Avalos.
Ciudad Resistencia; lote 9, manz. B, mts2. 200	85.75	sin	Mariano A. Avalos a María L. Alurralde de Avalos.
Ciudad Resistencia; lote 16, manz. B, mts2. 300, parte indivisa	128.60	sin	Mariano A. Avalos a María L. Alurralde de Avalos.
Ciudad Resistencia; lote 4, manz. B, mts2. 500, parte indivisa	357.50	sin	Mariano A. Avalos a María L. Alurralde de Avalos.
Ciudad Resistencia; lote 16, manz. B, mts2. 200, parte indivisa	143.90	sin	Mariano A. Avalos a María L. Alurralde de Avalos.
Ciudad Resistencia; lote 23, manz. B, mts2. 200, parte indivisa	85.75	sin	Mariano A. Avalos a María L. Alurralde de Avalos.
Ciudad Resistencia; lote 24, manz. B, mts2. 300, parte indivisa			Mariano A. Avalos a María L. Alurralde de Avalos.
Ciudad Resistencia; lote 25, manz. B, mts2. 100, parte indivisa	214.30	sin	Mariano A. Avalos a María L. Alurralde de Avalos.
Ciudad Resistencia; lote 5, Manz. E, División del lote 199, p|indiv.	1.965.50	sin	Mariano A. Avalos a María L. Alurralde de Avalos.
Ciudad Resistencia; frac. en el ángulo Sud de 1a, hás. 25, p|indiv.	1.430.—	sin	Mariano A. Avalos a María L. Alurralde de Avalos.
Ciudad Resistencia; lote 77, manz. B, del lote 199, mts2. 750, p|indiv.	355.—	sin	Mariano A. Avalos a María L. Alurralde de Avalos.
Misiones			
Urbanas			
Ciudad Posadas; parte N|O del solar N|O, manz. 13, 17.32 x 18.30	2.000.—	sin	Antonio S. Simeón Premuda a Clorinda M. Premuda.
Ciudad Posadas; solar S|O, manz. 127, 43.30 x 43.30	90.800.—	sin	Angela González de González Domínguez a José González Domínguez, Antonio A. González.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
TERRITORIOS NACIONALES				
Ventas				
Chaco				
Rurales				
Colonia Presidencia Roque Sáenz Peña; lote 14, manz. 5, parte de la frac. C, mts2. 316	2.000.—	sin	Francisca Sasvata de Puigbo a Evaldo Masqlsky	21-7-1950
Colonia Presidente Roque Sáenz Peña; lote 16, manz. 11, subd. parte de la frac. C, de la chacra XXXIX, mts2. 300	1.300.—	sin	Francisca Sasvata de Puigbo a Juan Minicucci	21-7-1950
Colonia Presidencia Roque Sáenz Peña; parte del solar b, manz. 186, mts2. 270	8.000.—	sin	Soc. Comercial Colectiva R. E. Medina y Cía. a Mariano Roque M. Garbiero	21-7-1950

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
Urbanas				
Ciudad de Resistencia; parte del solar C, manz. 20, mts2. 170	6.500.—	sin	Rosa Blanco Silva De Bagli a Francisco De Paula González ..	21-7-1950
Ciudad de Resistencia; parte manz. 187, mts2. 300	1.950.—	sin	Erellia M. Tofanelli de Fratti a Yolanda H. González Fernández	26-6-1950
Ciudad de Resistencia; lotes 16 y 17, manz. 15, mts2. 634	3.400.—	sin	Mario A. Robirosa a Honorio Flores	24-7-1950
Ciudad de Resistencia; parte del lote rural 208, lotes 7 y 8, manz. 35, mts2. 540	3.200.—	sin	José López Alvarez a José Antonio Sánchez Parra	24-7-1950
Ciudad de Resistencia; lote 24, manz. 32, mts2. 300	1.700.—	sin	José López Alvarez a Baldo Rustán	24-7-1950
Ciudad de Resistencia; lote 8, manz. 30, mts2. 300	2.000.—	sin	José López Alvarez a Wladimir Szymek	24-7-1950
Ciudad de Resistencia; lote 21, manz. 26, mts2. 400	2.000.—	sin	José López Alvarez a Ove Henriksen	24-7-1950
Ciudad de Resistencia; como lote 12, parte del solar B, mts2. 300	1.824.—	sin	Gustavo R. Lagerheim a Juan Radivonchik	24-7-1950
Ciudad de Resistencia; lote 7, manz. 23 B, mts2. 450	1.800.—	sin	José López Alvarez a Benigno García Martínez	24-7-1950
Ciudad de Resistencia; parte del solar C, manz. 20, mts2. 160	6.500.—	sin	Rosa Blanco Silva de Bagli a Américo M. Cossutta	21-7-1950
Ciudad de Resistencia; lote letra "e", manz. 1, lote rural 257, mts2. 480	7.800.—	sin	Rosalba Raquel Micheloud de Alvarez a Eugenia L. García	21-7-1950
Pueblo Charata; solar g, manz. 118, mts2. 1.250	5.500.—	sin	Clemente F. Bulfón, Emilia Bulfón, Catalina Bulfón de Gutiérrez, Atilio Bulfón a Sergio Wasilewski	27-6-1950
Pueblo Las Breñas; frac. Sud Oeste, solar d, manz. 43, mts2. 1.000	6.500.—	sin	Manuel B. Coto a Esteban Zabko Kwasuk	27-6-1950
Pueblo Las Breñas; mitad Nord Este, solar C, manz. 65, mts2. 1.250	7.000.—	sin	Francisco Pontieri a Camilo L. Leana	27-6-1950
Pueblo Machagai; 1|2 Norte de la mitad Sud del solar a, manz. 105, mts2. 625	16.000.—	sin	Lucía Maron de Fernández a Domingo Muchetti	26-6-1950
Pueblo Margarita Belén; manz. 244, mts2. 10.000	1.200.—	sin	Plácido Urdapilleta a Rodolfo Ravarotto	21-7-1950
Pueblo Presidencia de la Plaza; lote a, manz. 152, mts2. 1.250	40.000.—	sin	Benjamín A. Vargas Peña a Ambrosia O. Gómez de Biscay	26-6-1950
Pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña; lote 5, manz. 7, mts2. 400	400.—	sin	José Nieto a Eulogia Fretes	21-7-1950
Pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña; lote d, manz. 10, mts2. 625	6.000.—	sin	Victoriano González a Jorge Yachiansky	21-7-1950
Pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña; lote 27, manz. XIV, frac. A de la chacra XXXVIII, mts2. 500	780.—	sin	José a Antonio Pérez Alemany	21-7-1950
Pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña; lote 1, subd. de la quinta 18, mts2. 450	3.000.—	sin	Julio Pastor Delacroix a Demetria Gamarra de Rodríguez	21-7-1950
Pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña; lotes 10 y 11, de la quinta 18, mts2. 1.000	2.500.—	sin	Julio Pastor Delacroix a Isabel Sotelo	21-7-1950
Pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña, lote 8, manz. V, mts2. 400	600.—	sin	José Nieto a Cayetano López	21-7-1950
Pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña; frac. Norte del solar D, manz. 130, mts2. 625	9.000.—	sin	Julián Vallejos a Sidonio F. Marvanek	21-7-1950
Pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña; lotes 24 y 25, parte de la frac. D, lote agrícola XXXVIII, mts2. 500	2.000.—	sin	José Nieto a Francisco J. Funes	21-7-1950
Pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña; lote 8, manz. 4, subd. de la frac. C, chacra XXXIX, mts2. 316	816.—	sin	Francisca Sasvata de Puigbo a Carlos Rath	21-7-1950
Pueblo Presidente Uriburu; lote agrícola 19, sec. E, hás. 96	23.000.—	sin	Pedro Galizzi a Diego Flores Belmonte	24-7-1950
Pueblo Quitilipi; manz. 86, mts2. 250, solar A, 1|2 Oeste ..	8.000.—	sin	Julio F. de Langhe a Adolfo de Langhe	26-6-1950
Pueblo Quitilipi; frac. Oste solar B, lote 68, mts2. 1.451 ..	17.000.—	sin	Ciriaco Machado a José Busko	26-6-1950
Pueblo Quitilipi; lotes 6 y 9, frac. del lote 10, manz. C, 12.00, 28.00 x 37.50 y 25.00	3.800.—	sin	Simón Arce Ulolina a Ernesto Speranza	26-6-1950
Pueblo Quitilipi; mitad Norte del solar B, mts2. 1.250	4.000.—	sin	Eusebio Arce a Tomás Espeso	26-6-1950
Pueblo Quitilipi; manz. 9, parte de la mitad solar C, mts2. 304	4.900.—	sin	Ceferina Navarro a Eleuterio Guillen	21-6-1950
Pueblo Resistencia; lote 24, manz. 15, lote 160, mts2. 387 ..	1.900.—	sin	Mario A. Robirosa a Rómulo Herrera	26-6-1950
Pueblo Resistencia; frac. lotes 1 y 2, manz. 36, mts2. 324	910.—	sin	Juan A. Q. R. de Fazio a Juan Maldonado	27-6-1950
Pueblo Villa Angela; subd. de la frac. A y B, lotes 4 y 15, hás. 213, ás. 93	25.695.71	sin	Ignacio Lobera a Marcos Verbeck	24-7-1950
Pueblo Villa Angela; subd. Nº 11, manz. 18, mts2. 300	5.500.—	sin	Victoriano Vázquez a Hernández Muñoz	24-7-1950
Pueblo Villa Angela; como lote 91 de la sec. b, subd. quinta 11, mts2. 300	150.—	sin	Isidro Fernández Fernández a Eulogio Espíndola	24-7-1950
Pueblo Villa Angela; lote 90, sec. B, mts2. 300	200.—	sin	Isidro Fernández Fernández a Juan Roda	24-7-1950
Pueblo Villa Angela; Nº 2, manz. 4, subd. de la quinta 22, mts2. 767	1.150.80	sin	Ramón Eloy Galván a Clara Pache de Cachi	24-7-1950
Misiones				
Rurales				
Colonia Corpus; frac. a y d. lote 36, hás. 50	100.000.—	sin	María L. Bouson de Madero a Luis R. Barrios	20-6-1950
Colonia Eldorado; solar 4, lote K1, ás. 61, cs. 46. Junto con Colonia Eldorado; solar 4, lote K 12	1.947.65	sin	Cía. Eldorado, Colonización y Explotación de Bosques Ltda. S.A. a Guillermo Kupers	19-6-1950
Colonia Eldorado; solar 4, lote K 12, ás. 62, cs. 22, ...	—	—	Colonia Eldorado, solar 4, lote K 1	26-6-1950
Campo Villa Garupá; frac. B, del lote 6, frac. A, mts2. 1.420.50	1.900.—	sin	Víctor Mutinellia a Marciana S. de Rodríguez y Ramón Rodríguez	20-6-1950
Urbanas				
Ciudad de Posadas; manz. K, mts2. 5.793	57.031.40	sin	Francisco Palambo a Soc. Anón. Viñedos y Bodegas Arizu	23-2-1950
Ciudad de Posadas; lotes 19 y 20, chacra 67, 86.60 x 164 y 51.30 y 51.90	30.000.—	con	Emilio Dei Castelli a Emilio E. García Santa Cruz	23-2-1950
Pueblo Posadas; solar Nord Oeste, manz. 125, 21.65 x 43.30 .	700.—	con	Mateo Alegre a Dolores Alsina de Bouza	26-6-1950
Pueblo Posadas; lote 11, manz. A, 5 x 43.30	2.600.—	sin	Crédito Español de la Plata Financiera, S.A. a Sixto Ríos	26-6-1950
Pueblo Posadas; solar Sud Este, manz. 122, mts2. 43.30 ..	30.000.—	sin	Pedro Núñez a María C. Acuña	26-6-1950
Pueblo Posadas; esquinero Sud Oeste, manz. 14, mts. 14.30 x 25.15	37.800.—	sin	Elisa L. Acchini de Nicolau a Antonio L. Acchini	26-6-1950
Pueblo Posadas; solar Sud Este, manz. 122, mts. 43 x 43 ..	30.000.—	sin	Pedro Núñez a María C. Acuña	26-6-1959
Pueblo Posadas; lote d, manz. 247, 12.99 x 43.30	600.—	sin	Víctor Mutinelli a Emilia Teroles de Villalba	26-6-1950
Pueblo Posadas; solar Nord Este, manz. 60, 10 x 43	4.000.—	sin	Carolina Wlizlo de Acosta a Juan Armelisi, Soc. de Resp. Ltda.	26-6-1950
Pueblo Posadas; mitad Este del lote 16, mts. 8.06 x 30.59 (manz. 185)	8.500.—	sin	Zacarías Azar a Abraham Chemes	26-6-1950
ADJUDICACION SUPERIOR GOBIERNO DE LA NACION ARGENTINA				
Chaco				
Rurales				
Colonia El Zapallar; lote agrícola 377, hás. 24, ás. 39	—	—	Sup. Gobierno de la Nación Argentina a Antonio Cianchi	24-7-1950
Colonia General Necochea; mitad Sud Este lotes 22 y 23, sec. III, hás. ás. 1	—	—	Sup. Gobierno de la Nación Argentina a Stanislaw Keura	2-6-1950
Colonia Presidente Uriburu; lote agrícola 39, sec. E, hás. 100	—	—	Sup. Gobierno de la Nación Argentina a Demetrio Moral Moral ..	24-7-1950
Urbanas				
Pueblo Castelli; mitad Sud Oeste del solar d, manz. 48, mts2. 800	—	—	Sup. Gobierno de la Nación Argentina a Ciriaco Aranda	24-7-1950
Pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña; frac. Norte del solar d manz. 153, mts2. 625	—	—	Sup. Gobierno de la Nación Argentina a Loreto Duarte	24-7-1950
Pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña; ángulo Nord Oeste del solar a, manz. 25, mts2. 625	—	—	Sup. Gobierno de la Nación Argentina a María Saldívar de Ramos	24-7-1950
Pueblo Tres Isletas; mitad Oste del solar a, manz. 32, mts2. 1.125	—	—	Sup. Gobierno de la Nación Argentina a Ramón Farana	24-7-1950
Pueblo Tres Isletas; quinta 109, hás. 5, ás. 50	—	—	Sup. Gobierno de la Nación Argentina	24-7-1950

e.18\|8-Nº 3.689 s\|p p.-v.18\|8\|50

SECCION BALANCES

IRIS
S. A. Rural, Comercial y Financiera

25 de Mayo 515 — Buenos Aires

Fecha de autorización por el P. E.: 2 de noviembre de 1933, 7 de octubre de 1940. Inscripta en el R. P. de Comercio, 19 de febrero de 1934, 30 de diciembre de 1940.

CAPITAL:
Autorizado .... $ 10.500.000.— m/n.
Suscripto .... „ 10.500.000.— „
Realizado .... „ 10.500.000.— „

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1948

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria (2da. conv.), del 22 de noviembre de 1948.

ACTIVO	Valor Global	Amortizaciones Anteriores	Amortizaciones Del Ejerc.	m$n.
Activo Fijo:				
Inmuebles y sus accesorios	1.954.227.20	98.932.78	27.194.03	1.828.100.39
Muebles, Utiles y Herramientas	13.865.20	6.850.80	1.906.92	5.107.48
Maquinarias y Rodados (Agríc.)	33.316.90	5.019.17	4.709.32	23.588.41
	2.001.409.30	110.802.75	33.810.27	
Acciones de otras Sociedades				17.491.315.62
				19.348.111.90
Activo Circulante:				
Productos Agrícolas y Ganaderos			45.995.26	
Hacienda			384.727.63	430.722.89
Activo Disponible:				
Caja			811.25	
Banco			672.59	1.483.84
Activo Exigible:				
Deudores en Cuenta Corriente			1.900.385.89	
Cuentas a Cobrar, correspondientes al Ejercicio			16.859.06	1.917.244.95
Activo Transitorio:				
Adelantos para el nuevo Ejercicio				998.40
Activo Nominal.				
No existe.				—.—
				21.698.561.98
Cuentas de Orden:				
No existen.				—.—
				21.698.561.98

PASIVO		m$n.
Pasivo no Exigible:		
Capital Suscripto	10.500.000.—	
Fondo de Reserva Legal	194.495.79	
Fondo para aumento de Capital	6.000.000.—	
Fondo de Previsión	1.400.000.—	18.094.495.79
Pasivo Exigible:		
No existe.		—.—
Pasivo Transitorio:		
Cuentas e Impuestos a Pagar, correspondientes al Ejercicio	397.403.27	
Previsión Leyes Sociales	3.000.—	400.403.27
Ganancias:		
Beneficio del Ejercicio	2.551.175.18	
Más Saldo del Ejercicio Anterior	652.487.74	3.203.662.92
		21.698.561.98
Cuentas de Orden:		
No existe.		—.—
		21.698.561.98

CUENTAS DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE		m$n.
Amortización de:		
Inmuebles y sus accesorios	27.194.03	
Muebles, Utiles y Herramientas	1.906.92	
Maquinarias y Rodados (Agrícolas)	4.709.32	33.810.27
Gastos Generales, conservación, sueldos, jornales, publicaciones y gastos escritorio		70.404.90
Intereses Pagados		3.014.37
Patentes e Impuestos		107.899.29
Saldo:		
Utilidad del Ejercicio	2.551.175.18	
Más: Saldo del Ejercicio anterior	652.487.74	3.203.662.92
		3.418.791.75

HABER		m$n.
Saldo Ejercicio Anterior	654.987.74	
Menos: Honorarios abonados al Directorio y Síndico ...	2.500.—	652.487.74
Intereses Percibidos		58.240.12
Dividendos Cobrados		2.273.115.02
Explotación Campos		434.948.87
		3.418.791.75

José E. Groba, Presidente. — Máximo L. Garay - Perfecto Rodríguez, Directores. — Luis Rodriguez López, Síndico.

Inspector que visó el balance: Sr. Rosso.

Buenos Aires, 4 de octubre 1949.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

e.18|8-Nº 7.416 s|p.p.-v.18|8|50

"GRAFA" GRANDES FABRICAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA

Albarellos 2565 — Buenos Aires

Fecha de Autorización por el P. E.: 15 de Octubre de 1926

Reformas: 2 de Junio 1932, 2 de Mayo 1934, 16 de Abril 1940, 14 de Noviembre 1942 y 12 de Noviembre de 1943

Inscripta en el R. P. de Comercio, el 3 de Febrero de 1927

CAPITAL:

Autorizado .... $ 20.000.000.— m|n.
Suscripto .... „ 20.000.000.— „
Realizado .... „ 20.000.000.— „

BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL DE 1944

Aprobado por la Asamblea Gral. Ord. del 28|8|944

ACTIVO	Valor Global de las Adquisiciones	Amortizaciones Anteriores	Amortizaciones del Ejercicio	$	Totales
Activo Fijo					
Inmuebles	6.892.637,60	1.245.625.17	89.378.78		5.557.633,65
Inst. Industriales .	15.303.592,53	8.406.803,60	572.751,86		6.324.037.07
Utiles Industriales .	818.332,70	817.041,70	1.290,—		1.—
Rodados	119.410,29	119.409,29	—		1.—
Muebles y Utiles ..	442.835,44	410.603,75	32.230,69		1.—
	23.576.808,56	10.999.483,51	695.651,33		11.881.673.72
Activo Circulante					
Mercaderías				10.297.652.05	
Menos: Reserva contra existencias			2.000.000.—		
Reserva desvalor. art. grales.			477.460.73		
Reserva existencia hil. en tejeduría ..			500.000.—		
Reserva para tejidos en Stock			20.000.—	2.997.460.73	
				7.300.191.32	
Títulos Nacionales, Provinciales y Municipales y Acciones				4.349.193.58	11.649.384.90
Activo Disponible					
Caja				5.498.68	
Bancos				620.258.65	625.757.33
Activo Eixigible					
Deudores en Cuenta Corriente				22.061.095.53	
Menos: Reserva contra deudores			2.000.000.—		
Previsión para bonif. y descuentos ..			88.668.97	2.088.668.97	19.972.426.56
Activo Transitorio					
Adelantos para el nuevo edificio					718.495.52

ACTIVO	$	Totales
Activo Nominal		
Marcas y Patentes		2.—
		44.847.740.03
Cuentas de Orden		
Acciones depositadas en garantía	17.500.—	
Acciones en Custodia	1.490.000.—	
Mercaderías recibidas en consignación o depósito	783.108.50	
Garantías depositadas por terceros	97.450.—	2.388.058.50
		47.235.798.53

PASIVO	$	Totales
Pasivo No Exigible		
Capital Suscripto	20.000.000.—	
Fondo de Reserva Legal	500.000.—	
Reserva para Leyes Sociales	3.500.000.—	
Fondo de Reserva Extraordinario	3.500.000.—	
Fondo p/Renovac. de Instalaciones	1.500.000.—	29.000.000.—
Pasivo Exigible		
Acreedores en Cuenta Corriente		1.113.981.80
Pasivo Transitorio		
Cuentas, Jornales e Imp. a pagar	3.301.322.33	
Previsión para Clínica "Grafa"	500.000.—	
Previsión Ley 11.729	320.000.—	
Dividendos a Pagar	141.075.—	
Previsión p/Accidentes de Trabajo	251.208.86	
Previsión para Leyes Sociales	598.022.47	5.111.628.66
Ganancias y Pérdidas		
Utilidad de este Ejercicio	9.588.103.71	
Saldo del Ejercicio Anterior	34.025.86	9.622.129.57
		44.847.740.03
Cuentas de Orden		
Depositantes de Acciones en Garantía	17.500.—	
Terceros p/Aciones en Custodia	1.490.000.—	
Remitentes de Merc. en Consig. o Dep.	783.108.50	
Depositantes de Garantías	97.450.—	2.388.058.50
		47.235.798.53

Dr. Rodolfo Moltedo, Presidente. — Edmundo De Jong. — G. Alberto Stein. — Mario Hirsch, Directores. — Raúl Viñas, C.P.C.E. Mat. 38, T. V, Síndico

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

D E B E		m$n.
Amortizaciones:		
Inmuebles	89.378.78	
Instalaciones Industriales	572.751.86	
Utiles Industriales	1.290.—	
Muebles y Utiles	32.230.69	695.651.33
Gastos Generales:		
Sueldos y Gratificaciones, Seguros, Servicios Sociales, Conservación, Papelería, etc.		1.868.765.85
Patentes e Impuestos		3.128.320.49
Intereses		2.399.49
Previsión para Leyes Sociales		376.169.28
Previsión para Accidentes del Trabajo		82.339.80
Previsión Ley 11.729		320.000.—
Ganancia:		
Utilidad de este Ejercicio	9.588.103.71	
Saldo del Ejercicio anterior	34.025.86	9.622.129.57
		16.095.776.81

H A B E R	m$n.
Saldo Ejercicio Anterior	34.025.86
Cuenta Mercaderías	15.741.594.99
Intereses y Otros	320.155.96
	16.095.776.81

Walter Holland, Presidente. — Edmundo De Jong, G. Alberto Stein, Mario Hirsch, Directores. — F. G. Ballantine, Síndico.

Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1949.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para uncionar

Nota: Se hace constar que en este Balance General se exteriorizan en el Activo Circulante reservas por $ 2.997.460,73 y en el Pasivo Transitorio previsiones por $ 251.268,86 y $ 598.622,47, que en balances anteriores figuraban deducidas del rubro Mercaderías e incluídas en el rubro Acreedores en Cuenta Corriente, respectivamente. — Salvador J. Carbó, Inspector General de Justicia.

e.18|8-Nº 230 s|p.p.-v.18|8|50

Se publica nuevamente por haber aparecido con error en la edición del Boletín Oficial del 21 de julio de 1950.

NUEVOS

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

LEY 11.645

"A"

ALTEX COMERCIAL E INDUSTRIAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Luis A. Palacio, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de Julio del Año del Libertador General San Martín, Mil Novecientos Cincuenta, entre los señores: Alain María Fernando de Masin, francés, mayor de edad, soltero, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número mil seiscientos cincuenta y siete; Abel Ferreiro, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Melo número dos mil treinta y siete, y Fernando Julio Martínez Maillard, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Santa Fe número dos mil seiscientos setenta y cuatro, todos de esta Capital, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y por las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo el nombre y razón social de "ALTEX COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y firmará "Altex Sociedad de Responsabilidad Limitada", y su objeto principal será dedicarse a la industrialización y comercialización de tejidos en general, importación, exportación, distribución y venta de productos y demás actividades lícitas convenientes al desarrollo de la Sociedad. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de dos (dos) años a partir del primero de Julio de mil novecientos cincuenta, fecha a la que se retrotraen a los efectos del presente contrato y quedará automáticamente renovado por tres (tres) años más, a contar del vencimiento del plazo de dos (dos) años previsto, si los socios que representen al menos el cincuenta por ciento (cincuenta por ciento) del capital social, mediante aviso dado con una anticipación de dos (dos) meses, no manifestaran en forma fehaciente, su decisión en contrario. — Tercera: La Sociedad tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Santiago del Estero Nº doscientos ochenta y seis, pudiendo instalar agencias y sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Cuarta: El capital social estará constituído por la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional (pesos cincuenta mil m|n.), dividido en quinientas (quinientas) cuotas de cien pesos (pesos cien) moneda nacional cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: El socio Don Alain María Fernando de Masin aporta doscientos cincuenta (doscientos cincuenta) cuotas, o sea veinticinco mil pesos moneda nacional (pesos veinticinco mil m|n.). Los socios señores Abel Ferreiro y Fernando Julio Martínez Maillard, aportan ciento veinticinco (ciento veinticinco) cuotas cada uno o sea Doce mil quinientos pesos moneda nacional (pesos doce mil quinientos m|n.) cada uno. Todos los aportes son en efectivo, habiendo integrado el cincuenta por ciento (cincuenta por ciento) de los mismos en este acto, importe que será depositado en el Banco de la Nación Argentina, conforme a lo dispuesto en el artículo décimo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y el otro cincuenta por ciento (cincuenta por ciento) deberá ser integrado por los socios, en tres (tres) cuotas trimestrales iguales a partir de la fecha del presente contrato, salvo que por unanimidad se resuelva otra cosa. — Quinta: En cualquier momento, aun antes de vencido el plazo de duración establecido en la cláusula segunda, cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad, dando aviso por telegrama colacionado a los demás integrantes y a la Sociedad, con tres (tres) meses de anticipación. Las cuotas del socio saliente podrán ser adquiridas por la Sociedad o por los socios que queden, los que también tendrán derecho a indicar uno o más terceros adquirentes de las mismas. La decisión de los socios que queden, deberá tomarse dentro de los treinta (treinta) días de recibida la comunicación del retiro, y la adquisición se hará por el valor que de común acuerdo se asigne a las cuotas, el que en caso de desacuerdo deberá fijarse por un perito designado por las partes de conformidad, debiendo en caso de disconformidad, ser designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio. El capital que corresponda al socio saliente, en su caso, será abonado al menos en los siguientes plazos y forma: cuarenta por ciento (cuarenta por ciento) a los tres (tres) meses de haber tenido lugar el aviso de su retiro y el sesenta por ciento (sesenta por ciento) restante en tres (tres) cuotas trimestrales iguales a partir del vencimiento de los tres (tres) meses previstos, con un interés del sei por ciento (seis por ciento) anual. En caso de que los socios restantes no resolvieran adquirir las cuotas del socio saliente o que las mismas sean adquiridas por la Sociedad o por el tercero o terceros que designen, el socio saliente quedará en libertad para transferirlas a terceros, con la conformidad de los socios restantes o exigir la disolución de la Sociedad. En caso de disolución de la Sociedad, el nombre comercial será licitado entre los socios y el precio ingresará en la liquidación. Cada cuota de capital es indivisible y representa un voto en las decisiones sociales. — Sexta: La administración y dirección de la Sociedad, será desempeñada por los tres socios que quedan en este acto designados Gerentes y tendrán el uso de la firma social, debiendo siempre firmar el socio don Alain María Fernando de Masin, con cualquiera de los otros dos en forma conjunta para representarla. La firma social no podrá ser usada para dar fianzas o garantías ajenas al giro social ni en negocios ajenos a la marcha de la Sociedad. Los tres socios resolverán entre sí los cargos que ocuparán en el orden interno o externo de la Sociedad. Podrán darse entre sí poderes especiales o generales y asimismo designar mandatarios para que con amplias facultades los representen y ocupen su lugar en la Sociedad. Podrán también por unanimidad designar gerente a un tercero fijándole sus facultades. Los socios señores Ferreiro y Martínez Maillard, deberán dedicar principalmente su actividad a la Sociedad, pudiendo desempeñar otras siempre que no puedan ser consideradas inconvenientes o perjudiciales a los intereses sociales y que no signifiquen abandono o negligencia de sus funciones, salvo conformidad de todos los socios. El socio señor de Masin, podrá dedicarse a cualquier otra actividad. — Séptima: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos necesarios o convenientes a su objeto y desarrollo, los siguientes: Celebrar contratos de compra-venta o de permuta de bienes inmuebles, muebles y|o semovientes, contratos de locación, cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad, solicitar préstamos y descuentos con o sin garantía real o

personal en los bancos oficiales, especialmente en los Bancos de Crédito Industrial Argentino, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires o en los Bancos y establecimientos particulares de crédito nacionales o extranjeros, constituir, cancelar o aceptar hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real, cobrar y percibir todo cuanto se adeuda a la Sociedad, pagar las deudas de la misma, suscribir letras, cheques, vales, pagarés, giros, documentos y papeles de comercio endosables, girar en descubierto y representar a la Sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, administrativas o judiciales, estar y transigir en toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores, conferir poderes generales y|o especiales y revocarlos, formular protestas y protestos, registrar e inscribir patentes de invención o marcas, formular denuncias y promover querellas contra los autores de delitos que dañen a la Sociedad, entendiéndose esta enumeración como simplemente enunciativa y no limitativa. — Octava: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se realicen, al treinta de Junio de cada año se practicará un inventario y Balance General de los negocios sociales, el que, previo aviso dado a los socios en forma fehaciente, estará a disposición de los mismos durante quince (quince) días. No siendo observado en ese término se tomará el silencio como aprobación. — Novena: Las utilidades líquidas y realizadas, previa la deducción del cinco por ciento (cinco por ciento), destinado al fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento (diez por ciento) del capital social, y de cualquier otra reserva que dispongan los socios, se distribuirán en partes iguales entre los mismos sin consideración al capital de cada uno. Las pérdidas se soportarán en proporción al capital aportado. — Décima: Los socios se reunirán por lo menos una vez cada dos (dos) meses y cada vez que socios que representen el cincuenta por ciento (cincuenta por ciento) del capital así lo exijan. Todas las resoluciones, sea cual fuere su objeto, serán tomadas por el voto de la mitad más una de las cuotas, salvo los casos para los cuales la ley exije unanimidad o una mayoría especial o aquellos para los que hubiere una estipulación contraria en este contrato. Todas las resoluciones sociales deberán ser asentadas en un libro de actas que la Sociedad obligatoriamente deberá llevar. En caso de no obtenerse la mayoría necesaria en la primera reunión, deberá efectuarse otra entre los ocho (ocho) y diez (diez) días de la primera y si tampoco se lograra la mayoría exigida, se realizará una tercera dentro de los quince (quince) a diez y ocho (diez y ocho) días posteriores a la segunda, si tampoco se obtuviera en esta reunión la mayoría de votos necesaria, la Sociedad quedará disuelta y entrará en liquidación. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, los restantes podrán optar entre la disolución de la Sociedad o continuar con la misma, disolviéndose la Sociedad en este supuesto, parcialmente con respecto al socio fallecido o incapacitado, cuyos herederos o representantes recibirán el capital y utilidades que le correspondían, de acuerdo al último balance, en veinticuatro (veinticuatro) cuotas iguales y consecutivas. En este caso la dirección y administración de la Sociedad quedará a cargo de los socios restantes en forma conjunta, quienes tendrán el derecho de adquirir las cuotas del socio fallecido o incapacitado o designar un tercero o terceros para que las adquieran, en la forma establecida en la cláusula quinta. — Décima Segunda: La pérdida del cincuenta por ciento (cincuenta por ciento) del capital social dará derecho a cualquiera de los socios a pedir la inmediata liquidación y disolución de la Sociedad. — Décima Tercera: Llegado el caso de liquidación de la Sociedad, la misma será practicada por los socios, que al mismo efecto podrán designar a uno de ellos o a un tercero. Primeramente se procederá a pagar todas las deudas sociales; después se reintegrará el capital aportado por los socios y el remanente si lo hubiera se distribuirá en proporción al capital aportado por cada uno. Si la suma a distribuirse no alcanzara a cubrir totalmente el capital, se prorrateará la suma resultante entre los socios, en proporción a sus cuotas. — Décima Cuarta: Los contratantes, para todos los efectos de este contrato, constituyen domicilio legal en el indicado en su encabezamiento, que quedará subsistente mientras no sea modificado mediante aviso dado a los otros socios por telegrama colacionado. Los tres socios conjunta o separadamente cualesquiera de ellos, quedan autorizados para realizar todos los trámites necesarios para obtener la correspondiente inscripción ante el Registro Público de Comercio. Bajo las cláusulas que anteceden, los contratantes dan por constituída la Sociedad, obligándose al cumplimiento de lo pactado con arreglo a derecho. — Buenos Aires, agosto 8 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 595.— e.18|8-Nº 23.919-v.24|8|50

ADI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Carlos J. Varangot, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre Don Fernando Alberto Siegfried, casado en primeras y únicas nupcias con Doña Victoria Argentina Molina, argentino, de cuarentiocho años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Aristóbulo del Valle número mil seiscientos cincuentinueve, que firma "F. A. Siegfried" y Don Alberto Eduardo Pierro, soltero, de veinticuatro años de edad, químico, argentino, domiciliado en la calle Sarmiento trescientos cuarentiocho, que firma "A. E. Pierro", constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenticinco y las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "ADI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá el asiento principal de sus negocios en esta Capital, calle Veinticinco de Mayo número ciento setentiuno, pudiendo establecer Agencias, representaciones o sucursales en cualquier localidad del país o del extranjero. — Segunda: El objeto social lo constituye la importación y exportación, explotación comercial, compra-venta de artículos, materias primas en general, productos manufacturados en el país o en el extranjero, producir, fabricar y vender toda clase de mercaderías, productos, artefactos y maquinarias, instalando a ese efecto los talleres, fábricas, laboratorios, depósitos, o comprar, financiar, participar en industrias o comercios ya instalados que fuera menester. Podrá asimismo la Sociedad comprar o vender inmuebles y constituir derechos reales sobre los mismos, como así también hacer operaciones en general a comisión, tomar representaciones comerciales de empresas extranjeras o nacionales, fabricar productos por cuenta de terceros y practicar en sus laboratorios análisis de materiales y productos para la industria. — Tercera: El capital social asciende a la suma de Ciento diez mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportada en la siguiente forma: ochenta y dos cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, equivalente a ochenta y dos mil pesos moneda nacional por Don Fernando Albertó Siegfried y veintiocho cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, equivalente a veintiocho mil pesos moneda nacional por Don Alberto Eduardo Pierro, este capital se encuentra integrado totalmente por maquinarias, muebles y útiles, obligaciones a cobrar y dinero efectivo que se detallan en el Balance que integra este contrato. — Cuarta: La Sociedad se constituye por el término de diez años a contar de la fecha pudiendo ser prorrogada si así lo acordara la mayoría de socios que representen mayoría de capital. — Quinta: La administración de la Sociedad estará a cargo indistinto de cualesquiera de los socios, como así también el uso de la firma social, pudiendo firmar indistintamente todos los actos, contratos y acciones propias del giro social, a saber: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, semovientes, inmuebles u otros objetos o valores, ya sean por compra, permuta, cesión, donación, dación en pago o por cualquier otro título; con facultad para vender, hipotecar o de otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza, a título oneroso pactando en cada caso de adquisición o enajenación los precios, plazos, formas de pago y condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente al contado o a crédito. b) Celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y pagar o cobrar arrendamientos. c) Tomar dinero en préstamo de los Bancos oficiales o particulares, nacionales o provinciales, incluso el Banco de la Nación Argentina, Central, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial, Instituto Movilizador y Provincia de Buenos Aires con o sin garantía real o personal y estableciendo las formas de pago y tasas de los intereses respectivos. d) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias sin limitación de tiempo ni de cantidad, que tengan por objeto girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, valores, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado y constituir depósitos de dinero y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos. e) Aceptar o hacer confirmaciones, novaciones o quitas de deudas. f) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderado con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, prestar o deferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. g) Constituir o enajenar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente. h) Conferir poderes especiales y generales o revocarlos, registrar y protocolizar actos jurídicos, inscribir marcas y otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios, quedando entendido que esta enunciación es meramente enunciativa y no limitativa. — Sexta: La contabilidad de la Sociedad se llevará con arreglo a derecho, practicándose anualmente, cada treinta y uno de Diciembre un balance general sin perjuicio de los parciales o de comprobación; de las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y el resto se distribuirá en la siguiente proporción: setenta y cinco por ciento al Señor Fernando Alberto Siegfried y veinticinco por ciento al Señor Alberto Eduardo Pierro. — Séptima: En caso de fallecimiento de uno de los socios o incapacidad total, se practicará un balance para establecer su haber por capital y utilidades, pudiendo el socio sobreviviente hacerse cargo del activo y pasivo social y abonar a los herederos o representante legal el haber del socio fallecido o incapaz en cuotas anuales del diez por ciento cada una, devengando los saldos el interés del seis por ciento anual, pudiendo liquidar parcialmente o totalmente el crédito en cualquier momento sin ninguna otra compensación. — Octava: Cualquier divergencia entre los socios o sus representantes legales será dirimida, sin forma de juicio, por un tribunal compuesto de dos personas nombradas por cada socio dentro del término de quince días de producido el conflicto y cuyo fallo será inapelable. — En Prueba de Conformidad y Para su Constancia, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha "ut-supra", extendido el original en los sellos de diez centavos moneda nacional números trescientos veinticuatro mil trescientos treinta y siete; trescientos veinticuatro mil trescientos treinta y ocho y trescientos veinticuatro mil trescientos cuarenta y dos serie "J" y el duplicado en los sellos de diez centavos moneda nacional números trescientos veinticuatro mil trescientos treinta y nueve, trescientos veinticuatro mil trescientos cuarenta y trescientos veinticuaro mil trescientos cuarenta y uno serie "J", todos repuestos con el sellado de Ley en vigencia. — Sobre raspado: "veinticuatro; Responsabilidad; sucursales; ochenta; general; para". Todo vale. — Firmado: F. A. Siegfried. — A. E. Pierro. — Buenos Aires, Agosto tres de Mil Novecientos Cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Tachado: "Julio": vale. — Alejandro J. M. Laboagie, secretario.

$ 330.— e.18|8.-Nº 23.913.-v.24|8|50.

AEROVAP

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría del Doctor Manuel A. Cabrera, Nº 20, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a veintitrés de junio de 1950, doña María Josefina Pía Ocampo de Alzaga, doña Isabel Carlota Hiebel de Ocampo y doña Emma Werner de Drechsler, únicas socias de "AEROVAP, S. R. L.", acuerdan lo siguiente: Primero: doña María Josefina Pía Ocampo de Alzaga, cede y transfiere a doña Isabel Carlota Hiebel de Ocampo y a doña Emma Drechsler las quince cuotas de $ 1.000.— cada una, que tiene en "Aerovap", S. R. L. — Segundo: Esta cesión se efectúa por la suma de siete mil quinientos pesos moneda nacional (en razón de hallarse integrado sólo el 50 % del capital), que la señora de Alzaga recibe en este acto en dinero en efectivo. — Tercero: Como consecuencia de esta cesión doña María Josefina Pía Ocampo de Alzaga desiste del dominio que sobre tales cuotas tenía y se aparta de todos los derechos que pudieran corresponderle como socia de "Aerovap, S. R. L.", no teniendo nada que reclamar por concepto alguno. — Cuarto: Como consecuencia de esta cesión el capital de Aerovap S. R. L., queda distribuído así: doña Isabel Carlota Hiebel de Ocampo, treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y doña Emma Werner de Drechsler veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — Quinto: La socia doña Isabel Carlota Hiebel de Ocampo queda facultada en la forma más amplia para realizar los trámites correspondientes para la inscripción de este único ejemplar en el Registro Público de Comercio. — Cláusula adicional: Doña Isabel Carlota Hiebel de Ocampo y doña Emma Werner de Drechsler, únicas socias de "Aerovap, S. R. L.", acuerdan ampliar el objeto de la sociedad, la que podrá dedicarse también a la importación y exportación de cualesquiera clase de mercaderías. — Isabel C. H. de Ocampo. — E. Drechsler. — Josefina Ocampo de Alzaga.

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — E|L.: Alberto. - Vale. — Manuel A. Caberra, secretario.

$ 105.— e.18|8-Nº 23.946-v.24|8|50.

"B"

BERRERO & CIA.
(Productos Químicos)
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que por convenio de 28 de junio del corriente año, el Señor Jorge Lightowler Stahlberg vende y transfiere sus ochenta y cinco cuotas que poseía en la sociedad BARRERO & CIA. (PRODUCTOS QUIMICOS) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, al Señor Moisés Lacoretz. — Buenos Aires, agosto 9, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Salvador Eduardo Bauzá, secretario.

$ 35.— e.18|8.-Nº 23.931.-v.24|8|50

"C"

CARPINACCI & COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría Nº 19, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores don Ovidio Aníbal Carpinacci, argentino, casado, domiciliado en la calle Chacabuco Nº 1146, planta baja, departamento B, Capital Federal y don Eduardo Alberto de Torres, argentino, casado, domiciliado en la calle Rioja Nº 4070, Olivos, Provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "CARPINACCI & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Sarmiento Nº 355, piso 3º, oficinas 313 y 314, sin perjuicio de establecer nuevas oficinas en cualquier punto de la República y en el exterior del país. — Segunda: Es objeto principal de la Sociedad, el dedicarse a la compra y venta de fibra de algodón y accesoriamente realizar toda clase de actos y operaciones civiles, comerciales, industriales y financieras y especialmente importaciones y exportaciones en general. — Tercera: El término de duración de la Sociedad, se fija en dos años

a contar del día primero de julio del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, pudiendo los socios de común acuerdo prorrogarla por la cantidad de años que oportunamente decidan. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000.— m|n.), constituído por Doscientas (200) cuotas de Un mil pesos moneda nacional ($ 1.000.— m|n.) cada una, que los socios suscriben por partes iguales. Por este acto, los socios integran en dinero efectivo, el cincuenta por ciento (50 o|o) de lo suscripto, es decir: don Ovidio Aníbal Carpinacci, 50 cuotas o sean Cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000.— m|n.) y don Eduardo Alberto de Torres, 50 cuotas o sean Cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000.— m|n.). Las cuotas restantes serán integradas por los socios, en la medida que las necesidades de la sociedad lo exijan. — Quinta: Las cuotas de capital no podrán ser transferidas a terceras personas, sin el completo consentimiento de los socios. — Sexta: La Dirección y Administración de la Sociedad, estará a cargo de los socios, quienes asumen el carácter de Gerentes, con todas las facultades y obligaciones que les señala la ley. Los Gerentes firmarán por la Sociedad, conjuntamente, quedando establecido que no podrán hacer uso de la firma social en asuntos ajenos al interés social ni en garantías o fianzas a favor de terceros. Podrán representar a la Sociedad en todos los asuntos y negocios que lleven a la consecución de los fines sociales, suscribir obligaciones, hacer pagos, realizar actos firmar contratos; intervenir, gestionar y realizar toda clase de operaciones bancarias con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos o instituciones oficiales y privadas existentes o que se crearan en el futuro. — Séptima: Los Gerentes podrán nombrar de común acuerdo, una tercera persona que reemplace a uno de ellos en el cargo, con todas sus atribuciones y con sujeción a lo dispuesto en el artículo qu antecede. — Octava: Los acuerdos y decisiones de los socios, se harán constar en un libro de Actas, que la Sociedad llevará a tales efectos. — Novena: Se efectuarán balances mensuales y de las utilidades líquidas y realizadas que de ellos resulten, los socios podrán retirar con cargo a sus respectivas cuentas particulares, las sumas que oportunamente decidan. — Décima: Al treinta de Junio de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocios. De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará el 5 o|o para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta completar el 10 o|o del capital y el remanente, se distribuirá por partes iguales entre los socios. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Décima Primera: Si cualquiera de los socios resolviera disolver la Sociedad antes del término establecido en la cláusula tercera, deberá comunicarlo por telegrama colacionado con cuatro meses de antelación. En tal caso, el socio que se retirare recibirá la parte que le corresponda, según balance e inventario que se formulará a la fecha de la disolución, en cuatro (4) cuotas iguales y pagaderas cada noventa (90) días contados desde esta fecha. — Décima Segunda: En el caso de fallecimiento de uno de los socios, los herederos podrán optar por continuar la Sociedad designando a tal efecto un único representante, el que asumirá el carácter de Gerente con todas sus atribuciones, o bien, retirarse de la misma, en cuyo caso regirán las disposiciones de la cláusula décima primera. — Décima Tercera: En el caso de incapacidad de uno de los socios, el curador que se nombrare, asumirá el carácter de Gerente mientras durare la ausencia del titular. — Décima Cuarta: Cualquiera cuestión que surgiera entre los socios con motivo de la interpretación de la letra y espíritu de las cláusulas que anteceden, de no ser resuelta por los socios, será puesta en manos de árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada socio y cuyo laudo será aceptado por los mismos. Antes de sus resoluciones, los árbitros nombrarán un tercero para el caso de desacuerdo y cuyo fallo será inapelable. Esta cláusula implica la renuncia expresa y definitiva por los socios, de recurrir a la vía judicial para el arreglo de sus diferendos. Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dan su conformidad, firmando el presente contrato en el lugar y fecha arriba indicados. Firmado: Ovidio Aníbal Carpinacci. — Eduardo Alberto de Torres. — Buenos Aires, Agosto 11 de 1950. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 265. — e.18|8-Nº 23.926-v.24|8|50

CINEMATOGRAFICA HUGO DEL CARRIL Y ANZUOLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Dr. Luis Alberto Palacio, Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 7 (secretaría Dr. F. Galli Villafañe), hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Segundo testimonio. Número Doscientos Noventa y Tres. En esta Ciudad de Buenos Aires a diez y siete de Mayo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, el presente Escribano Público y testigos que al final se expresarán, comparecen Don Pablo César Cavallo, que firma "P. Cavallo", de estado soltero, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, de cincuenta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Ramón L. Falcón número mil trescientos sesenta; Don Celestino Anzuola, de estado, casado, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, de cuarenta y cuatro años de edad, con domicilio en la calle José Evaristo Uriburu número mil ochenta y dos y Don Piero Bruno Hugo Fontana, que firma "Piero B. H. Fontana", de estado casado, de nacionalidad argentina, de treinta y siete años de edad, de profesión artista, que se domicilia en la calle Cerrito número mil doscientos noventa y tres; los tres comparecientes son de este vecindario, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que han resuelto asociarse para comerciar en común y al efecto, establecen por el presente las siguientes cláusulas, como base del contrato que los habrá de regir: Primera: Que a partir del diecisiete de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha retrotraen todas los operaciones sociales, queda constituída entre los comparecientes en el carácter de socios, una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, que girará bajo la razón social de "CINEMATOGRAFICA HUGO DEL CARRIL Y ANZUOLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la cual tendrá por ahora su asiento principal y domicilio en esta Ciudad, calle Ayacucho número quinientos cuarenta y tres, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto del interior o exterior del país; asignándoseles o no capital. — Segunda: El objeto de la sociedad fué y será el de producir hasta tres películas, una de ellas ya casi terminada, la segunda que deberá empezar su rodaje antes de finalizar el año en curso, y la tercera a producirse durante el año mil novecientos cincuenta y uno; en cuyos films el señor Fontana tendrá que actuar e intervenir como director y actor protagónico, en las condiciones y demás estipuladas en el acta número uno, que en el día de la fecha firman, por triplicado todos los socios. Para llenar sus fines, podrá la sociedad realizar por intermedio de sus representantes, todos los actos jurídicos autorizados por la ley, y, entre ellos, ceder o vender total o parcialmente los derechos de explotar la exhibición de las mismas películas, en cualquier parte del mundo, formar sociedades principales o subsidiarias, efectuar fusiones parciales, combinaciones u otra comunidad de intereses con otras sociedades, firmas o personas domiciliadas dentro o fuera de la República Argentina, incluso la de suscribir total o parcialmente el capital social. La enunciación que antecede es simplemente explicativa y no limitativa. — Tercera: El plazo de duración de este contrato será de Cinco Años y empezará a contarse desde el día diecisiete de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve; a cuya fecha como antes se dijo se retrotraen todas las operaciones sociales ya realizadas. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Setecientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por setecientas cuotas de un valor de mil pesos moneda nacional cada una, que han suscripto los socios totalmente en la proporción de: trescientas cincuenta cuotas el Señor Piero Bruno Hugo Fontana; ciento setenta y cinco cuotas el Señor Pablo César Cavallo y ciento setenta y cinco cuotas el Señor Celestino Anzuola. Dicha integración si bien en un principio fué realizada en efectivo, está hoy representada por parte del costo del film, ya producido por esta sociedad, titulado "Surcos de Sangre", en cuyo costo que excede en mucho dicha integración, han sido invertidos totalmente los setecientos mil pesos moneda nacional de capital suscripto e integrado por los socios en esta sociedad. Por tal causa, dicha suscripción de capital ha sido totalmente integrada por los nombrados socios, en la proporción aquí establecida. — Quinta: La sociedad será administrada y dirigida por los socios Señores Piero Bruno Hugo Fontana, Pablo César Cavallo y Celestino Anzuola, los cuales desempeñarán el cargo de Gerentes Administradores de la sociedad y tendrán el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales; con la única limitación de no comprometerla en negociaciones agenas al giro de sus negocios o en prestaciones gratuitas a favor de terceros. Para obligar a la sociedad deberán firmar conjuntamente los tres socios, salvo las operaciones bancarias que podrán actuar indistintamente dos cualesquiera de ellos. En caso de ausencia de alguno de los socios, podrá el ausente, delegar, por mandato, en una tercera persona, los derechos que este contrato y la ley le acuerdan como socio y gerente de la sociedad. — Sexta: Anualmente, al vencimiento del ejercicio comercial, se practicará un balance general, terminando el primer ejercicio el treinta y uno de Diciembre del año mil novecientos cincuenta y sucesivamente todos los años, el mismo día y mes; sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se practiquen mensualmente. Las utilidades líquidas o realizadas que arroje el balance, después de deducir los gastos de administración, hechas las amortizaciones de práctica y pasadas a "Pérdidas y Ganancias", las cuentas correspondientes, se distribuirán de la siguiente forma: diez por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital, y cubierto éste para acrecentamiento del capital y el noventa por ciento restante para repartirse entre los socios en proporción a sus aportes. En igual proporción se soportarán las pérdidas que pudieran producirse. — Séptima: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o algunos de los socios, ni por remoción del administrador o administradores designados en este contrato o posteriormente. Los sucesores del socio pre-muerto o incapacitado podrán optar: a) por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representan de acuerdo al último balance realizado o el que los socios resolvieran practicar de inmediato; b) por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás; c) por ceder sus cuotas a algunos de los socios o a terceros extraños, con la adquiescencia de los socios, conforme a la ley. — Octava: Dejan los socios constancia de que cada uno de ellos ha intervenido e intervienen directa o indirectamente en negocios de producción o exhibición similares al objeto de esta sociedad, circunstancias éstas que reconocen y declaran que en nada impiden la intervención de los mismos en este contrato; pues quedan ampliamente facultados para la prosecución de tales o nuevas actividades. — Novena: Los acuerdos y decisiones entre los socios, respecto a todas las cuestiones que interesen a la sociedad, se transcribirán y firmarán en un libro especial de actas, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos, computándose a razón de un voto por cada cuota de capital. — Décima: El socio Don Piero Bruno Hugo Fontana, autoriza a la sociedad que por este acto se constituye y de la que forma parte, para usar su nombre artístico de Hugo del Carril, en la razón social de la misma. — Bajo las Cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado este contrato de sociedad de responsabilidad limitada, el que se obligan a respetar y cumplir en todas sus partes con arreglo a derecho. Leída que les fué a los comparecientes esta escritura se ratificaron en su contenido y en prueba de ello la firman, junto con los testigos del acto, Don Julio O. Ferrero y Don José Antenucci, ambos vecinos, hábiles, de que doy fe — P. Cavallo. — Piero B. H. Fontana. — C. Anzuola. — Tgo.: Julio O. Ferrero. — Tgo.: José Antenucci. — Hay un sello Ante mí: Alvaro P. Leifuarda. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro siete a mi cargo, doy fe. A pedido de los otorgantes expido este testimonio en tres sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, números: quinientos cuarenta y cinco mil sesenta y nueve J al presente quinientos cuarenta y cinco mil setenta y uno J, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — sobre raspado: y - no - terminada - efectuar - salvo - el - deducir - en - ambos - vale. — Honorarios Dto. Ley número 30.440, m$n. 3.932. — Alvaro P. Leiguarda. — Hay un sello.

Buenos Aires, 11 Agosto de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 380.— e.18|8-Nº 23.875-v.24|8|50.

COLUCCIO E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, secretataría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Mario Coluccio, Francisco Coluccio, Ida Cotogno de Coluccio, Marcelo Coluccio y Vicente Coluccio, todos mayores de edad, hábiles y domiciliados en la calle Tejedor número cuarenta y seis de esta Capital, en su carácter de únicos componentes de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA COLUCCIO E HIJOS, inscripta con fecha veinticuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil quinientos treinta y nueve, al folio diez y nueve del libro catorce de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, resuelven aumentar el capital social, actualmente de veinticinco mil pesos a la cantidad de setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal siendo también la cantidad aumentada en cuotas de un mil pesos cada una, las que están totalmente integradas e invertidas en maquinarias, útiles, materias primas y demás valores que constan en un inventario suscripto por los contratantes por separado y corresponden a Mario Coluccio, quince cuotas con las cuales su capital actual es de veintidós cuotas; Francisco Coluccio, catorce cuotas con las cuales su capital actual es de veintiuna cuota; Ida Cotogno de Coluccio, tres cuotas con las cuales su capital actual es de seis cuotas; Marcelo Coluccio, doce cuotas con las cuales su capital actual es de diez y seis cuotas y Vicente Coluccio, seis cuotas con las cuales su capital actual es de diez cuotas. De conformidad firmamos el presente en Buenos Aires, a 31 días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, Agosto 14 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 90.— e.18|8.-Nº 23.938.-v.24|8|50

CASA OLIMPIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Carlos J. Varangot (Secretaría del Dr. Alberto Zambrano), se hace saber que, por documento privado de fecha 18 de Julio de 1950, el Sr. Jorge Kostallas ha cedido y transferido a favor de don Minas Palamas trescientas sesenta cuotas que tiene y le corresponden en la Sociedad "CASA OLIMPIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el valor de Treinta y seis mil pesos m|n. — Buenos Aires, Agosto ... de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 35.— e.18|8.-Nº 23.955.-v.24|8|50

"E"

EMPRESA CONSTRUCTORA DE MENECH, VIOL Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 926. — Primer Testimonio. Número Cuartocientos Veinte Y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y seis de Julio, Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los señores don José De Menech, casado en primeras nupcias con doña Palmira Sabella, italiano, domiciliado en la calle Beltrán número ciento sesenta y nueve; don Américo Viol, casado en primeras nupcias con doña Elisa Benedicta Crosio, argentino, domiciliado en la calle Lavalle número dos mil novecientos veinte y cinco, de Florida; don José Joaquín De Menech, casado en primeras nupcias con doña Orfelina Zanone, que firma "José De Menech", italiano, domiciliado en la calle Claudio Cuenca número ochocientos cuarenta y dos, de Palomar; y don Arturo Tormen, casado en primeras nupcias con doña Eugenia Muñoz, italiano, domiciliado en la calle Quintana número mil quinientos veinte, de Florida, el primero de este vecindario y los otros tres de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta, todos mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que vienen por este acto a dejar formalizada una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo las bases y condiciones siguientes: — Primero: La Sociedad que por este acto y a partir de la fecha dejan constituída tiene por objeto la industria de las construcciones en general, por cuenta propia y|o de terceros, administración de obras, compra-venta de materiales, artefactos y todos los anexos concernientes a ese ramo, pudiendo dedicarse a cualquier otra actividad industrial, comercial y financiera que se relacione directa o indirectamente con su finalidad. — Segundo: La Sociedad girará en esta plaza bajo el rubro de "EMPRESA CONSTRUCTORA DE MENECH. VIOL Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio legal será en esta Capital, actualmente en la calle Pozos número doscientos sesenta y uno, donde tendrá el asiento principal de sus negocios, sin perjuicio de extender sus operaciones en el interior y exterior de la República — Tercero: El capital social lo constituirá la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: Don José De Menech, Cuarenta Mil pesos, o sean cuatrocientas cuotas; don Américo Viol, Treinta y cinco mil pesos, o sean trescientas cincuenta cuotas; don José Joaquín De Menech, Doce mil quinientos pesos, o sean ciento veinte y cinco cuotas; y don Arturo Tormen, Doce mil quinientos pesos, o sean ciento veinte y cinco cuotas. De dichos aportes, queda en este acto integrado lo siguiente: Por el señor José De Menech, Treinta y seis mil seiscientos pesos, o sean trescientas sesenta y seis cuotas, de los cuales Diez mil pesos en un lote de terreno de su propiedad que transfiere a la Sociedad por este mismo acto, como se verá más adelante; Veinte y tres mil cuarenta y cuatro pesos con cuarenta y siete centavos, en máquinas, herramientas, muebles útiles y demás objetos que se detallan en el inventario que firmado por los comparecientes se agrega a la presente y Tres mil quinientos cincuenta y cinco pesos con cincuenta y tres centavos en dinero efectivo. Por el señor Américo Viol, Diez y siete mil quinientos pesos, o sean ciento setenta y cinco cuotas, en dinero efectivo. Por el señor José Joaquín De Menech, Doce mil quinientos pesos, o sean ciento veinte y cinco cuotas, en dinero efectivo. Y por el señor Arturo Tormen, Seis mil trescientos pesos, o sean sesenta y tres cuotas también en dinero efectivo. Los saldos deudores de los socios señores José De Menech, Américo Viol y Arturo Tormen, hasta cubrir el total de sus respectivos aportes suscriptos, deberán ser integrados cuando las necesidades de la Sociedad, así lo requiera. Se deja constancia que la Sociedad, con parte del dinero en efectivo, que en este acto integran los socios, por escritura que pasará ante mí en esta fecha, a continuación de la presente, adquirirá dos lotes de terreno de propiedad del señor José Martín, sitos en el Partido de Morón, próximos a la Estación "El Palomar", designados con los números tres y cinco de la manzana C., por el precio total de Veinte y siete mil novecientos sesenta pesos moneda nacional de curso legal. — Cuarto: El plazo de duración de la Sociedad será de cinco años a contar desde esta fecha, pero, cualesquiera de los socios podrá retirarse siempre que notifique a los demás por escrito su intención de hacerlo, con una anticipación mínima de ciento veinte días, al cierre del ejercicio de cada año. En tal caso los socios resolverán: a) Adquirir las cuotas del socio disidente, quien estará obligado a cederlas siempre que se le pague por lo menos, el valor que resulte del balance del ejercicio vigente al producirse el retiro. b) O disolver y liquidar la Sociedad. — Quinto: El capital social podrá ser aumentado en cualquier época y proporción, pero siempre por los actuales socios, quedando convenido que ninguno de ellos podrá ceder sus cuotas a terceros sin el consentimiento unánime de todos los otros, aún, cuando no podrán en cambio, oponerse a la transferencia de cuotas entre ellos. — Sexto: La administración y dirección de la Sociedad, estará a cargo de los socios señores José De Menech y Américo Viol, a quienes por este acto se les designa Gerentes de la misma, con la amplitud de facultades que les acuerda la Ley de la materia. La firma social será usada en forma conjunta entre los dos Gerentes, o bien, uno de ellos conjuntamente con cualesquiera de los otros dos socios; estampando la firma personal de los que intervengan, con el aditamento, en un sello en tinta, o manuscrito, que diga "Empresa Constructora De Menech, Viol y Cía. S. R. L., Capital $ 100.000 m|n.". — Séptimo: La Sociedad queda facultada para solicitar préstamos en el Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y en cualquier otro Banco oficial o particular, sea de plaza o extranjero, pudiendo asimismo comprar, vender, hipotecar y gravar bienes inmuebles, prendar bienes muebles, efectuar toda clase de operaciones bancarias y comerciales, celebrar arreglos y transacciones, otorgar poderes judiciales y administrativos, concurrir a licitaciones públicas y privadas, abrir cuentas corrientes, descontar documentos y obligaciones, arrendar y subarrendar, firmar contratos de locaciones y gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales todo cuanto sea necesario para el mejor desenvolvimiento de la Sociedad. — Octavo: Todo mayor aporte que efectuen los socios fuera del ya expresamente mencionado en este contrato, deberá ser compensado con un interés del siete por ciento anual a favor del socio que aporte el mismo, como así todo retiro anticipado de utilidades que haga cualquier socio, deberá abonar a la Sociedad el mismo interés por dicho retiro y durante todo el tiempo que dure este. — Noveno: El día treinta y uno de Mayo de cada año, se practicará un balance e inventario general y las utilidades líquidas y realizadas que existieren, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, serán distribuídas entre los socios a prorrata de sus capitales. Si hubiere pérdidas estas serán soportadas en la misma proporción. — Décimo: El Balance y Cuenta de Ganancias o Pérdidas de los ejercicios respectivos serán puestos a consideración de los socios y se darán por aprobados si no fueran objetados dentro de los treinta días de la fecha de su presentación. — Undécimo: La Sociedad llevará si lo considera necesario, un libro de actas donde se asentarán todas las resoluciones que se adopten y que servirán de norma para la Sociedad. — Duodécimo: Cada socio podrá retirar mensualmente en concepto de sueldo, la suma de Setecientos cincuenta pesos moneda nacional de curso legal. Las sumas que en tal concepto retiren los Gerentes señores José De Menech y Américo Viol, se cargarán a la cuenta de Gastos Generales y las que retiren los señores José Joaquín De Menech y Arturo Tormen en igual concepto, se cargarán a las obras en que se desempeñen como capataces. — Décimo Tercero: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas, documentos y la ejecución de las obras que tenga a su cargo la Sociedad. — Décimo Cuarto: La Sociedad podrá ser disuelta y liquidada por decisión de los socios que representen como mínimo el sesenta por ciento del capital, o a pedido de cualesquiera de los socios, cuando la sociedad haya perdido el cincuenta por ciento del capital. Para todos los casos, la liquidación será practicada por los Gerentes de común acuerdo. — Décimo Quinto: Las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos salvo los casos que exprese este contrato y en los que la Ley exija mayorías especiales, computándose un voto por cada cuota de capital. — Décimo Sexto: Los socios no podrán comprometer a la Sociedad mediante la firma en garantías, fianzas o avales a favor de terceros, por deudas que no sean de la Sociedad. — Décimo Séptimo: En caso de fallecimiento y|o incapacidad de los socios, los sobrevivientes y|o capaces tendrán el derecho: a) De aceptar a los herederos o derecho-habientes como asociados, siempre que unifiquen su representación en persona que les sea grata, la cual no podrá ser Gerente sin el consentimiento unánime de todos los socios, teniendo sólo el derecho de fiscalización de la Sociedad; b) De hacerse cargo de las cuotas y demás derechos del socio fallecido y|o incapaz, abonando a sus herederos o derecho-habientes los importes que resulten a favor del causante, según balance que a tal efecto se practicará a la fecha del fallecimiento o de declaración de incapacidad: dicho pago podrán hacerlo en una sola vez o en cuotas iguales y trimestrales que no excedan un año y medio para saldarse, las que devengarán el interés del siete por ciento anual. — Décimo Octavo: Cualquier duda, divergencia o dificultad que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes, durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución, será dirimida por árbtros arbitradores o amigables componedores, nombrados uno por cada parte y si no pudieran ponerse de acuerdo, estos nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Décimo Noveno: Todo cuanto no esté previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las que fueran aplicables del Código de Comercio. — Vigésimo: Los socios no podrán dedicarse por su cuenta a actividades iguales o relacionadas con el objeto de la Sociedad. Bajo las veinte cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se someten. En este estado el señor José De Menech, agrega: Que teniendo en cuenta que entre lo integrado por él, como parte de su aporte al capital social, figura un lote de terreno, al que de común acuerdo entre los socios, le ha sido asignado un valor de Diez mil pesos moneda nacional de curso legal, por este mismo acto y a los efectos legales pertinentes, transfiere por dicho importe en absoluta propiedad, posesión y dominio con obligación de responder por la evicción y saneamiento conforme y con arreglo a derecho, a favor de la Sociedad "Empresa Constructora de Menech, Viol y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", un Lote de Terreno de su propiedad ubicado en el Partido de Morón, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de esta República, a inmediaciones de la Estación Palomar del Ferrocarril al Pacífico, hoy Ferrocarril Nacional General San Martín, con frente a la calle General Pedernera, entre las de Virasoro y Doctor Cuenca, designado en el plano de subdivisión que menciona la escritura que se citará, con el número seis de la manzana X., compuesto de Ocho metros sesenta y seis centímetros de frente al Nord-Oeste por Diez y siete metros treinta y dos centímetros de fondo, lo que forma una superficie de Ciento cuarenta y nueve metros noventa y nueve decímetros cuadrados, lindando por su expresado frente al Nor-Oeste con la calle General Pedernera, por su contrafrente al Sud-Este con parte del lote cuatro, por su costado al Nor-Este con parte del lote siete y por el Sud-Oeste con el lote cinco, siendo todos los linderos expresados del plano de subdivisión citado. Corresponde al señor José De Menech por compra que hizo a don Alfredo Rapisarda, según así resulta de la escritura otorgada por ante mí el día diez de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, al folio mil quinientos ochenta y seis vuelto del presente Registro de mi adscripción, cuyo testimonio inscripto en el Registro de la Propiedad de la Ciudad de La Plata el veinte y dos de Octubre del mismo año bajo el número seis mil trescientos ochenta y seis del Registro del Partido de Morón, tengo a la vista para este acto, doy fe. Del Certificado expedido por el Registro de la Propiedad de la Ciudad de La Plata el día diez del corriente mes bajo el número ciento seis mil seiscientos cuarenta y siete y ampliadó el veinte y uno también del corriente bajo el número ciento diez y seis mil ciento treinta y cuatro que se agrega a la presente y de los que se reservan sin agregar para proceder a su inscripción resulta: Que el señor José De Menech no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes y el dominio de lo deslindado consta inscripto a su nombre, no reconociendo locación, embargo, hipoteca ni gravamen alguno, no lo afecta la Ley cuatro mil quinientos sesenta y cuatro, no adeuda Impuestos Inmobiliarios hasta fines del corriente año, Municipales, no estando afectado por afirmado, Contribución de Mejoras ni por las Obras Sanitarias de la Nación. Impuestos los demás comparecientes de esta transferencia de dominio otorgada a favor de la Sociedadd de que forman parte, manifestaron su conformidad y aceptación por ser lo convenido. Leída que les fué se ratificaron en su contenido, firmando en prueba de ello por ante mí y los testigos don Carlos A. Lastra y don Isidro Longo, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. En este estado los comparecientes convienen que de las utilidades que resulten de los balances que expresa el artículo noveno, los socios no podrán retirar suma alguna hasta que con las utilidades se haya aumentado el capital a la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal. — José De Menech. — Américo Viol. — José De Menech. — Arturo Tormen. — Carlos A. Lastra. — Isidro Longo. Hay un sello. — Ante mí: Enrique F. Ghezzi. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos veinte de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad interesada expido este testimonio en seis sellos de Ley numerados correlativamente del novecientos cuarenta y nueve mil doscientos cincuenta y seis al presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los veinte y siete días del mes de Julio, Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta. — Enrique F. Ghezzi. Hay un sello. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 670. — e.18|8 Nº 23.904-v.24|8|50

EDITORIAL BIBLIOGRAFICA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del doctor Alberto Zambrano, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Bernardo Lerner, Adolfo Lerner, Alfredo Bitbol, Horacio Setti, Juan Climaco Basombrío, Juan René Bach, Manuel Lerner, Marcos Lerner, y Simón Remesnicoff, actuales componentes de la EDITORIAL BIBLIOGRAFICA ARGENTINA, SOC. DE RESP. LTADA., y cuyos datos personales figuran en el contrato de constitución de la sociedad, que fué realizado el 29 de julio de 1946 e inscripto en el Registro Público de Comercio el 17 de septiembre de 1946 bajo el número 849, folio 482 del libro 9 y sus posteriores modificaciones efectuadas el 31 de marzo de 1947 y el 15 de julio de 1948 e inscriptas respectivamente en el Registro Público de Comercio, el 22 de agosto de 1947, bajo el Nº 1.131, folio 477 del libro 11 y el 26 de octubre de 1948, bajo el Nº 1.712, folio 128 del libro 16, convienen en ratificar en todas sus partes los referidos contratos, como asimismo expresan su conformidad sobre las transferencias de cuotas que se efectuaron y resuelven realizar las modificaciones siguientes: 1º) se fija como término de duración del contrato social el día 29 del mes julio de 1956, ratificándose en todo lo demás el artículo 2º del contrato del 29 de julio de 1946. — 2º) Se eleva el capital social a la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, quedando aportado el mismo de la siguiente manera: Bernardo Lerner con 192

cuotas de mil pesos cada una, o sea ciento noventa y dos mil pesos m/n., habiendo integrado 125 cuotas, o sea ciento veinticinco mil pesos y el saldo se obliga a aportarlo con el 50 % de las utilidades futuras; Alfredo Bitbol con 116 cuotas de mil pesos cada una, o sea ciento diez y seis mil pesos m/n., habiendo integrado noventa y dos cuota (92), o sea noventa y dos mil pesos m/n. y el saldo se obliga a aportarlo con el 50 % de las utilidades futuras; Adolfo Lerner con 52 cuotas de mil pesos cada una, o sea cincuenta y dos mil pesos m/n., habiendo integrado 34 cuotas, o sea treinticuatro mil pesos m/n. y el saldo se obliga a aportarlo con el 50 % de las utilidades futuras; Marcos Lerner con 42 cuotas de mil pesos cada una, o sea cuarenta y dos mil pesos m/n., habiendo integrado totalmente el importe; Horacio Setti con 24 cuotas de un mil pesos cada una, o sea veinticuatro mil pesos m/n., habiendo sido totalmente integradas; Juan Climaco Basombrío con 24 cuotas de mil pesos cada una, o sea veinticuatro mil pesos m/n., habiendo sido integradas totalmente; Juan René Bach con 20 cuotas de mil pesos cada una, o sea veinte mil pesos m/n., habiendo sido totalmente integradas; Simón Remesnicoff con 20 cuotas de mil pesos cada una, o sea veinte mil pesos m/n., habiendo integrado doce cuotas de mil pesos, o sea doce mil pesos m/n. y el saldo se obliga a aportarlo con el 50 % de las utilidades futuras y Manuel Lerner con 10 cuotas de mil pesos cada una, o sea diez mil pesos m/n., totalmente integradas. — 3º) Se modifica el artículo 9º del contrato de fecha 29 de Julio de 1946, estableciéndose que el balance general anual se practicará el 31 de diciembre de cada año, ratificándose en lo demás el citado artículo. — 4º) Se modifica el artículo 15º del contrato del 29 de Julio de 1946, estableciéndose que los socios podrán ser representados en las asambleas por sus apoderados, los cuales podrán resolver las cuestiones de interés social, de acuerdo a las facultades que se les acuerden. De conformidad se firma en Buenos Aires, a 16 días del mes de Junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Entre paréntesis: (integrado), no vale. S/r.: Junio, vale. Sobre raspado: Junio, vale. Fdo.: A. Bitbol. — A. Lerner. — B. Lerner. — J. Bach. — J. C. Basombrío. — Horacio Setti. — A. Lerner. — Simón Remesnicoff. — M. Lerner. — Aclaramos que la denominación y rubro de la Sociedad es: "Editorial Bibliográfica Argentina. Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmado de conformidad a los diez y seis de Junio, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Fdo.: A. Bitbol. — A. Lerner. — B. Lerner. — J. Bach — J. C. Basombrío. — Horacio Setti. — A. Lerner. — Simón Remesnicoff — M. Lerner. — Los contratantes aclaran asimismo, que de acuerdo al art. 1º de este convenio, el término de duración del contrato social es hasta el 29 de Julio de 1956, haciendo en consecuencia uso del derecho de opción que determina el art. 2º del contrato de constitución de la sociedad de fecha 29 de Julio de 1946, firmando de conformidad a los 16 días del mes de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Fdo.: A. Bitbol. — A. Lerner. — B. Lerner. — J. Bach. — J. C. Basombrío. — Horacio Setti. — A. Lerner. — Simón Remesnicoff. — M. Lerner.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 205.— e.18|8-Nº 23.961-v.24|8|50

"F"

FIDELITY
Instituto Agronómico
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 6, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Contrato de ampliación de capital de "Fidelity", Instituto Agronómico, Sociedad de Responsabilidad Limitada (pesos 10.000.—. En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta, reunidos los Señores Eugenio Arano, argentino, domiciliado en la calle Juncal 802 y Miguel Angel Fasulo, argentino, domiciliado en la calle Olazábal 1907, ambos de esta Capital y en su calidad de únicos componentes de "FIDELITY" INSTITUTO AGRONOMICO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - Capital $ 10.000.— han resuelto de mutuo y común acuerdo en aumentar el capital social de esta sociedad a la suma de Cien Mil Pesos bajo las siguientes condiciones: Primera: Se modifica el artículo tercero del contrato social de esta sociedad, fecha 29 de octubre de 1946, inscripto con fecha 23 de diciembre de 1946 bajo el Nº 1.345 al folio 26 del Libro 12 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en la siguiente forma: El Capital Social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una suscriptas cincuenta cuotas por el señor Eugenio Arano y las otras cincuenta cuotas por el señor Miguel Angel Fasulo. Los socios se comprometen a aportar el capital suscripto en la siguiente forma: El señor Eugenio Arano, $ 9.000.— que tiene ya aportados del capital actual de la sociedad; pesos 16.000.— que se transfieren del saldo acreedor de su cuenta particular proveniente de préstamos en dinero efectivo efectuados con anterioridad a la sociedad y los $ 25.000.— restantes cuando las necesidades de la sociedad así lo requieran; el señor Miguel Angel Fasulo aporta $ 1.000.— que tiene actualmente en la sociedad; $ 22.000.— que se transfieren del saldo acreedor de su cuenta particular proveniente de préstamos en dinero efectivo efectuados con anterioridad a esta sociedad; $ 2.000.— en dinero efectivo que entrega en este acto y se depositan en el Banco de la Nación Argentina para completar el 50 % de su capital suscripto y el otro 50 % restante cuando las necesidades de la sociedad así lo requieran. Este contrato deberá ser repuesto con el sellado legal por esta ampliación de capital que alcanza a la suma de $ 90.000.— debiendo hacerse las publicaciones respectivas en el Boletín Oficial y la inscripción en el Registro Público de Comercio. Conforme con lo que antecede firman los socios de mutuo y común acuerdo en la fecha mencionada al comienzo. — Firmado: Eugenio Arano. Miguel Angel Fasulo. — Buenos Aires, 18 de Julio de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 160.— e.18|8.-Nº 23.952.-v.24|8|50

FURCOM DISTRIBUIDORA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio — Año del Libertador General San Martín. — Escritura Número Setenta y Cinco. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires a tres de Junio de mil novecientos cincuenta, ante mi Escribano y testigos que se expresarán, comparecen los señores Alberto Luro Cambaceres, casado, don Adriano Sonzogni, soltero, don Aníbal Aime, casado y doña Susana de Bary de Luro, casada, todos argentinos, mayores de edad, domiciliados en la Capital Federal, calle Santa Fe mil novecientos veinte y cuatro, de tránsito aquí, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que por contrato privado de fecha tres de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la razón social de "FURCOM DISTRIBUIDORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con el objeto de dedicarse a la explotación por cuenta propia o de terceros de manufacturas de fibras, hilados y de toda materia prima susceptible de ser transformada en telas, alfombras, caminos, felpudos, textiles y derivados, por el término de diez años y con domicilio en la Capital Federal, calle Santa Fe mil novecientos veinte y cuatro. — Que el capital social se fijó en la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional, dividido en cuarenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que quedó integrado totalmente, suscripto en la siguiente forma: el socio Alberto Luro Cambaceres diez y seis cuotas, la socia Susana de Bary de Luro diez y seis cuotas, el socio Adriano Sonzogni cuatro cuotas, y el socio Aníbal Aime cuatro cuotas, todo lo que más detalladamente resulta del respectivo testimonio expedido por el Registro Público de Comercio de la Capital Federal e inscripto en el mismo con fecha veinte y siete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis bajo el número mil novecientos quince, al folio cuatrocientos noventa del libro diez de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que legalizado tengo a la vista doy fe. Que de común acuerdo, han resuelto ampliar el capital social en la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, quedando el mismo elevado en consecuencia a la suma de Cuatrocientos Cuarenta Mil Pesos moneda nacional. Que el aumento de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, importe de cuatrocientas cuotas de mil pesos cada una, lo aporta exclusivamente el socio don Alberto Luro Cambaceres en la siguiente forma: a) trescientos sesenta y seis mil quinientos treinta y cuatro pesos con doce centavos moneda nacional en los créditos hipotecarios que a continuación se detallan, constituídos todos a favor de don Gregorio Rubén Tabuyo, por escrituras pasadas ante el Escribano de esta Ciudad don José Juan María Zeni, sobre lotes de terreno ubicados en el cuartel tercero del partido de Vicente López de esta Provincia: Primero: Por don Manuel Rodríguez y doña Aurelia Domínguez, en garantía de la suma de diez y ocho mil cuatrocientos veinte y un pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional sobre el lote diez y nueve de la manzana F inscripto bajo el número ciento setenta mil ochocientos cuarenta y cinco, folio treinta y cuatro mil doscientos diez, año mil novecientos cuarenta y nueve, serie A. — Segundo: Por los señores César Finochietto, Horacio Américo Bacciadonne, Tomás Siciliano y Guillermo Oscar Bollon, en garantía de la suma de setenta y siete mil novecientos cuarenta y seis pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional sobre los lotes siete de la manzana A. y catorce de la manzana C., inscripto bajo el número doscientos setenta y nueve mil trescientos veinte y uno, folio setenta y un mil trece, año mil novecientos cuarenta y nueve, serie A. — Tercero: Por doña María De Angeli de Caretta en garantía de la suma de quince mil setecientos sesenta y ocho pesos moneda nacional, sobre el lote catorce de la manzana D., inscripto bajo el número doscientos mil seiscientos ochenta y siete, folio cuarenta y dos mil ciento noventa y seis, año mil novecientos cuarenta y nueve, serie A. — Por don Rubén Apel y doña Tauba Daitscher, en garantía de la suma de veinte y dos mil doscientos cincuenta y tres pesos con sesenta y tres centavos moneda nacional, sobre el lote ocho de la manzana C., inscripto bajo el número ciento diez y siete mil seiscientos cuarenta y cinco, folio veinte y un mil setecientos diez, año mil novecientos cuarenta y nueve, serie A. — Quinto: Por don Aldo Roberto Caria, en garantía de la suma de veinte y un mil ciento noventa y tres pesos con ocho centavos moneda nacional, sobre el lote siete de la manzana C., inscripto bajo el número ciento cuarenta y ocho mil ochocientos cincuenta y dos, folio veinte y nueve mil doscientos cincuenta y dos, año mil novecientos cuarenta y nueve, serie A. — Sexto: Por don Romeo Pappolla, en garantía de la suma de veinte y cuatro mil quinientos siete pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional, sobre el lote doce de la manzana D., inscripto bajo el número ciento ochenta y nueve mil ochocientos doce, folio treinta y nueve mil ciento setenta y cinco, año mil novecientos cuarenta y nueve, serie A — Séptimo: Por don Carlos Alberto Pappolla, en garantía de la suma de veinte mil novecientos cuarenta y ocho pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional, sobre el lote tres de la manzana C., inscripto bajo el número ciento treinta y dos mil ochocientos treinta y ocho, folio veinte y cinco mil seiscientos doce, año mil novecientos cuarenta y nueve, serie A. — Octavo: Por doña Severina Ríos de Docabo y don Gabriel Docabo, en garantía de la suma de diez y nueve mil novecientos setenta pesos con ochenta y nueve centavos moneda nacional, sobre el lote trece de la manzana D., inscripto bajo el número doscientos cincuenta mil cuatrocientos sesenta y cinco, folio cincuenta y cuatro mil veinte y cuatro, año mil novecientos cuarenta y nueve, serie A. — Noveno: Por don Francisco Szczyrek, en garantía de la suma de catorce mil doscientos veinte y tres pesos con sesenta centavos moneda nacional sobre el lote cinco de la manzana C., inscripto bajo el número doscientos veinte y cuatro mil seiscientos ochenta y dos, folio cuarenta y siete mil doscientos setenta y dos, año mil novecientos cuarenta y nueve, serie A. — Décimo: Por don Máximo Antonio Castaño, en garantía de la suma de veinte y siete mil pesos moneda nacional sobre el lote diez y siete de la manzana C., inscripto bajo el número doscientos diez y nueve mil setecientos sesenta y cuatro, folio cuarenta y seis mil setecientos setenta y nueve, año mil novecientos cuarenta y nueve, serie A. — Décimo primero: Por don Sadi Héctor Mozo, en garantía de la suma de treinta y siete mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos con noventa y ocho centavos moneda nacional sobre los lotes uno y dos de la manzana F., inscripto bajo el número ciento setenta mil ochocientos cuarenta y tres, folio treinta y cuatro mil doscientos nueve, año mil novecientos cuarenta y nueve, serie A. — Décimo segundo: Por don Roberto Aníbal Mozo, en garantía de la suma de diez y ocho mil trescientos veinte y cuatro pesos moneda nacional sobre el lote cinco de la manzana F., inscripto bajo el número ciento cuarenta mil trescientos treinta y cinco, folio veinte y seis mil cuatrocientos treinta y cuatro, año mil novecientos cuarenta y nueve, serie A. — Décimo tercero: Por don Francisco Saverio Aillo y doña María Luisa Burgos, en garantía de la suma de diez y seis mil ochocientos tres pesos con noventa centavos moneda nacional, sobre el lote seis de la manzana F., inscripto bajo el número ciento cuarenta y tres mil setenta y nueve, folio veinte y siete mil doscientos treinta y nueve, año mil novecientos cuarenta y nueve, serie A. — Décimo cuarto: Por don Aldo Roberto Caria, en garantía de la suma de diez y seis mil ochocientos pesos moneda nacional, sobre el lote trece de la manzana F., inscripto bajo el número doscientos once mil cuatrocientos doce, folio cuarenta y cuatro mil quinientos cincuenta y dos, año mil novecientos cuarenta y nueve, serie A. — y Décimo quinto: Por don Fernando Arturo Rother y doña María Olga Garra en garantía de la suma de catorce mil novecientos quince pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional sobre el lote catorce de la manzana F., inscripto bajo el número ciento ochenta y siete mil novecientos ochenta y cinco, folio treinta y ocho mil novecientos treinta, año mil novecientos cuarenta y nueve, serie A. Los créditos relacionados fueron cedidos por su titular don Gregorio Rubén Tabuyo a don Alberto Luro Cambaceres, por escritura de fecha doce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, pasada ante el Escribano de esta Ciudad don Juan José María Zeni, en la cual el cesionario declaró que el importe de los créditos hipotecarios "serán inscriptos a nombre de Furcom Distribuidora, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con asiento en la Capital Federal, a los efectos de aumentar su capital", todo lo que resulta del respectivo testimonio que inscripto en el Registro de la Propiedad a nombre del cesionario el veinte y nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, al folio mil trescientos sesenta y uno del Registro de Cesiones de Créditos Hipotecarios con relación a las inscripciones antes citadas, tengo a la vista doy fe. En consecuencia el señor Luro Cambaceres transfiere a favor de la Sociedad la propiedad de los créditos enumerados, haciéndole entrega del título respectivo. — b) treinta y dos mil pesos moneda nacional, que anticipó a la Sociedad para cancelar una hipoteca constituída a favor de don Italo Bardi, por igual suma, con garantía de dos lotes de terreno con todo lo en ellos edificado, plantado, clavado y demás adherido al suelo, propiedad de la misma, ubicados en el partido de General Sarmiento, paraje denominado Bella Vista, de esta Provincia, calle República entre las de Otero y Chubut, designados en el plano que expresa su título con los números diez y seis y diez y siete de la manzana A., según escritura de fecha veinte y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, pasada ante el Escribano de esta Ciudad don Juan José María Zeni, la que en testimonio inscripto en el Registro de la Propiedad el treinta y uno de Agosto de ese año bajo el número ciento setenta y cuatro mil seiscientos treinta y uno, serie A., tengo a la vista doy fe. — y c) mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos con ochenta y ocho centavos moneda nacional, en dinero efectivo e integrado totalmente antes de ahora.— De conformidad todos los otorgantes manifiestan su aceptación. — Leída que les fué se ratificaron y firmaron por ante mí con los testigos del acto don Héctor Parodi Ugarte y don Antonio Somoza, vecinos, hábiles y de mi conocimiento doy fe. — Sigue a la número setenta y cuatro del folio doscientos noventa y dos que pasó ayer. — Alberto Luro Cambaceres. — A. Sonzogni. — A. Aime. — Susana de Bary de Luro. — H. Parodi Ugarte. — Antonio Somoza. — Zoilo T. Crego. — Está mi

sello. — Concuerda con su matriz que pasó al folio doscientos noventa y seis vuelto de este protocolo doy fe, como de que con el certificado expedido por el Registro de la Propiedad con fecha de hoy, se acredita que el señor Luro Cambaceres no tiene inhibición para disponer de sus bienes y que los créditos hipotecarios subsisten vigentes sin modificación.— Para la Sociedad "Furcom Distribuidora, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados así: del un millón quinientos ochenta y seis mil seiscientos noventa y uno al un millón quinientos ochenta y seis mil seiscientos noventa y cuatro, respectivamente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, 27 de Julio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 470.— e.18|8.-Nº 23.903.-v.24|8|50.

"H"

HELOS

Sociedad Industrial y Comercial de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Luis A. Palacio se hace saber por cinco días que por escritura otorgada el 8 de agosto de 1950 ante el Escribano don José Clemente Alonso, ha sido aumentado el capital de la SOCIEDAD "HELOS", SOCIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con efecto retroactivo al diez y seis de junio del año en curso, de quinientos mil pesos a un millón quinientos mil pesos moneda nacional, dividiéndose el aumento de un millón de pesos moneda nacional en dos mil cuotas de quinientos pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: Don Hellmut Maximiliano Henrich novecientas cuotas, o sean cuatrocientos cincuenta mil pesos; Don Aldo Victorio Olivero quinientas veinte y cinco cuotas, o sean doscientos sesenta y dos mil quinientos pesos, y Don Leopoldo Maier quinientas setenta y cinco cuotas, o sean doscientos ochenta y siete mil quinientos pesos. — Las nuevas cuotas suscriptas quedan totalmente integradas por los socios con la transferencia que realizan a la cuenta "Capital" y hasta la concurrencia de sus respectivos nuevos aportes, de los créditos que en "cuentas socios" y por utilidades tienen contra la sociedad. — En consecuencia, a partir del diez y seis de junio del corriente año el capital social asciende a la cantidad de Un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en tres mil cuotas de quinientos pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Don Hellmut Maximiliano Henrich mil trescientas cincuenta cuotas, o sean seiscientos setenta y cinco mil pesos; Don Aldo Victorio Olivero ochocientas veinte y cinco cuotas, o sean cuatrocientos doce mil quinientos pesos, y Don Leopoldo Maier ochocientas veinte y cinco cuotas, o sean cuatrocientos doce mil quinientos pesos. — Todos los socios ratifican y confirman en sus demás partes el contrato social. — Buenos Aires, 11 de Agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 90 — e.18|8-Nº 23.876-v.24|8|50

"I"

"INEME"

Industria Envases Medicinales, Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber que por escrituras otorgadas el 18 de Julio del año en curso, ante el Escribano don Carlos Alberto del Río, en la sociedad denominada "INEME", INDUSTRIA ENVASES MEDICINALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA se han producido los siguientes actos: se han incorporado a la Sociedad en carácter de socios doña Irma Lidia Verhaeghe y don Guillermo Pfister, se ha ampliado el capital que era de 260.000.— pesos a 452.000.— pesos m|n.; han sido designados Gerentes los socios Oscar Emilio Luis Bellocchio e Irma Lidia Verhaeghe y los socios Duvilio Francisco Cane y Juan Víctor Leoni han cedido todas sus cuotas de capital a Oscar Emilio Luis Bellocchio, el primero y a Augusto Pílades Baldocco, el segundo.

Buenos Aires, agosto diez de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Testado, firmado, secretario, no vale. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 60.— e.18|8-Nº 23.945-v.24|8|50

INSTITUTO DE FINANZAS Y ECONOMIAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del Doctor Manuel A. Cabrera, se hace saber por el término de cinco días en el Boletín Oficial, que el señor Lothar Klein, vende, cede y transfiere las tres cuotas de capital valor de un mil pesos moneda nacional legal cada una, que posee en la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de: "INSTITUTO DE FINANZAS Y ECONOMIAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente proporción: dos al señor Ernesto Jacobo Otto y la restante a la señora Hapsy Sighmond de Walter, según Escritura de fecha veintiuno de julio del corriente año, pasada ante el Escribano de esta Ciudad, Don S. Darío Laurencena,

Buenos Aires, 10 de agosto, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 65.— e.18|8-Nº 23.908-v.24|8|50

LAS BODEGAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

o bien

BARRERA, RODRIGUEZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República doctor Luis Alberto Palacio y Secretaria del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 1290. Vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número: Quinientos Setenticinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diecinueve de Julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mi el Escribano Autorizante y los testigos que al final se nombran y firman comparecen los señores Jorge Barrera, argentino, casado, domiciliado en la calle Jaramillo cuatro mil doscientos cincuentiuno, don Marcelino Juarro, español, casado, domiciliado en la localidad de Munro, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Gumersindo Rodriguez, español, casado, domiciliado en la calle San Martín novecientos cincuenta y nueve y don Ataliva Estol Stirlin, casado, uruguayo, domiciliado en la calle Neuquén dos mil seiscientos treinta y cinco, todos los comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe y dicen: Que de mutuo y común acuerdo han resuelto formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a los términos de la ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: Por el presente convenio las partes contratantes constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de "LAS BODEGAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", o bien "BARRERA, RODRIGUEZ Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la cual tendrá asiento legal en la Capital Federal, con domicilio en la calle San Martín número novecientos veinte, pudiendo nombrar agentes y establecer sucursales y depósitos en cualquier punto, dentro o fuera de la República. — Segunda: La Sociedad tendrá una duración de cincuenta años a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto principal la venta de vinos y frutas, dulces, aceites y demás productos envasados, además elaborar, fraccionar, importar y exportar vinos, licores, bebidas y comestibles en general, pudiendo mandar elaborar e industrializar los mismos por cuenta propia y ajena y todos los actos, trabajos y operaciones anexos a este objeto, o con vinculaciones directa o indirecta con los mismos, como ser el Registro de marcas y patentes, la adquisición de muebles e inmuebles al contado o a plazos, nombrar agentes y corredores y representantes. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuatro partes iguales de Doce mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal cada una. — Quinta: El día treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará una inventario y balance general y mensualmente un balance de comprobación. — Sexta: Las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance de cada ejercicio, se destinará anualmente en la siguiente forma: un cinco por ciento y hasta integrar el diez por ciento del capital suscripto como fondo de reserva en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo vigésimo de la ley número once mil seiscientos veintinueve y u otras que pudieren sancionarse, como así también las bajas provocadas por deudores morosos, de acuerdo a los cálculos actuariales de práctica. El resto de las utilidades serán distribuídas entre los socios por partes iguales. — Séptima: La dirección y administración de la Sociedad será dirigida y ejercida por los cuatro socios en forma conjunta. La firma social estará a cargo de dos socios conjunta, pudiendo ser de cualesquiera de los cuatro socios de esta manera. — Las Bodegas Sociedad de Responsabilidad Limitada y dos firmas conjunta de dos socios. — Las firmas podrán usarse válidamente en operaciones comprendidas o relacionadas al objeto social, no pudiendo ser comprometida y obligada en actos extraños de la Sociedad, a sus fines y en ningún caso como fianza y garantía para terceros. — Octavo: Para las compras, ventas a créditos, solicitud de créditos bancarios y comerciales, particulares o de otra índole se llamará a reunión de socios para tratar y pedir la conformidad de los mismos. — Noveno: La Sociedad no se disolverá por la muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios. — En caso de fallecimiento de un socio sus herederos o legatarios se incorporarán a la Sociedad, los que en caso de ser dos o más deberán unificar su representación ante la misma. — En caso de que los demás socios no estuvieran conformes con la actuación del representante, aun en caso de ser este designado judicialmente, podrán por simple mayoría, decidir la disolución de la Sociedad por anticipado la que se realizará a los tres meses de tomada ésta decisión. — Si los sucesores de un socio fallecido desearen vender su parte, se dará en todos los casos, prioridad de oferta a los demás socios, haciendo lo mismo, en el supuesto caso en que un socio, quisiere desprenderse de la suya. — En ambos casos, se tomará como base para la liquidación respectiva, el balance contable del fin de mes anterior a la fecha del fallecimiento o de la renuncia. — Igualmente en ambos casos cuando el comprador no fuera socio solamente será admitido en la Sociedad con la autorización de las tres cuartas partes de los socios restantes. — Si hubiere discrepancias o se estuviese discorde en cuanto al valor de la parte del socio fallecido o de un socio que vende su parte, el hecho se pondrá al arbitraje de una firma de auditores públicos, nombrados de común acuerdo siendo su resolución inapelable. — Los gastos que se ocasionen por tal circunstancia correrá por cuenta de la parte que pida el arbitraje. — Décima: De común acuerdo se fijará un sueldo a cada socio, siempre que las ganancias así lo permitan. — Undécimo: En todo cuanto no está previsto en el presente estatuto se aplicarán las disposiciones especiales de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en su defecto los generales del Código de Comercio las supletorias del Código Civil. — Bajo Las Cláusulas que anteceden las partes dejan realizado el presente contrato de Responsabilidad Limitada. — Leída que les es, se ratifican en su contenido y la firman por ante mi y los testigos don Manuel Aguirre y don Francisco Miranda, vecinos hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe. — Jorge Barrera. — Marcelino Juarro. — G. Rodríguez. — A. Estol Stirling. — Manuel Aguirre. — Fco. Miranda. — Hay un sello. — Ante mí: V. D. Bruno. — Concuerda con su escritura original que pasó ante mí al folio mil doscientos noventa vuelto del Registro ciento sesenta y siete, de la Capital Federal, doy fe. — Para la Sociedad "Las Bodegas, Sociedad de Responsabilidad Limitada", o bien "Barrera, Rodríguez y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" se expide este primer testimonio en tres sellos de dos pesos moneda nacional de curso legal, todos de la Serie J, que llevan los siguientes números, el primer sello número ochocientos setenta y dos mil ochocientos cuarenta y nueve, el segundo sello número ochocientos setenta y dos mil ochocientos cincuentinueve, tercer y último sello número ochocientos setenta y dos mil sesenta, que es el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento o sea en Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diecinueve días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín.

Buenos Aires,.... de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 290.— e.18|8-Nº 23.864-v.24|8|50

LEMOINE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Trescientos Noventa y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecisiete días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresan y firmarán comparecen los señores don Miguel Alejandro Lemoine, casado, domiciliado en la calle Caseros mil cuatrocientos diez y siete; don José Ricci, casado, vecino de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Enriqueta Manuela Emilia Mateu de Lemoine, casada, española, con el mismo domicilio que su esposo el primer compareciente; don José María Stábile, casado y don Roberto José Stábile, soltero, ambos domiciliados en la calle Malabia tres mil cuarenta; todos los otros comparecientes argentinos; mayores de edad, personas de mi conocimiento, doy fe, como de que los señores Lemoine y Ricci dicen: Que son los únicos componentes de "LEMOINE Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el veinte y siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil quinientos cuarenta y nueve, al folio veinte y tres, libro catorce de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y que por este acto el señor Ricci, Vende, Cede y Transfiere sus treinta y tres cuotas, y dos terceras partes de una cuota, de mil pesos moneda nacional cada una, totalmente integradas, por su valor nominal o sean Treinta y Tres mil seiscientos sesenta y seis pesos, a los otros comparecientes en la siguiente proporción: Treinta cuotas y dos terceras partes de una cuota al señor Lemoine; una cuota a la señora Mateu de Lemoine; una cuota al señor José María Stábile y una cuota al señor Roberto José Stábile, de cuyos adquirentes ha recibido el importe a su entera satisfacción, por lo que otorga el más bastante recibo, apartándose de todos los derechos que como socio había y tenía, declarando que nada tiene que hacer valer contra la Sociedad, ni contra su socio en forma personal. — Los señores Lemoine, Mateu de Lemoine, Stábile y Stábile, prestan conformidad a la venta, cesión y transferencia de cuotas que hace el señor Ricci a su favor y declaran que en su carácter de únicos componentes de "Lemoine y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, aceptan su contrato social que dicen conocer en todas sus partes, el que continuará rigiendo con las solas modificaciones que impone la presente; y el aumento del capital social de cincuenta mil pesos que se amplía a la suma de Trescientos mil, suscribiendo las doscientas cincuenta cuotas ya integradas y en giro, el señor Lemoine; y las utilidades que se repartirán en proporción a los capitales aportados. — Leída que les fué se ratificaron firmando por ante mí y los testigos don Rodolfo Martínez Tuero y don Ramón Cortés, vecinos, hábiles, doy fe. — José Ricci. — Miguel A. Lemoine. — Enriqueta M. de Lemoine. — José Stábile. — R. J. Stábile. — Tgo.: Rodolfo Martínez Tuero: — Tgo.: Ramón Cortés. — Hay un sello. — Ante mí, Angel R. Bolis. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio número novecientos treinta y tres vuelto del Registro número doscientos noventa y tres a mi cargo. — Para "Lemoine y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada expido el presente testimonio en dos sellos de dos pesos cada uno, números ciento setenta y tres mil novecientos treinta y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, Agosto 11 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 155. — e.18|8-Nº 23.902-v.24|8|50

"M"

MULER WARON Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Norberto Gowland, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. "Otrosí digo: Meliach Glocer, por derecho propio, sin revocar poder, vengo a manifestar a V. S. que habiendo recibido en este acto los pagarés que se indican precedentemente en el concepto allí enunciado, transfiero a favor de cada uno de los dos actores veinticinco cuotas de capital de un mil pesos m|n. cada una que me pertenecían en la sociedad "MULER WARON Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y, en consecuencia solicito que previa publicación de edictos en el Boletín Oficial, por cinco días, se ordene la inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Capital, de la cesión de cincuenta cuotas efectuadas por este escrito, y se expida testimonio de estilo a favor de los cesionario. Quiera V. S. proveer de conformidad, que será también justicia. — M. Glocer. — Buenos Aires, Abril veinticinco de Mil novecientos cincuenta Año del Libertador General San Martín. — Téngase presente lo expuesto y publíquense edictos en el Boletín Oficial y a los efectos solicitados. — Al otrosí: Téngase presente y hágase saber — Publicados los edictos vista al Sr. Representante del Fisco. —Gowland. — Ante mi: Mario Lassaga, — "Piden Testimonio. Señor Juez de Comercio: Mauricio Muler y Samuel Waron, por nuestros respectivos derechos propios, sin revocar poder, en el juicio contra D. Meilach Glocer sobre liquidación y disolución de sociedad, a V. S. decimos: Que a los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, de la cesión que de sus cuotas sociales, hizo el Sr. Meilach Glocer a nosotros, solicitamos se ordene se expida testimonio del Otrosí de fojas doscientos treinta y dos vuelta, su proveído, del presente escrito y su proveído y previa publicación de los edictos ordenada a fojas doscientos treinta y tres vuelta, se ordene la inscripción de dicha cesión, quedando vigente el contrato social, inscripto en el Registro Público de Comercio el nueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número quinientos ochenta y cinco folio cuatrocientos treinta y tres del Libro ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, pero girando en el futuro, nuestra sociedad bajo el rubro de 'Muler y Waron Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital Ciento cincuenta mil pesos m|n.". — Acompañamos un sello de cincuenta pesos por los derechos de inscripción. — Proveyendo de conformidad, será justicia. — M. Muler. — S. Warón. — Buenos Aires, Julio veintiséis de mil novecientos cincuenta Año del Libertador General San Martín. — Agréguese el sellado acompañado, expídase el testimonio que se solicita y publicados que sean los edictos que ordena el auto de fojas doscientos treinta y tres vuelta, pasen los autos al Registro Público de Comercio a los efectos de su inscripción. — Gowland. Ante mi: Mario Lassaga". — Lo testimoniado es fiel a su original corriente a fojas doscientos treinta y dos vuelta, doscientos treinta y tres y doscientos treinta y tres vuelta, doscientos cuarenta y cuatro y doscientos cuarenta y cuatro vuelta de los autos (viene del sello nacional de veinte centavos número ciento cincuenta y siete mil ochocientos setenta y nueve) caratulados "Waron Samuel y Muler Mauricio contra Glocer Meilach, sobre Disolución y Liquidación de sociedad. Ordinario, que tramitan ante el Juzgado de Comercio número dos de la Capital Federal a cargo del Dr. Norberto Gowland, Secretaría del Autorizante y que expido a petición de partes y por mandato de Su Señoría, en dos sellos, uno de veinte centavos moneda nacional número ciento cincuenta y siete mil ochocientos setenta y nueve y el presente, del mismo valor, repuestos ambos sellos con los valores de ley, o sea, con estampillas de un peso treinta centavos moneda nacional cada uno. — Buenos Aires, 8 de Agosto de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 180.— e.18|8-Nº 23.890-v.24|8|50

"P"

PASOTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría número 19 del doctor Ricardo Eastman, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 28 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín, ante el escribano Alberto May Zubiria, don Eduardo Picciotto cedió a don Rafael Naftali las cien cuotas de mil pesos cada una, que poseía en la Sociedad "PASOTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", e igualmente cedió todos los derechos y acciones que, en su carácter de titular exclusivo, tenía en la marca Pasotex, autorizándolo a que inscriba la transferencia de la citada marca a su nombre. — Buenos Aires, agosto 9 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 45.— e.18|8-Nº 23.909-v.24|8|50

"R"

RIMEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los nueve días del mes de agosto del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre Lea R. de Mazur, polaca, domiciliada en Moreno 1353, Capital Federal, Susana S. de Wolfson, argentina, domiciliada en Castelli 615, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, Sara G. de Edelman, argentina, domiciliada en Chacabuco 1271, Capital Federal, y Adolfo Dain, argentino, con domicilio en Suipacha 171, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, se constituye una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará RIMEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, DE REPRESENTACION, IMPORTACION Y EXPORTACION, pudiendo fundar sucursales y representaciones dentro y fuera de la República — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Moreno 1353. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, toda clase de operaciones comerciales, de exportación, importación, industriales, financieras, inmobiliarias, de comisión, mandato, y de representación. En consecuencia podrá practicar cuantos actos conduzcan al mejor resultado de los negocios sociales siendo la enumeración anterior no limitativa sino simplemente enunciativa, pudiendo asimismo operar con instituciones bancarias y de crédito ya sean particulares u oficiales, nacionales, o provinciales. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos Cien Mil dividido en Mil cuotas de Cien pesos cada una aportado en efectivo en la siguiente forma: 575 cuotas o sea cincuenta y siete mil quinientos pesos por Lea R. de Mazur; 300 cuotas o sea treinta mil pesos por Susana S. de Wolfson; 75 cuotas o sea siete mil quinientos pesos por Sara G. de Edelman; 50 cuotas o sea cinco mil pesos por Adolfo Dain. — Los socios aportan en este acto el cincuenta por ciento de sus aportes debiendo aportar el resto cuando lo requieran las necesidades sociales. — Quinta: La sociedad tendrá una duración de 10 años a partir del primero de agosto del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta. El presente contrato podrá ser denunciado por cualquiera de los socios con efecto al fin de cada ejercicio, por lo menos con seis meses de anticipación por telegrama colacionado. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los gerentes, socios o no, y de los apoderados que los socios resuelvan nombrar, fijando las atribuciones correspondientes. Queda nombrada gerente la socia Lea R. de Mazur la que actuará con la amplitud de facultades que le confiere el Código de Comercio y la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco. — La firma social para todos los actos que constituyen obligación para la sociedad estará a cargo de los socios en la siguiente forma: la socia Lea R. de Mazur, firmará sola o dos en conjunto de cualquiera de los otros socios o sus apoderados, quedando expresamente prohibido el uso de la firma social para actos ajenos al objeto de esta sociedad. — El treinta y uno de Julio de cada año se practicará un Balance e Inventario General de los negocios sociales de acuerdo a las normas legales, que deberán ser aprobados por todos los socios dentro de los sesenta días subsiguientes, vencido el plazo, el silencio de cualquiera de los socios significará su aprobación. — Las ganancias una vez descontado el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal se distribuirán en proporción al capital; las pérdidas serán soportadas en la misma forma. — Séptima: Las resoluciones de los socios serán tomadas por simple mayoría de votos salvo los casos en que las disposiciones legales exijan perentoriamente otras mayorías. — Octava: El deceso, la interdicción o la incapacidad física de cualquiera de los socios no importará la disolución total de la sociedad o su liquidación. Los socios sobrevivientes tendrán la prioridad de adquirir las cuotas en proporción al capital aportado a su valor según libros en el último Balance General y dentro de los noventa días deberán pagarse. En caso de liquidación de la sociedad por cualquier causa será liquidadora la socia Lea R. de Mazur. — Novena: Toda duda o divergencia que pudiera sobrevenir entre los socios será resuelta por arbitradores amigables componedores que designarán las partes. Los arbitradores designados nombrarán en caso de disidencia entre sí, a un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Todos los socios son casados, mayores de edad: Fdo.: Lea R. de Mazur. — Susana S. de Wolfson. — Sara G. de Edelman. — Adolfo Dain.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 265.— e.18|8-Nº 23.956-v.24|8|50

"RODRIGUEZ Y ROUCO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del Dr. M. A. Cabrera, se hace saber por el término de cinco días, que han sido modificados los artículos segundo, cuarto, quinto y sexto de la Sociedad "Rodríguez y Rouco", Sociedad de Responsabilidad Limitada, en la siguiente forma: Segundo: La Sociedad se denominará "RODRIGUEZ Y ROUCO". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su asiento social en esta ciudad de Buenos Aires, calle Cangallo Nº 3653, pudiendo operar y establecer sucursales o agencias en cualquier punto dentro y fuera del territorio de la República Argentina. — Cuarto: El capital social se establece en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en 100 cuotas de Un Mil Pesos. Moneda Nacional cada una, correspondiendo a los siguientes aportos individuales: Señor Manuel Rodríguez, 25 cuotas, o sean Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional; señora Isabel Rouco Oliva de Formica, 25 cuotas, o sean Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional; señor Diego Rodríguez Venegas, 25 cuotas o sean Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional y señor Fernando Rodríguez Venegas, 25 cuotas, o sean Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Manuel Rodríguez y Sra. Isabel Rouco Oliva de Formica con carácter de Gerentes. La firma social será utilizada en todos aquellos actos que correspondan al giro normal de la sociedad, como así también a los efectos de ejercer la representación de la misma en trámites o diligenciamientos ante ministerios o Reparticiones Públicas, no pudiendo utilizar la denominación social para negocios ajenos a la sociedad, ni en fianzas o garantías a terceros, quedando expresamente convenido que se requerirá la firma conjunta de ambos socios gerentes en todos los actos de la sociedad y en las libranzas de cheques, como así también para todos los actos de: adquisición, disposición o cesión de bienes muebles o inmuebles, derechos o concertación de contratos; en idéntica forma se hará uso de la firma social para solicitar créditos a los bancos, como ser el de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y Banco de Crédito Industrial Argentino, como de cualquier otro Banco particular u oficial. — Sexto: Mensualmente los socios gerentes, señores Manuel Rodríguez y Sra. Isabel Rouco Oliva de Formica retirarán una suma que se fijará en acuerdo general de socios y que se asentará en el Libro de Actas, imputándose dicho egreso a Gastos Generales.

Buenos Aires, 11 de Agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 180.— e.18|8-Nº 23.914-v.24|8|50

"S"

SOCIEDAD ELECTROMECANICA DEL SUD, INDUSTRIAL Y COMERCIAL S. E. S. I. C.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis A. Palacio y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Quinientos Cincuenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y nueve días del mes de Julio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí Escribano Público y testigos que al final se indican, comparecen los señores don Juan Sallato Pouchucq, que firma "J. Sallato P.", chileno, de estado casado, domiciliado en la calle Olleros número mil ochocientos cuarenta y siete y don Darío Concha Contreras, que firma "Darío Concha C.", chileno, de estado casado, domiciliado en la calle Ricardo Gutiérrez número novecientos cincuenta, de la vecina localidad de Acassuso, de tránsito en ésta, ambos mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por el siguiente contrato: Primero: Entre los señores don Juan Sallato Pouchucq y don Darío Concha Contreras, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "SOCIEDAD ELECTROMECANICA DEL SUD, INDUSTRIAL Y COMERCIAL S. E. S. I. C., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", pudiendo usar en todos sus actos, indistintamente, esa denominación o la de "S. E. S. I. C., Sociedad de Responsabilidad Limitada", y tendrá su domicilio en esta Capital, sin perjuicio de las Sucursales, Agencias o Representaciones que podrá establecer en cualquier punto de este país o del extranjero. — Segundo: La Sociedad tendrá una duración de dos años, a contar de la fecha, cuyo plazo será prorrogable por iguales períodos de dos años, hasta tanto el contrato sea denunciado por alguno de los socios, con una anticipación no menor de seis meses a la fecha del vencimiento del plazo. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto realizar instalaciones eléctricas o mecánicas, comercializar o industrializar artículos eléctricos o mecánicos, tomar participación en fábricas o talleres de cualquier industria y en general, efectuar toda clase de operaciones civiles o comerciales. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, el que es suscripto por los socios en dinero efectivo por partes iguales, o sean cien cuotas cada uno de ellos. Los socios aportan en ese acto el cincuenta por ciento del capital que suscriben, lo que acreditarán en el momento de la inscripción del Contrato en el Registro Público de Comercio con la correspondiente boleta de depósito; el saldo lo integrarán a medida que lo requieran las exigencias de la Sociedad. — Quinto: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de dos Gerentes, quienes tendrán separada, conjunta o alternativamente el uso de la firma social con todas las facultades necesarias para obrar a nombre de aquélla. En la forma indicada, los gerentes podrán: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos o gravarlos con derecho real de prenda, hipoteca o cualquier otro, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, pudiendo abonar o cobrar sus importes; b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos de esta República o del extranjero y extraer total o parcialmente esos depósitos, aunque hubiesen sido efectuados a nombre de la Sociedad,

antes de la vigencia de este contrato, firmando al efecto toda clase de cheques, vales y documentos comerciales. Tomar dinero prestado a interés y realizar toda clase de operaciones comerciales con particulares o los Establecimientos Bancarios, en especial los Bancos: de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional o Central de la República Argentina, dando en garantía bienes de la Sociedad y girar en descubierto hasta las cantidades autorizadas. Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, ceder y negociar letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otros documentos comerciales, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; c) Constituir o aceptar derechos reales, transferirlos, dividirlos o cancelarlos total o parcialmente; d) Importar o exportar, comprando o vendiendo cambio; e) Contratar el personal necesario para la Sociedad, fijar sus sueldos o remuneraciones, suspenderlo o despedirlo; f) Celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de Sociedad y de locación, incluso locaciones de obra o de servicios; g) Aceptar comisiones y consignaciones, pedir y dar cauciones y fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales; h) Registrar, adquirir, ceder, transferir marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención y demás derechos de propiedad industrial; i) Tomar pólizas de seguros para cubrir cualquier riesgo; j) Presentarse por sí o por medio de apoderados ante las autoridades administrativas o judiciales de cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo promover o contestar demandas, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir pruebas de todo otro género e informaciones, transigir o rescindir transacciones, cobrar o percibir y comprometer las causas en árbitros o arbitradores; k) Conferir poderes generales o especiales, incluso para promover querellas; formular protestos y protestas; l) Suscribir todos los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos de administración o disposición y, en general realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. Por este acto quedan designados Gerentes de la Sociedad, ambos socios don Juan Sallato Pauchucq y don Darío Concha Contrera. — Sexto: Les queda prohibido a los gerentes usar la firma social para garantizar obligaciones propias o de terceros. — Séptimo: Los socios se reunirán por lo menos una vez cada treinta días para considerar los negocios que atañen a la marcha de la Sociedad sin perjuicio de reunirse cada vez que un socio lo solicite con una anticipación no menor de cinco días, por telegrama colacionado dirigido a los demás socios. — Octavo: Sin perjuicio de los inventarios o balances que podrán confeccionarse en cualquier momento a solicitud de algunos de los socios; anualmente se practicará un balance general de los negocios sociales. A este efecto el ejercicio anual será cerrado el treinta y uno del mes de diciembre de cada año y los balances quedarán automáticamente aprobados si después de transcurridos treinta días de haber sido puestos en conocimiento de los socios, éstos no los observaran. — Noveno: De las utilidades líquidas y realizadas, después de efectuadas las amortizaciones que se estimen convenientes, se apartará un cinco por ciento para la constitución del fondo de Reserva Legal, hasta que alcance el diez por ciento del Capital Social. El remanente será distribuído entre los socios en proporción a sus aportes de capital. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Décimo: Cualquier divergencia que se suscite entre los socios con motivo de la interpretación o aplicación de alguna de las cláusulas de este contrato, será resuelta por un árbitro elegido de común acuerdo entre los socios y si no pudieran ponerse de acuerdo en su nombramiento, será designado por el señor Juez de Comercio en Turno de esta Capital. Bajo las cláusulas precedentes los comparecientes dejan constituída la nombrada Sociedad, solicitando les expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Leída que les fué se ratificaron en su contenido, firmando por ante mí junto con los testigos don Alejandro Martínez Casas y don Luis Gil, vecinos hábiles de mi conocimiento, doy fe. — J. Sallato P. — Darío Concha C. — Tgo.: A. Martínez Casas. — Tgo.: Luis Gil. — Ante mí: A. García Calvo. — Está mi sello. — Concuerda con su matríz que pasó ante mí al folio mil trescientos treinta y ocho del Registro doscientos setenta y seis de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en tres sellos de dos pesos moneda nacional cada uno numerados correlativamente del novecientos cuarenta y dos mil novecientos cincuenta y siete y el presente, que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento a los veintinueve días del mes de Julio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — A. García Calvo. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 380. — e.18|8-Nº 23.957-v.24|8|50

SEBASTIAN MARONESE E HIJOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 877 v. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Cincuenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día dieciocho de Julio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí Escribano Público autorizante y testigos que al final firman, comparecieron los señores Cayetano Accorinti, casado en primeras nupcias y domiciliado en la calle Bolivia número trescientos sesenta y seis; don Sebastián Antonio Maronese, que firma "Sebastián Maronese", argentino, de treinta años de edad, casado en primeras nupcias con doña Dora Encarnación del Valle; don Luis Maronese, argentino, de veintiocho años de edad, casado en primeras nupcias con doña María Antonia Gilabert, domiciliados en la calle Bolivia número trescientos sesenta y seis, y don César Berenblum, que firma "C. Berenblum", argentino, de treinta y cuatro años de edad, soltero y domiciliado en la calle Páez número mil novecientos ochenta y seis. Todos vecinos de esta Capital, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento de que doy fe, concurriendo los tres últimos por sus propios derechos; y el señor Accorinti en nombre y representación de don Sebastián Maronese, italiano, de sesenta y cuatro años de edad y casado en primeras nupcias con doña Angela Bonanno, mérito del poder especial suficiente que en testimonio en forma me entrega, asegurando que está vigente, le fué conferido por escritura pasada ante mí el autorizante al folio quinientos cincuenta y cinco del presente protocolo corriente, de que certifico y transcripto en sus partes pertinentes dice así: '... En la Ciudad de Buenos Aires... el día siete de Junio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí Escribano Público autorizante y testigos que al final firman, compareció don Sebastián Maronese, casado en primeras nupcias con doña Angela Bonanno, italiano, de sesenta y cuatro años de edad y domiciliado en la calle Bolivia, número trescientos sesenta y seis de esta Capital, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento de que doy fe y dijo: Que confiere Poder General a favor de don Cayetano Accorinti, mayor de edad, y hábil y de este vecindario, para que en su nombre y representación proceda juntamente con los otros socios componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en esta plaza, bajo el rubro de "Sebastián Maronese e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", al aumento del capital de la misma, prórroga de su plazo de duración y a la modificación del respectivo contrato de sociedad, que fué otorgado originariamente el primero de febrero de mil novecientos cuarenta y seis, por escritura pasada ante el Escribano don Horacio S. Medina, y posteriormente, por escritura pasada ante mí el autorizante y en este mismo Registro el veintitrés de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, fué aumentado el capital de la misma a la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, que quedó correspondiendo a los cuatro socios en la forma y proporción de que instruye esa última escritura. — El aumento de capital a formalizarse resuelto de común acuerdo entre los cuatro socios, será de quinientos mil pesos moneda nacional de modo que el capital quede aumentado a la suma de un millón de pesos de la indicada moneda, totalmente suscripto e integrado, dividido en mil cuotas de mil pesos cada una, que corresponderá a los socios en la siguiente proporción: cien cuotas al otorgante y trescientas cuotas a cada uno de los otros socios señores Sebastián Antonio Maronese, Luis Maronese y César Berenblum. — Los mencionados quinientos mil pesos del aumento a formalizarse con efecto retroactivo al primero de enero del corriente año, serán suscriptos por los cuatro socios en la siguiente proporción: Tres cuotas de mil pesos por el exponente señor Sebastián Maronese y cuatrocientas noventa y siete cuotas de mil pesos en partes iguales por los señores Sebastián Antonio y Luis Maronese y César Berenblum... haciendo constar que la integración del aumento de quinientos mil pesos moneda nacional lo es en dinero efectivo proveniente y con imputación a los créditos que a favor de los socios existen contra la sociedad, según el balance al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve por las sumas de sesenta y tres mil trescientos veintidós pesos para el señor Sebastián Maronese, ciento setenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y cinco pesos con cincuenta centavos para el señor Sebastián Antonio Maronese; ciento setenta y nueve mil ciento sesenta y tres pesos con sesenta y seis centavos para el señor Luis Maronese y ciento setenta y nueve mil novecientos treinta y cuatro pesos con treinta y ocho centavos para el señor César Berenblum... La prórroga del plazo de la sociedad será de noventa y nueve años a contar desde el día de la inscripción del contrato originario en el Registro Público de Comercio, o sea desde el veintiúno de marzo de mil novecientos cuarenta y seis. — En cuanto a las modificaciones en el contrato de sociedad consistirán principalmente en la ampliación de su objeto, tales como aportar capital en otras sociedades comerciales o industriales y realizar cualquier operación industrial o comercial por resolución de mayoría de votos de los socios, comprendiéndose en sus actividades todo cuanto sea afín, anexo o derivado de sus expresados fines materia de su constitución y con relación también a la gerencia, dirección y administración de la sociedad que será ejercida por los otros socios en la forma, modo y con las facultades que han sido convenidas con los mismos y conoce el mandatario y en general el ordenamiento del articulado, del contrato y nuevo texto de dicho articulado, distribución de utilidades, pérdidas y otros beneficios y establecimientos de las reglas a observarse para los casos de fallecimiento, incapacidad y retiro de socios y la incorporación y admisión de cesionarios o herederos. En consecuencia faculta al mandatario para que suscriba las cuotas de aumento de capital y proceda a la prórroga del plazo social y a las demás modificaciones del contrato a que se ha referido, otorgando y firmando la respectiva escritura, ante el autorizante con las cláusulas y especificaciones propias de su naturaleza y las especiales que correspondan, dejando formalizado el nuevo texto de todos los artículos y especificaciones del contrato en los términos que estime más convenientes y ventajosos para los derechos e intereses del otorgante y de conformidad con los otros socios, fije domicilio de la sede social y todas las demás condiciones que regirán las relaciones entre los socios, sus sucesores y representantes legales, formule declaraciones y manifestaciones simples y juradas, sin reserva o limitación alguna, pida y consienta inscripciones, publicaciones y registros y practique en fin cuantos más actos, trámites, gestiones y diligencias sean requeridas a los fines expresados y para el mejor desempeño del presente mandato del que el autorizante expedirá al mandatario cuantos testimonios solicitare. Leída que le fué se ratificó en su contenido y firmó juntamente con los testigos presentes al acto don Norberto Manuel Umerez y don Rafael Capodanno, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe. Sebastián Maronese. — Tgo.: Norberto Manuel Umerez. Tgo.: Rafael Capodanno. — Hay un sello. Ante mí: Juan La Rocca... "Es Conforme con el testimonio de la referencia que en dos fojas útiles agrego a esta escritura doy fe, asegurando el mandatario que su representado permanece en el mismo estado civil indicado. Y todos los comparecientes en el carácter en que concurren dijeron: Que el nombrado señor Sebastián Maronese y los exponentes señores Sebastián Antonio y Luis Maronese y César Berenblum, son los únicos miembros componentes de la sociedad de responsabilidad limitada que gira en esta República, bajo la razón social de "SEBASTIAN MARONESE E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por escritura otorgada en esta Ciudad el primero de febrero de mil novecientos cuarenta y seis, ante el Escribano don Horacio S. Medina, al folio veintitrés en el Registro número noventa y uno, en la cual se determinó el objeto, plazo de duración, capital, forma y proporción de aporte del mismo, domicilio, dirección, administración y gerencia, uso de la firma social, distribución de utilidades y pérdidas y todas las demás cláusulas y condiciones a que quedaba subordinada su existencia y giro y las relaciones entre los socios, de la que se tomó razón en el Registro Público de Comercio el día veintiuno del mismo mes y año, bajo el número doscientos dieciocho, folio doscientos dieciocho del libro diez de sociedades de responsabilidad limitada. Que posteriormente, por escritura pasada, ante mí, el autorizante, el veintitrés de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, al folio seiscientos setenta y cinco, en este mismo Registro, los cuatro socios, procedieron a aumentar el capital originario de dicha sociedad, que era de cien mil pesos moneda nacional a la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de mil pesos cada una, mediante la suscripción de cuotas efectuadas exclusivamente por los señores Sebastián Antonio y Luis Maronese y César Berenblum, con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, de modo que el capital de esa sociedad quedó totalmente suscripto por los socios en la siguiente proporción: noventa y siete cuotas, representativas de noventa y siete mil pesos moneda nacional por el señor Sebastián Maronese, completamente integrados; y ciento treinta y cuatro cuotas más una tercera parte de otra, representando la suma de ciento treinta y cuatro mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos moneda nacional por cada uno de los señores Sebastián Antonio y Luis Maronese y César Berenblum. Sumas estas que declararon integradas parcialmente en dinero efectivo con imputación a sus aportes originarios y a los créditos personales que contra la sociedad tenían y les correspondían, según se determinó en esa misma escritura, hasta la cantidad de setenta y cinco mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos moneda nacional a cada uno de estos tres socios quienes se obligaron a integrar sus respectivos capitales por el saldo de cincuenta y ocho mil pesos moneda nacional cada uno, en dinero efectivo, con las utilidades que por cada balance anual les correspondieren percibir en la sociedad en lo sucesivo, las cuales no serían retiradas a los efectos de que les fueran acreditadas en la cuenta de capital, a título de integración total o parcial, según el caso de sus respectivos capitales suscriptos, dejando establecido que la proporción en las utilidades y pérdidas resultantes de los balances sociales sería, para todos los socios, la misma que especifica el contrato originario, cuyas cláusulas y condiciones continuaban vigentes e intactas, con excepción de la modificación que implicaba el aumento del capital, y la proporción en que el mismo había sido suscripto, integrado y a integrarse, según las escrituras mencionadas, haciéndose inscripto la ampliación de capital en el Registro Público de Comercio con fecha veintisiete de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número mil doscientos noventa y nueve, al folio dieciocho, en el libro dieciséis de Contratos de sociedades de responsabilidad limitada. Todo así y más ampliamente consta y resulta de los respectivos testimonios que tengo a la vista, doy fe, los que con nota de la presente devuelvo a los comparecientes, quienes continuaron diciendo: Que el contrato de sociedad relacionado permanece vigente sin haber vuelto a ser modificado y que, como consta de los libros de contabilidad, las cuotas suscriptas por aumento de capital por los señores Sebastián Antonio y Luis Maronese

y César Berenblum, fueron completamente integradas en dinero efectivo, de acuerdo a la obligación contraída, en su oportunidad, y que habiendo resuelto de común acuerdo los cuatro socios volver a aumentar el capital de dicha sociedad, extender su plazo de duración, ampliar el objeto, modificar la forma de distribución de utilidades y pérdidas y las facultades de los socios gerentes e introducir modificaciones en las cláusulas del aludido contrato de sociedad, mediante agregados, reformas y supresiones en su redacción, vienen por este acto a llevar a efecto tal propósito y en consecuencia los señores Sebastián Antonio y Luis Maronese y César Berenblum por sus propios derechos y el señor Accorinti por su representado don Sebastián Maronese en ejercicio de las facultades con que lo inviste el mandato a que se ha hecho mérito otorgan y declaran: Primero: Que según el balance general de la mencionada sociedad, al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, y de acuerdo a las respectivas cuentas personales de que instruyen los correspondientes libros de contabilidad, existen a favor de los cuatro socios componentes de la sociedad de referencia, los siguientes créditos: a favor del señor Sebastián Maronese, la suma de sesenta y tres mil trescientos veintidós pesos moneda nacional; a favor del señor Sebastián Antonio Maronese, la suma de ciento setenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y cinco pesos con cincuenta centavos moneda nacional; a favor del señor Luis Maronese, la suma de ciento setenta y nueve mil ciento sesenta y dos pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional; y a favor del señor César Berenblum, la suma de ciento setenta y nueve mil novecientos treinta y cuatro pesos con treinta y ocho centavos moneda nacional, todas provenientes de los conceptos de que informa dicha contabilidad y cuyos importes en su mayor parte fueron ya invertidos en el giro de las operaciones sociales, como surge igualmente del balance y libros aludidos. — Segundo: Que habiendo pactado el aumento del capital social a la suma de Un Millón de pesos Moneda Nacional de Curso Legal, con efecto retroactivo al primero de enero del corriente año, por suscripción de tres cuotas, representativas de tres mil pesos por el señor Sebastián Maronese y la suscripción de cuatrocientas noventa y siete cuotas, en tres partes iguales, por los señores Sebastián Antonio y Luis Maronese y César Berenblum, representativas de cuatrocientos noventa y siete mil pesos moneda nacional de modo que el capital aumentado y dividido en mil cuotas de mil pesos cada una, queda suscripto en la proporción de cien cuotas por el señor Sebastián Maronese y trescientas cuotas por cada uno de los señores Sebastián Antonio y Luis Maronese y César Berenblum, así lo hacen en este acto, suscribiendo los comparecientes en el carácter expresado las cuotas del nuevo aumento del capital, en la proporción expresada, declarándolas totalmente integradas en dinero efectivo, con la salvedad de que en cuanto a este nuevo aumento lo es con imputación a los respectivos créditos personales precedentemente especificados y hasta los importes correspondientes de tal aumento de capital. — Por tanto el capital social de un millón de pesos moneda nacional de curso legal queda completamente integrado en la forma de que instruye esta escritura y las precedentemente relacionadas. — Tercero: Que declaran prorrogado el plazo de la sociedad de referencia a noventa y nueve años contados desde el día de la inscripción del recordado contrato constitutivo en el Registro Público de Comercio, o sea desde el veintiuno de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, pero con efecto retroactivo al primero de enero de ese mismo año. — Cuarto: Que pasan a introducir las modificaciones proyectadas en el contrato de sociedad originario, antes relacionado, y que conteniendo las principales de aumento de capital y prórroga del plazo de duración que acaba de formalizar, a fin de que el nuevo texto completo del contrato, con todas las reformas, conste en la presente escritura, declaran que en lo sucesivo, y con efecto retroactivo al primero de enero del corriente año, sus respectivas cláusulas quedan sustituídas por las que a continuación se consignan y son del tenor siguiente: Primera: Entre los señores Sebastián Maronese, Sebastián Antonio Maronese, Luis Maronese y César Berenblum, continúa subsistiendo la sociedad del carácter expresado, constituída por la escritura otorgada el primero de febrero de mil novecientos cuarenta y seis, ante el Escribano señor Horacio S. Medina, en esta Capital, bajo la razón de "Sebastián Maronese e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avenida Córdoba número trescientos quince y anteriormente en la calle Ramón L. Falcón número dos mil ciento siete, sin perjuicio de las sucursales, agencias o representaciones que podrá establecer en cualesquiera otros puntos de esta República y tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros a la explotación del ramo de construcción de obras públicas y privadas, refecciones, proyectos, cálculos, ajustes, administración de propiedades, compraventa de inmuebles y realizar toda otra clase de operaciones referentes a inmuebles, aportar capital en otras sociedades comerciales o industriales, como así también realizar cualquier operación comercial o industrial, por resolución de mayoría de votos de los socios, comprendiéndose en sus actividades todo cuanto más sea afín, anexo o derivado de sus expresados fines. — Segunda: El Plazo de esta sociedad se fija en noventa y nueve años, contados desde el día de la inscripción de su contrato originario en el Registro Público de Comercio, o sea desde el veintiuno de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, pero con efecto retroactivo al primero de enero de ese mismo año. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de mil pesos cada una, totalmente suscripto por los socios en la forma siguiente: Cien cuotas representativas de cien mil pesos por el Señor Sebastián Maronese; y trescientas cuotas, representativas de trescientos mil pesos por cada uno de los señores Sebastián Antonio y Luis Maronese y César Berenblum. — La totalidad de las cuotas del capital ha sido completamente integrada por los socios en la proporción indicada, del siguiente modo: En su mayor parte en dinero efectivo de acuerdo a lo especificado en la presente escritura y en la de primera ampliación de capital que se ha relacionado al principio y en la parte restante están representadas por muebles, útiles de trabajo, maquinarias, repuestos, automotores, materiales, andamios, créditos a cobrar y demás detallado en el balance a que se refiere el aludido contrato originario, habiéndose invertido ya en el giro de los negocios sociales una considerable porción de lo integrado en dinero efectivo, como resulta del recordado balance social al treinta y uno de diciembre próximo pasado, al que se remiten, lo que hacen constar los contratantes a los efectos que hubiere lugar. — Cuarta: Cada cuota de capital representa un voto, de modo que cada socio tendrá un número de votos igual al de cuotas que le correspondan en el capital social; y ningún socio podrá vender, ceder, transferir o afectar total o parcialmente, en modo alguno a terceros, extraños a la sociedad, sus cuotas de capital, utilidades, derechos y acciones en la sociedad, sin la previa y expresa conformidad escrita de los demás socios. Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad antes del vencimiento de este contrato, deberá hacerlo saber a los otros socios, por telegrama colacionado con una anticipación mínima de noventa días al vencimiento del año económico de la sociedad y los otros socios tendrán opción para adquirir las cuotas del que desee retirarse, por el valor resultante del balance de ese año económico, haciendo saber dicha opción, también por telegrama colacionado al interesado, dentro de los diez días siguientes a la aprobación de ese balance, siendo entendido que si esta comunicación de opción no se efectuare, aquél tendrá derecho a realizar la transferencia de sus cuotas a cualesquiera personas aunque sean ajenas a la sociedad. — Queda expresamente determinado que si la adquisición de cuotas se realizara por los otros socios, en uso de la opción prevista, el pago del importe que correspondiere será efectuado en cuatro cuotas trimestrales, iguales, con más un interés no mayor del seis por ciento anual, pagadero juntamente con cada cuota. — El plazo de esas cuotas empezará a correr desde el día en que se firme la correspondiente escritura traslativa, previo cumplimiento de las formalidades legales pertinentes. — Si la cesión de cuotas se hiciere a terceros extraños a la sociedad, éstos no tendrán intervención en la dirección y administración de los negocios sociales, salvo que los demás socios, por unanimidad, le confieran cargos o facultades, que deberán ser especificados en escritura pública. Si con motivo del retiro de un socio en cualquiera de las alternativas enunciadas, fuera a producirse el caso previsto por el artículo cuatrocientos veintidós, inciso sexto del Código de Comercio, deberá previamente a la formalización del instrumento traslativo, proceder aquél con los demás socios a la modificación del rubro o razón social de la sociedad, a fin de evitar, por tal causa, la consiguiente disolución de la sociedad. — Quinta: La gerencia, dirección y administración de la sociedad estará en primer lugar a cargo del socio señor Sebastián Antonio Maronese, con el título de "Gerente", el que en todos y cualesquiera de los casos actuará individualmente y con su sola firma obligará a la sociedad, y para los casos de renuncia, ausencia, enfermedad o cualquier otro impedimento de aquél, estará a cargo conjunto de los socios señores Luis Maronese y César Berenblum, a quienes se les confiere el título de "Gerente Técnico", siendo entendido que para la validez de los actos y contratos ejecutados por éstos, no les será necesario justificar ante terceros, la ausencia, enfermedad, renuncia o impedimento del Gerente ni hacer constar que actúan y firman por éste en razón de alguna de tales circunstancias. No obstante lo expuesto queda expresamente establecido que el Gerente y cada uno de los gerentes técnicos podrán conjunta, separada, alternativa, simultánea e indistintamente representar y obligar válida y legalmente a la sociedad en todo asunto administrativo, contencioso administrativo y judicial de cualquier fuero y jurisdicción, y ante todos los Bancos, realizando toda clase de operaciones bancarias en general, especialmente firmar, librar y endosar cheques y órdenes de pago, letras y giros; y ante todas las reparticiones, dependencias y oficinas de la administración pública, sean nacionales, provinciales, municipales, fiscales, Ministerios, Policías, Prefecturas, Cuerpos de Bomberos, Obras Sanitarias de la Nación, Compañías de Electricidad, Compañías y empresas telefónicas y Teléfonos del Estado, Correos y Telecomunicaciones, Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Compañías de gas y de Gas del Estado y Energía, Flota Mercante y Flota Aérea del Estado, Ferrocarriles particulares y nacionales, corporaciones oficiales y mixtas, Ministerios, Congresos, Legislaturas, Concejos Deliberantes, Comisiones de Fomento, Comisiones y Comisionados e Intervenciones, Cámaras de Alquileres, Aduanas, Receptorías, Resguardos, Oficinas y Registros de Marcas y Patentes, Direcciones de Tránsito, Dirección General Impositiva, Direcciones de Rentas, Comisiones Paritarias y de Conciliación, Tribunales de Faltas, Direcciones de Catastro, Oficinas de Trabajo y Previsión, Tesorerías y Contadurías, Departamentos técnicos y de Ingeniería y en general ante toda repartición, oficina o dependencia pública existentes actualmente o que se creare en lo sucesivo en el Territorio de esta República, sin limitación alguna, siendo la precedente enumeración enunciativa y no limitativa. Cuando el gerente, y en su caso los gerentes técnicos firmen por la sociedad, lo harán con su firma particular, con indicación del cargo, precedida del rubro o razón social, manuscrita o estampada por cualquier medio mecánico. — Sexta: Cada año, el día treinta y uno de diciembre se practicará un balance e inventario generales demostrativos del estado de los negocios y existencias de la sociedad, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento. — De los beneficios netos resultantes de los balances generales se deducirá previamente: a) El cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y volverá a correr si por cualquier causa la reserva hubiere mermado. — b) Las cantidades que por mayoría de votos resuelvan los socios dejar en caja para cumplimiento de las leyes y disposiciones pertinentes sobre previsión social del personal de la sociedad u otros rubros eventuales. — Y el remanente de las utilidades líquidas disponibles se distribuirá entre los socios en la siguiente forma: Primero se pagará al señor Sebastián Maronese una suma equivalente al diez por ciento de su capital suscripto y además un porcentaje adicional de los beneficios netos, que la sociedad le reconoce desde ya por su asesoramiento personal, todo lo cual no podrá exceder del diez por ciento de las utilidades netas sociales, incluído el mencionado diez por ciento sobre su capital; y el saldo resultante se distribuirá entre los otros tres socios en partes iguales. — Si resultaren pérdidas, éstas serán soportadas entre todos los socios en proporción a sus respectivos capitales, pero en caso de no resultar utilidades a distribuirse los socios señores Sebastián Antonio Maronese, Luis Maronese y César Berenblum, se obligan a pagar en partes iguales, al señor Sebastián Maronese, las cantidades que en tal caso fueren necesarias para cubrir solamente el diez por ciento del capital suscripto por éste en la sociedad. — Las cantidades relativas a utilidades o pérdidas serán acreditadas o debitadas, según el caso, en las respectivas cuentas particulares de los socios a sus efectos. — Séptima: Se resolverá en Asamblea General de Socios, por mayoría de votos, equivalentes a mayoría de capital: a) La aprobación de los balances generales, que deberán ser considerados dentro de los noventa días de practicados. — b) El nombramiento y remoción del gerente o gerentes técnicos y la fijación de sus respectivos sueldos. — c) La disolución de la Sociedad y normas para la liquidación. — d) Toda cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios o con los causahabientes de alguno o algunos de éstos en su caso. — e) La adopción de resoluciones que interesen a la sociedad y no estuviesen previstas en este contrato. — Se requiere unanimidad de votos para resolver el cambio de objeto de la sociedad, la separación y admisión de nuevos socios, el aumento del capital social y toda otra modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios. De las resoluciones de las Asambleas se dejará constancia en acta firmada por todos los presentes, extendida en el respectivo libro rubricado debiendo toda observación ser especificada y fundada. — Octava: El gerente, y en su caso los gerentes técnicos, no podrán usar la firma social ni firmar por la sociedad en asuntos u operaciones extrañas o ajenas a los objetos de la misma, ni en fianzas o garantías de terceros, aún bajo su responsabilidad particular, salvo decisión unánime de los socios debidamente documentada, bajo apercibimiento de separación del cargo y de responder por los daños y perjuicios a que hubiere lugar. — Novena: Esta sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios. Ocurrido el fallecimiento o la incapacidad de un socio, los sobrevivientes o capaces con exclusión de todo otro procedimiento practicarán, dentro de los treinta días de ocurrido el deceso o la declaración judicial de la incapacidad, un balance general para determinar el haber del causante al día del fallecimiento o declaración de incapacidad, operación que se realizará con citación de los presuntos herederos del fallecido, bajo representación unificada o del curador del incapacitado, en su caso, debiendo ser suscripto ese balance por todos los intervinientes, sin perjuicio de otros interesados que desearen firmarlo. Si los socios supérstites o hábiles no desearen continuar la sociedad con los sucesores del fallecido o con el incapacitado, deberán hacerlo saber a éstos dentro de los treinta días de practicado dicho balance especial, por telegrama colacionado, adquiriendo las cuotas del causante por el monto de su respectivo haber, resultante de dicho balance que será abonado a los correspondientes interesados en cuatro cuotas semestrales, iguales, a contar desde el día en que se formalice el instrumento traslativo pertinente, previo cumplimiento de los trámites y requisitos legales del caso. Dichas cuotas devengarán un interés a razón del seis por ciento anual, pagadero juntamente con cada una. Si los socios sobrevivientes o capaces no optaren por la adquisición de cuotas del causante, la sociedad continuará con los herederos o sucesores mayores de edad, del fallecido mediante representación unificada y con el incapaz por intermedio de su representante legal, debiendo formalizarse el respectivo instrumento de incorporación, una vez cumplidos todos los trámites judiciales y reglamentarios pertinentes. Queda bien aclarado que los herederos o sucesores del fallecido, mayores de edad, pero declarados incapaces por sentencia judicial, los menores de edad, y los cesio-

narios mayores de edad, de porciones hereditarias que no sean a su vez herederos "ministerio legis" del socio fallecido, quedarán excluídos de ingresar a la sociedad. El haber que perteneciese a los menores incapaces o personas que de acuerdo a lo previsto precedentemente no podrán formar parte en esta sociedad, será abonado a los interesados por quien o quienes correspondiere, de acuerdo al balance especial que prescribe la presente cláusula en la siguiente forma: el diez por ciento dentro de los treinta días, el veinticinco por ciento a los noventa días; otro veinticinco por ciento a los ciento ochenta días, contados todos estos plazos previa terminación del juicio sucesorio o dictada la resolución judicial pertinente en cualquier otro caso, desde la fecha del instrumento de incorporación de los sucesores hábiles y mayores de edad del causante; y el restante cuarenta por ciento en cuatro cuotas iguales trimestrales y consecutivas, cuyos plazos empezarán a correr del vencimiento de la segunda cuota de veinticinco por ciento. Todas las cuotas devengarán un interés a razón del seis por ciento anual, pagadero al hacerse efectiva cada una. — Décima: Si no obstante lo prescripto en la cláusula anterior, los sucesores mayores de edad y hábiles del socio fallecido no desearen continuar la sociedad, o si quedaran excluídos por las causales previstas en dicha cláusula novena, lo que deberán hacer saber a los otros socios por telegrama colacionado, dentro de los treinta días de practicado el balance especial allí indicado, los socios sobrevivientes podrán optar por cualquiera de las siguiente alternativas: a) Continuar entre ellos la sociedad, haciéndose cargo del activo y pasivo, abonando a los herederos o sucesores del causante el haber correspondiente al mismo, de acuerdo al precitado balance especial, en la forma, plazo, porcentaje y con el interés especificados en el último párrafo de la cláusula novena precedente. b) Declarar disuelta la Sociedad y proceder a la liquidación de la misma por intermedio del socio gerente, y en su caso por los socios gerentes técnicos, y en última instancia por el socio o socios que eventualmente desempeñen tales cargos, conforme al procedimiento que en Asamblea y por mayoría de votos determinen los socios sobrevivientes y sucesores o herederos del causante y capaces mayores de edad. La decisión sobre la adopción de cualquiera de estas alternativas, deberá ser notificada por los socios sobrevivientes, a los demás interesados, mediante telegrama colacionado dentro de los treinta días de practicado el balance especial precitado. También queda expresamente estipulado que las herederas mujeres mayores de edad, y cónyuge supérstite del socio fallecido, que ingresaren a la sociedad, en su caso, no tendrá intervención en la Gerencia, Dirección y Administración de la misma, la que siempre será ejercida por socios varones y que en cuanto a los herederos varones, mayores de edad, que ingresaren a la sociedad en su caso, tampoco tendrán ingerencia en los negocios sociales, salvo que los socios sobrevivientes, por mayoría de votos, les acordaren cargos o facultades que deberán ser conferidos por escritura pública. — Undécima: Si por fallecimiento de un socio en virtud de lo prescripto en el artículo cuatrocientos veintidós, inciso séptimo del Código de Comercio, la sociedad debiera disolverse y existiera acuerdo entre los sobrevivientes o entre éstos y los demás interesados mayores de edad y hábiles para continuarla, conforme a lo especificado en las cláusulas precedentes, procederán a la disolución, adjudicándose el activo y pasivo en las respectivas proporciones, y volverán a constituirla nuevamente, mediante un contrato de sociedad análogo al presente que será formalizado en el más breve plazo posible, adoptando la nueva razón o rubro social y por el término que faltare para cumplir los noventa y nueve años indicados en la cláusula segunda. En tal caso el haber que correspondiere a los menores de edad o personas que de acuerdo a lo previsto en las anteriores cláusulas no pueden ser parte en la sociedad, será abonado a los interesados por quien o quienes corresponda, en la forma, plazo, porcentajes y con el interés especificados en el último párrafo de la cláusula novena precedente para lo cual se les otorgará la pertinente carta de crédito. — Duodécima: A título de aclaración e interpretación de lo establecido en la cláusula décima, los contratantes hacen constar expresamente: a) Que para el caso de que los herederos o sucesores mayores de edad y hábiles del socio fallecido no quisieran continuar esta sociedad o no pudieran hacerlo por las razones de exclusión establecidas en este contrato, y si los socios sobrevivientes resolvieran hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad, aquéllos sólo tendrán derecho a percibir sobre el haber o capital del causante, según el respectivo balance especial, un interés a razón del cuatro por ciento anual, a partir del día del deceso de aquél y hasta el día en que se firme el contrato o escritura de disolución parcial o transferencia de cuotas y pagadero en esta oportunidad. b) Que para el caso de que la sociedad continuará su giro con el o los herederos o sucesores del causante, mayores de edad y hábiles, éstos sólo participarán en las utilidades resultantes de las operaciones sociales a partir de la fecha del deceso de aquél. — Décimo Tercera: Esta sociedad se disolverá totalmente: por pérdida del treinta por ciento del capital social comprobada por dos balances consecutivos, sin perjuicio de los demás casos previstos en este contrato, y en cualquier caso, la liquidación será realizada por el socio gerente, y en su caso por los socios gerentes técnicos, y en última instancia, por quien o quienes fueren designados para ello en asamblea de socios por mayoría de votos, conforme al procedimiento y facultades que en la misma se determinen. — Décimo Cuarta: Ningún socio podrá, sin el previo y expreso consentimiento escrito de los demás, formar parte, directa o indirectamente y en cualquier carácter de toda otra sociedad comercial o industrial, cuyo objeto sea la explotación de uno o varios de los rubros o ramos que constituyen el de la presente, bajo apercibimiento de separación del cargo, rescisión y nulidad y responder por los daños y perjuicios a que diere lugar la transgresión a esta prohibición. — Décimo Quinta: A los efectos de llenar en la forma más amplia y eficaz los fines de sus objetos, esta sociedad podrá, por intermedio de sus representantes legales, realizar además de los actos y contratos inherentes inmediatos a su giro y operaciones, los siguientes que se consideren subsidiariamente comprendidos en su objeto, a saber: Comprar, vender, hipotecar, permutar, adquirir por prescripción, aceptar y dar en pago, prendar y aceptar prendas comunes y agrarias, ceder y aceptar cesiones, incluso para garantías, aceptar hipotecas en garantía de deudas y créditos sobre toda clase de bienes, sean muebles, inmuebles, semovientes, mercaderías, créditos, títulos, acciones y derechos y cualesquiera otros sin limitación, y hacer renuncias de derechos, privilegios y prescripciones adquiridas, formalizando tales operaciones con particulares, Sociedades, Bancos, incluso el Banco Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, Central de la República, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, u otros, por los precios, plazos, formas de pago, cantidades, intereses comunes y punitorios y bajo las condiciones que se convinieren con las otras partes contratantes. Celebrar contratos de obra y de locación y sublocación como locadora o locataria, sobre toda clase de bienes y servicios personales o profesionales, sea gratuitamente o por los precios, cantidades, formas de pago, compensaciones, plazos y bajo las condiciones y con las garantías o fianzas que se convinieren. Abrir y cancelar cuentas corrientes a plazo fijo o especiales y realizar toda clase de operaciones bancarias, incluso girar en descubierto, solicitar créditos y descuentos en todos los Bancos existentes actualmente o que se crearen o establecieren en lo sucesivo en esta República, sea en los que se han nombrado precedentemente u otros, provinciales, municipales, mixtos, nacionales, oficiales, particulares o extranjeros, comprendiéndose sus Casas Matrices, Casas Centrales, agencias y sucursales, llenando en todos los casos los requisitos y formalidades pertinentes, conforme a la ley. Cartas Orgánicas, reglamentos y estatutos, a los fines de las operaciones que se tramiten y pedir, adquirir, negociar, permutar y tramitar divisas, permisos de cambio y de importación y exportación. Concurrir a licitaciones oficiales, particulares, públicas y privadas, formulando y modificando propuestas, precios y condiciones, suscribiendo los correspondientes compromisos y pliegos de condiciones y dando y exigiendo las fianzas, garantías, depósitos y recaudos pertinentes. Estar en juicio en todo fuero y jurisdicción, como actora, demandada, tercerista, querellante, querellada, denunciante o en cualquier otro carácter, con las más amplias facultades y recursos prescriptos por la ley, incluso renunciar a la apelación y al derecho de apelar, hacer renuncias de derechos, comprometer en árbitros, arbitradores, amigables componedores, con o sin tercero para el caso de discordia e imposición de multas o sin ellas, celebrar arreglos y transacciones, hacer protestos y protestas y practicar cuantos actos, trámites y gestiones puedan realizarse en asuntos judiciales. Conferir poderes especiales o generales en favor de terceros y revocarlos, con las facultades y cláusulas y para los asuntos a que hubiere lugar. Aceptar, renunciar y sustituir mandatos de terceros y aceptar sustituciones de mandatos y representaciones, a los fines de la sociedad. Otorgar y firmar todos los instrumentos públicos, privados o administrativos y escrituras públicas, sean de declaratoria, constatación de hecho y de carácter previo, preparatorio, definitivo, ad-referendum de aprobaciones judiciales o de terceros que fueren necesarios para todas las operaciones, tratos, actos y contratos que se realicen, con las cláusulas y especificaciones propias de su naturaleza y las especiales que competan, los cuales podrá protocolizar, registrar, inscribir, ratificar, rectificar, confirmar, rescindir, prorrogar y modificar, entendiéndose que la precedente enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa. — Décimo Sexta: Todo aquello que no esté previsto o regido por el presente contrato, será resuelto de acuerdo con la ley y en su caso, por la jurisprudencia aplicable y subsidiariamente por las normas observadas y aceptadas corrientemente en tales casos y asuntos en sociedades del objeto y característica de la que motiva esta escritura. En las precedentes cláusulas dejan aumentado el capital social, prorrogado el plazo y determinado el nuevo texto del contrato de la sociedad "Sebastián Maronese e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes con arreglo a derecho. Yo el Escribano autorizante, hago constar que la sociedad de referencia no adeuda suma alguna en concepto de contribuciones y aportes establecidos por las leyes vigentes a favor del Instituto Nacional de Previsión Social y sus diversas secciones hasta el treinta y uno de abril del corriente año, como así consta y resulta del respectivo certificado solicitado a los efectos del presente otorgamiento bajo el número mil seiscientos noventa y cuatro y despachado con fecha doce del corriente mes y año y que se agrega a la presente, doy fe. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firmaron en la forma que acostumbran juntamente con los testigos del acto don Ricardo Campopiano y don Norberto Manuel Umerez, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe. — C. Accorinti. — Sebastián Maronese. — Luis Maronese. — C. Berenblum. — Tgo.: R. Campopiano. — Tgo.: Norberto Manuel Umerez. — Hay un sello. — Ante mí: Juan La Rocca. — Concuerda co su matriz que pasó ante mí al folio ochocientos setenta y siete vuelto, protocolo corriente del Registro número trecientos treinta y tres a mi cargo doy fe. — Para la sociedad "Sebastián Maronese e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", ex[illegible] el presente testimonio en doce sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, números: del ochocientos cincuenta y un mil ciento uno al presente ochocientos cincuenta y un mil ciento doce, correlativos, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuen. Testado: Compañías de Electricidad. No vale. Entre líneas: anual — o — la incapacidad — o capaces con exclusión de todo otro procedimiento que — Raspado: cuatro — sexto — su — intereses — correspondiere. Valen. Decreto Ley: $ 5.312. — Hay un sello. — Juan La Rocca. — Buenos Aires, agosto 11 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.505 e.18|8-Nº 23.907-v.24|8|50

"S. E. F. T. A."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que por escritura otorgada ante el escribano de esta Capital, don Julio Otaegui, el 6 de mayo de 1949, doña Juana Debaisieux de Dufour cedió a don Enrique Alfredo Jarret de la Mairie la participación de ochenta cuotas de la serie A, de un valor nominal de cien pesos cada una que correspondía en el capital de "S. E. F. T. A.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, 11 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 40.— e.18|8-Nº 23.930-v.24|8|50

"T"

"TIMEN"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Carlos J. Varangot, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Acta Nº 3. — En Buenos Aires, al primer día del mes de Julio de mil novecientos cincuenta, reunidos los señores Alberto Luis De Ridder en representación del socio "Tider S.R.L." y el señor Juan Carlos Mendivil a los efectos de tratar la designación de representante de "Tider S.R.L." ante esta Sociedad y de conformidad a la cláusula séptima del Contrato Social, el Sr. Alberto Luis De Ridder manifiesta: Que su mandante ha resuelto designar para que la represente con amplitud de facultades en todo lo referente a la administración de la sociedad "TIMEN S. R. L." el Señor Rogelio C. Tiphaine, soltero, con domicilio en Paraná 920, Capital, en reemplazo del Sr. Carlos R. Stábile que actuó hasta la fecha según Acta Nº 1 del 3 de Junio de 1949. El Sr. Juan Carlos Mendivil manifiesta no tener objeción alguna que hacer a tal nombramiento, por lo cual queda designado el mencionado señor Rogelio C. Tiphaine en el carácter de Administrador de "Timen S. R. L.", funciones que deberá desempeñar conjuntamente con el Señor Juan Carlos Mendivil, de conformidad al referido artículo séptimo del Contrato Social. No habiendo otros asuntos que tratar, se levanta la reunión previa firma de los señores comparecientes. — Fdo. Alberto Luis De Ridder. — Juan Carlos Mendivil.

Buenos Aires, agosto 7 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 80.— e.18|8-Nº 23.873-v.24|8|50

"V"

VILLALINDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Quinientos Noventa y Dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de Julio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí Escribano Público y testigos que al final se indican, comparecen los señores don César Vairó, de estado casado, italiano, domiciliado en la calle Reconquista número trescientos noventa; don Antonio Miguel Adámoli, de estado casado, argentino, domiciliado en la calle Santiago del Estero número mil doscientos setenta y seis; don Tomás Juan Pérez, de estado casado, argentino, domiciliado en la calle Azcuénaga número novecientos diez y don Carlos Enrique Fabian, de estado casado, argentino, domiciliado en la calle Alsina número mil novecientos cincuenta y siete, todos son mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a lo dispuesto en la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por el siguiente contrato: Primero: Entre los señores don César Vairó, don Antonio Miguel Adámoli, don Tomás Juan Pérez y don Carlos Enrique Fabian, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "VILLALINDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La Sociedad tendrá su domicilio en esta Capital, sin perjuicio de las Sucursales, Agencias o Representaciones que

podrá establecer en cualquier punto del país o del extranjero y su duración será de diez años a contar de la fecha. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la compra, venta, explotación y administración de inmuebles urbanos o rurales, sin perjuicio de realizar toda clase de operaciones civiles y comerciales. — Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá actuar por cuenta propia, ajena o asociada a terceros. — Cuarto: El Capital social lo constituye la suma de Ciento Dos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ciento dos cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, el que es suscripto por los socios en dinero efectivo, en las siguientes proporciones: don César Vairó: cincuenta y una cuotas o sean cincuenta y un mil pesos moneda nacional; don Antonio Miguel Adámoli: diez y siete cuotas o sean diez y siete mil pesos moneda nacional; don Tomás Juan Pérez: diez y siete cuotas o sean diez y siete mil pesos moneda nacional y don Carlos Enrique Fabian: diez y siete cuotas o sean diez y siete mil pesos moneda nacional de curso legal. — Los socios aportan en este acto el cincuenta por ciento del capital que suscriben lo que acreditarán en el momento de la inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio, con la respectiva boleta de depósito y el saldo lo integrarán a medida que lo requieran las exigencias de la Sociedad. — Quinto: La Sociedad será dirigida por un Directorio que estará compuesto por los cuatro socios. El Directorio en la Primera sesión que celebre, designará de su seno un Presidente. Los Directores durarán en sus funciones hasta la expiración del contrato social. En caso de fallecimiento o incapacidad de uno o más Directores, los herederos del socio fallecido o incapacitado, en caso de optar por continuar en la Sociedad, designarán a uno de ellos, quien entrará a formar parte del Directorio. — Sexto: El Directorio celebrará por lo menos dos reuniones por mes en las cuales se tomarán las decisiones que interesen a la buena marcha de la Sociedad, debiendo los Gerentes dar cuenta al Directorio en cada sesión del desempeño de sus funciones . — Cada Director gozará de una retribución del medio por ciento del capital aportado en proporción al número de cuotas suscriptas en la Sociedad por cada uno de ellos y por reunión siempre que se encuentren presentes. Los Directores podrán hacerse representar en las runiones por otro Director o por un tercero, mediante carta poder dirigida al Directorio. — Séptimo: El Directorio estará en quórum con más de la mitad de sus miembros y resolverá en todos los asuntos por mayoría de votos presentes. Cada cuota dará derecho a un voto. — Octavo: La administración de la Sociedad estará a cargo de dos Gerentes, quienes podrán ser socios o no y tendrán la representación de la Sociedad y el uso de la firma social, en forma conjunta, con todas las facultades que se especifiquen en el artículo siguiente. — Noveno: Para que la Sociedad quede obligada legalmente en cualquier acto u operación que realice por resolución del Directorio, son necesarias las firmas conjuntas de ambos gerentes, quienes en la forma indicada podrán: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos o gravarlos con derecho real de prenda, hipoteca o cualquier otro, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, pudiendo abonar o cobrar sus importes; b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos de esta República o del extranjero y extraer total o parcialmente esos depósitos, firmando al efecto toda clase de vales, cheques y documentos comerciales. Tomar dinero prestado a interés y realizar toda clase de operaciones comerciales con los particulares o los Establecimientos Bancarios, en especial con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional o Central de la República Argentina, dando en garantía bienes de la Sociedad y girar en descubierto hasta las cantidades autorizadas. Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, ceder y negociar letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otros documentos comerciales, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; c) Constituir o aceptar derechos reales, transferirlos, dividirlos o cancelarlos total o parcialmente: d) Importar o exportar, comprando o vendiendo cambio; e) Contratar el personal necesario para la Sociedad, fijar sus sueldos o remuneraciones; suspenderlo o despedirlo; f) Celebrar, transferir o rescindir toda clase de contratos de Sociedad, y de locación, incluso locaciones de obra o de servicios; g) Presentarse por sí o por medio de apoderados ante las autoridades administrativas o judiciales de cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo promover o contestar demandas, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir pruebas de todo género e informaciones, transigir o rescindir transacciones, cobrar y percibir y comprometer las causas en árbitros o arbitradores; h) Conferir poderes generales o especiales, incluso para promover querellas, formular protestos y protestas; i) Suscribir todas las escrituras y documentos públicos y privados que fueren indispensables para ejecutar los actos de administración o disposición, y en general, realizar cuantos más actos y contratos se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — Décimo: Quedan designados Gerentes de la Sociedad, el Director don Antonio Miguel Adámoli y el señor don Aníbal Campana. — Undécimo: Les estará prohibido a los Gerentes usar la firma social para garantizar obligaciones propias o de terceros. — Décimo Segundo: El ejercicio social terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, en cuya fecha se practicará un balance e inventario de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que se llevará a cabo cada vez que los socios por mayoría de votos los considere conveniente. El Balance deberá ser presentado al Directorio para su consideración, el que dentro de los cuarenta y cinco días de su presentación deberá expedirse aprobándolo u observándolo. Después de transcurrido dicho plazo sin haberse expedido el Directorio, los balances quedarán automáticamente aprobados. — Décimo Tercero: De las utilidades líquidas y realizadas después de efectuadas las amortizaciones que se estimen convenientes, se apartará un cinco por ciento para la constitución del fondo de Reserva Legal, hasta que alcance el diez por ciento del Capital Social. El remanente será distribuído entre los socios en proporción a sus aportes de Capital. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Décima Cuarta: Para el caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos o representantes podrán incorporarse a la Sociedad, debiendo en ese caso unificar la representación de alguno de ellos. Para el caso que desearen retirarse de la Sociedad, los demás socios tendrán derecho para adquirir las cuotas que correspondieran al socio fallecido o incapacitado, en proporción a las que ellos hubiesen suscripto, abonando a los herederos o representantes el importe que les correspondiera, en seis cuotas semestrales, con más el cinco por ciento de interés anual. — Décima Quinta: Cualquier divergencia que se suscite entre los socios con motivo de la aplicación o interpretación de alguna de las cláusulas de este contrato será resuelta por árbitros, arbitradores, designados uno por cada parte quienes en caso de divergencia designarán un tercero cuyo fallo será inapelable. No poniéndose de acuerdo en la designación del árbitro tercero, será designado por el señor Juez de Comercio de Turno de esta ciudad. Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan constituída la nombrada Sociedad "Villalinda, Sociedad de Responsabilidad Limitada", solicitando les expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Presente a este acto el señor don Aníbal Campana, de estado casado, italiano, domiciliado en la calle Reconquista número trescientos noventa, persona mayor de edad, hábil de mi conocimiento, doy fe y dijo: Que aceptaba el cargo de Gerente que se le confiere por el artículo décimo del contrato social precedentemente transcripto. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido, firmando por ante mí junto con los testigos don José Adolfo Vélez y don Luis Gil, vecinos hábiles de mi conocimiento, doy fe. — César Vairó. — A. M. Adámoli. — T. Pérez. — Carlos Fabian. — Campana Aníbal. — Tgo.: José A. Vélez. — Tgo.: Luis Gil. — Ante mí: A. García Calvo. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil cuatrocientos treinta y seis del Registro doscientos setenta y seis de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional cada uno números: novecientos cuarenta y dos mil novecientos sesenta y siete; novecientos sesenta y tres mil veinticuatro, novecientos sesenta y tres mil veinticinco y el presente, que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento, a los dos días del mes de Agosto del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Buenos Aires, 7 de Agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 475.— e.18|8-Nº 23.958-v.24|8|50

VIÑAGRANDE DE PLOTTIER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Argentina, Doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Folio 671 v. — Primer Testimonio. Escritura Número Doscientos Sesenta: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinte y ocho de junio, Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, ante mí Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen los Señores Don Alberto Haenggi, suizo, casado, industrial, domiciliado en el pueblo de Plottier, Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Confluencia, de tránsito en ésta, y el Doctor Walter Momigliano, italiano, casado, agricultor, domiciliado en la calle Perú número trescientos setenta y cinco, de este vecindario, ambos mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, de lo que doy fe, y dicen: Que han convenido constituir una Sociedad conforme a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por el siguiente contrato. — Artículo Primero: Queda constituída entre los señores don Alberto Haenggi y Doctor Walter Momigliano una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de "VIÑAGRANDE DE PLOTTIER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su primer domicilio en el pueblo de Plottier, Territorio Nacional de Neuquén, pudiendo establecer depósitos, agencias, sucursales, representaciones, con o sin capital propio en cualquier lugar del país o del extranjero. — Artículo Segundo: La Sociedad tiene por objeto la explotación industrial y comercial de la vitivinicultura. — Artículo Tercero: Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá: a) aceptar toda clase de mandatos civiles y comerciales para efectuar cualesquiera operaciones a nombre propio o de terceros, especialmente comprar, vender, utilizar, gravar y disponer o explotar, arrendar o administrar cualesquiera bienes muebles, inmuebles, semovientes, mercaderías, créditos o valores en el país o en el extranjero; b) la participación por cuenta propia o de terceros en entidades comerciales, industriales y financieras del país o del extranjero o intervenir en su explotación, pudiendo concurrir a su fundación o constitución como socio o adquirente de bienes, créditos y obligaciones o como administradora o mandataria; c) realizar cualesquiera operaciones relativas a títulos, bonos, acciones, cuotas, créditos y obligaciones de todas clases; d) realizar cualesquiera de las actividades relacionadas con su objeto, por cuenta propia o de terceros o como intermediaria representante, mandataria o fideicomisaria o asociada con terceros o procediendo a la fusión con otras empresas o concurriendo a la formación, constitución o transformación de Sociedades, incluso de Responsabilidad Limitada, como suscriptora de acciones, cuotas o debentures, otorgando créditos, aportes, cesiones o tomándolas en administración o arrendamiento, adquiriendo su activo y pasivo o su activo, total o parcialmente; e) solicitar, explotar, comprar, vender, permutar, usufructuar o arrendar concesiones de cualquier clase, privilegios, marcas, patentes de invención, procedimientos de fabricación, modelos y toda clase de bienes inmateriales; f) comprar, recibir o dar en pago; vender, permutar, usufructuar, locar o dar en locación, hipotecar, gravar, prendar simplemente o con prendas agrarias o con garantía flotante como acreedora o deudora, donar y enajenar en cualquier forma o título oneroso o gratuito de toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes, incluso operando con el Estado, reparticiones y dependencias, instituciones autárquicas o mixtas, autoridades nacionales, provinciales o municipales del país o del extranjero, como así con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio (I.A.P.I.), Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualesquiera otras entidades financieras o de crédito, creadas o a crearse, o personas. — Artículo Cuarto: El Capital social es de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, y se divide en cien cuotas de mil pesos cada una, suscribiendo el Señor Alberto Haenggi cincuenta cuotas y el Doctor Walter Momigliano cincuenta cuotas. Ambos socios integran totalmente sus cuotas en este acto aportando el Señor Alberto Haenggi, trescientos cascos vacíos de doscientos litros que valen cincuenta pesos cada uno, y cincuenta mil litros de vino clarete de doce grados ochenta centígrados alcohólicos mínimos a setenta centavos el litro sin impuestos, y el Doctor Walter Momigliano la misma cantidad de cascos vacíos y de vinos de las mismas calidades y precios. Los cascos y el vino de ambos socios se encuentran depositados en la bodega que el Señor Alberto Haenggi posee en el pueblo de Plottier, departamento Confluencia, Territorio de Neuquén, inscripta en la Dirección Impositiva, bajo el número mil setecientos dos, letra A. — Artículo Quinto: La sociedad será administrada y representada por uno o dos gerentes que la obligarán indistinta o conjuntamente, según se resuelva por los socios al tiempo de la designación. El o los gerentes obligarán a la Sociedad con su firma personal, bajo el sello "Viñagrande de Plottier, Sociedad de Responsabilidad Limitada", capital cien mil pesos moneda nacional de curso legal. Tendrán las más amplias facultades conforme al artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las necesarias para operar con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina y de Crédito Industrial Argentino, y demás instituciones oficiales o privadas incluso efectuar y extraer depósitos en valores o dinero consignados a nombre de la Sociedad o de terceros de quienes ella tuviera la representación o mandato, cederlos y transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador, cobrar letras de cambio, pagarés, giros, giras cheques, abrir y cerrar cuentas corrientes y fijar sus saldos, comprar y vender mercaderías, percibir su precio, representar a la Sociedad ante todas y cualesquiera autoridad nacional, provincial, o municipal y efectuar los demás actos inherentes a la administración del negocio. Mientras los socios no resuelvan otra cosa, ejercerá la gerencia por sí solo el socio Señor Alberto Haenggi. — Artículo Sexto: El ejercicio social será del primero de Marzo al veinte y ocho de Febrero de cada año en cuyo vencimiento se practicará un balance detallado y completo que deberá ser aprobado por los socios cinco días antes de vencer el plazo que fijan las leyes o reglamentos para someterlos a las autoridades impositivas. Sobre las ganancias se deducirá el porcentaje legal para la formación del fondo de reserva hasta que alcance el diez por ciento del capital y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. Si debieran soportarse pérdidas lo serán también en proporción a las cuotas de cada socio sin que exista obligación de reponerlas. — Artículos Séptimo: La Sociedad se constituye por el término de treinta años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio, pero cualquiera de los socios podrá pedir la rescisión de este contrato al vencimiento de un ejercicio, pudiendo hacerse uso por primera vez de este derecho con efecto al último día de febrero del año mil novecientos cincuenta y seis, notificándolo al otro socio con anticipación no menor de seis meses y por telegrama colacionado. En este caso, el socio que no haya pedido la rescisión podrá hacerse cargo de las cuotas del otro para sí o para un tercero por el valor que tuvieran conforme al balance del ejercicio que termina con la rescisión, debiendo su importe abonarse al contado dentro de un plazo máximo de sesenta días contados desde la fecha de aprobación del balance. En caso de fallecimiento de un socio se estipula esta misma opción a favor del sobreviviente, ex-

tinuando la Sociedad hasta el vencimiento del ejercicio respectivo y después, si el sobreviviente no hiciera uso del mencionado derecho, continuará con los herederos del socio fallecido, los que deberán unificar su representación en el seno de la Sociedad, rigiendo en todo lo demás el presente contrato sin otra modificación salvo que dicho representante no ejercerá la gerencia, excepto que fuese designado para ella. — Artículo Octavo: Todas las resoluciones, inclusive las del artículo trece, segundo párrafo, diez y siete y diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, el nombramiento de sub-gerentes o apoderados generales, como así cualquier otra decisión que deberá adoptarse, lo serán de común acuerdo entre los socios mediante acta. Se requerirá una resolución de los socios para autorizar cualquier operación no comprendida en la enumeración del artículo quinto. — Artículo Noveno: Los socios podrán designar apoderados, sustituyéndoles una o algunas de las facultades que les acuerda la ley y el presente contrato, tanto para la fiscalización como para control de las operaciones. — Artículo Décimo: El Señor Alberto Haenggi alquila a la Sociedad su propia bodega sita en Plottier, inscripta en la Dirección General Impositiva bajo el número mil setecientos dos, letra A, hasta el veinte y ocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis al precio de dos centavos por año por litro de vino que se elabore en la misma bodega, no debiendo el alquiler ser superior a diez mil pesos por año. Además el Señor Alberto Haenggi, se obliga hasta el veinte y ocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis a la dirección técnica de la elaboración y de los despachos, cobrando medio centavo por litro de elaboración por cada año, no debiendo esta remuneración ser superior a dos mil quinientos pesos anuales. — Artículo Undécimo: Los precios máximos a los cuales se comprarán las uvas y los precios mínimos a los cuales se venderá el vino, serán establecidos de común acuerdo entre los socios. — Artículo Duodécimo: Cualquier divergencia o cuestión entre los socios que no se pudiera resolver en la forma prevista en en artículo octavo, será sometida a la decisión del Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, o la persona que ésta indique, y el fallo que pronunciaran deberá ser acatado por los socios sin discusión ni apelación alguna, salvo que fallaren sobre puntos no puestos a su decisión. — Bajo Las Doce Cláusulas que preceden, dejan constituída la Sociedad "Viñagrande de Plottier, Sociedad de Responsabilidad Limitada", Capital cien mil pesos moneda nacional de curso legal, a cuyo estricto y fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y en prueba de ello la firman por ante mí y los testigos don Eladio Villar y Don Juan Biscaldi, vecinos y hábiles, doy fe. — A. Haenggi. — W. Momigliano. — Tgo.: E. Villar. — Tgo.: J. Biscaldi. — Hay un sello. — Ante mí Leónidas Ferrando. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número treinta y cinco a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente testimonio en cuatro sellos de dos pesos cada uno, de la serie "J", de numeración correlativa del Setecientos sesenta y ocho mil, ciento diez y seis al presente número setecientos sesenta y ocho mil, ciento diez y nueve, que sello y firmo a los tres días del mes de Julio, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Buenos Aires, Julio 28, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 510. — e.18|8-Nº 23.918-v.24|8|50

AVISOS DIVERSOS

"LA CAPITAL"
COMPAÑIA ANGLO-ARGENTINA DE AHORRO Y CAPITALIZACION S. A.
San Martín 66 — Capital Federal

Visto el extracto de la Lotería de Beneficencia Nacional correspondiente a la segunda jugada, la que se ha tomado como base para nuestros sorteos mensuales, que tuvo lugar el día once de agosto del año mil novecientos cincuenta, habiendo sido favorecidos con el primer premio el número tres, nueve, cuatro, dos, cero (39420) y con el segundo premio el número cero, nueve, seis, ocho (09668) les corresponden a los títulos que llevan el número seis, ocho, dos, cero (6820) la amortización anticipada. — Probabilidades 1 sobre 2500. — Es copia fiel del libro de actas rubricado en fecha 22 de abril 1950, bajo Nº 9796, folio Nº 63. — Se deja constancia que ninguno de los títulos emitidos se encuentran en condiciones de ser reembolsados.

$ 12.— e.18|8-Nº 23.929-v.18|8|50

ESTABLECIMIENTO DESCOURS & CABAUD
S. A. Industrial y Comercial
1950, Año del Libertador General San Martín

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7º de los estatutos, se hace saber por tres días que el Directorio ha resuelto en su reunión del 4 de Agosto de 1950, emitir $ 5.000.000.— de acciones ordinarias, al portador, de cien pesos cada una del capital autorizado, en las condiciones establecidas en el acta Nº 73 correspondiente a dicha reunión, que puede ser examinada en la sede social. — El Directorio.

$ 21.— e.18|8-Nº 23.944-v.22|8|50

Compañía Comercial, Industrial Inmobiliaria y Financiera
COAZUR Soc. Anónima

Suscripción de acciones: Para que los señores accionistas puedan hacer uso de la preferencia que les acuerda el artículo quinto del estatuto social, se comunica que el Directorio ha resuelto, en ejercicio de las facultades que ese mismo artículo le confiere, emitir dos nuevas series de acciones ordinarias por valor de trescientos mil pesos moneda nacional cada serie para ser integrado el 60 o|o (sesenta por ciento) en el momento de la suscripción y el 40 o|o (cuarenta por ciento) en la oportunidad en que el Directorio así lo resuelva. — El Directorio.

$ 21.— e.18|8-Nº 23.895-v.22|8|50

"INTER-BAS"
Científica, Industrial y Comercial
Sociedad Anónima

El Directorio hace saber a los señores accionistas que en la sesión del 31 de julio de 1950, se resolvió la emisión a la par de las series 13ª a 25ª, ambas inclusive, de acciones ordinarias por un total de $ 1.300.000.— m|n., y que podrán ejercer el derecho de preferencia que les acuerda el artículo 6º del estatuto conforme a sus términos, hasta el día 31 de agosto de 1950, para lo cual deberán presentar sus títulos y/o certificados en la caja social, calle Reconquista 319, Capital Federal.

$ 24.— e.16|8-Nº 23.767-v.21|8|50

"INTER-BAS"
Científica, Industrial y Comercial
Sociedad Anónima

El Directorio hace saber que en virtud de lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 24 de diciembre de 1949, se ha aumentado el capital autorizado de la sociedad a la suma de $ 6.000.000.—.

$ 15.— e.16|8-N 23.768-v.21|8|50

ESTANCIA "LA PEREGRINA"
Sociedad Anónima

Se avisa a los señores accionistas, que el Directorio ha resuelto abonar desde el 11 del corriente en la caja de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 226, 4º piso, el dividendo definitivo del 12 %, contra presentación del cupón Nº 10.
Buenos Aires, agosto 4 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 24.— e.16|8-Nº 23.782-v.21|8|50

E. LIX KLETT & Co. S. A.
Electrotécnica, Comercial e Industrial

Se comunica a los señores accionistas que por acuerdo del 9 de agosto de 1950, el Directorio en uso de las facultades que le otorga el artículo 5º de los estatutos sociales, ha resuelto aumentar el capital a la suma de m$n. 18.000.000.—, mediante la emisión de 10 series de acciones de $ 100.000.— cada serie, numeradas del 171 al 180.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6º de los estatutos, los actuales tenedores de acciones tendrán prioridad para suscribir las nuevas series que se emiten.

$ 21. — e.15|8-Nº 23.740-v.18|8|50

COSTA GRANDE, S. A. C. e I.
Avda. Roque Sáenz Peña 625
Buenos Aires

Se comunica a los señores accionistas que el día 30 del corriente se abrirá la suscripción a $80.000.— m$n. de acciones ordinarias al portador que serán emitidas al contado y con las preferencias indicadas en nuestros estatutos a los accionistas actuales. — La Dirección.

$ 25.— e.11|8-Nº 23.569-v.18|8|50

LEY 11.867
REMATES

Avisa Castro López, balanceador y martillero público, oficinas Sarmiento 1482 (38-4864), que el día 27 del mes ppdo., a las 14 hs., remató sin base todas las existencias en mercaderías, muebles y útiles del negocio en el ramo de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle MONTEAGUDO 407. Orden Juan Tiglietto, domiciliado en el negocio. Reclamos en mis oficinas.
Se publica nuevamente por haberse insertado con error en el edicto anterior.

$ 20.— e.16|8-Nº 23.823-v.23|8|50

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 4 de septiembre de 1950, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias del aserradero, carpintería y maderas, sito en CENTENERA 2728, propiedad de la Compañía Inmobiliaria del Río de La Plata, Sociedad Anónima, domiciliada en la misma dirección. — Reclamaciones término de ley, en nuestras oficinas.

$ 20. — e.15|8-Nº 23.657-v.22|8|50

NUEVAS
TRANSFERENCIAS
LEY No. 11.867

CAPITAL FEDERAL

"A"

Mario Franchelli y Esteban Marchezotti, avisan que venden su negocio de comestibles por mayor, ALVAREZ THOMAS 372, a Gla-Fer, S. R. L. — Reclamos de ley domicilio de las partes, A. Thomas 372.

$ 10.— e.18|8-Nº 23.868-v.24|8|50

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, de la Asociación de Bal. y Mart. Públ., Rodríguez Peña 147, T. E. 38-8294, que Manuel Currás, Gumersindo Carbajales, Jesús Miguel Lastra y Angel Freire, dom. Núñez 2449, venden a José Rodríguez, Angel Fernández Villar y José María Miguelez, negocio chocolatería y lunch, AVDA. SANTA FE 4590, domicilio compradores. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 20.— e.18|8-Nº 23.885-v.24|8|50

Se avisa a los interesados que Antonio y Martín Canevaro con domicilio en la AVDA. DE LOS CONSTITUYENTES 4632|34 venden libre de gravámenes las mercaderías existentes en el depósito de materiales para construcción y afines que tienen establecido en el mismo lugar, y a favor de Moisés Schlimovich, con domicilio en la calle Julián Alvarez 276, el cual se determina para las reclamaciones de ley. Los señores Antonio y Martín Canevaro toman a su cargo el pasivo y continúan con la misma razón social el giro de sus negocios en la rama de fábrica de polvo de ladrillos y excavaciones en general en su local de la calle Olazábal 5653, Capital.

$ 25.— e.18|8-Nº 23.889-v.24|8|50

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Jorge Demagistri, vende a Lázaro Borque negocio venta cigarrillos y golosinas en kiosko ubicado local calle ALMTE. BROWN 1414, domicilio partes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 15. —e.18|8-Nº 23.925-v.24|8|50

Santos Mazza, comunica la transferencia de su negocio de alpargatería, sito en ALBARELLOS 2546 a los señores Miguel y Perfecto Alvarez. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, Albarellos 2546.

$ 10.— e.18|8-Nº 23.932-v.24|8|50

"C"

Manuel Pérez Portillo, balanceador y martillero público, con oficinas en esta Capital, calle Pozos Nº 125, T.E. 48-2253, avisa: que Joaquín Camilo Barrio vende a Alfonso López su negocio del ramo de hotel alojamiento, sito en la calle CORRIENTES Nº 1179, piso 3º, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 15.— e.18|8-Nº 23.866-v.24|8|50

Aarón Szachnowicz vende a Elka Rozin, que se hace cargo del activo y pasivo, su parte en el negocio de venta de bombones y caramelos que posee conjuntamente con la señora Dwejra Szachnowicz de Piekar, sito esta Capital, calle CABILDO Nº 4480, domicilio de las partes y reclamos de ley.

$ 15.— e.18|8-Nº 23.883-v.24|8|50

Avisa Ramón Pérez Alvarez, de la Asociación de Bal. y Mart. Públ. Rodríguez Peña 147, que: Francisco José Meraviglia, dom. Guayra 2343 vende a Francisco Fuente, su octava parte indivisa, negocio lechería y venta de helados, CORRIENTES 167, domicilio comprador. Reclamos de ley mis oficinas.

$ 15.— e.18|8-Nº 23.888-v.24|8|50

"E"

A. M. Campos, comisionista, avisa: Felisa Semino, vende a su condómino Rosa De Stéfano, su parte mitad indivisa del negocio de venta de ropas y artículos para bebés, sito en calle ECUADOR Nº 1234, domicilio de las partes y reclamos ley, sus oficinas, Av. de Mayo Nº 878.

$ 15.— e.18|8-Nº 23.877-v.24|8|50

"G"

R. López y Cía., balanceadores, Bmé. Mitre 1408, T.E. 37-3970, avisan: Que Pedro Lafora vende a María Dolores López de Igón, su pensión calle GARAY 1476, domicilio ambas partes y Rec. ley mis oficinas.

$ 10.— e.18|8-Nº 23.865-v.24|8|50

Balboa, Oreja & Cía. de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, edificio propio, Av. Belgrano 2198, T. E. 48-2493, avisan que María Butera de Figliomeni vende a Roberto y Adolfo Pasqualino su negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle GALICIA 700 esquina GRAL. M. RODRIGUEZ, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.18|8-Nº 23.887-v.24|8|50

Joaquín Salierno, martillero público, oficinas Garay 625, avisa: Rodolfo Martín Deonato vende a Antonio Brey, su negocio despacho de pan y venta de helados sito calle GENERAL ENRIQUE MARTINEZ 356, domicilio contratantes. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 15.— e.18|8-Nº 23.896-v.24|8|50

"I"

Gómez, Del Campo y Cía., balanceadores, ofic. Uruguay 672, avisan: que Angel Manuel Lalín, vende a Fernando Sesto su negocio de lencería, mercería y fantasías "Marilyn", sito INDEPENDENCIA 3548, Cap. domicilio partes. — Reclamos, n|oficinas.

$ 10.— e.18|8-Nº 23.934-v.24|8|50

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb., Rodríguez Peña 147, T.E. 38-8294, que Modesto Rodríguez, domic. 9 de Julio 237, Dpto. 1, Avellaneda, vende a Roberto Pérez, Hugo Manuel Reyna y Nicolás Rajoy Torres, negocio café y bar, denominado "Gran Sud", sito BERNARDO DE IRIGOYEN 1667, domicilio compradores. — Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 20.— e.18|8-Nº 23.886-v.24|8|50

"L"

Se hace saber por el término de ley que la "Corporación Médica del Noroeste", domiciliada en la calle LAVALLE 3584 vende al "Policlínico del Noroeste Sociedad Anónima" domiciliada en Lavalle 3584, todos los bienes que forman el Activo de la misma consistente en los muebles, útiles, máquinas, instrumental y muebles de consultorio, ropería, etc. existentes en los consultorios y laboratorios instalados en el domicilio indicado. Reclamos de Ley ante el Escribano José Savransky en la Capital Federal calle Rivadavia 620, escritorio 621. Buenos Aires, agosto 15 de 1950, Año del Libertador General San Martín.
$ 25.— e.18|8-Nº 23.893-v.24|8|50

Se hace saber que Emilio Casillo, domiciliado en Donato Alvarez 2642, vende a los señores Hugo Elías Ponzini, Bulnes 537, Dativo Ochoa Cavia, Indio 5351 y a José Angel Cosatti, Virgilio 220 la fábrica de cocinas que tiene instalada en la calle LOPE DE VEGA 1034 y PALPA 2839. — Para reclamaciones, Escribanía Wuille-Bille, Av. de Mayo 695.
$ 15.— e.18|8-Nº 23.922-v.24|8|50

Se hace saber por cinco días que María Imarisio de Truffa, vende a don Martín Ramón Adorno, su negocio de hotel, sito en la calle FEDERICO LACROZE Nº 2953, Capital. — Reclamos de ley, escribano José Defelice, Avda. de Mayo 580, 3er. p., donde las partes constituyen domicilio.
$ 15.— e.18|8-Nº 23.959-v.24|8|50

"M"

Se hace saber por el término de Ley, que la sociedad "Zangone y Vázquez" y que gira con la denominación de "Rody", establecida en la calle MEDRANO 18, será disuelta tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma el socio don José Ernesto Zangone. Reclamaciones de ley escribanía Bonetti, Florida 336. Escrit. 306.
$ 15.— e.18|8-Nº 23.894-v.24|8|50

Avisan: A. Martín y Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Moreno 1257, T. E. 38-4401, que Juan José Payva, vende a Bernardino García y Juan Horro, sociedad de hecho, que giran en plaza "García y Horro", el negocio de hotel-pensión calle MONTEVIDEO 217, domicilio partes, mismo negocio. — Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 20.— e.18|8-Nº 23.917-v.24|8|50

"N"

José P. Sabatino y Cía., balanc. y mart. públicos San Juan 3444, T. E. 45-2190, avisan, Irma Keller, vende a Francisco Lamas y Elvira Julia Posse de Lamas negocio despacho de pan, calle NAVARRO 2690. — Reclamo ley, n|oficinas, domicilio partes.
$ 15.— e.18|8-Nº 23.962-v.24|8|50

"O"

Emiliano Hardy, Olavarría 212, vende las instalaciones y muebles y útiles del negocio de fábrica de envases medicinales, en la calle OLAVARRIA 212, Capital Federal, a los señores Juan B. Dagnino y Gino Scassa. — Reclamos de ley formularse a los compradores en Olavarría 212, Capital Federal. — Buenos Aires, agosto 14 del Año del Libertador General San Martín, 1950.
$ 20.— e.18|8-Nº 23.878-v.24|8|50

Chío, Sociedad Responsabilidad Limitada, vende a Domingo Boldrini, domiciliado Dorrego 2763 el negocio de mercería instalado calle OLAZABAL 2380. Reclamos de ley escribano M. Jorge Etchegoyen, Tucumán 1682.
$ 10.— e.18|8-Nº 23.892-v.24|8|50

Se avisa al comercio que don Humberto Passarotti, domiciliado 11 de Septiembre 3653, vende a don Jacinto Abarca, domiciliado Vilela 2751, el negocio de bicicletería ubicado en la calle 11 DE SEPTIEMBRE Número 3653. — Reclamos por el término de ley, en el domicilio de las partes o escribano Carlos D'Emilio, Florida 52. — Buenos Aires, Agosto... de 1950, Año del Libertador General San Martín.
$ 20.— e.18|8-Nº 23.920-v.24|8|50

"P"

Manuel Pérez Portillo, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Pozos 125, de esta Capital, T. E. 48-2253, avisa: Que Bonifacio Barreto deja sin efecto la venta a favor de Ernesto Carlos Gilmore y Francisco Lirio, del negocio del ramo de hotel alojamiento, ubicado en esta Capital, calle PICHINCHA Nº 1033, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 20.— e.18|8-Nº 23.867-v.24|8|50

Año del Libertador General San Martín
Avisan: Ramos y García, mart. y balanc., oficinas Lavalle 406, piso 5º, que con su intervención el señor José Durán, vende a las señoras Elena H. de Teleky y Magdalena David, su negocio de lencería denominado casa "Durán", sito en esta Capital, calle PARAGUAY 637-37. — Reclamaciones ley 11.867 en nuestras oficinas, domicilio vendedor Suipacha 493, compradores Paraguay 849 de esta Capital.
$ 25.— e.18|8-Nº 23.884-v.24|8|50

Fittipaldi, De Lío & Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Carlos Calvo Nº 4378, T. E. 43-3607, de esta Capital, avisan que la Sra. María Vizosa de Pérez, vende al Sr. Juan Carlos Meardi su negocio de lechería, sito en la calle PAVON Nº 3290, domicilio ambas partes, mismo negocio. — Reclamos término de ley, en nuestras oficinas.
$ 15.— e.18|8-Nº 23.948-v.24|8|50

"R"

Avisan: Castro, López & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rivadavia Nº 1194, T. E. 37-3233: Pedro Oscar Martínez, Luis Valentín Suárez y Ramón García, domiciliados en Junín 1745, Dto. B, venden a Ramón Portas, Manuel Saavedra y Emilio Saavedra, almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, denominado "Hispano", RIVADAVIA número 1200 esq. SALTA Nros. 8|20|24|26, domicilio de los compradores. — Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
$ 20.— e.18|8-Nº 23.874-v.24|8|50

Buenos Aires, agosto 10 de 1950, Año del Libertador General San Martín. Se hace saber que la Sociedad Allis-Chalmers Manufacturing Company (Argentina) con domicilio en la calle Gallo 955 de esta Ciudad, venderá a la Sociedad "Lucardi, Aguirre, Mastro y Compañía, Sociedad Anónima" (en formación) constituída entre las señoras Emilia Hedin de Lucardi y Lilyan Lucardi de Soulignac y los señores Domingo J. Lucardi, José Rodríguez Ugarte, Jorge Antonio, Vladimiro Varán, Alberto Enrique Soulignac, Alejandro Lastra y Héctor Nicolás Domingo Mastro y la Sociedad "Aguirre, Mastro y Compañía, S.R.L.", con domicilio en la calle RECONQUISTA 336, las maquinarias, repuestos, instalaciones, accesorios, muebles, etcétera, que forman parte del activo de la vendedora, se detallan en el inventario que sirve para esta venta y se encuentran en las oficinas y depósitos centrales de la vendedora, en la calle Gallo 955 al 957 de esta Ciudad, como así también en las sucursales instaladas en la calle Rioja esquina Sucre de la Ciudad de Córdoba y en la calle Corrientes 350 de la Ciudad de Rosario, con relación a compra venta y distribución de máquinas e implementos agrícolas, accesorios, repuestos y anexos. Reclamaciones de ley, al Escribano don Rodolfo Solveyra, en Reconquista 657, domicilio que constituyen como propio las partes.
$ 60.— e.18|8-Nº 23.786-v.24|8|50

"S"

Avisan: Murad y Santopietro, martilleros públicos, con oficina en la calle Belgrado 2046 1º B. que, Carmen Antonia D'Alto, Vda. de Palmerio, Libia Laura Palmerio de Mindlin, Nélida Isabel Palmerio y Carlos Alberto Palmerio (Sucesión Palmerio), venden a Fernando Cacheiro su negocio de sastrería ubicado en la calle SAN JUAN 1830 de esta capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en n|oficinas.
$ 15.— e.18|8-Nº 23.901-v.24|8|50

José López Barbieri, balanc. y mart. públic. ofic. Paseo 138, Cap. Federal, T. E. 47-0557, avisa: Felisindo Soto, Manuel Pérez y Jesús Blanco, vde. a Manuel Castelo, Marcos Sirota, Manuel Ramiro Durán y César Garriglio, su negocio de restaurant y bar, sito en SANTA FE 1901, Cap. Federal, dom. ptes., recl. térm. legal, en mis oficinas.
$ 20.— e.18|8-Nº 23.942-v.24|8|50

"Y"

Avisan: Murad y Santopietro, martilleros públicos, con oficina en la calle Belgrado 2046 1º B. que, Italo Ireneo Salsamendi vende a Víctor Osvaldo Salcedo su puesto de pastas frescas y quesos, Nº 6 y 8 del mercado "La Flor del Once", ubicado en la calle HIPOLITO YRIGOYEN 2965 de esta Capital. Reclamos de ley en n|oficinas.
$ 15.— e.18|8-Nº 23.900-v.24|8|50

TERRITORIOS NACIONALES

CHACO

Armando R. Buschi, escribano público, hace saber que Domingo Guzmán Monzón, transfiere su negocio denominado "Farmacia Italiana", con todas sus existencias a la sociedad mercantil de capital e industria que se constituye por el mismo acto entre el nombrado vendedor y don Gualberto Edmundo Rodríguez, la que llevará la misma denominación de "Farmacia Italiana" y firma social "Monzón y Rodríguez". — Reclamos dentro del término de ley, ante el citado escribano, en MACHAGAI (CHACO), domicilio de los contratantes. — Machagai, Chaco, agosto 9, Año del Libertador General San Martín de 1950.
$ 30.— e.18|8-Nº 23.947-v.24|8|50

Ley Nº 11.867. — E. Caravaca Pazos, martillero público, con oficinas en General Obligado 441, Resistencia, Chaco, avisa que: don Jacobo Resch, vende libre de pasivo a Manuel Cuesta y Gerardo Cuesta el negocio para la venta de comestibles por menor, sito en la calle CORRIENTES 1001 de esta ciudad. — Reclamos de ley, en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio especial.
$ 15.— e.18|8-Nº 23.963-v.24|8|50

Aviso que "Chediac y Ceballos", Soc. Resp. Ltda., integrada por Eduardo Salvador Chediac, domiciliado en Colonias Unidas y Ramón Gregorio Ceballos, domiciliado en calle Güemes 131, Resistencia, que explota aserradero, compraventa de maderas y productos forestales, instalado en COLONIAS UNIDAS (CHACO), se disuelve y el socio Eduardo Salvador Chediac transfiere el activo y pasivo social al otro componente de dicha sociedad Ramón Gregorio Ceballos. Reclamos de ley al martillero público Lorenzo Machado Vázquez, Avda. 9 de Julio 478, Resistencia (Chaco).
$ 25.— e.18|8-Nº 23.897-v.24|8|50

SANTA CRUZ

Juan José Bayá Elía, escribano público, titular del Registro Nº 2 de Río Gallegos, con oficinas en la calle Alberdi Nº 252, Territorio Nacional de Santa Cruz, avisa al comercio que, con su intervención se realizará la disolución de la sociedad titulada "Neil y Hernández" Sociedad de Responsabilidad Limitada, integrada por los socios José Luis Hernández Andrade, con domicilio en Roca Nº 699 y Emilio Elías Neil, domiciliado en Roca Nº 1344, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicha sociedad, con negocio y domicilio en ROCA Nº 699, Tienda Almirante Brown, el socio señor Hernández. — Las reclamaciones pertinentes, se efectuarán dentro del término legal ante el escribano actuante. — Río Gallegos, agosto 8, Año del Libertador General San Martín, 1950.
$ 35.— e.18|8-Nº 23.924-v.24|8|50

Juan José Bayá Elía, escribano público titular del Registro Nº 2 de Río Gallegos, con oficinas en la calle Alberdi Nº 252, Territorio de Santa Cruz, avisa al comercio que con su intervención se realizará la disolución de la sociedad "Chedid y Jorge", integrada por los socios Felipe Elías Chedid y Ernesto Jorge, haciéndose cargo del activo y pasivo y del negocio de almacén que posee la firma en esta capital, calle SARMIENTO esquina PELLEGRINI, el socio señor Chedid, con domicilio en dicho negocio; el socio Jorge se domicilia en Alberdi 427, en esta Capital. — Las reclamaciones pertinentes se efectuarán dentro del término legal ante el escribano actuante. — Río Gallegos, agosto 8, Año del Libertador General San Martín, 1950.
$ 35.— e.18|8-Nº 23.923-v.24|8|50

ANTERIORES

CAPITAL FEDERAL

"A"

Avisa "La Defensa" de Enrique T. Fragasso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, que Manuel Ferreiro Fragues y José Alonso, venden a Honorato Alvarez Alonso, José López Rodríguez y Eloy Canseco Mayo su negocio de restaurant, lechería y bar, sito en AVDA. LEANDRO N. ALEM 1114|16. — Reclamos ley, n|oficinas, H. Yrigoyen 434, piso primero, domicilio partes, T. E. 34-8987.
$ 20.— e.16|8-Nº 23.797-v.23|8|50

Avisa "La Defensa" de Enrique T. Fragasso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, que Alberto Leoncio Valdes y Avelino Manuel Valdes, venden a Conrado Alvarez, Benjamín Alvarez, Manuel Ron y Ramón Fernández, su negocio de café y bar, sito en la AVDA. QUINTANA 440|44. — Reclamos ley, n|oficinas, H. Yrigoyen 434, piso primero, domicilio partes, T. E. 34-8987.
$ 20.— e.16|8-Nº 23.796-v.23|8|50

Castro, Alvarez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Lavalle 774, 2º piso, avisan que Emilio Alvarez y Bernardo Fuente, que explotaban en sociedad con el Sr. Arcadio Alonso el negocio de elaboración y vta. de pizza, empanadas, desp. de vinos y cerv. y vta. de helados, sito en esta Capital AVENIDA SANTA FE 2202 esq. J. E. URIBURU 1094|98, denominado "La Molinera", razón social Alvarez y Cía., venden a los Sres. Perfecto Suárez y Arcadio Alonso quienes se hacen cargo del activo y pasivo, la parte que les corresponde en el citado negocio. — Reclamos de ley, en Avenida Santa Fe 2202, donde constituyen domicilio las partes.
$ 35.— e.16|8-Nº 23.849-v.23|8|50

Avisan: J. Pedro Vizzi & Cía., balanceadores, con oficinas en Sarmiento 1614, Capital, que los señores Claudio Alamo y Francisco Alamo (Alamo Hnos.), venden a los señores José Martínez, José María Prado y Manuel Pinzás (Martínez, Prado y Pinzás), su negocio de venta de comestibles y bebidas envasadas, sito en la AVDA. DIAZ VELEZ Nº 3999, esq. FCO. ACUÑA DE FIGUEROA, domicilio de las partes. Vendedores: Sarmiento 1614, Capital. Compradores: en el negocio. — Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.
$ 25.— e.16|8-Nº 23.830-v.23|8|50

E. Bonomo Ricco, balanceador, martillero público, Alsina 736, Capital Federal, avisa que la señora Victoria Martín de Santos, vende a Humberto Polacco,

su negocio de restaurant, bar y despacho de bebidas, sito en la calle JUAN BAUTISTA ALBERDI 7321|23. — Reclamos de ley, en mis oficinas, domicilio de las partes.
$ 15.— e.16|8-Nº 23.824-v.23|8|50

Julio Alvarez y Cía., martilleros, balanceadores y corredores públicos, of. Cangallo 1739; avisan que por su intermedio Teófila F. de Abramson y Pablo Abramson, venden su negocio de tienda y mercería, sito calle AVENIDA NAZCA 2121 a Leopoldo Barber libre de toda prenda, deuda, traba ni gravamen alguno. — Domicilio partes y reclamos de ley, interpónganse en n|oficinas, dentro del plazo legal.
$ 15.— e.16|8-Nº 23.814-v.23|8|50

Avisa "La Defensa" de Enrique T. Faragasso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, que Julia Malonda Vda. de Tercero, vende a Cirilo Quintana, su negocio de hotel-alojamiento, sito en AVDA. SANTA FE 2906. — Reclamos ley, n|oficinas, H. Yrigoyen 434, pº 1º, domicilio partes, T. E. 34-8987.
$ 15.— e.16|8-Nº 23.795-v.23|8|50

Varela y Fernández, martilleros públicos, oficinas Pavón 3976 avisan: Carmela Longobuco de Tesar vende su despacho de pan y venta de helados sito en esta ciudad calle AVENIDA DEL TRABAJO 3517 a Emilia L. D'Onofrio de Rubino. Reclamos Ley, nuestras oficinas, domicilio contratantes.
$ 15.— e.16|8-Nº 23.757-v.23|8|50

Avisa J. Marcos Copello, mart. púb., of. Pedro Goyena 180, T. E. 43-2535 y 5587 que por su intermedio Enrique Dositero Rodríguez, vende libre de deudas su negocio de bar, café y billares, sito calle J. BAUTISTA ALBERDI 201, a Elicia María Lavia de Rica, dom. partes, mismo negocio. — Reclamos ley, n|ofic.
$ 15. — e.15|8-Nº 23.709-v.22|8|50

Manuel Mamerto Córdoba, vende la parte que tenía en la sociedad colectiva "Córdoba, Otero y Montal", que se dedica al ramo establecimiento mecánico establecido en la AVENIDA SAENZ número 567, a sus socios Leonardo Manuel Otero y Luis Enrique Montal. — Reclamos de ley, en Avenida Sáenz Nº 567, domicilios de las partes.
$ 15. — e.15|8-Nº 23.701-v.22|8|50

A. Martínez, balanceador público, San José 762, 38-4418, avisa: Manuel Campelo y Atilio Delgado venden a Serafín Lado, una tercera parte indivisa negocio restaurante, AVENIDA JUAN B. ALBERDI Nº 6561, doimcilio contratantes. — Reclamos ley, mismo negocio.
$ 10. — e.15|8-Nº 23.720-v.22|8|50

A. Martínez, balanceador público, San José 762, 38-4418, avisa: Angela Carrega de Baventore vende a su condómina María Josefa Raffo de Camargo, parte mitad indivisa negocio despensa calle ALBERTI 931, domicilio contratantes. — Reclamos ley, mismo negocio.
$ 15. — e.15|8-Nº 23.723-v.22|8|50

Nocera Umbra: Fermín González, balanceador y martillero público matriculado, con oficinas calle Rivadavia 1352, T. E. 38-9379, avisa que con su intervención Leoncio Belsué vende a Daniel Gargiulo su negocio de casa de lunch y venta de vinos y cervezas sito en esta Capital, calle AV. PUEYRREDON 1965|67, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley, mis oficinas.
$ 20. — e.15|8-Nº 23.675-v.22|8|50

Avisan: José Martínez y Cía., balanc. y mart. públic., ofic. San José 143, T. E. 37-1225 y 38-1571, que: Nicolás Trozzi, c|domic. Vilela 2227, vende a Vicente Gil, c|domic. mismo negoc., café, despacho de bebidas alcohólicas, sito AVDA. DEL TEJAR 4008. — Recl. ley, n|ofic.
$ 15. — e.15|8-Nº 23.674-v.22|8|50

Julio P. Iriani, balanceador y martillero público, Avenida Cabildo número 3594, avisa: Que Luis Juan Leopoldo Caneva, Ricardo Lázaro Bernabé Caneva, y Atilio Ignacio Angel Caneva, venden a los señores Pedro Regalado Echevarría, Manuel Parada y Ricardo Leandro Piñero, su negocio de fiambrería y rotisería ubicado en la AVENIDA CABILDO número 3468, Capital Federal. — Reclamos ley, en mis oficinas.
$ 20. — e.15|8-Nº 23.724-v.22|8|50

Julio P. Iriani, balanceador y martillero público, Avenida Cabildo número 3594, avisa: Que Jesús Fernández vende a los señores Ramón Coira y Raimundo Ramos, su negocio de bar y restaurant, ubicado en la AVENIDA LIDORO J. QUINTEROS número 1001, Capital Federal. — Reclamos ley, en mis oficinas.
$ 15. — e.15|8-Nº 23.727-v.22|8|50

Juan Bertone y Rodolfo Barra, venden a Bruno Baralla, quien se hace cargo activo y pasivo del negocio taller mecánico, ubicado AVENIDA GENERAL MOSCONI 3130, donde constituyen domicilio, para reclamos término de ley. Buenos Aires, agosto 10|950, Año del Libertador General San Martín.
$ 15.— e.15|8-Nº 23.725-v.22|8|50

Antonio N. Lauriente, balanceador y martillero público, con oficinas Cánning 1460, T. E. 71-2649, avisa que por su intermedio Rafael L. Paeta, vende libre de gravámenes a los señores Bernardo A. Glembski y Angel R. Panza el taller de imprenta, sito en la calle ACEVEDO 1438, Capital, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley, en n|oficinas.
$ 20.— e.15|8-Nº 23.743-v.22|8|50

Oscar Mario Eneas Marchesini, Francisco Suárez, José Antonio Ballari y Natale Prisco (razón social "Marchesini, Suárez y Cía."), domiciliados Obligado 4249, dpto. 1º, venden a José Manepri, las máquinas, muebles, útiles y enseres de su taller mecánico AVENIDA CABILDO 4411. Reclamaciones término de ley en Cabildo 4405, donde se domicilia el comprador.
$ 15.— e.14|8-Nº 23.570-v.21|8|50

A. Rossetti, mart. púb., ofic. Iriarte 2792, 21-2699, avisa que Girandolo A. B. Giro vende a Francisco Plasenti su despensa de comestibles, calle ALVARADO 2702, Cap. Fed., domicilio de ambas partes, reclamos de ley, mi ofic. Buenos Aires, agosto 9 de 1950, Año del Libertador General San Martín.
$ 15.— e.14|8-Nº 23.599-v.21|8|50

Eduardo F. Vila, martillero público y balanceador, avisa que con su intervención Domingo Germán Maiolo vende a María Olinda Pereira da Luz de Gómez su negocio de marroquinería sito AVENIDA DEL TRABAJO 3865, Capital. Reclamos en mis oficinas Negoyá 3285, domicilio de partes.
$ 15.— e.14|8-Nº 23.598-v.21|8|50

Berasategui y Lalín, balanceadores, Sarmiento 1392, T. E. 37-3989, avisan que Laureano Díaz, Antonio García Pardo y Antonio Fernández Pino, venden a Francisco Aguilar y Félix Aguilar negocio de café, bar y bilares, calle AVENIDA CORRIENTES 5793|99 esquina AVENIDA 17 DE OCTUBRE, Capital, domicilio contratantes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.14|8-Nº 23.614-v.21|8|50

Berasategui y Lalín, balanceadores, Sarmiento 1392, T. E. 37-3989, avisan que Luis Alberto Viccicoute y Dositeo Fernández, venden a Feliciano Martín Montero y Manuel Montes Rebollo, negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, calle AVENIDA LA PLATA 1795|99 esquina BALBASTRO, Capital, domicilio contratactes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 15.— e.14|8-Nº 23.613-v.21|8|50

V. Lopardo, balanceador y martillero público, Directorio 550, T. E. 43-2606. Avisa que Guido Mauro vende a José Seidman y Jaime Kleiman negocio bazar anexo cocinas. AV. LA PLATA 2955-59, dom. partes. Reclamaciones ley n|of.
$ 15.— e.14|8-Nº 23.610-v.21|8|50

Avisa José Cias González, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rivadavia 1727 (T. E. 38-7842), que Manuel Ceresedo vende a Eugenio Scipioni la parte que tenía en condominio en el negocio de bombonería y helados, calle JUAN BAUTISTA ALBERDI 5918. Domicilio constituído por contratantes. Reclamos ley mis oficinas.
$ 15.— e.14|8-Nº 23.578-v.21|8|50

Ismael F. Lefévre, mart. públ., Aven. de Mayo 953, avisa: Ezio H. Invernati vende a Fanny Sneidemanis, neg. ferretería, AVDA. LOS INCAS 4555, libre de grav., dom. partes y recl. ley, a mis ofic.
$ 10. — e.14|8-Nº 23.620-v.21|8|50

Al comercio: Juan Feola, vende su negocio de ferretería, pinturería y bazar, AVENIDA COBO Nº 1614, a Víctor Feola. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, Avenida Cobo Nº 1614, Capital.
$ 10. — e.14|8-Nº 23.642-v.21|8|50

Juan Siludakis, martillero público, c|oficinas calle Tacacay 2170, T. E. (63) 2947. Avisa al comercio que el Sr. Humberto R. V. Stella vende su parte de socio al Sr. Raúl M. Dillon como componente de la Sociedad de Responsabilidad Limitada en formación en el ramo de representaciones denominada D. A. M. I., de la calle AVDA. DE MAYO 981, oficina 224. Reclamaciones de ley en mis oficinas. — Buenos Aires, 9 de agosto del Año del Libertador Gral. San Martín, 1950.
$ 5.— e.14|8-Nº 23.568-v.21|8|50

Don Agustín Juan Bauchero, vende libre de pasivo a los señores Abel Gravanó, Carlos Simonessi, Dositeo Pereyra y Juan Esquiú, el negocio de confitería, fábrica de masas y anexos, instalado en la AVENIDA ALMIRANTE BROWN 836, Capital. Reclamos de ley, escribanía del doctor Domingo J. Bottaro, Avenida Mitre 566, Avellaneda, domicilio constituído de las partes.
$ 15.— e.14|8-Nº 23.566-v.21|8|50

Al comercio: Avisa I. Fernández Carbajales, martillero público, oficinas Cangallo 1642, oficina 14; que con su intervención la señora Enriqueta Lorenzo de Catrini vende a los señores Timoteo García y Ramón Joaquín Casal, negocio fiambrería y despensa sito AVENIDA DEL TRABAJO 3834, esquina JOSE MARIA CALAZA 1405, Capital. Reclamos ley mis oficinas, domicilio partes.
$ 15.— e.14|8-Nº 23.563-v.21|8|50

Avisa: Constantino Fernández, martillero público, oficinas Pozos 61, T. E. 48-1963; que Luis José Andreola y Benjamín Lorenzo venden a Rogelio Velázquez y José Rodríguez su negocio de hotel, sito en AVENIDA LEANDRO N. ALEM 770, domicilio ambas partes: Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 10.— e.11|8-Nº 23.469-v.18|8|50

Vázquez, Rodríguez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1525, T. E. 38 - 1035, avisan que el señor Benigno Rodríguez vende su parte indivisa del negocio del ramo de casa de lunch, café y bar ubicado en la Capital Federal calle AVDA. DEL TRABAJO Nº 2102 esq. CARABOBO, a sus socios Manuel Alvarez y Aurelio Esmoris, quienes se hacen cargo del activo y pasivo. Reclamos de ley mismo domicilio.
$ 20.— e.11|8-No 23.466-v.18|8|50

A los efectos de la Ley 11.867, se hace saber por cinco días que doña María Nieves Fernández de Estévez, domiciliada General Urquiza 204, por sí, por su legítimo hijo menor de edad, don Alberto Ricardo Estévez y Fernández y por la sucesión de su esposo don Rogelio Estévez, venderá a don Manuel Víctor Mouso, domiciliado también en General Urquiza 204, el negocio de venta al por menor de leche, manteca, y otros productos de granja, así como caramelos, chocolates y sus anexos en general, establecido en la calle ALSINA Nros. 3096 al 3100 esquina GENERAL URQUIZA 204.
Reclamos de ley: General Urquiza 204, donde las partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, agosto 3 de 1950. Año del Libertador General San Martín.
$ 30.— e.11|8-Nº 23.523-v.18|8|50

"La Defensa" de Enrique T. Faragasso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, que Manuel Alonso y Antonio Iglesias venden a Manuel Villamil y Miguel Garibi, su negocio de chocolatería y bar, sito en la calle AVDA. SANTA FE 4544. Reclamos ley, n|oficinas, H. Yrigoyen 434, piso 1º, domicilio partes, T. E. 34-8987.
$ 15. — e.11|8-Nº 23.492-v.18|8|50

Eduardo Loizu, oficinas calle Sáenz Peña 230, avisa que Manuel Puente, vende a Julio Martín Ripodas, y Santiago Tiebas el negocio de lechería y venta de helados, calle AYACUCHO 969, donde se domicilian ambas partes. Reclamaciones ley a mis oficinas.
$ 10.— e.11|8-Nº 23.522-v.18|8|50

Año del Libertador General San Martín

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle AVENIDA SAN MARTIN Nº 6091|99 esquina ASUNCION número 3214|56. — Vendedores: Vicente Abel Graziano y Juan Mateo Musso, domiciliados en la calle Ricardo Gutiérrez 243, Villa Lynch. — Compradores: Pegerto Vázquez y Manuel Vázquez. domiciliados en el negocio. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 8 de agosto de 1950.
$ 25.— e.11|8-Nº 23.510-v.18|8|50

"B"

Varela y Fernández, martilleros públicos, oficinas Pavón 3976, avisan: Julián Basurto vende su lechería sita en esta Ciudad calle BOEDO 1692 a Juan Barreiro Santiago. Reclamos ley, nuestras oficinas, domicilio contratantes.
$ 10.— e.16|8-Nº 23.756-v.23|8|50

Avisa J. Marcos Copello, martillero público, of. Pedro Goyena 180, T. E. 43-2535-5587, que por su intermedio Vicente Moreno, vende libre de deudas su negocio de fiambrería, quesería y bebidas sito calle BASUALDO 1902 a Pascuala Angélica Jurado de Cantoni, dom. partes mismo negocio, reclamos ley, n|oficinas.
$ 15.— e.15|8-Nº 23.707-v.22|8|50

Borasategui y Lalín, balanceadores, Sarmiento 1392, T. E. 37-3989, avisan que Benito Rodríguez, Lorenzo Weidel y Antonio González, venden a Renato Luis Fabris, las tres cuartas partes del negocio hotel, restaurant, bar y rotisería, BELGRANO 2944 esquina DEAN FUNES 402|16 y que tenían conjuntamente con Feliciísimo Garmón, girando la nueva firma "Fabris y Garmón", domicilio contratantes en el negocio. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 20.— e.14|8-Nº 23.611-v.21|8|50

Avisa: Constantino Fernández, martillero público, oficinas Pozos 61, T. E. 48-1963; que José Muñoz y Teodoro Velázquez venden a Juan Eransus, Juan Carlos Villoldo y Luis Pedro Perretta su negocio de bar y billares, sito en calle BELGRANO 3300, domicilio ambas partes. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 15.— e.11|8-Nº 23.467-v.18|8|50

Francisco Bootello, martillero público, oficinas Entre Ríos 370, avisa que la venta del negocio de restaurant y bar de los señores Héreules Leccese, Rafael Storine, Francisco Flor Riccia de la firma Héreules Leccese y Cía., vendido a los señores José Mario Retrivi y doña Elena M. de Mancini, ubicado en la calle BOLIVAR 591 esq. MEJICO 501, ha quedado sin efecto, por no hacer contrato el propietario de la finca según telegrama cotacionado de fecha 10|7|50 de los vendedores Héreules Leccese y Cía. Reclamos según contrato de sociedad de los compradores de fecha 1º de marzo de 1950 José Mario Retrivi, Bolívar 687, Dto. 10.
$ 25.— e.11|8-Nº 23.475-v.18|8|50

Avisan: José M. Domínguez e Hijo, balanceadores y mart. públicos, of. Lascano 3360, que Angel Cabanelas vende a Camilo Rodríguez y José Alvarez, negocio despensa y bebidas alcohólicas al copeo, sito calle BALLIVIAN 2300, Cap., dom. partes. — Recl. ley mismo negocio.
$ 15. — e.11|8-Nº 23.500-v.18|8|50

Se hace saber conforme a la Ley número 11.867, que el activo y pasivo de Primera Maltería Argentina, Sociedad Anónima (en liquidación), dedicada a la elaboración y venta de malta y cultivo de cebada cervecera, se transfiere a la Sociedad Anónima Cherifienne Enterprises Quilmes, sucesora de Brasserie Argentine Quilmes. — Domicilio real de las partes BRASIL Nº 731. — Reclamos de ley, escribano Napoleón Paz, 25 de Mayo Nº 244. — Buenos Aires, agosto 7 de 1950, Año del Libertador General San Martín.
$ 25. — e.11|8-Nº 23.504-v.18|8|50

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay Nº 251, T. E. 38-0372, avisan que Lisardo Alvarez vende a Galeano Borettini el almacén de comestibles y líquidos, sito en la calle BUCARELLI 3102 esquina QUESADA, Capital, domicilio de ambas partes. Reclamos ley en nuestras oficinas. Agosto 8 "Año del Libertador General San Martín", 1950.
$ 15.— e.11|8-Nº 23.530-v.18|8|50

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas en Av. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Zulema Rega de Díaz y Alberto Giménez venden a Félix Tracnec y Oreste Floriado Beneitez el negocio de restaurant y bar sito esta Capital, BLANCO ENCALADA 1760 domicilio partes. Reclamos nuestras oficinas.

$ 20.— e.11|8-Nº 23.524-v.18|8|50

"C"

Castro, Alvarez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Lavalle 774, 2º piso, avisan que Manuel Angueira, Ramón Pazos, Francisco Alonso y Francisco Conde, quienes giran Angueira, Pazos y Cía., venden a los Sres. Ramón, Eladio y José Fresno, el negocio de café, casa de lunch, desp. de bebidas alcoh. y vta. de helados, sito en esta Capital, calle CARLOS CALVO 1400 esq. SAN JOSE 1008. Reclamos de ley en Lavalle 774, 2º piso, donde constituyen domicilio las partes.

$ 25.— e.16|8.-Nº 23.850.-v.23|8|50

A efectos Ley 11.867 se hace saber por cinco días que Uscher Ouitcanschi vende el activo y pasivo de su negocio de galería de fotografía "Arte Onit", sito en CORDOBA Nº 2428 y 2430, domicilio del vendedor, a don José Nudelman y don Leopoldo Svars. Reclamos de ley y domicilio de los compradores, Matheu 1420, Dto. 2.

$ 15.— e.16|8.-Nº 23.812.-v.23|8|50

Al comercio, avisa Víctor Hugo Simbonnet, martillero y balanceador público, corredor y comisionista, con domicilio en la calle Avenida Quintana número 202, planta baja, que la señora Elvira Suzal de Rubilar y señorita Raquel Suzal, venden el negocio de casa de modas y bordados "Queca", sito en la calle CORDOBA 4989, al señor Marcos Ferroglio y señora Francisca Margarita Rosa Berruto de Ferroglio, reclamos de ley, en mi oficina y domicilio de partes.

$ 25.— e.15|8-Nº 23.656-v.22|8|50

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de almacén al por menor de comestibles y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle CONESA Nº 3802 esquina MANZANARES Nº 3009. — Vendedor: Sebastián Azorero, domiciliado en la calle Zapiola 3781, Capital. — Compradores: Manuel Alberto Vidal y David Vidar, domiciliados en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 9 de agosto de 1950.

$ 25.— e.15|8-Nº 23.688-v.22|8|50

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de fiambrería, quesería, mantequería, casa de comidas y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle CERRITO número 1012. — Vendedores: María Juana De Gaetani de Hraste y Matilde Dominga Hraste de Villalba, domiciliadas en la calle Río de Janeiro Nº 933, Capital. — Comprador: José Castro Fernández domiciliado en el negocio. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 9 de agosto de 1950.

$ 25.— e.15|8-Nº 23.687-v.22|8|50

Amadeo Traversa, vende a Vicente Tadeo negocio sombrerería, CORRIENTES Nº 5614, domicilio de partes. — Reclamos de ley, mismo domicilio.

$ 5.— e.15|8-Nº 23.678-v.22|8|50

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos; corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362; denominadas "La Intermediaria"; vendemos nuestro negocio de fábrica de masas, sandwiches y derivados: sito en esta Capital, calle CORRIENTES número 1365 al 1367; a los señores Antonio Coll, Alfonso Di Risio y Eligio González. — Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. — Vendedores: César Ivaldi, María C. de Repetto, María Eugenia Repetto, Ana María Repetto, Francisco Emilio Julio Repetto (Repetto, Ivaldi y Cía.). — Buenos Aires, agosto de 1950.

$ 30.— e.15|8-Nº 23.747-v.22|8|50

León Aronson y Naum Furer, avisan que venden el negocio de depósito de huevos de CATAMARCA 1446, a Elías Schalum y José M. Onorati. Reclamaciones término de ley, en Sarmiento 1562, piso 3º, dep. "F", donde las partes constituyen domicilio.

$ 15.— e.15|8-Nº 23.693-v.22|8|50

Se avisa al comercio que queda disuelta la sociedad que giraba en plaza bajo la razón social de Pérez y Hecimavich, en la explotación del negocio de cartonería, establecido en la calle CARRASCO 495-99, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Juan Hecimavich. Domicilio contratantes y reclamos ley mismo negocio.

$ 15.— e.14|8-Nº 23.576-v.21|8|50

Miguel Campisi y David de la Fuente (h) avisan que venden a los señores Vicente Manuel Sánchez Corell, Desiderio de San José y Carlos Jemil Tahan, su negocio de lencería sito en la calle CASEROS 2551, Capital Federal, libre de todo gravamen. — Reclamos de ley, Caseros 2543, Capital.

$ 15. — e.14|8-Nº 23.646-v.21|8|50

Berasategui y Lalín balanceadores, Sarmiento 1392, T. E. 37-3989, avisan que Antonio García Lastra, Jesús Gracia Lastra y María Fortuna Gracia Lastra, venden a Francisco Caamaño, José Dopazo y Santiago Rodríguez, negocio de almacén de comestibles, despacho de bebidas alcohólicas y billares, calle CABILDO 4402|8, Capital, domicilio contratantes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 20. — e.14|8-Nº 23.616-v.21|8|50

A los efectos de la Ley 11.867, se hace saber que el activo y pasivo del negocio de artículos para bebé, niños y artículo de punto en general "Amery", sito en la calle CORDOBA 1386, Capital Federal, de propiedad de la Srta. Amelia Risimini, se transfiere al Señor Simón Leser Goldfinger, con domicilio en la calle Córdoba 1330, con intervención del Dr. Pedro J. Lawson, con oficinas en la calle Uruguay 634, 1er. piso, dep. A. — Estudio Adrogué y Gaviña, donde pueden los terceros formular oposiciones.

Buenos Aires, agosto 9 de 1950. Año del Libertador General San Martín.

$ 30. — e.14|8-Nº 23.640-v.21|8|50

Al comercio: Francisco García vende a Francisco Prieto, libre de pasivo, el negocio de confitería, casa de lunch, restaurant, vino y cervezas por copas y venta de helados, sito en esta Capital, calle CABILDO Nº 1474. Reclamos de ley en domicilio constituído por las partes Viamonte 1337, 3º piso Dto. D. — Buenos Aires, 31 de julio de 1950.

$ 20.— e.11|8-Nº 23.474-v.18|8|50

Prudencio Machado, martillero público, oficinas: San Juan 3928. T. E. 97-0143 y 6720, avisa, que Juan Rodiño, vende su negocio de hotel - alojamiento, sito en COCHABAMBA Nº 1921, a Cecilio Ademar Morel y Víctor Adolfo Andueza. Reclamos de ley dom. ambas partes: mis oficinas.

$ 15. — e.11-Nº 23.540-v.18|8|50

"CH"

Año del Libertador General San Martín

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Méjico 1220, T. E. 37-4529, avisan que con su intervención María Carmen Gullo de Pesaresi vende a Carmen Valente de Camero, el negocio de despacho de pan y helados, sito en esta Capital, calle CHIVILCOY Nº 483, domicilio de las partes contratantes. Reclamos término de ley efectuarlos en nuestras oficinas.

$ 25.— e.16|8.-Nº 23.802.-v.23|8|50

Elena Corva de Guarino vende libre de todo gravamen y pasivo a Ernesto Vivone el negocio de quesería, fiambrería y anexos, sito en la calle CHILABERT Nº 1746. Domicilios de las partes y reclamos en la misma.

$ 10.— e.15|8-Nº 23.735-v.22|8|50

César Pini Achával, escribano público, con domicilio en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 628, tercer piso, hace saber: Que don Rafael Ignacio Joaquín Sanmarti, con domicilio en la calle Chascomús Nº 5240, vende a don Antonio Vespucio con domicilio en la calle Brandsen Nº 1043, ambos de esta Capital, el negocio denominado "La Serrana", dedicado al ramo de la fábrica de aguas gaseosas y refrescos, sito en esta Capital, calle CHASCOMUS Nº 5240, también de esta Capital. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 25.— e.14|8-Nº 23.581-v.21|8|50

Avisa: Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público, oficinas Larrea Nº 24, 47-5661, que con su intervención véndese café, bar y billares, establecido en CHACABUCO 695, esq. CHILE de esta Capital. Vds. Jesús García y Aureliano A. del Valle, con domicilio en Larrea 24, Cps. Celso Fernández, José Fernández, Benigno Suárez y Josefa Gómez, domiciliados en negocio.

$ 15.— e.14|8-Nº 23.575-v.21|8|50

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Luis Yannini, vende a José Agostino y Nicolás Fosca, despensa de comestibles, CHARLONE 101 esquina CONCEPCION ARENAL, domicilio de las partes.

$ 10.— e.14|8-Nº 23.586-v.21|8|50

P.A.M.P.Y., martillero Domingo V. Pancelli, of. 25 de Mayo 268, p. 2º, T. E. 33-5402, avisa: Que José Franconi vende a Remo Baschieri el negocio de bar y restaurant sito en CHILE 302; domicilio partes, reclamos de ley en n|oficinas.

$ 10.— e.11|8-Nº 23.489-v.18|8|50

"D"

Al comercio: José Manuel Fiallega y Manuel Fernández Fernández, venderán libre de acreedores, negocio de panadería mecánica, establecido calle DIRECTORIO número 1234/36, domicilio vendedores, comprador José María Martínez, domiciliado en Vieytes 1355, Capital. Reclamaciones ley a Pedro Pérez Martínez, en Vieytes 1355, Capital.

$ 15.— e.15|8-Nº 23.684-v.22|8|50

"F"

Al comercio: Agustín Sanuy y Oscar Rubén Sanuy, venderán libre de acreedores, negocio de despacho de pan y venta de caramelos, establecido en la calle FITZ ROY número 1510, domicilio vendedores. Comprador Sabino Ramón Torres, domiciliado calle Vieytes número 1355. Reclamaciones ley a Pedro Pérez Martínez, martillero público en Vieytes 1355, Capital.

$ 15.— e.15|8-Nº 22.683-v.22|8|50

"G"

Al comercio: José Carbajales y José Vacas, venderán libre de acreedores, negocio de panadería mecánica, establecido calle GENERAL JOSE GERVASIO DE ARTIGAS número 3667/71, domicilio vendedores. Compradores Alfredo Castro, Policarpo Dos Santos, Juan Paulino y Joaquín Paulino, domiciliados en Vieytes 1355. Reclamaciones ley a Pedro Pérez Martínez, martillero público, en Vieytes 1355, Capital.

$ 15.— e.15|8-Nº 23.685-v.22|8|50

Aguilera & Marchelli, martilleros públicos. ofs. E. Ríos 528, avisan: Domingo Guerra vende a Lázaro Vidueira, el buffet (Club Urquiza), GUANACACHE 5235, domicilio de las partes. Reclamos a nuestras oficinas.

$ 15.— e.15|8-Nº 23.730-v.22|8|50

A. Martínez, balanceador público, San José 762, 38-4418, avisa: Eladio Puente, María Alvarez de González y Serafín Alvarez venden a Luis Cid, José López y Ramón López, negocio de restaurante y despacho bebidas alcohólicas, calle GARAY 3599, domicilio contratantes. Reclamos ley, mis oficinas.

$ 15.— e.15|8-Nº 23.719-v.22|8|50

Avisan: José M. Domínguez e hijo, balanceadores y martilleros públicos, of. Lascano 3360, que Constantino Novoa, vende a Francisco A. Betancor, negocio despensa de comestibles, sito calle GENERAL CESAR DIAZ 5399, Capital, domicilio ambas partes. — Reclamos ley mismo negocio.

$ 15. — e.11|8-Nº 23.501-v.18|8|50

"H"

J. Casabal & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas 25 de Mayo 11, 6º piso, esc. 90, T. E. 34-9041, Avisan que Celestino y José Di Falco (Celestino Di Falco e Hijo) venden a José Juan Bernardo y José Gallina su negocio de despensa sito en la calle HUMAHUACA Nº 3505 domicilio de las partes. Reclamos por el término de ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.14|8-Nº 23.577-v.21|8|50

"I"

Avisan: Severino García y Cía., corredores y martilleros públicos, Salta 226, 37-9872-8406, que Rafael Viva vende a Angel Zanca, Nicolás Palmieri y Juan José Palmieri, fiambrería y quesería, IRALA 1335, Capital. Reclamos ley, domicilio de las partes, nuestras oficinas.

$ 15.— e.16|8.-Nº 23.794.-v.23|8|50

Se hace saber a efectos ley 11.867, que Darsaut y Raggio (sociedad de hecho), con negocio de joyería y relojería en la calle B. DE IRIGOYEN 1365, transfiere a Darsaut y Raggio, S. R. L., que está en formación, todo su activo y pasivo, siendo la que se constituye continuadora de su giro comercial. Reclamos de ley, Dr. A. H. Bozzalla. Av. de Mayo 953.

$ 15.— e.15|8-Nº 23.738-v.22|8|50

A. Martínez, balanceador público, San José 762, 38-4418, avisa: Luis Antonio Capabianca vende parte mitad indivisa restaurante, INDEPENDENCIA 1916|18, a su condómino Abel Nicolás Peñoñori, quien toma a su cargo activo y pasivo. Domicilio partes y reclamos ley, mismo negocio.

$ 15.— e.15|8.-Nº 23.721.-v.22|8|50

A. Martínez, balanceador público, San José 762, 38-4418, avisa: Victoriano Oteiza vende a Florencio Corujo y Emilio Canteli, negocio café, bar y billares, calle INDEPENDENCIA 3301|7, domicilio contratantes. Reclamos ley mis oficinas.

$ 10.— e.15|8.-Nº 23.718.-v.22|8|50

Aviso: que el 28 de febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín, fué disuelta la Sociedad Bordogna, Balcarcel & Llarena, con taller de deformado, ubicado INDEPENDENCIA 4101, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Emilio Balcarcel. Reclamos de ley en el domicio de las partes Independencia 4101.

$ 15.— e.11|8-Nº 23.472-v.18|8|50

Se hace saber por cinco días que Tufendjian y Tehlikeian Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada Irigoyen 1011, vende su fábrica de tejidos sita calle IRIGOYEN 1011 a Datex Sociedad de Responsabilidad Limitada en formación. Domicilio comprador y reclamos Larrea 505, piso 4º B. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1950. Año del Libertador General San Martín.

$ 15.— e.11|8-Nº 23.525-v.18|8|50

"J"

Avisa J. Marcos Copello, martillero público, of. Pedro Goyena 180, T. E. 43-2535-5587, que por su intermedio, Donato Cppido vende libre de deudas su negocio de café-bar-billares, sito calle JUNTA 3932, a Esteban Malkotsoglou. Dom. partes mismo negocio. Reclamos ley n|ofic.

$ 10.— e.15|8.-Nº 23.711.-v.22|8|50

Marino y Alcuaz, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas Sarmiento Nº 1489, 37-1409, avisan que Juan Francisco Coria, Urbano Gao y Juan Oscar Decotanzi, venden a Modesto Rodríguez el negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle JUNIN Nº 1674, Capital Federal, libre de todo gravamen. Reclamos de ley 11.867, en nuestras oficinas Domicilio de los vendedores: Saraza Nº 1727, compradores mismo negocio.

$ 20.— e.14|8-Nº 23.626-v.21|8|50

"L"

Alfredo L. Llace y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Díaz Vélez 3919, Capital, que el Sr. Pedro Agustín Raddavero vende libre de gravamen al Sr. Antonio Geraci el negocio de despacho de comestible, sito calle EMILIO LAMARCA Nº 1870, de esta Capital. Reclamos de ley en mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 15.— e.16|8-Nº 23.821-v.23|8|50

Al comercio: Alfredo y Miguel De Sousa Barros venderán libre de acreedores negocio de panadería mecánica, establecido calle LAFUENTE número 2836|40, domicilio vendedores. Compradores: José María Fernández y Arturo Victorio Rizzo, domiciliados en Vieytes 1355, Capital. Reclamaciones ley a Pedro Pérez Martínez en Vieytes 1355, Capital.

$ 15.— e.15|8.-Nº 23.686.-v.22|8|50

Aguilera & Marchelli, martilleros públicos, E. Ríos 528, avisan: quedó sin efecto venta parte mitad café-billar, LARRAZABAL 3159|61, que Joaquín Sol efectuaba a José Vieites, quedando nuevamente ambos y dueños exclusivos del citado negocio.

$ 15.— e.15|8.-Nº 23.729.-v.22|8|50

Año de Libertador General San Martín

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Méjico 1220, T. E. 37-4529; avisan que con su intervención Petra Rodríguez de García, vende a Vicente Campos, el negocio de despacho de pan, sito en esta Capital, calle LASCANO Nº 5591, domicilio de las partes contratantes. — Reclamos término de ley, efectuarlos en nuestras oficinas

$ 20.— e.14|8-Nº 23.624-v.21|8|50

"M"

Argentina Formigo vende a Julián Abad su negocio de tienda y bazár, sito calle MERCEDES Nº 4779, Capital. Reclamos: Franco 3254, domicilio contratantes.

$ 10.— e.16|8.-Nº 23.799.-v.23|8|50

Avisa Raúl J. I. Pelletti, martillero público, Av. Libertador General San Martín Nº 6422, Dpto. 2º, que Víctor Ramón Genen vende a Bertha H. de Weinberg y Gunther Lucio Zweig, las instalaciones de su negocio de radio, disco y electridad, sito en la calle MONROE Nº 2488, domicilio constituído por las partes. Reclamos término de ley en mi oficina.

$ 20.— e.16|8-Nº 23.775-v.23|8|50

César Pini Achával, escribano público, con domicilio en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 628, tercer piso, hace saber: Que don Vicente Gulino, y Nuncio Gulino, con domicilio en la calle Alvariños Nº 2368, venden a Francisco Rodolfo Panaro y Roberto Domingo Mellino, con domicilio en la calle Treinta y Tres Nº 562, el negocio de fiambrería y quesería y venta de bebidas envasadas en general, sito en esta Capital, calle MEJICO Nº 2000 esquina SARANDI, de esta Capital. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 20.— e.14|8-Nº 23.582-v.21|8|50

Prudencio Machado, martillero público, oficinas: San Juan 3928, T. E. 97-0143 y 6720, avisa, que Lirio Roberto Torres, vende su negocio desp. pan y facturas, sito en MONTE Nº 4252, a don Alfonso Califano. Reclamos de ley dom. ambas partes: mis oficinas.

$ 15.— e.14|8-Nº 23.647-v.21|8|50

Avisa Emilio Fernández Corujo, martillero público, con oficinas en la calle Paraná 190, Capital, T. E. 38-8595, que la señora Bisitación Burges, vende al Sr. Juan José Payva, su negocio de hotel, sito en esta Capital, calle MONTEVIDEO Nº 217, 1º y 2º piso, libre de toda deuda, reclamaciones de ley 11.867 y domicilio de los contratantes en el mismo negocio hotel y en mi oficina.

$15.— e.14|8-Nº 23.617-v.21|8|50

Alonso y Cía., bal. y mart. públ., oficinas Paraná 196 T. E. 37-4775, avisan: Joaquín Silvano Figueroa y Rogelio Blanco (soc. de hecho Figueroa y Blanco) venden a Luis Vilariño, Diego González y Francisco Agustín Suárez, neg. almacén y bar, sito MEJICO 1699 esq. SOLIS 596, domicilio partes. Reclamaciones n|oficinas.

$ 20.— e.11|8-Nº 23.544-v.18|8|50

Se avisa al comercio que la firma Cesario - Ortiz, con taller de calzado en la calle YERBAL Nº 3032 y zapatería en la calle MONTEVIDEO Nº 183 de esta Capital, resuelven de común acuerdo proceder a la disolución de la sociedad, quedando el señor José Cesario al frente del taller de calzado, haciéndose cargo del activo y pasivo del mismo y el señor José Ortiz al frente de la zapatería, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma. Reclamos de ley al martillero Pablo S. Bajardi, Avda. de Mayo 560, 2º piso, Esc. 5. — Buenos Aires, Agosto 8, Año del Libertador General San Martín, 1950.

$ 30.— e.11|8-Nº 23.537-v.18|8|50

Antonio Barral, "Empresa de Transportes Barral", con domicilio en MATHEU Nº 37, transfiere su activo y pasivo a "Empresa de Transportes Barral", Sociedad de Responsabilidad Limitada, en que se transforma, constituída por el mismo Antonio Barral, Antonio Barral, hijo; y Armando José Barral, por escritura que se otorgará ante el escribano José V. San Martín, con oficinas en Lavalle Nº 1546, 5º piso "F", domicilio que constituyen las partes para reclamaciones.

$ 20.— e.11|8-Nº 23.567-v.18|8|50

"N"

Carrocerías y Automóviles Fortunato Francone Limitada, Sociedad Anónima (antes Duni), con domicilio en Jorge Newbery Nº 1761, vende a Atalaya, Fábrica Argentina de Carrocerías, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con igual domicilio, la fábrica de carrocerías para automóviles ubicada en JORGE NEWBERY Nº 1761 y AVENIDA TENIENTE GENERAL JOSE F. URIBURU Nº 842. Interviene el estudio del doctor Jorge Manuel Polo, calle Solís Nº 160, Dto. "B", donde las partes constituyen domicilio especial para los reclamos de ley.

$ 20.— e.15|8.-Nº 23.706.-v.22|8|50

Avisan: José M. Domínguez e Hijo, balanceadores y martilleros públicos, of. Lascano 3360, que José Novoa vende a Gregorio U. Coronel y Adolfo Charuti, negocio despensa sito calle NAZARRE 5499, Capital, domicilio ambas partes. — Recl. ley mismo negocio.

$ 10. — e.11|8-Nº 23.512-v.18|8|50

"O"

Ismael F. Lefevre, mart. públ., Avenida Mayo 953, avisa: Jorge Khatchadourián, vende a Luis Catania, negocio cartonería, 11 DE SEPTIEMBRE 2961 al 2963, libre gravámenes. — Domic. partes y reclamos ley, a n|s. ofic.

$ 10.— e.16|8-Nº 23.819-v.23|8|50

"P"

Antonio Chiuchich, domiciliado Pola 2231|33, establecido con fábrica de cierres automáticos, artículos estampados y anexos, transmite exclusivamente activo fábrica cierres automáticos, sita en POLA 2231|33, a doña Catalina Nivaroskin de Barengols, domiciliada Lavalleja 266. — Reclamos, Pola 2231.

$ 10.— e.16|8-Nº 22.853-v.23|8|50

Avisan J. M. Copello, Lucantis y Cía., bal. y martilleros públicos, San Martín 66, of. 317, T. E. 34-7877, que José Durán y Alejandro Handler han dejado sin efecto la compraventa del negocio, calle PARAGUAY 637.

$ 15.— e.15|8.-Nº 23.712.-v.22|8|50

Se hace saber que "Farmacia Aguirre, Sociedad de Capital e Industria", formada por Luis Félix Aguirre y Rodolfo Alberto Zeni, vende a Mauricio Rosquin la farmacia "Aguirre", sita en la calle PI Y MARGALL 781. Interviene el escribano Carlos A. Pazo, con oficinas en la calle Corrientes 980, donde las partes constituyen domicilio legal para los reclamos de ley.

$ 15.— e.14|8-Nº 23.623-v.21|8|50

Avisan al comercio "Marbesa" (Emilio Martínez Sánchez, martillero público nacionales), oficinas calle Rodríguez Peña 232 piso 2º, Dep. "A" Capital. T. E. 37-7847, que con su intervención Andrés Sixto Aguilar vende a Pedro Martino, su negocio de despensa, sito en la calle PAMPA Nº 5800 esq. BURELA de esta Ciudad, domicilio de las partes reclamaciones de ley nuestras oficinas.

$ 20.— e.11|8-Nº 23.488-v 18|8|50

La razón social "Viuda de Guelman y Yampolsky" Sociedad Colectiva, se disuelve, transfiriendo a "Citatex" Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación), su activo y pasivo de la fábrica de artículos textiles, calle Chilabert 1914, Villa Celina, Provincia Buenos Aires y con administración y asiento principal en esta ciudad calle PASTEUR 50, donde constituyen domicilio las partes.

$ 15.— e.11|8-Nº 23.531-v.18|8|50

"Q"

A. Martínez, balanceador público, San José 762, 38-4418, avisa: Manuel Pérez y Jesús Blanco venden a Felipe López Cid una tercera parte indivisa negocio almacén, calle 15 DE NOVIEMBRE Nº 1300, domicilio contratantes. Reclamos ley, mismo negocio.

$ 15.— e.15|8.-Nº 23.722.-v.22|8|50

"R"

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay Nº 251, T. E. 38-0372, avisan que Modesto Neira y Severino Bande, venden a Simón Díez y Angel Mucciolo el café y bar, sito calle RIVADAVIA Nº 6399 esquina BOYACA, Capital, domicilio de ambas partes. — Reclamos ley, en nuestras oficinas. — Agost. 11 "Año del Libertador General San Martín", 1950.

$ 15.— e.16|8-Nº 23.851-v.23|8|50

David Lenz, Jacobo Lenz y Solomón Lenz, únicos integrantes y propietarios de "Lenfina, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y "Diams", negocio de sedería y lencería de calle RIVADAVIA Nº 7023 al 7025, ceden y transfieren a "Sion Barmaimon y Compañía", todas sus cuotas sociales y activo comercial de dichos negocios, haciéndose cargo del total del pasivo. Reclamaciones de ley, estudio Nun, Azcuénaga 490, piso 1º dpto. A, domicilio de las partes.

$ 25.— e.16|8-Nº 23.818-v.23|8|50

"La Defensa" de Enrique T. Faragasso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, que Roberto Colucci, vende a Roberto Castro, su negocio de venta de comestibles y vinos y cervezas envasadas al por menor, sito en RIVADAVIA 9874. —Reclamos ley, n|oficinas, H. Yrigoyen 434, piso primero, domicilio partes, T. E. 34-8987.

$ 15. — e.11|8-Nº 23.495-v.18|8|50

"La Defensa" de Enrique T. Faragasso y Cía., balanc. y martiller. públ., que Ernesto Miguel Potenza vende a Luis Semenza, su negocio de librería y juguetería, sito en RIVADAVIA 6039. — Reclamos ley, n|ofic. H. Yrigoyen 434, piso 1º, domic. partes. T. E. 34-8987.

$ 15. — e.11|8-Nº 23.494-v.18|8|50

"La Defensa" de Enrique T. Faragasso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, que Modesto Sotelo, Venancio Viña y José Gareguani venden a Manuel Fernández, José Rodríguez y Senén Martínez, su negocio de café y bar, sito en RIVADAVIA 5434. — Reclamos ley, n|oficinas H. Yrigoyen 434, piso primero, domicilio partes. T. E. 34-8987.

$ 15. — e.11|8-Nº 23.493-v.18|8|50

V. Maciñeiras, mart. públ., c|ofic. en Víctor Martínez 45, T. E. 43-1001, Cap., avisa que: Adela A. M. de Rodríguez, vde. a Héctor Lareo, su negocio de perfumería y fantasías, sito en RIVADAVIA 5578, Cap., dom. amb.|part. — Reclamo de ley, en mis oficinas.

$ 20.— e.11|8-Nº 23.558-v.18|8 50

"S"

Valiño y Campos, martilleros públicos, oficina en Avda. de Mayo Nº 1370, piso 12º, avisan que: José Lestao, José García y Miguel Fenyo, venden su restaurante y bar sito calle SALGUERO 2802 esquina FRANCISCO SEGUI Nº 3501, Capital, a Manuel Martínez Ricardo Prieto y Gregorio Omerico Bianco. Domicilio legal de compradores en el negocio; de vendedores y reclamos Ley 11.867 en nuestra oficina. Buenos Aires, Añc 1950 del Libertador General San Martín.

$ 20.— e.16|8-Nº 23.773-v.23|8|50

Se hace saber por cinco días que los señores Martín Salvador Gradilone y Mateo Fortunato Gradilone, domiciliados en la calle Salta Nº 1285, venden a los señores Humberto Lucio Iacopini y Alfredo Iacopini, domiciliados en la calle Vieytes Nº 462, el negocio de bazar denominado "Nuestro Bazar", ubicado en esta Ciudad, calle SALTA Nº 1285. — Reclamos de ley, escribanía Roca, Diagonal Norte 628, piso 6º.

$ 20.— e.16|8-Nº 23.828-v.23|8|50

"La Defensa" de Enrique T. Faragasso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, avisa que Donato Fernández, Joaquín Fernández y Alfredo Fernández, venden a Cipriano Moares, Vicente Moares y Juan Antonio Criado su negocio de café, bar, billares y restaurant, sito en SOLER 4001. — Reclamos ley, n|oficinas, H. Yrigoyen 434, piso primero, domicilio partes. T. E. 34-8987.

$ 20.— e.16|8-Nº 23.798-v.23|8|50

Avisa J. Marcos Copello, martillero público, of. Pedro Goyena 180, T. E. 43-2535-5587, que por su intermedio José Enrique Capararo y Salvador Lede, vende libre de deudas su negocio de café, bar, billares, sito calle SAN JUAN 3795, a Enrique D. Rodríguez y Domingo M. Belatti. Dom. partes, mismo negocio. Reclamos ley n|ofic.

$ 15.— e.15|8.-Nº 23.710.-v.22|8|50

Avisan: J. M. Copello, Lucantis y Cía., bal. y martilleros públicos, ofic. San Martín 66 —esc. 317, T. E. 34-7877— que por su intermedio María Gyorosi de Feher vende libre de deudas su negocio de modas "Irene", sito calle SANTA FE 976, a Eduardo Octavio Giovenco. Domic. partes, mismo negocio. Reclamos ley n|ofic.

$ 15.— e.15|8.-Nº 23.713.-v.22|8|50

Se hace saber por el término de ley que la sociedad comercial colectiva "Martínez y Celli", formada por Miguel Martínez y Eduardo Celli, con domicilio en la calle LUIS SAENZ PEÑA Nº 625, se disuelve totalmente, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Miguel Martínez. Reclamos de ley: escribano Norberto R. Benincasa, domicilio: Florida 248.

$ 15.— e.15|8.-Nº 23.751.-v.22|8|50

Avisa José Cias González, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la calle RIVADAVIA 1727 (T. E. 38-7842), que Daniel Baldomero López, Antonio López y Josefa López de Fernández, venden a Alfredo Nicolás Lauricella, Felipe Salvador Anastasio y Manuel Abeleira, negocio café, bar y billares, calle SANTA FE 3346|48. Domicilio constituído por contratantes. Reclamos ley mis oficinas.

$ 20.— e.14|8-Nº 23.579-v.21|8|50

TRANSFERENCIAS DE SOCIEDADES

Se comunica a quienes pueda interesar que se ha transferido la sociedad colectiva "Columba Hermanos", que gira en esta plaza en el ramo editorial y anexos, a "Columba Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", siendo el domicilio de ambas sociedades, SARMIENTO 1889, 5º piso, Capital.

$ 15.— e.14|8-Nº 23.567-v.21|8|50

Berasategui y Lalín, balanceadores, Sarmiento 1392, T. E. 37-3989, avisan que Ramón Lado vende a Cosme Damián Morlacchi, negocio de despensa de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, calle SANTO DOMINGO 2952/56, Capital, domicilio contratantes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 15.— e.14|8-Nº 23.615-v.21|8|50

Se hace saber por el término de cinco días que la Sociedad colectiva Hoff y Cía. y Juan Hoff, con domicilio en la calle SERRANO 2460, dedicada al ramo de venta de artículos electromecánicos, transfiere su activo y pasivo a la Sociedad Hoff y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, en formación. — Reclamos de ley en el domicilio de los contratantes, calle Serrano 2460.

$ 20.— e.14|8-Nº 23.608-v.21|8|50

Año del Libertador General San Martín

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos, matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Méjico 1220, T. E. 37-4529; avisan que con su intervención María Esther Castro de Gozálvez, vende a Miguel Ciriaco Olariaga el negocio de despacho de pan, sito en esta Capital, calle SAN EDUARDO Nº 1269, domicilio de las partes contratantes. — Reclamos término de ley, efectuarlos en nuestras oficinas.

$ 20.— e.14|8-Nº 23.622-v.21|8|50

L. Cabrera, García & Cía., balanc. y mart. públic. Rodríguez Peña 382, 1º B. 35-8421 avisan: que Rodolfo Kobeja vende a Francisco Palladino, negocio despensa comestibles y beb. envasadas, calle SAN PEDRITO 1000 esq. JUNTA de esta Capital, reclam. ley, domic. partes nuestras oficinas.

$ 15.— e.11|8-Nº 23.478-v.18|8|50

Alonso y Cía., bal. y mart. públ., oficinas Paraná 196, T. E. 37-4775, avisan:

Ernesto Favaro, vende a Jesús Sánchez y Mario Angel Araoz, neg. venta comestibles y bebidas envasadas, sito JERONIMO SALGUERO 3018, domicilio partes. — Reclamaciones, n/oficinas.
$ 20.— e.11|8-Nº 23.545-v.18|8|50

Avisan: Castro López y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rivadavia Nº 1194, T. E. 37-3233: Valentín López y Amadeo Martínez, domiciliados en Gana Nº 343, venden a Augusto Meyer, café, despacho de bebidas alcohólicas y fonda con alojamiento, JOSE LEON SUAREZ Nº 45, domicilio del comprador. — Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.
$ 20.— e.11|8-Nº 23.535-v.18|8|50

Se hace saber por el término de cinco días que, don Antonio Zerón Alvarez, vende a don Noel Ernesto Rodríguez, su negocio de venta de bombones, caramelos, café, helados, etc., sito en la calle SALGUERO 1879 de esta Capital. — Reclamos, en el domicilio que fijan las partes, calle Salguero 1879.
$ 15.— e.11|8-Nº 23.560-v.18|8|50

Avisan: Calvo, Gutiérrez y Cía., martilleros públicos, oficinas Sarmiento Nº 1479 que Alfredo Alvarez, vende a Manuel Santín, José Sarceda, José Garrido, Vicente Fernández, Nicolás Colovos, Amador Fernández, Ramiro Gómez, Pedro García, Abelino Fernández, José Fernández y José Lukacevich, negocio de café, bar y billares, sito en la calle SANTA FE Nº 3069, domicilio partes. — Reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 25.— e.11|8-Nº 23.542-v.18|8|50

"T"

César Piñé Achával, escribano público, con domicilio en la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 628, tercer piso, hace saber: Que la sociedad de hecho, entre los señores Roberto Esteban Maratea, Ernesto Mirabelli, Pedro Antonio Maratea y Antonio Olivieri, domiciliados en esta Capital, calle Lavalle 1362, que giraba en esta plaza bajo la denominación de "Maratea y Olivieri S. R. L., para la explotación del negocio de sastrería, sito en TUCUMAN Nº 675, de esta Capital, se disuelve totalmente, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Pedro Antonio Maratea y Antonio Olivieri. — Reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 25.— e.16|8-Nº 23.785-v.23|8|50

Al comercio: Avisa I. Fernández Carbajales, martillero público, oficinas Cangallo 1642, oficina 14; que con su intervención los señores José Ramírez y Ramón Barrio venden a los señores Manuel Prieto y José Ramón Prieto negocio de café y bar sito TELLIER 2113, Capital. Reclamos ley mis oficinas, domicilio partes.
$ 15.— e.14|8-Nº 23.564-v.21|8|50

Alejo Valcarce Alvarez, martillero público, oficinas Asunción 4997, T. E. 50-5181 avisa: Matías Robles, Leoncio Saldezogo y Juan Foccoli venden a Natalio Lamattina negocio despensa de comestibles al por menor y despacho de bebidas alcohólicas sito en esta Capital TUPUNGATO 2602|4 domicilio de las partes. Reclamos de ley m/ofic.
$ 20.— e.11|8-Nº 23.487-v.18|8|50

"U"

País, Vázquez & Abuchanab, balanceadores y martilleros públicos con oficinas en Lima 369, avisan al comercio en general que con su intervención los señores Esteban R. Gianotti y Ernesto Kohl, venden su negocio de hotel sito en URUGUAY 276 a la señora María Piedad Suárez de Navarro. Reclamos de ley interponerlos en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 15.— e.16|8-Nº 23.776-v.23|8|50

Avisa: Constantino Fernández, martillero público, oficinas Pozos 61, T. E. 48-1963; que Alfredo Alonso y Luis Domínguez venden a Tadeo López y Albino Dubra, su negocio de hotel, despacho vinos y cervezas, sito en calle URUGUAY 266, domicilio ambas partes. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 10.— e.11|8-Nº 23.468-v.18|8|50

"V"

Alfredo L. Llace y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Díaz Vélez 3919, Capital, que el señor Bernardo Montes, vende libre de gravamen al señor Luis Imelio, el negocio fiambrería y quesería, sito calle VIEL Nº 1835 de esta Capital. — Reclamos de ley, en mis oficinas, domicilio de las partes.
$ 15.— e.16|8-Nº 23.822-v.23|8|50

Al comercio: Avisa I. Fernández Carbajales, martillero público, oficinas Cangallo 1642, oficina 14, que con su intervención los señores Joaquín Rodolfo Pastor y Joaquín Luciano Torres venden a los señores Julio Juncal, Américo Galileo Perillo y Ceferino Pedro Fernández negocio fiambrería y quesería, sito LOPE DE VEGA 3238, Capital. Reclamos ley mis oficinas, domicilio partes.
$ 15.— e.14|8-Nº 23.562-v.21|8|50

Año del Libertador General San Martín 1950

Muiño & Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676, T. E. 37-4936, avisan que Gumersindo Blanco y Castor Fernández, venden a José Fuente el negocio de café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle VIAMONTE Nº 1393|99, esq. URUGUAY Nº 703, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 20.— e.11|8-Nº 23.554-v.18|8|50

Se hace saber que doña María Agustina Zulema Barbeira de Parodi, transferirá el negocio de venta de leche instalado en la calle VARELA Nº 1168, su domicilio al señor don Pablo Yerardi, domiciliado en Juan B. Alberdi Nº 2660. — Reclamaciones ante escribano M. F. Funta, Florida 440, Capital.
$ 15.— e.11|8-Nº 23.511-v.18|8|50

"Y"

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Vicente Gabrielle y Francisco Gabrielli, venden a Francisco Antonio Moricca, sastrería, YATAY 792, domicilio de las partes.
$ 10.— e.14|8-Nº 23.567-v.21|8|50

"Z"

Al comercio: Avisan Iglesias, Ceide y Compañía, martilleros públicos, oficinas "La Unión Panaderil" Cangallo 2170, Capital, que con nuestra intervención los señores José Antonio Verna, José Antonio Verna (h.) y Roque Verna venden a los señores Julio Alvarez y Manuel González su negocio de panadería mecánica y repartos, sito ZELADA 6073|75. Capital. — Reclamos ley, nuestras oficinas, domicilio legal partes.
$ 20.— e.14|8-Nº 23.606-v.21|8|50

TERRITORIOS NACIONALES

COMODORO RIVADAVIA

Comunícase la disolución de la Sociedad Colectiva Comercial "Kruglicoff, Novikov y Compañía", transfiriéndose su fondo de comercio de tienda y mercería denominado "Tienda La Estrella" sito en SAN MARTIN 352 DE COMODORO RIVADAVIA, Zona Militar en favor de los señores León Novikov y José Dos Ramos. — Reclamaciones ante escribano Salso, Oficina de la calle Moreno 972, Comodoro Rivadavia, Zona Militar, domicilio especial de contratantes.
$20.— e.11|8-Nº 23.519-v.18|8|50

Francisco Zdunic, vende a los señores José María Castro, José María Fernández y Eduardo Duarte, su comercio de bar y billares "Bar Alhambra", sito en SAN MARTIN 501, COMODORO RIVADAVIA, ZONA MILITAR. — Reclamaciones ante escribano Salso, oficina de calle Moreno 972, Comodoro Rivadavia, Zona Militar, domicilio especial constituído por las partes.
$ 15.— e.11|8-Nº 23.518-v.18|8|50

Sociedad Colectiva Comercial e Industrial "San Martín y Domínguez", vende a la sociedad "Cooperativa de Ganaderos de Comodoro Rivadavia" su fondo de comercio de barraca y enfardelamiento de frutos del país denominado "Barraca Venter", sito en PUEBLO MINISTRO CASTRO, ZONA MILITAR DE COMODORO RIVADAVIA. — Reclamaciones de ley, ante escribano Salso, oficina de la calle Moreno Nº 972 de Comodoro Rivadavia, Zona Militar, domicilio especial, constituído al efecto por las partes.
$ 20.— e.11|8-Nº 23.520-v.18|8-50

CHACO

Año del Libertador General San Martín Ley 11.867

Emilio Caravaca Pazos, martillero público, con oficinas en la calle General Obligado 441, Resistencia, Chaco: avisa que doña Eusebia Sarcos, vende libre de pasivo a doña Carmen Benítez de Vicentín el negocio de frutería por menor, sito en la AVDA. 25 DE MAYO 279 de esta ciudad, donde las partes constituyen domicilio. — Reclamos de ley, en mi oficina.
$ 20.— e.11|8-Nº 23.526-v.18|8|50

Don Bernardo Berenstam hace saber por cinco días que vende u negocio de tienda y ropería "El Buen Trato" que tiene instalado en calle 17 DE OCTUBRE y 25 DE MAYO, QUITILIPI, CHACO, a los señores Atanasio Omar Vicente y Jaime Estebe. Reclamos en el domicilio de los compradores, calle 25 de Mayo 501, Quitilipi, Chaco. — Quitilipi, Chaco, 8 de agosto de 1950. Año del Libertador General San Martín.
$ 20.— e.16|8.-Nº 23.788.-v.23|8|50

LA PAMPA

Se avisa al comercio: que Salvador Yaquinta, vende a Félix Huerga, domiciliados en Sarah (La Pampa), las maquinarias, muebles y útiles de sus fábricas de queso sitas en los pueblos SARAH Y CEBALLOS DEL TERRITORIO DE LA PAMPA. — Reclamos ley 11.867, al comprador.
$ 10.— e.11|8-Nº 23.506-v.18|8|50

NUEVAS CONVOCATORIAS

"A"

ASOCIACION MUTUALISTA ARGENTINA DEL VOLANTE

CONVOCATORIA

Estimado consocio:

De conformidad con el art. 29 de los estatutos, se convoca a los señores asociados de la Asociación Mutualista Argentina del Volante, a la Asamblea Ordinaria que se realizará el día 26 de agosto de 1950, a las 17,30 horas, en el local de la calle Republiquetas Nº 2491, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos asociados para firmar el acta en representación de la asamblea.

2º Lectura del acta de la asamblea anterior.

3º Consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio fenecido el 30 de junio de 1950.

4º Consideración de los artículos Nros. 2, 3, 4, 6, 12, 13, 14, 15 y 17 del reglamento de mutualidades.

5º Renovación parcial de comisión directiva. Deben elegirse cinco miembros titulares y cinco suplentes, tres revisores de cuentas titulares y dos suplentes. — El Secretario.
$ 15. — e.18|8-Nº 23.925-v.18|8|50

ASOCIACION FILANTROPICA ISRAELITA

CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Para el jueves 31 de agosto de 1950, a las 18 horas en nuestra sede, calle Cangallo 1479, 1º.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea general anterior del 25 de agosto de 1949.

2º Consideración de la memoria, balance general e informe de los revisadores de cuentas y pronunciamiento de la asamblea sobre los primeros.

3º Elección de un vicepresidente, un prosecretario, un tesorero y ocho vocales por el término de dos años, seis suplentes y dos revisadores de cuentas y un suplente por el término de un año.

4º Designación de dos asociados para firmar el acta de la presente asamblea.

Según el artículo 30 de los estatutos habrá quórum cualquiera sea el número de socios presentes, media hora después de la fijada. — Buenos Aires, 9 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ing. Julio Furth, presidente. — Dr. Julio Herzfeld, secretario.
$ 15. — e.18|8-Nº 23.928-v.18|8|50

"C"

Año del Libertador General San Martín

CLUB DE POLO "LOS INDIOS"

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 6, inc. C y 8 de los estatutos, convócase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Agosto de 1950, a las 18.30 horas, en la Presidencia del Club, Rivadavia 882, 1er. piso, capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria y balance, correspondiente al ejercicio 1949-1950.

2º Tratar la venta definitiva del terreno que fué ocupado por el club en la localidad de Morón F.C.N.D.F.S., y aprobación de la compra del terreno de 22 hectáreas en San Miguel F.C.N.G.S.M.

3º Nombrar socios honorarios a los señores Mayor Carlos V. Aloé, José Luis Frangi, Antonio Pires, Emilio Cases y Cecilio Leal de Ibarra.

4º Designar dos socios para que en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva. — Presidente.
$ 60.— e.18|8-Nº 23.697-v.24|8|50

CIRCULO ODONTOLOGICO ARGENTINO Y CENTRO ESTUDIANTES DE ODONTOLOGIA

"La C. D. del Círculo Odontológico Argentino y del Centro Estudiantes de Odontología", cita a sus asociados a la Asamblea Ordinaria, fijada por los estatutos y reglamento general, que se realizará el día 25 del corriente mes a las 17 horas, en nuestra sede, calle Córdoba 1819, para tratar el siguiente temario:

a) Lectura de memoria y balance del ejercicio 1949|1950.

b) Elección de los delegados de primer año.
$ 18.— e.18|8-Nº 23.879-v.22|8|50

CENTRO DE FOMENTO Y CULTURA "VILLA GENERAL MITRE"

"Buenos Aires, agosto de 1950. — Año del Libertador General San Martín".

"El Centro de Fomento y Cultura Villa General Mitre, con sede social en General César Díaz 2451|53, cita a sus asociados para el día 19 de agosto de 1950, a las 18 horas, para continuar la Asamblea General Ordinaria realizada el 30 de julio ppdo. con la consideración del 4º punto del orden del día que dice:

4º Elección de 10 miembros titulares, (7 por dos años y 3 por un año), 5 miembros suplentes para integrar la comisión directiva, 3 titulares y 3 suplentes para integrar la comisión revisora de cuentas". — Julio Armando Ramos, Secretario.
$ 10.— e.18|8-Nº 23.905-v-18|8|50

"E"

EL HOGAR Y LA MISION PARA MARINEROS

CONVOCATORIA

En virtud de lo dispuesto por el artículo 9 de los estatutos, se convoca a los señores miembros a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de agosto "Año del Libertador General San Martín" 1950, a las 18.30 horas, en el local de la calle Perú Nº 352.

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos e inventario correspondientes al ejercicio que terminó el día 30 de junio de 1950.

2º Elección de cuatro miembros para reemplazar los que han terminado su mandato en la comisión administrativa.

3º Designación de dos miembros para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — James Norman Clark, presidente.
$ 98.— e.18|8-Nº 23.774-v.28|8|50

"F"

F A M O S A
FABRICA DE MUEBLES Y OBRAS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los Sres. accionistas para el 31 de agosto de 1950, a las 18 horas, en el local Magallanes 1059, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondiente al ejercicio fenecido el 30 de abril de 1950.

2º Elección de tres directores en reemplazo de los Sres. Antonio Lloret, Juan José Berisso y Victoriano Cuevas, que renunciaron.

3º Elección de síndico y síndico suplente, por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a las 18 y 30 horas en el mismo local para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Informe del Directorio sobre la marcha de la sociedad desde su constitución.

2º Situación económico financiera al 30 de abril de 1950 y perspectivas para el futuro.

3º Resolución de la asamblea sobre el futuro de la sociedad.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.

$ 180. — e.18|8-Nº 23.906-v.31|8|50

FABRICA DE GAS CARBONICO Y LEVADURA MARTELLI
Sociedad Anónima en liquidación
CONVOCATORIA

Tenemos el agrado de convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 12 de septiembre de 1950, a las 17 horas, en el local social, Avenida Luis María Campos 927, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio 1950 y cuenta de la liquidación hasta esa misma fecha.

2º Aprobación de la gestión de los liquidadores con relación a las cuentas presentadas.

3º Considerar los honorarios del síndico de la liquidación.

4º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se hace saber a los señores accionistas que, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 21 de los estatutos, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones con tres días a lo menos de anticipación al fijado para la asamblea, y recibirán un certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada. Podrán igualmente efectuar el depósito de sus acciones por medio de certificados de depósitos expedidos a nombre del accionista por cualquier Banco o instituciones financieras, previo consentimiento de los señores liquidadores, que se debe recabar con seis días de anticipación. — Buenos Aires, agosto 3 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Gerente.

$ 300.— e.18|8-Nº 23.949-v.7|9|50

"L"

LAPRIDA
S. A. Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 14 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance anual, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencidó el 30 de junio de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración al directorio y síndico.

4º Fijación del número de miembros que compondrán el directorio y elección de los mismos.

5º Elección de síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se hace presente, de acuerdo al artículo 12 de los estatutos, que para concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social, o en su defecto, presentar un certificado bancario, a fin de obtener el boleto de entrada, hasta tres días antes del señalado para la celebración de la asamblea.

Buenos Aires, agosto 14 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 240.— e.18|8-Nº 23.898-v.7|9|50

LEZAMA
S. A. Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca por 15 días a los señores accionistas de Lezama, Sociedad Anónima, Comercial y Financiera, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en el local de la calle Virrey Cevallos 239, el día 15 de setiembre a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección del directorio, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con los estatutos, los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea.

Buenos Aires, agosto 14 de 1950. —

$ 255.— e.18|8-Nº 23.869-v-11|9|50

"P"

PEDRO STORM & CIA. LTDA.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

No habiéndose celebrado la Asamblea General Ordinaria, convocada para el día 8 de Agosto, Año del Libertador General San Martín, 1950, por falta de "quórum", se la vuelve a citar por segunda vez, para el día 7 de Septiembre, a las 10 horas, en el local de la calle Sarmiento 299, 1er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de abril de 1950, y su aprobación.

2º Elección de un director.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Transferencia del saldo de fondo de amortizaciones.

5º Designar dos accionistas para la firma del acta de esta asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el Art. 23 de los estatutos, para tener derecho a concurrir a esta asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones, o el equivalente recibo bancario de depósito, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. — El Director.

$ 176.— e.18|8-Nº 23.789-v.1º|9|50

PLANTIE
Talleres Gráficos, Soc. Anónima

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 9 de septiembre de 1950, a las 11.30 horas, en la oficina de la calle Bernardo de Irigoyen 112, 2º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Designación de un síndico y un síndico suplente.

3º Distribución de las utilidades.

4º Designar dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.18|8-Nº 23.951-v.7|9|50

"S"

S U D A M
Industrial, Comercial - Servicios Públicos
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Asamblea General Extraordinaria

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 12 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas, en el local social calle Rivadavia Nº 825, Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Tomar conocimiento de la venta que en principio ha convenido el Directorio con la Dirección General de Agua y Energía Eléctrica de todos los bienes muebles e inmuebles de sus plantas, ad referéndum del Poder Ejecutivo Nacional.

2º Designar dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 29 de los estatutos. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1950. — El Directorio. $ 180.— e.18|8-Nº 23.760-v.7|9|50

SOCIEDAD PORTUGUESA DE SOCORROS MUTUOS
1950, Año del Libertador Gral. San Martín
CONVOCATORIA
PARA LA ASAMBLEA
GENERAL ORDINARIA

Señores asociados:

La comisión directiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60º del estatuto, os convoca a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 26 de agosto de 1950, a las 17 horas, en el local social, Rincón 40, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de presidente de la asamblea (art. 63º).

2º Considerar la memoria y balance general correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1949.

3º Elección de seis directores titulares por dos años en reemplazo de los Sres. José C. de Sousa, Antonio G. Borrega, Bernardino M. Cabeçadas, Mariano Villora, Antonio J. Lópes y Manuel de S. e Silva, que terminaron su mandato. De seis suplentes de Directorio, por un año; de tres miembros del órgano de fiscalización por un año, para reemplazar a los Sres. Antonio Fernández, Francisco Canal y Antonio Sequeira, que cumplieron su mandato, y de tres suplentes también por un año. (A los efectos de la elección deberá tenerse en cuenta lo dispuesto por el estatuto en los artículos 30º, 36º, 52º, 54º, y 57º).

4º Designación de dos señores asambleístas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente y secretarios de la misma.

ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA

Que se realizará a continuación de la anterior para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un presidente de la asamblea (artículo 63º).

2º Aumento de la cuota social a $ 7 y autorizar a la comisión directiva a elevar la cuota a $ 9, cuando lo estime necesario.

3º Designación de dos señores asambleístas para firmar el acta de la asamblea, juntamente con el presidente y secretarios de la misma. — Joaquín S. Alexandre, Presidente. — Juan Carlos Pereira, Secretario.

$ 7.50 e.18|8-Nº 23.879-v.22|8|50

Sociedad de Socorros Mutuos "ESLOVENO"
CONVOCATORIA

Señores asociados:

De acuerdo al Art. 19 de nuestros estatutos, la Comisión Directiva tiene el agrado de invitar a los señores consocios, a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará en nuestra sede social, calle Cerrito 938, Bernal Oeste, el día 27 de agosto de 1950, a las 10 hs.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura de acta anterior.

2º Aprobación de un artículo en nuestros estatutos.

3º Nombramiento de dos señores asociados para firmar el acta. — Kolman Skrilec, presidente. — José Kutosa, secretario.

$ 2.— e.18|8-Nº 23.911-v.21|8|50

SOCIEDAD ANONIMA LA MARIETTA, AGRICOLA GANADERA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 12 de septiembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 16 horas, en su local, Reconquista Nº 281, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y memoria de la marcha y situación de la sociedad al 30 de junio de 1950 e informe del síndico.

2º Fijación del número de directores para el próximo ejercicio, elección de los mismos y determinación del quórum para sesionar el Directorio.

3º Designación de síndico y suplente de síndico.

4º Remuneración de los directores y síndico que se designen.

5º Distribución de las utilidades.

6º Transferencia del fondo "Reserva para Seguros del Personal", al nuevo fondo "Reserva Leyes Sociales".

7º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 180.— e.18|8-Nº 23.950-v.7|9|50

SOCIEDAD MUTUAL
DEL PERSONAL DE LAS
CONFITERIAS DE LOS
HIPODROMOS ARGENTINO
Y SAN ISIDRO
CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 16 del estatuto social, el Consejo Directivo tiene el agrado de convocar a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 20 de agosto, Año del Libertador General San Martín, a las veinte horas, quince minutos, en nuestra sede, Juan B. Justo 839, Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y estatuto general del ejercicio, vencido el 30 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín.

2º Elección de cinco miembros titulares, por dos años, en reemplazo de los señores Damián Sella, Othon Tognola, José Fabrizio, Gumersindo Filgueira y Cirilo Bagdonel. Elección de dos miembros suplentes, por dos años, de los señores Carlos Martino y Aurelio Fasciolo. Elección de tres miembros titulares de comisión de fiscalización: Adolfo Lucinco Octavio M. Jardon y Félix Tognola; por un año, dos miembros suplentes de la misma comisión, por un año, en reemplazo de los señores: Manuel Torres y Daniel Colman.

3º Designación de dos socios para firmar el acta, en representación de la asamblea.

4º Se rinde homenaje al General Don José de San Martín. — José Fabrizio, secretario.

$ 2.— e.18|8-Nº 23.933-v.18|8|50

"U"

UNION TRANVIARIOS AUTOMOTOR
CONVOCATORIA

De conformidad con las prescripciones de los artículos 36 y 37 de los estatutos sociales, la Comisión Directiva de la Unión Tranviarios Automotor convoca a la trigésima cuarta Asamblea General Ordinaria de delegados, que se efectuará durante los días 29 de agosto y 4, 5 y 6 de septiembre de 1950, en el local social de la calle Moreno 2967, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Apertura de la asamblea.

2º Nombramiento de comisiones.

3º Memoria y balance, ejercicio 1949.

4º Proposición de candidatos a miembros de la Comisión Directiva, revisores de cuentas y depositarios de fondos sociales.

5º Proposiciones de los delegados. — Manuel Bernárdez, presidente. — Dorindo Carballido, secretario general.

Nota: Los delegados titulares deberán estar presentes en el local indicado, el día 29 de agosto, a las 8 horas. — Buenos Aires, agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín.

$ 39.— e.18|8-Nº 23.912-v.22|8|50

SECCION BALANCES

MINISTERIO DE FINANZAS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES

Departamento de Contralor de Bancos

BALANCE GENERAL

Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1950

ACTIVO	m$n.
Efectivo	28.267.310.28
Otros Fondos Disponibles	1.994.576.36
Depósitos a la vista en otros bancos del país	1.936.656.21
Depósitos a la vista en el exterior	—.—
Cheques, letras a la vista y otros valores	57.920.15
Inversiones a Plazos Cortos e Intermedios	19.447.924.31
Letras de Tesorería	—.—
Bonos del Tesoro	19.447.924.31
Depósitos a plazo en el exterior	—.—
Oro y Moneda Extranjera (1)	4.447.697.65
Préstamos	66.963.251.20
Adelantos en cuenta corriente	16.299.408.51
Documentos descontados	47.678.687.10
Letras, transferencias y giros comprados	26.880.17
Préstamos hipotecarios	2.363.010.32
Otros préstamos al público	556.987.64
Préstamos a gobiernos y reparticiones oficiales	—.—
Préstamos a bancos y otros titulares del exterior	—.—
Otros	38.277.46
Títulos, Acciones y Obligaciones	25.724.907.78
Títulos del Gobierno Nacional	25.344.516.68
Títulos de Gobiernos provinciales y municipales	59.989.10
Bonos hipotecarios y otras obligaciones de bancos del país	—.—
Otros valores	320.402.—
Inmuebles	2.215.653.94
Bienes Diversos	203.506.73
Otras Cuentas	2.824.840.55
Sucursales y agencias en el país (saldo)	—.—
Saldo de capital a integrar	—.—
Diversas	2.824.840.55
Subtotal:	152.089.668.80
Operaciones de Cambio y de Títulos a Liquidar (1)	2.850.115.46
Compras	548.576.14
Deudores por ventas	2.301.239.32
Diferencia entre tipos de cambio	1.287.792.25
Total del Activo:	156.227.576.51
Ganancias y Pérdidas (Saldo)	—.—
Total General:	156.227.576.51

PASIVO	m$n.
Banco Central de la República Argentina	136.924.875.24
Otras Obligaciones	306.111.22
Con bancos del país	—.—
Con otros titulares del país	306.111.22
Con bancos y otros titulares del exterior	—.—
Oro y Moneda Extranjera (1)	626.199.72
Otras Cuentas	5.741.152.76
Sucursales y agencias en el país (saldo)	111.936.52
Diversas	5.629.216.24
Subtotal:	143.592.338.94
Operaciones de Cambio y de Títulos a Liquidar (1)	2.235.539.51
Ventas	1.550.196.04
Acreedores por compras	685.343.47
Diferencia entre tipos de cambio	219.924.15
Total del Pasivo:	146.047.892.60
Ganancias y Pérdidas (Saldo)	1.549.439.46
Capital	5.122.200.—
Integrado	5.122.200.—
A integrar	—.—
Reservas	3.508.134.45

PASIVO	m$n.
Legal	2.668.134.45
Estatutarias	—.—
Facultativas	840.000.—
Con destino especial	—.—
Total General:	156.227.576.51

	m$n.
Depósitos por Cuenta y Orden del B. C. R. A.	276.591.872.05
Cuentas corrientes	198.584.579.44
Caja de ahorros	72.448.107.03
Plazo fijo	27.002.36
Otros depósitos del público	3.129.499.50
Judiciales	—.—
Oficiales	—.—
De bancos del país	1.349.389.65
De bancos y otros titulares del exterior	1.053.294.07
Parte no Usada de Créditos Acordados	35.952.564.35
Adelantos en cuenta corriente	31.140.151.44
Otros créditos en moneda nacional	—.—
Operaciones en moneda extranjera	4.812.412.91
Responsabilidades Eventuales	7.278.597.83
Fianzas otorgadas	5.814.253.05
Aceptaciones y otros riesgos	1.464.344.78
Garantías Prendarias Recibidas	2.953.770.26
Acciones del Banco (Directorio)	110.000.—
Títulos y otros valores	2.843.770.26
Documentos, mercaderías y productos varios	—.—
Garantías Prendarias Otorgadas	—.—
Operaciones por Cuenta de Terceros	107.448.557.72
Valores al cobro	11.056.711.11
Valores en custodia	96.308.846.61
Otras	83.000.—

Eduardo Escasany, presidente. — David Landau, contador general. — Jorge Migone, gerente general. — Dr. Natal T. de Torres, síndico.

---

(1) En estos conceptos figuran las operaciones en oro y moneda extranjera convertidos a pesos con los tipos fijos de cambio establecidos por el Banco Central, la diferencia con los equivalentes a los tipos reales se consigna en el rubro "Diferencia entre tipos de cambio".

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	m$n.
Intereses, cambios y comisiones	3.350.218.53
Sueldos, aportes y gratificaciones	4.705.959.93
Otros gastos	1.290.429.28
Pérdidas diversas	2.975.12
Amortizaciones y provisiones	111.237.82
	9.440.820.70
Utilidad del ejercicio	1.530.254.89
Total:	10.971.075.59

HABER	m$n.
Intereses, cambios y comisiones	8.149.810.29
Utilidades diversas	2.821.265.30
Pérdida del ejercicio	—.—
Total:	10.971.075.59

	m$n.
Utilidad del ejercicio	1.530.264.89
Saldo acreedor del ejercicio anterior	19.184.57
Utilidad a Distribuir	1.549.439.46

Buenos Aires, Julio 25 de 1950 - Año del Libertador General San Martín.

Eduardo Escasany, presidente. — David Landau, contador general. — Jorge Migone, gerente general. — Dr. Natal T. de Torres, síndico.

Certifico que los estados que anteceden coinciden con las anotaciones de la contabilidad principal y auxiliar de la entidad, a la fecha del cierre del ejercicio. — Vº Bº Ley de Bancos (T. O.) Artículo 16º - Dr. Antonio A. García Morales, contador público nacional, Matrícula Nº Fº 95 - Tomo V del Consejo Profesional de Ciencias Económicas y Fº 214 - Tomo 3º, Tribunal de la Capital Federal.

e.18|8-Nº 2.637 sp.p. v.18|8|50

Convocatorias Anteriores

"A"

Asociación de Mutualidad, Cultura y Recreo "OZA DE LOS RIOS"

MEMORIA, INVENTARIO Y BALANCES DEL EJERCICIO ANUAL

1º de julio de 1949 al 30 de junio de 1950

Buenos Aires, agosto de 1950, "Año del Libertador General San Martín".

CONVOCATORIA

Convócase a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de agosto, a las 15 horas, en la calle Lima 733, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Nombrar dos asociados para firmar el acta de esta asamblea.

2º Aprobación de la memoria, inventario y balance del ejercicio al 30 de junio.

3º Elección de vicepresidente, tesorero, seis miembros titulares y nueve suplentes de la C. Directiva. Tres titulares y tres suplentes de la C. Revisora de Cuentas y siete titulares para constituir el jurado. — Manuel Vaamonde, presidente. — Juan A. Sobrino, secretario.

$ 11.90. — e.16|8-Nº 23.784-v.25|8|50

Asociación Italiana de Socorros Mutuos "BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA BOCA"

Se convoca a los señores asociados a la Asamblea Ordinaria que la Asociación celebrará el miércoles 29 del mes actual, a las 21 horas, en su sede social, Brandsen 567, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de 2 socios para firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración y aprobación de la memoria y balance del ejercicio fenecido.

3º Elección de 1 presidente, 1 vicepresidente y 10 vocales titulares que cesan en su mandato por disposición del Art. 8º del estatuto social en vigencia, aprobado por Decreto del Superior Gobierno de la Nación, el 17 de diciembre ppdo., 5 vocales suplentes, 3 revisores de cuentas y 2 suplentes designados por un año.

UNICA CONVOCATORIA
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
ORDEN DEL DIA:

1º Designación de 2 socios para firmar el acta de la asamblea.

2º Modificación del Art. 5º, inciso d) y 39º del estatuto social. — Buenos Aires, agosto 14 de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Doctor Juan De Simone, presidente. — Adolfo Badioli, secretario.

$ 8.10 e.16|8-Nº 23.826-v.21|8|50

ASOCIACION PROPIETARIOS DE CARROS Y CAMIONES

CONVOCATORIA

Primera Citación

De acuerdo con el artículo 46º de los estatutos sociales, se convoca a los asociados a Asamblea General Extraordinaria, para el lunes 21 del actual, a las 21 y 30 horas, en nuestra sede social, Venezuela 1749, a efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea general extraordinaria (segunda citación), celebrada el 3 de octubre de 1949.

2º Consideración del nuevo estatuto para chóferes de camiones y acompañantes, entregado por intermedio del Ministerio de Trabajo y Previsión.

3º Nombramiento de la comisión paritaria para tratar el estatuto ante el referido ministerio, pedida con amplios poderes.

4º Designación de dos consocios presentes para la firma del acta de esta asamblea. — Buenos Aires, agosto 11 Año del Libertador General San Martín, 1950. — Lucio Gascón, vicepresidente. — Luciano Falbo, secretario.

$ 45.— e.16|8-Nº 23.787-v.21|8|50

ASOCIACION ARGENTINA DE PROPIETARIOS DE CAMIONES

CONVOCATORIA

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, 8 de Agosto de 1950.

Se invita a los señores asociados de la Asociación Argentina de Propietarios de Camiones a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar en el salón de actos de la sede social de la institución, Avenida de Mayo 665, 2º piso, el día lunes 21 del corriente mes, a las 18 horas, con el objeto de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Petitorio de nuevo estatuto presentado por el sindicato chóferes camiones y afines.

2º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — Federico Lajad, presidente. — Mariano de Mier, secretario.

Nota Importante: Teniendo en cuenta que de conformidad al artículo 112 de los estatutos se establece que el quórum en primera convocatoria de las asambleas extraordinarias debe ser de la mitad más uno del total de los asociados que se encuentren dentro de las condiciones establecidas en los artículos 103, 104 y 105; se hace presente desde ya a los señores asociados que de acuerdo al párrafo segundo del mismo artículo 112, se determina como fecha de segunda convocatoria, en caso de no reunirse el quórum precitado, el día martes 29 del corriente a las 18 horas.

$ 45.— e.15 8-Nº 23654-v.18|8|50

ALDEROQUI, YOHAI & ACRICH
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 14 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 8 de setiembre de 1950 a las 12 horas, en la sede social, calle Canning 960, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Remuneración del síndico.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Elección de cinco directores por tres años en reemplazo de los que forman el actual Directorio, que terminan su mandato y son reelegibles.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 180.— e.14|8-Nº 23.573-v.4|9|50

ALFONSO ROMERO S. A.
Industrial - Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 1950 a las 17.30 horas en calle Hipólito Yrigoyen Nº 850, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Elección de un director titular por un año y un director suplente por un año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 180.— e.10|8-Nº 23.351-v.31|8|50

"AUREA"
Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea Extraordinaria para el 31 de agosto de 1950 Año del Libertador General San Martín a las 17 horas en Sarmiento 580 cuarto piso para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Disolución y liquidación de la sociedad.

2º Ofrecimiento de un grupo de accionistas.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120 — e.9|8-N 23.240-v.30|8|50

A.U.T.O.A.R.
Automotores Argentinos
Soc. Anón. Industrial y Comercial

AVISO DE CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, Segunda Convocatoria, para el día 23 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 18.30 horas, en la sede calle Charcas Nº 650, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de marzo de 1950.

2º Determinación del número de directores y elección de los mismos.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 130.— e.8|8-Nº 23.115-v.22|8|50

A. C. I. A.
Agrupación Comercial e Industrial Argentina, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca por quince días a los señores accionistas de A.C.I.A. Agrupación Comercial e Industrial Argentina, Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de agosto a las 18 horas, en el local de la sociedad México 615, con el objeto de considerar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración de los documentos que prescribe el artículo 347 inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al 1er. ejercicio cerrado el 30 de abril ppdo.

2º Fijación del número de miembros del Directorio y elección de tres hasta cinco directores por un año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir a las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado equivalente, otorgado por un Banco, en la secretaría de la sociedad México 615, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea.

$ 240.— e.8|8-Nº 23.111-v.29|8|50

AGRICOLA, GANADERA PLATENSE
S. A. Financiera e Inmobiliaria

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, el día 31 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de abril de 1950.

2º Fijación del número de miembros que compondrán el directorio y elección de los mismos.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Con una anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, los tenedores de acciones depositarán las mismas en la secretaría de la sociedad, o en su defecto entregarán certificados de depósito de algún establecimiento bancario regido por la ley 12.156.

Buenos Aires, agosto 1º de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 195.— e.4|8-Nº 22.955-v.25|8|50

ARGOS
Editorial

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 15 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 29 de agosto de 1950, a las 11 horas, en la sede de la sociedad, calle Moreno Nº 649, 1er. piso, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario social, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al cuarto ejercicio social, vencido el 31 de marzo de 1950.

2º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes, por renovación total del directorio, de acuerdo al artículo 8º de los estatutos.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de los asambleístas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 135.— e.2|8-Nº 22.735-v.23|8|50

ARCELANA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 24 de agosto de 1950, a las 18 horas, en el local social, calle Avenida Roque Sáenz Peña 832, 7º piso, escritorio 703, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Reducción de capital.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los accionistas que para poder concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o, un certificado bancario que acredite su depósito, en la sociedad hasta tres días antes del fijado para su realización. — Nº 5240. Buenos Aires, julio 27 de 1950. — El Directorio.

$ 180.— e.1º|8-Nº 22.664-v.22|8|50

"AGUILUCHOS"
S. A. Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de Agosto de 1950, a las 18.30 horas, en la calle Rodríguez Peña 551, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos prescriptos por el art. 347 inc. 1º del Código de Comercio.

2º Distribución de utilidades.

3º Ratificación de la resolución del Directorio (Acta Nº 14) (Art. 9, inc. d) estatutos).

4º Fijación número de directores y elección de los mismos y de síndico titular y suplente.

5º Designación de accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Julio 25 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 150.— e.28|7-Nº 22.540-v.18|8|50

ARCELANA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 24 de agosto de 1950, a las 17.30 horas, en el local social, calle Avenida Roque Sáenz Peña 832, 7º piso, escritorio 703, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1950.

2º Designación de un director.

3º Designación de síndico titular y suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o, un certificado bancario que acredite su depósito, en la sociedad hasta tres días antes del fijado para su realización. — Nº 5240, Buenos Aires, julio 27 de 1950. — El Directorio.

$ 210.— e.1º|8-Nº 22.663-v.22|8|50

"B"

BOLSA DE GANADOS, S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Año del Libertador General San Martín

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 28 de agosto cte., a las 17 horas, en Sarmiento 299, para:
1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, al 30 junio ppdo.
2º y 3º Elegir directores y síndicos.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 104.— e.7|8-Nº 23.021-v-24|8|50

BANCO ESCOLAR ARGENTINO

Belgrano Nº 1471

PRIMERA CONVOCATORIA

Se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 7 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas, en el local social, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 46º ejercicio, terminado el 30 de junio de 1950.
2º Elección de tres directores titulares, por tres años; un director suplente, por tres años y síndicos titular y suplente, por un año.
3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la sesión.

Nota: Para asistir e intervenir en la asamblea, los señores accionistas deberán retirar la tarjeta de entrada que entregará la gerencia, hasta tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, agosto 10 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Nicolás Rossi, presidente. — Eduardo Navarro, gerente.

$ 255.— e.10|8.-Nº 23.408.-v. 1|8|50

BLAQUIER CASARES

Sociedad Anónima Ganadera, Inmobiliaria y Comercial

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en la sede social, Avenida Julio A. Roca 751, piso 7º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1950.
2º Elección de tres directores y síndicos, titular y suplente, (Arts. 6º y 10º de los estatutos).
3º Fijación de remuneraciones para el directorio y síndico, (Arts. 6º y 10º de los estatutos).
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, julio 28 de 1950. — El Directorio.

$ 165.— e.2|8-Nº 22.762-v-23|8|50

BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES

"Año del Libertador General San Martín"

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 32º del estatuto, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se efectuará en el local del banco, calle Cangallo Nros. 415|39, el día martes 29 de agosto de 1950, a las 17 horas; acto en el que se tratará el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 45º ejercicio finalizado el 30 de junio de 1950.
2º Nombramiento de dos señores accionistas a los fines que determina el artículo 44º del estatuto.
3º Elección de: tres directores titulares por tres años, en reemplazo de los señores ingeniero Eduardo Escasany y doctores Juan R. Galarza y Hernán L. Ayerza, por terminación de sus mandatos; tres directores suplentes y síndicos titular y dos suplentes, por un año. — El secretario.

De conformidad con lo prescripto en el artículo 36º, los accionistas que deseen concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado que merezca fe, hasta el día 25 de agosto.

$ 221.— e.2|8.-Nº 22.790. v.25|8|50

"C"

COMPAÑIA DE PUBLICIDAD SUBTE S.A.

1950.

Año del Libertador General San Martín

CONVOCATORIA

De acuerdo con las prescripciones del artículo 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 8 de septiembre de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín, a las 18 horas, en el local social, San Martín 662, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.
2º Distribución de las utilidades.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o resguardos en la Caja Social, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.

$ 180. — e.16|8-Nº 23.811-v.6|9|50

CONGREGACION DE LA IGLESIA PRESBITERIANA ESCOCESA

de San Andrés

ASAMBLEA GENERAL ANUAL
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores miembros de la Congregación de la Iglesia Presbiteriana Escocesa de San Andrés, a la Asamblea General Anual, que se celebrará el día jueves 31 de agosto de 1950, a las 18.15 horas en el local de la iglesia, calle Perú Nº 352, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar y resolver sobre la memoria y estado de cuentas, correspondientes al año fenecido el 30 de junio de 1950.

2º Nombrar tres miembros titulares, por dos años para integrar la comisión administrativa, y dos suplentes por el término de un año.

3º Nombrar revisor de cuentas, por un año.

4º Designar dos miembros presentes para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma. — El secretario honorario de la Comisión Administrativa.

VOTANTES

1.056 miembros con derecho a votar en la asamblea anual.

$ 36.— e.16|8-Nº 23.843-v.21|8|50

CLUB UNIVERSITARIO DE BUENOS AIRES

Estimado consocio:
Tengo el agrado de invitarle a concurrir a la XXXII Asamblea General Ordinaria que por resolución de la comisión directiva y de acuerdo con el artículo 57 del estatuto, se realizará el día 31 del actual, a las 21 horas, en nuestro local social, Viamonte 1560, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Designación de dos socios para que firmen el acta.
2º Consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio 1949-1950.
3º Elección de seis miembros titulares para formar parte de la comisión directiva por dos años, en reemplazo de los señores: Dr. Ismael V. Mercado, Dr. Claudio Peluffo, Ing. Adolfo Holmberg, Dr. Daniel Morgan, Dr. Alberto Bonhour y Sylla Monsegur (h.); de cuatro suplentes, por un año, en reemplazo de los señores: Dr. Roberto Acuña, José U. Atencio, Dr. José Enrique Bruchou y Arq. Carlos Hardoy (renunció); de un síndico titular, en reemplazo del Dr. Lucas F. Ayarragaray y de un síndico suplente en reemplazo del Dr. Jorge M. Lanusse.
4º Autorizar a la comisión directiva para vender los catorce lotes excedentes del campo de deportes, ubicados en Villa de Mayo, provincia de Buenos Aires.
Saludo a Vd. con la mayor consideración. — Ismael V. Mercado, presidente. — Claudio Peluffo, secretario general.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea se exigirá la presentación del recibo Nº 5 del año en curso.

$ 45.— e.16|8-Nº 23.755-v.21|8|50

CLUB REMEROS ESCANDINAVOS

Año del Libertador General San Martín

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 6º de los estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, para el día lunes 28 de agosto de 1950, a las 20 horas, en el local de la calle Hipólito Yrigoyen Nº 673, 2º piso, Capital Federal, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.
2º Lectura de la memoria y balance anual.
3º Votación de su aprobación.
4º Presentación del presupuesto para el ejercicio venidero.
5º Elección de la comisión directiva.
6º Determinar las cuotas de ingreso y mensual para el nuevo ejercicio, de acuerdo con el artículo 3º de los estatutos, estableciendo su validez hasta el 30 de septiembre de 1951. — I. Andresen, presidente. — E. Andresen secretario honorario.

$ 42.— e.16|8-Nº 23.759-v.21|8.50

CENTRO COORDINADOR DE ACTIVIDADES PORTUARIAS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día viernes 1º de setiembre de 1950, a las 10,30 horas, en el local del Centro Coordinador, calle México 741, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de gastos y recursos e informe de la comisión revisadora de cuentas correspondiente al primer ejercicio social por el período 2 de junio, 31 de diciembre de 1949.
2º Inventario general al 31 de diciembre de 1949.
3º Elección de la comisión administradora.
4º Elección de la comisión revisadora de cuentas
5º Designación de dos señores asociados para firmar el acta de la asamblea.
— Buenos Aires, Agosto 16 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — La Comisión Administradora.

$ 42.— e.16|8-Nº 23.816-v.21|8|50

COLEGIO DE PROCURADORES DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 40 al 44 del estatuto de esta institución, se convoca a los asociados, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Agosto a las 15 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado de Comercio Nº 5, sito en el quinto piso del Palacio de Justicia, a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, inventario e informe de la comisión revisora de cuentas.
2º Elección por el término de un año, de vicepresidente, en reemplazo del señor Edmundo H. Natale que suplió al titular don T. O. Ratto Valerga, por renuncia. — Elección por el término de un año, de bibliotecario, en reemplazo del titular don Marcos Schwarz, que renunció. — Elección por el término de dos años, de seis vocales titulares, en reemplazo de los señores Alfredo de Tezanos y Alberto G. A. Cipolla que terminan su mandato y de los señores Manuel Sánchez Bravo, Pedro Bidolegui y Oscar Acuña, que reemplazaron a los señores Edgardo Tomás Bianchi, Eduardo J. Jiménez y Vicente Fernández Molinari, que renunciaron, y del Sr. Edmundo H. Natale, que pasó a ocupar la vicepresidencia. — Elección por el término de dos años, de seis vocales suplentes, en reemplazo de los señores Manuel Sánchez Bravo, Oscar Acuña y Pedro Bidolegui, que pasaron a titulares, del señor Juan S. Amezaga, que renunció y de dos cargos de vocales suplentes que quedaron vacantes. — Elección de tres revisores de cuentas titulares y tres suplentes por el término de un año, que terminan su mandato.
3º Designación de tres asociados para practicar el escrutinio de la elección.
4º Nombramiento de dos asociados para firmar el acta.

$ 60.— e.15|8-Nº 23.750-v.18|8|50

COMPAÑIA ARGENTINA DE TURISMO S. A.

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 9 de setiembre próximo, a las 21 horas, en Larrea número 132, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, vigésimo tercer ejercicio.
2º Elección de directores y síndico.
3º Remuneración del síndico.
4º Destino de las reservas. — El Directorio.

$ 135.— e.15|8.-Nº 23.676.-v.5|9|50

CASA AMERICA

Sociedad Anónima Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria a los accionistas de la "Casa América S. A. C.", para el día sábado 9 de septiembre del cte. año, a las 16 horas, en su domicilio, Avda. de Mayo 959, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos y designación de una o más personas para tramitar su aprobación por la Inspección General de Justicia y el Poder Ejecutivo con la autorización de aceptar todas las modificaciones que estas autoridades exijan.
2º Nombrar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 11º de los estatutos, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito bancario de las mismas, en la caja social, 3 días antes de la fecha indicada. — El Directorio.

$ 195.— e.15|8.-Nº 23.630.-v.5|9|50

COLEGIO DE ESCRIBANOS

Ley 12.990

CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 29 del estatuto, se convoca a los señores asociados a la Asamblea Anual Ordinaria, que tendrá lugar el día 31

de agosto a las 14 horas (primera citación) y a las 15 horas (segunda citación), en el local social de la institución, calle Suipacha 769, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio 1949-1950.

2º Elección de presidente; vicepresidente; secretario; prosecretario; tesorero; dos vocales titulares y un vocal suplente, en reemplazo de los señores consejeros Raúl F. Gaucheron; Emilio J. Poggi; Jorge A. Bollini; Francisco Javier Ruiz de Luque; Rolando P. Catoni; José María Orelle; Vicente F. López Imaz y José A. Micheli, que cesan en sus mandatos.

3º Consideración del proyecto de presupuesto del Colegio de Escribanos para el ejercicio comprendido entre el 1º de julio de 1950 y el 30 de junio de 1951.

4º Ratificación de las inversiones de fondos efectuada por el consejo directivo en el período comprendido entre el 1º de julio y el 31 de agosto del corriente año.

5º Consideración de la propuesta del Consejo Directivo para designar presidente honorario del Colegio de Escribanos al señor escribano don Jacinto Fernández.

6º Designación de dos socios para aprobar y suscribir el acta de la asamblea. — Jorge A. Bollini, secretario.

$ 51. — e.15|8-Nº 23.692-v.18|8|50

COMPAÑIA ARGENTINA DE MOTORES, S. A.

Comercial e Industrial

Buenos Aires

EDICTO

Convócase a los señores accionistas de la Compañía Argentina de Motores Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día cinco de septiembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las once horas, en el local social de la calle Viamonte 1359, de la ciudad de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Elección de cinco miembros para el Directorio definitivo de la sociedad;

2º Fijación del término de duración del mandato de los directores;

3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente, por el término de un año;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, agosto 5 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — El Directorio Provisorio.

$ 240.— e.10|8-Nº 23.342-v.31|8|50

CENTRO DESPACHANTES DE ADUANA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

A los señores consocios:

De conformidad con lo preceptuado por los estatutos sociales, en sus artículos 11 y 13, quedan convocados los señores consocios a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 29 de agosto próximo, a las 18.30 horas, en nuestro local, calle Moreno Nº 384, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación del código de ética profesional.

2º Aprobación del anteproyecto de estatutos sociales.

3º Nombramiento de tres miembros para firmar el acta de la asamblea (artículo 11 del reglamento).— Saludamos a Vd. muy atentamente. — Alberto G. Maquieira, presidente; Alberto Vicente Gadea, secretario.

$ 165.— e.8|8-Nº 23.172-v.29|8|50

COMPAÑIA MINERA ELECTRA, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de la Compañía a Asamblea General Ordinaria para el día 1º de septiembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 16 horas en el local social, calle Bmé. Mitre 559, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los estados presentados por el Directorio conforme a las prescripciones del Art. 347, inc. 1º del C. de Comercio.

2º Elección de tres directores titulares y dos suplentes, así como de dos síndicos.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para concurrir a la asamblea los accionistas deberán cumplir con el Art. 12º del estatuto social, y si ejercen el derecho que les acuerda el Art. 355 del C. de Cio. deberán hacerlo por instrumento actualizado y auténtico. — El Directorio.

$ 180.— e.11|8-Nº 23.561-v.1º|9|50

"CIPO"

Corporación Industrial de Productos Oleaginosos S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que ha de celebrarse en el local social, calle 25 de Mayo 122, piso 2º, el martes 5 de septiembre de 1950, a las once horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del artículo 4º de los estatutos sociales.

2º Nombramiento de dos personas para que, indistintamente, soliciten del Superior Gobierno de la Nación la aprobación de la reforma introducida en los estatutos, aceptando cualquier modificación a la misma que indique el Poder Ejecutivo o sus agentes, protocolicen la reforma y el decreto que la apruebe, y soliciten y efectúen su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.

3º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, calle 25 de Mayo 122, 2º piso, Buenos Aires, hasta tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún Banco. — Buenos Aires, Agosto de 1950. — El Directorio.

$ 270.— e.8|8-Nº 23.195-v.29|8|50

CASA DE TROYA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a los señores accionistas de Casa de Troya S. Anón. Ind., Finan. e Inmob., para celebrar Asamblea Ordinaria, el día 5 de septiembre, a las 18 horas, en su local social Espinosa número 2436, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 3º ejercicio económico cerrado el 31 de marzo del "Año del Libertador General San Martín", 1950, memoria del Directorio, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades.

2º Aprobar adquisición activo de "Destilería Río de la Plata S. R. L.".

3º Determinación del número de miembros titulares que compondrán el Directorio, designación de los mismos y de dos directores suplentes, todos ellos por un nuevo período de 3 años.

4º Designación de síndico titular y suplente por un año.

5º Reformas de los arts. 6 y 16 de los estatutos propuestos por el Directorio.

6º Designación de 2 señores accionistas presentes para suscribir el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder participar en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad, sus acciones o un certificado de depósito expedido por cualquier institución bancaria del país, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea.

$ 270.— e.8|8-Nº 23.170-v.29|8|50

CLUB ULTRAMAR

Mutual, Social y Deportivo

SEGUNDA CONVOCATORIA

Buenos Aires, 2 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín.

Señor Consocio:

Conforme a lo dispuesto en el artº. 24º del estatuto vigente, la comisión directiva se complace en invitar a usted a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 18 horas, en la Avenida Alem 619, 7º piso, (salón de conferencias), Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del órgano de fiscalización correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1º de enero de 1949 y el 30 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín (artículo 34º) — transitorio — del estatuto vigente).

2º Elección de once miembros por dos años para constituir la nueva comisión directiva en reemplazo de los señores R. O. Moyano, L. Sánchez, E. D. Rivas, P. Murguet y C. Vázquez Millán, que terminan su mandato y señorita L. A. Kaplan y señores S. A. Echeverría, E. M. Appleyard, C. J. Savoini, R. W. Taylor y A. H. Jensen, que renunciaron.

3º Elección de los dos miembros del órgano de fiscalización, un titular y un suplente, en reemplazo de los señores P. R. Díaz Fontán, que renunció y E. Santos, que termina su mandato.

4º Nombramiento de la comisión escrutadora.

5º Aprobación del informe de la comisión escrutadora y validez de las elecciones.

6º Ratificación de la designación del señor Boleslaw Schreiber, como socio honorario, realizada por resolución de la comisión directiva, según acta del 10 de mayo de 1949.

7º Consideración del aporte hecho a la suscripción pro-empleados suspendidos, resuelta por la comisión directiva en su sesión del 18 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín.

8º Designación de dos socios para firmar el acta. — Saludamos a usted muy atentamente. — R. O. Moyano, presidente — E. D. Rivas, secretario ad hoc.

Nota: De conformidad con el artº. 28º media hora después de la indicada en la convocatoria, la asamblea se constituirá con el número de asociados presentes.

$ 25.— e.7|8-Nº 23.107-v.21|8|50

COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES AMERICA S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 5 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las once horas, en el local Reconquista 1011, piso cuarto, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio fenecido al 30 de junio 1950.

2º Determinación del número de directores y designación de los mismos de acuerdo con el artículo 11º.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente. (Artículo 11º).

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 2 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 180.— e.7|8-Nº 23.056-v.28|8|50

COMPAÑIA DE TRANSBORDADORES SOBRE EL RIACHUELO

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de agosto de 1950, a las 16 horas, en el domicilio de la compañía Rodríguez Peña 1224, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA·

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 35 ejercicio vencido el 30 de junio de 1950.

2º Elección de cuatro directores y un suplente.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de lá asamblea.

$ 170.— e.7|8-Nº 23.974-v.31|8|50

CARMA

Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el artículo 15º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se realizará en las oficinas Nros. 20|29, ubicadas en Reconquista 336, 2º piso, el 31 de agosto de 1950, a las 18.30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.

2º Autorizar al directorio para tramitar las reformas.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17º del estatuto social, los señores accionistas, para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la realización de la asamblea. — El Directorio.

$ 180.— e.4|8-Nº 22.936-v.25|8|50

CARMA

Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del directorio y de conformidad con el artículo 15º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se realizará en las oficinas Nros. 20|29, ubicadas en Reconquista 336, 2º piso, el 31 de agosto de 1950, a las 18 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, de la memoria, balance general, cuenta demostrativa de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de abril de 1950.

2º Elección del directorio.

3º Nombramiento del síndico titular y suplente y fijar la remuneración de los salientes.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17º del estatuto social, los señores accionistas, para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la realización de la asamblea. — El Directorio.

$ 240.— e.4|8.-Nº 22.937.-v.25|8|50

COMPAÑIA ESTANCIA PULMARI LIMITADA

Año del Libertador General San Martín

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Agosto de 1950 a las 17.15 horas en calle Reconquista 336, oficina 119, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Resolver sobre la liquidación de la Compañía, de acuerdo al art. 39 de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 90.— e.3|8-Nº 22.895-v.24|8|50

CUSIANA

Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 31 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 20 horas, en el local Corrientes 5680, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1950.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la sociedad, hasta dos días antes de la fecha de la asamblea, según lo dispone el art. 22 de los estatutos. — El Directorio.

$ 272. — e.3|8-Nº 22.838-v.28|8|50

COMPAÑIA ESTANCIA PULMARI LIMITADA

Año del Libertador General San Martín

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Agosto de 1950 a las 17 horas en calle Reconquista 336, oficina 119, para considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico y distribución de utilidades, del ejercicio al 30 de Abril de 195°

2º Elección de 1 director titular por 3 años y 3 directores suplentes por 1 año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Fijar los honorarios del directorio y síndico (Art. 23 y 24 del estatuto).

5º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.3|8-Nº 22.896-v.24|8|50

CAMUATI, S. A.
Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo establecido por el estatuto legal, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en la sede social, calle Pichincha 1245, el día 2º de agosto próximo, a las 19 horas, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 7º ejercicio cerrado el día 30 de abril de 1950.

2º Consideración y aprobación de la distribución de utilidades propuesta por el Directorio, que se mencionan en la memoria correspondiente.

3º Elección por el término de un año de síndico titular y suplente en reemplazo del señor escribano José A. Negri y señor Luis F. Audubert que terminan su mandato.

4º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositar en la caja social sus acciones o certificados que acrediten la propiedad, por lo menos 3 días hábiles antes de la fecha fijada para la reunión, según lo establecido en el art. 24 del estatuto. — El Directorio.

$ 240. — e.3|8-Nº 22.831-v.24|8|50

CRISTALERIA "LA ESPERANZA"
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA
ASAMBLEA ORDINARIA
Y EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria, para el día 27 de agosto de 1950, a las 10 horas, en el local de la calle Moreno 1768, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio del año 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de nuevos directores y síndicos.

4º Aumento de capital social, reformas estatutarias y desistimiento de revaluación del activo fijo.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Buenos Aires, 24 de Julio de 1950. — El Directorio.

$ 150.— e.2|8-Nº 22.698-v.23|8|50

CASA DENK
ACEROS BOEHLER
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistás a Asamblea General Extraordinaria para el veinte y cinco de agosto del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las nueve horas, en la sede social, calle Belgrano Nº 510 (entrepiso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Creación del cargo de vicepresidente en el Directorio y con ello la modificación de los artículos 6º, 10º y 12º del estatuto social.

2º Designación de los accionistas para firmar el acta de la asamblea. — A continuación el Directorio resuelve someter a la aprobación de la asamblea la siguiente nueva redacción de los artículos 6º, 10º y 12º del estatuto social:

Artículo 6º: "Las acciones llenarán los requisitos legales y serán firmadas por el presidente o vicepresidente y otro director".

Artículo 10º: "El Directorio se reunirá por convocatoria del presidente o vice o del síndico con la frecuencia que lo exijan los intereses sociales. El quórum del Directorio será dos, cuando esté compuesto de dos a tres directores y de tres, cuando el Directorio estuviera compuesto por cuatro o más directores. Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría de votos presentes; el presidente o quien lo reemplace, tendrá voto y en caso de empate, dos votos. — Las actas del Directorio serán firmadas por la persona que haya presidido la reunión junto con otro director. El presidente y el vicepresidente serán elegidos por la asamblea".

Artículo 12º: "La representación legal será ejercida a) por el presidente, el vicepresidente o quien haga sus veces, debiendo firmar conjuntamente con otro de los directores y; b) Por los directores, uno de los cuales deberá firmar en conjunto con el presidente, el vicepresidente u otro Director". — El Directorio.

$ 300.— e.1º 8-Nº 22.704-v.22|8|50

CENTRO DE CONSIGNATARIOS DE PRODUCTOS DEL PAIS

SEGUNDA CONVOCATORIA

La Asamblea General Ordinaria fijada para el día 29 de julio, no se ha podido realizar por falta del número necesario por lo que, se convoca nuevamente y con el mismo objeto, a los señores accionistas del Centro de Consignatarios de Productos del País S. A., para el día 23 de agosto 1950 año del Libertador General San Martín a las 18 en su local social calle Maipú 720, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio que terminó el 31 de marzo de 1950.

2º Elección de cinco directores titulares por el término de dos años, dos directores suplentes por dos años y uno por un año.

3º Designación de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas que firmen el acta de la asamblea. — Roberto Lalor, secretario.

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus títulos en la secretaría del local social tres días antes del fijado para la asamblea, recordándoles al mismo tiempo que tratándose de la segunda convocatoria, la Asamblea se realizará con cualquier número de socios que asista.

$ 221.— e.1º|8-Nº 22.585-v.18|8|50

C. I. R. T.
COMERCIO, INDUSTRIAS, REPRESENTACIONES DE TEJIDOS
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en el local social de la calle Moreno 1455, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Memoria, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio pasado.

2º Elección de dos Directores suplentes.

3º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 8 de Agosto de 1950. Año del Libertador General San Martín. El Directorio.

Nota: Para asistir a la Asamblea General, los Accionistas deberán presentar en las Oficinas de esta Sociedad. Moreno 1455, sus acciones, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea. En su defecto deberán presentar certificado de depósito de sus acciones en un Banco regido por la ley 12.156.

$ 361.— e.14/8-Nº 23.476 - v.8/9/50.

CERAMICA "LACATE", S. A. I. y C.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas en la sala de reuniones, Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que se refiere el artículo 347, Inc. 1, del Código de Comercio, correspondientes al segundo ejercicio, terminado el 30 de abril de 1950.

2º Elección de 5 directores, por 2 años, en reemplazo de los señores Alberto de Bary Tornquist, Ing. Patricio Plante, Enrique F. J. Perria, José E. Rohm e Ing. Angel Figini, por terminar su mandato.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones, o los certificados provisorios de las acciones si no estuvieran integradas, en la secretaría de la sociedad, allí Chacabuco 132, segundo piso, por lo menos hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, donde se les entregará el boleto de entrada correspondiente. — En reemplazo de las acciones o certificados provisorios de las mismas, podrá presentarse un certificado que pruebe haberse depositado las acciones o certificados provisorios en un establecimiento bancario de la Capital Federal, con carácter intransferible hasta después de la asamblea. — La entrega del boleto de entrada a la asamblea a los tenedores de certificados provisorios estará supeditada a que justifiquen estar al día en el pago de sus cuotas de integración. — El Directorio.

$ 255.— e.31|7-Nº 22.650-v.21|8|50

CREDITO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA
Sociedad Anónima Financiera
Reconquista Nº 200

De acuerdo con los artículos 22º y 23º del estatuto social, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que deberá celebrarse en el local de la sociedad, Reconquista 200, el día martes 5 de septiembre próximo, a las 17 horas, con los siguientes objetos:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 81º ejercicio terminado el 30 de Junio de 1950; y aplicación de utilidades.

2º Designación de dos directores, por tres años, por terminación de mandato.

3º Elección de un síndico y de un suplente de síndico.

4º Nombramiento de dos señores accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con lo prescripto por el artículo 19º del estatuto social, para poder asistir a la asamblea deberan depositar sus acciones en las cajas de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la realización de dicho acto. — Buenos Aires, 21 de julio de 1950, "Año del Libertador General San Martín", — Timoteo Balbín, Presidente. — F. A. Lara, Secretario.

$ 225.— e.31|7.-Nº 22.594.-v.22|8|50

CLUB DE GIMNASIA Y ESGRIMA

Señor consocio:

La comisión directiva convoca a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en la sede central, Cangallo 1154, el martes 29 de agosto de 1950, a las 21 horas, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

Consideración y pronunciamiento sobre el proyecto de modificación parcial de los estatutos presentado por la C. D., que comprende:

1º Modificación de los artículos 6º, 8º, 9º, 15º, 16º 30º, 32º, 33º, 36º, 42º, 47º, de la denominación de los capítulos V y XIV.

2º Reforma del capítulo X, modificación y ampliación de su articulado.

3º Supresión de los artículos 18º, 60º, 61º y 102º.

Saludamos a Vd. muy atentamente. — Buenos Aires, 4 de agosto de 1950. — Año del Libertador General San Martín. Gerónimo Costa Palma, Capitán de Navío, Presidente. — Rolando L. Ortiz Vilches, Secretario General Hº.

$ 210. — e.9|8-Nº 23.346-v.29|8|50

"D"

DROGUERIA FRANCO INGLESA S.A.

ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA
2ª CONVOCATORIA

El Directorio de la Sociedad ha resuelto convocar a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria **para** el día 31 de Agosto **próximo a las 10** horas, en el local de la calle Perú **1385,** Buenos Aires, para tratar el **siguiente,**

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1950, Año del Libertador General San Martín.

Nota: Se previene a los señores accionistas que hasta tres días antes de la asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Perú 1368, Buenos Aires, para obtener el boleto de entrada. En sustitución de las acciones podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario aceptado por el Directorio. Se le recuerda a los señores accionistas, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de los estatutos, que tratándose de una segunda convocatoria, la asamblea se realizará con cualquier número de socios que asistan.

$ 170.— e.15|8-Nº 23.666-v.29|8|50

"DESTICAR S. A. I. C. Y MINERA"
Rodriguez Peña 382, piso 1º "A"
Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de agosto de 1950, a las 10 horas, en el local sito en la calle Rodríguez Peña Nº 382, piso 1º, "A", Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario general, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949 y el informe del síndico.

2º Fijación del número de directores y elección de los que correspondan, de acuerdo a lo que se resuelva.

3º Elección de síndicos, titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Desticar S. A., presidente.

$ 135.— e.28|7-Nº 22.517-v.18|8|50

"DESTICAR S. A. I. C. Y MINERA"
Rodriguez Peña 382, piso 1º "A"
Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 21 de agosto de 1950, a las 11 horas, en el local sito en la calle Rodríguez Peña Nº 382, piso 1º, "A", Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la situación actual de la sociedad y resolución sobre su disolución y liquidación.

2º En caso de resolverse la disolución y liquidación, nombramiento de la comisión liquidadora.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Desticar S. A., presidente.

$ 135.— e.28|7-Nº 22.518-v.18|8|50

"DROGUERIA DEL ATLANTICO"
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de agosto de 1950, en el local de la calle Rivadavia 2573, Capital, a las 16 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Aprobación de asignación a directores.

4º Consideración de las renuncias de los directores y en su caso, elección de nuevos directores con mandato hasta el treinta de junio de mil novecientos cincuenta y dos.

5º Elección de síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.

6º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para la misma (Art. 24 de los estatutos).

$ 182.— e.3|8.-Nº 22.670.-v.24|8|50

"E"

ESTABLECIMIENTO CROMO TIPO LITOGRAFICO "LA ARTISTICA"

Podestarelli y Cía. Ltda., Soc. Anón.

CONVOCATORIA

Con arreglo a los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la décimonovena Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el lunes 28 de agosto de 1950, a las 17 horas, en el local social, Uruguay 260, para tratar la siguiente: 48º, 51º 53º, 56º, 68º y 92º, y modificación

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al décimonoveno ejercicio social, terminado el 30 de junio de 1950, e informe del síndico.

2º Aplicación de las utilidades.

3º Fijación del número de directores titulares y suplentes, de que se compondrá el Directorio y elección de las personas que complementarán dicho número y de un síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas presentes, para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta Capital, en la secretaría de la sociedad, calle Uruguay número 260, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. (Art. 16 de los estatutos). — Buenos Aires, agosto 1º de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 255.— e.4|8-Nº 22.977-v.25|8|50

ESTANCIAS DEL LITORAL CAMBA S. A.

Agrícola Ganadera

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 7º de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local de la sociedad, calle San Martín 66, el día 31 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las once horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva en representación de la asamblea.

2º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al 7º ejercicio terminado el 31 de mayo de 1950.

3º Elección del síndico por el término de un año. — El Directorio.

Nota: Para tener derecho a la asistencia a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones con una anticipación no menor de tres (3) días del establecido para la asamblea, de acuerdo con el artículo 9º de los estatutos.

$ 195.— e.7|8-Nº 23.105-v.28|8|50

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS CORNI ARGENTINA

Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

Convoca a sus accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 31 de agosto, a las 17 horas, en su sede de Esmeralda 155, 7º piso, dep. "D", a fin de:

1º Considerar la posibilidad de elevar hasta cinco el número de directores y, en caso de ser aprobado lo propuesto, proceder a la elección de dos de ellos.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta pertinente. — Buenos Aires, 30 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Presidente.

$ 120.— e.7|8-Nº 23.071-v.28|8|50

EDOLAN

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Agosto p. v. a las 10 horas, en el local calle Callao 1720, 1º B, Capital, a fin de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y destino de las utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Remuneración del directorio y síndico titular.

3º Elección de dos directores, síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, calle Callao 1720, 1º B, Capital, hasta el día 24 de agosto p. v. inclusive, como lo prescribe el artículo 18 de los estatutos. — Buenos Aires, julio 31 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 165.— e.3|8-Nº 22.901-v.24|8|50

EL RUMBO

Comercial, Industrial y Agropecuaria, Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de agosto de 1950, a las 11 horas, en Juan B. Ambrosetti Nº 55 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Consideración memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al noveno ejercicio.

2º Elección de un director titular y dos suplentes.

3º Elección de síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 180.— e.3|8-Nº 22.825-v.24|8|50

ESTANCIAS MARRE

S. A. Industrial y Agropecuaria

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 25 de agosto de 1950, "Año del Libertador Gral. San Martín", a las 18 horas en su sede social, calle Valentín Gómez 3227, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al noveno ejercicio, vencido el 30 de abril de 1950.

2º Elección de tres directores titulares.

3º Elección de dos directores suplentes.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para tener acceso a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la reunión de acuerdo con lo establecido en el art. 10 de los estatutos. — El Directorio.

$ 150.— e.2|8-Nº 22.739-v-23|8|50

"ELINA" ELECTRO INDUSTRIAL ARGENTINA

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de agosto de 1950, a las 11 horas y treinta minutos, en 25 de Mayo 362, 2º piso, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Emisión de una o más series de acciones ordinarias.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 23 de los estatutos sociales, para participar en la asamblea deberán depositar en la caja social las acciones o certificados de su depósito bancario hasta tres días antes de la fecha fijada. — El Directorio.

$ 150.— e.3|8-Nº 22.911-v.24|8|50

"F"

FABRICA DE ACEITE "ARDEA"

S. A. Industrial y Comercial

(En formación)

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se llama a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de agosto del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 15 horas, la que tendrá lugar en el local social, calle 25 de Mayo Nº 179 (2º piso) para tratar los asuntos especificados en el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al segundo ejercicio comercial de la sociedad, cerrado el 30 de abril de 1950.

2º Elección de presidente, vicepresidente, cinco directores y síndico.

3º Remuneración al síndico por el ejercicio fenecido.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y suscriban el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.16|8-Nº 23.767-v.30|8|50

FEVRE & BASSET LTDA. S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27º de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de agosto del corriente año, a las 18 horas, en el local de la Cía. Transradio Internacional, San Martín 379, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades y determinación de la fecha de pago del dividendo correspondiente al 26º ejercicio terminado el 30 de abril de 1950.

2º Elección de dos directores suplentes por un año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea firmen el acta respectiva.

Se recuerda a los señores accionistas que deseen tomar parte en la asamblea, que de acuerdo con el art. 30º de los estatutos sociales, deberán retirar los días hábiles de 14 a 17,30 horas su boleta de acceso en la sede social de la sociedad, calle Gallo Nº 149, con tres (3) días por lo menos de anticipación a la fecha de la asamblea, contra entrega de las acciones respectivas o el recibo de depósito de las mismas, efectuado en cualquier banco de esta plaza. — El Directorio.

$ 238.— e.8|8-Nº 23.316-v.28|8|50

FARMACIA FRANCO INGLESA

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial (N. 5.305)

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales, el Directorio de la Farmacia Franco Inglesa, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en el local social de la calle Sarmiento 581, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del Directorio.

4º Determinación del número de directores y elección de los mismos. Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el Libro de Actas. — El Directorio.

$ 165.— e.4|8-Nº 22.827-v.25|8|50.

FIVAP S. A.

Financiación de Ventas a Plazo

ACLARACION

La Asamblea General Ordinaria de la sociedad, se realizará el día 29 de agosto de 1950, en lugar del 25 del mismo mes, tratándose el mismo orden del día.

$ 60.— e.3|8-Nº 22.837-v.24|8|50

FIVAP

Financiación de Ventas a Plazo, Sociedad Anónima

12ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la duodécima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la calle Alsina 633, 5º piso, el día 25 de agosto de 1950, a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al duodécimo ejercicio terminado el 31 de mayo de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de seis directores titulares y dos directores suplentes en reemplazo de los que terminan su mandato.

4º Designación de síndico y síndico suplente para el nuevo ejercicio.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acto de la asamblea. — El Directorio. — Buenos Aires, 27 de julio de 1950.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar en las cajas de la sociedad (Alsina 633, Buenos Aires), sus acciones o el recibo del depósito bancario hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

$ 240.— e.2|8-Nº 22.732-v-23|8|50

"G"

GRAFEC SOC. AN.

Gráfica Comercial, Industrial y Financiera

2ª CONVOCATORIA

Convócase por 2ª vez a Asamblea General Extraordinaria, para el día 25 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en la calle 25 de Mayo 372.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 104.— e.2|8.-Nº 22.807.-v.21|8|50

GRAFA

Grandes Fábricas Argentinas, S. A.

ASAMBLEA ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria, para el día 31 de agosto de 1950, a las 10 horas, la que se realizará en el local de la calle Atbarellos Nº 2579, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades según lo propuesto en la memoria, remuneración al directorio y síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de abril de 1950.

2º Elección del Directorio, un síndico y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.2|8-Nº 22.749-v-23|8|50

"H"

HOMARSA

Compañía de Representaciones, Importación y Exportación

S. A. Comercial y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de setiembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 17 horas, en el local Lavalle 710, 9º piso B, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 29º de los estatutos.

$ 135.— e.11|8-Nº 23.481-v.1º|9|50

HOMARSA

Compañía de Representaciones, Importación y Exportación

S. A. Comercial y Financiera

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, para el día 7 de setiembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 17 y 30 horas, en el local Lavalle 710, 9º piso B, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del artículo quinto de los estatutos.

2º Conferir las autorizaciones inherentes al acto.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 29º de los estatutos.

$ 135.— e.11|8-Nº 23.482-v.1º|9|50

HERO S.A.C.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 31 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en el local social, calle Belgrano 865, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

1º Reconsideración de la modificación del Art. 1º del estatuto dispuesta por la

Asamblea General Extraordinaria del 31 de marzo último.

2º Reconsideración de la modificación del Art. 2º del estatuto dispuesta por la Asamblea General Extraordinaria de 31 de marzo último.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 180.— e.2|8.-Nº 22.824.-v.23|8|50

HEREIN

Inmobiliaria y Financiera

Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Agosto del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 11 horas, en el local Alsina Nº 1285, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1950.

2º Fijación del número de directores titulares y elección de los mismos por tres años; elección de dos directores suplentes, por el mismo período.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Se recuerda el art. 7º de los estatutos.

$ 150.— e.4|8-Nº 22.893-v.25|8|50

HELLER HERMANOS INDUSTRIAL Y COMERCIAL S. A.

Convócase a Asamblea Extraordinaria de Accionistas, a realizarse el día 25 de agosto, a las 11 horas, en el local social de Avda. de Mayo 633, Capital, para la consideración del siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación del aumento del capital hasta la suma de m$n. 7.500.000.— siete millones quinientos mil pesos m|n., resuelto por el Directorio en su sesión del día 25 de julio.

2º Designación de accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 25 de julio del año del Libertador Gral. San Martín. — El Directorio.

Nota: Los accionistas que deseen tomar parte en esta asamblea deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión (art. 17 estatutos sociales).

$ 135.— e.1º|8-Nº 22.725-v.22|8|50

"I"

I N V A D

Sociedad Anónima de Inversiones y Administraciones

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 11 horas, en el local calle Sarmiento Nº 443 (3er. piso), Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 30 de abril de 1950 e informe del síndico.

2º Elección de un director titular, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente y fijación de los honorarios para el Directorio.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 180.— e.7|8-Nº 23.029-v.28|8|50

I. R. S. A.

Inversiones y Representaciones, S. A.
Importación - Exportación
Representaciones

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 13 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas, a Asamblea General Extraordinaria, para el día 23 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 y 30 horas, en su sede social, calle Piedras 610, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social a $ 20.000.000.— m/n., en acciones ordinarias y/o preferidas, modificando el art. 4 de los estatutos sociales.

2º Modificación de los arts. 7, 10, 17 y 20, de los estatutos sociales y sus concordantes.

3º Autorizar al presidente y al director secretario, indistintamente, para que gestionen la aprobación de la reforma de los estatutos, acepten las modificaciones que las autoridades sugieran, otorguen la respectiva escritura y la inscriban en el Registro Público de Comercio.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se previene a los accionistas lo dispuesto por el art. 17 del estatuto, sobre depósito anticipado de acciones.

$ 195.— e.28|7-Nº 22.527-v.18|8|50

INVERSIONES INMOBILIARIAS SAN CARLOS, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, el día 25 de agosto, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11.30 horas, en su sede social, calle Córdoba 359, para:

1º Considerar y resolver sobre la memoria, balance anual, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico al 30 de abril de 1950.

2º Elección del Directorio y síndico.

3º Elección de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, Julio 25 de 1950. — El Directorio.

$ 150.— e.31|7-Nº 22.583-v.21|8|50

I. R. S. A.

Inversiones y Representaciones, S. A.
Importación - Exportación
Representaciones

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 13 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria, para el 23 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en su sede social, calle Piedras 610, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1950.

2º Distribución de utilidades y remuneración del síndico.

3º Designación de dos directores por tres períodos anuales.

4º Designación de un síndico titular y un síndico suplente, por un período anual.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se previene a los accionistas lo dispuesto por el art. 17 del estatuto, sobre depósito anticipado de acciones.

$ 195.— e.28|7-Nº 22.529-v.18|8|50

"J"

JULIANELLI, ARHEX, OROQUIETA & COMPAÑIA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 25 de agosto de 1950, "Año del Libertador General Don José de San Martín", a las 15 horas, en el local social Perú Nº 84 de la Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance, demostración de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico por el ejercicio 1949|950.

2º Elección de tres directores titulares y un suplente, por tres años, en reemplazo de los señores Héctor A. Arhex, Miguel Oroquieta, Enrique B. Penoucos y Edmundo Carlos Speroni, insaculados por sorteo de acuerdo a las prescripciones del Art. 33 de los estatutos sociales.

Elección de un director suplente por dos años, en reemplazo de don Alfredo C. Bilbao que pasó a titular.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente para el ejercicio 1950|951.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea de acuerdo a lo establecido en el Art. 76 de los estatutos. — El Directorio.

De conformidad a lo dispuesto por el Art. 67 de los estatutos sociales, los accionistas que hayan de concurrir a la asamblea, deberán retirar de las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la reunión, el correspondiente boleto que le servirá de entrada y acreditará el número de votos que le corresponden de acuerdo a lo que establece el Art. 72.

$ 247. — e.8|8-Nº 23.220-v.25|8|50

"L"

"LA CANTABRICA"

Sociedad Anónima, Metalúrgica, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el art. 17, inciso 1º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 14 de septiembre próximo, a las 9,30 horas, en el local de la sociedad, calle Moreno número 755, con el objeto de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los arts. 5, 9, 22, 23, 35 y 43 de los estatutos.

2º Autorización especial al señor presidente o en su defecto a quien lo sustituya, para que tramite la aprobación de la reforma sancionada y para aceptar las modificaciones, supresiones o ampliaciones que el Gobierno de la Nación exigiere, así como también para extender, firmar, autorizar y formalizar cuantos documentos públicos, oficiales o privados sean necesarios, incluso los que se refieren a los arts. 295 y 319 del Código de Comercio.

3º Nombramiento de dos accionistas para que intervengan en la redacción del acta y la firmen en representación de los asambleístas, juntamente con el Directorio. — El Directorio.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas que para poder participar en la asamblea, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en el local de la sociedad, antes del día 11 de septiembre próximo.

$ 255.— e.16|8-Nº 23.858-v.6|9|50

LA HIDRO-ELECTRICA DEL SUD

Sociedad Anónima

2ª CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, calle Hipólito Yrigoyen 788, escritorio 23, a las 16 horas del día 31 de Agosto de 1950, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Abril de 1950.

2º Elección de dos directores titulares por tres años en reemplazo de los señores Librado Llama y Adolfo Morales que terminan su mandato; de dos directores suplentes y de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos señores accionistas para que suscriban el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 31 de los estatutos. — El Directorio.

$ 170.— e.15|8-Nº 23.672-v.29|8|50

LA EDIFICADORA

Sociedad Anónima Inmobiliaria de Construcciones, Préstamos y Financiaciones

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día ocho de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las quince horas y treinta minutos, en el domicilio social, calle Lavalle 437, piso 6º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del Sr. síndico, correspondientes al octavo ejercicio social, terminado el 30 de junio, ppdo.

2º Elección de cuatro directores titulares por dos años, un director titular por un año, dos directores suplentes por dos años, síndico titular y síndico suplente, ambos por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios con indicación de los números correlativos de los títulos y acciones, en las oficinas de la Sociedad, los días hábiles de 14 a 16 horas, hasta inclusive el lunes día 4 de septiembre de 1950.

$ 285. — e.9|8-Nº 23.308-v.4|9|50

"LA CERAMICA DEL PLATA"

Sociedad Anónima

Avda. Pte. Julio A. Roca 699
(Diagonal Sud) — Buenos Aires

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA del 31 de agosto de 1950.

Año del Libertador General San Martín

26º Ejercicio: 1º junio 1949 31 mayo 1950

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 31 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en el local social Avda. Pte. Julio A. Roca 699 (Diagonal Sud), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.

2º Aprobación del aumento de capital resuelto por el Directorio.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Agustín N. Saccone vicepresidente.

Nota. Se recuerda a los señores accionistas el artículo 57 de los estatutos.

$ 2[illegible].— e.9|8-Nº 23.208-v.31|8|50

LA C[illegible]LPENSE S. A.

Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 25 de agosto próximo, a las 18 horas, en el local social Avda. de Mayo 833, 2do. piso, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 30 de abril de 1950.

2º Designación de tres directores titulares y un suplente por un año y de un síndico titular y un suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 105.— e.28|7-Nº 22.539-v.18|8|50

LA EXPORTADORA TRANSATLANTICA

Sociedad Anónima

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria el día 31 de agosto de 1950, a las 10 horas en el local social, calle 25 de Mayo 158 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Designación de 1 director.

3º Designación de síndico y síndico suplente.

4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.8|8-Nº 23.116-v.29|8|50

LAS GALIAS

Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de agosto del "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 17 horas en el local de la calle Bmé. Mitre Nº 341, Capital, 4º piso, escritorios 401|4, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el día 30 de abril de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores, un síndico y un síndico suplente.

4º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta. — El Presidente, José Pablo Dellepiane.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la Sociedad, hasta tres días antes de celebrarse la misma.

$ 240.— e.2|8-Nº 22.753-v-23|8|50

LA VICTORIA
Comercio e Inversiones, S. A.
San José 1767 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el viernes 26 de agosto de 1950, a las 10 y 30 minutos, horas, en el local social de la calle San José 1767, piso 3º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico, correspondientes al 43º ejercicio terminado el 27 de abril de 1950.

2º Elección de directores.

3º Remuneración del síndico.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con cuatro días de anticipación por lo menos al fijado para la asamblea. (Artículo 24 de los estatutos). — El Directorio.

$ 195.— e.2|8-Nº 22.759-v.23|8|50

"LA RURAL" SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas, a Asamblea General Extraordinaria, para el día 29 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en el local de la Sociedad calle Cangallo 350, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de un síndico suplente en reemplazo del señor Antonio J. Riera, que renunció por haber prolongado su estadía en Europa.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 165.— e.3|8-Nº 22.868-v.24|8|50

"M"

MUTUALIDAD DE EMPLEADOS JUNTA NACIONAL DE CARNES

Convócase a los señores socios de la Mutualidad de Empleados Junta Nacional de Carnes, a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 25 de agosto, "Año del Libertador General San Martín, 1950", a las 21 horas, en Avenida Julio A. Roca 751, tercer piso, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos sociales.

2º Designación de dos socios para firmar el acta. — Aldo R. Luciani, presidente. — Pedro A. Fagiani, secretario.

$ 8.— e.15|8-Nº 23.704-v.25|8|50

"MENDEZCA"
Comercial & Financiera, S. A.
ASAMBLEA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 6 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas, en Sarmiento Nº 378, 5º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 17º. Ejercicio cerrado el treinta de junio de mil novecientos cincuenta, e informe del síndico.

2º Autorización al Directorio para dar destino al fondo de reserva para activo exigible.

3º Aprobación de la venta de la casa en 25 de Mayo, Provincia de Buenos Aires, calle 10 entre 28 y 29.

4º Autorización al Directorio para la venta de los siguientes inmuebles:

a) Instalaciones feria en 25 de Mayo (Bs. As.).

b) Instalaciones feria en Pirovano (Bs. As.).

c) Terrenos en Río Colorado (Río Negro).

5º Fijación del número de directores y elecciones correspondientes, por tres años.

6º Elección de síndico y síndico suplente, por un año, por terminación de mandato y designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 225.— e.15|8-Nº 23.749-v.5|9|50

MANUFACTURA FORTI ARGENTINA S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, en el local de la Avenida de los Constituyentes 2995, Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación del secretario que habrá de autorizar el acta (Art. 29 de los estatutos).

2º Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio cerrado el 30 de abril de 1950.

3º Remuneración del Directorio y síndico (Art. 21 de los estatutos).

4º Elección de dos directores.

5º Elección de síndicos titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para que con el presidente y el secretario firmen el acta de la asamblea.

Nota: Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el correspondiente recibo del depósito de las mismas en un establecimiento bancario con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la reunión (Art. 26 de los estatutos). — El Directorio.

$ 240.— e.9|8-Nº 23.280-v.30|8|50

MANUFACTURA FORTI ARGENTINA S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas, en el local de la Avenida de los Constituyentes 2995, Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación del secretario que habrá de autorizar el acta (Art. 29 de los estatutos).

2º Cotización de las acciones en la Bolsa de Comercio.

3º Reforma de los estatutos.

4º Designación de dos accionistas para que con el presidente y el secretario firmen el acta de la asamblea.

Nota: Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el correspondiente recibo del depósito de las mismas en un establecimiento bancario con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la reunión (Art. 26 de los estatutos). — El Directorio.

$ 210.— e.9|8-Nº 23.279-v.30|8|50

MANYFLEX
Sociedad Anónima Textil
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de agosto, a las 15 horas, en 25 de Mayo 244, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de abril de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores, por dos años; elección de síndico titular y suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta. — Buenos Aires, agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 150.— e.9|8.-Nº 23.301.-v.30|8|50

MERCATOR
Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 2 de septiembre de 1950, a las 10 horas, en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 760, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario general, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al séptimo ejercicio de la sociedad, terminado el 30 de junio de 1950.

2º Consideración y aprobación de aumento en la asignación mensual acordada al director general.

3º Distribución de las utilidades y fijación de la remuneración al director general y al síndico titular.

4º Elección de director general y director general suplente.

5º Designación de síndico titular y de síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 150.— e.9|8.-Nº 23.251.-v.30|8|50

"MUTUALIDAD ARQUITECTURA"

La "Mutualidad Arquitectura" convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 25 de agosto corriente, a las 18 horas, en su sede social Virrey Cevallos Nº 252, para considerar lo siguiente:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.

2º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de recursos y gastos correspondiente al ejercicio terminado, 1º de mayo de 1949 al 30 de abril de 1950.

3º Aprobación aumento de la actual cuota social de $ 4,00 determinada por los artículos 4º, inc. a) y 6º, inc. b) del estatuto, a $ 7,00 m|n.

4º Elección de: a) Presidente, por dos años. b) Siete miembros titulares, por dos años. c) Seis miembros suplentes, por un año. d) Tres miembros titulares para la comisión de cuentas, por dos años. e) Dos miembros suplentes para la comisión de cuentas, por un año. f) Cinco miembros para el consejo consultivo, por dos años.

5º Designación de dos asociados para firmar el acta de asamblea. — Lamarque Anselmo F., presidente. — Mario E. Arduino, secretario general.

$ 18.— e.9|8.-Nº 23.313.-v.25|8|50

MIRUNGA
Sociedad Anónima Ganadera y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 1º de septiembre próximo, a las 17 y 30 horas, en Reconquista 165, escritorio 318, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, relativos al 12º Ejercicio cerrado el 30 de mayo de 1950.

2º Retribuir a los directores y síndicos.

3º Aplicar las utilidades.

4º Elegir directores y síndicos.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Para tener representación en la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o los certificados bancarios, con no menos de tres días de anticipación, en la sede social, calle Reconquista 165, escritorio 318.

Buenos Aires, julio 31 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 180.— e.7|8-Nº 22.982-v.28|8|50

MANUFACTURA GENERAL DEL CORCHO
HERNANDEZ & CIA. S.A.I.C.
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 14, 16 y 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de agosto de 1950, a las 11.30 horas, en el local de la calle Nogoyá 5959 de esta Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo 29 de los estatutos sociales. Ampliación del Directorio a cinco miembros, creación del cargo de vicepresidente.

2º Designación de dos accionistas para la firma del acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, para participar en la asamblea deben depositar en la secretaría de la sociedad, sus acciones o certificados de depósitos, con una anticipación no menor de 3 días al de la asamblea (art. 19 de los estatutos).

$ 180.— e.4|8-Nº 23.018-v.25|8|50

MERCADO DE CEREALES A TERMINO DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima
Bolsa de Comercio
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y lo dispuesto en el Art. 34 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Agosto del corriente año, a las 16 horas, en el Salón de Asambleas de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de cuatro accionistas (Art. 40 de los estatutos) para que, en representación de la asamblea, suscriban y aprueben el acta y ejerzan la función de escrutadores.

2º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1950, y aprobación de la distribución de utilidades.

3º Elección de cuatro directores titulares por tres años, en reemplazo de los señores Enrique Attalión, Faustino Prieto, Alfredo V. Tetamanti e Ireneo V. Zocca que terminaron su mandato; de tres directores suplentes por un año y de síndico titular y síndico suplente.

"Año del Libertador General San Martín". — Buenos Aires, Julio 25 de 1950. — Ireneo V. Zocca, Presidente. — Pedro García Oliver, Secretario.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 38 de los estatutos, deberán retirar su tarjeta de acceso a la asamblea, hasta la víspera de su celebración, en la Gerencia de la Sociedad.

$ 270.— e.2|8-Nº 22.717-v.23|8|50

"N"

NAYDO
Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de Septiembre de 1950, a las 18 horas, en el local social calle Sarmiento Nº 2714, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario general, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio vencido el 31 de mayo de 1950.

2º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes por el término de dos años y elección de síndico titular y síndico suplente, por terminación de mandato de los actuales.

3º Remuneración del Directorio y síndico.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la misma asamblea.

A los efectos de la asistencia a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, calle Sarmiento Nº 2714, 2º piso, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.

$ 225. — e.10|8-Nº 23.457-v.31|8|50

NUEVO BANCO ITALIANO
Reconquista y Rivadavia
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 21º y 25º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de agosto de 1950, a las 10.30 horas, en el local del Banco, calle Reconquista esquina Rivadavia, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 33º ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.

2º Distribución de utilidades y honorarios del síndico titular de conformidad a las disposiciones de los artículos 57º y 50º de los estatutos sociales.

3º Aumento del capital social en m$n. 2.000.000.— y autorización al Directorio para emitir las acciones correspondientes a dos series, por valor de m$n. 1.000.000.— cada una, de acuerdo a las disposiciones del artículo 10º de los estatutos sociales.

4º Elegir tres directores por dos años, en reemplazo de los señores Dr. José A. Podestá, Eugenio Castelli, Atilio C. Liberti y de cuatro directores suplentes, un síndico titular y dos síndicos suplentes, por un año.

5º Designar, conforme con el artículo 32º de los estatutos sociales, dos accionistas para aceptar y firmar el acta de esta asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho de asistir a la asamblea, deberán —de acuerdo con los artículos 22º y 30º de los estatutos socia-

les—, depositar sus acciones o los certificados nominativos otorgados por otros bancos (que contengan la numeración de los títulos respectivos) en nuestra oficina de "Títulos", tres días antes del fijado para la misma, a fin de obtener la boleta correspondiente y los que ya las tengan depositadas, deberán también, en el mismo plazo, retirar personalmente las entradas respectivas. — El Directorio.

$ 374. — e.4|8-Nº 22.972-v.29|8|50

"O"

ORFEO
Industrial, Comercial, Financiera Sociedad Anónima

De acuerdo con el art. 30º de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de agosto del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las horas 15 en el local social calle Paraguay Nº 1583, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de abril de 1950.

2º Fijar la retribución del síndico correspondiente al 2º ejercicio social de acuerdo con el art. 27º de los estatutos sociales.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 165. — e.4|8-N 22.924-v.25|8|50

"P"

PEDRO MARTINEZ BARNES S. A.
Consignaciones, Gestión de Remates, Comisiones, Mandatos y Negocios Rurales
Expediente Nº 4.199

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

De conformidad con lo establecido en el artículo 31º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en nuestra sede, calle Suipacha Nº 58, 2º piso, Capital Federal, el día 9 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las nueve y treinta horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de secretario para la asamblea.

2º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 8º ejercicio terminado el 30 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín.

3º Dictamen del síndico.

4º Destino de la utilidad percibida en el ejercicio fenecido el 30 de junio del corriente año.

5º Fijación del número de miembros del Directorio (tres o cinco), de acuerdo con el artículo 17º de los estatutos.

6º Elección del Directorio con el número de miembros (tres o cinco) con que se decida integrarlo en reemplazo del doctor Andrés Martínez Marchetti y Juan Martínez Marchetti que renunciaron y de los señores Ignacio Bengoechea y Mario P. Cozzi y doctor Aníbal Pedro Villanueva, que terminaron sus respectivos mandatos.

7º Elección de síndicos, titular y suplente, en reemplazo de los señores Emilio C. Alvarez y José F. Merodio que terminaron sus mandatos (art. 29º de los estatutos).

8º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen con el presidente y secretario, el acta de la asamblea general.

Para estar en condiciones de asistir a la asamblea general, los señores accionistas deberán depositar en la sede de la sociedad (Casa Central) sus acciones o el correspondiente certificado de depósito bancario de las mismas con tres días de anticipación, de acuerdo con el artículo 35º de los estatutos sociales.

El derecho de asistencia a la asamblea general puede ejercerlo el accionista personalmente o por delegación a un tercero, aun cuando fuese también accionista. La representación se acreditará por medio de carta poder que será refrendada por el presidente de la sociedad. El mandatario no podrá representar más de un accionista (artículo 37º de nuestros estatutos).

Se encuentra a disposición de los señores accionistas, la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas de la sociedad (estatutos sociales, artículo 38º). — Buenos Aires, 8 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 450. — e.15|8-Nº 23.661-v.5|9|50

PHILCO ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial y de Representaciones

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 5 de septiembre, del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 16 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso) Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 5º, 20 y 36 de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — E. O. Roberts, presidente.

$ 135. — e.10|8-Nº 23.385-v.31|8|50

PUERTO SAN NICOLAS
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial y Financiera
25 de Mayo 375 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 8 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas, en 25 de Mayo 375.

ORDEN DEL DIA

1º Aprobación de la memoria, inventario, balance general, ganancias y pérdidas e informe del síndico, al 30 de junio de 1950.

2º Elección de cuatro directores titulares y dos suplentes; síndico titular y suplentes.

3º Proyecto de remuneración extraordinaria al Sr. Gerente y Sr. Contador de la sociedad.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder votar, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, venciendo el plazo para depositar las acciones el 5 de setiembre de 1950, a las 18 horas. — El Directorio.

$ 234.— e.14|8-Nº 23.565-v.7|9|50

"R"

RIVER OIL ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 9 de septiembre de 1950, a las 12.30 horas, en Reconquista Nº 336, 5º piso, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 5º, 6º, 12º y 18º de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo al Art. 25º de los estatutos sociales, para participar en la asamblea deberán depositar en la caja social las acciones o certificados de su depósito bancario hasta tres días antes de la fecha fijada. — El Directorio.

$ 180.— e.16|8-Nº 23.758-v.6|9|50

RICHARD THOMAS Y BALDWINS (ARGENTINA), S. A.
Comercial, Industrial y de Representaciones

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de agosto del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 14.30 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso), Buenos Aires,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo 34 de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150. — e.7|8-Nº 23.040-v.28|8|50

"REPUBLICA" S. A.
Comercial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

DE ACCIONISTAS A LA SEXTA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se resuelve convocar a los señores accionistas de la sociedad para celebrar la sexta Asamblea General Ordinaria como disponen los artículos 13 y 15 de los estatutos, la que deberá tener lugar el día treinta y uno de agosto del corriente año (o el siguiente si éste fuera feriado), a las quince horas, en la sede de la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 530, escritorio 517, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, estudio y aprobación de la memoria, inventario, balance general cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio financiero fenecido el 30 de abril de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Ratificación de todos los actos del Directorio.

4º Elección de un director por tres años.

5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente y fijación de sus honorarios.

6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

$ 240.— e.8|8-Nº 23.199-v.29|8|50

"RAGOR"
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con las prescripciones del art. 10 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 31 de agosto, a las 18 horas, en la sede social calle Sarmiento Nº 1834, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al noveno ejercicio, cerrado el 30 de abril de 1950.

2º Aprobación del acta del Directorio Nº 84 del 21 de octubre de 1949, punto 1º folio 75 (Art. 8 inc. E de los estatutos).

3º Elección de dos miembros del Directorio por tres años.

4º Designación de síndico titular y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el equivalente recibo de depósito bancario de las mismas, en la contaduría de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. — (Art. 12 de los estatutos).

$ 240.— e.8|8-Nº 23.185-v.29|8|50

"S"

S. A. F. E. C.
Sociedad Anónima de Finanzas, Estudios y Construcciones

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 9 de septiembre próximo a las 9 horas en el local social, Avenida de Mayo 651, 4º piso, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria anual, balance e inventario general, cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de junio de 1949, e informe del síndico.

2º Memoria anual, inventario y balance general, y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de junio de 1950, e informe del síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Renovación del H. Directorio.

6º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el Art. 14º de los estatutos.

$ 210.— e.11|8-Nº 23.483-v.1º|9|50

SOC. AN. REMAGGI HNOS.
Cuchillería, Ferretería y Afines
Tacuarí 715 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Año del Libertador General San Martín

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 8 de Septiembre de 1950, a las 18 horas, en el local de la Sociedad, calle Tacuarí 715, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del Octavo Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1950, informe del síndico y destino de las utilidades.

2º Fijar la remuneración del presidente y vicepresidente.

3º Elección de dos directores suplentes, en reemplazo de los señores Julio Félix Daucourt, que fué elegido secretario y Hugo Remaggi, que termina su mandato.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se hace presente a los señores accionistas que para tener derecho a la asistencia y voto, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea, según lo establece el art. 22 de los estatutos. — El Directorio.

$ 225.— e.9|8-Nº 23.245-v.30|8|50

SLARA LIMITADA
Soc. Anón. Agrícola Ganadera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 7 de septiembre de 1950 a las 18 y 30 horas en 25 de Mayo 460, piso 3º, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, ejercicio 31 de marzo de 1950.

2º Autorizar al Directorio para donar al Ministerio de Educación de la Nación una hectárea de terreno, y una casa en el Campo Pacheco, Pcia. de Santa Fe, dpto. San Lorenzo, distrito Fuentes.

3º Elección de síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 180.— e.15|8-Nº 23.691-v.5|9|50

Sociedad Anónima de Mandatos e Inversiones "SAMAINVER"

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 25 de agosto de 1950, a las 15 horas, en Sarmiento 329 (6º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondiente al noveno ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.

2º Distribución de las utilidades y fijación de remuneración al Directorio y síndico.

3º Elección de síndicos por terminación de mandato.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.31|7-Nº 22.626-v.21|8|50

S. U. R. A. M. A.
SUR ADMINISTRACIONES Y MANDATOS
Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 2 de septiembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las once horas, en el local de la calle Cangallo 564, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Determinación del número de directores y elección de los mismos.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 180.— e.8|8-Nº 23.184-v.29|8|50

Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera "LEONARD"

Se convoca a los señores accionistas para el día 30 de agosto, a las 11 horas, para concurrir a la Asamblea General Ordinaria, en el domicilio social, calle Cangallo Nº 439, 1º piso, a los efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, informe del síndico y memoria, correspondiente al 7º ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1950.

2º Remuneración de directores y síndicos y destino de utilidades.
3º Elección de tres directores titulares y 1 suplente, 1 síndico titular y 1 síndico suplente, todos por un año.
4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, julio 31 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
$ 210.— e.4|8-Nº 22.951-v.25|8|50

SAGRIN
Sociedad Anónima
Agrícola, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 10.30 horas, en el local calle Sarmiento Nº 443 (3er. piso), Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 30 de abril de 1950 e informe del síndico.
2º Fijación de los honorarios para el Directorio.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — La Comisión Liquidadora.
$ 180.— e.7|8-Nº 23.028-v.28|8|50

SOCIEDAD ANONIMA "DINAMIA",
Financiera, Industrial, Inmobiliaria y Comercial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo al artículo 1º de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 4 de setiembre a las 16 horas, en la sede social, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 974, 5º piso, esc. "B", con el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio terminado el 30 de junio último.
2º Reparto de utilidades.
3º Elección del Directorio, síndico titular y síndico suplente, por el término de un año.
4º Designación de dos accionistas para que, en unión del presidente, firmen el acta de la asamblea.
Nota: Art. 16 de los estatutos: Para poder concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en la sociedad hasta tres días antes del fijado para su realización. — El Directorio.
$ 240.— e.8|8-Nº 23.178-v.29|8|50

S. A. OBLIGADO Y CIA. LDA.
Agencia de Patentes y Marcas
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo resuelto por el directorio y lo prescripto por los artículos 14 y 15 de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de agosto a las 11 horas, en el local social, Cangallo Nº 466, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.
2º Elección de un director por tres años.
3º Designación de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se hace saber a los Sres. accionistas que por el artículo 20 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación al fijado para la misma. — El Directorio.
$ 180.— e.4|8-Nº 22.940-v.25|8|50

SELECCIONES FRANCO INGLESA,
S. A. I. y C.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
DEL 31 DE AGOSTO DE 1950
A las 10 horas en el local de la calle Lavalle 655-2º piso.

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, el directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de agosto de 1950, a las 10 horas, en el local de la calle Lavalle 655, 2º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de abril de 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Determinación del número de directores y elección del presidente del directorio, vicepresidente, secretario y demás directores vocales.
4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.
Nota: Se previene a los señores accionistas que hasta tres días antes de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad para obtener el boleto de entrada. En sustitución de las acciones podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario aceptado por el directorio.
Buenos Aires, julio 31 de 1950. — Año del Libertador General San Martín.
$ 210.— e.4|8-Nº 22.960-v.25|8|50

S.I.A.M.
Sociedad Industrial Americana
Maquinarias Di Tella Ltda.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con los artículos XXI y XXVI de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se realizará en las oficinas de la sociedad, sita en Avenida de Mayo 1302, el día 31 de agosto de 1950, a las 12 horas, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.
2º Consideración de la situación de las acciones diferidas y resolución al respecto.
3º Autorizar al Directorio para tramitar las reformas y adoptar las medidas que sean inherentes a las demás resoluciones aprobadas por la asamblea.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
De acuerdo a lo establecido por el artículo XIII de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito en la caja de la sociedad y los accionistas residentes en el extranjero depositarán sus acciones en los siguientes establecimientos: Banco de Londres y América del Sud en las ciudades de San Pablo, Santiago de Chile y Montevideo; J. Henry Schroder Banking Corporation en Nueva York; Siam, S. A. en Brasil; Siam, S. A. en Chile; Siam, Torcuato Di Tella, S. A. en Uruguay, con tres días de anticipación por lo menos de la fecha fijada para la asamblea, recibiendo en cambio el certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada. — El Directorio.
$ 285. — e.4|8-Nº 22.933-v.25|8|50

S.I.A.M.
Sociedad Industrial Americana
Maquinarias Di Tella Ltda.
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio y de conformidad con el artículo XIX de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en las oficinas de la sociedad, sita en Avenida de Mayo número 1302, el día 31 de agosto de 1950, a las 11 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de abril de 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Retribución al Directorio y a los miembros del mismo que desempeñan funciones ejecutivas.
4º Elección del Directorio.
5º Nombramiento del síndico titular y suplente y fijar la remuneración de los salientes.
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
De acuerdo a lo establecido por el artículo XXIII de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito en la caja de la sociedad y los accionistas residentes en el extranjero depositarán sus acciones en los siguientes establecimientos: Banco de Londres y América del Sud en las ciudades de San Pablo, Santiago de Chile y Montevideo; J. Henry Schroder Banking Corporation en Nueva York; Siam, S. A. en Brasil; Siam, S. A. en Chile; Siam Torcuato Di Tella, S. A. en Uruguay, con tres días de anticipación por lo menos de la fecha fijada para la asamblea, recibiendo en cambio el certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada. — El Directorio.
$ 285. — e.4|8-Nº 22.932-v.25|8|50

SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA, GANADERA E INMOBILIARIA
"PUNTA ALTA"

Convócase a Asamblea General Ordinaria en segunda sesión para el día veinticuatro de agosto de mil novecientos cincuenta, a las once horas, en Chacabuco 151, Capital Federal, para considerar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y del balance y cuenta de ganancias y pérdidas, del inventario y del informe del síndico.
2º Destino de las utilidades.
3º Nombramiento de directores, del síndico titular y del síndico suplente.
4º Designación de accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, julio 29, Año del Libertador General San Martín, 1950. — El Directorio.
$ 90.— e.4|8-Nº 22.983-v.18|8|50

S.I.A.T.
Sociedad Industrial Argentina
Tubos de Acero, Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con los artículos XXI y XXVI de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará en las oficinas de la sociedad, sita en Avenida de Mayo Nº 1314, el día 31 de agosto de 1950, a las 10 horas, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.
2º Autorizar al Directorio para tramitar las reformas.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
De acuerdo con lo establecido por el artículo XXIII de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación por lo menos de la fecha fijada para la asamblea, recibiendo en cambio el certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada. — El Directorio.
$ 225. — e.4|8-Nº 22.934-v.25|8|50

SOCIEDAD ANONIMA
"EL GOLGOTA"
Agrícola, Ganadera, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 31 de agosto a las 16 horas, en Cangallo 328, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos del artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, al 31 de diciembre de 1949 y al 31 de mayo de 1950.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Homenaje al fundador de la Estancia El Gólgota.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 120.— e.3|8-Nº 22.856-v.24|8|50

"SAGRA"
S. A., Com. Ind., Finan. e Inm.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 29 de agosto de 1950 a las 18 horas, en el local social 25 de mayo 347, y tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades.
2º Elección del síndico titular y síndico suplente por un (1) año.
3º Designación de dos (2) accionistas para firmar y aprobar el acta.
Se comunica a los señores accionistas, que para poder tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas en las oficinas de la sociedad, tres (3) días antes del fijado para la reunión, según lo establece el art. 24 de los estatutos. — El Directorio.
$ 180.— e.3|8-Nº 22.830-v.24|8|50

S.I.A.T.
Sociedad Industrial Argentina
Tubos de Acero, Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el artículo XIX de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en las oficinas de la sociedad, sita en Avenida de Mayo Nº 1314, el día 31 de agosto de 1950, a las 9.30 horas, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de abril de 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección del Directorio.
4º Nombramiento del síndico titular y suplente y fijar la remuneración de los salientes.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
De acuerdo a lo establecido por el artículo XXIII de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación por lo menos de la fecha fijada para la asamblea, recibiendo en cambio el certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada. — El Directorio.
$ 255. — e.4|8-Nº 22.935-v.25|8|50

SCHUCHARD
Sociedad Anónima
Importadora de Máquinas Industriales
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el art. 11 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la 16º Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de agosto del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las once horas y treinta minutos, en la sede social, calle Defensa 657, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico y aplicación de las utilidades correspondientes al 16º ejercicio, terminado el 30 de junio de 1950.
2º Elección de un director por tres años, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 135.— e.28|7-Nº 22.544-v.18|8|50

SIGANORTE S. A.
Sociedad Financiera y Comercial
ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 26 de agosto de 1950, a las 10 horas, en el local de la calle Reconquista 320 (2º piso), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales.
2º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — Buenos Aires, julio 26 de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.
$ 75.— e.31|7-Nº 22.639-v.21|8|50

"S A F"
Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 25 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 18 horas, en el local Florida 336, 6º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos en el art. 347 del Código

de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949.

2º Fijación del número de directores de que se compondrá el Directorio y elección de las personas para ocupar los cargos que resulten vacantes.

3º Elección del síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135 e.1º|8-Nº 22.718-v.22|8|50

Soc. Anón. Grandes Bazares y Paragüerías Sud Americanos "PEDRO BIGNOLI COMERCIAL LTDA"

CONVOCATORIA

Se cita a los Sres. accionistas para la "28º Asamblea General Ordinaria" a realizarse el 24 de agosto de 1950, a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle Santa Fe Nº 2462 (Buenos Aires) para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el "acta de la asamblea".

2º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, dictamen del Sr. síndico y distribución de utilidades correspondientes al 28º ejercicio terminado el 31 de mayo de 1950.

3º Remuneración a directores gerentes.

4º Elección de dos directores titulares por dos años en reemplazo de los Sres. Pedro M. Bignoli y Ernesto Gómez, de los dos directores suplentes, de síndico y síndico suplente.

Nota: Los Sres. accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios, en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, para obtener el boleto de entrada. La memoria, balance e informe del síndico se encuentran a disposición de los accionistas en el local social.

Buenos Aires, 18 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 220.— e.24|7.-Nº 22.012.-v.18|8|50

"T"

TALLERES METALURGICOS FAMAG
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16 y 30 horas en el local Avenida de Mayo 981, 3º piso, escritorio 313, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario y balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, con dictamen del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio social vencido el 30 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín.

2º Consideración de las pérdidas.

3º Fijación de la retribución a la sindicatura.

4º Determinación del número de directores para el próximo ejercicio y elección de los destinados a llenar puestos nuevos o vacantes.

5º Elección de síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 180.— e.7|8-Nº 23.079-v.28|8|50

TYRESOLES
Argentina de Neumáticos, S. A. I. y C.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de agosto de 1950, a las 18 horas, en Sarmiento 930, 5º piso "A", para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1º de mayo de 1949 y 30 de abril de 1950.

2º Elección de directores titulares, suplentes y síndico titular y suplente por terminación de sus mandatos.

3º Dejar sin efecto lo resuelto en la asamblea del 5 de setiembre de 1947, respecto del punto cuarto del orden del día.

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Luis Ricci, Presidente.

$ 150.— e.4|8-Nº 22.954-v.25|8|50

"U"

UNION CONTINENTAL, S. A.
Inmobiliaria y de Construcciones Exportadora e Importadora - Industrial Mercantil y Financiera

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 10 de septiembre próximo a las 10 horas en la sede social, calle Maipú 500, piso 1º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar y ratificar la presentación judicial de la sociedad en convocatoria de acreedores efectuada por el Directorio.

2º Elección de directores titulares y suplentes.

3º Nombramiento de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — Buenos Aires, 8 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín.

$ 150. — e.11|8-Nº 23.512-v.1º|9|50

"V"

VIUDA DE JUAN SPREAFICO
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 10 y 22 de los estatutos, se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de agosto de 1950, a las 15 horas, en Monasterio 359, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 26 ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.

2º Distribución de las utilidades.

3º Renovación del Directorio.

4º Elección de síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la asamblea (artículo 26 de los estatutos). — El Directorio.

$ 180. — e.7|8-Nº 23.038-v.28|8|50

LEY 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

FABRICA ARGENTINA DE PIROXILINAS Y DERIVADOS (F.A.P.Y.D.)
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del doctor René Tavernier, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Que los señores Ricardo Helman, León Rosenzuaig, Mario Macklin y Mario César Helman, transfieren al doctor Eduardo Araujo, doscientas sesenta y nueve cuotas valor cien pesos m|n. cada una, que les pertenecen en la FABRICA ARGENTINA DE PIROXILINAS Y DERIVADOS, SOC. DE RESP. LTDA. (F.A.P.Y.D.) y una cuota de igual valor al Ingeniero Alberto Corbani. — El doctor Cataldo De Benedictis Fiore, cede al doctor Eduardo Araujo, una cuota que le pertenece en la suma de cien pesos m|n. — Buenos Aires, Agosto 8 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — René Tavernier, secretario.

$ 50.— e.14|8-Nº 23.627-v.21|8|50

LA CASA INGLESA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría Nº 10, del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Que por contrato público de fecha 10 de Junio del corriente año, se designó como Gerente de LA CASA INGLESA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA al socio señor Miguel Caputo. — Buenos Aires, 8 de Agosto del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Ricardo Williams, secretario.

$ 50.— e.14|8-Nº 23 319-v.21|8|50

CERAMICA KEMA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que Don Carlos Andrés Gruneisen vende, cede y transfiere al Señor Galliano Cenere, la totalidad de las cuotas que tiene y le corresponden en "CERAMICA KEMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que Don Guillermo Kell, vende, cede y transfiere al mismo Señor Cenere treinta cuotas de las noventa y cinco que tiene y le corresponden en la misma sociedad, según documento privado de fecha treinta y uno de Julio del corriente año por el cual el Señor Carlos Andrés Gruneisen renuncia al cargo de Gerente y se modifica parcialmente la cláusula séptima del contrato constitutivo, suprimiéndose el apartado que dice: "Queda prohibido a los socios Gerentes comprometer la firma social en fianzas o garantías a título gratuito". — Sobreraspado. Gruneisen. — Vale. — Buenos Aires, Agosto 4 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 60.— e.11|8.-Nº 23.497.-v.18|8|50.

GAZELLE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Que según contrato privado de fecha 20 de Julio de 1950, se ha dispuesto aumentar con efecto retroactivo al 30 de Junio de 1950, a la suma de Trescientos Mil pesos moneda nacional de curso legal, el capital social de "GAZELLE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, suscribiendo al efecto el socio Abraham Majer Hirschhorn, doscientas acciones de un mil pesos cada una, de las cuales ciento cincuenta se hallan ya integradas en la Sociedad. — Buenos Aires, 4 de Agosto de 1950. — "Año del Libertador General San Martín". — Alberto Zambrano, secretario.

$ 50.— e.11|8-Nº 23.543-v.18|8|50

ARTES GRAFICAS RELIEVE Y LETRA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días que el Señor Don Antonio Pérez Medina, vende, cede y transfiere con efecto retroactivo al día treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, a la Señora María Dombrowska de Bednarski las diez cuotas de capital que tiene y le corresponden en "ARTES GRAFICAS RELIEVE Y LETRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" según documento de fecha treinta y uno de Julio del corriente año, por el cual se modifica el artículo séptimo del contrato constitutivo en la siguiente forma: — Séptimo: La gerencia de la sociedad estará a cargo personal e indistintamente de cualquiera de los dos socios con todas las facultades y atribuciones que les acuerda la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Buenos Aires, Agosto 4 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 60. — e.11|8-Nº 23.496-v 18|8|50

ROPINT
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 26 de mayo de 1950, el señor Martín Veis, cede y transfiere al señor León Chammah seiscientas cuotas, es decir, sesenta mil pesos moneda nacional y a la señorita Graciana Chammah cien cuotas, es decir, diez mil pesos moneda nacional, que tiene y le corresponde en la sociedad ROPINT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Se reduce el capital social de la sociedad de doscientos diez mil pesos a ciento cuarenta mil por el retiro del socio señor Julián Saez, titular de setecientas cuotas. En pago de las cuotas que le corresponden al mismo, se le ceden y transfieren los créditos que la sociedad tiene para con los clientes, y cuyo importe es a la fecha del balance al quince de abril de mil novecientos cincuenta. Con motivo de esta cesión y retiro del socio, señor Julián Saez, se modifican los artículos cuarto, quinto, sexto y duodécimo del contrato social, cuyos textos serán como sigue: Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de ciento cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de cien pesos cada una, que se suscriben como sigue: Señor León Chammah ciento treinta mil pesos correspondientes a mil trescientas cuotas; señorita Graciana Chammah, diez mil pesos correspondientes a cien cuotas. El capital social se halla totalmente integrado. — Artículo Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de uno o dos gerentes, quienes podrán realizar todas las operaciones indicadas en la cláusula segunda con todos los poderes necesarios para la evolución de los negocios sociales, incluso los asuntos para los cuales el artículo 1.881, incisos 1 a 4 y 7 a 17 del Código Civil y otras disposiciones legales, exigen poderes especiales. Para comprometer la sociedad será necesaria la firma conjunta de los gerentes en caso de que existan dos gerentes, de otra manera será suficiente la firma del gerente único. La correspondencia de la sociedad así como los cheques, pagarés y otros documentos cuyos importes se destinen a ser acreditados en las cuentas bancarias abiertas a nombre de la sociedad, podrán ser firmados o endosados, en caso de ser dos los gerentes, por cualquiera de ellos indistintamente. Asimismo los dos gerentes indistintamente podrán proceder a tomar o despedir personal no directivo, representar a la sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas y fiscales, nacionales, provinciales y municipales y autoridades aduaneras; aceptar liquidaciones y proceder a su cobro y al de facturas y cuentas en general. El o los gerentes no podrán comprometer la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros. El o los socios gerentes percibirán un sueldo mensual de mil pesos cada uno salvo diversa deliberación de la Asamblea. — Artículo Sexto: La Asamblea de socios se celebrará a requerimiento del o de los Gerentes o socios para tratar asuntos de interés para la sociedad. Las resoluciones deberán ser tomadas por mayoría de las tres cuartas partes de cuotas de capital suscripto, aun cuando se trate de modificación del contrato social o del nombramiento o remoción de un Gerente. — Art. 12º: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios la sociedad se disolverá. — Quinto: Se agrega al contrato social un nuevo artículo que será el siguiente: Art. 16º: Nómbrase como Gerente al señor León Chammah.

Buenos Aires, 1º de Agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 170.— e.11|8-Nº 23.559-v.18|8|50

ANDERSEN, BLANCO Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a diez días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores don Tage Juan Andersen Bjornhold, que firma "J. Andersen", dinamarqués, mayor de edad, casado, comerciante, con domicilio en la calle Pirovano número ochocientos tres, de la localidad de Martínez; don Eduardo Bembibre, que firma "E. Bembibre", argentino, mayor de edad, casado, comerciante, domiciliado en la calle Veinte y Cinco de Mayo número trescientos cuarenta y cuatro, de la ciudad de Avellaneda; don Víctor Kolacek, que firma "V. Kolacek", yugoeslavo, mayor de edad, casado, comerciante, domiciliado en la calle Veinte y Cinco de Mayo número trescientos cincuenta, de la ciudad de Avellaneda, y don Pedro Blanco, español, mayor de edad, casado, comerciante, domiciliado en la calle Estanislao Zeballos número

mil cuatrocientos treinta y cinco, de la ciudad de Avellaneda, todos los contratantes son vecinos de la Provincia de Buenos Aires, personas hábiles para contratar y convienen en formalizar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La Sociedad girará bajo el rubro de "ANDERSEN, BLANCO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su sede legal en esta Ciudad de Buenos Aires, y actualmente en la calle San Martín número doscientos uno, segundo piso, oficina número cuatro. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto operaciones de Exportación, Importación, Consignaciones en General, todo ello, de frutos del país, y en especial, el renglón Cabras, sin perjuicio de poder dedicarse a cualquier otra actividad comercial, industrial o de otra índole, permitida por las leyes, siempre que así lo resuelvan los socios que posean más del cincuenta por ciento del capital social. La Sociedad podrá establecer agencias y sucursales en cualquier punto de la República y del extranjero. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de capital de un mil pesos de igual moneda cada una, y que se comprometen a aportar los socios en la siguiente proporción: El señor Tage Juan Andersen Bjornhold, treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea Treinta mil pesos moneda nacional; el señor Eduardo Bembibre, treinta cuotas de un mil pesos cada una, o sea Treinta mil pesos moneda nacional; el señor Víctor Kolacek, treinta cuotas de un mil pesos cada una, o sea Treinta mil pesos moneda nacional; y el señor Pedro Blanco, diez cuotas de un mil pesos cada una, o sea Diez mil pesos moneda nacional. Todos los aportes comprometidos serán abonados en efectivo. — Cuarta: La Sociedad podrá: adquirir a título oneroso o gratuito el dominio de inmuebles, muebles, semovientes, enajenarlos por título oneroso; constituir o aceptar derechos de garantías reales, prenda comercial, industrial, civil, agraria, hipoteca, servidumbre, usufructos, derechos de uso y habitación, etc., dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos totalmente o parcialmente; tomar o dar posesiones, prestar dinero con o sin interés, con o sin garantías, personales o reales, tomar prestado con o sin interés de establecimientos bancarios, comerciales o industriales o de particulares, incluso del Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentos, estableciendo la forma de pago, tipo de interés, garantías personales o reales, etc., de cada operación. Constituir depósitos de dinero efectivo o de valores, sean propios o por créditos que se le acuerden en cualquier Banco, ya sea nacional, provincial o particular, y extraerlos total o parcialmente. Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y toda otra clase de documentos a la orden o no, ya sea como deudor principal, codeudor, garante, endosante, avalista, etc., con o sin garantías personales o reales; tomar contratos de fletamento, seguros, etc., tomar protestos y protestas. Efectuar toda clase de cobros y pagos aún los que no sean ordinarios de administración; hacer, aceptar o impugnar consignaciones y daciones en pago. Renunciar a prescripciones adquiridas, hacer novaciones, renuncias gratuitas a derechos, remisión o quitas de deudas, percibir y otorgar recibos y cartas de pago, comparecer ante los poderes públicos y sus dependencias, formulando toda clase de pedidos; comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción para promover y contestar demandas de cualquier naturaleza; iniciar y proseguir querellas criminales, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar; constituirse en depositaria, mandataria o comisionista o consignataria; aceptar representaciones, etc. Esta enumeración no es restrictiva. — Quinta: La duración de la Sociedad será por el término de Dos Años, a partir del primero de Agosto del corriente año, y se considerará automáticamente prorrogado por otros dos años más y así sucesivamente, si por lo menos, noventa días antes del vencimiento del contrato o de sus respectivas ampliaciones, ningún socio hace manifestación en contrario por medio de telegrama colacionado dirigido al Gerente de la Sociedad y al domicilio legal de la misma. Cada prórroga se publicará y se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — Sexta: Queda designado Gerente de la Sociedad el socio señor Tage Juan Andersen Bjornhold. — Séptima: La administración de la Sociedad estará a cargo del socio Gerente designado en este acto, estando la firma social en la siguiente forma: El socio Gerente señor Andersen Bjornhold conjuntamente con cualquiera de los socios señores Eduardo Bembibre o Víctor Kolacek; los socios señores Eduardo Bembibre y Víctor Kolacek en forma conjunta, y por su parte, el socio señor Pedro Blanco en forma conjunta con cualquiera de los socios señores Eduardo Bembibre o Víctor Kolacek. La firma social se usará para todas las operaciones que forman su objeto social, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio o industria, ni en garantías, fianzas, etc., que comprometan el patrimonio social. — Séptima: Anualmente, y al treinta y uno de Julio se practicará Balance e Inventario General, sin perjuicio de los de simple comprobación de sumas y saldos que se practicarán, por lo menos, bimensualmente, que deberán considerar y firmar en prueba de conformidad todos los socios. A los efectos del Balance General, se tendrán en cuenta las normas en vigencia o futuras que establece o establezca la Dirección General Impositiva, tanto en lo que concierne a las amortizaciones de los valores del activo fijo, como a la valuación del costo de las mercaderías a la fecha del balance general, pero sin perjuicio de todo ello, se imputará a una cuenta denominada Fondo de Previsión Leyes Sociales, cualquiera sea el resultado del ejercicio, por lo menos la doceava parte del importe percibido por cada empleado u obrero en el año considerado, a los fines de la reserva para indemnización por despido. — De las utilidades realizadas y liquidadas se deducirá el cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal, el quince por ciento para constituir un Fondo de Reserva Especial y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Octava: El Inventario y Balance General será practicado bajo la dirección del socio Gerente dentro de los sesenta días posteriores al cierre del ejercicio anual y transcripto en el libro de Balances o en su defecto en el libro de Inventarios. — La firma de cada uno de los socios significará automáticamente su aprobación y conformidad. — En caso contrario el socio disconforme deberá comunicar por escrito, dentro de los diez días subsiguientes a su consideración sus observaciones debidamente fundadas. — Novena: En caso de liquidación de la Sociedad, por cualquier causa, quedan designados liquidadores los señores Tage Juan Andersen Bjornhold y Eduardo Bembibre, quienes actuarán en forma conjunta para todos los actos sociales y en su defecto los señores Víctor Kolacek y Pedro Blanco, también en forma conjunta. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios se practicará Balance e Inventario General con efecto al día del fallecimiento o incapacidad y su capital, acrecentado por las utilidades o disminuído por las pérdidas, si las hubiera, será entregado dentro de los noventa días posteriores a la fecha mencionada precedentemente a sus herederos legales o representantes legales. — Podrá asimismo, si así lo estiman conveniente todos los socios, continuar las operaciones sociales con los herederos o representantes legales, en las mismas condiciones del socio a quienes hereden o representen, debiendo en tal caso unificar su personería designando a un representante especial con las mismas atribuciones del socio fallecido o incapacitado. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal del socio designado Gerente en el presente contrato se designará Gerente por mayoría de votos y capitales de los socios sobrevivientes. — Undécima: Se establece expresamente que el socio señor Tage Juan Andersen Bjornhold se dedicará a la Administración general de la firma, quedándole expresamente prohibido dedicarse a otras actividades comerciales, industriales o de cualquier índole, con propósito de lucro ajenas a las que correspondan al giro social. — Igualmente el socio Pedro Blanco se dedicará exclusivamente a la parte administrativa de la sección Barracas y así mismo no podrá dedicarse a ninguna otra actividad ajena a las operaciones sociales. — Por su parte los socios señores Eduardo Bembibre y Víctor Kolacek quedan plenamente autorizados para dedicarse, como lo hacen actualmente, a sus operaciones comerciales particulares, sin prohibición de ninguna naturaleza, pudiendo dedicarse a cualquier operación comercial o industrial que estime pertinente o de cualquier índole sin objeción de ninguna naturaleza. — Décima Segunda: Las pérdidas si las hubiera una vez practicado el Balance de acuerdo a las estipulaciones enunciadas precedentemente se soportarán en proporción al capital aportado. — Décima Tercera: Las cuotas de capital no podrán ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad sin el voto favorable de socios que representen las tres cuartas partes del capital. — Décima Cuarta: La Sociedad se disolverá a) Por finalización del tiempo establecido en el presente contrato en el caso de no producirse ampliaciones y en un todo de acuerdo a la cláusula quinta; b) Por pérdida en el primer ejercicio de más del treinta por ciento del capital social; c) Por pérdida de más del treinta por ciento en los ejercicios subsiguientes, debiéndose tomar en cuenta a los efectos de la disminución del quebranto y a los únicos fines de la liquidación, de los Fondos acumulados si los hubiera, de la cuenta de Reserva Especial. — Décima Quinta: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios o sus sucesores durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverla o liquidarla o dividirse el patrimonio social, será dirimida sin forma alguna de juicio por un Tribunal arbitrador compuesto de cuatro personas, designada una por cada parte dentro de los diez días de producido el conflicto, debiéndose aceptar el fallo, siendo el mismo inapelable. — Se deja expresa constancia que en un todo cuanto no estuviera previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y en especial la ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo las quince cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmándolo en cuatro ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha al principio enunciado — J. Andersen. — E. Bembibre. — V. Kolacek. — Pedro Blanco.

Buenos Aires, agosto 3 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 510.— e.16|8-Nº 23.831-v.23|8|50

ARTECNICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Uno: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 17 días del mes de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, se ha convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada entre los señores: Antonio Impaglione, que firma A. Impaglione, argentino naturalizado, casado, de cuarenta y seis años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Venezuela 1702 y Fernando Francisco Batlle, que firma F. Batlle, argentino, de cuarenta años de edad, soltero, de profesión, Médico, domiciliado en la calle Junín 156, ambos hábiles para contratar. — Dos: La sociedad de referencia girará bajo la razón social de "ARTECNICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Venezuela 1702, Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales en cualquier punto del Territorio Nacional. — Tres: La duración es indeterminada y se constituye esta sociedad con carácter retroactivo al 1º de Julio de mil novecientos cincuenta. El socio que deseare retirarse de la sociedad, deberá comunicar al otro socio mediante telegrama colacionado, con una anticipación de Ciento Ochenta Días anteriores al cierre del ejercicio comercial. — Cuatro: El objeto principal de la sociedad, será dedicarse a Publicaciones Científicas, Importaciones de Libros y Revistas y Dispositivos Técnicos, pudiendo desarrollar actividades complementarias de esa finalidad, sin limitaciones de ninguna especie. — Cinco: El Capital Social queda fijado en la suma de Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Doscientas Cincuenta Cuotas de Cien Pesos cada una, totalmente suscripto e integrado en efectivo, muebles y útiles, instalaciones, libros y revistas; correspondiendo Ciento Veinticinco Cuotas a cada uno de los socios. — Seis: La Administración y Dirección de los negocios sociales, estará a cargo de ambos socios, como gerentes, con las más amplias facultades, pudiendo actuar conjunta, separada o alternativamente, en nombre de la sociedad. — Siete: Ambos gerentes gozarán de una remuneración mensual de Cien Pesos cada uno. — Ocho: Los gerentes no podrán dedicarse a actividades que signifiquen competencia para la sociedad, ni podrán comprometer la firma en operaciones ajenas al negocio, ni darla para fianzas de ninguna naturaleza. — Nueve: Anualmente se efectuará un Balance General al 30 de Junio de Mil Novecientos Cincuenta, Año del Libertador General San Martín; las utilidades se distribuirán en la siguiente proporción: el socio Antonio Impaglione el 75 % y el socio Fernando Francisco Batlle el 25 %, las pérdidas serán soportadas por partes iguales entre ambos socios. Será de rigor antes de fijar las utilidades a repartir, deducir un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal establecido por la Ley Nº 11.645. — Diez: En caso de pérdidas que alcancen el Cincuenta por ciento del Capital Social, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad, en este como en cualquier otro caso, la liquidación será hecha por los mismos gerentes, quienes actuarán conjuntamente durante la época de la liquidación y sin percibir mayores sueldos. — Once: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, el sobreviviente tendrá opción de adquirirle a los herederos las cuotas de capital más la proporción de utilidades acumuladas que les pertenecieran, pagando el total, en veinticuatro cuotas mensuales iguales y sin interés. No ejerciendo esta opción de compra, el sobreviviente podrá exigir la continuación de los negocios hasta el cierre del ejercicio comercial, debiendo los herederos durante ese tiempo, unificar su personería en sustitución del socio desaparecido. — Doce: Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio. — Trece: Todas las divergencias que pudieran surgir con motivo de este contrato, serán sometidas al arbitraje de la Cámara Argentina de Comercio. — Catorce: Este contrato se extiende en dos ejemplares de un mismo tenor, el original en papeles sellados de diez centavos, números 181.092 J y 181.093 J; y la copia en papeles sellados de diez centavos, números 181.094J y 181.095J; que firman de conformidad ambos socios. — A. Impaglione. — F. Batlle.

Buenos Aires, agosto 9 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 210.— e.16|8-Nº 23.772-v.23|8|50

COMPAÑIA FINANCIERA DE IMPORTACION Y EXPORTACION COFIMPEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Diez y Siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de julio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí, el Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen: don José Cartellone, de estado civil casado en primeras nupcias con doña Ana María Sileo, italiano, de cuarenta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Arcos mil quinientos cincuenta y nueve, que firma "José Cartellone"; don Juan Guillermo Sarille Palacios, de estado civil soltero, español, de cuarenta y cuatro años de edad, domiciliado en la Avenida

Presidente Roque Sáenz Peña quinientos setenta, que firma "G. Sarille Palacios"; don Salvador Vicente Cartellone, de estado civil casado en primeras nupcias con doña Elba Margarita Cier Santa Cruz, argentino, de veinte y ocho años de edad, domiciliado en la calle Arcos mil quinientos cincuenta y nueve, que firma "S. V. Cartellone" y don Jorge Emilio Vicchi, de estado civil soltero, argentino, de veinte y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Chacabuco quinientos sesenta y siete, departamento A, que firma "J. E. Vicchi"; todos los comparecientes de este vecindario, personas de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que dejan formalizada por el presente contrato, que se regirá por lo dispuesto en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por lo establecido en las siguientes cláusulas: Primera: Don José Cartellone, don Juan Guillermo Sarille Palacios, don Salvador Vicente Cartellone y don Jorge Emilio Vicchi, constituyen en la fecha una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, que tiene por objeto dedicarse a importación y exportación, representaciones en general, compra y venta de mercaderías en general, compra y venta de inmuebles y construcciones. Sin perjuicio de ello y sin que implique limitación alguna, podrá la entidad emprender cualquier otra actividad comercial e industrial que los socios resuelvan. — Segunda: La Sociedad que por este acto se crea, girará bajo la razón social de "COMPAÑIA FINANCIERA DE IMPORTACION Y EXPORTACION (COFIMPEX, S. R. L.)" y tendrá su domicilio social en esta Ciudad, actualmente en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña quinientos setenta, sexto piso, pudiendo establecer Sucursales y Agencias, ya sea en el país, ya en el extranjero. — Tercera: El término de duración de la Sociedad es de diez años, contados desde la fecha. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de cinco mil pesos cada una, que han suscripto y aportado íntegramente los socios en la siguiente forma: Seiscientos mil pesos moneda nacional en maquinarias, marcas, mercaderías, instalaciones, muebles y útiles, de acuerdo a un inventario que las partes declaran tener firmado por separado; cien mil pesos consistente en la parte proporcional que le corresponde al socio don Juan Guillermo Sarille Palacios, sobre un campo situado en el Departamento de Maipú, de la Provincia de Mendoza de esta República, Distrito Barrancas, denominado "El Gualán", consistente, más o menos, de diez mil hectáreas y sobre otro campo sito en el mismo lugar y consistente de una superficie de quinientas diez hectáreas, partes que el señor Sarille Palacios se compromete a transferir en propiedad y dominio a la entidad que ahora se crea, debiendo suscribirse la respectiva escritura traslativa de dominio, dentro de los noventa días a partir de la fecha y trescientos mil pesos en efectivo. Los socios aportan el capital en la siguiente proporción: Don José Cartellone, sesenta cuotas, que representan trescientos mil pesos moneda nacional, que es la parte proporcional que le corresponde en el inventario de mercaderías a que se ha hecho referencia; don Juan Guillermo Sarille Palacios, sesenta cuotas, que representan frescientos mil pesos, de los cuales doscientos mil pesos es la parte proporcial que le corresponde en las mercaderías a que también se ha hecho referencia y cien mil pesos en los inmuebles que debe transferir a la Sociedad; don Salvador Vicente Cartellone, cuarenta cuotas, que representan doscientos mil pesos, consistentes: cien mil pesos en la parte proporcional que le corresponde en las mercaderías a que se ha hecho referencia y cien mil pesos en dinero efectivo y don Jorge Emilio Vicchi, cuarenta cuotas, que representan doscientos mil pesos y que aporta en efectivo. — Quinta: La Sociedad será administrada por los cuatro socios, indistintamente, quienes quedan designados gerentes de la entidad y quienes tendrán el uso de la firma social en la forma siguiente: don José Cartellone, solo, y los otros socios, conjunta de a dos, debiendo firmar con su firma personal a continuación de la sigla "Cofimpex S. R. L." y del sello que adopte la Sociedad. El mandato para administrar comprende, además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, la capacidad para realizar todos los demás actos y contratos que el presente faculta a efectuar a la entidad que ahora se constituye y entre ellos los siguientes: a) adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar la posesión de los bienes materia del acto o contrato; b) constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos, abriendo las cuentas del caso y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad; c) tomar dinero prestado a interés, de los establecimientos bancarios o comercial o de particulares, y especialmente, del Banco Central, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Mendoza, Banco Hipotecario Nacional y, en general, de los demás Bancos nacionales, extranjeros, provinciales o municipales, en efectivo, cédulas, bonos o cualquier otros documentos de crédito, con sujeción a las leyes y reglamentos que rijan esas instituciones; d) dar dinero en préstamo a particulares o establecimientos bancarios, oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, estableciendo el interés, plazo, forma de pago y demás condiciones que estimen convenientes; e) aceptar bienes en pago y toda clase de garantías, reales o personales, por créditos a favor de la Sociedad; f) librar, endosar, aceptar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos, público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; g) hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deuda; h) constituir y aceptar derechos reales y dividirlos; subrogarlos, transferirlos y cancelarlos, total o parcialmente; i) contratar, aún por más de seis años, locaciones de cosas, ya sean muebles o inmuebles, de servicios y de obras, como locadora o locataria; j) constituir, disolver o liquidar sociedades, formar sociedades y sindicatos o tomar participación en cualquier carácter en sindicatos o sociedades ya formadas, otorgando y firmando todas las escrituras públicas y privadas y demás documentos que fueren necesarios; k) comparecer en juicios ante los tribunales de cualquier jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones; poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir o realizar cualquier otro acto para el mejor desempeño de este mandato, con las más amplias facultades; l) cobrar, percibir y dar recibos y cartas de pago; m) conferir poderes generales o especiales y revocarlos y nombrar representantes y empleados, fijando sueldos y funciones; n) formular protestos y protestas; o) otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados. Sin perjuicio de las prohibiciones establecidas por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, los gerentes designados no podrán comprometer la firma social en negocios ajenos al giro social, ni en prestaciones gratuitas, fianzas o garantías de terceros, cartas de recomendación bancaria ni en provecho particular.—Sexta: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesen a la Sociedad, se expresará por resoluciones adoptadas en asambleas ordinarias, que se reunirán cada seis meses o en asambleas extraordinarias que se convocarán cuando la índole del asunto o cualquiera de los socios lo requiera. La asamblea se declarará constituída por la presencia de la mayoría de socios computados por capital y sus resoluciones se adoptarán, también por mayoría de capital, salvo los casos en que por ley, o por el presente contrato, se requiera una mayoría especial. — Séptima: Anualmente, al treinta y uno de Julio, se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se deseare efectuar en cualquier momento a pedido de cualquiera de los socios. Previa aprobación por parte de la Asamblea, las utilidades que arroje dicho balance general, se repartirán así, cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento exigido por la ley; cinco por ciento para un fondo especial que se denominará "Fondo de Previsión Social, Leyes Obreras", hasta completar el cinco por ciento del capital social y el beneficio restante se repartirá entre los socios en las siguientes proporciones: a don José Cartellone, el treinta por ciento; a don Juan Guillermo Sarille Palacios el treinta por ciento; a don Salvador Vicente Cartellone, el veinte por ciento, y a don Jorge Emilio Vicchi, el veinte por ciento del saldo que quede una vez efectuadas las reservas indicadas. La contabilidad se llevará de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio. Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas por los socios en la misma proporción establecida para la distribución de las ganancias. — Octava: Los socios deberán dedicar a la Sociedad todo el tiempo, inteligencia y actividad, que ella exija, prestándose recíprocamente cooperación en sus respectivas funciones, no pudiendo dedicarse por cuenta propia o ajena ni a otras actividades comerciales o industriales, con la excepción del socio José Cartellone, que queda facultado en la forma más amplia para continuar con sus actividades pendientes o dedicarse a otras en el futuro, y el socio Sarille Palacios, que queda autorizado a continuar como importador y exportador por su cuenta, no pudiendo dedicarse a otra actividad, fuera de esa. — Novena: Los socios podrán transferir o ceder sus cuotas a terceras personas, de conformidad con lo establecido en el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pero nunca a más de una persona por socio. En todos los casos los otros socios tendrán prioridad para adquirir dichas cuotas en igualdad de precio y condiciones, a cuyo efecto el socio que deseare transferir o ceder sus cuotas, deberá dar aviso de su decisión a sus consocios por medio de telegrama colacionado, a fin de que los mismos dentro del término de treinta días de la recepción del aviso telegráfico, manifiesten si harán o no uso de la prioridad que este artículo les acuerda. — Décima: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción, incapacidad o quiebra de alguno de los socios, ni por remoción de los administradores designados en este contrato o posteriormente. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualesquiera de los socios durante la vigencia del presente contrato, los otros componentes tomarán a su cargo el activo y pasivo de la Sociedad, abonando a los herederos o representantes legales del causante la parte que a éste correspondiere a la época de su fallecimiento o incapacidad, según balance que se practicará de inmediato con la intervención de un único representante de los interesados. — Los únicos herederos que serán admitidos a formar parte de la Sociedad, si ellos lo desearen, serán los del socio José Cartellone; en este caso, los herederos deberán entrar en la Sociedad con una representación unificada. En el caso de los otros socios, la parte que correspondiere al fallecido o incapacitado, la podrán abonar los restantes en cuotas trimestrales y sucesivas y a dos años de plazo, sin interés, a partir del día en que tuviere lugar el deceso o fuere legalmente declarada la incapacidad. — Décima Segunda: Si alguno de los socios deseare retirarse de la Sociedad, deberá dar aviso a los otros socios por medio de telegrama colacionado y con seis meses de anticipación como mínimo, pero nunca podrá hacerse uso de esta opción hasta después de transcurridos dos años de la vigencia del presente contrato. Producido el retiro de uno de los socios, se efectuará un inventario y balance general para determinar la suma que corresponda al socio saliente, la que le será abonada al mismo en ocho cuotas trimestrales, abonándosele un interés del cuatro por ciento anual. — Décima Tercera: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios sobre la interpretación de este contrato y de puntos no comprendidos en él, serán resueltas de conformidad a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente las del Código de Comercio y para cualquier cuestión judicial, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, renunciando a otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. Bajo las trece cláusulas que anteceden, los comparecientes dan por constituída la Sociedad de referencia, obligándose al cumplimiento de todo lo dispuesto en forma y con arreglo a la ley. Así la otorgaron, ratificándose previa lectura, y firmaron, juntamente con los testigos, vecinos y hábiles, don José Barrio Olivares y don Oscar Mancebo, por ante mí, doy fe. — José Cartellone. — G. Sarille Palacios. — S. V. Cartellone. — J. E. Vicchi. — J. Barrio Olivares. — Oscar Mancebo. Hay un sello. — Ante mí: Félix Gorga. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, en el Registro cincuenta y dos, de mi adscripción. Para la Sociedad interesada expido este primer testimonio, extendido en seis sellos de dos pesos moneda nacional de curso legal, números sucesivos, del setecientos noventa y nueve mil ochocientos setenta y cinco a setecientos noventa y nueve mil ochocientos ochenta, todos de la Serie J, que sello y firmo, en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay dos sellos. — (Firmado:) Félix Gorga. — Buenos Aires, agosto 10 del Año del Libertador General San Martín 1950. — Ricardo Eatsman, secretario.

$ 660. — e.16|8-Nº 23.783-v.23|8|50

CARBE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos Jorge Varangot, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, los señores don César Carlos Carman, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Alvear tres mil seiscientos treinta y dos, de la Capital Federal, y don José María Sarobe, argentino, casado, domiciliado en la calle Timoteo Gordillo novecientos cuarenta y siete, de la Capital Federal; ambos mayores de edad, hábiles para contratar, acuerdan constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La Sociedad se denominará "CARBE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, calle Santa Fe número mil setecientos treinta y uno, entrepiso, pudiendo establecer sucursales, agencias, corresponsales, representaciones y depósitos, tanto en esta Capital como en el interior de la República Argentina o en el extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la Importación y Exportación de toda clase de productos y materias primas, y a la representación de firmas comerciales extranjeras o del país. — Tercera: La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado, y su iniciación es al día de la firma del presente contrato. — Cuarta: Este contrato sólo podrá reformarse o modificarse estando de común acuerdo ambos socios en hacerlo. — Quinta: El capital social será de diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000.— m/n.), representado por diez (10) cuotas de mil pesos moneda nacional ($ 1.000.— m/n.) cada una, las que han sido suscriptas por los socios en la cantidad de cinco cada uno de ellos. — Sexta: El cincuenta por ciento del capital social, o sea la suma de cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000.— m/n.) lo integran los socios en la forma antedicha, en este acto y en dinero efectivo; el cincuenta por ciento restante los socios lo integrarán, previo aviso por escrito del gerente, con cinco días de antelación. — Séptima: Cada socio podrá ceder sus cuotas a terceros, con la conformidad de su consocio; teniendo éste durante treinta días opción para adquirir la o las cuotas ofrecidas en iguales condiciones que los terceros. La transmisión de cuotas "mortis causa", se regirá por el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; siendo varios los herederos, deberán aunar su representación en una sola persona que los represente en la Sociedad, con voz y voto. — Octava: El ejercicio social se cerrará el treinta de Noviembre de cada año, o al liquidar la presente Sociedad, practicándose un Inventario y Balance General, que será aprobado por ambos socios, quienes lo firmarán en prueba de conformidad; tanto las ganancias como las pérdidas se distribuirán entre los socios en proporción al

número de cuotas que posean. Un cinco por ciento (5 o/o) de las utilidades anuales, y hasta llegar al diez por ciento (10 o/o) establecido por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. .. deducirá para la formación del fondo de reserva legal. — Novena: La Sociedad será administrada por un Gerente, socio o no, quien tendrá amplias facultades para la buena marcha de la Sociedad. Será depositario responsable de los libros, documentos y papeles de la Sociedad, los que no podrá alejar por ningún concepto de la sede social. Tendrá el uso de la firma social para todos los actos de administración autorizados por este contrato, por poder o expresamente por la voluntad social; para los actos de disposición y los especificados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, aplicables a la Sociedad, mover y contestar cualquier clase de demandas, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner y absolver posiciones y producir toda clase de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros o arbitradores, transar, apelar, desistir del derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, formular protestos y protestas, otorgar y firmar toda clase de instrumentos públicos o privados, y en general, verificar cuanto sea necesario a los fines sociales, dado que la enumeración precedente no es taxativa sino enunciativa. — Décima: El Gerente gozará de la remuneración que con cargo a gastos generales fijen los socios, la que regirá hasta tanto la respectiva resolución no se modifique. Su nombramiento y remoción se realizará por el común acuerdo de ambos socios. — Undécima: Los socios podrán dedicar sus actividades también a otras sociedades o negocios. — Duodécima: Los socios se reunirán todas las veces que la marcha de los negocios lo exija; sus resoluciones se harán constar en un Libro de Actas, que serán firmadas por los mismos. — Décima Tercera: La Sociedad se disolverá por voluntad de cualquiera de los socios, previo aviso de noventa días por telegrama colacionado. En caso de fallecimiento de uno de los socios, entrarán en su lugar sus herederos, siempre que el otro socio lo acepte; en caso contrario se procederá a la disolución de la Sociedad. La liquidación se realizará por la persona que ambos socios designen, correspondiendo el producido neto de la misma a los socios, en proporción a la tenencia de cuotas. — Décima Cuarta: Queda designado en calidad de Gerente, por tiempo indeterminado, don José María Sarobe, argentino, de treinta y siete años de edad, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Timoteo Gordillo número novecientos cuarenta y siete, de la Capital Federal. — Décima Quinta: Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio y las de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima Sexta: Todas las divergencias que suscite la interpretación del presente contrato, serán sometidas a arbitraje, nombrando un árbitro cada parte, y un tercero nombrado por éstos: el fallo de los árbitros será inapelable y obligatorio para las partes. — Décima Séptima: Queda expresamente facultado para realizar todas y cada una de las gestiones necesarias para dejar esta Sociedad en estado de funcionar legalmente, don Gerardo Iturbe, quien podrá presentarse ante cualquier autoridad administrativa o judicial, con toda clase de escritos, retirar documentos, etc. Bajo las diez y siete cláusulas precedentes, a cuyo fiel cumplimiento se obligan ambas partes, conforme a derecho, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, el original en tres sellos de diez centavos nacionales, numerados correlativamente del novecientos cuarenta y cuatro mil quinientos veintiséis al novecientos cuarenta y cuatro mil quinientos veintiocho, habilitados al sellado de ley, y el duplicado en tres sellos de diez centavos nacionales, numerados correlativamente del novecientos cuarenta y cuatro mil quinientos treinta y uno al novecientos cuarenta y cuatro mil quinientos treinta y tres, habilitados al sellado de ley, en el lugar y fecha "ut supra". Testado: y uno. No Vale. — C. C. Carman. — José María Sarobe. — Enmendado: Sociedad - nacional - Balance - reserva - Sociedad - comprometer - privados - mismos - cuatro - cuatro. Sobre raspado: al sellado. Todo Vale.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 465.— e.16|8-Nº 23.332-v.23|8|50

CURT LATTE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha veinticinco de julio del corriente año la Sociedad "CURT LATTE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" convino que a partir del primero de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve el socio don Curt Latté no percibirá sueldo alguno cesando en el ejercicio de la gerencia de la nombrada sociedad. — Buenos Aires, agosto 9 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 60.— e.16|8-Nº 23.763-v.23|8|50

DELPIDOMUS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Carlos Jorge Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 431. — Primer Testimonio. — Número Ciento Sesenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina a doce de Julio de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín", ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresan comparecen don Lorenzo Benito Raggio, soltero, con domicilio en la calle Moreno número quinientos ocho; el doctor Carlos Alberto Camuyrano, domiciliado en la calle Sánchez de Bustamante número dos mil trescientos diez; el ingeniero don José Luis Delpini, que se domicilia en la calle Piedras número ciento setenta y dos, y don Ricardo Camuyrano, domiciliado en la calle Arenales número dos mil sesenta y cuatro, estos tres casados en primeras nupcias, y doña María Teresa Bancalari de Emina, viuda en primeras nupcias del doctor José Juan Bautista Emina, que se domicilia en la calle Juncal número setecientos veintiuno, todos argentinos y mayores de edad, excepto el primero, que es nacido el diecinueve de octubre de mil novecientos veintinueve y se halla autorizado para ejercer el comercio en acto que su señor padre don Benito Lorenzo Raggio otorgó el veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y siete ante mí y en este Registro, al folio mil cincuenta y ocho, y ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio el catorce de diciembre siguiene bajo el número doscientos cincuenta y siete al folio noventa y tres del libro dos de Venias para ejercer el comercio, obrando el señor Raggio en carácter de socio Gerente y administrador y en nombre y representación de la entidad "Benito L. Raggio y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en esta Capital, y los demás otorgantes por derecho propio, para lo cual aquél se encuentra facultado en virtud del contrato constitutivo de dicha sociedad celebrado el catorce de septiembre de mil novecientos cuarenta en este Registro ante el titular Raúl P. Molinari al folio ochocientos ochenta y sus modificaciones pasadas también en este Registro el once de agosto de mil novecientos cuarenta y dos y siete de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, el veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho y el veintiocho de junio último, estos dos últimos ante mí y los dos anteriores ante el nombrado funcionario Raúl P. Molinari a los folios seiscientos cuarenta y ocho, ciento cincuenta y ocho, ochenta y tres y cuatrocientos diez vuelto respectivamente, que a excepción del último fueron inscriptos en el Registro Público de Comercio el primero, el dos de octubre de mil novecientos cuarenta, bajo el número cuatrocientos veinticinco al folio cuatrocientos sesenta y siete del Libro cuatro; el veintiocho de agosto de mil novecientos cuarenta y dos bajo el número seiscientos noventa y ocho, al folio doscientos dos del Libro seis; el dieciocho de abril de mil novecientos cuarenta y siete bajo el número trescientos sesenta y cuatro al folio doscientos cincuenta y dos del Libro once y el veinte de abril de mil novecientos cuarenta y ocho bajo el número cuatrocientos noventa y cuatro al folio trescientos ocho del Libro catorce, todos los expresados libros de contratos de sociedades de Responsabilidad Limitada, compréndense en las modificaciones del año mil novecientos cuarenta y siete su designación de Gerente y de administrador como tal con las facultades acordadas para el cargo por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las especiales además emergentes del contrato constitutivo, para el caso, entre otros, de fallecimiento del otro Gerente señor Benito Lorenzo Raggio, cuyo uso asumió aquél en acto formalizado el treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve ante mí que inscribióse en el Registro Público de Comercio el veintidós de noviembre siguiente bajo el número dos mil trescientos ocho al folio doscientos veintiocho del Libro diecisiete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato y sus modificaciones en lo pertinente dice así: "Artículo Primero: Entre los comparecientes señores Benito L. Raggio, Ernesto Albistur Aldao y Arturo Celatto queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que tendrá por objeto explotar el ramo de consignaciones representaciones y financiaciones de azúcar y otros productos, tal como lo viene, haciendo el primero de los constituyentes personalmente. — Artículo Segundo: Esta Sociedad se constituye por el término de diez años a partir desde esta fecha en que empezará su existencia. — Artículo Tercero: Girará bajo el rubro de Benito L. Raggio y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", estableciendo su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Moreno número quinientos ocho. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de mil pesos, que han sido suscriptas e integradas totalmente. . . Artículo Sexto: El socio señor Benito L. Raggio queda designado Gerente y a cargo como tal de la administración de la Sociedad con todas las facultades que para el cargo le acuerda la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco en su Artículo dieciséis, comprendiéndose también en las facultades de administración las que se indican en los incisos uno al cuatro y del siete al diecisiete del Artículo mil novecientos quince del Código Civil. . . (Primera modificación)". . . a partir del primero de Julio último amplían a dos millones de pesos moneda nacional de curso legal el indicado capital inicial ya suscripto e integrado de un millón de pesos, mediante el aporte de otro millón de pesos más en cuotas de mil pesos" . . . "(Segunda modificación) a partir del primero de enero último y en efecto otorgan y declaran: Primero: Con efecto retroactivo al primero de enero del corriente año ingresan a la Sociedad "Benito L. Raggio y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", la señorita Dora Teresa Luisa Raggio Emina, y los señores Francisco Florencio Arado, César Luis Boario, Manuel Carlos Paz y Nicanor Betanzos en carácter de socios con los mismos derechos y obligaciones que como tales tenían los socios que la constituían con anterioridad los Señores Benito Lorenzo Raggio, Ernesto Albistur Aldao y Arturo Cellato, extendiendo el objeto social a la compra y venta o disposición por cualquier otro título de bienes rurales y urbanos y toda empresa lícita sin limitación de facultades. — Segundo: A partir también del primero de enero último amplían a tres millones de pesos moneda nacional de curso legal el capital social ya suscripto e integrados de dos millones de pesos, mediante el aporte de un millón de pesos en cuotas de mil pesos, suscriptas así... con lo que queda integrado en total por el aumento actual indicado quinientos sesenta y nueve mil pesos moneda nacional, equivalentes a quinientas sesenta y nueve cuotas. En cuanto a las cuatrocientas treinta y una cuotas faltantes para completar el integro del nuevo capital fijado, que quedan suscriptas: cincuenta por el señor Albistur Aldao, ciento cuarenta y cinco por el señor Celatto, cuarenta por el señor Arado, sesenta por el señor Boario, noventa por la Señorita Raggio Emina, veintinueve por el Señor Paz y diecisiete por el Señor Betanzos serán integradas cuando lo resuelva la mayoría del capital. — Quinto: Sin perjuicio de la designación de Gerente y administrador de la Sociedad hecha a favor del Señor Benito Lorenzo Raggio, en el artículo sexto del contrato de constitución de la Sociedad y de los poderes que tenga conferidos en ejercicio de ello, se designa también Gerente y administrador como tal de la misma al Señor Lorenzo Benito Raggio, con todas las facultades que para el cargo le acuerda la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco en su artículo dieciséis, haciéndose extensivas automáticamente a este nuevo Gerente en caso de retiro, renuncia o fallecimiento del otro Gerente Señor Benito Lorenzo Raggio las demás facultades acordadas a este último en el recordado artículo sexto del contrato social". (Tercera modificación)"... y la señorita de Raggio expone: Que transfiere al Señor Raggio setenta cuotas de capital, valor nominal de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una de la mayor cantidad que tiene suscriptas a su nombre la cedente que el diez por ciento integrado de su importe en la entidad "Benito L. Raggio y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". (Cuarta modificación) "...Agrega el otorgante señor Lorenzo Benito Raggio: Que habiéndose producido el veinte del corriente mes el deceso del Gerente don Benito Lorenzo Raggio, haciéndose extensivas automáticamente a favor del exponente por tal causa, como se ha expuesto, las facultades que, además de las que acuerde la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco en su artículo dieciséis, se le acordaban a aquél en el artículo sexto del contrato social, viene a dejar constancia de ello en la presente escritura, a fin de que se tome razón en el Registro Público de Comercio, y demás reparticiones que corresponda..." (Quinta modificación) "... y el señor Arado expuso: Que transfiere al señor Raggio las cincuenta cuotas valor nominal de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, que tiene suscriptas el cedente con el ochenta por ciento integrado de su importe en el capital de la entidad "Benito L. Raggio y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada..." Es Relación y Transcripción Fiel en lo pertinente de los documentos de referencia, de que certifico, así como de que los comparecientes son personas de mi conocimiento, y exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes disposiciones y por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco en todo lo que no estuviere previsto expresamente en las disposiciones siguientes: — Artículo Primero: A partir del día de la fecha y por el plazo de Diez Años, queda constituída la Sociedad "DELPIDOMUS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Moreno número quinientos ocho, pudiendo si las necesidades lo exigieren, establecer sucursales en cualquier punto del país. — Artículo Segundo: El objeto principal de esta Sociedad es dedicarse a la construcción de toda clase de edificios, ya sea para vivienda o negocio, establecimientos industriales y cualquier otra clase de construcciones similares o afines con las nombradas pudiendo hacerlas por cuenta propia o de terceros, sola o asociada con otras personas, ya sea de existencia visible o existencia ideal. La Sociedad podrá adquirir y enajenar toda clase de bienes, ya sean muebles e inmuebles, y en fin celebrar todos los actos y contratos que fueren necesarios para cumplir con su objeto. Esta Sociedad se dedicará especialmente a la compra venta de inmuebles en propiedad horizontal. — Artículo Tercero: El capital es de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, el que se divide en seiscientas cuotas de mil pesos cada una, de las cuales corresponde ciento treinta y ocho a la entidad "Benito L. Raggio y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por su aporte de ciento treinta y ocho mil pesos; ciento treinta y ocho cuotas a cada uno de los socios don Carlos Alberto Camuyrano, Ingeniero don José Luis Delpini y don Ricardo Camuyrano por sus respectivos aportes de ciento treinta y ocho mil pesos cada uno y por último cuarenta y ocho cuotas a la Señora María Teresa Bancalari de Emina por su aporte de cuarenta y ocho mil pesos. Todo el capital social está representado en dinero efectivo, del cual queda integrado en este acto el cincuenta por ciento del aporte de cada socio. El saldo a integrarse será hecho en el tiempo y forma que lo resuelva el voto de

la mayoría de socios, computados éstos uno por cada cuota de capital. Todos los socios y en proporción a sus respectivos aportes, se suscriben con setecientos mil pesos en cuotas suplementarias, o sean setecientas cuotas de mil pesos cada una, las que serán integradas cuando las exigencias de la sociedad así lo requieran y con el voto favorable de la mayoría de socios que representen las tres cuartas partes del capital. — Artículo Cuarto: Quedan designados gerentes los socios Carlos Alberto Camuyrano e Ingeniero José Luis Delpini, quienes tendrán la dirección y administración de la Sociedad, con actuación independiente, obrando conjuntamente o bien con la conformidad previa de la mayoría de los socios en los casos que se indican al final de este artículo. Los gerentes que hagan uso de la firma social lo harán consignando en sello la denominación de la Sociedad y firmando debajo con su firma particular el o cada uno de los Gerentes que actúen, según el caso. La Sociedad por intermedio de sus Gerentes con la actuación preestablecida podrán: a) comprar y vender, al contado o a plazos y con garantía o sin ella, toda clase de inmuebles y muebles, permutarlos y donarlos. b) Adquirir, enajenar, prendar y constituir toda clase de derechos reales, créditos, derechos y acciones, cancelar gravámenes, dar y recibir bienes en pago y dar y tomar en arrendamiento bienes muebles e inmuebles. c) Formar Sociedades subsidiarias, efectuar fusiones o combinaciones u otras comunidades de intereses con otras sociedades, firmas o personas dentro y fuera del país, fundar o tomar parte en sociedades anónimas, en comandita, de responsabilidad limitada o cooperativas, aceptando y firmando condiciones. d) Dar y recibir en préstamo dinero o efectos en dinero nacional o extranjero, oro o papel, con garantías hipotecarias, anticresis, prenda agraria o civil o sin ellas, ya sea operando con particulares o con los Bancos de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Instituto Movilizador u otros Bancos oficiales o particulares existentes o que se crearen, establecidos en esta República o en el extranjero o con otras sociedades o instituciones particulares, obligándose la Sociedad de acuerdo a las disposiciones que rijan a las instituciones nombradas y constituyendo domicilios especiales. e) Descontar y suscribir giros, pagarés, cheques, vales, warrants, guías y cartas de porte, conocimientos y demás papeles de comercio, como aceptante, endosante, librador o avalista, girar en descubierto, abrir y cerrar cuentas bancarias, ocuparse de comisiones en general y representaciones y tramitar peticiones ante los Poderes Públicos. f) En general emprender cualquier negocio, empresa y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la Sociedad, ya que la precedente enumeración es meramente enunciativa y no limitativa, pues la Sociedad podrá realizar cualquier operación civil y comercial, que sea necesaria y conveniente para la ejecución de sus fines. Todas las facultades establecidas pueden ser ejercidas también por cuenta de terceros, ya se trate de particulares o de Sociedades o instituciones nacionales o extranjeras, requiriéndose para la actuación de cualesquiera de los Gerentes la conformidad previa con el voto de la mayoría de los socios para las operaciones indicadas en el inciso a y la actuación conjunta de ambos Gerentes para las que se determinan en los incisos b y d. — Artículo Quinto: Con el voto favorable de socios que representen el cincuenta y cinco por ciento del capital se podrá designar o remover sin causa a cualesquiera de los Gerentes. — Artículo Sexto: Los socios gerentes quedan eximidos de la prohibición que prescribe el artículo catorce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; pudiendo por lo tanto desarrollar cualquier actividad, aun las similares con el objeto social. — Artículo Séptimo: Anualmente al treinta y uno de Diciembre se practicará un balance e inventario general. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten se deducirá el cinco por ciento para la formación de fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social y el saldo se distribuirá proporcionalmente a las cuotas de capital de cada socio o tendrá el destino que le dé la resolución adoptada por el voto del sesenta por ciento de las cuotas de los socios. Las pérdidas también serán soportadas proporcionalmente a las cuotas de capital de cada socio. Los balances serán aprobados u observados por los socios dentro de los noventa días de vencido el ejercicio económico respectivo y en caso de silencio, ausencia o impedimento de cualquiera de ellos, transcurrido dicho plazo quedarán automáticamente aprobados. — Artículo Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los herederos o el representante legal en su caso, podrán optar dentro de los sesenta días de la fecha de la resolución judicial que los habilita como tales sucesores o representante legal, por ingresar en la Sociedad como socios o que se les liquide el haber del socio fallecido o caído en incapacidad, de acuerdo con un balance que se practicará al efecto a la fecha del deceso o la incapacidad, computándose los inmuebles y demás bienes por el valor que tengan asignados en los libros de contabilidad y entregándoseles el importe que resulte, sea al contado o en cinco cuotas anuales iguales con el seis por ciento de interés pagadero anualmente sobre los saldos deudores a opción de los socios sobrevivientes. — Artículo Noveno: Si los herederos o el representante legal del socio fallecido o caído en incapacidad no hicieren uso del ingreso a la sociedad o al retiro de su haber, será facultativo de los socios sobrevivientes optar dentro de los sesenta días de serles notificada a éstos la resolución judicial de declaratoria de herederos o incapacidad por que aquellos continúen en la Sociedad, con representación unificada, si fueran varios y amplias facultades de fiscalización y control, bien se les liquide el haber del socio fallecido o caído en incapacidad, practicándose al efecto un balance a la fecha del deceso o declaración de incapacidad, con determinación del valor de los inmuebles y demás bienes y haciéndose efectivo el pago del importe que resulte, todo ello en la forma establecida para la opción prevista en el artículo que precede. — Artículo Décimo: Desde que se produjere la separación, deceso o la incapacidad legal de cualesquiera de los socios Gerentes cesará la asignación que tuviere fijada como sueldo y para los casos de liquidación del haber de uno de los socios prevista en los dos últimos artículos que anteceden, los restantes podrán adjudicarse en proporción a sus cuotas sociales y mediante el pago del importe de dicho haber en una u otra forma que se indica en ambos artículos, las cuotas y derechos del socio fallecido. — Artículo Undécimo: Las cuotas sociales no podrán ser transferidas a terceros. — Artículo Duodécimo: Todas las resoluciones de los socios serán asentadas en un libro de actas, debiendo reunirse por lo menos el último día de cada mes. — Artículo Décimo Tercero: Todas las resoluciones sociales y toda modificación del acto constitutivo de la sociedad con excepción de los que establece el Artículo dieciocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, será resuelta por el voto del sesenta por ciento del capital. — Artículo Décimo Cuarto: Por el voto del setenta y cinco por ciento, del capital los socios podrán resolver en cualquier momento la disolución y liquidación de la Sociedad. — Artículo Décimo Quinto: En caso de liquidación de la Sociedad, serán liquidadores los Gerentes actuando al efecto en la forma y con la amplitud de facultades indicadas en el Artículo cuarto de este contrato, además de las inherentes a la liquidación e incluso las de conferir sin limitación de facultades poderes generales o especiales de cualquier naturaleza y revocarlos. Leída que les fué esta escritura por mí el funcionario público infrascripto, ratificaron los otorgantes su contenido firmando con los testigos don Luis Adán Echenique y don Jorge Miguel Morás, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, de que certifico. — En sello. — Benito L. Raggio & Cía. Soc. Resp. Ltda. — Lorenzo Raggio. — En sello. Gerente. — C. A. Camuyrano. — J. L. Delpini. — Ricardo Camuyrano. — María T. B. de Emina. — L. A. Echenique — Jorge Miguel Morás. — Hay un sello. — Ante mí: Raúl C. Molinari. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número veinticuatro de mi adscripción. — Para la Sociedad constituída expido el presente en siete sellos de dos pesos moneda nacional, números correlativos del setecientos cuarenta y nueve mil ciento veinticuatro al presente inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires, a dieciocho de Julio de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín". — Raúl C. Molinari. — Hay un sello. Entre líneas —seis—. Vale. Testado —su—existencia— No vale. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 890. — e.16|8-Nº 23.793-v.23|8|50

EL BUEN PADRINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposicin del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a primero de Agosto de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores: Abilio Gonçalves, José Bento Palma, José Antao Palmeira, Juan Faustino Amaro, casados; José Ribeiro de Pina y José Silva da Cruz, solteros, todos portugueses, mayores de edad, fijando domicilio en Monroe 3078, hábiles para este acto, se ha convenido en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las cláusulas siguientes: Primera: Esta sociedad girará bajo la razón social "EL BUEN PADRINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Monroe 3078, donde funcionará su administración; pudiendo establecer sus actividades en atención a su objeto en cualquier punto de la República. — Segunda: Su objeto será dedicarse a la horticultura y anexo. — Tercera: Esta sociedad tendrá una duración de diez años, pero después de transcurridos los primeros cinco, cualquiera de los socios podrá retirarse, debiendo para ello preavisar a los demás socios por telegrama colacionado con una anticipación de dos meses. Cualquiera de los socios que se retirara de esta sociedad antes de los primeros cinco años, por cualquier causa que fuera, sólo tendrá derecho a retirar lo que le corresponda según contabilidad, y no tendrá ningún derecho sobre las plantaciones existentes, maduras o no, que quedarán a favor exclusivo de los socios que continúen en la sociedad. — Cuarta: La dirección y administración de esta sociedad estará a cargo exclusivo del socio José Palma, quien asume el cargo de gerente, y tendrá el uso de la firma social. Los demás socios tendrán a su cargo el trabajo de los cultivos objeto de esta sociedad, que deberán hacer personalmente, y deberán dedicarle todo su tiempo. El socio José Palma tiene participación en otras sociedades, sin que ello nada tenga que ver con la presente, por lo que dedicará a cada una el tiempo que le sea posible. — Quinta: El capital social se compondrá de la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, suscripto en la siguiente forma: ciento sesentisiete cuotas que suman dieciséis mil setecientos pesos por cada uno de los socios Gonçalves, Bento Palma, Palmeira y Amaro; y ciento sesentiséis cuotas que suman dieciséis mil seiscientos pesos por cada uno de los socios restantes. Este capital está representado por los rubros del inventario general practicado al día de la fecha, firmado por todos los socios, y avaluado al precio de costo. — Sexta: Anualmente se practicará un balance general, distribuyéndose las utilidades (previa reserva legal) o las pérdidas en partes iguales para cada socio. Sin perjuicio de los balances anuales fijados, se practicarán liquidaciones mensuales de las ventas efectuadas. La aprobación de los balances se hará por firma de todos los socios al pie de cada inventario general. — Séptima: Esta sociedad podrá adquirir bienes inmuebles, hipotecarlos o venderlos; podrá contraer deudas por créditos bancarios, especialmente en el Banco de la Nación Argentina, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, por créditos agrarios o comunes, suscribiendo las obligaciones pertinentes. — Octava: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, o de incapacidad, esta sociedad continuará con los socios sobrevivientes o capaces, abonando a los herederos o derecho habientes del causante la parte que le corresponda según libros y según tasación que se hará de la plantación existente al momento del deceso, sumándose ambos valores; plantación y estado de libros. — Novena: En caso de surgir cualquier dificultad entre los socios durante la vigencia de esta sociedad o durante su disolución o liquidación, los socios se comprometen a no recurrir a la vía judicial, debiendo dirimirlas por medio de amigables componedores designados uno por cada parte, y estos componedores designarán otro en caso de empate. Estando en un todo de acuerdo con lo que antecede, firman los contratantes en el lugar y fecha ut supra. Sobre raspado: "horticultura" - "dieciséis" - "anuales" - "fecha". Todo vale. Entre líneas: "Aires". Vale. Firmado: J. B. Palma. — José Ribeiro de Pina. — José Silva da Cruz. — Abilio Gonçalves. — José Antao Palmeira. — Juan Faustino Amaro.

Buenos Aires, agosto once de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 210.— e.16|8-Nº 23.863-v.23|8|50

GUILLERMO ANNES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Carlos J. Varangot y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 31 de enero de 1950, don Arturo Rueda Zavalla, cede, vende y transfiere a favor de Eugenio Gasser, sus 60 cuotas capital valor $ 1.000.— cada una que tiene y le corresponden en la sociedad "GUILLERMO ANNES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; y, por acto privado de fecha 1º de agosto de 1950, don Francisco Pongracz, renuncia al cargo de gerente de la referida sociedad, y vende sus 40 cuotas capital valor $ 1.000 cada una, que tiene en la misma, a favor de doña Eugenia Gasser. —Buenos Aires, 9 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 60.— e.16|8-Nº 23 761-v.23|8|50

IMPORTADORA Y EXPORTADORA DAMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Noventa y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de Julio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí, el Escribano autorizante, y testigos que suscriben, comparecen don Dante Segundo Tassara, argentino, de treinta y dos años de edad, doña María Luisa Terrero de Tassara, venezolana, de veintitrés años de edad, domiciliados en la calle Catamarca ochocientos ochenta y tres, y doña Rosario del Carmen Villarraza de Nasta, argentina, de treinta y cinco años de edad, domiciliada en la calle Luis María Campos noventa y seis, todos los comparecientes casados en primeras nupcias, de este vecindario, personas de mi conocimiento, doy fe. — Y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, lo que dejan formalizado por el presente contrato que se regirá por lo dispuesto en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y por lo establecido en las siguientes cláusulas: — Primera: Don Dante Segundo Tassara, doña María Luisa Terrero de Tassara y doña Rosario del Carmen Villarraza de Nasta, constituyen en la fecha una Sociedad mercantil de responsabilidad limitada, que tiene por objeto dedicarse a la explotación del comercio en los ramos de importaciones y exportaciones, agencias y representaciones, comercialización de café, madera, materiales de construcción, animales de raza y artículos en general. — Segunda: La Sociedad que por este acto se crea, girará bajo la denominación o razón social de "IMPORTADORA Y EXPORTADORA DAMAR - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio social en esta Ciudad, actualmente en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número novecientos cuarenta y tres, pudiendo establecer sucursales y agencias ya sea en el país, ya en el extranjero. — Tercera: El término de duración de la Sociedad es de diez años,

contado desde la fecha. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento veinte cuotas de mil pesos de igual moneda cada una, de las cuales han integrado ya los socios, en dinero efectivo, la suma de Sesenta mil pesos nacionales, en la proporción de Veinte cuotas, o sea veinte mil pesos moneda nacional cada uno. — Los socios se obligan formalmente a integrar el resto del capital social, o sea sesenta mil pesos nacionales, representados por sesenta cuotas de mil pesos cada una, y en la misma proporción de veinte mil pesos cada socio, dentro del plazo de dos años, a partir del día de la fecha. — Quinta: La Sociedad será administrada por el socio don Dante Segundo Tassara, quien queda designado gerente de la entidad, y quien tendrá el uso de la firma social adoptada, firmando con su firma personal a continuación del aditamento "Importadora y Exportadora Damar - Sociedad de Responsabilidad Limitada". — El mandato o para administrar comprende, además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, la capacidad para realizar todos los demás actos y contratos que el presente faculta a efectuar a la entidad que ahora se constituye, y, entre ellos, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles, inmuebles, y semovientes, y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición y enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar la posición de los bienes materia del acto o contrato; b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos, abriendo las cuentas del caso, y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad; c) Tomar dinero prestado a interés, de los establecimientos bancarios o comerciales, o de particulares, y, especialmente, del Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, y en general, de los demás bancos nacionales, extranjeros, provinciales o municipales, en efectivo, cédulas, bonos, o cualesquiera otros documentos de crédito, con sujeción a las leyes y reglamentos que rijan esas instituciones; d) Dar dinero en préstamo a particulares o establecimientos bancarios, oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, estableciendo el interés, plazo, forma de pago y demás condiciones que estime convenientes; e) Aceptar bienes en pago y toda clase de garantías reales o personales, por créditos a favor de la Sociedad; f) Librar, endosar, aceptar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; g) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; h) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; i) Contratar, aún por más de seis años locaciones de cosas, ya sean muebles o inmuebles, de servicios y de obras, como locadores o locatarios; j) Constituir, disolver o liquidar Sociedades; formar Sociedades y sindicatos, o tomar participación en cualquier carácter en sindicatos o Sociedades ya formadas, otorgando y firmando todas las escrituras públicas y privadas y demás documentos que fueren necesarios; k) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier jurisdicción por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros o arbitradores, transigir y realizar cualquier otro acto para el mejor desempeño de este mandato, con las más amplias facultades; l) Cobrar, percibir, y dar recibos y cartas de pago; m) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos, y nombrar representantes y empleados, fijando sueldos y funciones; n) Formular protestos y protestas, y o) Otorgar y firmar todos los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados. Sin perjuicio de las prohibiciones establecidas por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, el gerente designado, o los que más adelante se designaren, no podrán comprometer la firma social ni la particular, en negociaciones ajenas al giro social, ni en prestaciones gratuitas, fianzas o garantías de terceros, cartas de recomendación bancaria, ni en provecho particular. — Sexta: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesen a la Sociedad, se expresará por resoluciones adoptadas en Asambleas Ordinarias que se reunirán cada seis meses, o en Asambleas Extraordinarias que se convocarán cuando la índole del asunto, o cualquiera de los socios, lo requiera. La Asamblea se declarará constituída por la presencia de los tres socios, y sus resoluciones se adoptarán por el voto unánime de los mismos. — Séptima: Anualmente, al treinta y uno de diciembre, se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se desease efectuar en cualquier momento a pedido de cualquiera de los socios. Previa aprobación por parte de la Asamblea, las utilidades que arroje dicho balance general, se repartirán así: cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento exigido por la ley. Cinco por ciento para un fondo especial que se denominará "Fondo de Previsión Social", "Leyes Obreras", hasta completar el cinco por ciento del capital social, y el beneficio restante se repartirá entre los socios en partes iguales. La contabilidad se llevará de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción establecida para la distribución de las ganancias. — Octava: Los socios deberán dedicar a la Sociedad todo el tiempo, inteligencia y actividad que ella exija, prestándose recíprocamente cooperación en sus respectivas funciones. — Novena: Los socios podrán transferir o ceder sus cuotas a terceras personas de conformidad con lo establecido en el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pero nunca a más de una persona por socio. En todos los casos los otros socios tendrán prioridad para adquirir dichas cuotas en igualdad de precio y condiciones, a cuyo efecto el socio que desease transferir o ceder sus cuotas, deberá dar aviso de su decisión a sus consocios por medio de telegrama colacionado, a fin de que dichos coasociados dentro del término de treinta días de la recepción del aviso telegráfico manifiesten si harán o no uso de la prioridad que este artículo les acuerda. — Décima: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción, incapacidad o quiebra de alguno de los socios, ni por remoción del administrador designado en este contrato, o posteriormente. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, durante la vigencia de este contrato, podrán los otros componentes, si así lo desearen, tomar a su cargo el activo y pasivo de la Sociedad, abonando a los herederos o representantes legales del causante, la parte que a éste correspondiere a la época de su fallecimiento o incapacidad, según balance que se practicará de inmediato con la intervención de un único representante de los interesados. La parte que correspondiere al socio fallecido o incapacitado la podrán abonar los otros socios a los representantes o sucesores de aquél, en tres cuotas iguales, anuales, y sucesivas, sin interés, a partir del día en que tuviere lugar el deceso o fuere legalmente declarada la incapacidad. También podrán los socios restantes optar por continuar el giro de la Sociedad con los sucesores o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso dichos sucesores o representantes deberán unificar la personería a los efectos de la intervención dentro de la Sociedad. Por último, si producido el fallecimiento o la incapacidad, de uno de los socios, no optaren los otros por continuar con el giro de la Sociedad, ésta se liquidará de acuerdo con las prescripciones legales pertinentes. — Décima Segunda: Si alguno de los socios, una vez transcurridos tres años desde la fecha, desease retirarse de la Sociedad, deberá dar aviso a los otros socios por medio de telegrama colacionado, y con tres meses de anticipación, como mínimo. En dicho caso se efectuará un balance e inventario general para determinar la suma que corresponda al socio saliente, suma que le será abonada al mismo en tres cuotas anuales e iguales, sin intereses. — Décima Tercera: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios sobre la interpretación de este contrato y de puntos no comprendidos en él, serán resueltas de conformidad a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y, subsidiariamente, a las del Código de Comercio. Bajo las trece cláusulas que anteceden, los comparecientes dan por constituída la Sociedad de referencia, obligándose al cumplimiento de todo lo expuesto precedentemente en forma y con arreglo a la ley. Así la otorgaron, ratificándose previa lectura, y firmaron, juntamente con los testigos, vecinos y hábiles, don Luis O. Farina y don Julio C. Ciancio, por ante mí, doy fe. — Dante S. Tassara. — María Luisa Terrero de Tassara. — Rosario C. V. de Nasta. — L. O. Farina. — Julio C. Ciancio. Hay un sello. — Ante mí: Félix Gorga. Concuerda con su matriz que pasó ante mí, en el Registro cincuenta y dos, de mi adscripción. Para la Sociedad interesada expido este primer testimonio, extendido en cinco sellos de dos pesos nacionales, números sucesivos, del ochocientos cuatro mil ciento cincuenta y nueve a ochocientos cuatro mil ciento sesenta y tres, de la Serie J, que sello y firmo, en el lugar y fecha del otorgamiento. Hay dos sellos. — (Firmado:) Félix Gorga". — Buenos Aires, agosto 10 del Año del Libertador General San Martín 1950. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 530. — e.16|8-Nº 23.810-v.23|8|50

"M A B"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 6, doctor Carlos J. Varangot, secretaría Nº 18, del doctor Alberto Zambrano, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Acta Nº 9. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de julio del Año del Libertador General San Martín, 1950, la totalidad de los socios de "MAB" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital: $ 100.000,00 c|l., señores Ezio César Cándido Mattassi, Giglio In Bregazzi, Belarmino Alvarez, María Aurora Galindo y el señor José Carmelo Leone, argentino, soltero, domiciliado en la calle Vélez Sársfield Nº 4141 de la localidad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, resuelven lo siguiente: Primero: Aprobar la transferencia al señor José Carmelo Leone de doscientas cincuenta (250) cuotas-capital de cien pesos moneda legal ($ 100,00 c|l.) nominales cada una y que representan veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 25.000.00 c|l.), de que era titular la señora María Aurora Galindo. — Segundo: Aceptar la renuncia al cargo de gerente que hace el señor Eladio Alvarez. — Tercero: Designar gerente al señor José Carmelo Leone, sin perjuicio de los ya nombrados y con igual carácter de éstos. — Cuarto: Autorizar al señor Giglio In Bregazzi, para la tramitación de la inscripción de cuanto aquí se establece. — Firmado: Ezio Mattassi. — G. Bregazzi. — Belarmino Alvarez. — María Aurora Galindo. — J. C. Leone. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 75.— e.16|8-Nº 23.829-v.23|8|50

PIÑA HERMANOS

Comercial y Financiera
Sociedad de Responsabilidad Limitada,

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Carlos J. Varangot, secretaría Nº 18, del doctor Alberto Zambrano, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Los señores Manuel Piña, argentino, casado, domiciliado en Avenida Cobo 1543; Luis Piña, argentino, casado, domiciliado en Achaval 939; José Hassen Andén, argentino, casado, domiciliado en Alagón 35; Rodolfo Piña, argentino, casado, domiciliado en Caseros 4110; Alberto Armando Piña, argentino, soltero, domiciliado en Cobo 1543; Luis Osvaldo Piña, argentino, soltero; Raúl Horacio Piña, argentino, soltero, domiciliado lo mismo que el anterior en Achaval 939 y Héctor Manuel Piña, argentino, soltero, domiciliado en Cobo 1543, todos de esta Capital, únicos integrantes de "PIÑA HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, COMERCIAL Y FINANCIERA", constituída por contrato privado de fecha 31 de octubre de 1948, inscripto en el Registro Público de Comercio el 25 de marzo de 1949, bajo el Nº 234, folio 385, del libro 15 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que se complementa con el convenio de fecha 8 de mayo de 1950, cuya inscripción se encuentra en trámite en el Juzgado de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 19, de común acuerdo han resuelto modificar la cláusula décima segunda del contrato de constitución mencionado, cuya redacción quedará substituída por la siguiente: "Décima Segunda: Los socios actuales y los futuros no percibirán ningún importe en materia de sueldos y tampoco podrán hacer retiros que no sean sobre utilidades líquidas y realizadas". De absoluta conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los veinte días de julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. Fdo.: Manuel Piña. — Luis Piña. — Raúl Piña. — J. H. Andén. — Luis O. Piña. — Héctor M. Piña. — Rodolfo Piña. — A. A. Piña. — Buenos Aires, agosto 8, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 95.— e.16|8-Nº 23.817-v.23|8|50

PEZZO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Norberto Gowland, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre Rafael Pezzo, que igual firma, italiano; Juan Ursino, que igual firma, argentino; y Luis Antonio Yzzi, que firma: "Luis A. Yzzi", argentino, todos casados, mayores de edad y domiciliados Federico Lacroze 2441, Capital, convienen en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a la Ley 11.645 y sujeta a las siguientes cláusulas. — 1º) Bajo la denominación de PEZZO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA queda constituida una Sociedad con asiento en esta Capital, calle Federico Lacroze 2441, pudiendo en lo futuro variarlo y establecer sucursales, agencias o dependencias dentro y fuera del país. — 2º) Su duración será de Cinco años y un mes a partir del 1º Diciembre de 1949 a cuya fecha retrotraen sus efectos. — 3º) Su objeto es la explotación de un negocio de Sastrería de Medida y actividades anexas, pudiendo a tal efecto efectuar todo acto civil y comercial que fueren necesarios para el mejor cumplimiento del mismo y tendientes a favorecer su desarrollo, pudiendo además comprar bienes, muebles e inmuebles, constituir y aceptar hipotecas, prendas, inclusive agrarias, celebrar contratos, contratos de locación de servicios o arriendo, estar en juicio como actora o demandada, efectuar toda clase de operaciones financieras con los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, Central de la República Argentina, y sus respectivas sucursales, siendo esta especificación enunciativa y no limitativa. — 4º) El capital suscripto e integrado es de Treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en 30 cuotas de m$n. 1.000.— cada una. Concurren a dicha suma: Rafael Pezzo, Juan Ursino y Luis Antonio Yzzi con 10 cuotas representativas de Diez mil pesos m|n. cada uno. Dicho capital queda totalmente integrado de acuerdo a Balance que se firma por separado y que es parte del presente. — 5º) Los tres socios quedan designados Gerentes de la Sociedad que se constituye, con las más amplias facultades para representar a la misma, con uso de la firma social —dos de ellos conjuntamente— cualesquiera de los tres indistintamente, pudiendo representar a la Sociedad ante los Gobiernos: Nacional y Provinciales, Legislaturas, Municipalidades y otras reparticiones judiciales o administrativas, como también firmar toda clase de escrituras públicas o privadas, contratos, otorgar y revocar poderes generales o especiales, firmar letras, cheques, vales, pagarés, endosos de giros a la orden de la Sociedad, y en general todos los documentos que obliguen a la misma, e igualmente en todos aquellos actos, gestiones y diligencias necesarias para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales y desempeño de sus funciones. — Queda expresamente esta-

blecido que la firma social no podrá ser usada en negocios ajenos a la Sociedad y mucho menos darla como garantía o avales a terceros. Anualmente se practicará un Inventario y Balance General, finalizando cada ejercicio —inclusive el primero— el 31 Diciembre de cada año. Las utilidades líquidas obtenidas y realizadas se distribuirán: a) El 5 % para constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste llegue al 10 % del Capital; b) El saldo será distribuído entre los socios de acuerdo a sus cuotas de capital. Las eventuales pérdidas serán soportadas por los socios en idéntica proporción. — 7º) Se llevará Libro de Actas, donde se asentarán la aprobación de Balances y todas las resoluciones de importancia tomadas por los Gerentes. — 8º) En caso de mediar de parte de algún socio el deseo de retiro de la Sociedad, dará aviso a ésta por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación. Cumplido dicho término se efectuará un Balance General y desde ya se fijan los plazos para reintegrarle su capital, utilidades y cualquier otro crédito, deduciéndose los saldos deudores que existieren, lo que se efectuará 20 % al contado en el acto de retirarse, y el resto en cuatro cuotas trimestrales idénticas y consecutivas, con más un interés del 6 % anual sobre saldo, y garantizando las cuotas con bienes de la misma Sociedad o en su defecto con garantía a satisfacción. — 9º) En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos percibirán los haberes y saldos que correspondieren al causante, sin perjuicio de mejorarlos de acuerdo a las finanzas sociales, en las mismas condiciones que las fijadas en el artículo anterior, no disolviéndose por este hecho la Sociedad. — 10º) Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios con motivo de los negocios o por interpretación de las cláusulas estatutarias, o durante las operaciones de liquidación y partición, salvo lo expresado por las leyes que sean de extricta aplicación, serán resueltas por árbitros amigables componedores, nombrados por las partes, con la inclusión de un tercero, cuyo fallo será inapelable, debiendo los socios someterse a su decisión, con prescindencia de los Tribunales de Justicia. Bajo las diez cláusulas que anteceden, dejamos formalizado el presente contrato, que firmamos de conformidad y que nos obligamos a respetar y cumplir de acuerdo a derecho. Buenos Aires catorce de Junio del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta. — Rafael Pezzo. — Juan Ursino. — Luis A. Yzzi —

Buenos Aires, catorce de Julio de 1950 del Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 250. — e.16|8-Nº 23.800-v.23|8|50

RODRIGUEZ DURAN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Luis Alberto Palacio, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, doña María Rodríguez Durán de Gonzalez López, que firma "María Rodríguez Durán", española, rentista, casada en segundas nupcias con don Manuel González López, domiciliada en la calle Yerbal ochenta y cuatro, Doña María Carolina Mayol Gorostiaga de Mendonça Paz, argentina, mayor de edad, casada en primeras nupcias con Rodolfo Mendonça Paz (hijo), con domicilio en la calle Copérnico dos mil trescientos ochenta y seis, señora de hogar; don Luis Sanmartín Rey, que firma Luis Sanmartín, español, soltero, hijo de Celestino Sanmartín y de María Rey, comerciante, domiciliado en la calle Yerbal ochenta y cuatro y don Maximino Raimundo Rey Rodríguez, español, casado en primeras nupcias con doña Marina Castedo Díaz, hijo de don Manuel Rey y de doña María Rodríguez, que firma Maximino Rey, domiciliado en la calle Yerbal ochenta y cuatro, todos mayores de edad y vecinos de esta ciudad, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que regirá bajo las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad girará bajo la razón social "RODRIGUEZ DURAN Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituyendo su domicilio en la Galería Güemes, escritorio cuatrocientos cuarenta y siete, cuarto piso y depósito en la calle Yerbal número ochenta y cuatro de esta Capital, sin perjuicio de cualquier cambio ulterior, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la compra y venta de tejidos, mercaderías y productos en general sin limitación alguna y a cualquier otro negocio o industria relacionada directa o indirectamente con este fin, a la importación, exportación, comisiones, como también obtener representaciones de productos o mercaderías, sean nacionales o extranjeras, fabricación en general de cosas muebles, pudiendo asimismo realizar cualquier acto de comercio lícito que los socios consideren ventajosos para la Sociedad, inclusive la adquisición, enajenación y administración de bienes inmuebles, sean propios o de terceros y además cualquier operación o negocios permitidos por el Código de Comercio que los socios resuelvan emprender. — Tercero: El término de duración de la Sociedad es de Cinco años a contar desde la fecha del presente, prorrogable por un período igual, si ninguno de los socios manifiesta su intención en sentido contrario por telegrama colacionado con una anticipación no menor de ciento veinte días. Aún cuando cualquier socio cumpliera con esta exigencia, la Sociedad puede continuar con los socios restantes si éstos decidieran prorrogar su duración y podrán si así lo desean, incorporar a otro socio. En cualquier caso le será abonado al socio saliente, la parte de su capital y utilidades que se establecerá de acuerdo al balance que se practicará a la fecha del vencimiento del contrato social y considerando, para la confección del inventario, valores de plaza. El importe así establecido le será abonado en un término de hasta ciento ochenta días como máximo, pudiendo abonar su importe en tres cuotas iguales y sucesivas, la primera a los sesenta días, la segunda a los ciento veinte días y la tercera a los ciento ochenta días. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional de curso legal, que se divide en cien cuotas de mil pesos cada una, integrado por los socios en dinero efectivo y en la siguiente proporción: La señora María Rodríguez Durán de González López en treinta cuotas, de mil pesos cada una, lo que hace un total de treinta mil pesos; la señora María Carolina Mayol Gorostiaga de Mendonça Paz, en veinticinco cuotas de mil pesos cada una, lo que hace un total de veinticinco mil pesos moneda nacional; el señor Maximino Raimundo Rey Rodríguez, en treinta cuotas de mil pesos cada una, lo que hace un total de treinta mil pesos moneda nacional y el señor Luis Sanmartín Rey, con quince cuotas de mil pesos cada una, lo que hace un total de quince mil pesos moneda nacional de curso legal. —Quinto: La Sociedad será representada, dirigida y administrada conjunta, separada o alternativamente por los socios señores Luis Sanmartín Rey y don Maximino Raimundo Rey Rodríguez, en sus caracteres de Gerentes de la misma y tendrán indistintamente el uso de la firma social; en caso de que los señores Sanmartín Rey o Rey Rodríguez no pudieran hacerse cargo de la Gerencia, se nombrará un nuevo gerente con acuerdo unánime de los socios. Los Gerentes señores Sanmartín Rey y Rey Rodríguez y el que los reemplace en el futuro, tendrán todas las facultades de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y además podrán dirigir o administrar la Sociedad sin limitación alguna, cobrar y percibir créditos activos y cuanto se adeude a la Sociedad por cualquier concepto o título, adquirir el dominio o condominio, usufructos o nuda propiedad de toda clase de bienes, muebles o inmuebles que sean por cualquier título o razón ya sea por compra, permuta o dación en pago, dar o tomar en arrendamiento o subarriendo, bienes muebles e inmuebles con o sin contrato por el plazo que consideren conveniente, constituir o aceptar o reconocer hipotecas, prendas comerciales, civiles, agrarias o industriales y demás derechos reales, pudiendo cancelarlos, subrogarlos, transferirlos, prorrogarlos total o parcialmente, aceptar y dar fianzas relacionadas con el giro normal de los negocios sociales, tomar en préstamo dinero, cédulas, bonos u otros valores cotizables de los Bancos o de particulares, y especialmente los Bancos Hipotecarios Nacional, de Crédito Industrial u otros establecimientos Bancarios, ya sean Nacionales o extranjeros o particulares, gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y sus dependencias y reparticiones públicas en general, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Contribución Territorial, Obras Sanitarias, Impuestos Internos y a los Réditos, Patentes de Invención, Ministerios Nacionales o Provinciales; depositar en los Bancos o en favor de otras entidades jurídicas o comerciales o de particulares, dinero o valor de cualquier especie en cuenta corriente o a premio y extraer parcial o totalmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad. Realizar toda clase de operaciones con los Bancos y demás instituciones de créditos oficiales o particulares, librar, adquirir, aceptar, descontar, endosar, enajenar, ceder y negociar de cualquier otro modo en dichas instituciones, Bolsas de plaza o con cualquier persona, compañía o entidad pública o privada del País o del Extranjero, letras de cambio, giros, cheques, títulos de renta, cédulas, bonos hipotecarios y demás documentos de crédito público o privado de papeles comerciales interviniendo como aceptantes, girantes, endosantes, avalistas o cualquier otro carácter y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada, endosar y ceder conocimientos, guías y cartas de porte, dar en caución títulos, acciones u otros efectos, abrir o clausurar cuentas corrientes, percibir sumas de dinero o valores, otorgar recibos o cartas de pago y renovar, autorizar o cancelar letras de cambio u otros papeles de negocio, intervenir en defensa de los intereses sociales en toda clase de juicios que deban sustanciarse ante los Tribunales de la Nación o de la Provincia, de cualquier fuero o jurisdicción, ejercitando las acciones pertinentes como actora o demandada o en cualquier otro carácter con todas las facultades necesarias inclusive las que se regirán por las leyes, poderes especiales, designar los empleados que juzguen necesarios para el desenvolvimiento del giro social; fijar sus remuneraciones y las habilitaciones que resolvieran acordar, cobrar y percibir créditos de toda clase, intereses, rentas, dividendos, solicitar registro de documentos, patentes de invención, marcas de comercio, formular protestas o protestos; practicar o aprobar inventarios, avalúos, o pericias, celebrar todos los contratos públicos y privados, otorgar y firmar instrumentos privados y escrituras públicas que sean indispensables para ejecutar los actos y contratos, otorgar poderes especiales y generales, la enumeración de estas facultades son meramente enunciativas y no limitativas, entendiéndose que se confieren a los gerentes todas las facultades necesarias para el mejor desempeño de sus funciones y el normal desenvolvimiento de la sociedad. La firma social no podrá ser comprometida por los Gerentes en negocios extraños a la Sociedad ni en fianzas o garantías en en favor de terceros. — Sexto: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad sin el consentimiento unánime de los socios. En cualquier caso los socios proporcionalmente o en su defecto cualquiera de ellos individualmente, tendrán derecho preferentemente a su adquisición por el valor resultante de plaza. En caso de que los socios no adquieran las cuotas sociales, las mismas podrán ser adquiridas por terceros. — Séptimo: Anualmente el treinta de septiembre se practicará un balance general y las utilidades que dicho balance arroje serán repartidas en la siguiente proporción: el treinta por ciento a la señora María Rodríguez Durán de González López; el treinta por ciento al señor Maximino Raimundo Rey Rodríguez; el veinticinco por ciento a la señora María Carolina Mayol Gorostiaga de Mendonça Paz, y el quince por ciento al señor Luis Sanmartín Rey. De las utilidades deberá deducirse el fondo de reserva legal, y las reservas o amortizaciones especiales que los socios resuelvan. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las ganancias. La aprobación del balance será por acuerdo unánime de los socios. Dada la fecha de constitución de la Sociedad, el primer balance se efectuará el treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Octavo: Todas las resoluciones de la Sociedad, modificación de las cláusulas contractuales y aún la disolución anticipada de la misma; deberá contar con la aprobación unánime de los socios. — Noveno: Los socios y los gerentes podrán percibir un sueldo de acuerdo a la marcha económica de la Sociedad que oportunamente se establecerá. — Décimo: En caso de producirse el fallecimiento, o incapacidad de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará con los herederos o representantes legales, quienes deberán unificar su representación. Estos no podrán continuar en la Sociedad en caso de que se prorrogara su duración a menos de que sea aceptado por todos los demás socios. Los socios podrán obtener la transferencia de la cuota a su favor, en las condiciones que de mutuo acuerdo convengan con los herederos o representantes del socio fallecido o incapás. En caso de que el heredero del socio fallecido o representante del incapás deseara retirarse de la Sociedad, se le abonará su cuota y además utilidades si las hubiera, en un plazo no mayor de ciento ochenta días. — Undécimo: En caso de liquidación o disolución de la Sociedad, actuarán los Gerentes con acuerdo unánime de los socios o apoderados que se designen. — Duodécimo: Cualquier duda o divergencia que se planteare entre los socios o entre alguno de éstos y la Sociedad, relativa a la interpretación o ejecución de este contrato, y en el período de su vigencia o en la liquidación, sin excepción alguna, será resuelta por arbitradores que designarán los socios en litigio, uno por cada parte, los que a su vez antes de discutir la cuestión, designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Queda expresamente renunciado por parte de todos los socios toda y cualquier gestión judicial entre ellos y contra la Sociedad, emergencia del contrato social y su ejecución, inclusive los pedidos de intervención o administración judicial y de remoción de administradores. — Décimo Tercero: Y todo cuanto no esté previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio de la República Argentina y sus leyes afines. Bajo de Tales Conceptos dan por terminado el presente contrato que consta de trece cláusulas las cuales se obligan a cumplir fielmente y con arreglo a derecho en la parte que a cada uno le concierne. — María Rodríguez Durán de González López. — María Carolina Mayol Gorostiaga de Mendonça Paz. — Luis Sanmartín Rey. — Maximino Raimundo Rey Rodríguez. — Maximino vale. — Entre líneas: mayores de edad y. vale.

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1950. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 565.— e.16|8-Nº 23.801-v.23|8|50

S. A. R. H. - SOCIEDAD ARGENTINA DE RESIDENCIAS Y HOTELES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría Nº 19 del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de agosto del "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta, comparecen los señores Hipólito Juan Limón, francés, casado, domiciliado en Arenales tres mil ciento treinta y cinco, segundo piso; Víctor Kouriss, ucraniano, soltero, con domicilio en Castelli trescientos cincuenta y siete; Sandro Renzo Nereo Rossi, argentino, casado, domiciliado en Carlos Pellegrini seiscientos cincuenta y uno, séptimo piso; Jorge Conrard, francés, soltero, con domicilio en la Avenida Quintana doscientos ochenta y cuatro, este último por sí y por la representación que ejerce de doña Juana Piereta Delfina Conrard, francesa, soltera, según poder general otorgado por ésta a su favor, por ante el escribano don Horacio H. Pampliega, al folio dos mil trescientos sesenta y dos, del Registro número doscientos cinco de su adscripción, con fecha cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, inscripto en el Registro de Mandatos bajo el número nueve mil quinientos noventa y seis, folio treinta y ocho mil novecientos tres del Registro número cincuenta y tres, con fecha veinte de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve; Soledad Fernández, soltera, española, domiciliada en Piedras seiscientos cuarenta y cinco y Perfecto Mato, español, soltero, con domicilio en Piedras seiscientos cuarenta y cinco, todos de esta Capital y mayores de edad y los señores

Hipólito Juan Limón, Víctor Kouriss y Sandro Renzo Nerco Rossi, quienes conjuntamente con los señores Jorge Conrard y Juana Piereta Delfina Conrard revisten al presente el carácter de únicos y exclusivos componentes de la sociedad "S. A. R. H. - SOCIEDAD ARGENTINA DE RESIDENCIAS Y HOTELES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". con domicilio en Arenales tres mil ciento sesenta y tres de esta Capital, cuyo contrato social fué inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número dos mil seiscientos cincuenta y siete, al folio doscientos cuatro del libro diez y ocho de sociedades de responsabilidad limitada, manifiestan que ceden a los otros comparecientes señores Jorge Conrard, Juana Piereta Delfina Conrard, Soledad Fernández y Perfecto Mato, las dos mil cien cuotas sociales que los mencionados señores Limón, Rossi y Kouriss tienen integradas en conjunto y al presente en la sociedad referida. — Segundo: Que esta cesión se efectúa por el precio total de Doscientos Noventa y Cinco Mil Seiscientos Treinta y un Pesos con Trece Centavos Moneda Nacional, que los cedentes reciben de los cesionarios en efectivo y en este acto y por cuyo importe les otorgan aquéllos a éstos el más eficaz recibo y carta de pago en forma por el presente. — Tercero: Que con motivo de esta cesión, las cedentes señores Limón, Rossi y Kouriss, se quitan y apartan de todos los derechos que a lo cedido tenían, como asimismo se separan de la sociedad de la cual formaban parte. — Cuarto: Que en virtud de la cesión precedente los señores Jorge Conrard, Juana Piereta Delfina Conrard, Soledad Fernández y Perfecto Mato, han quedado como únicos y exclusivos componentes de "S. A. R. H. - Sociedad Argentina de Residencias y Hoteles, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y en tal carácter declaran que a la fecha tienen integradas cada uno de ellos, ochocientas setenta y cinco cuotas sociales de cien pesos moneda nacional cada una, que suman en total tres mil quinientas cuotas de las cinco mil cuotas suscriptas, según la cláusula sexta del referido contrato social. — Quinto: Que asimismo resuelven modificar la cláusula novena del contrato social, la que queda redactada en los siguientes términos: cláusula novena: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Jorge Conrard, Soledad Fernández y Perfecto Mato, quienes quedan designados gerentes de la sociedad con todos los derechos y obligaciones que les acuerda la ley respectiva, sin limitaciones de ningún género y el uso de la firma social estará a cargo en forma conjunta de dos de los socios gerentes, indistintamente. — Sexto: A todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados al comienzo, respectivamente, y renuncian expresamente al fuero federal si procediere, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital. — En prueba de conformidad, suscriben todos los comparecientes el presente contrato en el lugar y fecha "ut supra" indicados. — Sobrerraspado "las dos mil cien cuotas sociales". Vale.

Buenos Aires, agosto 11 del Año del Libertador General San Martín, 1950". — S. R. "Luis Alberto". Vale. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 215.— e.16|8-Nº 23.815-v.23|8|50

SAFE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber lo siguiente:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de junio de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA SAFE, con un capital de veinte mil pesos moneda nacional ha resuelto modificar su contrato social de fecha veinte y cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número dos mil seiscientos setenta y ocho al folio doscientos siete, del libro diez y ocho de contratos de "Sociedad de Responsabilidad Limitada; ha resuelto por unanimidad de sus socios, aceptar a los señores Mario Napoleón Skiadaressis, argentino, casado, con domicilio en la calle Pasteur setecientos cincuenta y tres, Capital Federal; Tomás Evaristo López Alievi, argentino, casado, con domicilio en la calle Viamonte trescientos ocho, Capital Federal; y Ricardo Dalmacio Mom, argentino, soltero, con domicilio en la calle Lima doscientos ochenta y siete, Capital Federal; todos hábiles para contratar; se modifica la cláusula "cuarta" en la siguiente forma: Cuarta: El capital social se eleva de veinte mil pesos moneda nacional, a la suma de setenta mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de cien pesos cada una, suscripto por los socios en la siguiente forma: Rafael Mario Skiadaressis, setenta cuotas, o sean siete mil pesos moneda nacional; Luis Miguel Caraffa, setenta cuotas, o sean siete mil pesos moneda nacional; Fernando Enrique Krommel, setenta cuotas, o sean siete mil pesos moneda nacional; Osvaldo M. Rosso, setenta cuotas, o sean siete mil pesos moneda nacional; Pedro Asequilla, setenta cuotas, o sean siete mil pesos moneda nacional; Mario Napoleón Skiadaressis, ciento diez y seis cuotas, o sean once mil seiscientos pesos moneda nacional; Tomás Evaristo López Alievi, ciento diez y seis cuotas, o sean once mil seiscientos pesos moneda nacional; Ricardo Dalmacio Mom, ciento diez y ocho cuotas, o sean once mil ochocientos pesos moneda nacional. — De estos importes, los primitivos socios integran la totalidad de su aporte, o sean treinta y cinco mil pesos moneda nacional, mediante los productos veterinarios elaborados y en existencia, según balance efectuado el día dos de junio de mil novecientos cincuenta y firmado por todos los socios. — El resto de los socios integran el cincuenta por ciento del capital suscripto, en dinero efectivo, debiéndose integrar el resto del capital, a medida que la sociedad lo exija. — Se cambia la cláusula Séptima, en lo concerniente al señor Roberto Grillo Gardella, a quien se le revoca la designación de "Gerente Comercial y Administrativo", quedando desligado en absoluto con esta sociedad. — Queda vigente en su integridad el resto del contrato anterior de fecha veinte y cuatro de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — El presente instrumento ha sido otorgado en dos sellos de diez centavos cada uno, numerados correlativamente del cero treinta y cuatro mil doscientos catorce, al cero treinta y cuatro mil doscientos quince inclusive, todos de la serie J, y habilitados con el sellado de ley. — Firmado: Rafael Mario Skiadaressis; Luis Miguel Caraffa; Fernando Enrique Krommel; Osvaldo M. Rosso; Pedro Isequilla; Mario Napoleon Skiadaressis; Tomás Evaristo López Alievi; Ricardo Dalmacio Mom. — Este Testimonio, ha sido extendido en dos sellos de diez centavos cada uno numerados del cero treinta y cuatro mil doscientos diez y seis, al cero treinta y cuatro mil doscientos diez y ocho.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 180.— e.16|8-Nº 23 848-v.23|8|50

SUPERBALL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Antoni Tosolini, argentino, casado, domiciliado en la calle General Paz 422, Bell Ville, Córdoba; Romano Luis Polo, argentino, casado, domiciliado en la calle Córdoba 903, Bell Ville, Córdoba; Juan Valbonesi, italiano, soltero, domiciliado en Méjico 3996, capital Federal; José Atilio Bonani, casado, argentino, domiciliado en Sarmiento 3857, Capital Federal y Rosa Elena Rinaudo de Bonani, argentina, casada, domiciliada en Belgrado 2654, Capital Federal, todos comerciantes y mayores de edad, han convenido en dejar sin efecto la restricción contenida en la cláusula décima, respecto a las facultades del socio gerente señor José Atilio Bonani, en cuanto carecía de facilidad para obligar a la sociedad en operaciones de crédito activo y pasivo por sumas mayores de veinte mil pesos, dejando subsistente todo lo demás contenido en dicha cláusula. Por consiguiente la referida cláusula décima quedará como sigue: "Décimo: La administración será ejercida por el señor José Atilio Bonani en calidad de gerente, quien tendrá todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad excepto la de comprar, vender, ceder y transferir bienes inmuebles. En estos casos deberá requerir la aprobación previa de la asamblea de socios quien deberá prestarla por mayoría de votos que represente las cuatro quintas partes del capital." La cláusula décima que se reforma es la contenida en el contrato firmado entre las partes en Buenos Aires el día diez del mes de Junio de 1949, por el cual se transformaba en sociedad de responsabilidad limitada capital $ 400 000 la sociedad comercial colectiva que constituyeron el 25 de Noviembre de 1943. La sociedad transformada gira bajo el rubro "SUPERBALL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y fué inscripta en el Registro Público de Comercio el día 2 de Agosto de 1949 bajo el Nº 1.377, Folio Nº 89, del libro Nº 17 de sociedades de responsabilidad limitada. Conformes las partes firman seis ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires a los 17 días del mes de Abril del Año del Libertador General San Martín 1950. — Firmado Antonio Tosolini. — J. A. Bonani. — Romano L. Polo. — Rosa Elena R. de Bonani. — Juan Valbonesi.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 125.— e.16|8-Nº 23.762-v.23|8|50

VASIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre el señor Janko Zirovnik, casado, de 54 años de edad, domicilio en Dorrego Nº 2645, Capital Federal por una parte, y la Señora Herminia Ekharth, viuda de Stejskal, de 54 años de edad, domiciliada en la calle Venezuela s|Nº, Claypole, Provincia de Buenos Aires, de paso por la Capital Federal, por la otra parte, se ha convenido celebrar un contrato de Sociedad Comercial, bajo las siguientes cláusulas: Primera: Ambos señores convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta plaza bajo la razón social de "VASIN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su sede en esta Capital, calle El Cano Nº 3176, pudiendo instalar agencias y sucursales dentro y fuera de la República. — Segunda: Esta Sociedad tendrá por objeto la fabricación de artículos de pastelería, y en especial la de vasos de barquillo, pudiendo dedicarse a toda clase de actividades comerciales, industriales y civiles permitidas por la Ley. — Tercera: El Capital social de la Sociedad será de $ 80.000. — Ochenta Mil Pesos Moneda Legal, divididos en ochenta cuotas, aportadas por ambos socios en partes iguales, y en la siguiente forma: El socio Zorovnik, aporta en máquinas, accesorios y repuestos, conforme el inventario practicado y firmado por ambos socios, la socia Ekharth, integra sus cuotas en efectivo. — Cuarta: La duración de la sociedad será por el término de cinco años a contar desde la fecha de firmarse este contrato, pudiendo los socios de común acuerdo prorrogar la vigencia del mismo, por el término que creyeran conveniente. — Quinta: La administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios, los que son designados Gerentes de esta Sociedad. Cualquiera de ellos podrá representar a la Sociedad con las más amplias facultades ante los Poderes Públicos, Nacionales, Provinciales, Judiciales y Administrativos. Se requerirá la firma de ambos socios conjuntamente en los siguientes casos: a) Para expedir cheques, pagarés y cualquier otra obligación material por sumas superiores de $ 1.000.— mil pesos moneda legal, en nombre de la Sociedad; b) para comprar, vender y permutar bienes muebles; c) para aceptar pedidos cuya ejecución requiriese un término mayor de noventa (90) días; c) para designar personal cuya remuneración mensual será superior a $ 500.— quinientos pesos mensuales y d) para alquilar y|o subarrendar locales y|o departamentos cuyo alquiler mensual será superior a $ 300.— trescientos pesos moneda legal mensuales. — Sexta: Ambos socios se obligan en deducir todos sus conocimientos y tiempo a las actividades de la Sociedad, comprometiéndose a ingresar al fondo común de la misma, todo ingreso que obtuviesen de las actividades que dedicará a negocios ajenos del mismo, y sin el permiso previo y por escrito del otro socio. Se comprometen además a no dar garantías ni obligaciones por asuntos ajenos a la misma. — Séptima: Anualmente al treinta de Junio se practicará un balance general, y de conformidad con su resultado, si habrá utilidades, se deducirá el (5 o|o) cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal; el (5 o|o) cinco por ciento para el Fondo de la Ley 11.729; el (5 o|o) cinco por ciento para el Fondo de Construcción, y el (5 o|o) cinco por ciento para el Fondo de Reserva Especial. Del remanente, ambos socios se repartirán en partes iguales, y en la misma proporción serán soportadas las pérdidas que hubiere. Trimestralmente ambos socios decidirán las sumas que cada uno podrá retirar de la Sociedad a cuenta de su participación en las utilidades, sumas que serán cargadas en la cuenta particular de cada uno. — Octava: En caso de fallecimiento, inhabilitación física o legal de cualquier socio, se practicará un balance general, pudiendo los derecho-habientes del socio desaparecido optar por quedarse en la misma, en cuyo caso deberán unificar su representación en una sola persona capaz de reemplazar al socio desaparecido en todas las actividades desarrolladas, y si fuese incapaz, se designará a un empleado cuyo sueldo será abonado por los derecho-habientes. Si los mismos optaran en retirarse de la Sociedad, se practicará un balance general, y de conformidad con su resultado, se abonará a los derecho-habientes, el (50 o|o) cincuenta por ciento de la suma que le correspondiese, dentro de los treinta días de aprobado el balance, y el saldo, en cinco cuotas iguales bimestrales y continuas. — Novena: Cualquier socio podrá retirarse de la Sociedad después del 10 de Julio de 1951, debiendo comunicar de su decisión al otro socio con una anticipación de tres meses y por telegrama colacionado. En este caso se abonará al socio saliente, en la forma especificada en la cláusula anterior. — Décima: Cualquier divergencia que surgiese entre los socios, será resuelta por árbitros arbitradores, designados uno por parte, y éstes designaren a un tercero, en caso de no discordia. — Bajo las Diez Cláusulas que anteceden, ambas partes firman este contrato en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los veinte días del mes de Julio, Año del Libertador General San Martín 1950. — Fdo.: Janko Zirovinik. — Herminia Ekharth. — Buenos Aires, de agosto, del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 295. — e.16|8-Nº 23.852-v.23|8|50

V. A. B.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio: Señor Juez de Comercio: Los señores Raúl Andrés Ansaldo, Federico León Villar y Raúl Alberto Bieule, únicos socios de "V.A.B." S. R. L., Capital $ 40.000 m|n., Fundición de Metales y Aleaciones en General, inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha 18 de Mayo de 1948, bajo el número 658, folio 653, del Libro 14 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en la calle Charcas 2147, vienen a manifestar que: El señor Raúl Alberto Bieule transfiere a los señores Raúl Andrés Ansaldo y Federico León Villar, las cuotas correspondientes a la tercera parte de la sociedad, de las cuales diez han sido integradas y el resto o sean tres con treinta y tres deberán serlo por los socios, cuando las necesidades de la explotación lo requiera (Artículo Séptimo del Contrato Social). La tercera parte de la sociedad es vendida por el señor Raúl Alberto Bieule a las personas antes mencionadas en la suma de pesos 10 000 m|n. (Diez mil pesos m|n.). Quiera vuestra señoría ordenar la inscripción de esta transferencia, previa las publicaciones y vistas que correspondan, lo que Será Justicia. — Fdo.: R. A. Bieule. — Fdo.: R. A. Ansaldo. — Fdo.: F. L. Villar. — Buenos Aires, Agosto diez, Año del Libertador San Martín. —

$ 85. — e.16|8-Nº 23.791-v.23|8|50

BUILDROAD ARGENTINA
(Construcciones y Pavimentación)
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Carlos J. Vacaagot y Secretaría autorizante, háganse saber edictos por cinco días:

En Buenos Aires, a los doce días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General de San Martín, los Señores José Marchioni, y Agustín H. Marchioni, ambos con domicilio en esta Ciudad calle Tucumán 534, por una parte, y por la otra el Señor Romeo A. Tavella, domiciliado en la calle 25 de Mayo 2[illegible] de esta misma Capital Federal, conv[illegible]n en constituir por medio del presente contrato una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a la Ley Nº 11.645 de la Nación, sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: Las personas nombradas constituyen en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá por objeto la realización, ejecución y proyectación de toda clase de construcciones ya sean de carácter vial e edilicio, contratando a tal efecto directa o indirectamente con firmas particulares, autoridades nacionales y o provinciales, reparticiones o entidades autónomas, municipalidades, etc. La empresa podrá asimismo, contratar o sub-contratar cualquier clase de trabajos de este orden con terceros. La Sociedad podrá además realizar, emprender, proyectar o ejecutar, dentro de la mayor amplitud cualquier otro negocio o trabajo que en una forma u otra se relacione directa o indirectamente, con los propósitos fundamentales de la misma, pudiendo desarrollar sus actividades en cualquier lugar de la República. — Segunda: La Sociedad girará bajo la razón social de "BUILDROAD ARGENTINA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTACION). Durará cinco años desde la fecha de su constitución finalizando el doce de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco, y tiene su domicilio en esta Ciudad calle Viamonte Nº 993, 3er. piso "B", pudiendo trasladarlo a cualquier otro lugar en todo momento, sin perjuicio de poder establecer agencias o sucursales, así como representaciones en otros puntos del país. — Tercera: El Capital Social se fija en la suma de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional divididos en Doscientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una que aportan los socios en las siguientes proporciones: Cien cuotas de mil pesos cada una el Señor Agustín H. Marchioni y Veinticinco cuotas de mil pesos cada una el Señor José Marchioni. El Señor Romeo A. Tavella aporta Ciento veinticinco cuotas de mil pesos cada una. Todos estos aportes se hacen en dinero efectivo, habiéndose integrado el dinero efectivo correspondiente al Cincuenta por ciento que determina la Ley, que deberá ser depositado en el Banco de la Nación Argentina dentro del tercer día de la firma del presente contrato. Los socios se obligan en la proporción que a cada una de las partes les corresponde, a integrar el otro cincuenta por ciento del capital a medida que los negocios sociales así lo exijan. Los socios podrán aumentar el capital social suscribiendo cuotas complementarias de Mil pesos cada una, en la proporción de sus respectivos aportes para atender las necesidades de la empresa en su normal desenvolvimiento. — Cuarta: La sociedad será administrada por los socios Señores Romeo A. Tavella y José Marchioni, con el título de gerentes, quienes tendrán conjuntamente el uso de la firma social para todas las operaciones de la empresa, con la única obligación de no comprometerla en negocios ajenos al giro de su comercio ni en prestaciones gratuitas. Los socios gerentes durarán en sus funciones todo el plazo que sea señalado como duración de la Sociedad, no pudiendo ser removidos sino por causas graves probadas debidamente. En caso de ausencia del Señor José Marchioni lo reemplazará con el mismo carácter de gerente el socio Señor Agustín H. Marchioni. Para el caso de ausencia del Señor Romeo A. Tavella éste será reemplazado en sus funciones por el Señor Leandro V. Tavella. El socio gerente Señor Romeo A. Tavella, además de la administración que compartirá con el Señor José Marchioni, tendrá la parte ejecutiva de los negocios sociales. El socio Señor Romeo A. Tavella recibirá una retribución mensual en concepto de sueldo de un mil pesos moneda legal. Ambos socios gerentes recibirán mensualmente en concepto de viáticos las sumas indispensables para el mejor desempeño de sus funciones. El mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, comprenden los siguientes: a) Adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles, mercaderías, maquinarias, instalaciones, etc., y enajenarlos a título oneroso, gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, el precio y forma de pago de la operación, y tomar y dar posesión de los bienes materia del acto o contrato; constituir depósitos de dinero o valores en los bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad antes, y durante la vigencia de este contrato. b) Tomar dinero prestado al interés de los establecimientos bancarios oficiales o particulares, especialmente los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, y de la Provincia de Buenos Aires, en sujeción a las leyes y reglamentos, estableciendo en cada caso la forma de pago y el interés. c) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder, y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados. d) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. e) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier jurisdicción o fuero, por sí o por medio de apoderados con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros, arbitradores, amigables componedores, renunciar el derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. El mandato comprenderá además todas aquellas facultades indispensables para conducir en forma correcta y normal los intereses de la Sociedad. Los socios gerentes tendrán a su cargo, en síntesis toda la administración de la Sociedad, designación de personal, etc. La parte ejecutiva a cargo del Señor Romeo A. Tavella comprenderá todo lo concerniente a la proyectación, estudio, presupuestos y contratos de obras, sin perjuicio de que en los mismos pueda intervenir el gerente Señor Marchioni. La firma estará a cargo de ambos gerentes Señores Romeo A. Tavella y José Marchioni, salvo en aquellos casos en que por circunstancias especiales no pudiesen encontrarse presentes los dos gerentes. Cuando esto ocurra ambos socios otorgarán poderes especiales. — Quinta: El periodo comercial será del primero de julio al 31 de Diciembre y del primero de Enero al treinta de Junio de cada año, en cuya fecha se practicará un inventario y balance general de los negocios sin perjuicio de los balances de simple comprobación que cualquiera de los socios podrá requerir cuando lo considere oportuno. — Sexto: Las utilidades que resulten serán distribuídas entre los socios de la siguiente manera: el setenta por ciento al Señor Romeo A. Tavella, y el treinta por ciento restante a los socios señores José y Agustín Marchioni en la proporción de sus aportes. De las utilidades realizadas líquidas que arroje el balance social se destinará el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta tanto este alcance el valor del diez por ciento del capital social. El remanente previa deducción de las amortizaciones que se acuerden se distribuirá entre los socios. Ninguna distribución de beneficios podrá ser hecha sin la previa aprobación del balance respectivo por todos los socios, los que deberán formular las observaciones que crean pertinentes, dentro del plazo de diez días, contados desde la presentación de dicho balance, transcurrido el cual sin formular reparos se considerará aprobado. — Séptimo: Si los balances arrojaran pérdidas de capital, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad, en cualquier momento de la vigencia del contrato. — Octavo: En caso de disolución o liquidación de la sociedad ésta se efectuará de acuerdo a lo que establece las leyes de la materia. — Noveno: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, continuarán los negocios sociales hasta la expiración del plazo fijado en este contrato, debiendo practicarse un balance a la fecha del fallecimiento de dicho socio y liquidar la parte que a los herederos corresponda, en cuotas iguales, mensuales y consecutivas, hasta cancelar esos importes, en un plazo máximo de un año. O bien por decisión de todos los socios supérstites podrá llegarse a la admisión dentro de la sociedad de los herederos del causante, en cuyo caso deberán éstos unificar su representación. — Décimo: A todos los efectos del presente contrato, las partes constituyen domicilios en los designados ut-supra y sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando expresamente al Fuero Federal si les correspondiere, y firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a doce días del mes de julio de 1950. Sobre borrado: Martín, vale. Testado: ciento, no vale. — Sobre borrado doce, vale. Enmendado: "Veinticinco - Gerentes", todo vale. — José Marchioni. — Agustín H. Marchioni. — Romeo A. Tavella. Buenos Aires, 31 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ante mí: "Año del Libertador General San Martín". — Buenos Aires, 9 de Agosto de 1950. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 360.— e.15|8-Nº 23.654-v.22|8|50

"CRAVIOTTO, LAVIALLE Y COMPAÑIA"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del Doctor Alberto Zambrano, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Fº 75. — Primer Testimonio. — Escritura Número Treinta y Tres. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veintiocho de Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final suscriben, comparecen don Juan Mefano, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Juramento tres mil doscientos noventa y cinco; don Esteban Craviotto, casado, argentino, domiciliado en la calle Malabia mil cuatrocientos sesenta y siete; don Alberto León López Lavialle, casado, argentino, domiciliado en la calle Rivera Indarte quinientos cincuenta y tres, y don César Della Vedova, casado, argentino, domiciliado en la calle Anchorena número novecientos cincuenta y tres, y todos vecinos de la Capital Federal, de tránsito aquí, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "CRAVIOTTO, LAVIALLE Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la calle Lerma número cuatrocientos cincuenta. — Por resolución de los socios podrá inscribirse y funcionar y|o establecer fábricas, locales de venta, depósitos, talleres, sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero, asignándoles o no capitales para sus operaciones. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de diez años a contar desde el treinta y uno de Marzo del corriente año, a cuya feha retrotraen los efectos del presente contrato, aprobando las operaciones realizadas en común desde entonces. — Tercera: El objeto principal de la sociedad será dedicarse ya sea por cuenta propia o de terceros, o en cualquier otra forma, tanto en la República Argentina como en el extranjero, a la fabricación, venta y distribución de artefactos eléctricos, afines y anexos, como así también a negocios de importación y exportación. Además la sociedad podrá sin limitación alguna: a) Realizar toda clase de operaciones que se refieran al comercio, fabricación, transformación, elaboración e industrialización de mercaderías, productos, materias primas y sus derivados. — b) Instalar y explotar establecimientos industriales o comerciales, propios o de terceros. c) Adquirir establecimientos industriales o comerciales, ya existentes o en funcionamiento. — d) Comprar, vender, permutar, ceder, transferir bienes muebles e inmuebles, pudiendo en su caso permutarlos, hipotecarlos o gravarlos en cualquier forma legal. — e) Aceptar la representación de firmas comerciales o industriales y financiar o asociarse con empresas comerciales o industriales, nacionales o extranjeras. — No siendo limitativa la precedente enunciación se entiende que la sociedad podrá, por resolución de los socios, realizar o participar en toda actividad lucrativa permitida por la Ley, que se relacione con los objetos señalados, o tengan conexión con ellos, a fin de completarlos, ampliarles, o sea conveniente a los intereses sociales. — Cuarta: El capital social está constituído por la cantidad de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en quinientas cuotas de cien pesos cada una, que se integra totalmente en mercaderías, modelos, maquinarias, instalaciones, herramientas, existencias varias y materias primas, de conformidad al inventario que, firmado por las partes, se agrega a esta escritura, y que los socios aportan en la siguiente proporción: el señor Juan Mefano la suma de veintiséis mil pesos moneda nacional, o sean doscientas sesenta cuotas, y los socios Esteban Craviotto, Alberto León López Lavialle y César Della Vedova, la suma de ocho mil pesos, o sean ochenta cuotas cada uno. — Quinta: El capital social podrá ser aumentado con la conformidad de todos los socios cuando la sociedad lo crea oportuno, en cuyo caso la nueva suscripción de capital se hará entre los mismos socios. — Sexta: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de todos los socios, a quienes se designan gerentes. — El uso de la firma social estará a cargo del socio Juan Mefano, con las más amplias facultades para representar a la sociedad en todos sus actos y contratos. — Los restantes socios, señores Esteban Craviotto, Alberto León López Lavialle y César Della Vedova, también tendrán el uso de la firma social, con iguales facultades pero para obligar a la sociedad será necesario la firma conjunta de dos de cualquiera de ellos. — En uno u otro caso podrán: adquirir el dominio, condominio, usufructo o nuda propiedad en toda clase de inmuebles y de muebles, semovientes, títulos, créditos, acciones y otros valores ya sea por compra, dación en pago, permutar o cualquier otro título oneroso o gratuito, transferir el dominio de los bienes sociales, sea por venta, permuta, dación en pago o por cualquier otro título oneroso o gratuito, o gravarlos con hipoteca a favor de particulares o de Bancos oficiales del país, del Banco Hipotecario Nacional, de acuerdo a sus reglamentos y carta orgánica o de otros establecimientos bancarios, o con prendas de cualquier naturaleza, pactando en cada caso de enajenación o adquisición los precios, formas de pago, condiciones de tales operaciones con facultad para abonar o percibir los precios o el importe correspondiente al contado o a plazos y dar o tomar la posesión de los bienes materia del acto o contrato, haciendo y recibiendo tradición de los mismos, celebrar contratos de locación como locadora o locataria con facultad para renovarlos, modificarlos, ampliarlos, prorrogarlos, rescindirlos y transferirlos, hacer o aceptar consignaciones en pago; novaciones, remisiones o quitas de deudas, tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios, comerciales o de particulares, estableciendo la forma de pago y la tasa de interés, constituir y aceptar hipotecas y prendas comerciales, civiles, industriales o agrarias, con facultad para cancelarlas total o parcialmente, cederlas o subrogarlas, realizar toda clase de operaciones bancarias o comerciales que tengan por objeto librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito, con o sin garantías personales o reales, y girar cheques en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos, constituir depósitos en dinero en los Bancos o establecimientos comerciales o en poder de particulares, con facultad para extraer esos u otros depósitos, constituídos a nombre de la sociedad antes o durante la vigencia de este contrato. — Las operaciones bancarias se podrán efectuar en los Bancos Oficiales o particulares y, especialmente en el Banco Central de la República, Banco de Crédito Industrial Argentino, de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires; comparecer en juicio por sí o por intermedio de apoderados ante los Tribunales de la Nación, de las Provincias o del extranjero, de toda jurisdicción o fuero, con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza a nombre de la sociedad, declinar o prorrogar de jurisdicción, comprometer en árbitros o arbitradores, poner y absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, transigir, renunciar al derecho de apelar y hacer remisiones o quitas de deudas, gestionar ante las autoridades administrativas de la Nación, de las Provincias o de las

Municipalidades y sus dependencias o reparticiones públicas en general, asuntos de ese orden, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestas y protestos, rectificar, confirmar o aclarar actos jurídicos, registrar marcas y sus transferencias, otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. — Los socios comprometerán la firma social sólo en operaciones que se relacionen con su giro, quedándoles prohibido comprometerla en especulaciones extrañas al mismo, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Séptima: El socio Juan Mefano tendrá a su cargo la contabilidad general de la sociedad, como así también todas las gestiones ante las autoridades administrativas, nacionales, provinciales y municipales, con las más amplias facultades y sin limitación alguna, de conformidad a lo indicado en la cláusula que antecede, quedando autorizado como socio y como gerente, para dedicarse a otras actividades comerciales, industriales o privadas. Los socios Esteban Craviotto, Alberto León López Lavialle y César Della Vedova, tendrán a su cargo las funciones de fabricación, corretaje, distribución y negociación en general, de los artículos, quienes deberán dedicar todo su tiempo, conocimiento y actividad a la Sociedad, estándoles prohibido realizar por cuenta propia o de terceros cualquier otra actividad comercial o industrial, que no sea en beneficio de la firma. — Octava: El treinta y uno de diciembre de cada año, se efectuará un balance general de los negocios, realizados, que se ajustará a las reglamentaciones vigentes y normas comerciales en uso. Las utilidades que resulten, una vez deducidas la reserva legal, las reservas especiales, las amortizaciones y habilitaciones y retribuciones que se acuerde dar a los empleados, serán repartidas entre los socios en partes iguales. — Novena: Para la aprobación de los balances y también para tomar cualquier resolución, los socios se reunirán en asamblea las veces que sea necesario y por convocación de cualquiera de los socios con una anticipación de tres días. Los socios ausentes o impedidos para concurrir a la reunión, podrán expresar su voluntad por telegrama o correspondencia. También podrán apoderar a cualquier socio, con simple carta para que los represente. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos, computándose un voto por cada socio y serán asentadas en el libro de actas de la sociedad. — Décima: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad antes del plazo fijado para la expiración de la misma, haciendo conocer a los restantes socios, por telegrama colacionado y con una anticipación de noventa días, su voluntad de retirarse de la sociedad, en cuyo caso los socios restantes tendrán opción de hacerse cargo de la parte de capital y ganancias, si las hubiere, pertenecientes al socio que se retire, con prioridad a terceros. La parte del capital aportado, más las utilidades que le correspondiesen, según balance que se practicará a dicho fin, en el que se justipreciarán las mercaderías y materias primas, con el valor real que a esa fecha tuvieran y las máquinas, útiles, herramientas y demás bienes del activo fijo, por su valor de adquisición, menos las amortizaciones, habilitaciones y retribuciones habidas, serán abonadas al socio saliente, en un veinte por ciento al contado y el saldo en ocho cuotas del diez por ciento cada una, a tres, seis, nueve, doce, quince, dieciocho, veintiuno y veinticuatro meses, con más un interés del seis por ciento anual. — Esta forma de pago puede adelantarse si a juicio de los socios fuera posible. — Undécima: Si ocurriera el fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá. — La parte que corresponda al socio fallecido o incapacitado, será pagada por la sociedad en la misma forma consignada en la cláusula anterior, para el caso del retiro voluntario de uno de los socios, pero los herederos del socio fallecido, unificando su representación, en el caso de ser más de uno, tendrán derecho de incorporarse a la sociedad, con el haber que correspondía al causante, pero sin tener ingerencia alguna en la dirección y administración de la sociedad. — Para establecer la parte del socio fallecido o incapacitado, se realizará un balance al día del fallecimiento o incapacidad, justipreciándose las mercaderías, materias primas, máquinas, útiles, herramientas y demás bienes del activo fijo, en la forma que se ha convenido en la cláusula décima. — Duodécima: Si la sociedad llegare a experimentar pérdidas que ascendieren al cincuenta por ciento del capital aportado, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la misma. — Décima Tercera: La liquidación de la sociedad al término de su duración, así como para el caso de su disolución anticipada, estará a cargo de la persona o personas que designen los socios, quienes actuarán conforme a las directivas que reciban. — Bajo las trece cláusulas que preceden queda constituída la sociedad "Craviotto, Lavialle y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Leída y Ratificada firman los comparecientes, en prueba de conformidad, conjuntamente con los testigos del acto don Eduardo Casas y don Teodosio Petriella, vecinos, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la número treinta y dos otorgada con fecha veintitrés del corriente. — J. Mefano. — E. Craviotto. — A. Lavialle. — César Della Vedova. — Tgo.: Eduardo Casas. — Tgo.: Teodosio Petriella. — Hay un sello. — Ante mí: Roberto Coquet. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, en el Registro número ciento tres, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente en seis sellos notariales de dos pesos cada uno, números un millón quinientos treinta y tres mil seiscientos setenta; del un millón, quinientos veintisiete mil seiscientos cuarenta y cinco al un millón, quinientos veintisiete mil seiscientos cuarenta y ocho y el presente número un millón, quinientos treinta y tres mil seiscientos setenta y uno, que sello y firmo en La Plata, a tres de Julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Raspado: esta escritura-Craviotto-pago-Provincias o de-corretaje. — Vale. — Roberto Coquet. — Hay un sello. — Honorarios Ley 5.293: $ 458 m|n. — Certifico que don Roberto Coquet, es Escribano de la Provincia de Buenos Aires y que el sello, firma y rúbrica que anteceden son las que usa en todos sus actos, no existiendo en esta Excelentísima Cámara constancias que acrediten se encuentre inhabilitado en el ejercicio de sus funciones. — La Plata, catorce Julio mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Eduardo L. Ortiz de Rozas. — Hay un sello. — El que suscribe, Presidente de la Excelentísima Cámara Primera de Apelación, certifica que el doctor D. Eduardo L. Ortiz de Rozas, es Secretario de este Tribunal y que la atestación hecha por él está en debida forma. — La Plata, catorce Julio mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Hay un sello. — Hay una firma ilegible. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 710. — e.14|8-Nº 23.753 y 23.754-v.21|8|50

CABOS, YEARSON Y CABOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Luis A. Palacio, Secretaría del Autorizante, se hace saber durante cinco días el presente edicto:

Entre los señores César Alberto Francisco Cabós, domiciliado en la calle Argerich cincuenta, Víctor Alejandro Julio Cabós, domiciliado en la calle Argerich cincuenta y Jaime Yearson, domiciliado en la calle Luis Viale cuatrocientos treinta y uno, departamento dos, todos argentinos, solteros, mayores de edad, de esta Capital Federal, han convenido de común acuerdo celebrar entre ellos el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que regirá bajo las cláusulas siguientes: Primera: Esta Sociedad girará bajo el rubro de "CABOS, YEARSON Y CABOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio real y legal en la calle Argerich cincuenta, de esta Capital. — Segunda: La Sociedad se dedicará a la explotación de una empresa de construcciones en general. — Tercera: La duración de este contrato se fija en Dos Años a contar desde el veintiuno de junio de mil novecientos cincuenta, con opción a Dos Años más. En caso de que alguno de los socios no quisiera continuar con la opción, deberá comunicar su decisión con seis meses de anticipación por medio de telegrama colacionado. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Quince Mil Pesos Moneda Nacional y se divide en quince cuotas de un mil pesos cada una, aportado por los socios en partes iguales o sea cinco cuotas cada uno, en la siguiente forma: Diez mil pesos en efectivo y cinco mil pesos en herramientas, según el inventario que de común acuerdo se ha suscripto entre las partes. — Quinta: La administración y gerencia de la sociedad, estará a cargo de los socios César Alberto Francisco Cabós y Jaime Yearson, quienes tendrán el uso de la firma social en forma indistinta, debiendo firmar los compromisos, obligaciones y movimiento bancario, siéndoles absolutamente prohibido comprometerla en negocios ajenos a la sociedad, ni en fianzas o garantías de terceros. Los socios podrán dedicarse a otras actividades, siendoles prohibido ocuparse en actividades afines a la construcción. Sexta: Anualmente se practicarán los balances de los negocios sociales, sin perjuicio de practicar parciales o de comprobación y saldos, siempre que alguno de los socios lo solicite. Las utilidades o pérdidas serán distribuídas o soportadas en partes iguales entre los socios. Previamente deberá deducirse el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta formar el diez por ciento del capital social. — Séptima: Si de alguno de los balances resultara una pérdida que exceda del cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución social, debiendo estar ella a cargo de los socios gerentes. — Octava: Los socios podrán retirar a cuenta de utilidades hasta el treinta por ciento de las ganancias, debiendo el setenta por ciento restante aplicarse a aumento del capital social. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad entrará en liquidación, debiendo su liquidación correr por cuenta de los socios gerentes o socios sobrevivientes, con los herederos del socio fallecido o representante legal en caso de incapacidad, debiendo todos ellos unificar su personería. — Décima: Cualquier divergencia que se suscite entre los socios o sus herederos durante la vigencia del presente contrato o duración de la liquidación de la sociedad, será resuelta por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte y un cuarto que aquellos designen antes de laudar, para el caso de discordia, a quién deberán entregar sus divergencias dentro de los diez días de producidas, el que deberá fallar dentro de los diez días de su conocimiento, fallo que será respetado y acatado, sin recurso de ningún género, ni aún el de nulidad. Bajo las diez cláusulas que anteceden dejamos celebrado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento nos obligamos en legal forma y en prueba de conformidad lo firmamos en Buenos Aires, a los veintiún días del mes de junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — César A. F. Cabós. — Victor A. J. Cabós. — Jaime Yearson.

Buenos Aires, Agosto 9, Año del Libertador General San Martín 1950. — Entre líneas: Secretaría del Autorizante Vale. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 200.— e.15|8-Nº 23.670-v.22|8|50.

CONSTRUCCION Y POBLACION DE MUNRO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín" entre el doctor José Barrau, argentino, casado, abogado, con domicilio en Cangallo cuatrocientos treinta y uno, piso primero, por una parte y el doctor Pedro Antonio Iturralde, argentino, casado, abogado, con domicilio en Pedro Goyena mil sesenta y nueve por la otra, se celebra el siguiente convenio: — Primero: El doctor José Barrau cede y transfiere al doctor Pedro Antonio Iturralde y éste acepta y compra, todos los derechos, acciones y obligaciones que corresponden a la totalidad de las cuotas de capital que el primero posee en la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CONSTRUCCION Y POBLACION DE MUNRO, por un valor nominal de ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 175.000.—) según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº novecientos treinta y nueve, con fecha veintiuno de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, Libro catorce, folio cuatrocientos veinticinco, Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: El precio convenido por la cesión es de doscientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 275.000.—) que incluye la suma de cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000.—) en calidad de sobreprecio. — El importe de ($ 275.000.—) doscientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional se paga en la siguiente forma: doscientos cincuenta y un mil pesos moneda nacional (m$n. 251.000.—) en dinero efectivo, que recibe el vendedor en este acto de manos del cesionario, por lo que le otorga recibo suficiente y carta de pago. — El saldo de veinticuatro mil pesos moneda nacional (m$n. 24.000.—) o la suma que resulte se abonará en dinero efectivo, dentro de los diez días de definitivamente establecida la cuenta a que se refiere el punto siguiente y en la que se incluirá esta suma. Tercero: El doctor José Barrau, cede también al doctor Pedro Antonio Iturralde, los créditos en cuenta corriente a su favor en la Socidad Construcción y Población de Munro, cuyo saldo deberá ser establecido en forma definitiva dentro de los treinta días de la fecha, mediante liquidaciones documentadas que hará el doctor José Barrau y de acuerdo a la contabilidad de la empresa y demás documentaciones y antecedentes fehacientes que suministren los socios. — El saldo que pudiera resultar a favor del doctor José Barrau incluyendo con estas liquidaciones y rendiciones de cuentas los veinticuatro mil pesos moneda nacional (m$n. 24.000.—) del remanente del precio convenido por la cesión del capital deberá ser abonado por el cesionario en dinero efectivo, dentro de los diez días de la fijación definitiva de dicho saldo. — En el mismo plazo deberá cubrir el doctor José Barrau el saldo que resultare en su contra. — Cuarto: Presente en este acto los otros socios, señores Sazdo Gostoff y Eduardo L. Berenbau, se notifican de la presente cesión y la aceptan con los derechos y obligaciones recíprocas que importa la misma recibiendo al nuevo socio como tal y desligando al doctor José Barrau de toda obligación futura emergente de hechos posteriores a la fecha del presente. — Quinto: El cedente y cesionario deberán además cumplir los requisitos necesarios para la inscripción en el Registro Público de Comercio, de la presente transferencia de cuotas, a favor del doctor Pedro Antonio Iturralde y comunicar especialmente esta cesión al Banco Hipotecario Nacional a fin de que en lo futuro y de inmediato el mismo pueda mantener sus relaciones con la Sociedad a través del nuevo socio. — Conformes las Partes, previa lectura se ratifican y firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Pedro A. Iturralde. — J. Barrau. — E. Berenbau. — S. Kostoff. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 170. — e.15|8-Nº 23.682-v.22|8|50

CRISTALERIA URQUIZA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Carlos Alberto Espiro, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría número 12 del autorizante, hace saber por cinco días que el socio don Ergemiro Rustach ha cedido sus setenta y cinco cuotas sociales de mil pesos cada una a los señores Marino Gaddini y Felipe Antonio Peccatiello en la siguiente proporción: treinta y ocho al primero y treinta y siete al segundo de los nombrados, quedando los mismos como únicos socios de la "CRISTALERIA URQUIZA, S. R. L.".

Buenos Aires, 7 de Agosto del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 40.— e.15|8-Nº 23.741-v.22|8|50.

DISCAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Doctor Carlos J. Varangot, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, a los 15 días del mes de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Abraham Abud, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle San Eduardo 3168, y don Domingo Orsini, domiciliado en la calle Bernard 2225, casado, mayor de edad, ambos hábiles para

este acto, resuelven formalizar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Primero: La sociedad tiene por objeto: Laminación y fundición de metales y cualquier otro trabajo de metalurgia. Sin perjuicio del objeto principal podrá la sociedad realizar todos los actos de comercio necesarios y especialmente: Dar y recibir créditos, con garantías hipotecarias, prendarias, o sin ellas; adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles; celebrar contratos de locación por el máximo de término permitido por la ley; conceder y aceptar quitas, moras y esperas; dar y recibir una cosa por otra; celebrar toda clase de operaciones con instituciones bancarias, oficiales y particulares, sin limitación; realizar operaciones de importación y exportación; conceder y solicitar concordatos. Esta enumeración no es limitativa. — Segundo: La sociedad girará bajo el rubro: "DISCAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercero: La sociedad tiene su asiento en esta Capital, actualmente en la calle Marcos Sastre 5124|5128, pudiendo establecer sucursales en todo el territorio de la República. — Cuarto: La sociedad se constituye por el término de seis años, pero podrá disolverse a solicitud de cualquiera de los socios pasados tres años de la fecha, debiendo mediar aviso previo por telegrama colacionado con anticipación de noventa días. — Quinto: Constituye el capital social la suma de Ciento Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento ochenta cuotas de un mil pesos cada una, aportadas en la siguiente forma: El socio señor Abud noventa cuotas y el socio señor Orsini noventa cuotas. El capital es aportado íntegramente en maquinarias, instalaciones, muebles y útiles, según inventario que se firma por separado y constituye parte integrante del presente. — Sexto: Los socios dividen sus obligaciones en la siguiente forma: El socio señor Abud tendrá a su cargo la administración de la sociedad, y el señor Orsini la dirección técnica. El uso de la firma social estará a cargo de ambos, que en este acto se designan gerentes, debiendo actuar en forma conjunta, firmando con sus firmas personales, debajo de un sello con el nombre de la sociedad. No podrá utilizarse en fianzas o garantías a terceros ni en negocios ajenos a la sociedad. Ambos socios se obligan a aportar su trabajo personal, durante las horas hábiles en que la sociedad se encuentre trabajando, estándoles expresamente prohibido realizar ninguna clase de negocios o trabajos por sí o por interpósita persona dentro del ramo de la metalurgia. Sin perjuicio de lo establecido precedentemente la sociedad podrá ser obligada ante las autoridades públicas por uno solo de los gerentes, el cual podrá contestar demandas, absolver posiciones, iniciar juicios y otorgar poderes especiales para un solo litigio en cada caso. Igualmente para cualquier otro acto procesal ante las autoridades mencionadas en esta aclaración — Séptimo: Anualmente se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que tendrán lugar cuando cualquiera de los socios lo creyera conveniente o necesario. Las ganancias o pérdidas que se produjeren serán repartidas o soportadas en proporción a las cuotas de cada socio. Se formará el fondo de reserva previsto por la Ley 11.645, hasta alcanzar el 10 % del capital social. Podrán crearse nuevos fondos de reserva para hacer frente a reclamos por leyes obreras, dentro de las limitaciones y reglamentaciones autorizadas por la Dirección General Impositiva. — Octavo: Las cuotas podrán cederse entre los socios y a terceros, requiriéndose siempre unanimidad de todos los socios para la cesión. — Noveno: Por lo menos una vez cada mes deberán reunirse los socios para estudiar la marcha de la sociedad y se asentarán en un libro de actas debidamente rubricado las resoluciones que se adopten. — Décimo: Para el supuesto de fallecimiento o incapacidad de los socios se procederá de la siguiente manera: En caso de ocurrir con el Señor Abud, sus cuotas serán transferidas al señor Salomón Suci, por el precio que resulte de computar su capital y ganacias en la sociedad; si fuere el señor Orsini sus cuotas se transferirán en la misma forma a la señora esposa del mismo bajo la supervisión del Señor Ubaldo Molinelli. Las personas premencionadas podrán ceder sus derechos a asumir la calidad de socios antes de adquirir el carácter de tales. En este solo supuesto no será necesaria la conformidad de los otros socios. — Décimo Primero: Para el caso de divergencia insalvable entre los socios, se designará un árbitro por cada parte en desacuerdo, y antes de expedirse designarán un tercero, quien actuará sólo en caso de divergencia de los anteriores. Los árbitros actuarán como amigables componedores, siendo su laudo acatado como sentencia firme e inapelable para las partes. — Décimo Segundo: Para la liquidación de la sociedad, situaciones no previstas en este contrato, disolución, y partición de bienes regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y Código de Comercio. — De conformidad, firman dos ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Fdo.: Domingo Orsini. — A. Abud. — Bs. As., 31 de Julio de 1950. "Año del Libertador General San Martín". — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 240.— e.15|8.-Nº 23.699.-v.22|8|50

DROGUERIA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Luis A. Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber, por cinco días, que por documentos de fechas 15, 17, 18 y 28 de julio del corriente año, los señores: José María Balbi, Eduardo Costa, Marcelo Constantino Lorenzo y Amadeo Bruno, han procedido a formalizar la venta y cesión que, con fechas 31 de agosto, 31 de octubre y 31 de agosto de 1949 y 31 de marzo próximo pasado, hicieran a favor de los señores: Alfredo Codoguelli, y Félix Delio Boragnio, Eduardo Rodríguez y Alberto V. Pisacane, respectivamente, y que comprendieran diez de las cuotas de capital, de un mil pesos moneda nacional, que a cada uno de los socios cedentes les correspondieran según contrato de constitución de la DROGUERIA ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 50.— e.15|8-Nº 23.737-v.22|8|50

FRIGORIFICO VEGLIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del Doctor Alberto Zambrano, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto.

Folio 688. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días de Julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, el Escribano autorizante y en presencia de los testigos que en el final se nombran y firman, comparecen: la Señora María Rosa Rossotti de Veglia, argentina, viuda, y los Señores Francisco Emilio Romeo, casado, argentino, Constantino Alberto Veglia, casado, argentino y Rodolfo Jaime López, casado, argentino, todos mayores de edad, vecinos de esta Capital, domiciliados legalmente en la calle Ramón L. Falcón número cuatro mil ciento ochenta y dos, hábiles para contratar, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido entre ellos la celebración de un contrato de Sociedad comercial, en base a las estipulaciones contenidas en el artículo siguiente: Primero: A partir del primero de Agosto del corriente año, se declara constituída entre los comparecientes, la Sociedad comercial que girará en esta plaza, bajo el rubro de "FRIGORIFICO VEGLIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la que tendrá por objeto explotar el negocio de industria frigorífica, carnes y sus derivados, sin perjuicio de realizar dentro del ramo cualquier otra operación mercantil que no esté prohibida por las leyes, ya sea dentro del país o en el extranjero. — Segundo: El asiento principal de la Sociedad lo será en esta Capital, estando actualmente instalado en la calle Ramón L. Falcón número cuatro mil ciento ochenta y dos donde se encuentran sus escritorios, con anexo de ventas en la calle José Enrique Rodó número seis mil trescientos noventa y nueve esquina Pilar, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República. — Tercero: El término de duración de esta Sociedad se fija en cinco años a contar desde el primero de Agosto del año en curso. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal representado por cien cuotas valor de mil pesos cada una, que es aportado por los socios en la siguiente proporción: Señora Rossotti de Veglia veinte y siete cuotas, Señor Romeo treinta y tres cuotas, Señor Veglia veinte y dos cuotas y el Señor López diez y ocho cuotas. En cumplimiento de las disposiciones del artículo diez de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se integra el cincuenta por ciento del capital suscripto o sea la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional y se deposita su importe en el Banco de la Nación Argentina, Casa Central. — Quinto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los Socios Señores Francisco Emilio Romeo, Constantino Alberto Veglia y Rodolfo Jaime López, con calidad de gerentes quienes podrán actuar, conjunta, separada o indistintamente haciendo uso de todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la misma incluso con facultades de celebrar, prorrogar, modificar o rescindir toda clase de contratos, comprar y vender bienes inmuebles y firmar toda clase de instrumentos públicos, con la sola limitación de que para todos aquellos actos que impliquen obligaciones para la Sociedad, así como en los cheques y demás documentos bancarios, se requerirá la firma conjunta de dos cualesquiera de los tres socios gerentes o, en su reemplazo personas expresamente autorizadas por los mismos. — Sexto: Cada uno de los socios mientras preste su trabajo personal a la sociedad podrá retirar mensualmente hasta la suma de setecientos pesos moneda nacional, la que se cargará a la cuenta de gastos generales. — La Señora María Rosa Rossotti de Veglia, no está obligada a prestar su concurso personal a la Sociedad. — Séptimo: Anualmente al día treinta y uno de Julio se practicará un inventario y balance general sin perjuicio de los parciales extra-contables que se realizarán mensualmente. — De las utilidades líquidas que arroje dicho balance anual, será retirado previamente el cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal hasta que éste alcance al diez por ciento del capital. — El saldo de las utilidades líquidas y realizadas será distribuído en la siguiente forma: A la Señora Rossotti de Veglia, el veinte y siete por ciento: Al Señor Romeo, el treinta y tres por ciento, al Señor Veglia, el veinte y dos por ciento y al Señor López, el diez y ocho por ciento. — Octavo: Los socios de menor capital podrán efectuar aportes hasta igualar capitales con los demás consocios, en cuyo caso se rectificará el porcentaje de utilidades de acuerdo a esos capitales. — Noveno: Para la aprobación de balances, remoción de gerentes, nombramiento de apoderados y cualquier otra resolución de interés para la Sociedad, se resolverá en todos los casos por mayoría de votos representando cada cuota un voto. — Deberá realizarse por lo menos una reunión mensual de socios y las resoluciones serán asentadas en un libro de actas. — Décimo: Si antes, o al vencimiento de este contrato, cualesquiera de los socios resolviera retirarse de la Sociedad los otros socios tendrán derecho de prelación para adquirir las cuotas correspondientes al socio saliente, como así las reservas y las utilidades que le pudieran pertenecer fijándose como precio de las cuotas su valor nominal y en cuanto a las reservas de utilidades lo que resulte del último balance practicado. — Este haber se le abonará al socio saliente en ocho cuotas trimestrales o iguales con más el interés del seis por ciento anual liquidable con cada cuota. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos, si no prefiriesen la cesión de las cuotas del fallecido en los términos de la cláusula anterior, entrarán automáticamente a formar parte de la Sociedad, bastando para ello que así lo hagan saber a los socios sobrevivientes, por telegrama colacionado, debiendo en este caso unificar su representación ante la Sociedad, pues sea cual fuere el número de herederos, sólo tendrán en conjunto derechos y obligaciones que correspondían al socio fallecido, salvo a lo que respecta a la administración de la Sociedad que continuará siendo ejercida por los gerentes supervivientes. El representante de los herederos del fallecido podrá inspeccionar y fiscalizar la contabilidad. — Décimo Segundo: En caso de disolución la liquidación y partición de los bienes sociales será practicada por los socios gerentes quienes efectuarán dicha liquidación y partición con sujeción a las disposiciones legales vigentes y en especial a lo dispuesto por los artículos cuatrocientos treinta y seis y cuatrocientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Décimo Tercero: Toda duda o divergencia suscitada durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de su liquidación, será dirimida y resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, los que antes de entrar a laudar, deberán designar un tercero para el caso de discordia. El fallo que estos dictaren formando Tribunal será inapelable y de cumplimiento obligatorio para las partes. Bajo las cláusulas que anteceden los exponentes dejan formalizado dicho contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Leída que les fué a los comparecientes se ratifican en su contenido y firman con los testigos don César Rossi y don Luis De Cesare, vecinos hábiles, mayores y de mi conocimiento, doy fe. María R. R. de Veglia. F. E. Romeo. — C. A. Veglia. — R. López. — César Rossi — L. De Cesare. — Hay un sello. — Ante mí: José Luis Quinos. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro trescientos tres a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad Interesada expido el presente en tres sellos de dos pesos cada uno numerados correlativamente del quinientos noventa y ocho mil treinta y cinco al presente inclusive que sello y firmo en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento. — José Luis Quinos. — Hay un sello.

Buenos Aires, Agosto 1º de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 355.— e.14|8-Nº 23.752-v.21|8|50

FERROGA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio, con actuación de la Secretaría del doctor Ricardo Eastman, hace saber por cinco días que por escritura de fecha 28 de julio de 1950 otorgada ante el Escribano Mario F. Asconchilo la sociedad "FERROGA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha aumentado su capital social que era de doscientos mil pesos hasta la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional representado por seiscientas cuotas de un mil pesos cada una, aportadas así: el socio Germán Martínez, aporta doscientas treinta cuotas; el socio don Valentín Martínez Mosquera aporta setenta cuotas; el socio don Rodolfo Oscar Ferro aporta ciento cincuenta cuotas y el socio Ricardo Aurelio Gattoni aporta ciento cincuenta cuotas. La totalidad del importe de estas cuotas se encuentra ya integrado en la sociedad. Como consecuencia de este aumento de capital ha quedado modificada la cláusula cuarta del contrato social. Además los socios han resuelto aumentar los sueldos de los Gerentes don Rodolfo Oscar Ferro y Ricardo Aurelio Gattoni hasta la suma de dos mil pesos mensuales para cada uno de ellos. — Buenos Aires, a los nueve días del mes de agosto del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 70.— e.15|8.-Nº 23.745.-v.22|8|50

FORTECO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días el siguiente Edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y ocho días de Junio del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, entre los Señores don Jorge J. B. López o Jorge J. López Viñán, domiciliado en la calle Uruguay Nº 824, don Rafael Llorente, domiciliado en la Avenida del Libertador General San Martín Nº 2231, don Renato Armando Napp, domiciliado en la calle Larrea Nº 80, don Carlos Eduardo Moore, domiciliado en la calle Lavalle Nº 1447, don Raúl María Sartori, domiciliado en la calle Paraná Nº 1263 y don Wáshington Emilio Seggiaro, domiciliado en la calle Chile Nº 871, todos solteros, argentinos, vecinos de esta ciudad y mayores de edad, de común acuerdo resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por el siguiente contrato: Artículo Primero - Nombre:

La Sociedad girará bajo el nombre de "FORTECO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Segundo - Domicilio: Tendrá su domicilio en esta ciudad de Buenos Aires actualmente en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 616, sin perjuicio de poder establecer sucursales en cualquier otro punto de la República. — Artículo Tercero - Objeto: El objeto principal de la Sociedad es dedicarse a toda clase de actividades y negocios relacionados con la construcción, administración, dirección, estudios, confección y ejecución de proyectos y planos de obras públicas o particulares en general, ya se relacionen con el ejercicio de la profesión de Arquitectos o Ingenieros en sus múltiples especialidades. En consecuencia la Sociedad queda facultada para: a) Importar y exportar toda clase de materiales y maquinarias. — b) Adquirir o enajenar el dominio de bienes inmuebles a título oneroso o gratuito, permutarlos y darlos o aceptarlos en pago. — c) Dar o tomar dinero en préstamo, constituyendo o aceptando garantías reales como hipotecas o prendas. — d) Fabricar maquinarias y materiales de construcción. — e) Administrar bienes propios o de terceros. — f) Llamar o concurrir a licitaciones públicas o privadas. — g) Ejercer representaciones. — h) Operar en los ramos de Comisiones, Consignaciones y Mandatos.— i) Y realizar los demás actos y contratos que fueren necesarios para el cumplimiento del objeto social, ya que la presente enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa. — Artículo Cuarto - Duración: El término de duración de la Sociedad será de dos años contados desde la fecha. No obstante, los socios que representen las tres cuartas partes del Capital, podrán resolver su disolución después de los treinta días del primer balance anual. — Artículo Quinto - Capital: El Capital Social lo constituye la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 60.000 m|n. de c|l.), dividido en sesenta cuotas de mil pesos ($ 1.000) cada una. Cada uno de los socios, don Jorge J. López Viñán, don Rafael Llorente, don Renato Armando Napp, don Carlos Eduardo Moore, don Raúl María Sartori y don Wáshington Emilio Seggiaro, aportan diez cuotas o (sigue en el sello de $ 0.20 Nº 340.471, Serie J.) (viene del sello de $ 0.10 Nº 340.470, Serie J.) sean diez mil pesos moneda legal. — Artículo Sexto - Balance: El veintitrés de Junio de cada año se practicará un Balance General. Dicho balance será preparado por el Gerente de la Sociedad el cual hará en los rubros del Activo las amortizaciones correspondientes. De la utilidad líquida que arroje el Balance, el Gerente separará: A) El cinco por ciento (5 %) para el Fondo de Reserva Legal hasta cubrir el diez por ciento (10 %) del Capital. — B) Un diez por ciento (10 %) para distribuirlo entre los socios, en la forma y proporción que determine la mayoría, y C) Y un porcentaje cuyo monto y oportunidad determinará el Gerente, para formar una Reserva Especial y facultativa destinada a cumplir con las leyes sociales, así como cualquier otra previsión de quebrantos y además mantener la consistencia del Activo Social. El Saldo constituye la utilidad que se distribuirá entre los socios por partes iguales. Las Pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en la misma proporción. Los Balances serán aprobados con el voto de la mayoría de los socios. — Artículo Séptimo - Administración: La Administración de la Sociedad estará a cargo de un Gerente con uso de la firma Social. Queda designado Gerente el señor Rafael Llorente. El Gerente podrá realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento del objeto social inclusive los especificados en los artículos 608 del Código de Comercio, 1881 del Código Civil y artículo 17 de la Ley 3975. Queda prohibido al Gerente el empleo de la firma social en operaciones ajenas al giro de la Sociedad, ni darlas en prestaciones a título gratuito o en fianzas o garantías a terceros. El Gerente no percibirá suma alguna en concepto de sueldo. El Gerente podrá ser destituído en cualquier momento por la voluntad de la mayoría de los socios, quienes en este caso como en el de renuncia, fallecimiento o incapacidad, eligirán el nuevo Gerente. En caso de ausencia prolongada o enfermedad, el Gerente podrá delegar sus funciones en otra persona mediante poder especial. — Artículo Octavo - Reunión de Socios: Los socios se reunirán cada vez que lo juzguen conveniente para tratar de los asuntos relativos a la Sociedad, pero por lo menos una vez al año a efecto de considerar y aprobar los Balances. Sus deliberaciones serán consignadas en un Libro de Actas que se llevará a tal fin, debiendo suscribir cada Acta los socios que hubieren asistido. — Artículo Noveno - Cuenta Corriente: Las utilidades de cada ejercicio anual una vez descontado el importe para el aporte a la Reserva Legal, se llevarán a las cuentas particulares de cada socio o a cuenta especial para cada uno, quienes no podrán retirarlas sino después de seis meses del Balance. No obstante, si alguno de los socios, pidiera su entrega antes de esa fecha, queda el Gerente autorizado para entregarlo. — Artículo Décimo - Cesión de Cuotas: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas a personas extrañas a la Sociedad (sigue en el sello de $ 0.10 Nº 340.472, J.) (viene del sello de $ 0.10 Nº 340.471, J.) salvo el voto favorable de los socios que representen las tres cuartas partes del Capital. Siendo rechazada la transferencia, el socio poseedor de las cuotas, renuncia a recurrir ante el Juez, debiendo aceptar la decisión de la mayoría. Tanto en este caso como en los demás que previene el Art. 12 de la Ley 11.645 los socios adquirirán las cuotas a transferirse por su valor de diez mil pesos más la parte proporcional de la reserva legal acumulada, a que se refiere el Art. 20 de la mencionada Ley 11.645. De esta manera se liquidará también el capital y reserva correspondiente a cualquier socio que por voluntad de los socios que representan las tres cuartas partes del Capital, fuese expulsado de la Sociedad. Tanto en estos casos como en el de fallecimiento, si no se aceptara a los herederos del socio fallecido la continuación en el dominio de las cuotas del causante, se abonarán también dichas cuotas por su valor de diez mil pesos moneda nacional, más la parte proporcional de las reservas legales acumuladas. En cuanto a las utilidades pendientes, si el fallecimiento o retiro se produjera dentro de los sesenta días de la aprobación del último balance, esas utilidades se liquidarán conforme a las que hubiera arrojado dicho balance último y en proporción al tiempo. Si el fallecimiento o retiro se produjera después de los sesenta días, queda al arbitrio de la Sociedad liquidar las utilidades también de acuerdo con las arrojadas por el último balance y en proporción al tiempo, o dar un nuevo balance a la época del retiro o fallecimiento, para determinar el monto de las utilidades. — Artículo Undécimo - Liquidación: Llegado el término de vida de la Sociedad en la forma o por las causas previstas en el artículo cuarto, su liquidación será llevada a cabo por el Gerente. Se extinguirá el pasivo, se devolverán los capitales con las reservas legales correspondientes. Las reservas preventivas se distribuirán entre los socios y las utilidades en la forma indicada en el artículo sexto. — Artículo Duodécimo: Todas las veces que en este contrato se hable de mayoría, se entiende mayoría de capitales, y que cada socio tiene tantos votos como cuotas. En todo lo que no se halle previsto en los presentes estatutos regirán las normas del Código de Comercio y Ley 11.645. — Con las doce cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan constituída la Sociedad "Forteco", de Responsabilidad Limitada, y formalizado su contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho. — Sobre raspado: J. J. Vale. — R. A. Napp.— J. López. — W. E. Seggiaro. — Carlos E. Moore. — Raúl M. Sartori. — Rafael Llorente. — Buenos Aires, Julio 26 de 1950. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 380.— e.15|8.-Nº 23.790.-v.22|8|50.

GONZALEZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis A. Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días, el presente edicto:

Entre los señores Luis Abel González, argentino, casado, domiciliado en la calle Pujol mil cuatrocientos ochenta y siete y Antonio Oscar Pose, argentino, soltero, domiciliado en la calle Azcuénaga mil trescientos setenta, ambos mayores de edad, de esta Capital Federal, han convenido de común acuerdo constituir entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que regirá bajo las cláusulas siguientes: — Primera: Esta Sociedad girará bajo el rubro de "GONZALEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio real y legal en la Avenida San Martín mil seiscientos dos, de esta Capital. — Segunda: La Sociedad se dedicará a la explotación de un negocio de importación, exportación, fabricación, reparación y compra venta de repuestos, accesorios y herramientas para automotores, establecido en la Avenida San Martín mil seiscientos dos, de esta Capital. — Tercera: La duración de la Sociedad se fija en Dos Años a partir del primero de julio de mil novecientos cincuenta, con opción a Dos Años más. — En caso de que alguno de los socios no quisiera continuar con la opción, deberá comunicar su decisión con seis meses de anticipación por medio de telegrama colacionado. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de Ciento Cuarenta y Tres Mil Pesos Moneda Nacional y se divide en Ciento cuarenta y tres cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en la siguiente forma: Ciento tres cuotas el socio González y Cuarenta cuotas el socio Pose, ambos en mercaderías, instalaciones, maquinarias, muebles y útiles, etc., de acuerdo con el balance que se ha practicado y se ha suscripto de conformidad entre los socios. — Quinta: La administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes tendrán el uso de la firma social, en forma conjunta, debiendo firmar todos los compromisos, obligaciones y movimiento bancario, siéndoles absolutamente prohibido comprometerla en negocios ajenos a la Sociedad, ni en fianzas o garantías de terceros. Se deja expresa constancia que cualquiera de los socios podrá representar a la Sociedad en los juicios que puedan suscitarse ya sea a favor de ella o en contra y en ese caso lo podrán hacer en forma indistinta. — Los socios deberán dedicar todo su tiempo y actividad al negocio objeto del presente contrato, siéndoles absolutamente prohibido dedicarse a otras actividades. — Sexta: Los socios retirarán mensualmente la suma de Un mil pesos moneda nacional cada uno, que se imputarán a cuenta de utilidades de cada uno. — Séptima: Anualmente se practicarán los balances de los negocios sociales, pudiendo practicarse parciales o de comprobación y saldos cuando cualquiera de los socios lo solicite. — Las utilidades o pérdidas serán distribuídas o soportadas en partes iguales entre los socios. — Previamente deberá deducirse el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta formar el diez por ciento del capital social. — Octava: Si de alguno de los balances resultara una pérdida que exceda del cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la Sociedad, debiendo estar ella a cargo de ambos socios. — Novena: El socio Pose podrá retirar hasta el treinta por ciento de las utilidades, debiendo aplicar el setenta por ciento restante al aumento del capital social, hasta llegar a igualar su parte de capital al del socio González y en ese caso el capital social se elevaría a la suma de Doscientos seis mil pesos moneda nacional. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la Sociedad entrará en liquidación, debiendo su liquidación correr por cuenta del socio sobreviviente con los herederos del socio fallecido o representante legal en caso de incapacidad, debiendo todos ellos unificar su personería. — Décima Primera: Cualquier divergencia que se suscite entre los socios o sus herederos durante la vigencia del presente contrato o duración de la liquidación de la Sociedad, será resuelta por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte y un tercero que aquellos designen antes de laudar, para el caso de discordia, a quién deberán entregar sus divergencias a los cinco días de producidas, el que deberá fallar a los cinco días de su conocimiento, fallo que será respetado y acatado, sin recurso de ningún género, ni aún el de nulidad. — Bajo las once cláusulas que anteceden dejamos celebrado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento nos obligamos en legal forma y en prueba de conformidad, firmamos el presente en Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de julio de mil novecientos cincuenta. Año del Libertador General San Martín. — Luis A. González. — Oscar A. Pose. — Buenos Aires, Agosto 9, Año del Libertador General San Martín 1950. — Entre líneas: Secretaría del autorizante: Vale. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 230. — e.15|8-Nº 23.668-v.22|8|50

IMPEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Raúl Rodríguez Quesada y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los cuatro días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, reunidos los Señores Carlos Szpira, polaco, casado, domiciliado en la calle Rivadavia seis mil ciento veintisiete; Abraham Shapira, casado, israelí, domiciliado en Rivadavia seis mil ciento veintisiete, y Sunia Lutowicz, soltero, polaco, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número dos mil seiscientos sesenta, todos en la Capital Federal, mayores de edad, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "IMPEX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su primer domicilio en la Capital Federal calle Carlos Pellegrini seiscientos tres, sexto piso, departamento "R", pudiendo establecer sucursales y/o agencias dentro y fuera de la República. — Segunda: El objeto de la Sociedad será la compra-venta, fabricación, importación y exportación de toda clase de tejidos y mercaderías en general, pudiendo dedicarse a toda clase de actividades comerciales, industriales, administrativas y civiles permitidas por las leyes en vigor. — Tercera: El Capital Social de la Sociedad será de $ 300.000.—, Trescientos Mil Pesos Moneda Legal, divididas en trescientas cuotas de un mil pesos ($ 1.000) moneda legal cada una, aportadas por cada socio en la siguiente forma y proporción: cada socio aporta la suma de $ 100.000.—, Cien Mil Pesos Moneda Legal, o sea cien cuotas sociales, entregando cada uno la suma de $ 50.000.—, Cincuenta Mil Pesos Moneda Legal en mercadería y efectivo, según balance practicado y firmado por todos los socios, y se obligan en aportar el saldo, o sea $ 50.000.—, Cincuenta Mil Pesos Moneda Legal Cada Uno, dentro de los noventa días de firmado el contrato. — Cuarta: La administración de la Sociedad estará a cargo de todos los socios, estando facultado cada uno de ellos en representar a la Sociedad con las más amplias facultades ante las Autoridades Nacionales, Judiciales y Administrativas; se requerirá la firma de dos socios para firmar cheques, pagarés y cualquier otra obligación comercial, que comprometa a la Sociedad por sumas superiores a los $ 10.000.—, Diez Mil Pesos Moneda Legal, en cuyo caso será válida la firma del socio Lutowicz conjuntamente con la de cualquier otro socio. Se requerirá la firma de todos los socios en operaciones superiores de un tercio del capital social, y/o compra, venta o permuta de bienes inmuebles de cualquier valor y la aceptación de pedidos, cuya ejecución requiera un plazo no menor de noventa días. Todos los socios son designados Gerentes de la Sociedad con las facultades especificadas precedentemente. Si un socio se ausentara de la Capital por un término superior a (30) treinta días podrá otorgar un poder especial a cualquier socio, en cuyo caso el mismo tendrá la doble representación dentro de la sociedad, y al solo efecto de poder comprometer a la misma por sumas hasta la mitad del activo de la Sociedad y siempre con la conformidad del otro socio. — Quinta: Trimestralmente los socios practicarán un balance parcial y de conformidad con su resultado, decidirán por unanimidad, sobre las sumas que cada uno podrá retirar a cuenta de las utilidades que le podría corresponder, sumas que serán cargadas en la cuenta particular de cada socio. — Sexta: Anualmente, al treinta de Junio se practicará un balance general, y de acuerdo a su resultado, si hubiera utilidad, se deducirá de la misma el (5 %) cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal; el (5 %) cinco por ciento para el Fondo de la Ley 11.729; el (5 %) cinco por ciento para el Fondo de Construcción y el (5 %) cinco por ciento para el Fondo Especial; el saldo se distribuirá en partes iguales y en la misma proporción se soportarán las pérdidas que hubiere. — Séptima: En caso de fallecimiento, incapacidad física o legal de cualquier socio, se practicará un balance general, y de conformidad con su resultado, los derecho-habientes podrán optar en continuar en la Sociedad, en cuyo caso deberán unificar su representación en un familiar que pueda reemplazar al socio

sariente en todas sus tareas, y en caso de la imposibilidad, se designará a un empleado capaz, con el consentimiento de los otros dos socios, cuyo sueldo será por cuenta de los derecho-habientes. En caso de que los mismos optaran en retirarse de la Sociedad, percibirán la mitad de lo que les corresponda, dentro de los treinta días de practicado el balance, y el saldo en cinco cuotas bimestrales y continuas garantizado por los otros dos socios. — Octava: Cualquier socio podrá retirarse de la Sociedad después del 1º de Julio de 1951, debiendo notificar a los otros dos sobre su deseo de separarse de la misma, con una anticipación no menor de sesenta días y por telegrama colacionado. En tal caso la separación y el pago de la suma que podría corresponderle se hará en la forma especificada en la cláusula anterior. Mientras los socios formen parte de la Sociedad, ninguno podrá dedicarse a negocios ajenos a la misma, obligándose en dedicarse a las actividades que ésta desarrolla en forma completa. Si cualquier socio obtuviera ganancias provenientes de actividades ajenas a esta Sociedad, pero con intervención directa o indirecta, se obliga en ingresar la misma en las arcas de la Sociedad. — Novena: Si cualquier socio, al notificar a los otros dos su deseo de retirarse de la misma y éstos se negaran en abonarle su parte en la forma especificada en la cláusula séptima, podrá éste transferir sus cuotas a la persona que crea conveniente; si los otros socios se opusieran a esta transferencia, deberán designar a un liquidador de la Sociedad con las más amplias facultades. — Décima: Cualquier divergencia que surgiere entre los socios ésta será resuelta por árbitros arbitradores, designado uno por parte, y éstos designarán a un tercero, en caso de desacuerdo. — Bajo las diez cláusulas que anteceden, los tres socios firman este Contrato en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, en la fecha "ut-supra". — Carlos Szpira. — Abraham Shapira. — Susia Lutowicz". — Cláusula Adicional: El término de duración de la Sociedad, será de diez años a contar de la fecha de este otorgamiento. — Carlos Szpira. — Abraham Shapira. — Susia Lutowicz. — Sobre raspado "de la fecha de este otorgamiento. — Carlos Szpira. — Abraham Shapira. — Susia Lutowicz" todo vale. — Buenos Aires, 7 de agosto del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 315.— e.15|8.-Nº 23.742.-v.22|8|50.

I M A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Ventura Martínez Uría, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Gaona número tres mil ochocientos setenta y cinco; Sixto Pondal Ríos, argentino, soltero, mayor de edad, escritor, domiciliado en la calle Guayra tres mil veintitrés; Jorge Walter Glenz, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Juramento mil ochocientos setenta y cinco y don Mario Emilio Cambiaso, argentino, casado, mayor de edad, abogado, domiciliado en la calle Corrientes número quinientos sesenta y nueve, todos en esta Capital Federal, se ha resuelto formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se constituye según a las siguientes cláusulas: Primera: A partir del día dieciocho de julio del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta y bajo la denominación de "IMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", dan por formalizada y constituída entre los firmantes una sociedad comercial e industrial de responsabilidad limitada que tendrá por objeto la elaboración, financiación, compra, venta y|o distribución de productos químicos y medicinales en general. La Sociedad que por este acto se constituye, podrá además adquirir o enajenar bienes muebles e inmuebles, por los plazos, precios y demás condiciones que convengan, cederlos, explotarlos, y permutarlos; aceptar y constituir hipotecas, prendas así como adquirir y registrar patentes y marcas, transferirlas o negociarlas. Exportar e importar productos, implantar establecimientos industriales o comerciales, asociarse con otras sociedades y toda otra actividad lícita que los socios creyeren oportuna. Realizar todas las operaciones que constituyan el tráfico bancario, operando en los bancos nacionales o particulares establecidos en esta capital, en el interior de la República o en el extranjero. — Segunda: El domicilio de la Sociedad se fija en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avenida Corrientes número quinientos sesenta y nueve, sexto piso, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o agencias tanto en esta Capital como en el interior de la República o en el extranjero. — Tercera: El Capital de la Sociedad se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal y se divide en Doscientas Cuotas de Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal cada una. Es aportado y corresponde a cada uno de los socios en la siguiente proporción: Ciento Cuarenta Cuotas o sean Ciento Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, al señor Ventura Martínez Uría; Veintiséis Cuotas o sean Veintiséis Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, al señor Sixto Pondal Ríos; Veinticuatro Cuotas o sean Veinticuatro Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, al señor Mario Emilio Cambiaso; y Diez Cuotas o sean Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, al señor Jorge Walter Glenz. El capital de la Sociedad está totalmente integrado y constituído de la siguiente manera: El aportado por el socio Ventura Martínez Uría en la proporción aludida precedentemente, por las maquinarias, instalaciones, muebles, útiles, mercaderías y demás bienes que figuran en el inventario y avalúo practicado por las partes y que firmado y aceptado por las mismas declaran ser parte de este contrato. El aportado por los demás socios por la cantidad de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal en dinero efectivo. — Cuarta: La Sociedad que por este acto se constituye tendrá una duración de dos años, contados a partir del día dieciocho de julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Quinta: Se designa Gerente de la Sociedad al socio señor Ventura Martínez Uría, quien tendrá el uso de la firma social y la representación legal de la Sociedad, pudiendo además tomar dinero prestado y hacer toda clase de operaciones en los Bancos, especialmente en el Banco Central de la República, el de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y etc. Podrá comprar y vender toda clase de bienes muebles e inmuebles, por los plazos, precios y demás condiciones que convengan, otorgando y firmando las escrituras correspondientes, hipotecar y constituir toda clase de derechos reales, prendas comerciales y agrarias. Podrá asimismo conferir poderes generales y especiales, revocarlos y realizar cualquier acto jurídico, especialmente aquellos para los cuales se requieran poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, siendo esta enumeración enunciativa y no limitativa. — Sexta: El socio don Ventura Martínez Uría tendrá a su cargo como Director Técnico, todo lo referente a la elaboración de los productos medicinales de la Sociedad. Mientras los socios no resuelvan lo contrario los productos medicinales de la Sociedad serán preparados para ésta en el Laboratorio "Mar" que es propiedad del ya nombrado señor Martínez Uría. — Séptima: Anualmente o sea el treinta de mayo de cada año, se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales o simple comprobación que pudieran realizarse. De las utilidades del ejercicio se deducirá el porcentaje destinado a la formación del fondo de reserva legal y el destinado a la formación de aquellas reservas y amortizaciones que prudencialmente pudieran realizarse. El remanente se distribuirá en proporción a los capitales aportados; las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Octava: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción, quiebra o concurso de alguno de sus socios, aun cuando sean gerentes. En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los sobrevivientes, decidirán por el voto de la mayoría de capital, si los herederos del socio fallecido pueden continuar en la sociedad, o si serán excluídos de la misma, en cuyo caso se procederá al reintegro de las cuotas según su valor real a la fecha del último balance. En este último caso la sociedad tendrá un año para su pago. — Novena: Todos los asuntos concernientes a la marcha de los negocios sociales, tales como la disolución anticipada de la sociedad, remoción y nombramientos de nuevos gerentes, serán resueltos por el voto de la mayoría de capital. — Décima: Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, con exclusión del fuero federal. Bajo las diez cláusulas que preceden, dejan constituído el presente contrato de Sociedad, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. En la Ciudad de Buenos Aires a los dieciocho días del mes de julio, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Firmado: V. Martínez Uría, Pondal Ríos, J. W. Glenz y M. E. Cambiaso.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Alejandro J. M. Labougle y Luis C. Benítez Cruz, secretarios.

$ 315.— e.15|8-Nº 23.714-v.22|8|50.

LUCIONI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, entre los Señores Natalio Francisco Lucioni, argentino, casado; Ernesto Santiago Vignale, argentino, soltero; José Manuel González Conde, argentino, soltero y Alberto Manuel Quintana, argentino, casado, todos hábiles y mayores de edad y con domicilio en la calle Rodríguez Peña número trescientos ochenta y dos, Capital, se ha convenido lo siguiente: Primero: Desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta, queda constituída entre los componentes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en plaza bajo la denominación de "LUCIONI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y que se dedicará a la administración, construcción, compra, venta y financiación de propiedades inmuebles. — Segundo: El objeto de la Sociedad que por este acto se constituye, será el citado en el artículo anterior, pudiendo además dedicarse a toda clase de operaciones comerciales y civiles que las leyes permiten y estén relacionadas con el negocio inmobiliario y la construcción de inmuebles. A los efectos de cumplimentar sus fines, la Sociedad podrá efectuar y otorgar todos los contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes con particulares, sociedades o bancos, aceptando las cláusulas especiales correspondientes según los estatutos y reglamentos de las instituciones. Podrá realizar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier clase que sean, pudiendo abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, Caja de Ahorro o cualquier otro tipo; solicitar y concertar préstamos, créditos, o descuentos con o sin garantías y concederlos; depositar, extraer, librar, otorgar, aceptar, avalar, ceder, endosar, descontar dinero, títulos, pagarés, cheques, giros, vales, etc.; tomar participación accidental o permanente en empresas, sindicatos, sociedades comerciales o industriales. Solicitar de los poderes públicos que corresponda en el país o en el extranjero, patentes de invención o marcas de comercio; adquirirlas por cualquier título, transferirlas, cederlas, etc., no siendo esta enumeración limitativa, sino que la Sociedad tendrá amplia capacidad para realizar todos los demás actos jurídicos que más permite la Ley a las personas capaces, que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Tercero: La duración de la Sociedad será de diez años, pero cualquiera de los socios podrá pedir su disolución por medio de telegrama colacionado dirigido a la Sociedad en el domicilio legal, con seis meses de anticipación. — Cuarto: El capital social será constituído por la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 100.000.00) representado por doscientas (200) cuotas de quinientos pesos moneda nacional (m$n. 500.00) cada una, y aportado por los socios en la siguiente proporción: el socio Natalio Francisco Lucioni, cincuenta (50) cuotas, lo que representa un total de veinte y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 25.000.00), el socio Ernesto Santiago Vignale, cincuenta (50) cuotas, lo que representa un total de Veinte y cinco mil pesos moneda nacional (pesos 25.000); el socio José Manuel González Conde, cincuenta (50) cuotas, lo que representa un total de Veine y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 25.000) y el socio Alberto Manuel Quintana, cincuenta (50) cuotas o sean veinte y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 25.000). — Quinto: Los aportes suscriptos por los socios, son integrados totalmente de inmediato mediante la transferencia de los bienes según inventario general, practicado por los mismos al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, el que debidamente firmado se acompaña y se considera parte integrante de este contrato. — Sexto: La administración de la Sociedad será ejercida por el socio Natalio Francisco Lucioni, quien actuará en el carácter de Gerente y dentro de los límites fijados por el artículo segundo del presente contrato. Queda así expresamente entendido que todo lo que se refiere a la faz técnica, como así todo lo referente a administración, queda exclusivamente a cargo del Señor Lucioni actuando los demás socios únicamente en el carácter de simples suministradores de capital, sin tener ninguna ingerencia en la parte técnica ni administrativa. — Séptimo: Anualmente, se practicará un Balance General de los negocios sociales y las utilidades realizadas y líquidas o pérdidas que resultaren, serán distribuídas entre los socios por partes iguales, previa deducción de las reservas técnicas y legales que corresponda. Estas útilidades no podrán ser retiradas por los socios sin la aprobación de la Gerencia, la que podrá ordenar su capitalización o bien la acreditación a cada socio en su cuenta particular, en cuyo caso devengarán un interés del cinco por ciento (5 %) anual, mientras esté en tal situación. — Octavo: En caso de receso de uno de los socios por cualquier causa, inclusive fallecimiento, los demás socios adquirirán la cuota parte del socio en receso, continuando con la marcha normal de la Sociedad, abonándole a éste o a sus herederos, en treinta (30) cuotas iguales y consecutivas con más un interés del cinco por ciento (5 %) anual; la primera cuota deberá abonarse a los noventa (90) días del balance general que a esos efectos deberá practicarse al fin del mes en que se produzca el receso; igual tratamiento se aplicará a los fondos no retirados que provengan exclusivamente de utilidades acumuladas y reservas facultativas o legales que se hallaren en poder de la Sociedad en el momento del retiro o fallecimiento. — Noveno: El domicilio legal de la Sociedad será en esta Capital, calle Rodríguez Peña número trescientos ochenta y dos, sin perjuicio de poder trasladarlo donde los socios lo consideren conveniente, como así establecer agencias y sucursales en cualquier punto de la República y del Extranjero. — Décimo: Las normas para la confección de los balances que se mencionan en los artículos séptimo y octavo, serán las siguientes y ajustadas a lo que la sana técnica aconseje: los bienes del activo fijo serán valuados por su valor de costo según factura, o en su defecto por el de plaza al día de cierre del ejercicio. Igual procedimiento se adoptará para los que correspondan al activo circulante. En cuanto a los demás bienes del activo, serán tomados de manera que reflejen la mayor realidad en sus valuaciones. Las amortizaciones se ajustarán a los coeficientes que tiene establecidos la Dirección General Impositiva. — Décimo Primero: En caso de disolución por cualquier causa, el liquidador será designado por mayoría de votos entre los socios y siendo sus funciones gratuitas. — Décimo Segundo: Cualquier divergencia que surgiere entre los socios con respecto a la Sociedad o interpretación de este contrato, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores de acuerdo con el Código de Comercio. Conforme las partes con lo que antecede, firman de conformidad, con arreglo a derecho, a los tres días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta. — Fdo.: N. F. Lucioni. — Ernesto S. Vignale. — J. M. González Conde. — A. M. Quintana. — Buenos Aires, julio 27, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Salvador Eduardo Bauzá, secretario.

$ 330.— e.15|8.-Nº 23.716.-v.22|8|50

LA ESCANDIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", entre los señores Edgar Erik Striemer, noruego, casado con doña Leonis Luisa Warschauer, comerciante, domiciliado en la calle Juramento mil ochocientos veinte y tres, y don Ernesto Bonnin, dinamarqués, casado con doña Elizabeth Katarina Pohlmann, de profesión industrial, domiciliado en la calle Tres de Febrero número dos mil cuarenta y cinco, ambos mayores de edad y capaces, en su carácter de únicos socios de "La Escandia, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Capital Cien Mil Pesos Moneda Nacional, constituída según contrato privado del veinte y tres de setiembre de mil novecientos cuarenta y dos, inscripto en el Registro Público de Comercio el treinta de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos, bajo el número novecientos cuarenta y uno, al folio doscientos setenta del libro seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y modificado con fecha quince de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco según inscripción del doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número doscientos cincuenta y cinco al folio setenta y dos del libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, del referido Registro, se ha resuelto modificar el contrato nuevamente, quedando en definitiva y en adelante convenidas sus cláusulas como sigue: Primera: Prosigue entre don Edgar Erik Striemer y don Ernesto Bonnin, la Sociedad "LA ESCANDIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Capital un millón de pesos moneda nacional, con domicilio en la calle Perú ciento cincuenta y uno, de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales con capital asignado o no, agencias, representaciones, fábricas o depósitos en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la compra, importación, venta, fabricación, exportación y cualquier otra forma de explotación, de textiles, especialmente el comercio de casimires, la manufactura de hilados, tejidos y productos similares, tintorería, apresto y cualquier otra actividad afín, a cuyo efecto podrá: a) Importar, exportar, fabricar, comprar, vender, arrendar o administrar en cualquier forma, materias primas, semimanufacturadas, instalaciones o maquinarias relacionadas con el objeto social. — b) Comprar, vender, utilizar, gravar, enajenar y disponer de bienes muebles o inmuebles, en el país o en el extranjero y realizar cualquiera operaciones relativas a títulos, bienes, acciones y obligaciones de todas clases. — c) Participar en otras entidades industriales, comerciales o financieras del país o del extranjero, de cualquier ramo, que podrá fundar o en que podrá intervenir por adquisición de bienes, acciones, derechos, cuotas sociales, créditos u obligaciones, o como administradora o arrendataria o mediante participación o intervención en su explotación. — d) Efectuar todas las operaciones mencionadas precedentemente por cuenta propia o de terceros, aceptando o ejerciendo cualquier mandato civil o comercial y ampliando cualesquiera otros negocios que los socios convengan. — Tercera: Cualquiera de los socios tiene el derecho de rescindir el contrato comunicándolo al otro por telegrama colacionado seis meses antes de su vencimiento que será el 31 de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Si no lo hicieran, el contrato se considera automáticamente prorrogado por el término de tres años y así sucesivamente. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de un millón de pesos moneda naciona, dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: Don Edgar Erik Striemer, suscribe novecientos ochenta cuotas y don Ernesto Bonnin, veinte cuotas. — Don Edgar Erik Striemer, integra el cien por ciento de su aporte en la siguiente forma: noventa y ocho mil pesos que constituyen su participación en el capital del contrato social que se modifica y ochocientos ochenta y dos mil pesos moneda nacional capitalizando su cuenta personal en la sociedad hasta la concurrencia de esa suma. — Don Ernesto Bonnin, integra el cincuenta por ciento de su aporte con el importe de dos mil pesos que constituye su participación en el contrato social que se modifica y ocho mil pesos moneda nacional capitalizando su cuenta personal en la sociedad hasta la concurrencia de dicha suma y se obliga a integrar el otro cincuenta por ciento cuando se le reclame. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del señor Edgar Erik Striemer, con el carácter de gerente, el que la representará y obligará con su sola firma personal bajo el sello de "La Escandia", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital un millón de pesos moneda nacional, teniendo para ello las más amplias facultades conforme al artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, las exigidas por las leyes ciento once y tres mil novecientos setenta y cinco, o por cualquiera otra que exija mandato expreso o especial, inclusive para querellar, constituir prendas agrarias y con registro y efectuar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, o cualquier otra entidad o persona del país o del extranjero. — Podrá substituir total o parcialmente estas facultades y nombrar gerentes o subgerentes. — Sexta: El ejercicio social será del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, en cuyo vencimiento se practicará un balance detallado y completo, adoptando para el activo el precio de costo, salvo que fuere inferior al de plaza, en cuyo caso se adoptará este último. — Se llevarán los libros rubricados exigidos por la ley, los auxiliares que la práctica aconseje, y un libro rubricado de actas, donde se asentarán las resoluciones de los socios. — Séptima: De las ganancias líquidas y realizadas que resulten del Balance, se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital, y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción al importe integrado de sus respectivas cuotas. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción, sin que exista obligación de reponer. — Octava: Los socios se reunirán cuantas veces lo estimen conveniente. — Si uno dejare de concurrir, se hará una nueva citación por telegrama colacionado, y si tampoco concurriese, la reunión se celebrará con quórum de mayoría de cuotas de capital. — Todas las resoluciones, inclusive las previstas por los artículos doce, trece y diez y siete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco se adoptarán por mayoría de cuotas de capital. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios, los herederos o legatarios del socio fallecido o el representante legal del incapacitado ejercerán los derechos de ese socio en el seno de la sociedad, debiendo unificar su representación en la persona de la cónyuge supérstite. — El representante de los herederos o legatarios o del socio incapacitado, podrá solicitar la rescisión del contrato con sesenta días de anticipación al vencimiento del primer ejercicio comercial que finalice después de producirse el fallecimiento o la incapacidad. — El mismo derecho asistirá al socio supérstite o incapaz. — Al hacer uso de este derecho deberá notificarse a la otra parte mediante telegrama colacionado. — Décima: En caso de pedirse la rescisión de este contrato, conforme a las cláusulas tercera o novena, se procederá en la siguiente forma: Se formulará el balance al treinta y uno de diciembre del año que corresponda, sin incluir en éste ningún valor por concepto de llave, marca u otros bienes inmateriales por un monto distinto a aquél con que hayan figurado en el último balance anterior. — Dentro de los treinta días de aprobado el balance el socio señor Edgar Erik Striemer o sus sucesores o representantes legales, podrán adquirir las cuotas del socio señor Ernesto Bonnin, o de sus sucesores por el valor que tuvieron conforme al citado balance para sí o para un tercero. No haciendo uso de este derecho dentro del plazo mencionado el señor Bonnin, sus sucesores o representantes legales tendrán la misma opción respecto a las cuotas del señor Striemer, por el término de quince días. Vencidos estos plazos sin que el señor Bonnin hagá uso de la opción, la sociedad entrará en liquidación, nombrándose liquidador al señor Edgar Erik Striemer. — Undécima: Todas las divergencias que se suscitaren entre los socios durante la vigencia del presente contrato, con motivo de su liquidación, serán sometidas a la decisión única y exclusiva de un árbitro amigable componedor, elegido de común acuerdo o en su defecto designado por el señor Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, con exclusión de cualquier procedimiento judicial. El fallo del amigable componedor será inapelable y podrá resolver tan sólo aprobar o dejar sin efecto la resolución adoptada por mayoría de cuotas de capital o si ello no resultara factible y no obstante existieran perjuicios, fijará la indemnización correspondiente al socio lesionado. Aprobándose la resolución de la mayoría los gastos de arbitraje serán a cargo de quien la objetó. En ningún caso el recurso ante el amigable componedor significará suspender la aplicación de la resolución recurrida. Si para el cumplimiento del fallo del amigable componedor o por otro motivo hubiera de recurrirse a los Tribunales las partes se someten a la jurisdicción ordinaria de los de la Capital Federal y renuncian a cualquier otro fuero o jurisdicción y constituyen domicilio en el indicado en el encabezamiento del presente, el cual subsistirá mientras no se notifique otro, siempre dentro de la Capital Federal, a la sociedad o al otro socio. En prueba de ello se firma el presente en el lugar y fecha indicados ut supra, en dos ejemplares, uno para cada socio, quedando sin valor y efecto cualesquiera otras cláusulas del contrato originario. El original se extiende en sellos numerados del doscientos noventa mil cuatrocientos uno al doscientos noventa mil cuatrocientos cuatro. — Edgar E. Striemer. — Ernesto Bonnin.

Buenos Aires, 3 de Agosto del Año del Libertador General San Martín 1950. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 430.— e.15|8-Nº 23.664-v.22|8|50.

MORONI, ZANINI Y HERMANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de mayo del "Año del Libertador General San Martín" de mil novecientos cincuenta, reunidos los señores Antonio Moroni, casado, argentino; Ernesto Carlos Lino Zanini, que firma como queda dicho o Lino Zanini, soltero, italiano; Juan Antonio Moroni, soltero, argentino, que firma como queda dicho o Juan A. Moroni; Juan Bautista Moroni, soltero, argentino, todas personas mayores de edad, únicos componentes de la sociedad Moroni, Zanini y Hermano S. R. L., resuelven: ampliar el capital social a la suma de Quinientos Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 540.000.—) e incorporar como socios a los señores Antonio Moroni (hijo), casado, argentino, mayor de edad y Alberto Moroni, casado, argentino, mayor de edad, que firma como antecede o A. Moroni, quienes estando también presentes acuerdan conformidad a las cláusulas del contrato que se indica a continuación en su carácter de nuevos socios. — Art. 1º: La sociedad girará bajo la denominación "MORONI, ZANINI Y HERMANO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — 2º: El domicilio de la sociedad es en esta ciudad de Buenos Aires, siendo su asiento principal en la finca ubicada en la calle Caseros Nº 1635 — 3º: El término de duración de la sociedad será por diez años, contados a partir del 20 de marzo del año en curso, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato. Si seis meses antes de la fecha de terminación de la sociedad (19 de marzo de 1960) ninguno de los socios comunicase por telegrama colacionado su voluntad de darla por terminada, se la considerará automáticamente prorrogada por el término de cinco años más, y así, sucesivamente. — 4º: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad comunicando dicha decisión a los otros socios mediante telegrama colacionado, con una anticipación de seis meses, percibiendo al fin de este plazo solamente el reintegro del capital aportado, y una vez efectuado el balance posterior al vencimiento que antecede, dentro de los noventa días del mismo, se le reintegrará la proporción correspondiente a las reservas libres al saldo de la cuenta particular y utilidades hasta la fecha en que revistó como socio. En caso de pérdidas en el ejercicio y por tal causa fuere deudor de la sociedad, previa compensación con los créditos que hubiere, abonará el importe pertinente dentro de igual plazo que el señalado anteriormente. 5º: El objeto primordial de la sociedad será continuar explotando el establecimiento industrial mecánico, que funciona en la finca ubicada en la calle Caseros Nº 1635, para la fabricación de engranajes y mecánica en general. — 6º: El capital social lo forma la suma de $ 540.000 m|n., dividiéndose en cuotas de $ 1.000.— cada una, totalizando en consecuencia 540 cuotas, que queda integrado como sigue: Don Antonio Moroni 150 cuotas de $ 1.000.— cada una, que importan $ 150.000.— m|n.; Don Ernesto Carlos Lino Zanini 150 cuotas de $ 1.000 cada una que importan $ 150.000.— m|n. don Juan Bautista Moroni 90 cuotas de $ 1.000.— cada una que importan pesos 90.000.— m|n.; don Juan Antonio Moroni 90 cuotas de $ 1.000.— cada una, que importan $ 90.000.— m|n.; Don Antonio Moroni (hijo) 30 cuotas de $ 1.000.— cada una, que importan $ 30.000.— m|n. y don Alberto Moroni 30 cuotas de $ 1.000.- cada una, que importan $ 30.000.- m|n. — 7º: A los efectos de que todos los socios tengan en el futuro la misma proporción en el capital social, es decir la cantidad de 90 cuotas representativa de la suma de $ 90.000.— los socios señores Antonio Moroni y Ernesto Carlos Lino Zanini, se comprometen a ceder al valor nominal a los señores Alberto Moroni y Antonio Moroni (hijo), respectivamente, la cantidad de 60 cuotas de pesos 1.000.— cada una que representan pesos 60.000.— para cada uno de ellos. Las cesiones de cuotas se harán a medida que los señores Antonio Moroni (hijo) y Alberto Moroni comuniquen a la sociedad la determinación de realizar los aportes, que serán efectuados con las utilidades que les corresponda en la sociedad, debiendo invertir, en tal concepto, por lo menos el 70 % de las mismas. Asimismo quedan facultados los señores Antonio Moroni y Ernesto Carlos Lino Zanini (socios cedentes) a transferir las cuotas aportes hasta el límite indicado precedentemente, mediante ingresos que los cesionarios podrán efectuar con dinero que no sea el producto de utilidades de la sociedad. — 8º: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo, indistintamente de los socios Alberto Moroni y Juan Antonio Moroni, quienes tendrán el uso de la firma social. Cualquiera de los mismos podrá ser removido por mayoría de votos computados en la forma establecida en el art. 412 del Código de Comercio, o cuando se hallen imposibilitados de ejercer sus funciones por enfermedad o impedimento, lo mismo en caso de fallecimiento. A los efectos de extraer fondos de las instituciones bancarias, limítase expresamente las facultades acordadas en lo referente al libramiento de cheques contra los bancos, debiendo efectuarse únicamente con la firma de dos socios en la forma que sigue, Ernesto Carlos Lino Zanini y Antonio Moroni; Juan Antonio Moroni y Alberto Moroni, y Juan Bautista Moroni y Antonio Moroni (hijo); considerando que hasta la fecha han ejercido la gerencia y administración de la sociedad los Sres. Antonio Moroni y Ernesto Carlos Lino Zanini, se acuerda conformidad a los actos efectuados por los mismos y se los ratifican en todas sus partes. — 9º: Los administradores tendrán las más amplias facultades para ejercer todos los actos de administración de la sociedad realizando todas las operaciones sociales, creando obligaciones con o sin garantía personal o real, conviniendo plazos, forma de pago, intereses, cantidades, precios y demás condiciones propias y naturales de los contratos, firmando los documentos o escrituras públicas necesarias, pudiendo adquirir o vender inmuebles que sean precisos a los negocios sociales, transar, conceder quitas y moratorias, hacer toda clase de operaciones bancarias, librar cheques, con la salvedad dispuesta en este aspecto en el art. 8º, girar sumas de dinero, solicitar dinero y crédito, recibirlos de sus deudores, depositar valores, abrir cuentas corrientes en cualquier institución bancaria, firmar pagarés, vales, librar endosos, transferencias, hacer novaciones, renuncias o quitas de deudas, vender al contado o a plazos, to-

en arrendamiento casas o locales para la sociedad, dar en arrendamiento las que tuvieran o adquirieran, estar en juicio por derecho propio o por intermedio de apoderado que designen, ya sea por actor o demandado en asuntos judiciales o administrativos y en todos los demás actos que los administradores juzguen conveniente para los intereses de la sociedad. — 10º: Los socios no podrán comprometer la firma social en negocios ajenos a las actividades de la sociedad, ni firmar garantías a favor de terceros, cualquiera fuese su naturaleza. Los socios Sres. Antonio Moroni (hijo), Alberto Moroni, Juan A. Moroni y J. B. Moroni, están obligados a efectuar una efectiva prestación de servicios en la entidad, dedicando sus esfuerzos y conocimientos en la atención del negocio y en la marcha de la sociedad, en forma tal de cumplir satisfactoriamente con el objeto social. El compromiso que asumen los socios mencionados precedentemente, no es óbice para acordar la más amplia libertad de acción a los socios restantes, Sres. Antonio Moroni y Ernesto Carlos Lino Zanini. — 11º: Al 31 de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances parciales o de simple comprobación de libros que podrá practicarse en cualquier momento. — El balance general deberá efectuarse teniendo en cuenta las prácticas comerciales siguiéndose un sistema de amortización de los bienes sujetos a depreciación a base de los años de vida útil de cada uno de los mismos. — 12º: De las utilidades realizadas y líquidas que resulten se destinará un 5 % para la constitución de la reserva legal hasta que alcance al 10 % de capital social; formándose asimismo un fondo para cubrir las indemnizaciones por despido de conformidad a las Leyes sobre la materia, destinándose a tal fin el importe correspondiente a la duodécima parte del total de retribuciones acordadas a los empleados y obreros en relación de dependencia con la sociedad. — Las utilidades líquidas y realizadas disminuídas por las reservas previstas precedentemente, serán distribuídas proporcionalmente a las cuotas de capital de cada socio, como así también las pérdidas, si las hubiere. — Dentro de los 90 días de cerrado el ejercicio comercial deberán aprobar los socios el balance general anual. — 13º: Las retribuciones de los socios de la sociedad serán de acuerdo a las épocas y circunstancias a cuyo fin se reunirán periódicamente y determinarán las asignaciones pertinentes, tomándose dicha resolución por simple mayoría de capital representativo. — 14º: Las decisiones colectivas serán válidas con el voto exclusivamente personal de cada socio. Cada socio tiene tantos votos como partes (cuotas) posea, sin limitación alguna. En los casos especialmente contemplados en el art. 354 del Código de Comercio se requerirá la conformidad unánime de todos los socios. — 15º: En caso de disolución de la sociedad, de común acuerdo el socio o los socios que deseen continuar con la misma, podrán hacerse cargo de su activo y pasivo abonando a los socios salientes lo que corresponda en concepto de capital y utilidades, que será determinado de acuerdo al balance que se practicará a esos fines. En caso de no ponerse de acuerdo para la confección de balance, se solucionará la cuestión de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula diez y siete. — 16º: Si los socios resolvieran dar por terminada la sociedad, se procederá a su inmediata liquidación con las bases siguientes: a) Se practicará un balance general de acuerdo a los principios que rigen la materia; b) Se abonarán íntegramente las obligaciones sociales; c) Se harán efectivos los créditos a favor de la sociedad y las sumas de dinero que tenga a cobrar; d) Se venderá en público remate los bienes inmuebles que posea la sociedad en el momento de liquidar; e) Igualmente las cosas, muebles, comprendidas en las instalaciones, maquinarias, herramientas, etc., se venderán en remate público; f) Se entregarán a cada socio los capitales aportados, deduciéndose las pérdidas si las hubiere; g) Se distribuirán las ganancias en la proporción indicada en el contrato. — 17º: Todas las cuestiones o divergencias que tuvieren entre sí los socios, durante la existencia, disolución o liquidación de la sociedad, serán resueltas por un tribunal de árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno cada parte y en caso de disparidad de opiniones entre éllos será designado un tercero por el Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial. El fallo que el Tribunal dicte será inapelable, sin recurso alguno para ante los Tribunales superiores. — 18º: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos no tendrán derecho a formar parte de la sociedad, debiendo efectuarse un balance a la fecha del fallecimiento para determinar la proporción del beneficio o pérdidas que hubiera hasta ese momento, no participando de los derechos ulteriores sino en cuanto sean consecuencia necesaria de lo realizado antes del fallecimiento del socio a quien heredan. Los herederos percibirán dentro de los noventa días en que acredite dicho carácter la tercera parte del importe que les corresponda, otra tercera parte la recibirán a los seis meses siguientes al primer pago y la otra tercera parte al año de efectuado el primer pago, sin que se le reconozcan intereses por los plazos que anteceden. — 19º: Los socios sobrevivientes deberán adquirir en forma proporcional a los capitales aportados, las cuotas de capital que pertenecieron a socios fallecidos. Si los socios sobrevivientes no desearen hacerse cargo de las cuotas sociales a los efectos de continuar explotando la sociedad, se procederá a la inmediata liquidación, conforme con lo dispuesto en la cláusula diez y seis. En esta situación tampoco tendrán derecho los herederos del socio fallecido a intervenir en forma alguna, limitándose a la inspección y fiscalización de los libros de la sociedad por el representante que designase. — 20º: Se deja constancia que la finca ubicada en la calle Caseros 1635 donde se halla actualmente el establecimiento, pertenece en propiedad a don Antonio Moroni, Juan Bautista Moroni y Juan Antonio Moroni, en la proporción del 50 %, 25 % y 25 %, respectivamente. La sociedad abonará a sus propietarios la suma de dos mil (2.000 $) Pesos m|n., en concepto de arrendamiento, importe que podrá modificarse por resolución de la totalidad de los socios, haciéndose cargo la misma de todos los impuestos nacionales, municipales, O. Sanitarias y cualquier otro que en el presente o en el futuro ataña a la propiedad, como así también, de las reparaciones y|o deterioros para su mejor conservación. — 21º: Bajo todo lo expuesto, se deja formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, obligándose los socios a su fiel y exacto cumplimiento con arreglo a derecho, el que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio a los fines legales pertinentes. — En prueba de conformidad firman el presente contrato los socios señores Antonio Moroni, Ernesto Carlos Lino Zanini, Juan Antonio Moroni, Juan Bautista Moroni, Antonio Moroni (hijo) y Alberto Moroni. Entre líneas: Ernesto Carlos — Ernesto Carlos — Ernesto Carlos. — Vale. — Firmado: Juan Bautista Moroni. — A. Moroni. — Juan A. Moroni. — Lino Zanini. — Antonio Moroni (hijo). — Antonio Moroni.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 620.— e.15|8-Nº 23.671-v 22|8|50

MARROQUINERIE PARISIENNE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del Dr. Manuel A. Cabrera, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, a 1º de Agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, don Enrique Szumacher, polaco, casado, domiciliado en Argerich 1334; don Jesús Jover Blanch, español, casado, domiciliado en Juan Bautista Alberdi 1427 y doña María Ogievetzky de Jospe, rusa, casada, domiciliada en Rincón 353, todos mayores de edad, hábiles, han convenido celebrar el presente contrato de Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, bajo las bases y condiciones siguientes: Primera: A contar de la fecha queda constituída entre las mencionadas personas, una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "MARRO QUINERIE PARISIENNE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de fabricación y comercialización de artículos de marroquinería en general y afines. — Tercera: Tendrá su asiento en la calle San Eduardo Nº 3299, de esta Capital Federal, pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto de esta ciudad y extender sus operaciones comerciales al interior y exterior del país. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Veinte Mil pesos m|n., suscriptos y aportados por los socios en la siguiente proporción y forma: por don Enrique Szumacher, Dos mil quinientos pesos m/n., en máquinas y útiles y por don Jesús Jover Blanch, Dos mil quinientos pesos m/n., en máquinas y útiles y por doña María Ogievetzky de Jospe, Quince mil pesos m|n., en mercaderías. — El capital social se divide en Doscientas cuotas de Cien pesos m/n. cada una, correspondiendo al socio Enrique Szumacher, Veinticinco cuotas; al socio Jesús Jover Blanch, Veinticinco cuotas y a la socia María Ogievetzky de Jospe, Ciento cincuenta cuotas. — Los valores de las máquinas, útiles y mercaderías, han sido establecidos por tasación especial practicada por los socios a los efectos de este contrato. — Quinta: La duración de la Sociedad será de tres años, a contar de la fecha. — Sexta: Anualmente se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los mensuales o parciales de comprobación, que podrán hacerse en cualquier época en que cualquiera de los socios lo estimare conveniente. — La aprobación de los balances se hará por todos los socios, quienes en prueba de conformidad, los suscribirán. Los balances se practicarán en la forma comercial corriente, con las amortizaciones establecidas por la Dirección General Impositiva a los efectos del Impuesto a los Réditos. — Séptima: Anualmente deberá destinarse el cinco por ciento de la utilidad líquida para formar el fondo de reserva legal, de acuerdo con la Ley Nº 11.645. — Octava: Las ganancias y las pérdidas que hubieren serán repartidas a los socios por partes iguales, o sea un tercio a cada uno. — Novena: Los socios Enrique Szumacher, Jesús Jover Blanch y María Ogievetzky de Jospe, tendrán el carácter de Gerentes Administradores de la Sociedad y el uso de la firma social deberá hacerse con la denominación de la Sociedad "Marroquinerie Parisienne, Sociedad de Responsabilidad Limitada", seguida de la sola firma de doña María Ogievetzky de Jospe, o de las firmas conjuntas de los Sres. Enrique Szumacher y Jesús Jover Blanch, en carácter de Gerentes Administradores de la Sociedad. — Dicha firma social únicamente podrá ser usada para los actos inherentes a la Sociedad, quedándoles prohibido usarla en negocios ajenos a la misma. — Podrán también usar dicha firma social para solicitar, obtener y suscribir créditos bancarios y particulares y cualquier otra operación, tanto en el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires o en Bancos particulares; para hacer descuentos; para otorgar poderes generales y especiales; celebrar contratos de locación; aceptar bienes en pago de créditos; para novaciones que extingan obligaciones ya existentes; para transar, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; para quitas de deudas; para ocurrir ante las Autoridades o Reparticiones Públicas, ya sean Nacionales, Provinciales o Municipales; para patentar inventos y registrar marcas y transferirlas. — Los Gerentes son los nombrados por el presente contrato social y durarán en sus funciones mientras se encuentre vigente dicho contrato. — La socia María Ogievetzky de Jospe, podrá designar a una tercera persona, para que la represente y actúe en su nombre en la Sociedad, tanto en su calidad de socia, como de Gerente Administradora de dicha Sociedad, con todas las facultades que le competen a la misma. — Queda expresamente convenido que los socios Enrique Szumacher y Jesús Jover Blanch, deberán dedicar todo su tiempo, celo, actividad y trabajo personal en beneficio de los negocios sociales, y en cambio la socia María Ogievetzky de Jospe o la persona que la represente en la Sociedad, podrá dedicarse, por su propia cuenta, a actividades y negocios ajenos a la Sociedad, en forma amplia e ilimitada, aunque sean del mismo ramo de dicha Sociedad, pudiendo asimismo formar parte de otras sociedades, ya sea como socio, mandatario, gerente, etc. — Los socios Enrique Szumacher y Jesús Jover Blanch, serán de la parte industrial de la Sociedad y la socia María Ogievetzky de Jospe, de la parte comercial de la misma. — Décima: En concepto de remuneración de su trabajo personal, los socios percibirán con cargo a los gastos generales de la Sociedad, un sueldo mensual de Doscientos pesos m/n. cada uno. — Undécima: En caso de disolución de la Sociedad por cualquier motivo que fuere, la misma entrará en liquidación, a cuyo efecto la socia Gerente doña María Ogievetzky de Jospe, quedará automáticamente investida del cargo de liquidadora de la Sociedad y usará la firma social en la misma forma establecida para ella en la cláusula Novena, con el aditamento "en liquidación", ajustándose a lo preceptuado en el art. 435 del Código de Comercio, procediendo al cumplimiento de las obligaciones pendientes y a la liquidación de los bienes sociales y restituirá al locador, el local que ocupara la Sociedad, siempre que por expreso y común acuerdo de los socios no se conviniere en ceder dicho local a alguno de los socios. — Duodécima: Para el caso de fallecimiento o interdicción de alguno de los socios, los herederos del mismo, previa unificación de representación y los socios sobrevivientes resolverán sobre la continuación o disolución y liquidación de la Sociedad. — Décimatercera: En caso de que cuando se realizare algún balance de la Sociedad, aunque sea de los mensuales o parciales de comprobación y se notare la existencia de una pérdida que represente el Veinte por ciento del capital social, doña María Ogievetzky de Jospe, resolverá si se continúa o se disuelve la Sociedad. — Si dicha socia resuelve disolverla, comunicará por telegrama colacionado a los otros socios tal resolución y la Sociedad inmediatamente entrará en liquidación, sin que los Sres. Enrique Szumacher y Jesús Jover Blanch, puedan oponerse a la disolución y liquidación de la Sociedad referida. — La liquidación se hará por la socia María Ogievetzky de Jospe, de acuerdo con lo establecido en la cláusula Undécima. — En el caso de esta cláusula, si la socia María Ogievetzky de Jospe, resolviera continuar la Sociedad, no deberá efectuar comunicación alguna a los socios y las actividades de la Sociedad proseguirán sin interrupción, puesto que la falta de comunicación telegráfica de su resolución de disolver y liquidar la Sociedad, implicará que ha resuelto continuar la Sociedad. — Décimacuarta: Cualquier cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios o sus sucesores o herederos, durante la vigencia de este contrato o con motivo de la disolución o liquidación de la Sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte y facultados para designar un tercero en caso de discordia. — La decisión de los árbitros o del tercero, en su caso, será obligatoria e inapelable para las partes, no recurrible ante la Justicia, por las mismas. — De conformidad con lo que antecede, las partes firman el presente contrato en tres ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha arriba indicadas. — Enrique Szumacher. — Jesús Jover Blanch. — María O. de Jospe".

Buenos Aires, Agosto 9 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 370.— e 15|8-Nº 23.659-v.22|8|50

"PERLAS RIUS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, Constitución, Nombre y Componentes. — Art.º 1: Se constituye una sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a las disposiciones de la Ley 11.645, bajo la denominación de "PERLAS RIUS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que se dedicará a explotar el ramo de relojería, bisutería, artículos para regalos; pudiendo importar y exportar, industrializar, fabricar o elaborar, total o parcialmente, los elementos necesarios para la explotación de los rubros indicados, la que se hace cargo con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1939 del activo y pasivo de la sociedad "Martínez y Compañía", Sociedad en Comandita, "Perlas Rius", constituída por contrato de fecha 11 de diciembre de

1946, pasada ante el escribano don Gregorio A. Kurshan, a cargo del registro de Contratos Públicos, número setenta y uno, que se inscribió en el Registro Público de Comercio, con fecha 27 de diciembre de 1946, bajo el número 479, Folio 32, libro 231, de Contratos Públicos, con domicilio en esta Capital, calle Maipú número trescientos nueve. — Art. 2: La sociedad estará formada por don Víctor Francisco Martínez, domiciliado en la calle Montañeses 2145, argentino, de 38 años, por doña Malvina Clara Glikin, domiciliada en la calle Montañeses 2145, argentina, de 32 años; y por don Alberto Carlos Segundo Martínez, domiciliado en la calle Deán Funez 516, Avellaneda, argentino, de 28 años. Domicilio. — Art. 3: La sociedad "Perlas Rius", Sociedad de Responsabilidad Limitada", tiene su domicilio en la Capital Federal, calle Maipú número trescientos nueve, donde estará el asiento principal y administración de sus negocios, sin perjuicio de las sucursales o agencias que pueda abrir en la República o en el extranjero. — Duración. — Art. 4: El tiempo de duración de esta sociedad es de 30 años, a contar desde el 11 de diciembre de 1949. — Capital Social. — Art. 5: El capital social queda fijado en la suma de Doscientos Veinte Mil Pesos Moneda Legal, representado en 220 cuotas, de Un Mil pesos, cada una. — Art. 6: Este capital ha sido aportado en la forma siguiente: Víctor Francisco Martínez 200 cuotas de mil pesos moneda legal, cada una representadas por el activo físico de la sociedad "Martínez y Compañía, Sociedad en Comandita, Perlas Rius", de cuyo activo y pasivo se hace cargo esta sociedad; Malvina Clara Glikin, 10 cuotas de mil pesos, cada una y Alberto Carlos Segundo Martínez, diez cuotas de mil pesos, cada una.—Art. 7: La dirección, administración, gerencia y uso de la firma social adoptada, estará a cargo de los socios Víctor Francisco Martínez y Malvina Clara Glikin, indistintamente, los que tendrán amplias facultades de administración y disposición de acuerdo con lo dispuesto por el art. 1881 del Código Civil y sus concordantes, pudiendo hacer todas clases de operaciones en los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, o en cualquier otro banco o institución de crédito, oficiales, privados o mixtos, del país o del extranjero, creados o a crearse, inclusive ante el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio y ante el Consejo Económico Nacional, pudiendo hacer todas clases de operaciones, depósitos, girar cheques contra depósitos o en descubiertos, firmar, descontar, endosar, avalar, y aceptar y|o girar letras de cambio, pagarés y otros documentos endosables; suscribir todas clases de documentos, privados o públicos o escrituras públicas; percibir, prestar cauciones, otorgar poderes generales y especiales y para causas criminales ó de otra índole; reducir este acto a escritura pública, si fuere necesario para la mejor realización de los fines sociales, con la única prohibición de comprometer la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros o en operaciones ajenas a la sociedad. Los gerentes, en retribución de sus servicios tendrán el sueldo mensual que se fijará aportunamente por resolución que se asentará en el Libro de Actas, debiendo imputarse dichos sueldos a gastos generales. — Art. 8: Los socios tendrán la facultad de hacerse representar por apoderados especiales o generales, tanto en lo que respecta a la sociedad, como también para sus relaciones entre sí, es decir, entre los socios. El poder podrá ser conferido por carta comercial u otro documento privado o por instrumento público. — Art. 9: Para el cumplimiento del objeto social, la sociedad podrá comprar, vender, permutar, dar y tomar en arrendamiento, hasta por el término de diez años, y|o en subarrendamiento, y|o en cesión de locación, o en cualquier otra forma legal, toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, acciones y derechos, sin limitación de ninguna especie, dar o recibir en pago todas clases de bienes; constituir hipotecas y anticresis, como acreedora o como deudora; recibir o dar hipotecas ya constituídas; prendas con o sin desplazamiento, o cualquier otro derecho real, de acuerdo a las disposiciones de la ley; contratar todas clases de seguro, en compañías nacionales y|o extranjeras, cubriendo todo género de riesgos; podrá comprar o vender al contado o a plazos, con o sin garantías, toda clase de efectos vinculados al objeto de la sociedad, o que por cualquier otro motivo fueren necesarios para el desarrollo de la misma; registrar, adquirir o enajenar o ceder, patentes de invención, marcas de comercio, y|o de fábrica, y en general practicar toda clase de actos de comercio, como así también de operaciones y actos civiles que fueren necesarios para la realización de sus fines, inclusive solicitar, gestionar y obtener créditos, con o sin garantías, en instituciones oficiales, privadas o mixtas, o particulares. La especificación que precede es de carácter enunciativo y no limitativa, pudiendo la sociedad efectuar por medio de sus representantes legales, todos los actos y contratos, que directa o indirectamente, se relacionen con el objeto social, como así también toda clase de actos administrativos, ante las jurisdicciones nacional, provinciales o municipales autárquicas; presentarse en licitaciones públicas o privadas y realizar cuantos actos sean necesarios ante esas jurisdicciones. — Art. 10: Anualmente se formará, el 30 (treinta) de Marzo de cada año, un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, para ser sometido a la aprobación de los socios. Esta aprobación se tendrá por hecha o por otorgada por el sólo hecho de firmarse por los socios. Si no fuera subscripto dentro de los treinta días, se les hará conocer por telegramas colacionados que se enviarán a los socios, con el efecto de que si no fueren observados dentro de los diez días de recibidos, se tendrán por válidos. — Art. 11: De las utilidades líquidas y realizadas anualmente, se destinará el 20 % por ciento para formar un fondo de reserva, hasta completar el diez por ciento del capital social; se harán las amortizaciones necesarias dentro de los porcentajes admitidos por la Dirección General Impositiva o por las leyes que rigieren, y el resto se repartirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas. Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en la misma proporción y hasta el monto del capital social. — Art. 12: Todas las resoluciones importantes de los socios serán asentadas en el Libro de Actas y firmadas por los socios. Todas las resoluciones se tomarán por mayoría de capital. Art. 13: Para el caso de fallecimiento de cualquiera de los socios el o los herederos del fallecido podrán optar: a) Por la continuación de los negocios sociales, debiendo hacer saber esta manifestación de voluntad en forma auténtica, dentro de los quince días de producido el fallecimiento, en cuyo caso deberán unificar la representación si fueran dos o más; b) Por la percepción de los haberes que correspondieren al socio fallecido, por capital y utilidades, o por cualquier otro concepto, en cuyo caso la sociedad podrá abonar dicho crédito en seis cuotas semestrales iguales y consecutivas, a contar de la fecha del fallecimiento, debiendo abonarse cada cuota dentro de los diez primeros días de vencido cada semestre. — Art. 14: En caso de liquidación desempeñará las funciones de liquidador la persona que se designe por mayoría de cuotas. — Art. 15: Para el caso de cualquier cuestión que se suscitare entre los socios, desde ya se elije la jurisdicción de los Tribunales de Comercio de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro, teniéndose como domicilios constituídos los indicados en el artículo dos, firmándose un solo ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Mayo, Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta. — Entre líneas — el — vale. — V. F. Martínez. — M. C. Glikin. — A. C. S. Martínez.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli, Villafañe, secretario.

$ 390.— e.15|8-Nº 23.660-v.22|8|50

P. O. G.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de Julio del "Año del Libertador General San Martín" mil novecientos cincuenta, entre los Señores: Hersz Pogoda, que firma "H. Pogoda", polaco, casado, domiciliado en la calle San Luis número dos mil setecientos veinticinco, y Zelik Czapkiewicz, polaco, soltero, domiciliado en la calle Planes número seiscientos veintisiete, ambos mayores de edad y hábiles, de común y mutuo acuerdo convienen constituir entre los mismos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas y condiciones. — Primera: Entre los suscriptos se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro y denominación de "P. O. G., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede de sus negocios en la calle Avenida Diez y Siete de Octubre número dos mil trescientos treinta y seis de esta Capital Federal, pudiendo establecer agencias y sucursales. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la importación y exportación de mercaderías en general. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de Un Año, a partir de la fecha del presente, pudiendo el Sr. Pogoda, en cualquier momento, pedir su retiro de la sociedad, con una anticipación de por lo menos sesenta días. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuarenta acciones de un mil pesos moneda nacional cada una, integradas totalmente por ambos socios en dinero efectivo, y en la siguiente proporción: el Sr. Pogoda, treinta y cinco acciones, o sea treinta y cinco mil pesos moneda nacional; y el Sr. Czapkiewicz, cinco acciones, o sea cinco mil pesos moneda nacional. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad así como el uso de la firma social estará exclusivamente a cargo del Señor Pogoda, a quien se designa Gerente, pudiendo con la misma realizar toda clase de operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en obligaciones ajenas a la sociedad, ni en préstamos ni fianzas de terceros, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios sociales, los siguientes: pedir créditos, suscribir contratos, realizar toda clase de operaciones bancarias, incluso con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, de la Provincia de Buenos Aires o Hipotecario Nacional y demás instituciones bancarias oficiales o privadas; librar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y demás papeles de comercio; realizar trámites ante todas las reparticiones públicas administrativas nacionales, provinciales y municipales, incluso ante las Aduanas Nacionales; comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción y otorgar poderes y revocarlos. La firma social será la personal del Sr. Pogoda, precedida de la denominación social. — Sexta: Anualmente se realizará un balance general e inventario de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales que en cualquier momento podrán solicitar los socios se practiquen. De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que este Fondo alcance el diez por ciento del capital social. El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a los capitales aportados y en la misma proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Séptima: Los socios deberán asentar todas las decisiones de importancia con referencia a la sociedad, en un libro de actas que se llevará al efecto. — Octava: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte y quienes antes de entrar a deliberar designarán un tercero para el caso de discordia cuyo fallo será definitivo e inapelable. — Bajo las Ocho Cláusulas que Anteceden, las partes dejan suscripto el presente contrato, en el lugar y fecha indicados ut supra. — H. Pogoda. — Zelik Czapkiewicz.

Buenos Aires, Agosto 3 del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 195.— e.15|8-Nº 23.716-v.22|8|50

QUINQUE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad: En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre la señora Matilde Julia Rabinad de Mazzantini, argentina, casada con don Eduardo Jorge Mazzantini, domiciliada en la calle Martín García Nº 405; señora Teresa Rosa Bozzalla de Beni, argentina, casada con don Ernesto Beni, domiciliada en la calle Bustamante Nº 1865; señora Matilde Mansilla de Vivacqua, argentina, casada con don Juan Vivacqua, domiciliada en la calle Bustamante Nº 1865 y Don Horacio Angel Pessolani, argentino, casado con Haydée Laporte, domiciliado en la calle San Luis Nº 2456, todas personas mayores de edad, resuelven constituir una sociedad comercial que se regirá bajo las siguientes condiciones: Primera: La Sociedad se denominará "QUINQUE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Tendrá por objeto operar en la compraventa de bienes muebles y|o inmuebles, ya sea como compradora, vendedora y|o a comisión, sin más limitaciones que las expresadas en las leyes y reglamentaciones vigentes. Podrán, asimismo, hacer cualquier otra operación comercial, financiera, mobiliaria o inmobiliaria, que directa o indirectamente se relacione con los objetos sociales y en general, cualquier operación que los asociados resuelvan emprender de común acuerdo. — Tercera: El capital de la Sociedad es de $ 40.000.— m|n. (Cuarenta mil pesos moneda nacional), dividido en cuatrocientas cuotas de cien pesos m|n. cada una, las que se distribuyen y adjudican a los socios en la siguiente proporción: Señora Matilde Julia Rabinad de Mazzantini, 100 cuotas por valor de pesos 10.000.— m|n.; señora Teresa Rosa Bozzalla de Beni, 100 cuotas por valor de $ 10.000.— m|n.; señora Matilde Mansilla de Vivacqua, 100 cuotas por valor de $ 10.000.— m|n., y don Horacio Angel Pessolani, 100 cuotas por valor de pesos 10.000.— m|n. El capital social ha sido integrado en el cincuenta por ciento y el cincuenta por ciento restante, será aportado por los socios en el momento oportuno y cuando los negocios sociales así lo requieran. — Cuarta: La Sociedad tendrá su domicilio principal en la Ciudad de Buenos Aires, calle Tucumán Nº 715, Planta Baja, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Quinta: La duración de la Sociedad será de 25 años, contándose su vigencia a partir del 10 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. Cada cinco años, puede cualquiera de los socios retirarse de la Sociedad con un preaviso por telegrama colacionado dirigido a cada uno de los socios restantes, con seis meses de anticipación. En caso de que alguno de los asociados hiciera uso de ese derecho, los demás socios podrán adquirir las cuotas del socio (Sigue en el sello de $ 0,10, Nº 070,909 J) (Viene del sello de $ 0,10, Nº 070,908 J) saliente, al precio de un balance practicado al efecto, realizándose la adquisición en la proporción que cada socio posea en la Sociedad. Si alguno de los socios no quisiera hacer uso de ese derecho, podrán adquirir las cuotas los demás socios y siempre en proporción al capital de cada uno. El pago lo harán los adquirentes en doce (12) cuotas, una de ellas al contado y el resto en once (11) mensualidades iguales, consecutivas y sin interés. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo del socio señor Horacio Angel Pessolani en su carácter de Gerente, quien tendrá las siguientes facultades: Dirigir y administrar la sociedad haciendo uso de la firma social adoptada para todas las operaciones que forman su objeto con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, ni en negocios ajenos al giro de su comercio, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios sociales, los siguientes: Ejercer la representación legal de la Sociedad en todos sus actos. Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente lo depósitos constituídos a nombre de la Sociedad antes o durante la vigencia de este contrato. Tomar dinero prestado a intereses de establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, inclusive los Bancos de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentos, y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés. Librar aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, y otras obligaciones o documentos de crédito, público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas.

Constituir o aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicciones, poner y absolver posiciones, y producir todo otro género de prueba e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. Percibir y otorgar recibos o cartas de pago, conferir poderes especiales y|o generales y revocarlos. Formular protestas y protestos. Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueran necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. Establecer las agencias o sucursales que crean convenientes. Delegar parcial o totalmente su fa- (Sigue en el sello de $ 0,10, Nº 070.910 J.) (Viene del sello de $ 0,10, Nº 070.909 J) cultades en algún componente de la sociedad, establecer y acordar los servicios y gastos de la administración, con facultad para designar y remover el personal, fijando sus facultades, deberes y sueldos o retribuciones. Practicar los balances que deben presentar a las Asambleas, y resolver con amplias facultades cualquier asunto relativo a la administración. Para obligar válidamente a la Sociedad, serán siempre necesarias las firmas de dos cualesquiera de los socios y sólo para endosar cheques y cobranzas, podrá usarse la sola firma de cualquiera de ellos. — Séptima: Los socios podrán retirar mensualmente hasta la suma máxima que la Asamblea de socios designe, imputando estas cantidades a la cuenta particular de cada uno. Por su parte el socio señor Horacio Angel Pessolani, percibirá un sueldo de $ 1.400.— m|n. mensuales, que será imputado a la Cuenta Gastos Generales. — Octava: Los socios por mayoría de votos representados por lo menos por tres de ellos, podrán otorgar poder general o especial amplio a una o más personas para que en nombre y representación de la Sociedad corran con la administración de la misma en todo o en parte, o la representen ante cualquier repartición o poder público. — Novena: La firma social será utilizada estampando la denominación de la Sociedad, seguida, según los casos de las firmas del Gerente, de dos socios cualesquiera o de apoderado especial, con indicación del carácter que invisten. La firma no podrá nunca emplearse en asuntos ajenos al giro de la sociedad ni en garantías o fianzas a terceros. — Décima: El día 30 de Junio de cada año, se practicará el balance general de las operaciones sociales, sin perjuicio de los Balances de comprobación que podrán efectuarse periódicamente. Después de deducidas las sumas que correspondan por amortizaciones y previsiones para operaciones pendientes y leyes sociales, lás utilidades líquidas se distribuirán entre los socios en la proporción que a las cuotas que cada uno posea, corresponda. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Undécima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la Sociedad continuará con los socios sobrevivientes, y con intervención de los herederos del socio fallecido, estos últimos hasta el vencimiento del ejercicio comercial anual, en que se produzca el fallecimiento, a cuyo efecto deberán unificar su representación Los socios sobrevivientes o cualquiera de ellos, tendrán derecho a adquirir las cuotas del socio fallecido, abonando a sus herederos la parte proporcional que corresponda a sus cuotas, según balance que se practicará al efecto, debiendo seguirse en su caso la norma establecida en la cláusula quinta, incluso (Sigue en el sello de $ 0,10, Nº 070.911 J) (Viene del sello de $ 0,10, Nº 070.910 J) con respecto al plazo para el pago. Hasta tanto se practique la liquidación, los herederos recibirán mensualmente, a cuenta del monto de capital y utilidades que puedan corresponderle una cifra equivalente al cincuenta por ciento de los retiros normales que efectuaba el socio fallecido. — Duodécima: Las cuotas de capital no podrán ser cedidas a terceros, sino por voluntad o acuerdo unánime de los socios, debidamente registrado en el libro de actas de la Sociedad. — Décima Tercera: Ocurriendo la liquidación de la Sociedad, ésta se llevará a cabo según las reglas generales del Código de Comercio, y después de pagado el pasivo de la misma, el haber líquido que resulte se distribuirá entre los interesados en la proporción que les corresponda. — Décima Cuarta: La expresión de voluntad de los socios para la aprobación de los Balances y demás resoluciones que interesen a la Sociedad, podrán los socios expresarla personalmente o por medio de apoderados, suscribiendo el acta respectiva, y también por correspondencia epistolar o telegráfica. Cada socio tendrá derecho a un solo voto, cualquiera fuera el número de cuotas que posea, y las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos. — Décima Quinta: El socio señor Pessolani deberá dedicar todo su tiempo, actividad y celo, para el mejor éxito de los trabajos sociales, no pudiendo dedicarse a ninguna otra actividad comercial que tenga afinidad con la que normalmente desarrolla la sociedad. En cuanto a los socios, Señoras Matilde Julia Rabinad de Mazzantini, Teresa Rosa Bozzalli de Beni, Matilde Mansilla de Vivacqua, quedan exentas de esta obligación y en libertad de ejercer el comercio sin limitación de ninguna especie. Las tres socias nombradas podrán designar apoderados para que en su nombre intervengan en la dirección de los negocios sociales, pudiendo ejercer libre control de la marcha de los mismos. — Décima Sexta: Para cualquier duda o divergencia que se produjera entre los socios por disparidad de opiniones o por la interpretación del presente contrato, ellos se obligan a resolver sus diferencias por árbitros arbitradores, amigables componedores, designándose a tal fin como Arbitro Unico, al Presidente de la Bolsa de Comercio de la Capital Federal y en caso de imposibilidad del mismo, al Presidente de la Cámara de Comercio, también de la Capital Federal. El laudo que dicte el Arbitro Unico será obligatorio para los asociados, quienes desde ya renuncian a recurrir a los Tribunales ordinarios del país, salvo para los casos de ejecución del laudo arbitral. La resolución dictada por el Arbitro será obligatoria e inapelable. — Décima Séptima: Para todos los casos no previstos en las cláusulas precedentes, regirán las disposiciones de Ley nú- (Sigue en el sello de $ 0,10 m|n., Nº 070.912 J) (Viene del sello de $ 0,10, Nº 070.911 J) mero once mil seiscientos cuarenta y cinco de fecha ocho de octubre de mil novecientos treinta y dos y las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil que se conformen con su naturaleza jurídica. — Bajo las diecisiete cláusulas precedentes, se formaliza el contrato de "Quinqué, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose los asociados conforme a derecho, y suscribiendo este contrato en el lugar y fecha ut-supra. — Horacio Pessolani. — Matilde M. de Vivacqua. — Matilde J. R. de Mazzantini. — Teresa B. de Beni. — Se hace constar que la cláusula séptima ha quedado reformada en la siguiente forma: Los socios podrán retirar mensualmente hasta la suma máxima que la Asamblea de socios designe, imputando estas cantidades a la cuenta Gastos Generales. Por su parte, el socio Señor Horacio Angel Pessolani percibirá un sueldo de $ 1.400.— m|n. mensuales, que también será imputado a la cuenta Gastos Generales. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 575.— e.15|8.-Nº 23.689.-v.22|8|50

REINDL Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre doña María Teresa Sfiligoi, argentina, mayor de edad, soltera, comerciante, domiciliada en Sarandí cuarenta y uno; María Elena Llorens, argentina, mayor de edad, soltera, comerciante, domiciliada en Sarandí cuarenta y uno; y don Francisco Reindl, austríaco, mayor de edad, soltero, comerciante, domiciliado en Maipú mil doscientos setenta y cuatro de esta Capital, convienen en celebrar el contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se asienta en las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "REINDL Y CIA. S. R. L." y tendrá su asiento en esta Capital, calle Las Heras dos mil ochocientos treinta y siete al cuarenta y uno. — Segunda: El objeto de la sociedad es el de explotar un taller mecánico y afines ubicado en el domicilio designado en la cláusula anterior, pudiendo además instalar sucursales en la Capital Federal o interior del país. — Tercera: El capital social será de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 20.000.—), integrado por veinte cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 1.000.—) cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: a) la señorita Llorens, siete cuotas; b) la señorita Sfiligoi, siete cuotas; y el señor Reindl, seis cuotas, todas de un mil pesos, lo que hace un aporte de siete mil, siete mil y seis mil pesos moneda nacional respectivamente. El capital está íntegramente constituído por el valor de los muebles, útiles y herramientas instalados en el local del taller, y que han sido aportados conforme con el inventario y balance que corre por separado y que los socios suscriben y de conformidad. — Cuarta: La sociedad tendrá una duración de tres años a contar desde la fecha, prorrogable por otros tres, si los socios manifestaren su conformidad mediante el envío de comunicaciones colacionadas recíprocas, con un mes de antelación a lo menos, a la fecha del vencimiento del contrato social. — Quinta: La gerencia de la sociedad será ejercida indistintamente por cualesquiera de los socios, con las más amplias facultades, requiriéndose la conformidad de dos de ellos por lo menos, para efectuar toda clase de actos de disposición, como asimismo los movimientos de cuentas bancarias y todo lo que signifique inversión de los fondos sociales. — Sexta: Las utilidades y pérdidas se repartirán por partes iguales y los socios gozarán de un sueldo mensual de Seiscientos Pesos Moneda Nacional (m$n. 600.—) cada uno. Anualmente se practicará el balance general e inventario. — Séptima: La sociedad se disolverá por pérdida de más de la mitad del capital, o a pedido de cualesquiera de los socios o de común acuerdo, cuando por lo menos dos de ellos así lo solicitaren. En ambos supuestos se designará el liquidador de común acuerdo. — Octava: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos podrán continuar en la sociedad ocupando el lugar del causante pero unificando personería. — Novena: Para cualquier eventualidad no contemplada en el presente contrato, los socios se remiten a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, del Código de Comercio y del Código Civil. — Décima: Para la inteligencia de las cláusulas del presente contrato o para cualquier divergencia que pudiera suscitarse en el futuro, los contratantes se someten a la decisión de árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, los que a su vez designarán un tercero en caso de discordia, a cuyo efecto deberán efectuarse las comunicaciones en los domicilios expresados con anterioridad. En prueba de conformidad, suscriben original, que corre en los sellos números cero, cero, seis, cinco, dos, nueve y el presente; y tres copias que corren en los sellos un millón setecientos sesenta y seis mil seiscientos siete al que lleva el número un millón setecientos sesenta y seis mil seiscientos doce inclusive, en el lugar y fecha designados "ut supra". — E|L.: "domiciliada en Sarandí cuarenta y uno". Todo Vale. — Buenos Aires, agosto 9 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 200. — e.15|8-Nº 23.677-v.22|8|50

S. I. E. M. I.

Sociedad Importadora y Exportadora de Materiales para Industrias

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y tres días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los Señores Eugenio Iglesias, argentino de veinte y nueve años de edad, de estado casado en primeras nupcias, domiciliado en la casa de la calle Entre Ríos 1272, piso "B", Don Adolfo Esteban Giraldo, argentino de treinta y tres años de edad, casado en primeras nupcias, con domicilio en la casa de la calle Pirovano 807, La Lucila, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires y Antonio López Lamelo, argentino de treinta y siete años de edad, casado en primeras nupcias, domiciliado en la Avenida Galicia 669, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, todos son personas hábiles y de común acuerdo han resuelto formalizar una sociedad de Responsabilidad Limitada y llevando a efectos tales propósitos otorgan y declaran: Primero: A contar desde el día primero de Febrero del corriente año, a cuya fecha dan efecto retroactivo al presente, dejan creada y constituída la sociedad "S.I.E.M.I.", SOCIEDAD IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE MATERIALES PARA INDUSTRIAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Chacabuco 380, piso 4º, pudiendo establecer locales o sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segundo: Su duración se fija en diez años a contar del día primero de Febrero del corriente año, dicho plazo quedará prorrogado automáticamente por cinco años más si a su vencimiento no se hubiere disuelto la sociedad, en este caso y sólo con la oposición de un socio, la sociedad será disuelta. — Tercero: El objeto de la sociedad es dedicarse a la importación, exportación y compra-venta de materias primas para las industrias, productos químicos industriales y farmacopea, aceros, hierros, metales y afines. Sin que sea su objeto principal, la sociedad tendrá capacidad para: comprar y vender bienes raíces; aceptar y constituir hipotecas, prendas o prendas agrarias o warrants, así como todo otro derecho real; constituir y dividir condominios; hacer y aceptar préstamos en dinero efectivo, títulos, y acciones y|o valores, con o sin garantías reales, prendarias y|o personales, con o sin interés; hacer y aceptar pagos por entregas de bienes; formar parte de otras sociedades, inclusO Responsabilidad Limitada, y en general para realizar toda clase de operaciones comerciales, industriales o civiles permitidas por las leyes; estas enumeraciones son enunciativas y nunca limitativas de capacidad. — Cuarto: Los Gerentes son el órgano de la sociedad y pueden ser socios o no, y además de las facultades que le son propias, se les confiere las de hacer y aceptar pagos por entregas de bienes y las expresadas en los incisos uno, dos, tres, cuatro, siete, nueve, diez, once, trece, catorce, quince, y diez y siete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que se dan aquí por reproducidos. Quedan designados Gerentes los tres socios estando el uso de la firma siempre a cargo indistintamente de dos de ellos que actuarán conjuntamente para todos los actos, contratos y demás operaciones de la sociedad. La firma social no podrá ser usada en garantías a terceros ni préstamos de favor. Los Gerentes representarán a la sociedad en todas las gestiones, operaciones, actos y contratos que realicen, practiquen o formalicen con cualquier persona o personas de existencia visible, ideal o jurídica, entre ellos, con el Superior Gobierno de la Nación Argentina, Gobiernos Provinciales y de Territorios, Municipalidades, Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, u otros; Tribunales de Trabajo y de Faltas, Secretaría de Trabajo y Previsión Social, Cámaras de Alquileres y cualquier otra Institución Oficial Autárquica, o no, o particulares, conforme a sus leyes de creación, estatutos, ordenanzas y reglamentos, siendo lo expuesto meramente enunciativo y no limitativo de capacidad o de facultades. Por simple mayoría de votos se resolverá si a los Gerentes se les fijará una suma diaria o mensual para gastos de representación y|o viáticos, con imputación también a la cuenta de gastos generales. — Quinto: Los socios Gerentes tienen la obligación de actualizar el último domicilio, el que se asentará en el libro de Actas que se llevará y es el que se tendrá en cuenta a los efectos judiciales y extrajudiciales del presente contrato. — — Sexto: El capital social queda fijado en la suma de Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal que se divide en cuatrocientos cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales han sido

integradas totalmente por los socios trescientas treinta y cinco cuotas de un mil pesos cada una en la siguiente forma: por el socio señor Adolfo Esteban Giraldo ciento cincuenta cuotas de un mil pesos cada una a saber: cuarenta cuotas de un mil pesos o sean cuarenta mil pesos moneda nacional en mercaderías, treinta cuotas o sean treinta mil pesos moneda nacional en un crédito a su favor contra la firma Rodolfo V. Meyer y Cía., Soc. Resp. Ltda. y ochenta cuotas o sean ochenta mil pesos moneda nacional en dinero efectivo; por el socio señor Eugenio Iglesias cuarenta cuotas de un mil pesos cada una o sean cuarenta mil pesos moneda nacional en mercaderías; treinta cuotas o sean treinta mil pesos moneda nacional en un crédito a su favor contra la firma Rodolfo V. Meyer y Cía. Soc. Resp. Ltda. y ochenta cuotas o sean ochenta mil pesos moneda nacional en dinero efectivo, lo que hace un total de ciento cincuenta cuotas de un mil pesos cada una o sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; por el socio señor Antonio López Lamelo treinta y cinco cuotas o sean treinta y cinco mil pesos moneda nacional en dinero efectivo y ciento quince cuotas o sean ciento quince mil pesos moneda nacional lo aporta en un inmuebles denominado Mina San Francisco de los Andes, sita en la Provincia de San Juan, la que quedará integrada inmediatamente que se haga la escritura traslativa de dominio a favor de la sociedad. — Séptimo: El día treinta y uno de Enero de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales, el que firmado por dos gerentes será puesto a la consideración de los socios, en el domicilio de la sociedad durante treinta días. — Los socios podrán observarlo válidamente mediante telegrama colacionado dentro del plazo prefijado. Vencido dicho plazo y no habiendo sido observado, quedará aprobado de pleno derecho. Las utilidades resultantes de cada balance se distribuirán así: cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal; hasta que el mismo alcance al diez por ciento del capital suscripto. Los Gerentes podrán destinar un porcentaje que ellos fijen para formar un fondo de reserva para atender al pago que les corresponde a los empleados y obreros de la sociedad, de acuerdo a las disposiciones emergentes de las leyes de previsión social, como ser despidos, indemnizaciones, aguinaldos etc., y otro porcentaje que ellos determinen para gratificaciones al personal, y el resto se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de capital suscripto e integrado por cada uno. — De existir pérdidas las mismas serán soportadas en la misma proporción de las utilidades. — Octavo: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios así como el nombramiento y remoción de los socios gerentes, la observación de los balances, así como el aumento de capital social, será resuelto en Asamblea de socios, que cualquiera de los gerentes convocará al efecto por telegrama colacionado y con quince días de anticipación, con votos que representen el sesenta y cinco por ciento de cuotas de capital. — Cada socio tiene derecho a un voto, por cuota de capital. — Los socios ya sea en este caso como en cualquier otra reunión o asamblea, podrán hacerse representar por otro socio mediante carta poder. — Noveno: Fallecido o declarado judicialmente incapaz cualquiera de los socios, se practicará dentro de los treinta días un balance general de los negocios sociales y la parte de capital y utilidades o pérdidas que aquél correspondieren, siempre que los herederos no opten por continuar en la sociedad, les será liquidada a los herederos, declarados o representante del incapaz en veinte y cuatro cuotas mensuales iguales y sucesivas sin interés. Los herederos deberán hacerse representar por uno cualquiera de ellos. — Décimo: Para el caso de liquidación o disolución de la sociedad, los gerentes usarán la firma social con el aditamento "en liquidación" debiendo realizarse el activo y pasivo de la sociedad, dentro de los doscientos setenta días de su resolución. El producido neto de los bienes sociales se destinará en primer término, a cubrir el pasivo, en segundo lugar a cubrir el capital suscripto y en tercer lugar se repartirán utilidades. — Décimo Primero: La sociedad llevará además de los libros que corresponda de acuerdo a la ley, uno denominado de "Actas", en el que se asentarán todas las resoluciones y acuerdos, ya sea de los gerentes así como de las Asambleas y deberá ser firmado por todos los presentes. — Décimo Segundo: Si cualquiera de los socios quisiera retirarse de la sociedad deberá dar aviso a los demás con seis meses de anticipación por telegrama colacionado, debiendo practicarse un inventario y balance general a la fecha de su retiro y las utilidades y capital que le correspondan le serán abonadas en diez y ocho cuotas mensuales iguales y sucesivas, con más el interés del ocho por ciento anual con cada cuota. — Décimo Tercero: Para cambiar el objeto de la sociedad y para resolver la disolución o liquidación anticipada de la misma se necesitarán los votos que representen el sesenta y cinco por ciento de cuotas de capital. — Décimo Cuarto: Comprobada la pérdida del cincuenta por ciento del capital suscripto o integrado, la sociedad podrá ser disuelta a pedido de cualquiera de los socios. — En lo no previsto regirán las disposiciones de la ley 11.645 y subsidiariamente las del Código de Comercio. — Décimo Quinto: Cualquier duda, dificultad o divergencia que se suscite sobre la interpretación de este contrato o al disolverse o liquidarse la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte con tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décimo Sexto: Para todos los efectos legales del presente, las partes constituyen domicilios especiales, en la sede de la sociedad, calle Chacabuco 380, piso 4º. — En forma expuesta los otorgantes dejan creada y constituída la sociedad "S. I. E. M. I.", Sociedad Importadora de Materiales para Industrias, Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — De conformidad se firman el presente contrato en cuatro sellos de diez centavos moneda nacional números doscientos setenta mil ciento ocho, doscientos setenta mil ciento diez, doscientos setenta mil ciento once y el presente doscientos setenta mil ciento trece en el lugar y fecha ut supra. — Entre líneas — y Cía. Soc. Resp. Ltda. — y Cía. Soc. Resp. Ltda. Vale. — Adolfo Esteban Giraldo. — E. Iglesias. — Antonio López Lamelo.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 510.— e.15|8-Nº 23.726-v.22|8|50

S. JENKINS Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que Don Heberto Mathews, cede a su consocio Don Santiago Jenkins, la totalidad de las 54 cuotas de capital de $ 1.000, por el valor de $ 43.000 m|n., que tiene y le pertenecen en "S. JENKINS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según instrumento privado de fecha 17 de Julio de 1950, y con efecto retroactivo al 31 de mayo del mismo año.

Buenos Aires, Agosto... de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 25.— e.15|8-Nº 23.680-v.22|8|50

S. JENKINS Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que Don Santiago Jenkins, cede a Don Leslie Roberto Attwell, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en Avda. Pte. Julio A. Roca 610; con efecto retroactivo al 1º de junio ppdo., seis cuotas de $ 1.000 c|una, por el valor de $ 5.700 m|n., de las que tiene y le pertenecen en "S. JENKINS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; cuyo contrato constitutivo el cesionario manifiesta conocer y aceptar: todo según documento privado de fecha 17 de julio de 1950.

Buenos Aires, Agosto... de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 30.— e.15|8-Nº 23.681-v.22|8|50

SCAVONE HERMANOS Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Luis A. Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días el presente edicto:

En Buenos Aires, a los veintidós del mes de Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, reunidos todos los componentes de la razón social "SCAVONE HERMANOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", señores Juan Scavone, José Scavone, Josefina Patané de Scavone, Bruno Piccnni y Vicente Marano, resuelven de común acuerdo lo siguiente: Los socios Bruno Piccnni y Vicente Marano, venden a don Juan Scavone el total de las diez cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una que ambos tienen en la sociedad referida, en la suma de Diez mil pesos moneda nacional. — Todos los socios prestan conformidad para esa venta, como así también que las utilidades fijadas en el contrato a dichos vendedores serán por cuenta exclusiva del señor Juan Scavone en su carácter de adquirente de las cuotas cedidas. — Con la cesión referida los cedentes quedan totalmente desligados de la sociedad. — Juan Scavone. — José Scavone. — B. Piccnni. — Vicente Marano. — Josefina Patané de Scavone.

Buenos Aires, Agosto 9, Año del Libertador General San Martín 950. — Entre líneas: Secretaría del Autorizante. — Vale. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 75.— e.15|8-Nº 23.669-v.22|8|50

VALBRES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el edicto siguiente:

Folio 170. — Primer Testimonio. — Escritura Número: Noventa y Cuatro: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero del mes de julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, el escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores Vicente Santiago Brena, que firma "V. Brena", italiano, casado; Franco Valenti, italiano, soltero, domiciliados en la Ciudad de Avellaneda, calle Cabildo doscientos cuarenta y ocho, de tránsito aquí, y don Pablo Spallino, que firma "P. Spallino", italiano, soltero; domiciliado en esta Capital, Avenida Belgrano ochocientos treinta y cinco, todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe, y dicen: Que han convenido celebrar el presente contrato de Sociedad, bajo las bases y condiciones siguientes: Primera: A partir de la fecha y por el término de tres años, plazo que se considerará automática y sucesivamente prorrogado por iguales términos, si con seis meses de antelación a cada vencimiento, ninguno de los socios manifestara en forma expresa lo contrario; dejan constituída una Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada, que se denominará "VALBRES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en esta Capital, actualmente en la Avenida Belgrano ochocientos treinta y cinco, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto de esta República o del exterior. — Segunda: El objeto de la Sociedad es la fabricación y comercio de motores, maquinarias y aparatos eléctricos y mecánicos en general y afines e importación y exportación de artículos y maquinarias relacionadas con dichos ramos. — Tercera: El Capital social se fija en la suma de Ciento Dos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento dos cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas e integradas en el momento de firmarse el presente en la proporción de treinta y cuatro cuotas por cada socio, aportado en la siguiente forma: Los socios Brena y Valenti, en maquinarias y mercaderías de conformidad al inventario suscripto por todos los socios, y el socio Spallino en dinero efectivo. — Cuarta: La dirección y administración, así como el uso de la firma social, estará a cargo de los tres socios indistintamente con el carácter de Gerentes, y con la amplitud de facultades que les confiere el Código de Comercio y la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — La firma social no podrá ser comprometida en negociaciones ajenas a la Sociedad ni en fianzas o garantías de terceros, o personales de los socios, quienes podrán por su cuenta dedicarse a otras actividades aun afines al objeto de la Sociedad. — Quinta: Los balances generales se practicarán anualmente el treinta de Junio, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que cada socio podrá realizar cuando lo crea oportuno. — Las utilidades líquidas que arrojen los ejercicios generales, previa deducción del cinco por ciento, hasta formar el fondo de reserva legal del diez por ciento, se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Sexta: Toda resolución de importancia, relativa a la marcha de la Sociedad, será adoptada por mayoría de votos, correspondiente un voto a cada cuota de capital; salvo aquellos casos que signifiquen una modificación del contrato, las que requerirán la unanimidad. — Toda resolución se hará constar en un libro de Actas debidamente rubricado. — Séptima: Si alguno de los socios, durante la vigencia de este Contrato, o a su vencimiento quisiera ceder sus cuotas o retirarse de la Sociedad, no importará la disolución de la misma. — Los demás socios tendrán prioridad para adquirirlas en proporción a sus capitales. — En este caso se practicará un balance general dentro de un plazo que no exceda de sesenta días de la fecha de la aceptación, y el haber que resultare a favor del cedente le será abonado dentro del plazo de seis meses en dos cuotas trimestrales, con el interés del siete por ciento anual. — Se entiende por haber del cedente el capital a su valor nominal y las utilidades de acuerdo al balance. — Octava: El deceso, la interdicción o la incapacidad física de cualquiera de los socios, no importará la disolución total de la Sociedad ni su liquidación. — Los herederos, sucesores o representantes del fallecido, o curador del incapacitado, deberán designar una sola persona para que los represente en la Sociedad, la que deberá merecer la conformidad de los socios restantes dentro de los treinta días de conocido el hecho. — No existiendo conformidad entre las partes, la Sociedad continuará sus negocios, pudiendo tomar a su cargo el activo y pasivo de los socios sobrevivientes o capacitados, abonando a los herederos o representantes del causante lo que les correspondiere de acuerdo con la cláusula séptima. — Novena: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, será dirimida por árbitros, arbitradores o amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y en caso de disidencia se nombrará un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las nueve cláusulas que anteceden, dan por celebrado el presente contrato, que se obligan a respetar y cumplir en forma y con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido, firmando en prueba de ello, por ante mí y los testigos don José Antonucci y don Abelardo M. Carabajal, vecinos hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. — V. Brena. — Franco Valenti. — P. Spallino. — Tgo: José Antonucci. — Tgo.: A. M. Carabajal. — Hay un sello. Ante mí: Antonio E. Leyro. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro cuarenta y cuatro a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido el presente en dos sellos de dos pesos, números: seiscientos ocho mil seiscientos veinte y cuatro, y el presente, correlativo, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, en el Año del Libertador General San Martín. — Enmendado: — Señores — dividido — adquirirlas — practicarán — Entre líneas — ra — Vale. Hay un sello — Antonio E. Leyro. — Folio 188 v. — Primer Testimonio — Escritura Número: Ciento Seis: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cuatro de Julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, el escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores Vicente Santiago Brena, que firma "V. Brena", italiano, casado; Franco Valenti, italiano, soltero, domiciliados en la Ciudad de Avellaneda, calle Cabildo doscientos cuarenta y ocho, de tránsito aquí, y don Pablo Spallino, que firma "P. Spallino", italiano, soltero, domiciliado en esta Capital, Avenida Belgrano ochocientos treinta y cinco, todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe, y dicen: Que por escritura de fecha primero de Julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, pasada ante mí, al folio ciento setenta, del Registro cuarenta y cuatro a mi cargo, constituyeron la Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada denominada "Valbrés, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que tiene por objeto la fabricación y comercio de mo-

tores, maquinarias y aparatos eléctricos y mecánicos en general y afines, e importación y exportación de artículos y maquinarias relacionadas con dichos ramos, con domicilio en esta ciudad, en la Avenida Belgrano ochocientos treinta y cinco, que en testimoino tengo a la vista para este acto, doy fe; como de que los otorgantes continúan diciendo: Que por la presente modifican la cláusula Primera del mencionado contrato, en la parte que dice: "A partir de la fecha, y por el término de tres años, plazo que se considerará automática y sucesivamente prorrogado por iguales términos, si con seis meses de antelación a cada vencimiento ninguno de los socios manifestara en forma expresa lo contrario", en la forma siguiente: El plazo de duración de la Sociedad será de tres años, a partir del primero de Julio del corriente año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, debiendo considerarse la presente parte integrante del mencionado contrato. Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, firmando en prueba de ello, por ante mí y los testigos don Juan Bibiloni y don José Antenucci, vecinos hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. — V. Breua. — Franco Valenti. — P. Spallino. — Tgo.: Juan Bibiloni. — Tgo.: José Autenucci. — Hay un sello. — Ante mí: Antonio E. Leyro. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro Cuarenta y cuatro, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento en el Año del Libertador General San Martín. — Hay un sello. — Antonio E. Leyro.

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Domingo López Saavedra.

$ 390.— e.15|8-Nº 23.715-v.22|8|50

"ZYSK Y GRINGAUS HNOS."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Luis Alberto Palacio, se hace saber por el término de cinco días que se ha mandado inscribir el contrato Zysk y Gringaus Hnos., Sociedad de Responsabilidad Limitada, que dice así:

Testimonio. — Entre José Gringaus, ruso, que firma José Gringaus, casado en primeras nupcias con Ida Almasi; Lejba Zysk, polaco, que firma Lejba Zysk, casado en primeras nupcias con Emma Gringaus; e Israel Gringaus, argentino, que firma I. Gringaus, casado en primeras nupcias con Hormesinda Covello, todos domiciliados en la Capital Federal, han resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo la razón social "ZYSK Y GRINGAUS HNOS.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Charlone 1562|64, sin perjuicio de poder trasladarlo, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto de la República. — Segunda: Su objeto principal es la fabricación y venta de menaje de aluminio, laminación y en general de todos aquellos productos y subproductos afines a esta industria. Podrá además dedicarse a la importación, exportación, distribución y representación de mercaderías generales, pudiendo abarcar asimismo cualquier clase de operaciones comerciales e industriales compatibles con las disposiciones de la Ley 11.645. — Tercera: Esta sociedad es continuadora de los negocios de la sociedad constituída por los socios José Gringaus y Lejba Zysk que giraba bajo la razón social "Zysk y Gringaus" de cuyo Activo y Pasivo se hace cargo la sociedad que se constituye por el presente contrato. — Cuarta: La sociedad tendrá una duración de 10 años a contar desde el día 1º de Enero de 1950, fecha a la cual se retrotraen las actividades sociales; vencido dicho período, si ninguno de los socios hubiera comunicado a los otros socios su decisión de retirarse de la sociedad por telegrama colacionado con una anticipación de 180 días como mínimo, la sociedad se considerará prorrogada por otro período de 10 años y así sucesivamente a cada vencimiento, sin necesidad de nuevo contrato. — Quinta: El capital es de Cuatrocientos Dos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuatrocientas dos cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, súscripto totalmente en este acto y aportado en la proporción siguiente: José Gringaus y Lejba Zysk ciento diez cuotas cada uno en bienes de acuerdo al balance General de la firma "Zysk y Gringaus" practicado al 31 de diciembre de 1949, que se adjunta y veinticuatro cuotas cada uno en efectivo; el socio Israel Gringaus sesenta cuotas en un crédito incluído en el Balance citado y el resto o sea setenta y cuatro cuotas en efectivo. — Sexta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo indistintamente de los tres socios, los que actuarán, conjunta, separada o alternativamente, quienes se obligan a dedicar todo su tiempo laborable y su capacidad a los negocios de la sociedad. La firma social requerirá por lo menos la firma de dos socios y sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas; los gerentes en el desempeño de la administración podrán ejercer todos los actos concernientes al ramo que explotan, adquirir y enajenar bienes, muebles, inmuebles y semovientes, mercaderías o materias primas a cualquier título o forma; operar con toda clase de bancos o establecimientos bancarios, ya sean oficiales o particulares, incluso el Banco Central de la República Argentina, el de Crédito Industrial, Banco de la Nación Argentina y cualquier otro banco oficial y sus sucursales; tomar dinero prestado con o sin garantía, girar, descontar, suscribir, endosar, aceptar, cobrar, ceder y de cualquier modo transferir letras de cambio, pagarés, cheques, vales, giros u otras obligaciones y documentos públicos o privados; otorgar y firmar cualquier documento de escrituras públicas o privadas, como así también cualquier documento que fuere menester. Comparecer ante las autoridades administrativas de todo orden y ante las autoridades judiciales, pudiendo hacerlo personalmente o por apoderado, otorgar poderes especiales y generales, revocarlos o reasumirlos, y en fin realizar todos los actos que fuere necesario, pues las facultades transcriptas son enunciativas y no limitativas. — Séptima: — Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrá cada uno de ellos inspeccionar en cualquier momento los libros y documentos de la sociedad. — Octava: Los ejercicios cerrarán al 31 de diciembre de cada año. El balance si no estuviera firmado por los socios, se considerará aprobado cuando no se observare expresamente dentro de los 30 días de su confección. Del beneficio social se destinará el 5 % para fondo de reserva legal hasta su integración y el resto se distribuirá en la siguiente proporción: a los Sres. José Gringaus y Lejba Zysk, el 37 % cada uno y al Sr. Israel Gringaus, el 26 %: estos porcentajes serán iguales entre los socios el día que Israel Gringaus integre totalmente su cuota parte. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Podrá, asimismo, parte de los beneficios destinarse a la creación o incremento de reservas facultativas, según se decida por el voto de la mayoría de cuotas.—Novena: La voluntad social resultará de lo acordado en reuniones de socios que se celebrarán cuando los negocios sociales lo requieran y por lo menos una vez al año dentro de los noventa días del cierre del ejercicio para la consideración y aprobación del balance anual. Toda decisión sobre negocios sociales y el nombramiento de gerentes o su remoción se tomará por mayoría de capital aportado. La modificación de cualquier cláusula del contrato o la incorporación a la sociedad de extraños o sucesores del socio fallecido o incapacitado requerirá el voto unánime de los socios. — Décima: La sociedad llevará un libro de Actas donde deberán asentarse todas las resoluciones que se tomen de acuerdo a lo previsto en la cláusula anterior. — Undécima: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios, ni por remoción del o de los gerentes designados por los socios. Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiere al socio que representen de acuerdo con un balance especial que se practicará a la fecha del deceso o incapacitación; en este caso los pagos se harán en tres cuotas iguales, a los seis, doce y diez y ocho meses con un interés del 6 % anual. b) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás, y c) Por ceder sus cuotas a alguno de los socios o terceros extraños. — Duodécima: La liquidación de la sociedad en cualquier supuesto estará a cargo de todos los socios, debiendo ajustarse: a) Cumplimiento estricto del inciso 1 y 2 del art. 436 del Código de Comercio; b) Pago de las deudas exigibles con los fondos de la sociedad y no bastando éstos, realización de los bienes de la misma, cuyo producido se aplicará a ese efecto; c) Partición de los bienes ajustados a la decisión que se adopte fuera de lo expresamente consignado. Esta partición deberá ser aprobada por todos los socios. — Décimo Tercera: Cualquier socio podrá retirarse de la sociedad al vencimiento del primer ejercicio o de cualquiera de los subsiguientes, a cuyo efecto deberá comunicar su decisión por telegrama colacionado a los otros socios con ciento ochenta días de anticipación, como mínimo. — Décimo Cuarta: Los socios no podrán tener por su cuenta negocios similares a los que efectúa la sociedad. — Décimo Quinta: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse o liquidarse el caudal común será dirimida sin forma de juicio por amigables componedores, nombrados uno por cada parte divergente, dentro del término de 30 días de producido el conflicto, quienes antes de entrar en funciones nombrarán un tercero para el caso de discordia, siendo inapelable y obligatorio el laudo que recayere. — Décimo Sexta: Queda expresamente concertado que en todo cuanto no hubiere estipulado en este contrato y de acuerdo a lo prescripto en el artículo 24 de la Ley 11.645 se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil que se conforman con la naturaleza jurídica de la sociedad. En Buenos Aires, a los 24 días del mes de Julio del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Firmado: José Gringaus, Lejba Zysk, I. Gringaus.

Buenos Aires, a los 8 días del mes de Agosto del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 360.— e.15|8.-Nº 23.665.-v.22|8|50

LIGNUM LIMITADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "En Buenos Aires, a los doce días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta, reunidos los Señores Luciano Carlos Enrique Becquart, Jaime Bages y José Juan Bages únicos socios integrantes de "LIGNUM LIMITADA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Guanacache 5814, resuelven: 1º) Ampliar a 250.000.— pesos el capital social. A ese efecto cada socio aporta 700 nuevas cuotas de 100 pesos cada una integrándolas en la siguiente forma: Luciano Becquart y Jaime Bages transfieren a ese efecto la cantidad de 70.000.— pesos cada uno de sus créditos en la sociedad, por mayor cantidad, resultante de los saldos de sus cuentas personales: José Juan Bages transfiere 68.000.— pesos también de su cuenta personal y 2.000.— pesos de la cuenta personal de Luciano Becquart el que presta por este acto su plena conformidad. — 2º) Se modifica el plazo de duración de la sociedad ampliándolo en veinte años después del vencimiento fijado actualmente, que es el 1º de Octubre de 1952. Cualquier socio tendrá opción a pedir la disolución de la misma, cada cinco años de la presente ampliación, si así lo solicitare por telegrama colacionado con seis meses de anticipación al vencimiento del ejercicio correspondiente. — En prueba de conformidad firman las partes en la fecha indicada "ut supra". Firmado: L. Becquart — José Juan Bages — Jaime Bages". — Buenos Aires, ocho de Agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benitez Cruz, secretario.

$ 80.— e.14|8-Nº 23.682-v.21|8|50

ACHALAY INMOBILIARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Alberto Palacio, y con actuación de la Secretaría del doctor Pablo F. L. Villafañe, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 20 de julio de 1950, otorgada ante el escribano de esta Ciudad don Daniel J. Ferro, el señor don Eneas Cuasnicu a transferido a su consocio don Zola Colmegna las treinta cuotas de capital por valor de treinta mil pesos que le correspondían en la Sociedad "ACHALAY INMOBILIARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que fué constituída por contrato privado de fecha 12 de diciembre de 1949. — Buenos Aires, a los diez días de agosto del Año del Libertador General San Martín de 1950. Manuel A. Cabrera y F. Galli Villafañe, secretarios.

$ 45.— e.15|8-Nº 23.744-v.22|8|50.

PROKA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República doctor Carlos Jorge Varangot, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el presente edicto:

Testimonio: Contrato Privado de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín", entre los señores Enrique Prochazka, de estado civil casado, Susana Margarita Prochazka, de estado civil soltera y Enrique Alfredo Prochazka de estado civil soltero, estos dos últimos hijos legítimos del primero, todos de nacionalidad austríaca, mayores de edad y hábiles para contratar, domiciliados en esta Capital calle Lacar Número tres mil seiscientos veintisiete, y que en todos sus actos acostumbran a firmar con el apellido de Prohaska, han convenido la formación de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley Nº once mil seiscientos cuarenta y cinco y las condiciones del presente contrato. — Primero: A contar desde el día primero de Enero de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín", queda constituída entre los contratantes, una sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo la denominación de: PROKA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, actualmente establecida en la calle Hipólito Yrigoyen número setecientos veinticuatro, segundo piso, escritorio once, donde tendrá su asiento y será el domicilio legal de la misma. — Segundo: El principal objeto de esta Sociedad, será la venta al por mayor de artículos de escritorio, importación, exportación y representaciones en general. — Tercero: La duración de este contrato será por noventa y nueve años, a contar del día primero de Enero de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín", pudiendo ser liquidada en cualquier momento por la resolución unánime de los socios. — Cuarto: El Capital Social, lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una e integradas en la siguiente forma: Enrique Prochazka, seiscientas cuotas: Susana Margarita Prochazka, doscientas cuotas y Enrique Alfredo Prochazka, doscientas cuotas. El aporte total de cien mil pesos moneda nacional ya mencionado, está constituído por las existencias en mercaderías, dinero en caja y Bancos, muebles, útiles, cuentas a cobrar y cuanto más se detalla en el inventario y Balance General, practicado al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, del negocio que los contratantes tenían establecido a esa fecha, en la calle Hipólito Yrigoyen setecientos veinticuatro, piso dos, escritorio once y que giraba bajo la denominación de "Prohaska y Cía." Sociedad de hecho, no existiendo contrato que la rija y cuyo activo y pasivo transfieren íntegramente a la sociedad que por este contrato se formaliza, actuando en consecuencia, como continuadora de la anterior firma de Prohaska y Cía. — Quinto: La administración y dirección de la Sociedad, estará a cargo de todos los socios indistintamente, los que actuarán con el carácter de gerentes conjunta o separadamente, con las más amplias facultades, con la única limitación, de que no podrán comprometer la firma social en fianzas o garantías a terceros. Para firmar cheques, giros, pagarés u otros cualesquiera documentos bancarios y/o comerciales, será suficiente la firma individual de uno de los gerentes indistintamente. La firma personal del gerente en esos casos, irá precedida de la razón social Proka S.R.L. — Sexto: No obs-

tante ser el objeto principal de esta sociedad, el determinado en el artículo segundo, podrá además adquirir toda clase de muebles e inmuebles, títulos, acciones, créditos y derechos ya sean en compras, cesiones, transferencias y adjudicaciones; aceptar, dar, tomar y constituir obligaciones hipotecarias y prendarias u otros derechos reales; renovar y cancelar unas y otras, abonando y percibiendo las sumas de dinero al contado, a plazo con o sin interés, según convenga; dar y aceptar cualquier otra clase de garantías. Podrá además establecer sucursales o agencias en cualquier otro lugar de la República. — Séptimo: Sin perjuicio de los Balances de verificación y comprobación mensuales, al día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un inventario y Balance General. El inventario y Balance General se preparará tan pronto sea posible, los cuales quedarán a consideración de los socios durante diez días. Si dentro de ese plazo no hubieran hecho observación alguna, se darán por aprobados. — Octavo: De las utilidades líquidas que se obtengan, se destinará el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social, sin perjuicio de las amortizaciones y reservas que pudieran convenir los socios. El saldo se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: el cincuenta por ciento, para el señor Enrique Prochazka y el cincuenta por ciento restante, dividido en partes iguales entre los socios, señorita Susana Margarita Prochazka y el señor Enrique Alfredo Prochazka. Si hubiere pérdidas, serán soportadas en la misma proporción. — Novena: No podrán transferirse las cuotas de capital en la Sociedad a terceros, sin el consentimiento expreso de todos los socios, teniendo prioridad cualquiera de ellos a otro extraño a la sociedad, renunciando desde ya los contratantes al procedimiento judicial dispuesto en el artículo doce de la ley que rige a esta clase de sociedades. — Décimo: Para el caso de disolución de la Sociedad, que sólo procederá cuando fuere resuelto por unanimidad, se determinará el haber social, mediante un Balanco a practicarse en esa fecha. El haber del socio saliente le será abonado en cuotas trimestrales en un período que no exceda de dos años, más el interés del seis por ciento anual pagaderos por trismestres vencidos. — Décimo Primero: Todas las divergencias que se suscitaren durante la vigencia de este contrato, su disolución o liquidación entre los socios, sus sucesores o representantes legales, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes en caso de desacuerdo nombrarán a un tercero cuyo fallo será inapelable. — Décimo Segundo: Los retiros que llegaren a efectuar los socios para sus gastos particulares, les serán computados como retiros a cuenta de las utilidades que les correspondieran en cada ejercicio económico y como tal, les serán deducidos de estas utilidades. En esta forma dejan celebrado el presente contrato, obligándose las partes a respetar y cumplir con arreglo a derecho, firmándose el presente en el lugar y fecha ut supra. Enmendado 'tomar''. Vale. — E. Prohaska. — S. Prohaska. — E. Prohaska.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 320.— e.11|8-Nº 23.477-v.18|8|50

"ACELAIN"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato Social de "Acelain", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los Señores Víctor Guillermo Zemborain, casado, argentino, domiciliado en la calle Santa Fe 1620; Adalberto Raúl Reynal O'Connor, casado, argentino, domiciliado en la Avenida Roque Sáenz Peña 943; Oscar Alejandro Reynal O'Connor, casado, argentino, domiciliado en la calle Esmeralda 1020; Julia Zemborain, soltera, argentina, domiciliada en la calle Paraná 1247; María Amalia Rojas Casal de Jaacks Ballester, casada, argentina, domiciliada en la calle Arenales 2120; Javier José Padilla, soltero, argentino, domiciliado en la calle Uruguay 1220; Avelino Quirno Lavalle, casado, argentino, domiciliado en la calle Ocampo 2880; todos de este vecindario y mayores de edad, se establece que el veintiocho de Diciembre de 1948, al iniciarse la operación de compra de los terrenos que se mencionarán, convinieron verbalmente la formación de la Sociedad objeto de este contrato y que hoy, ratificando, confirmando y reproduciendo aquella determinación, formalizan en este acto el siguiente contrato — Primero: — A contar del expresado día veintiocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, en que se firmó el boleto de compraventa que se expresará, a cuya fecha se retrotraen todos los negocios y operaciones sociales, se declara constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de "ACELAIN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la Avenida Roque Sáenz Peña 943 de la Ciudad de Buenos Aires o donde posteriormente se establezca. — Segundo: — La duración del contrato será de quince años, a partir de la fecha. — Tercero: — La Sociedad tiene por objeto la explotación, forestación, urbanización y ulterior venta en block o fraccionado del campo que forma el capital de está Sociedad o cualquier otro que pudiera adquirirse en lo sucesivo pudiendo formar en sociedad y|o en condominio, operaciones inmobiliarias y financieras, compra, venta, administración y explotación de inmuebles. — La Sociedad podrá para cumplir sus fines sociales, por medio de sus gerentes o mandatarios ejercer los siguientes actos: comprar, vender, asociarse, constituir condominios, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar o de otro modo adquirir y gravar bienes inmuebles, semovientes y|o muebles por los plazos, precios, cantidades, clases de moneda, forma de pago y garantías que estimen convenientes; celebrar toda clase de contratos, incluso de locación por plazo que exceda o no de seis años; cobrar y percibir todo lo que se le adeudare, suscribir recibos, otorgar las cancelaciones y liberaciones del caso; constituir y aceptar hipotecas y servidumbres gratuitas u onerosas cualquiera fuere su naturaleza, efectuar las donaciones del terreno a que obligan las disposiciones legales a favor del Fiscó Nacional, Provincial o Municipal; conferir toda clase de poderes generales o especiales para asuntos administrativos y judiciales con facultad de comprometer en árbitros o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, constituir domicilios especiales, transigir, otoraceptar y firmar todas las escrituras públicas y documentos públicos o privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervengan; dar y tomar dinero prestado de particulares, del Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, De Crédito Industrial Argentino, del Banco Hipotecario Nacional, y de sus sucursales y demás bancos oficiales y particulares, de acuerdo con sus leyes orgánicas y reglamentos, con garantías hipotecarias o prendarias o con cualquier documento de crédito, todo por los precios, cantidades, plazos, intereses, formas de pago y demás cláusulas y condiciones que convengan. — Solicitar o dar sumas de dinero firmando letras, vales y pagarés como garantes, aceptantes o endosantes y tomar giros sobre cualquier punto de la República o del extranjero, retirar del Banco de la Nación Argentina o de cualquier otro establecimiento bancario y sus sucursales las sumas de dinero que se encuentren depositadas o se depositen a nombre de la Sociedad y a su orden; hacer nuevos depósitos, establecer cuentas corrientes, girar cheques contra esos fondos, contra los que se depositen en lo sucesivo o en descubierto. — Solicitar créditos, hacer renovaciones y cualquier renuncia, remisión o quita de deudas; hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades Nacionales, Provinciales o Municipales, Ministerio de Hacienda, de Transportes de la Nación, de Trabajo y Previsión y de Industria y Comercio, Correos y Telecomunicaciones, Obras Sanitarias, Dirección Impositiva y demás oficinas públicas en que la Sociedad tenga interés acompañando los escritos y documentos del caso. — La mención de todas estas facultades es meramente enunciativa y no restringe ni limita las conferidas para obrar con toda amplitud en nombre de la Sociedad de acuerdo a su objeto, al uso de la firma y a lo dispuesto en el artículo Diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Cuarto: — El capital social se fija en la suma de Trescientos Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas sesenta cuotas de Mil Pesos Moneda Nacional cada una y que los socios suscriben en la siguiente forma: Víctor Guillermo Zemborain, Sesenta mil pesos moneda nacional; Adalberto Reynal O'Connor, Cincuenta y ocho mil pesos moneda nacional; Oscar Reynal O'Connor, Sesenta y ocho pesos moneda nacional; Julia Zemborain, Sesenta mil pesos moneda nacional; María Amalia Rojas Casal de Jaacks Ballester, Treinta y cuatro mil pesos moneda nacional; Javier Padilla, Treinta mil pesos moneda nacional y Avelino Quirno Lavalle, Cincuenta mil pesos moneda nacional. El capital de la Sociedad ha sido integrado de la siguiente manera y en proporción al capital suscripto: a) Trescientos sesenta mil pesos m|n. en la compra de dos fracciones de terreno ubicadas en San Miguel, Partido de General Sarmiento, señaladas como lotes 1 y 2 con una superficie total de Treinta y ocho Hectáreas noventa Areas, veintinueve centiáreas ochenta y cinco decímetros cuadrados, adquirido por el socio Don Víctor G. Zemborain para esta Sociedad y con dinero de la misma según resulta de la escritura, otorgada en el día de la fecha ante el Escribano Don Enrique Alemán al folio 62 vuelto del Registro 18 de esta Ciudad. Los socios se comprometen a efectuar, proporcionalmente al capital suscripto, nuevos aportes hasta el total de cuarenta mil pesos en conjunto. — Quinto: Las cuotas de capital de cada socio no podrán ser transferidas ni a otro u otros socios total o parcialmente durante los primeros tres años de la vigencia de este contrato si no es conformidad expresa de la totalidad de los socios. — Sexto: La Sociedad será administrada por dos gerentes quienes actuarán y representarán a la Sociedad indistintamente en todos los actos, contratos, negocios, operaciones bancarias y demás actos de acuerdo a lo estipulado en la cláusula tercera, siéndoles prohibido comprometer a la Sociedad en operaciones o negocios extraños a la misma; tampoco podrán otorgar fianzas o garantías a terceros ni comprometerla en ninguna otra forma. No percibirán retribución alguna durante el desempeño del cargo ni como sueldo ni en concepto de bonificaciones. Serán designados y removidos por simple mayoría de votos que representen mayoría de capital social. Quedan designados Gerentes por este acto los señores Dr. Adalberto Reynal O' Connor y Víctor G. Zemborain quienes aceptan la designación. En caso de fallecimiento, impedimento o renuncia de los Gerentes, los socios por mayoría de votos designarán su reemplazante. — Séptimo: Anualmente al día 31 de Diciembre se realizará un balance general e inventario sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento. Las ganancias líquidas y realizadas que de ellos resulten previa deducción para formar el fondo de reserva legal hasta que ésta alcance el 10 % del capital y de cualquier otra deducción que los socios consideren convenientes, serán distribuídas en proporción a los capitales aportados por cada uno. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción hasta tanto en asamblea de socios por mayoría que represente las dos terceras partes del capital se resuelva la liquidación y la forma en que se practicará. — Octava: Los balances deberán ser aprobados dentro de los sesenta días de su realización por mayoría de votos de capital, mayoría necesaria en todos los actos que interesen a la Sociedad salvo disposiciones contrarias que se establezcan expresamente más adelante. Las resoluciones se harán constar en un libro de actas que se llevará al efecto. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos contando cada socio con un número igual de votos al de las cuotas que tenga integradas en ese momento. — Noveno: Las citaciones para las reuniones de asamblea de socios las efectuarán los gerentes por telegrama colacionado expedido con diez días de anticipación a la fecha de la convocatoria. Los socios que no puedan concurrir podrán ser representados por otros socios con simple autorización otorgada por escrito. — Décimo: En caso de incapacidad o muerte de uno o algunos de los socios, sus sucesores podrán optar: a) por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que represente de acuerdo al último balance o al que se practicara al efecto; b) por incorporarse a la Sociedad en calidad de socios con las mismas obligaciones unificando la representación legal de los demás sucesores; c) por ceder su cuota a alguno de los socios con aprobación de la asamblea por unanimidad de votos que representen por lo menos las dos terceras partes del capital integrado. — Undécimo: La Sociedad podrá disolverse por resolución de los socios tomada en asamblea por mayoría de votos que representen las dos terceras partes del capital suscripto. — Bajo las Cláusulas que anteceden, dejan formalizado el presente contrato en cuatro sellos de ley, numerados correlativamente del Cero Cero Cuatro mil quinientos ochenta y cuatro J; al presente inclusive, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Avelino Quirno Lavalle. — Oscar Reynal O'Connor. — V. G. Zemborain. — A. Reynal O'Connor. — Julia Zemborain. — M. A. Rojas Casal de Jaacks Ballester. — Javier J. Padilla. — Buenos Aires, 2 de Agosto de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 450. — e.14|8-Nº 23.639-v.21|8|50

AVILA, CESPEDES Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Doctor Carlos J. Varangot, el Secretario que suscribe, hace saber que la razón social "Avila, Céspedes y Cía., S. R. Ltda.", ha solicitado la inscripción del respectivo contrato en el Registro Público de Comercio, resolviéndolo así S. S. previa publicación por cinco días, de dicho contrato, que literalmente dice:

Folio 117 vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuarenta y Dos — En Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, a veintiséis de Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí el presente Escribano Público y testigos que al final se expresarán, comparecen Don Luis Avila, español, casado, de cincuenta y siete años de edad domiciliado en la calle Biblioteca setenta y dos y Don José Fernández Céspedes, español, casado, de cincuenta y dos años de edad domiciliado en la calle Valentín Gómez tres mil doscientos sesenta y cinco, ambos de la Capital Federal y de paso aquí, personas hábiles de mi conocimiento doy fe, como de que el Señor Fernández Céspedes concurre por su propio derecho y Don Luis Avila por sí y en nombre y representación de Don José Bazzi y Don Emilio Basso, a mérito del poder especial que éstos le otorgaron ante el Escribano de la Ciudad de San Pedro, Provincia de Jujuy, Don Ernesto Sánchez Mera, inscripto en el Registro de Mandatos de esta Provincia el trece del corriente mes al folio veintitrés mil doscientos cincuenta y ocho, Tomo noventa y cuatro de Mandatos Especiales constando su vigencia en el certificado número quince mil ciento treinta y cinco, que se agrega a la presente junto con el citado poder, que copiado textualmente dice: Escritura número noventa y siete. — Poder Especial José Bazzi y otro a favor de Don Luis Avila. — En esta Ciudad de San Pedro, Capital del Departamento del mismo nombre, Provincia de Jujuy, República Argentina a donde me trasladé con conocimiento del Superior Tribunal de Justicia, a veintinueve días del mes de Mayo del Año del Libertador General San Martín de mil novecientos cincuenta, ante mí, Escribano Público autorizante, adscripto al Registro del titular Don Néstor Sánchez Mera, comparecen en presencia de los testigos que al final se expresan y firman, los señores José Bazzi, que acostumbra a firmar en igual forma, casado y Don Emilio Basso, que firma Emilio Basso, casado, ambos argentinos de cuarenta y tres y cuarenta y cuatro años de edad, respectivamente, agricultores, domiciliados en Palma Sola, jurisdicción del Departamento de Santa Bárbara de esta Provincia, accidentalmente aquí, hábiles y de mi conocimiento personal de lo que doy fe, y dicen: Que confieren Poder Especial, a favor del Señor Don Luis Avila, vecino de la Capital Federal, para que en sus nombres y legal representación, otorgue y firme la escritura de contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a constituirse entre los poderdantes, Don Luis Avila y Don José Fernández Céspedes la que tendrá por objeto la explotación del comercio agrícola en general; a cuyo efecto autorizan a su mandatario para aceptar y conformar todas las cláusulas que se pactaren sin limitación alguna y cuantas conviniere con los demás socios, respecto a la forma de liquidación y partición de la sociedad, los derechos y obligaciones de los socios entre sí o

con relación a terceros y a la administración y objeto social, con facultad para otorgar y firmar las escrituras públicas e instrumentos privados indispensables para ejecutar este mandato y solicitar su inscripción en los Registros Públicos pertinentes. — El presente mandato escapa a la jurisdicción de esta Provincia. — Leída que les fué, por mi el autorizante, ratificaron su contenido y firman en constancia juntamente con los testigos del acto Don Rakha Singh y Don Manuel Salinas, vecinos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento personal, de lo que doy fe. — Sigue a la de Poder General Amplio. — José Bazzi. — Emilio Basso. — Rakha Singh. — Manuel Salinas — Está mi sello notarial ante mí: Ernesto Sánchez Mera. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ochenta y dos del protocolo de este año de mi adscripción del Registro del titular Don Néstor Sánchez Mera, doy fe. — Para el mandatario, expido este primer testimonio en el presente sello número trece mil seiscientos noventa y cinco que sello y firmo en la Ciudad de San Salvador, de Jujuy, al día siguiente de su otorgamiento. — sborrado: ó — firmo. — en la C. Vale Eflineas: "sello". también vale. — Ernesto Sánchez Mera — Hay un sello que dice "Dr. Ernesto Sánchez Mera, Escribano Público". Certifico que la firma, rubrica y sello que autorizan el documento público que precede son los que usa en todos sus actos D. Ernesto Sánchez Mera, escribano Público de Registro de esta Provincia. Año del Libertador General San Martín. San Salvador de Jujuy, treinta de Mayo de 1950. Carlos Benítez Balmaceda. Un sello dice "Carlos Benitez Balmaceda. Escribano Secretario". El que suscribe. Presidente del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Jujuy, certifica que el Señor Carlos Benítez Balmaceda es Escribano Secretario de este Superior Tribunal y que la atestación por él hecha; está en debida forma. Año del Libertador General San Martín, San Salvador de Jujuy, 30 de Mayo de 1950. Pedro Benites. Un sello dice Dr. Pedro Benítez. Presidente. "Es Copia Fiel del mandato preinserto, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada juntamente con los poderdantes del Señor Avila que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Entre los Señores Luis Avila, José Fernández Céspedes, José Bazzi y Emilio Basso, queda constituída una Sociedad Comercial y Agrícola de Responsabilidad Limitada para dedicarse al negocio de explotaciones agrícolas, comercialización de sus productos, venta de los mismos en su estado natural o transformados, pudiendo además importar, exportar, ejercer representaciones y efectuar cualesquiera otros actos de comercio lícitos que los socios consideren ventajosos para la Sociedad inclusive la adquisición, enajenación y gravación de bienes inmuebles. — Segunda: La Sociedad girará bajo la denominación de "AVILA, CESPEDES Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal calle Corrientes tres mil doscientos cincuenta y uno, pudiendo instalar agencias, sucursales o depósitos en cualquier punto de la República o del extranjero, así como también nombrar representantes o distribuidores. — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad será de cinco años a contar del primero de Mayo de este año, fecha a que los socios retrotraen sus actividades y los efectos de este contrato. Fenecido este plazo, podrá continuar la Sociedad su giro por dos años más si así lo resolvieran los socios por mayoría de Capital. — Cuarta: El capital lo constituye la suma de doscientos mil pesos moneda nacional dividido en dos mil cuotas de cien pesos cada una suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Señor Avila, novecientos noventa y nueve cuotas, señor Fernández Céspedes, novecientos noventa y nueve cuotas; señor José Bazzi, una cuota y señor Emilio Basso, una cuota. Este capital se encuentra integrado en la siguiente forma: Setenta y siete mil seiscientos sesenta y dos pesos cada uno de los socios Avila y Fernández Céspedes en máquinas, herramientas, envases y enseres según inventario que firmado por las partes se agrega a la presente y veintidós mil doscientos treinta y ocho pesos cada uno de los mismos socios y cien pesos cada uno de los socios señores Bazzi y Basso, en dinero efectivo y en este acto. Este capital podrá ser aumentado en cualquier momento como también se podrán admitir nuevos socios si así se resolviere por mayoría contada por capital. — Quinta: La Sociedad será administrada por los socios Avila y Fernández Céspedes, que asumen el carácter de gerentes, quienes representarán y obligarán a la Sociedad con su firma indistinta precedida de la denominación social. Los socios señores José Bazzi y Emilio Basso prestarán sus servicios personales a la explotación agrícola, con exclusión de cualquier otra actividad. Los gerentes sin perjuicio de las atribuciones inherentes a su cargo para mejor cumplir los fines sociales podrán: Ejercer la representación de la Sociedad en todos sus actos y operaciones, comprar y vender mercaderías, muebles e inmuebles y constituir sobre las mismas prendas o hipotecas y aceptar los derechos reales que se constituyan a favor de la Sociedad; tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios, comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, Popular Argentino, de Italia y Río de la Plata y con cualquier otro establecimiento Bancario Nacional, Provincial o Municipal, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno u otro caso la forma de pago y el tipo de interés; librar, aceptar, descontar, endosar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones de crédito público o privado con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal, constituir depósitos en dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, comparecer en juicios ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción o instancia administrativa, por sí o por medio de apoderados, producir todo género de pruebas e informaciones, inclusive y absolver posiciones, formular reclamos antes las autoridades nacionales, provinciales y municipales, celebrar contratos de arrendamientos aún por más de seis años, otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados necesarios para ejecutar los actos de la administración, inclusive para intervenir en licitaciones públicas o privadas. Las funciones asignadas a los gerentes deben entenderse como enunciativas y no limitativas. — Sexta: Los socios señores José Bazzi y Emilio Basso, no podrán realizar por cuenta propia o de terceros operaciones ni trabajos de los que constituyen el objeto de la Sociedad ni representar personas o sociedades que ejerzan la misma clase de comercio. A los gerentes les está prohibido emplear la firma social para asuntos ajenos a la Sociedad, ni comprometerla en fianzas o garantías de terceros. El incumplimiento de esta cláusula traerá como consecuencia la pérdida del cargo. — Séptima: El treinta y uno de Noviembre de cada año se realizará el inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de dichos balances anuales se destinará el diez por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el veinte por ciento del capital social y el remanente se distribuirá entre los socios de la siguiente manera: Señor Avila, Treinta por ciento, Señor Fernández Céspedes, treinta por ciento. Señor Bazzi veinte por ciento y Señor Basso, veinte por ciento. Estos dividendos en lo que respecta a los Señores José Bazzi y Emilio Basso se estipulan y se abonarán siempre que presten su trabajo personal directo en la explotación agrícola y si ambos o uno de ellos así no lo hiciera por causas de cualquier índole ajenas a la Sociedad, las utilidades o las pérdidas en su caso se distribuirán en proporción a las cuotas de propiedad de ellos en relación directa al capital total. — Octava: Los Señores Bazzi y Basso podrán retirar a cuenta de utilidades hasta la cantidad de cinco mil pesos anuales cada uno y para el resto de las utilidades que pudieran corresponderles se seguirá el siguiente procedimiento: a) Capitalizar las mismas mediante el aumento de capital social, a cuyo efecto se dividirán esas utilidades en cuotas de cien pesos cada una; o b) adquirir de los socios Señores Avila y Fernández Céspedes parte de las suyas que éstos se obligan a transferirles por su valor nominal. En el impuesto a) podrán aumentar el capital hasta un máximo de novecientos noventa y siete cuotas cada uno, es decir que con la opción de ambos socios el capital podrá aumentarse hasta la cifra tope de trescientos noventa y nueve mil cuatrocientos pesos, en el caso b) los socios Señores Avila y Fernández Céspedes, se obligan a transferirle a cada uno de los socios Señores Bazzi y Basso hasta un máximo de cuatrocientos noventa y ocho cuotas cada uno. Pero en ambos casos el optar por uno de los procedimientos elimina de pleno derecho el otro y deberá continuarse con el elegido. — Novena: La explotación de las proveedurías instaladas o a instalarse en las fincas en explotación correrá a cargo exclusivo y por cuenta de los socios Bazzi y Basso y serán únicamente para los obreros o empleados al servicio de la Sociedad. Las pérdidas o beneficios que arroje esta explotación serán a cargo de los mismos, siendo esta actividad la única que en virtud de este contrato les está autorizada a desarrollar fuera de la Sociedad. Si dichos socios utilizan los camiones de la Sociedad para el acarreo de mercaderías para la proveduría, abonarán al fondo social un cinco por ciento sobre el monto de las facturas de los proveedores. Dichas facturas deberán ser liquidadas a éstos mensualmente y si alguna diferencia quedara perdiente será descontada de las utilidades que correspondan a los socios a cargo de esta explotación. Las facturas deberán confeccionarse por duplicado y una de ellas enviada al domicilio en la Capital Federal para el control que ejercerán los gerentes: — Décimo: Por la naturaleza de este contrato todas las decisiones de cualquier orden serán tomadas por mayoría de capital aún en los casos en que el Código de Comercio requiere unanimidad. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios sus derechos pasarán a los herederos o representantes legales. Los herederos del socio fallecido o representante legal del incapaz, podrán optar por: a) La cesión de la totalidad de cuotas de capital a los socios supérstites o capacitados, quienes les abonarán el importe que les corresponda por capital y utilidades de acuerdo al balance que se practicará a ese efecto dentro de los treinta días de ocurrido el deceso o incapacidad en la siguiente forma: El veinte por ciento dentro de los ciento ochenta días y el resto en seis cuotas mensuales sin interés: o b) Continuar el giro de la Sociedad, limitándose el representante de los herederos del socio fallecido o representante legal del incapaz a fiscalizar la marcha de los negocios sociales, firmar los balances y retirar las utilidades que hubiere, sin perjuicio de ejercer las demás facultades de fiscalización que les acuerda la ley. — Duodécima: En caso de retirarse uno de los socios, lo que podrá hacer en cualquier momento, comunicándolo a sus asociados por telegrama colacionado enviado al domicilio social, se procederá para la liquidación de capital y utilidades en la misma forma prevista en el artículo anterior. Los socios no podrán ceder sus cuotas aunque sea por mayor valor que el nominal de las mismas, siempre que la Sociedad o cualquiera de los socios estén en condiciones de adquirirlas por su valor nominal, y se le abonarán en su totalidad dentro de los sesenta días de formalizada la operación. Todos los socios tienen derecho a adquirir las cuotas del socio saliente en proporción a su aporte de capital. — Décima Tercera: En caso de disolución y liquidación de la Sociedad los bienes sociales serán distribuídos entre los socios en la siguiente forma: a) Si el resultado de la liquidación arrojara pérdida esta será soportada en proporción a los capitales aportados hasta ese momento; o b) si existen utilidades una vez reintegrado el capital a los socios, el remanente se distribuirá en la forma prevista en el artículo séptimo. La liquidación estará a cargo de los socios y sus operaciones se realizarán en la misma forma que para el giro normal de los negocios sociales. — Décima Cuarta: Toda duda o divergencia que se origine por la interpretación de este contrato entre los socios, sus herederos o representantes, será resuelta por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes en caso de no ponerse de acuerdo someterán el caso a un tercero nombrado por el Presidente de la Bolsa de Comercio y el fallo que se pronuncie será acatado y respetado por los interesados, no pudiendo interponerse recurso alguno de apelación para ante los Tribunales. — Décima Quinta: Queda facultado para intervenir ante los Tribunales y Registro Público de Comercio a fin de obtener la inscripción de este contrato el Escribano Alfredo C. Rodríguez Quesada, quien podrá presentar escritos y realizar todas las gestiones o diligencias necesarias, inclusive retirar, oportunamente el testimonio inscripto de donde corresponda. Bajo las quince cláusulas que anteceden los otorgantes dejan formalizada con los mandatarios del Señor Avila la nombrada Sociedad, y se obligan a lo expuesto con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y en prueba de conformidad la firman con los testigos del acto que lo fueron Don Gregorio A. Meira y Don Domingo Martín, vecinos hábiles de mi conocimiento personal, doy fe Sigue a la número cuarenta y uno de fecha de hoy. Por Mí y Por Poder José Bazzi y Emilio Basso. — Luis Avila. — José F. Céspedes. — Tgo.: C. A. Meira. — Tgo.: D. Martín. Está mi sello. — Ante mí: A. M. de Campos. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en este Registro número diez a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Avila, Céspedes y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido este primer testimonio en siete sellos de Actuación Notarial de dos pesos cada uno numerados correlativamente del un millón seiscientos treinta y un mil setecientos diez y ocho al presente inclusive que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento a cuatro de Julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. (Fdo.) A. M. de Campos, Escribano. — Buenos Aires, Julio 28 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 815. — e.14|8-Nº 23.634-v.21|8|50

ANDECO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha siete de Julio de 1950, el señor Vicente De Franco, cede, vende y transfiere a don José De Franco y Caporaso y a don Santiago De Franco y Caporaso, las [illegible] cuotas de quinientos pesos que tiene en la sociedad "ANDECO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la proporción de treinta cuotas para cada uno, modificándose el contrato en la siguiente forma: Queda sin valor la cláusula cuarta del contrato social, la que se reemplaza por la siguiente. — Cuarta: La administración de la sociedad estará a cargo exclusivo del socio señor José De Franco y Caporaso, quien tendrá la categoría de Gerente, y en consecuencia, el uso exclusivo de la firma social para todos los actos en que deba intervenir la sociedad. Queda igualmente sin valor la cláusula novena, la que se reemplaza por la siguiente: El plazo de duración de la sociedad se fija en tres años, a contar desde la fecha del presente, el que se entenderá que queda automáticamente prorrogado por otros tres años más, siempre que uno de los socios no hiciere saber al otro por telegrama colacionado con una anticipación mínima de sesenta días al vencimiento del primer período de tres años, su voluntad de disolver la sociedad. — Enmendado: Agosto. Vale. — Buenos Aires, agosto 8 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 90.— e.14|8-Nº 23.590-v.21|8|50

EMPRESA DE CONSTRUCCIONES INGº VICTORIO ORIOLI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor C. J. Varangot y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete de Junio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen los señores don Victorio Orioli, casado, italiano, domiciliado

en la Avenida Roque Sáenz Peña número ochocientos once, que firma: "Vittorio Orioli" y don Alvaro Manfredi, casado, italiano, domiciliado en la Avenida Quintana número doscientos cuarenta y cinco, ambos comparecientes son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y manifiestan: Que por escritura de fecha diez y siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, pasada ante mí, en este mismo Registro a mi cargo, constituyeron entre ambos una sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en esta Capital, bajo la denominación de "Empresa de Construcciones Ingº Victorio Orioli, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con el objeto de dedicarse al ramo de construcciones en general, ya sean públicas o privadas. — El capital quedó fijado en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, formado por doscientas cuotas de mil pesos cada una, aportadas por los exponentes por partes iguales, todo lo que así resulta de la citada escritura que tengo para este acto a la vista, inscripta en el Registro Público de Comercio el diez y siete de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número ciento noventa y uno, al folio doscientos setenta y nueve del libro trece. — Posteriormente por escritura de fecha ocho de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, pasada ante mí en este mismo Registro a mi cargo, los comparecientes aumentaron el capital social a la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional dividido en ochocientas cuotas de mil pesos cada una, aportados por partes iguales, todo lo que más detalladamente resulta de la citada escritura que tengo para este acto a la vista inscripta en el Registro Público de Comercio el trece de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho bajo el número mil trescientos noventa y ocho, folio cuarenta y tres del libro diez y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, doy fe, y los comparecientes continuaron diciendo: Que habiendo convenido de común acuerdo aumentar el capital actual de ochocientos mil pesos a un millón de pesos moneda nacional y modificar los artículos: quinto, séptimo, duodécimo y décimo cuarto, vienen por la presente a dejar el contrato social redactado en la siguiente forma: Artículo Primero. — Entre los Señores don Victorio Orioli y don Alvaro Manfredi, queda constituída a partir del día primero de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social de: EMPRESA DE CONSTRUCCIONES INGº VICTORIO ORIOLI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Artículo Segundo. — El domicilio legal de la Sociedad es en esta Capital con oficina actualmente en la calle Uruguay número trescientos sesenta y siete, pudiendo extender el radio de sus operaciones a todo el Territorio de la República y al extranjero, estableciendo sucursales, agencias o todas las representaciones que sean necesarias. — Artículo Tercero. — La Sociedad tiene por objeto dedicarse al ramo de construcciones en general, ya sean públicas o privadas. — Participar en todas las licitaciones públicas o particulares que se realicen presentando presupuestos, teniendo en este sentido la más amplia libertad de realizar su giro comercial. — Está comprendido dentro del objeto y del ramo de la Sociedad, la compra-venta de inmuebles, acciones, títulos, todo lo relacionado sobre comisiones e inmuebles, instalaciones en general, consignaciones, mandatos y representaciones de casas o firmas extranjeras del ramo de la construcción y sus derivados. — Constituir toda clase de derechos reales, dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes, aceptar o ceder créditos, derechos y acciones, constituir o aceptar prendas, cancelar gravámenes, dar y recibir bienes en pago, dar y recibir bienes en préstamos, operando con Bancos Oficiales o particulares, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial, Banco Central, Banco Hipotecario Nacional y otras Instituciones creadas o a crearse, constituir domicilios reales y especiales, descontar giros, pagarés, cheques, vales, warrants, cartas de parte, conocimientos y demás papeles de comercio, como aceptante, girante, endosante, avalista, o libradora, girar en descubierto, abrir y cerrar cuentas bancarias, registrar marcas, celebrar contratos de fletamento, registrar patentes. — Tomar parte en cualquier negocio que se relacione directa o indirectamente con los negocios de la Sociedad, importaciones en general para uso de la Sociedad. — Conferir poderes generales y especiales y revocarlos y presentarse por parte ante los tribunales, haciendose constar que estas enumeraciones son solamente enunciativas y no limitativas. — También tiene por objeto representar a la "Impresa Construzioni Ingº Vittorio Orioli", que el compareciente señor Victorio Orioli, tiene en la Ciudad de Bolzano, Italia, ejerciendo en ésta todas las actividades a que se dedica dicha empresa y a cuyo fin el Señor Orioli, otorga a esta Sociedad que se constituye, el más amplio poder. — También se encargará de todos los actos, gestiones y diligencias que fueren necesarias y posibles para obtener el traslado a este país de las maquinarias, técnicos y obreros que la citada "Impresa Construzioni Ingº Vittorio Orioli", destinará a sus actividades en esta República. — Artículo Cuarto: La Sociedad se constituye por el plazo de diez años, con opción a diez años más, a partir del primero de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, venciendo en consecuencia el primer plazo, el día treinta y uno de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete. — Artículo Quinto. — El capital social será de Un Millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de mil pesos cada una, por partes iguales, cuyo capital está integrado en la siguiente forma. — Doscientos mil pesos es el capital en efectivo de la Sociedad, aportados por partes iguales en el contrato inicial relacionado. — Seiscientos mil pesos moneda nacional, es el capital aumentado por la escritura de fecha ocho de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho anteriormente citada, el que fué integrado y representado en el valor de maquinarias, materiales y automotores y los doscientos mil pesos moneda nacional restantes, provienen de los créditos personales de los socios por distribución de utilidades líquidas y realizadas y aportes efectuados en efectivo totalmente movilizados en el giro comercial en la forma que detalladamente resulta del Balance practicado en la fecha por los socios, el cual en copia firmada por los mismos se agrega a la presente escritura. — Ambos socios se comprometen a elevar el capital social el treinta de Septiembre del corriente año, a la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional, de lo que se dejará constancia por medio de escritura pública. — Artículo Sexto. — El socio Gerente no podrá tomar parte de otras Sociedades afines con esta que se constituye, sin la autorización previa y formal del otro socio que deberá constar en el libro de Actas de la Sociedad. — Artículo Séptimo. — La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo del socio señor Victorio Orioli, que tendrá el carácter de Gerente, con facultades para celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones, autoridades públicas, nacionales o provinciales, y municipalidades, dar o tomar en arrendamiento aún por plazos que excedan de seis años, toda clase de bienes inmuebles ya sean urbanos o rurales, efectuar o recibir pagos y todas las demás facultades que determina el artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil que sean del objeto de la Sociedad, pudiendo realizar, otorgar, aceptar y firmar todos los actos y contratos públicos y privados que se requieran como también para el mejor cumplimiento de los fines sociales y el desarrollo de la Sociedad. — Artículo Octavo. — La firma social estará a cargo del señor Victorio Orioli, quien no podrá emplearla en fianzas o garantías a favor de terceros y en asuntos ajenos a la Sociedad. — Artículo Noveno. — Todos los años el día treinta y uno de Agosto se practicará un balance o inventario general, a fin de conocer el estado de la Sociedad. — Artículo Décimo. — La Sociedad distribuirá solamente las utilidades líquidas y realizadas. — Las utilidades líquidas y realizadas luego de efectuadas las amortizaciones y castigos correspondientes, serán distribuídas en la siguiente manera: Cinco por ciento para el fondo de reserva legal que establece el artículo veinte de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, hasta completar el diez por ciento del capital social. — Dos por ciento se destinará a un fondo de reserva para cubrir los riesgos de indemnizaciones que prescribe la Ley once mil setecientos veinte y nueve y Decreto Ley treinta y tres mil trescientos dos; veinte por ciento al Señor Victorio Orioli, en compensación a su tarea como gerente de la Sociedad y el resto de las utilidades se repartirá entre los socios en proporción a sus cuotas sociales. Cuando las utilidades que se repartieren en un ejercicio sobrepasaran los quinientos mil pesos moneda nacional el excedente quedará en la Sociedad y se destinará a formar un fondo pro-aumento de capital, hasta que el capital de la Sociedad sea de dos millones de pesos moneda nacional. Dicho fondo una vez reunida una suma no menor de Doscientos mil pesos moneda nacional, pasará a aumentar el capital social en la misma proporción de las cuotas sociales, otorgándose la escritura respectiva. — A este fin queda facultado el Señor Orioli para representar al socio Alvaro Manfredi. — Artículo Undécimo: Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Artículo Duodécimo: Los socios se reunirán obligatoriamente una vez por año para considerar el balance social, el cual se deberá hacer constar en el respectivo libro de Actas que firmarán los socios. — Todas las resoluciones que versen sobre cualquier cambio o modificación del presente contrato, deberá ser aprobado por los socios, teniendo cada uno un número de votos igual al de las cuotas sociales, pudiendo tomarse dichas resoluciones ya sea personalmente o por intermedio de apoderado. — En caso de que no compareciera cualquier socio para una decisión social, podrá citársele por telegrama colacionado. — Artículo Décimo Tercero: La Sociedad llevará su contabilidad en la forma prescripta por el Código de Comercio, completada con un libro de actas en el cual se dejará constancia de las reuniones de los socios. — Artículo Décimo Cuarto: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad comunicando esa decisión al otro socio por medio de documento autenticado o telegrama colacionado. — En este caso para evitar la liquidación de la Sociedad con el nombre "Ingº. Victorio Orioli", el Señor Alvaro Manfredi delega desde ya al Señor Victorio Orioli la facultad irrevocable de hacer el cambio de la razón social, dentro de los treinta días. — Hecha la notificación de retiro de cualquiera de los socios, automáticamente ambos socios ejercerán el cargo de gerente con todas las facultades inherentes al mismo como lo establece el artículo séptimo de este contrato y a los sesenta días la Sociedad entrará en liquidación girando con el aditamento "En liquidación", la Sociedad deberá estar totalmente liquidada en el plazo de seis meses, ya sea con la nueva razón social o con la actual si el Señor Victorio Orioli no hubiera querido hacer la modificación de la razón social. — La liquidación estará a cargo de ambos socios. — Desde el día que la Sociedad entre en liquidación, se da facultad al Señor Victorio Orioli de tomar parte o constituir otra Sociedad de construcciones que pueda también tener en la razón social las palabras Ingº. Victorio Orioli. — En caso de venta de las cuotas, autorizada por el otro socio, la Sociedad no entrará en liquidación pero si el vendedor de las cuotas es el Señor Victorio Orioli, la Sociedad tendrá que cambiar la razón social excluyendo las palabras "Ingº. Victorio Orioli". — Artículo Décimo Quinto: El fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, produce la disolución de la Sociedad. — El socio sobreviviente o capaz continuará los negocios sociales como liquidador hasta la liquidación definitiva de la Sociedad la que girara con la razón social adoptada y con el aditamento "en liquidación". — En este caso el representante único autorizado por la sucesión del causante o el representante legal, no tendrá otra intervención que el control de los libros. — Artículo Décimo Sexto: Producido el fallecimiento o incapacidad de uno de los socios el haber que por todo concepto le corresponde, será abonado a sus herederos o representante legal, de acuerdo con el balance general a practicarse el día de la liquidación definitiva de la Sociedad. — En estos casos la liquidación definitiva de la Sociedad no podrá prolongarse más de seis meses de la fecha del fallecimiento o declaración legal de incapacidad, siempre que no quedare obra en construcción, pues en este caso, la liquidación se practicará a la terminación de la misma, dentro de un plazo que no podrá exceder de otros seis meses. — Artículo Décimo Séptimo: Los socios no tienen derecho por fallecimiento, transferencia o incapacidad legal, a percibir suma alguna en concepto de llave o indemnización. — Artículo Décimo Octavo: Todas las divergencias, cuestiones que se suscitaren entre los socios, herederos o representantes, serán sometidos a árbitros, pudiendo designarse uno por cada parte y en caso de discordia un tercero que será designado por el Presidente de la Cámara Argentina de Comercio, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las cláusulas precedentemente pactadas dejan los comparecientes aumentado el capital y modificado el contrato de la Sociedad "Empresa de Construcciones Ingº. Victorio Orioli, Sociedad de Responsabilidad Limitada" obligándose los socios con arreglo a derecho. Leída que les fué, se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad la aceptan y firman con los testigos del acto don Pedro M. Assom y don Antoliano González, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Alvaro Manfredi. — Vittorio Orioli. — Pedro M. Assom. — Antoliano González. — Hay un sello. — Ante mí: Juan Di Noia. — Concuerda con su original número setenta y cuatro que pasó ante mí al folio doscientos cuarenta y ocho vuelto del Registro número ciento cuarenta y ocho a mi cargo. — Queda repuesto el impuesto fiscal de ochocientos pesos moneda nacional correspondiente a esta escritura de ampliación de capital social. — Para la "Empresa de Construcciones Ingº. Victorio Orioli, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio, en seis sellos de numeración correlativa de dos pesos cada uno, números cuatrocientos ochenta y dos mil quinientos treinta y cuatro al cuatrocientos ochenta y dos mil quinientos treinta y nueve que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobre raspado: — Siete. — Tomar — un millón — j — entre. — Enmendado — las cuotas — las cuotas — Vale. — Hay un sello. — Decreto Ley 30.440. — Honorarios $ 1.988 m|n. — Juan Di Noia.

Buenos Aires, 24 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 1.160.— e.14|8-Nº 23.628-v.21|8|50

EDITORIAL ABRIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio, Dr. Carlos Alberto Espiro, secretaría a cargo del Dr. Ricardo Williams, se publica por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Reunidos todos los socios de "C. I. D. L. A., Comercio, Importación, Distribución, Libros y Afines", sociedad de responsabilidad limitada, señores César Civita, italiano, domiciliado en Virrey del Pino tres mil doscientos noventa y nueve; Pablo Terni, italiano, domiciliado en Paraguay mil trescientos cincuenta y tres; Alberto Levi, argentino, domiciliado en Tucumán ochocientos diez; Pedro Forti, italiano, domiciliado en Mendoza dos mil trescientos sesenta y uno; Saofi, sociedad anónima, domiciliada en Luis María Campos setenta, representada por su presidente don Angel Forti; Alberto Löwenthal, suizo, domiciliado en Avenida La Plata doscientos doce; Alejandro Levin, argentino, domiciliado en Moreno mil trescientos ochenta y uno, y León Amati, argentino, domiciliado en Avenida Aguirre mil cuarenta y dos, Acassuso, Provincia de Buenos Aires, toman nota y acuerdan: Primero: Que la sociedad "EDITORIAL ABRIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", domiciliada en esta Capital, calle Piedras ciento quince, adquiere de los socios que se detallarán, sus cuotas de capital en las condiciones que se enuncian: a) Del socio César Civita, la cantidad de dieciséis cuotas, correspondiente a dieciséis mil pesos de capital, por la suma de dieciséis mil pesos; b) Del socio Alberto Löwenthal, la cantidad de cinco cuotas, correspondiente a cinco mil pesos de capital, por la suma de cinco mil pesos; c) Del socio Alejandro Levin, la cantidad de cincuenta cuotas, correspondiente a cincuenta mil pesos de capital, por la suma de cincuenta mil pesos; d) Del socio Saofi, sociedad anónima, la cantidad de diez cuotas, correspondiente a diez mil pesos de capital, por la suma de diez mil pesos; e) Del socio Pedro Forti, la cantidad de cua-

renta cuotas, correspondiente a cuarenta mil pesos de capital, por la suma de cuarenta mil pesos; f) Del socio Alberto Levi, la cantidad de veinte y nueve cuotas, correspondiente a veinte y nueve mil pesos de capital, por la suma de veinte y nueve mil pesos; g) Del socio Pablo Terni, la cantidad de cinco cuotas, correspondiente a cinco mil pesos de capital, por la suma de cinco mil pesos. — Segundo: El socio León Amati adquiere del socio Pablo Terni la cantidad de once cuotas, correspondiente a once mil pesos de capital, por la suma de once mil pesos. — Tercero: Todas las ventas se hacen con efecto retroactivo al treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, habiendo los vendedores recibido la parte de utilidades correspondientes a esa fecha. — Cuarto: En representación de Editorial Abril, sociedad de responsabilidad limitada, suscribe este contrato su gerente, don Pablo Terni. — Quinto: En consecuencia de las transferencias de cuotas, que todos los socios aceptan en este acto, el capital social queda definitivamente distribuído así: el socio César Civita, noventa y cuatro cuotas y noventa y cuatro mil pesos; Pablo Terni, treinta y nueve cuotas, y treinta y nueve mil pesos; Alberto Levi, treinta y una cuotas, y treinta y un mil pesos; León Amati, treinta y una cuotas, y treinta y un mil pesos; Editorial Abril, ciento cincuenta y cinco cuotas, y ciento cincuenta y cinco mil pesos. — Se firman nueve ejemplares de un solo tenor, en Buenos Aires, a ocho de abril de mil novecientos cincuenta. Año del Libertador General San Martín. — Extendido en los sellos de diez centavos números un millón doscientos cincuenta y seis mil quinientos ochenta y dos y un millón seiscientos treinta y un mil ciento veinte y ocho. — Entrelíneas: "ciento" — "ciento". — Vale. — César Civita. — A. Levi. — Pablo Terni. — P. Forti. — León Amati. — S. A. Operaciones Financieras Industriales S. A. O. F. I., A. Forti, Presidente. — Alberto Löwenthal. — A. Levin.

Buenos Aires, agosto 7. Año del Libertador General San Martín, 1950. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 175.— e.14|8-Nº 23.607-v.21|8|50

S I K A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 6, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del Dr. Zambrano, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los tres días del mes de mayo del Año del Libertador General San Martín, 1950, entre los señores Kaspar Winkler y Federico Schenker, en su calidad de socios de "SIKA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ambos con domicilio en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 616, de esta Capital, se conviene lo siguiente: Primero: El señor Kaspar Winkler, vende y transfiere al doctor Federico Schenker, las cuatrocientas cincuenta cuotas de que es titular en la sociedad "Sika Sociedad de Responsabilidad Limitada", de cien pesos moneda nacional cada una, por su valor nominal. — Segundo: El consocio restante doctor Anton von Salis, también con domicilio en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 616, presta su expresa conformidad con la cesión referida en la cláusula anterior, y suscribe el presente en prueba de ello. Conformes los contratantes, firman el presente documento, en el lugar y fecha "ut supra" indicados. — A. V. Salis. — Kaspar Winkler. — Dr. F. Schenker. — Buenos Aires, agosto 2. del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 80. — e.11|8-Nº 23.499-v.18|8|50

FRANCISCO MINELLI E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez, Dr. Esteban O. Domínguez, Secretaría 27, hace saber por cinco días, que María Minelli de Rey y Filomena Elena Minelli de López cedieron a Tomás y Esteban Minelli las setenta y cinco cuotas de socio que a ambas correspondieron en "FRANCISCO MINELLI E HIJOS, S. R. L.", como herederas de Francisco Minelli. — Buenos Aires, Agosto dos, "Año del Libertador General San Martín", 1950. — Luis a Sauze Juárez, secretario.

$ 35.— e.11|8-Nº 23.479-v.18|8|50

SALADERO LA CAPITAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de 5 días, el siguiente edicto: Que la sociedad del rubro ha designado componentes de su Directorio a los señores, con los siguientes cargos: Francisco Menéndez, Gerente; Julio A. Capurro, Subgerente: Domingo I. Franchi, Secretario y Enrique A. Costa, Tesorero.

Buenos Aires, 7 de Agosto 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 35.— e.11|8-Nº 23.557-v.18|8|50

G R O W I L

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Carlos J. Varangot, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre el Sr. Constantin von Gromann, mayor de edad, casado, comerciante, domiciliado en la calle Valentín Vergara Nº 818, 1er. piso, de la localidad de Vicente López, Partido de Vicente López de la Provincia de Buenos Aires, por una parte, y el Sr. Enrique Wilkening, quien firma Harry Wilkening, mayor de edad, soltero, comerciante, con domicilio en la calle Paseo Colón Nº 532, 4º piso, Dto. "A" "3", de esta Capital, por la otra, hábiles para contratar, ambos en su carácter de componentes de la sociedad comercial colectiva denominada "Constantin von Gromann y Harry Wilkening "Growil", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 830, Folio 57 del Libro Nº 53 de Contratos Privados, convienen por el presente acto, de acuerdo a la cláusula Décima Sexta del contrato de la misma, en transformarla en Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sujeción a las cláusulas que a continuación se enumeran: Primera: Queda constituída entre los nombrados, con efecto retroactivo al primero de Julio del "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta, una sociedad mercantil de Responsabilidad Limitada que girará en plaza bajo el rubro de "GROWIL S. R. L.", siendo continuadora de los negocios de la sociedad colectiva "Constantin von Gromann y Harry Wilkening" "Growil", que en la fecha ha sido disuelta y de cuyo activo y pasivo se ha hecho cargo totalmente la sociedad constituída por este acto. La referida sociedad "Growil S. R. L.", tendrá el asiento principal de sus negocios en esta Capital Federal, calle 25 de Mayo Nº 140, piso 1º, oficina 14, pudiendo establecer sucursales y|o nombrar sub-agentes o representantes en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La duración de la sociedad se conviene por el término de Diez años, quedando automáticamente prorrogada cada vez por Diez años más, si seis meses antes del vencimiento de su plazo de validez, ninguno de los dos contratantes anunciara por telegrama colacionado, a la otra parte, su deseo de no renovarla. — Tercera: El objeto principal de la sociedad es la explotación de representaciones nacionales y extranjeras, importación, exportación, compra, venta, fabricación, comercialización y financiación de instalaciones industriales, maquinarias, accesorios, herramientas e implementos en general; asimismo, la sociedad podrá dedicarse a la compra - venta de terrenos y|o inmuebles, construcción y administración de propiedades, sin perjuicio de la enumeración que antecede, teniendo en cuenta que la misma es simplemente enunciativa y no limitativa. Los socios individualmente podrán dedicarse a cualquier otra clase de negociaciones que estimen conveniente a sus intereses, siempre y cuando la índole de las mismas no sea idéntica a la de "Growil, S. R. L.", y que no les insuma el tiempo que requiere la atención de los negocios de esta última y en caso de que así lo fuera, le será necesario al socio que la haya emprendido, la conformidad por escrito del otro socio. — Cuarta: El Capital social está constituído por la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 200.000) y que se dividen en doscientas cuotas de mil pesos m|n. cada una, siendo aportado por partes iguales por los Sres. Constantin von Gromann y Enrique Wilkening, capital totalmente suscripto e integrado en dicha proporción en: dinero, créditos, mercaderías y demás bienes muebles provenientes del activo líquido de la extinguida sociedad colectiva "Constantin von Gromann y Harry Wilkening", "Growil", cuyo activo y pasivo ha tomado a su exclusivo cargo esta sociedad, todo ello de conformidad al balance practicado al 30 de junio ppdo., que se agrega como parte integrante del presente contrato. — Quinta: Anualmente, el 30 de Junio de cada año, se efectuará un inventario y balance general de los negocios, sin perjuicio de los de resultado que deberán realizarse mensualmente. En dicho balance las utilidades serán repartidas por partes iguales entre los socios y en idéntica proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Sexta: De los beneficios o utilidades que se obtengan, se deducirá el cinco por ciento para la formación de un fondo de reserva y hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. Se deducirán, también, los porcentajes autorizados para hacer frente a las reservas para el caso de las indemnizaciones previstas por las Leyes Nos. 11.729 y 13.077, por amortizaciones varias y cualquier otra reserva que se considere conveniente y, además, todas aquellas deducciones que los socios resuelvan efectuar para ser destinadas a gratificaciones especiales, habilitaciones a empleados y|u obreros, etc.—Séptima: Las sumas que en concepto de retiros mensuales pueden efectuar los socios, deberán ser iguales para ambos, imputándose a sus cuentas personales y serán deducidas de las ganancias de cada ejercicio. Las cantidades que podrán retirar por mes, se determinarán de común acuerdo para cada ejercicio, quedando fijada la cantidad máxima en Dos Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional (m$n. 2.500), por cada socio y mes, para el ejercicio que termina el 30 de Junio de 1951. — Octava: El uso de la firma social estará a cargo de los dos socios, indistintamente, quienes en ejercicio de la administración y gerencia de la sociedad, la suscribirán con su firma personal precedida de un sello que diga: "Growil S. R. L.", siendo empleada en la forma que sigue: A) Se requerirá la firma de uno solo de los socios para firmar recibos, sean de dinero o mercaderías, endosar cheques o toda otra clase de valores, en los casos de que estos últimos sean depositados en las cuentas corrientes de la sociedad en los bancos. B) Será imprescindible la firma de los dos socios para todo cheque que emita la sociedad y para transmitir a terceros los valores a que se hace referencia en el punto A), cuando éstos no se depositen; para adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes, muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlo con derecho real de prenda, comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de bienes materia del acto o contrato. Dar y tomar en arrendamiento, bienes raíces, urbanos y rurales, muebles, semovientes, maquinarias, instalaciones y demás objetos en cualquier parte de esta República o del extranjero, por los precios en dinero efectivo o en especies, plazo, condiciones y forma de pago, que convinieran, con facultad para dar, aceptar, otorgar o rescindir y renovar contratos, pagar, cobrar y percibir arrendamientos o exigir fianzas y requerir de los locatarios, el pago de impuestos, reparaciones y obligaciones a su cargo. Extraer total o parcialmente los depósitos que constituídos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. — Tomar dinero prestado a intereses de los establecimientos bancarios o comerciales, o de particulares, especialmente de los bancos: Central de la República, Hipotecario Nacional, Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial y otros, con sujeción a sus leyes y reglamentos. — Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, renovaciones, remisiones o quitas de deudores. — Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos. — Para designar al socio apoderado que debe comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones, pedir la quiebra, convocatoria o concurso civil de los deudores y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. — Las facultades expresadas precedentemente son de carácter enunciativo, pues la sociedad podrá ejecutar todas clases de actos jurídicos conforme a las leyes. — Novena: En caso de ausencia o de algún impedimento temporario de uno de los socios, éste queda facultado para otorgar un poder al otro socio, para que éste ejerza, con su sola firma, las funciones necesarias para la marcha perfecta y normal de los negocios, mientras dure la ausencia, conforme a las especificaciones del mismo. — Décima: En caso de ausentarse uno de los socios al interior de la República, con el objeto de instalar una sucursal de la sociedad, debe considerarse como sede central la oficina de Buenos Aires, donde deberá centralizarse la contabilidad. — Undécima: En caso de ausentarse uno de los socios al extranjero, con el objeto de fundar sucursales, el socio encargado de ello queda comprometido a hacer legalizar el contrato social en el respectivo país extranjero. — Las ganancias producidas por las tareas ejercidas por el socio en el extranjero se consideran a beneficio de la razón social de Buenos Aires, corriendo las pérdidas eventuales por cuenta exclusiva de la sucursal en el extranjero. — Al socio encargado de la conducción de las sucursales les serán conferidos los poderes necesarios por el otro socio, debiendo los dos socios, recíprocamente, enviarse informes mensuales sobre el estado de los negocios y los balances anuales correspondientes. — Duodécima: Ninguno de los socios podrá comprometer la firma social en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social. — Décima Tercera: Las cuotas de capital de cada socio, no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento del otro socio. — Décima Cuarta: En caso de disolución de la sociedad, por cualquier causa que ella se produzca, pagadas que sean las cuentas del pasivo de la misma, el activo que resulte será distribuído por partes iguales entre los dos socios. — Cada uno, tendrá siempre la prioridad para comprar la parte del activo que le corresponda al otro socio, en caso de resolverse la venta, estableciéndose que entre los socios no se cobrará ninguna especie de llave, etc. — Décima Quinta: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de uno de los socios, la sociedad no entrará en liquidación. — Los herederos del socio fallecido o los representantes legales del incapacitado, seguirán participando de todos los beneficios correspondientes al socio falecido o incapacitado, pero no podrán intervenir en la marcha o dirección de la sociedad, no obstante, estarán autorizados para nombrar un veedor que los represente. — Décima Sexta: Cualquier divergencia que surgiera entre las dos partes se dirimirá por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los cuales en caso de divergencia de opinión designarán a su vez a un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Los socios convienen en renunciar a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pueda corresponder, que no sean los tribunales ordinarios de esta Capital. — Décima Séptima: En todos los casos no previstos en este contrato regirán las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y las del Código de Comercio. Bajo las Diecisiete cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato de constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho, firmándolo de conformidad en Buenos Aires, a los 27 días del mes de Julio del "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta.

Buenos Aires, 2 de Agosto del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 470.— e.14|8-Nº 23.609-v.21|8|50

"METALURGICA C. L. E. M."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber edicto por cinco días:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de Julio de 1950 —Año del Libertador General San Martín— entre los señores Osvaldo Carabelli, italiano, casado, domiciliado en Serrano 814; Rubén Luciano Longhi, argentino, casado, domiciliado en Avellaneda 940, Planta baja "B"; Oscar Florencio Conde, argentino, casado, domiciliado en Membrillar 762; Nicolás Lamberti, italiano, soltero, domiciliado en Serrano 814 y

Luis José Milanesi, argentino, casado, domiciliado en Serrano 814, todos mayores de edad, resuelven de mutuo y común acuerdo la constitución de una sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: Constitución. — Objeto. — Duración. — Domicilio: Se constituye bajo la denominación "METALURGICA C.L.E.M.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, una sociedad del tipo indicado, que tendra por objeto la fabricación y venta de maquinarias industriales, reparaciones, modificaciones, etc., de las mismas y demás actividades afines. — La sociedad se constituye por el término de 30 años, teniendo su domicilio social en la calle Membrillar 762, pero pudiendo establecer sucursales, depósitos, etc., en cualquier punto de la República e incluso en el extranjero. — Esta sociedad comenzará a funcionar en el día de la fecha. — Segundo: Capital. — Aportes. — Cuotas. — El capital queda fijado en la suma de $ 100.000.— m|n., representado por cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, que los socios aportan en partes iguales o sean 20 cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una. — Todos estos aportes son efectuados por los socios en especie, es decir, en maquinarias, instalaciones, materiales, de conformidad al balance que por separado las partes tienen confeccionado y aprobado. — Tercero. — Dirección. — Administración. — Fiscalización. — La dirección, administración y fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios con el carácter de gerentes, pero, el uso de la firma social a los efectos de obligar válidamente a la sociedad, requerirá ineludiblemente la firma de dos cualesquiera de los socios, quienes actuarán suscribiendo con sus firmas personales seguida del aditamento del rubro social adoptado "Metalúrgica C. L. E. M.". — En el sentido expresado, es decir, firmando dos cualesquiera de los socios, las atribuciones y facultades de los mismos serán amplias, pudiendo comprar y vender bienes muebles e inmuebles, gravarlos, hacer cancelaciones, contratar préstamos con particulares o instituciones bancarias, con o sin garantía, suscribir cheques, pagarés, letras y toda clase de documentos, girando, depositando, hacer descuentos, cobrar y percibir, ya sea con particulares o instituciones oficiales o provinciales; actuar en el Ministerio de Trabajo y Previsión; representar en toda clase de Tribunales, otorgar poderes especiales o generales, y, en fin realizar toda clase de actividades tendiente al mejor desempeño y bene (Sigue en el sello de un peso cincuenta m n., Nº 167.998).(Viene del sello de un peso cincuenta m|n., Nº 167.997) ficio de los intereses sociales. — Cuarto: Balance. — Inventario. — Utilidades. — Anualmente, al 31 de Diciembre, se practicará un balance e inventario, y, de las utilidades líquidas que resulten, se separará previamente el 5 % para formar el fondo de reserva legal. — Las utilidades y las pérdidas serán repartidas entre los socios en partes iguales. — Quinto: Fallecimiento, Incapacidad o Retiro de un Socio. — En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, los restantes podrán optar por admitir como socio a los herederos o representantes del fallecido o incapaz, debiendo los mismos en este caso unificar su personería si se trataren varias personas; o bien por adquirir la parte del socio muerto o incapaz. — En ambos casos se practicará el respectivo balance, dejando los contratantes expresa constancia de que aceptan como base para la fijación del activo y pasivo, el último balance efectuado por la sociedad y aprobado por mayoría, con las variaciones que posteriormente puedan haberse producido por las operaciones sociales; balance que será practicado manteniéndose en un todo las normas y porcentajes de amortización del último ejercicio. — En caso de retiro de un socio, éste deberá preavisar con 3 meses de anticipación por telegrama colacionado. — Para la determinación del interés que tiene en la sociedad el socio que se retira, se recurrirá a un balance similar al del caso de fallecimiento o incapacidad. — Determinando el haber del socio saliente, fallecido o incapaz, éste le será abonado por la sociedad en 4 cuotas trimestrales iguales del 25 % cada una: la primera de estas cuotas se pagará dentro de los 90 días de retirado, fallecido o incapacitado el socio; la 2ª dentro de los 180 días; la 3ª dentro de los 270 días y la 4ª dentro de los 360 días. — Sexto: Arbitraje. — Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios, será dirimida sin forma de juicio por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que a su vez nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable, renunciando en consecuencia los socios a la vía judicial. — De conformidad firman las partes en el lugar y fecha "ut-supra" indicado. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 245. — e.11|8 Nº 23.490-v.18|8|50

PANIEGO, RIBAS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Ciento Setenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de Junio, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mi Escribano Público Autorizante y los testigos que al final se nombra y firman comparecen Don Juan Eugenio Ribas, argentino, soltero, de cincuenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Rivadavia nueve mil quinientos cuarenta y cuatro; Don Santiago de la Puente, español, casado, de sesenta y seis años de edad; Don Santiago de la Puente, hijo, argentino, soltero, de veintiséis años, ambos domiciliados en la calle Medrano cuarenta y seis; Don Julián Pérez Eraña, español, casado, de treinta y nueve años, domiciliado en la calle Sáenz Peña doscientos setenta y siete; Don Manuel Rivero, español, casado, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen cuatro mil ciento diecisiete; Don José Baños, español, casado, de treinta y ocho años, domiciliado en la calle Moreno mil ciento cincuenta y tres, todos de este vecindario, y Don Francisco Paniego Sebastián, argentino, casado, de veintiocho años, domiciliado en la calle Almafuerte cuatro mil quinientos setenta y siete, de Munro, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dijeron: Que han resuelto constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada que habrá de regirse en general por las disposiciones del Código de Comercio, y la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en particular por las normas que seguidamente se expresan: Primera: Entre los nombrados se constituye una sociedad comercial de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro de PANIEGO, RIBAS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la explotación de un negocio en el ramo de paños, casimires y artículos generales para sastres, pudiendo asimismo abarcar todas las ramas del comercio textil, importación y exportación de tejidos, y representaciones de firmas nacionales y o extranjeras. — Tercera: El domicilio de la Sociedad es al momento de constituirse en esta Capital, calle Lima número ciento cuarenta y uno, pudiendo trasladarlo, como así también establecer agencias y sucursales en cualquier lugar de la República o en el exterior. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de seis años a contar desde el primero de Enero del corriente año a cuya fecha se retrotraen sus actividades, reputándose como que la afectan los resultados de las operaciones llevadas a cabo desde esa fecha hasta la de hoy por la firma Paniego, Ribas y Compañía o a nombre de ésta, en cuanto se relacionen con el negocio, sito en la calle Lima número ciento cuarenta y uno, de esta Capital Federal. — Quinta: El capital social se constituye en la suma de Un Millón Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en un mil doscientas cuotas de un mil pesos cada una y es suscripto por los socios en las siguientes proporciones: Por Don Juan Eugenio Ribas, quinientas cuotas o sean quinientos mil pesos; Santiago de la Puente, quinientas cuotas o sean quinientos mil pesos; por Don Julián Pérez Eraña, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos; por Don Manuel Rivero, cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos; por Don Francisco Paniego, cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos; por Don Santiago de la Puente (hijo), cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos y por Don José Baños, veinte cuotas o sean veinte mil pesos. — Los socios todos integran totalmente el valor de las cuotas suscriptas, mediante el aporte de mercaderías, muebles y útiles, créditos a cobrar, de acuerdo con el balance que debidamente firmado forma parte integrante de este contrato. — Sexta: Los capitales aportados por los socios gozarán de un interés anual del seis por ciento, que se liquidará en oportunidad del balance general, independientemente de las utilidades o pérdidas que éste arrojare. — Asimismo los saldos de las cuentas particulares de los socios gozarán de interés o devengarán éstos, según sean acreedores o deudores. — La tasa recíproca será del seis por ciento anual pero podrá ser modificada más adelante a efectos de que guarde relación con la que aplican los Bancos de plaza para operaciones de crédito o descuento. — Séptima: La transferencia de cuotas por parte de los socios sólo podrá hacerse en las condiciones que prevé el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pero ninguno de los socios podrá proponer la cesión de sus cuotas a terceros sin antes ofrecerlas a los demás socios; de éstos los señores Juan Eugenio Ribas y Santiago de la Puente tendrán prelación sobre los demás para la adquisición de las mismas en la proporción de un cincuenta por ciento cada uno. — En caso de ser rehusadas por éstos, recién tendrán derecho los otros socios a su adquisición en forma proporcional a las cuotas pertenecientes a cada uno. — En todos los casos los socios cedentes no podrán percibir de los adquirentes otro valor que el de suscripción o sea un mil pesos moneda nacional por cada cuota de ese mismo valor. — Octava: La administración de la Sociedad estará a cargo de los señores Juan Eugenio Ribas y Santiago de la Puente, quienes ejercerán las funciones de gerentes generales y podrán actuar conjunta, separada, alternada e indistintamente, con las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad y realizar todos los actos jurídicos, contratos, negocios y operaciones que hagan al objeto de la misma, sin otras limitaciones que las que imponen las leyes. En tal carácter podrán comprar, vender, y|o permutar bienes muebles e inmuebles y semovientes, mercaderías, títulos, créditos, etcétera, celebrar operaciones con los bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones bancarias oficiales o particulares; abrir cuentas corrientes, librar y endosar cheques, giros, pagarés y letras de cambio, aceptar bienes en pago; nombrar mandatarios y apoderados; fijarle sus facultades y revocar sus nombramientos; nombrar empleados y destituirlos; fijar las remuneraciones del personal; firmar documentos privados; otorgar escrituras públicas; transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones; constituir depósitos; comparecer ante los Ministerios y Reparticiones Nacionales, Provinciales y Municipales y en fin, todo cuanto sea requerido por los negocios sociales, entendiéndose que el detalle precedente es simplemente enunciativo y no taxativo. Los gerentes usarán en forma indistinta la firma social, estampando su nombre seguidamente de la razón social. Los demás socios señores Julián Pérez Eraña, Francisco Paniego Sebastián, Santiago de la Puente (hijo), Manuel Rivero y José Baños, son designados gerentes auxiliares y colaboradores directos de los gerentes generales en la administración de la sociedad, actuando en tal carácter bajo la dirección de aquéllos. Todos tendrán el uso de la firma social, en forma conjunta con el señor Enrique Carlos Andrés Rodríguez Quiroga, a quien se designa apoderado general de la sociedad y podrán usar de la misma en la forma expresada al igual que el apoderado general para todos los efectos que requieran los negocios sociales en ausencia de los gerentes generales, sin perjuicio de actuar individualmente frente a terceros en cuestiones simples que no comprometan en grado principal a la sociedad. Los gerentes tanto los generales como los auxiliares, así como también el apoderado general, deberán cuidar de no comprometer a la firma en cuestiones que sean ajenas a su objeto en especial en garantías o fianzas dadas a terceros. Independientemente del carácter de apo[illegible]torga al señor Rodríguez Quiroga, por medio de este contrato, si los gerentes generales lo consideran oportuno podrán otorgarle, mediante instrumento público, otros poderes para actuar en nombre de la sociedad en forma más amplia o simplemente distinta de la fijada precedentemente. — Novena: Los socios fijarán dejando constancia de ello en el libro de actas, las sumas que la sociedad les abonará en compensación de gastos y viáticos por gestiones realizadas en el desempeño de sus funciones. — Décima: Sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco acerca de las facultades y obligaciones de los gerentes, artículos catorce, quince, dieciséis y veintiuno los socios, excepto los señores Juan Eugenio Ribas y Santiago de la Puente, se comprometen a no dedicarse a ninguna otra actividad, sea ésta privada, comercial o industrial, salvo autorización conferida por la sociedad, la que de otorgarse se hará constar en el libro de actas. Los señores Juan Eugenio Ribas y Santiago de la Puente podrán dedicarse libremente y sin limitación alguna a cualquier otra actividad, inclusive de las que sea objeto esta sociedad, a cuyo fin y conforme lo requiere el artículo quince de la Ley citada quedan para ello especialmente autorizados. — Décima Primera: Los socios todos, dedicarán su actividad, colaboración y conocimiento a la atención de los negocios sociales, propendiendo por todos los medios lícitos a su alcance, al éxito de sus negocios. Quedan relevados de esta obligación si así lo desearen, los señores Juan Eugenio Ribas y Santiago de la Puente, quienes podrán atender la administración de la sociedad en forma discontinua. Dentro del sistema interno de la sociedad, la orientación y dirección de los negocios será ejercida por los gerentes generales, quienes establecerán las tareas y atribuciones de los gerentes auxiliares, como así también del personal. — Décima Segunda: Anualmente los días treinta y uno de Diciembre se practicará balance general, sin perjuicio de otros de comprobación que habitualmente o a pedido de alguno de los socios se lleve a cabo. A los fines de dicho balance se tendrán en cuenta las siguientes reglas: a) Los bienes que formen el activo fijo se valorizarán al costo los adquiridos por la sociedad y al valor de transferencia los aportes por los socios dentro de las cuotas capital, ambos previa amortización razonable que contemple el desgaste y la desvalorización causadas por el uso; b) las mercaderías y demás valores que formen el activo circulante se computarán al valor de costo o costo plaza, cuando éste sea notoriamente inferior a aquél, los productos averiados, deteriorados, o comúnmente denominados "fuera de moda" cuyo valor comercial sea por tal razón inferior al normal, serán tomados a un precio que contemple esa circunstancia; d) los deudores de la sociedad serán depurados, eliminándose aquellos créditos que por insolvencia u otras causas ofrezcan serias improbabilidades de cobro; d) las cuentas de gastos correspondientes al ejercicio serán canceladas totalmente. Sin perjuicio de las normas expresadas serán de aplicación, en general, las disposiciones que para el ajuste impositivo de balances fijan las leyes del impuesto a los Réditos. De las utilidades que sobre las bases expuestas se obtuvieren se destinará el cinco por ciento a la formación del fondo de reserva que impone la ley respectiva; se formará asimismo un fondo de reserva que contemple las obligaciones contraídas por la sociedad por imperio de las leyes de trabajo y orden social; del remanente de utilidades se adjudicará a las cuotas suscriptas por cada uno de los socios las siguientes sumas globales: a las del socio señor Juan Eugenio Ribas, cincuenta mil pesos moneda nacional; a las del señor Santiago de la Puente, cincuenta mil pesos moneda nacional; a las del socio señor Julián Pérez Eraña, doce mil pesos moneda nacional, a las del socio señor Manuel Rivero, doce mil pesos moneda nacional; a las del socio señor Francisco Paniego, doce mil pesos moneda nacional; a las del socio señor Santiago de la Puente (hijo), doce mil pesos moneda nacional y las del socio señor José Baños, doce mil pesos moneda nacional; del saldo que hubiere se destinará el cinco por ciento para atender el pago de los honorarios del apoderado general designado en la cláusula octava; siendo facultativo de los gerentes generales la regulación de los mismos, [illegible]poniendo libremente del sobrante si el

porcentaje antedicho supera al monto asignado; el resto de las utilidades se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: al socio señor Juan Eugenio Ribas, el treinta y dos por ciento; al socio señor Santiago de la Puente, el treinta y dos por ciento; al socio señor Julián Pérez Eraña, el diez por ciento; al socio señor Manuel Rivero, el ocho por ciento; al socio señor Francisco Paniego, el siete por ciento; al socio señor Santiago de la Puente (hijo), el seis por ciento y al socio señor José Baños, el cinco por ciento. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Las sumas globales que se adjudican a las cuotas pertenecientes a los socios, según detalle que precede a la distribución de utilidades, les serán abonadas a éstos, aun en el supuesto caso de que el ejercicio arroje pérdidas, las que en tal supuesto se verán acrecentadas en el valor de las mismas, sumas que en conjunto ascienden a ciento sesenta mil pesos moneda nacional. — Décima Tercera: Las utilidades que corresponda a los socios, conforme con la distribución que establece la cláusula décima segunda, serán acreditadas en las cuentas particulares de los socios. De éstos los señores Juan Eugenio Ribas y Santiago de la Puente podrán disponer libremente de ellas; los demás socios sólo podrán retirar en efectivo el cincuenta por ciento del remanente de las mismas que quedara una vez cubiertos los saldos deudores de sus cuentas, si los hubiere. Si por el contrario estos saldos fueran acreedores o no existiera saldo alguno, tendrán derecho a retirar directamente el cincuenta por ciento de las utilidades que se le acredite. — Décima Cuarta: La aprobación de balances, como así también para resolver sobre cuestiones de importancia, como ser: nombramientos o remoción de gerentes, liquidación de la sociedad, etcétera, se llevará a cabo mediante asamblea de socios convocada al efecto. Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al de las cuotas que posee y las resoluciones respectivas se tomarán por simple mayoría de votos, salvo en los casos en que la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco dispone expresamente otra cosa. — Décima Quinta: Las asambleas serán convocadas por los socios gerentes, cualquiera de ellos, con una anticipación mínima de cinco días mediante telegrama o notificación fehaciente y se llevará a cabo en la sede de la sociedad. De todo lo tratado y resuelto se dejará constancia en el libro de actas respectivo — Décima Sexta: En caso de fallecimiento o incapacidad debidamente declarada de alguno de los socios, se procederá del siguiente modo: Si el fallecido o incapaz fuera alguno de los socios señores Juan Eugenio Ribas o Santiago de la Puente, será facultativo de los socios restantes admitir la incorporación de sus herederos, legatarios o representantes legales o en su lugar, abonar a éstos, contra cesión de su cuota capital, su parte en el capital de la sociedad y las utilidades del ejercicio en curso. Para resolver sobre el particular, será necesario contar con la mayoría de votos, conforme así lo dispone el artículo doce de dicha ley. Resuelta que sea la admisión de los herederos, legatarios o representantes legales del socio fallecido o incapaz, éstos en el supuesto caso de tratarse de dos o más personas, deberán unificar su representación ante la sociedad, de suerte que la persona designada para tal representación sea la única que en su nombre intervenga en las relaciones con la misma. Si por el contrario, se resolviera devolver a los herederos, legatarios o representantes legales del socio fallecido o incapaz el capital aportado por éste a la sociedad y las utilidades que le correspondan, se procederá, en primer lugar a establecer los beneficios que deben adjudicársele por el término corrido en el ejercicio en curso; a este efecto, si el fallecimiento o el hecho que provoca la separación ha ocurrido antes del treinta de junio, se fijarán dichas utilidades en base al balance del ejercicio inmediato anterior, proporcionalmente desde el primero de enero hasta esa fecha; si por el contrario ocurriera con posterioridad al treinta de junio, se esperará la terminación del ejercicio regular a cerrar el treinta y uno de diciembre y las utilidades se fijarán también proporcionalmente pero teniendo por base los resultados que arroje dicho balance. — No obstante, si los demás socios así lo resolvieran, tales utilidades podrán ser determinadas mediante un balance general practicado a la fecha del fallecimiento o del hecho que provoca la separación. — Establecida entonces la suma a pagar por todo concepto, capital reserva, utilidades, saldo de cuentas particulares, etcétera, los socios restantes resolverán por mayoría, si procederán a su pago inmediato o en cuotas escalonadas, no pudiendo en este último caso, sobrepasar tales cuotas el número de seis de igual importe, pagaderas semestralmente. — Los saldos devengarán un interés anual del seis por ciento que se liquidará en oportunidad de la cancelación total de cuentas. — De los socios señores Juan Eugenio Ribas y Santiago de la Puente el sobreviviente si falleciera alguno de ellos o fuera declarado incapaz, tendrá derecho en el supuesto de que la sociedad resolviera no admitir a sus herederos o representantes, a la adquisición de las cuotas que le pertenezcan, a su valor de suscripción, de rehusar a ellas, los demás socios podrán adquirirlas a igual valor y en proporción a la forma en que concurren a la constitución del capital social. — De ocurrir el fallecimiento o la incapacidad de alguno de los otros socios se abonará a sus herederos o representantes legales su capital y demás créditos en la sociedad en la misma forma que la señalada para el caso de fallecimiento o incapacidad de ls socios señores Juan Eugenio Ribas y Santiago de la Puente. — Las cuotas que le pertenezcan serán adjudicadas a estos últimos en la proporción del cincuenta por ciento a cada uno al valor de suscripción y en caso de rehusarlas, podrán adquirirlas los demás socios en la proporción de su concurrencia al capital. — Décima Séptima: Para el caso de liquidación de la sociedad motivada por cualquier circunstancia actuarán en el carácter de liquidadores los señores Juan Eugenio Ribas y Santiago de la Puente, pudiendo éstos designar a otras personas para que actúen conjuntamente con ellos. — La liquidación se llevará a cabo de conformidad con las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio sin perjuicio de lo que los socios puedan resolver. — Décima Octava: Toda duda o divergencia que se suscite durante la vigencia de la sociedad será resuelta por los socios por mayoría de votos, comprometiéndose al acatamiento de las decisiones así tomadas. — Décima Novena: En todo cuanto no haya sido previsto en este contrato sin perjuicio de lo que los socios puedan convenir, serán de aplicación las normas legales contenidas en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. — Bajo las Diez y Nueve cláusulas precedentes, queda constituída la Sociedad Paniego, Ribas y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada obligándose las partes firmantes con arreglo a derecho. — Leída y Ratificada firman con los testigos del acto Don Desiderio Ernesto Bruno y Don Samuel Sinelni, mayores de edad, hábiles de mi conocimiento doy fe. — Juan Eugenio Ribas. — Santiago de la Puente. — Santiago de la Puente (h.). — Julián Pérez Eraña. — M. Rivero. — J. Baños. — F. Paniego. — Tgo.: Samuel Sinelni. — Tgo.: Desiderio E. Bruno. — Hay un sello. — Ante mí: Jorge M. Rodríguez. — Concuerda con su original que pasó ante mí al folio doscientos sesenta y tres del Registro ciento tres a mi cargo doy fe. — Para la Sociedad Paniego Ribas y Compañía expido el primer testimonio en seis sellos de la ley números seiscientos sesenta y un mil seiscientos noventa y uno al presente correlativo que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: Comercial sastres — firmas — momento — ciento — etcétera — Municipales — declarada — suerte — etcétera — estos. — y; Entre líneas: o — pérdidas — o costo: Todo Vale — Jorge Mario M. Rodríguez — Honorarios — m$n. 5.932.

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 980.— e.11|8-Nº 23.534-v.18|8|50

PRIVATO, SCIUTO, ANSEAN Y TESTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 523. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Treinta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y uno de Julio de mil novecientos cincuenta. "Año del Libertador General San Martín", ante mí: Escribano Público y testigos al final expresados, comparecen: Don Juan Privato, casado en primeras nupcias, italiano, comerciante, don Salvador Privato, casado en primeras nupcias, italiano, comerciante, don Alfio Sciuto, casado en primeras nupcias, italiano, comerciante, don José Francisco Ansean, que firma "José F. Ansean", soltero, español, comerciante y don Tomás Testa, argentino, casado en primeras nupcias, comerciante, todos domiciliados en esta Capital, los dos primeros en la calle Guardia Vieja tres mil trescientos noventa y dos, el tercero en la calle Reconquista seiscientos diez y seis, el cuarto en la calle Urquiza, número ciento treinta y el último en la calle Garay número ochocientos cuarenta, todos mayores de edad, hábiles, a quienes conozco, de que doy fe y exponen: Que han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: Artículo Primero: Queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, sociedad que girará en esta plaza bajo el rubro social de "PRIVATO, SCIUTO, ANSEAN Y TESTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá por objeto la explotación de confiterías, bares, pizzerías y anexos, los que se establecerán en los locales ya arrendados, calle Carabelas número doscientos diez y nueve al doscientos veinte y cinco y Córdoba número seis mil ciento dos y los que se arrendaren en lo sucesivo en otros lugares de esta Capital como en cualesquiera otro punto de la República. — Artículo Segundo: Esta Sociedad se constituye por el término de diez años, pudiendo cualquier socio retirarse de la sociedad después de transcurrido los primeros dos años y siempre dentro de los quince días de conocerse el resultado de cada balance, para ese efecto el socio saliente dará aviso previo a los socios por telegrama colacionado y sus liquidaciones serán abonadas a los ciento ochenta días de la comunicación efectuada. — Artículo Tercero: El domicilio social será en esta Capital, actualmente en la calle Carabelas número doscientos diez y nueve al doscientos veinte y cinco. — Artículo Cuarto: El capital de la sociedad se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal consistente en cuatrocientas cuotas de quinientos pesos nacionales cada una, de las cuales aportan, en dinero efectivo, los socios en este acto doscientas cuotas, o sean cien mil pesos moneda nacional de curso legal en la siguiente proporción: doce mil quinientos pesos moneda nacional, o sean veinte y cinco cuotas, el socio Juan Privato; doce mil quinientos pesos moneda nacional, o sean veinte y cinco cuotas, el socio Salvador Privato; cincuenta cuotas o sean veinte y cinco mil pesos moneda nacional, el socio Alfio Sciuto; cincuenta cuotas, o sean veinte y cinco mil pesos moneda nacional, el socio José Francisco Ansean y cincuenta cuotas, o sean veinte y cinco mil pesos moneda nacional, el socio Tomás Testa; obligándose los socios a aportar el resto, o sea la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal en la misma proporción a lo que han aportado, en el momento que lo requiera la sociedad, por voto de los socios que representen las tres cuartas partes del capital. — Artículo Quinto: La administración y fiscalización de la sociedad estará a cargo de dos gerentes, quienes actuarán en forma conjunta, recayendo el nombramiento en este acto en los socios señores Juan Privato y Alfio Sciuto, quienes la usarán en todos los actos sociales, con su firma particular, precedida de un sello con la denominación adoptada. — En caso de ausencia obligada de algunos de los gerentes o de ambos; éstos podrán delegar su firma por poder a cualquiera de los otros socios. — Artículo Sexto: Las atribuciones de los gerentes serán ampliadas en todo sentido, para realizar las operaciones inherentes al giro regular de las actividades sociales, pero sus actos quedarán sujetos a la aprobación de los demás socios, ante quienes responden particularmente en la forma prevista por el artículo quince de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Séptimo: La remoción de los socios gerentes, el grado de responsabilidad, así como también el nombramiento de nuevos gerentes, se determinará en reuniones de socios que representen las tres cuartas partes del capital social. — Artículo Octavo: Los socios no podrán formar partes de sociedades, no participación en negocios similares al que por este acto se constituye. — Artículo Noveno: El socio que desee retirarse, deberá ofrecer sus cuotas a los otros socios, quienes podrán adquirirlas en la proporción de sus respectivos capitales. — Artículo Décimo: Los ejercicios sociales se inician el día primero de Julio y terminan el día treinta de Junio del año siguiente, a cuya fecha se practicará el balance general por el cierre del ejercicio, sin perjuicio de los balances parciales que se podrán practicar semestralmente. — Las ganancias que resulten al final de cada ejercicio, se repartirán en proporción al capital aportado, siendo las pérdidas, en caso de existir, soportadas en idéntica proporción. — Los socios no podrán retirar más del cincuenta por ciento de las ganancias sociales, debiendo quedar el otro cincuenta por ciento, para aumento de capital y fondo de reserva legal. Artículo Undécimo: La sociedad por intermedio de sus gerentes o representantes legales, queda expresamente facultada para adquirir y vender los negocios en explotación o a explotar, bienes inmuebles, constituir gravámenes hipotecarios, gestionar la concesión de préstamos bancarios, ya sean con el Banco Industrial, Central, Nación Argentina o Provincia de Buenos Aires y demás Bancos de plaza o sociedades particulares, cobrar y percibir, judicial o extrajudicialmente, cualquier suma de dinero que se adeude a la sociedad, hacer pagos, conceder quitas y esperas, novaciones de toda clase de obligaciones, conferir poderes generales y especiales, revocarlos, efectuar compras de mercaderías, al contado o a plazos, firmar, descontar o endosar letras, vales, giros y todo otro documento relacionado con el negocio, abrir cuentas corrientes en cualquiera de los Bancos de esta República, incluso el Banco de la Nación Argentina, Central de la República, Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial y cualquier otro Banco oficial o particular como asimismo en sus respectivas agencias o sucursales, dar y tomar préstamos con garantías reales o personales, girar en descubierto, por los plazos e intereses que convengan, reciban préstamos hipotecarios de particulares, sociedades o Bancos de esta Plaza, incluso Banco Hipotecario Nacional, de acuerdo a las exigencias de su ley orgánica y reglamentos internos; para que contraten locaciones, cancelar, otorguen y firmen toda clase de escrituras públicas y privadas y realicen todo otro acto necesario al mejor desenvolvimiento de los fines sociales, haciendo constar que las facultades enunciadas son meramente aclaratorias y no limitativas. — Artículo Duodécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualesquiera de los socios, sus herederos podrán optar por continuar en la sociedad, en cuyo caso unificarán la representación en uno de ellos o bien podrán retirarse de la sociedad, transfiriendo a los socios restantes el importe de las cuotas, quienes a su vez harán entrega a los mismos de su haber, según el último balance practicado, debiendo hacerse entrega de dicho importe dentro del plazo de ciento ochenta días, a partir de la fecha de resolución de los herederos. — Artículo Décimo Tercero: En caso de desavenencia o litigio entre los socios o las que pudieran surgir por la interpretación de este contrato; su ejecución, liquidación o disolución, serán resueltos por el laudo de arbitradores amigables componedores, quienes antes de entrar a laudar designarán de común acuerdo a un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo causará ejecutoria. — Bajo los trece artículos que expresa este contrato queda constituída dicha sociedad, los que se obligan a cumplir conforme y con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido, firmando ante mí y los testigos del acto, don Oscar E. Casimir y don Luis Carlos Pasini, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Juan Privato. — Salvador Privato. — Alfio Sciuto. — José F. Ansean. — Tomás Testa. — Tgo.: Oscar E. Casimir. — Tgo.: Luis Carlos Pasini. — Hay un sello. — Ante mí: Luis C. Vallante. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio quinientos veinte y tres del registro cuarenta y siete, a mi cargo. — Para la Sociedad "Privato, Sciuto, Ansean y Testa, Sociedad de Responsabili-

dad Limitada", expido el presente testimonio en cuatro sellos de ley números novecientos ochenta mil seiscientos noventa y uno al noventa y cuatro, inclusive, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a veinticuatro de Julio de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín". — Luis C. Valiante. — Hay un sello.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 410. — e.11|8-Nº 23.521-v.18|8|50

"LOIACONO HERMANOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Argentina, a los dieciocho días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Alfredo Angel Loiacono, Enrique José Loiacono, Eduardo Fernando Loiacono y Fernando José Loiacono, argentinos, solteros (hermanos entre sí), todos mayores de edad a excepción de Fernando José Loiacono, que tiene veinte años de edad y que es representado en este acto por su padre, Sr. José Loiacono, italiano, viudo, mayor de edad, todos hábiles para contratar y domiciliados en esta Capital, calle Cafayate número mil cuarenta y dos, previo un cambio de ideas resolvieron: Primero: Constituir en este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro social de "LOIACONO HERMANOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en esta Capital, calle Cafayate número mil cuarenta y dos. — Segundo: Su objeto principal será dedicarse al ramo de Fábrica de Calzados de Niños. — Tercero: La duración de este contrato será de diez años, a contar desde la fecha, pero podrá disolverse anticipadamente por común acuerdo entre los socios. — Cuarto. — El capital social está constituido por la suma de pesos Cincuenta Mil Moneda Legal, que se divide en quinientas cuotas de cien pesos cada una, siendo aportado por los socios en partes iguales y que representan ciento veinticinco cuotas para cada socio. El capital mencionado ha sido integrado en el cincuenta y cuatro por ciento, en dinero efectivo, Mercaderías, Maquinarias, Muebles y Utiles, Deudores, etc. (según balance al treinta y uno de mayo próximo pasado que se agrega, valores justipreciados por los socios y que forma parte integrante del presente contrato), y el cuarenta y seis por ciento que falta integrar los socios se comprometen integrarlo en forma proporcional dentro de los trescientos sesenta días de la fecha. — Quinto: La sociedad será administrada por los socios Sres. Alfredo Angel Loiacono y Eduardo Fernando Loiacono, a quienes se designan de común acuerdo, en calidad de gerentes, y tendrán las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios, con la sola excepción que el uso de la firma social deberá ser en forma conjunta por ambos gerentes, y en ausencia de uno de ellos, la firma deberá ser en forma conjunta con Enrique José Loiacono, debiendo suscribir con sus firmas personales a continuación de la fórmula "Loiacono Hermanos", Sociedad de Responsabilidad Limitada. La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedándoles prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexto: La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y demás instituciones particulares; solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraerlos; librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros; endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Séptimo: Sin perjuicio de los balances parciales que deberán practicarse en cualquier momento que por lo menos dos socios lo requieran, con el fin de conocer en todo momento el estado de las operaciones sociales anualmente, al treinta y uno de mayo se practicará un balance general e inventario de las existencias de la sociedad, y si hubiera utilidades, ellas serán distribuídas de la siguiente manera: Primero) Un cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal, conforme al artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y hasta el límite que el mismo precepto prescribe. — Segundo) Las sumas necesarias para amortización de los rubros que corresponden ser amortizados; y el saldo que resulte se repartirá a los socios en proporción y de acuerdo a los capitales aportados. Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas por los socios en la misma proporción que las fijadas para las utilidades. — Octavo: En caso de liquidación de la sociedad, ésta estará a cargo de los gerentes conjuntamente, y encausarán su gestión al pago de los créditos contra la sociedad y a la realización total del activo y pasivo social, cuya denominación será usada durante ese período, con el aditamento de "en liquidación". — Noveno: En un reglamento interno formado por sucesivas actas los socios establecerán los sueldos de los gerentes, como así también sus decisiones relativas a la administración social. — Décimo: La cuota de los socios no podrá ser cedida por ningún socio a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento y voto favorable de la unanimidad de los socios. — Undécimo: A los efectos determinados en el artículo diez y siete de la ley que rige estas sociedades, se conviene que la aprobación de los balances se efectuará expresamente por los cuatro socios, quienes lo suscribirán en prueba de conformidad. — Duodécimo: De acuerdo a lo prescripto en el artículo veinticuatro de la misma ley, en todo cuanto no se hubiese estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código Civil que se conformen con la naturaleza jurídica de esta sociedad. Bajo tales conceptos, dan por formalizada esta sociedad, obligándose a su fiel y extricto cumplimiento con arreglo a derecho y firman todos los socios el presente documento extendido su original en dos sellos nacionales de diez centavos que llevan los números: Un millón seiscientos veintidós mil seiscientos ochenta y seis y un millón seiscientos veintidós mil seiscientos ochenta y siete y habilitados con el sellado de ley que corresponde, en el lugar y fecha enunciados al principio. — Firmado: Alfredo Angel Loiacono, Enrique José Loiacono, Eduardo Fernando Loiacono y Fernando José Loiacono.

Buenos Aires, Julio 26 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 270.— e.11|8-Nº 23.517-v.18|8|50

MASCIOTRA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

F. 134. — Primer Testimonio. Escritura Número Sesenta y Ocho: En la ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, a dieciocho de marzo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscribirán, RESPONSABILIDAD LIMITADA"; tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, calle Gorriti Tres Mil Novecientos Cincuenta y Seis; y su capital será de cincuenta mil pesos moneda nacional, recomparecen los señores Amadeo Masciotra, Miguel José Rainone, Juan Bautista Bessone, Cayetano di Michele, Vicente Lauría y Luis Alfredo Pirillo; todos argentinos, casados excepto el señor Lauría que es soltero, mayores de edad y vecinos de la Capital Federal, de tránsito aquí, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que habiendo convenido asociarse, celebran el presente contrato, que sujetan a las bases siguientes: Primera: Los nombrados dejan constituída una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, cuya duración será de diez años a partir del día primero de enero último; girará bajo la razón social de "MASCIOTRA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE presentado por cien cuotas de quinientos pesos cada una. — Segunda: El objeto de la Sociedad será la fabricación, industrialización y venta de muebles y afines. Tercera: El capital social establecido, queda completamente integrado por los socios en mercaderías, muebles y útiles, de acuerdo al resumen de inventario y avalúo firmado de conformidad por los socios y aportado en la siguiente forma: Los socios señores Masciotra, Rainone, Bessone y di Michele, veintidós cuotas de capital cada uno de ellos; el socio señor Pirillo, siete cuotas, y el socio señor Lauría, cinco. — Cuarta: El socio gerente, con uso exclusivo de la firma social, será don Amadeo Masciotra, y por tanto encargado de: la contratación, aceptación o rechazo de todas las operaciones o negocios sociales; llevar la representación legal de la sociedad en todos los actos, incluso en los que determina el artículo mil novecientos quince del Código Civil; conferir poderes especiales y generales; depositar y retirar fondos de los bancos oficiales o particulares y endosar, librar o girar cheques. — Quinta: Todos los socios quedan obligados a prestar toda su actividad, atención, tiempo, capacidad e inteligencia que fuere necesaria en la producción, y al cumplimiento de las obligaciones sociales; y si alguno de ellos no cumpliese con lo establecido en esta base, sin causa justificada, y durante treinta días seguidos o alternos, será separado de la sociedad, sin más derechos que a percibir su parte de capital, perdiendo, por tal motivo, las utilidades que le correspondiesen en el ejercicio en curso. Queda prohibido a los socios realizar negocios u operaciones similares a las que tiene por objeto la sociedad fuera de ella. — Sexta: Los socios retirarán para sus gastos personales la suma de quinientos pesos moneda nacional, cada uno y mensualmente, excepto el señor Lauría que retirará trescientos cincuenta, y que se imputarán a gastos generales. Las utilidades o pérdidas que resulten de los balances anuales, que se practicarán el treinta y uno de diciembre de cada año, serán repartidas o soportadas por los socios en proporción a sus cuotas de capital. — Séptima: El socio que desee retirarse de la sociedad, estará obligado a notificarlo por lo menos con sesenta días de antelación a la finalización del ejercicio social. El retiro de uno o más socios no significa la disolución de la sociedad. — Octava: Los socios señores Masciotra, Rainone, Bessone y di Michele, se obligan a ceder al socio señor Pirillo las cuotas de capital que sean necesarias para quedar los cinco con el mismo número de ellas, el pago de las cuales hará el señor Pirillo precisamente con las utilidades que le correspondan en la sociedad, y debiendo realizarse la cesión al final de uno o más ejercicio. — Novena: La sociedad se obliga a suscribir de inmediato contrato de locación del local y dependencias que ocupa, por un plazo de cinco años y un alquiler mensual de mil pesos moneda nacional, con el propietario, que lo es el socio señor Masciotra, quedando designados desde ya para firmar el contrato en nombre de la sociedad, los restantes socios, y debiendo retrotraerse la vigencia del mismo al día primero de enero último. — Leída que les fué a los comparecientes, se ratifican y firman por ante mí en la forma que acostumbran, con los testigos don Luis María Quesada y don José María Fernández, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Sigue a la escritura número sesenta y siete, pasada con fecha de hoy. — A. Masciotra. — Miguel J. Rainone. — Juan Bautista Bessone. — Cayetano di Michele. — Alfredo Pirillo. — Vicente Lauría. — Tgo.: Luis M. Quesada. — Tgo.: Fernández. — Hay un sello. — Ante mí: Francisco E. Rodríguez. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro sesenta y cinco a mi cargo, doy fe. Para la razón social "Masciotra y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este testimonio, extendido en tres sellos de dos pesos moneda nacional, números un millón trescientos treinta y cuatro mil seiscientos doce; un millón trescientos treinta y cuatro mil seiscientos trece y un millón trescientos treinta y cuatro mil seiscientos catorce, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a tres de mayo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, 2 de Agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 285. — e.11|8-Nº 23.509-v.18|8|50

URPETEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Carlos J. Varangot y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve días del mes de Julio del "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta, los señores: Enrique Angel María Ursini, que firma: "E. Ursini", casado, argentino, de cincuenta y cinco años de edad, empleado, domiciliado en la Capital Federal, calle Félix Lora número diez y ocho; doña Juana Carlota Peruzzotti, que firma: "J. Peruzzotti", soltera, argentina, de veintisiete años de edad, empleada, domiciliada en la Capital Federal, calle Catamarca quinientos veinte y siete; doña María Carmen Abeijón, que firma: "María C. Abeijón", casada, argentina, de treinta años de edad, ocupada en sus quehaceres, domiciliada en la Capital Federal, calle Constitución mil setecientos diez y siete y don Carlos Aníbal Antonietti, que firma: "Carlos A. Antonietti", casado, argentino, de veintiocho años de edad, comerciante, domiciliado en la Capital Federal, calle Capitán Ramón Freire trescientos treinta y cinco, departamento A, han convenido en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto al régimen de la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, el que se regirá de acuerdo a las bases que se establecen a continuación: Artículo Primero: Constitución: A partir de la fecha queda constituída entre los Señores Enrique Angel María Ursini, Juana Carlota Peruzzotti, María Carmen Abeijón y Carlos Aníbal Antonietti, una sociedad comercial sujeta al régimen de la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Segundo: Razón Social y Domicilio: La Sociedad girará bajo la razón social de "URPETEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Tercero: El domicilio legal de la Sociedad será en Buenos Aires, actualmente en la calle Florida setecientos siete, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Artículo Cuarto: Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros toda clase de negocios y operaciones de compra y venta al por mayor, exportación, importación, representación, fabricación, transformación y distribución de tejidos en general de lana, seda y algodón, etcétera, y también de confecciones y actividades anexas. Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá: a) Efectuar toda clase de operaciones de compraventa, permuta, cesión, prenda y|o hipoteca y cualquier otra forma de adquisición, títulos de deuda, acciones de sociedades anónimas y demás valores de cartera y toda clase de bienes; la compraventa, transporte y transformación de productos y su industrialización. Dar y|o tomar dinero prestado por sí o por cuenta de terceros a y de particulares, civiles o comerciales, personas jurídicas, de toda clase, inclusive el Estado Nacional, Provincias y Municipios, Institutos bancarios, oficiales y privados y cooperativas, ya sea en el país o en el extranjero por las formas y modos usuales o reglamentarios o especiales que se convenga en cada caso. b) Comprar, vender, ceder, permutar y negociar en cualquier forma créditos, derechos, títulos, acciones, debentures, ya sean nacionales, provinciales, municipales o particulares, emitidos en el país o fuera de él. c) Descontar y|o redescontar, endosar, avalar y aceptar pagarés, letras de cambio, conocimientos, cartas de porte y demás documentos de comercio. d) Dar y exigir toda clase de garantías personales o reales, inclusive sobre operaciones realizadas por terceros, ya sean particulares o sociedades nacionales o extranjeras, cualesquiera fuese la clase de riesgo y el lugar de contrato, siempre que ello importe un beneficio o conveniencia para la sociedad, dentro de los límites que establece la ley. e) Constituir, aceptar y cancelar hipotecas, prendas civiles o agrarias, anticresis o cualquier otra clase de derechos reales o personales. f) Realizar cualquier clase de contratos, inclusive de fletamentos y transportes en general, así como de locación por más de seis años. g) Hacer donaciones o renuncias de derechos. h) Constituir o formar parte de otras sociedades de cualquier índole, tomando o suscribiendo la parte de capital de las mismas que se juzgue conveniente; convenir con ellas o con cualquier persona o entidad, la unión o cooperación de sus intereses mercantiles, comprar, vender, negociar o prendar el capital y|o las

acciones, obligaciones o títulos de cualquier clase, emitidos por la sociedad. i) Actuar por medio de su representantes legales como árbitros, amigables componedores, pudiendo tomar participación en entidades gremiales, cámaras sindicales y similares. j) Ejercer toda clase de representaciones y mandatos, desenvolver intereses de particulares, comerciales o de entidades de cualquier clase que éstas sean, domiciliados en el país o en el extranjero; k) Solicitar concesiones de cualquier índole a las autoridades nacionales, provinciales o municipales y gestionar permisos, licencias, marcas, patentes y trámites administrativos y judiciales; l) Realizar toda clase de operaciones financieras con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República, Banco de Crédito Industrial, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio o cualquier otra Institución nacional o extranjera creada o a crearse. — Podrá asimismo realizar sin limitación alguna todas las operaciones de lícito comercio comprendidas o no en la enunciación que se hace en este artículo, por cuanto aquélla debe considerarse como explicativa y no limitativa o restrictiva de los poderes o negocios de la misma. — Tanto los actos precedentemente enunciados como los que son el objeto de la sociedad podrá practicarlos por cuenta propia o de terceros, a nombre propio o de terceros y|o asociada a terceros. — Los incisos precedentemente enunciados se combinarán entre sí sin distinción entre ellos, teniendo una sola finalidad: el interés social

— Queda entendido que este artículo no limita en forma alguna los negocios que a título personal pueden realizar los socios. — Artículo Quinto — Plazo de Duración: El plazo de duración de la sociedad queda fijado en veinte años a partir del día de la fecha. — Sin embargo en el mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, y durante el mes de Febrero de cada año subsiguiente, cualquiera de los socios tendrá derecho a pedir su retiro de la misma, en cuyo caso la parte que por capital y|o utilidades le corresponda le será liquidada en la forma prevista en la base décima sexta, inciso b) de este contrato. — Artículo Sexto — Capital Social y suscripción — Obligación por Cuota Suplementaria: El capital social queda fijado en la suma de Setenta Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Setecientas cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, representando cada una de ellas un voto y suscripto en efectivo en la proporción siguiente: Don Enrique Angel María Ursini, trescientas cuotas, o sean treinta mil pesos moneda nacional; doña Juana Carlota Peruzzotti trescientas cuotas o sean treinta mil pesos moneda nacional; doña María Carmen Abeijón, cincuenta cuotas o sean cinco mil pesos moneda nacional y don Carlos Aníbal Antonietti, cincuenta cuotas o sean cinco mil pesos moneda nacional. — Todos los socios integran en este acto el total de sus suscripciones.

— Artículo Séptimo: Sin perjuicio de lo establecido precedentemente los socios podrán, si así lo resuelven por unanimidad, suscribir o integrar hasta un número de cuotas igual a las que constituyen el capital primitivo de la sociedad y para atender a las necesidades de su giro, suscripción que no tendrá otro alcance que el fijado por el inciso segundo del artículo undécimo de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — La resolución que decida la integración, deberá ser publicada e inscripta en el Registro Público de Comercio en cuyo momento se abonará el impuesto fiscal correspondiente. — Artículo Octavo — Administración y Gerencia. — Facultades: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios don Enrique Angel María Ursini, doña Juana Carlota Peruzzotti, doña María Carmen Abeijón y don Carlos Aníbal Antonietti, todos ellos en el carácter de gerentes, pudiendo actuar conjunta o separadamente, quienes quedan por este acto designados gerentes de la misma. — Sin embargo, para todo movimiento de fondos bancarios o cualquier operación con los mismos, se exigirá la firma conjunta de don Enrique Angel María Ursini y de doña Juana Carlota Peruzzotti. — La denominación de "Urpetex, Sociedad de Responsabilidad Limitada", deberá preceder a la firma de los gerentes. — Artículo Noveno: El o los gerentes de la sociedad podrán celebrar, con la sola limitación antedicha, los actos y contratos tendientes al cumplimiento de los fines sociales, a cuyo efecto se les confieren todas las facultades que determinan en la ley y en el artículo cuarto de este contrato, inclusco aquellas para el ejercicio de las cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil exige poder especial. — A los efectos judiciales podrán por sí o por medio de procurador matriculado, presentarse ante quienes corresponda, con cuantos medios de prueba hagan al derecho de su representada con facultad para absolver posiciones, prestar o diferir juramentos, dar cauciones reales o juratorias, prorrogar o declinar jurisdicciones, votar concordatos, aceptar o rechazar adjudicaciones de bienes, someter las cuestiones con extraños al juicio de árbitros arbitradores, con designación de terceros para el caso de discordia y con o sin imposición de multas, reconocer o confesar obligaciones anteriores a este contrato, efectuar denuncias, querellas y practicar cuantos actos judiciales o extrajudiciales fueran necesarios para el mejor éxito de los derechos de la sociedad. — Esta enunciación no es limitativa sino explicativa y por consiguiente el o los gerentes podrán ejecutar y celebrar todos los actos permitidos por la ley. — Artículo Décimo: Bases Para la Formación de los Balances y Distribución de Utilidades: Periódicamente el 31 de Diciembre de cada año y a partir del año en curso, y sin perjuicio de los balances bimestrales o de liquidación que los socios estiman prudente realizar, se practicará un balance e inventario general a fin de determinar el estado de la sociedad. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, una vez deducidas las cantidades que se juzguen convenientes para la amortización de los valores del activo y|o para reservas para probables quebrantos de operaciones o inversiones aun no realizadas, se aplicará: a) El cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que dicho fondo alcance el diez por ciento del capital suscripto de la sociedad. — b) Las cantidades que se estimen convenientes para remuneración y|o gratificación de los gerentes y|o el personal de la sociedad. — c) Las cantidades que se estimen convenientes para formar el fondo de reserva de la ley 11.729. — d) Las cantidades que se estimen convenientes para formar el fondo de previsión, el resto será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: treinta por ciento doña María Carmen Abeijón; treinta por ciento, don Carlos Aníbal Antonietti; veinte por ciento doña Juana Carlota Peruzzotti y veinte por ciento don Enrique Angel María Ursini. — En la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Artículo Décimo Primero: Sueldos: En concepto de sueldos mensuales quedan asignados a cada socio las siguientes sumas que podrán ser modificadas de común acuerdo entre todos ellos: Don Enrique Angel María Ursini, doscientos cincuenta pesos moneda nacional; doña Juana Carlota Peruzzotti, doscientos cincuenta pesos moneda nacional; Doña María Carmen Abeijón, quinientos pesos moneda nacional y don Carlos Aníbal Antonietti, quinientos pesos moneda nacional. — Asimismo, siempre que se establezca que existen ganancias, cada uno de ellos podrá retirar mensualmente hasta los siguientes máximos a cuenta de utilidades que se cargarán en su cuenta particular: Don Enrique Angel María Ursini, doscientos cincuenta pesos mensuales; Doña Juana Carlota Peruzzotti, doscientos cincuenta pesos moneda nacional; Doña María Carmen Abeijón, quinientos pesos moneda nacional y don Carlos Aníbal Antonietti, mil pesos moneda nacional. — Artículo Décimo Segundo: Los socios deberán formular sus observaciones a los inventarios, balances, al pie de los mismos. — La firma de éstos sin observaciones, implica su conformidad con las operaciones que a ellos se refieran. En caso de observación la procedencia o improcedencia de la misma será resuelta por mayoría de votos, y a este único efecto, cada socio sólo tendrá su voto. — Artículo Décimo Tercero: Voluntad Social: La voluntad social residirá en la Asamblea de socios, quienes serán convocados por el o los Gerentes, a iniciativa propia o a pedido de socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social, con quince días de anticipación al fijado para la reunión, mediante carta, o telegrama dirigido al domicilio constituído a ese efecto. — De las resoluciones que se adopten, se labrará un acta que firmarán los presentes. — Serán válidas las resoluciones que se tomen con el voto favorable de la mayoría de las cuotas de capital, salvo en aquellos casos en que la ley o este contrato no prevean una mayoría determinada o la unanimidad. — Cualquier socio, podrá hacerse representar en estas Asambleas, por otro socio, mediante una carta poder dirigida al efecto al o a los Gerentes. — Artículo Décimo Cuarto: Cesión de Cuotas: Si alguno de los socios deseare transferir cuotas del capital de la sociedad, el procedimiento se ajustará a las siguientes modalidades: a) Deberá ofrecerlas previamente a la misma sociedad mediante oferta por escrito. — b) La sociedad gozará de un derecho preferente de compra, durante el término de sesenta días a contar de la fecha del recibo de la notificación. — En ese plazo tendrá que decidir si adquiere o no, en todo o en parte, las cuotas sociales ofrecidas, utilizando para ello las reservas de la misma, excluída la legal. — c) Si la sociedad no aceptare efectuar la compra y siempre dentro del término de los sesenta días, transmitirá el ofrecimiento a los demás socios, quienes podrán en conjunto adquirirlas a prorrata o subsidiariamente constituirse individualmente en adquirente por el todo o parte. Los socios tendrán treinta días de plazo, a partir del vencimiento de los primeros sesenta días, o a partir de la fecha en que la sociedad les notificare la propuesta para adquirir las cuotas ofrecidas. Transcurridos dichos plazos, sin que la sociedad ni los socios hubieren adquirido las cuotas ofrecidas, el ofertante recuperará la libertad de acción para cederlas a terceros, en la forma prescripta por la ley. Con respecto a la sociedad y|o a los socios, el valor de adquisición de las cuotas sociales será el matemático que resulte de dividir el pasivo no exigible, es decir capital y reservas de la sociedad, por el número total de las cuotas en base a último balance general aprobado por la sociedad. — Artículo Décimo Quinto: Disolución Social: Son causas de disolución total de la sociedad: a) La pérdida del treinta por ciento del capital social, constatado en cualquier inventario balance; b) La voluntad de cualquiera de los socios, después de transcurridos los plazos establecidos por el artículo quinto. En todos los casos la liquidación se efectuará en la forma que resuelva la mayoría de los socios que representen más de la mitad del capital social y por intermedio de la persona o las personas que designen. La firma social será usada con el aditamento "en liquidación". — Artículo Décimo Sexto: Fallecimiento o Incapacidad Legal Declarada: Si durante la vigencia de este contrato, ocurriera el fallecimiento o declaración legal de incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes podrán, dentro del plazo de noventa días a partir del día del deceso o de declaración de incapacidad, optar entre: a) Continuar en la sociedad en representación o b) Retirar la parte que por capital y|o utilidades correspondiera al socio fallecido o incapacitado, de acuerdo al último balance inventario aprobado por la sociedad. En la alternativa prevista en el inciso b), la parte que corresponda al causante, será entregada a sus sucesores o representantes en cuotas semestrales iguales y consecutivas del veinticinco por ciento cada una, con más el interés del cinco por ciento anual, pagadero éste al vencimiento de cada cuota y sobre los saldos deudores. — Artículo Décimo Séptimo: Arbitraje: Toda duda o divergencia que surgiera entre los socios sea sobre la interpretación de las cláusulas del contrato, sobre la forma de su liquidación o partición será dirimida por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte. Si no se pusieran de acuerdo sobre el punto o puntos sobre los cuales versare el arbitraje, los árbitros nombrarán un tercer árbitro. Los árbitros fijarán el procedimiento a seguir y el fallo que los mismos o el tercero dictare, será inapelable y surtirá para las partes los mismos efectos, que en derecho la cosa juzgada. — Artículo Décimo Octavo: Los socios podrán dedicarse por cuenta propia a otras actividades que no sean de las que forman el objeto de la Sociedad. Bajo las bases que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, el que será publicado e inscripto en el Registro Público de Comercio, de acuerdo a derecho. — E. Ursini. — J. Peruzzotti. — María C. Abeijón. — Carlos A. Antonietti — Buenos Aires, 3 de agosto de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 950. — e.11|8-Nº 23.528-v.18|8|50

GAMACO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, se resuelve constituir una sociedad de responsabilidad limitada entre el señor Graciano Arreche, argentino, casado, constituyendo domicilio en la calle Laprida 1515 de esta Capital por una parte y la sociedad Avenburg & Co., Sociedad Colectiva, representada en este acto por su socio Gerente don Marcos Avenburg, el que constituye domicilio legal en la calle Sarmiento 3980, ambos mayores de edad, hábiles y con capacidad para contratar. — Primero: Denominación: La Sociedad girará bajo el rubro GAMACO S. R. L., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituyendo su domicilio, sin perjuicio de su modificación ulterior, en la calle Medrano 590 de esta Capital, pudiendo cuando lo considerara conveniente, crear agencias, sucursales y corresponsalías en cualquier punto de la República Argentina o en el exterior. — Segundo: Duración: Se establece la duración de la Sociedad en el término de diez años a partir del primero de Julio de mil novecientos cincuenta y dividido en períodos prorrogables automáticamente de dos años cada uno. Los socios podrán solicitar la disolución de la sociedad en los términos de estos períodos previa remisión de telegrama colacionado con una anticipación no menor de ciento veinte días a la expiración del período. En este caso la denuncia del contrato y la disolución de la sociedad se producirá simultáneamente. — Tercero: Objeto: La Sociedad tendrá por objeto la distribución de productos o mercaderías de todas clases, la representación de fábricas o comercios de cualquiera naturaleza, la compraventa en general, comisiones, consignaciones, importación o exportación de cualquier ramo o producto, y en general, cualquier operación de comercio que las partes en común consideren conveniente, siendo el detalle precedente simplemente enunciativo y no taxativo. Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá comprar, vender, permutar, ceder, transferir, edificar, hipotecar o gravar bienes muebles o inmuebles, créditos, títulos, acciones, deventures, por los plazos, fechas, cantidades, forma de pago y demás condiciones que estime conveniente; celebrar contratos de sociedad, distribución, representación, fabricación, comercialización; aceptar mandatos; disolver sociedades, adquirir activos y pasivos de sociedades comerciales e industriales, celebrar toda clase de contratos, registrar, adquirir y transferir marcas de fábricas o de comercio, patentes de invención, dar o tomar dinero en préstamo del Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, y de cualquier otro banco oficial o particular, aceptar u otorgar prendas, otorgar las garantías que requieran los negocios sociales; otorgar y conferir poderes generales y especiales; y celebrar todos los demás actos de enajenación, adquisición, o administración que directa o indirectamente se relacione con los fines de la Sociedad. — Cuarto: Capital Social: El capital social se fija en al suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, y suscripto por los socios por partes iguales. El socio Graciano Arreche, integra en este acto totalmente en efectivo el capital suscripto. El socio Avenburg & Cía., aporta en este acto la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, comprometiéndose a abonar el saldo o sea Cincuenta mil pesos moneda nacional con la capitalización total de sus utilidades y en un término no mayor de dos años. Si la parte de utilidades que correspondiere al socio Avenburg & Cía., al cierre del ejercicio no alcanzare a la suma de Veinticinco mil pesos, éste se compromete a cubrir la diferencia hasta alcanzar un mínimo de integración anual de Veinticinco mil pesos moneda nacional. La integración en ambos casos se efectuará dentro de los Sesenta días del cierre del Ejercicio. — Quinto: Administración y Gerencia. — La dirección y

administración de los negocios sociales estarán a cargo de ambos socios, los que desempeñarán su mandato en forma conjunta con las más amplias facultades, inclusive para realizar los actos que requieren poderes especiales según los Artículos mil ochocientos ochenta y uno, setecientos ochenta y dos, dos mil doscientos sesenta y dos del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. En esta forma, la firma social podrá ser desempeñada por el señor Arreche conjuntamente con el señor Marcos Avenburg, u otros dos socios cualesquiera de la firma Avenburg y Co. En este caso, se dejará especial constancia en el libro de actas de la sociedad, y se inscribirá a los mismos en el Registro de Mandatos. El socio señor Arreche podrá igualmente hacerse representar por apoderado en el ejercicio de la Gerencia de la sociedad, pero el mandatario deberá contar con la aceptación unánime de los socios. Queda expresamente prohibido a los socios gerentes comprometer la firma social en asuntos extraños a los fines y objetos de la sociedad, como asimismo, conceder prestaciones gratuitas, fianzas o garantías. — Sexto: Distribución de Utilidades: El treinta de Junio de cada año se efectuará un balance general e inventario del negocio de la sociedad, a los fines de la determinación del beneficio obtenido en el ejercicio, debiendo ser aprobado u objetado por los socios dentro de los treinta días de practicado, entendiéndose que la no objeción dentro del plazo estipulado, se considerará como aceptación tácita e imperativa. — Los beneficios netos que arrojare el balance una vez deducidas todas las previsiones y reservas que establezcan las leyes y reglamentos en vigencia y las normas técnicas contables, y previa deducción de un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal según el Artículo veinte de la Ley 11.645, se distribuirá entre los dos socios por partes iguales. En igual forma se soportarán las pérdidas. Si la sociedad perdiera en uno o más ejercicios más del cuarenta por ciento del capital suscripto, cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución de la sociedad. — Séptimo: Disolución Parcial: La sociedad no se disuelve por fallecimiento o incapacidad sobreviniente a algunos de los socios. En tal caso los herederos o representantes legales, previa unificación de personería, y con la conformidad de los socios sobrevivientes, podrán ser incorporados al giro social. En caso de que los herederos optaren por la devolución del capital y utilidades a la fecha del fallecimiento de acuerdo con el balance que en tal oportunidad se realizará, el reintegro será efectuado en cuotas trimestrales del diez por ciento del capital reconocido con más el interés de plaza. Es privativo de la sociedad reducir los plazos. Igual criterio se seguirá para la reintegración del capital en el caso de retiro de un socio. — Octavo: Libro de Actas: Se llevará un libro de actas rubricado, en el que se registrarán las decisiones de los socios referentes a aprobación de balance y otras decisiones o resoluciones de índole administrativa o contractual. — Noveno: Liquidación: La sociedad puede ser liquidada en cualquier momento antes del vencimiento fijado si los socios por unanimidad así lo decidieran. En este caso la liquidación será efectuada por ambos gerentes conjuntamente. — Décimo: Valores del Activo: A los fines de la determinación de los valores del activo, para los casos de fallecimiento o retiro de los socios se seguirán las siguientes normas: a) Mercaderías: al precio de costo o al precio de plaza, según cual sea el más bajo; b) Muebles y Utiles e Instalaciones: al precio de costo, deducida las amortizaciones a la fecha. Igual criterio se seguirá en general para todos los rubros del activo fijo; c) Patentes, Marcas y Llave de Negocio: sólo el valor resultante del balance constitutivo; d) Deudores Varios: a su valor real, menos un porcentaje equivalente al castigo por malos créditos de acuerdo a la experiencia de los últimos cinco años. — Undécimo: Arbitraje: En caso de disidencia o incumplimiento de este contrato, los socios convienen no recurrir a los Tribunales Judiciales de ninguna de sus jurisdicciones y designarán árbitros arbitradores o amigables componedores, los que antes de entrar a discutir nombrarán un tercero para el caso de discordia. El fallo de los árbitros o del tercero, en su caso, será inapelable y al cual las partes se someten desde ya, como a la ley misma. Los árbitros fijarán la indemnización a que hubiere lugar en favor del socio perjudicado. El socio que no acatare el fallo de los árbitros, deberá abonar en concepto de indemnización la suma de Veinte mil pesos moneda nacional de curso legal. — Duodécimo: Generales: En prueba de conformidad las partes firman el presente contrato en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha mencionada precedentemente. — Graciano Arreche. — p. Avenburg & Co., Marcos Avenburg. En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Graciano Arreche, argentino, constituyendo domicilio en la calle Laprida 1515, de esta Capital y la sociedad Avenburg & Cía., Sociedad Colectiva representada en este acto por su socio Gerente don Marcos Avenburg, el que constituye domicilio legal en la calle Sarmiento 3980, de esta Capital; ambos en su calidad de únicos componentes de Gamaco, Sociedad de Responsabilidad Limitada, vienen a reformar la cláusula Segunda del contrato que tienen celebrado las partes, la que en definitiva quedará redactada en la siguiente forma: "Segundo: Duración: Se establece la duración de la sociedad en el término de diez años, a partir del primero de julio de mil novecientos cincuenta. Cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución de la sociedad al término de los primeros dos años del ejercicio comercial o dentro de períodos sucesivos de dos años cada uno, mediante la remisión de telegrama colacionado con una anticipación no menor de ciento veinte días al término de expiración de los referidos períodos. En este caso la denuncia del contrato y la disolución de la sociedad se producirá simultáneamente". En prueba de conformidad las partes firman el presente en el lugar y fecha mencionado ut supra. — Marcos Avenburg. — G. Arreche. Enmendado: "Gamaco". Vale.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 470.— e.11|8.-Nº 23.536.-v.18|8|50

LEROTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato Social. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a cinco de Julio, del Año del Libertador General San Martín, 1950, entre don Erico Rosenfeld, polaco, industrial; doña Lena Eisenstein de Rosenfeld, polaca, ambos cónyuges en primeras nupcias, domiciliados en Bolívar 456; y don Mauricio Lustgarten, argentino naturalizado, comerciante, domiciliado en Avellaneda 449; todas personas mayores de edad, hábiles, convienen en celebrar el presente contrato de acuerdo a las cláusulas siguientes. — Primera: Que por este acto resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y por las establecidas en el presente contrato. Dicha sociedad girará bajo el rubro de: "LEROTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su domicilio legal en la calle Bolívar 456 de esta Capital, o donde posteriormente lo establecieren los socios. — Segunda: El objeto principal de la Sociedad lo constituye la explotación del ramo de fabricación y venta de textiles de algodón, seda y lana en todas sus formas y afines. — Tercera: La duración de este contrato es de diez años a contar desde el Primero de Julio del corriente año, a cuya fecha retrotraen los efectos de este contrato. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en mil cuatrocientas cuotas de cien pesos nacionales cada una, que suscriben e integran los socios en la forma siguiente: Erico Rosenfeld, 665 cuotas totalmente integradas en telares, maquinarias, motores, etc., de acuerdo al balance que firman por separado; Lena Eisenstein de Rosenfeld 665 cuotas totalmente integradas en maquinarias, telares, y herramientas de acuerdo al balance que firman por separado; y Mauricio Lustgarten, 70 cuotas totalmente integradas así: $ 5.000 en dinero efectivo, y $ 2.000 en muebles y útiles, también de acuerdo al balance que firman por separado. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo exclusivo del socio Erico Rosenfeld, quien tendrá el uso de la firma social, y queda investido con el carácter de gerente, debiendo dedicar toda su actividad y empeño al mejor logro de los negocios sociales, no pudiendo desempeñar ni por cuenta propia ni ajena actividad industrial o comercial de ninguna especie. En cambio los demás socios podrán dedicarse a otras actividades y concurrir o no al local social. — Sexta: Anualmente al 31 de Junio de cada año, sin perjuicio de los balancetes de comprobación, se practicará un balance e inventario general, y de las utilidades líquidas que resulten se separará el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, cesando esta obligación cuando alcance este fondo al 10 % del Capital social. El resto de las utilidades se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: Erico Rosenfeld 45 %; Lena E. de Rosenfeld 45 %; y Mauricio Lustgarten 10 %. En la misma proporción soportarán las pérdidas si las hubiere. Notificados que sean los socios de la terminación de los balances, éstos quedarán aprobados si no se formula objeción alguna dentro de los quince días de la notificación. — Séptima: Cualquier divergencia que se suscite durante la vigencia de la sociedad o a su liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte que sustente opinión distinta, con facultad a éstos para nombrar un tercero en caso de discordia, y el fallo que se dicte será inapelable. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los socios sobrevivientes, dentro de los ocho días de ocurrida tal circunstancia, conjuntamente con el representante de los herederos del socio fallecido o incapacitado, resolverán si la sociedad continúa o si entra en liquidación parcial o total inmediata. En todos los casos los herederos del fallecido o incapacitado deberán nombrar un representante único para intervenir en las gestiones ante los liquidadores o ante quien corresponda, quedando excluída en todos los casos la intervención judicial. — Bajo las ocho cláusulas que anteceden a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes con arreglo a derecho, firman de conformidad en el lugar y fecha ut supra el presente contrato extendido en dos sellos nacionales de $ 1,50 c|u. números 171.771 y 181.988. — Rosenfeld Erico. — Lena Eisenstein de Rosenfeld. — Mauricio Lustgarten.

Buenos Aires, Agosto 4. "Año del Libertador General San Martín" de 1950. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 210.— e.11|8-Nº 23.532-v.18|8|50

EXCELSIOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a veintiséis días del mes de junio del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, entre los señores Adolfo Eugenio Voirin, argentino, casado, domiciliado en la calle Arribeños dos mil quinientos noventa y seis de esta Capital; Máximo Alberotanza, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Montes de Oca ciento cuarenta, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; Luis Antonio Gargiulo, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Rosario setecientos ochenta de esta Capital; Rubén Ernesto Felmenossi, argentino, casado, domiciliado en la calle Paraguay mil novecientos setenta y tres de esta Capital, y Juan Bautista Garaño, uruguayo, casado, domiciliado en la calle Seguí trescientos cuarenta y seis, Adrogué, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y sujeta a las cláusulas que a continuación se especifican. — Primera: Entre los señores antes nombrados, se constituye una Sociedad que girará bajo el nombre de "EXCELSIOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en esta Capital Federal, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La duración de la Sociedad será de cinco años, a partir del día primero de agosto del corriente año, prorrogables por cinco años y que se entenderá efectuada en forma tácita por aquellos socios que no expresasen voluntad en contrario seis meses antes del vencimiento del término fijado. — No obstante el plazo establecido, cualquiera de los socios podrá retirarse en cualquier momento mediante aviso por telegrama colacionado con seis meses de anticipación, que comenzará a contarse desde el primer día hábil del mes subsiguiente en que fué manifestada la voluntad de rescisión. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto comprar y vender en todas las formas legales toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, aceptar representaciones y consignaciones, como así también dedicarse al ramo de la construcción y afines, y en general realizar todas las operaciones industriales, mobiliarias o inmobiliarias, comerciales y financieras que los socios estimaren convenientes para la Sociedad, todo por cuenta propia o de terceros. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ciento Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en mil doscientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una, aportado por los socios en partes iguales, así: el señor Adolfo E. Voirin doscientas cincuenta cuotas o sean veinticinco mil pesos; el señor Máximo Alberotanza doscientas cincuenta cuotas o sean veinticinco mil pesos; el señor Luis Antonio Gargiulo doscientas cincuenta cuotas o sean veinticinco mil pesos; el señor Rubén E. Felmenossi doscientas cuotas o sean veinticinco mil pesos y el señor Juan Bautista Garaño doscientas cincuenta cuotas o sean veinticinco mil pesos. — Este capital se integrará en la siguiente forma: cada socio integra en este acto la suma de quince mil pesos cada uno o sean setenta y cinco mil pesos moneda nacional en total y el resto de diez mil pesos cada uno o sean cincuenta mil pesos en total para completar el capital suscripto será integrado con la participación que a cada socio le corresponda de las utilidades de la Sociedad, y en la proporción que se convenga, que no podrá ser inferior al veinticinco por ciento de las ganancias que se acrediten al término de cada ejercicio anual, hasta cubrir la totalidad del capital indicado, el que en todo caso deberá integrarse dentro de los dos años. — Quinta: La administración de la Sociedad estará a cargo de los Gerentes, socios o no, que los socios resuelvan nombrar, fijándoles las atribuciones y remuneraciones respectivas. — Quedan designados por este acto Gerentes los cinco socios, señores Adolfo E. Voirin, Máximo Alberotanza, Luis A. Gargiulo, Rubén E. Felmenossi y Juan B. Garaño, los que representarán a la Sociedad en forma conjunta cualquiera dos de ellos, no pudiendo hacerlo ninguno de ellos separadamente. — Las funciones de cada uno, así como sus atribuciones, serán determinadas por todos los socios, quienes asimismo establecerán en la forma que se convenga quienes serán los dos socios que actuando conjuntamente representarán a la Sociedad, los que tendrán las más amplias facultades, y así podrán, independientemente de todas las facultades que comprende la administración de los negocios sociales, celebrar toda clase de contratos con particulares, Sociedades, instituciones y autoridades públicas de cualquier jurisdicción; adquirir, vender, transferir, ceder, permutar, arrendar y subarrendar, por cualquier título que fuere, bienes muebles, inmuebles, semovientes, mercaderías, créditos, derechos, títulos y acciones, al contado o a plazos; dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales, prenda común o agraria; aceptar bienes en pago; operar con cualquiera de los Bancos oficiales o particulares, de esta Capital o de las provincias, establecidos actualmente o que se establezcan en adelante, aceptando sus estatutos, reglamentos y disposiciones que los rijan; prorrogar y declinar de jurisdicción; firmar, librar, aceptar, endosar y descontar letras, giros, pagarés, cheques, vales y demás papeles de comercio; girar en descubierto; efectuar y recibir pagos al contado o a plazos, dar recibos; adquirir, explotar, vender, transferir, ceder o registrar marcas y señales de comercio y patentes de invención y renovarlas si fuere necesario; dar y aceptar garantías, efectuar y retirar depósitos de dinero, títulos, frutos y productos; nombrar, despedir empleados y otro personal, fijarles sueldos, comisiones y gratificaciones, nombrar apoderados especiales o generales, para asuntos judiciales, administrativos y cualquier otro objeto; revocar poderes y darlos de nuevo; otorgar cancelaciones, recibos y otros resguardos; renovar o extinguir obligaciones, hacer renuncias gratuitas, remisiones o quitas de

dendas; transar, comprometer en árbitros de derecho o amigables componedores, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; denunciar, querellar, entablar demandas o contestarlas en cualquier fuero o jurisdicción, reconvenir, representar a la Sociedad ante los Poderes y autoridades públicas, autárquicas o no, nacionales, provinciales y municipales; otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras públicas y los documentos privados que se requiriesen, con las cláusulas y requisitos propios de su naturaleza, incluso de declaratorias, rectificaciones, ratificaciones, conformaciones o modificaciones de actos o contratos y verificar en fin, todos los actos jurídicos para los cuales se requiere facultad especial de acuerdo con el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de lo dispuesto en incisos quinto, sexto, décimo cuarto y décimo sexto, ya que la enumeración que precede es sólo enunciativa y no limitativa, pues en el desempeño de la administración ejercerán ampliamente y sin limitación, todas las facultades que fueren menester para el mejor resultado del giro social, quedando absolutamente prohibido usar la firma social en asuntos ajenos al objeto de la Sociedad, en fianzas o garantías de terceros y en recomendaciones a instituciones bancarias. — Sexta: Los Gerentes recibirán la remuneración mensual que de común acuerdo se fije, con cargo a Gastos Generales. — Séptima: Anualmente, el día treinta y uno de julio de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios juzguen conveniente efectuar antes de esas fechas. Las utilidades que resulten, luego de efectuar las amortizaciones y reservas correspondientes, que se convendrán, se distribuirán por partes iguales entre todos los socios, o sea veinte (20) por ciento a cada uno, y en igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Octava: A cada socio se le abrirá una cuenta particular en la que se le acreditará las sumas que le corresponda por préstamos a la Sociedad y utilidades de cada ejercicio, debitándose los retiros que efectúe. Los saldos que arrojen estas cuentas, devengarán un interés del seis por ciento anual, capitalizable semestralmente el treinta y uno de enero y treinta y uno de julio de cada año, y podrán disponer de los mismos en cualquier momento a partir de los noventa días de su crédito. — Novena: La Sociedad se disolverá en los casos previstos por la ley. En caso de disolución por vencimiento del plazo, por arrojar una pérdida del 33 % del capital social algún balance, o por cualquier otra causa, la liquidación se hará por quien y en la forma que se convenga por los socios. — Décima: La Sociedad no se disolverá por interdicción, quiebra, impedimento físico o fallecimiento de cualquiera de los socios. En cualquiera de estos supuestos, los socios restantes podrán optar por el reembolso del haber que correspondiera a los sucesores del socio premuerto o impedido legalmente, conforme a un balance especial practicado al efecto, o por la incorporación de los sucesores a la Sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás. En el primer caso se les abonará el importe resultante en sesenta cuotas mensuales con el interés del seis por ciento anual, a contar de la fecha del balance efectuado — Undécima: Las resoluciones de los socios se asentarán en un Libro de actas rubricado y serán tomadas por mayoría, incluso las que se refieran a la aprobación de los balances, el nombramiento, remoción y remuneración de los Gerentes, y las bases para la liquidación de la Sociedad. Se exceptúan los casos en que la ley exige otra proporción o la unanimidad. — Duodécima: Toda duda, cuestión o diferencia que durante la existencia de la Sociedad, su disolución o liquidación, llegare a suscitarse entre los socios o con sus herederos o representantes, será resuelta por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte disconforme, cuyos arbitradores nombrarán el tercero para el caso de discordia, antes de entrar a conocer la cuestión planteada y cuyo fallo será inapelable. — Bajo las doce cláusulas que anteceden, los suscriptos dejan constituída la Sociedad, a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho, en prueba de lo cual firman en el lugar y fecha al comienzo indicados. — M. Alberotanza. — L. A. Gargiulo. — R. Felmenossi. — J. B. Garaño. — Adolfo E. Voirin. — Buenos Aires, julio 27 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 470. — e.11|8-Nº 23.471-v.18|8|50

"ESTEBAN BONGIOVANNI"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis A. Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por el término decinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores doña Magdalena Baudino de Bongiovanni, viudad de don Esteban Bongiovanni, italiana, de 72 años de edad; don Sebastián Bongiovanni, argentino naturalizado, casado, de 51 años de edad; doña Lucía Teresa Bongiovanni de Campastro, argentina, viuda de don Faustino Campastro, de 47 años de edad; doña María Magdalena Bongiovanni de Villanueva, argentina, casada con don Victorino Bernardino Villanueva, de 45 años de edad y don Antonio Esteban Bongiovanni, argentino, casado, de 42 años de edad; todos domiciliados en la calle Rivadavia Nº 2207, de esta Ciudad, convienen formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a la Ley Nº 11.645, bajo las bases y condiciones siguientes: Primera: Denominación: A contar desde la fecha queda constituida entre los cinco exponentes una Sociedad comercial de responsabilidad Limitada que girará con el rubro de "ESTEBAN BONGIOVANNI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Rivadavia Nº 2199, esquina a la de José Evaristo Uriburu, sin perjuicio de poder establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier punto de la República o del Extranjero. — Segunda: Objeto: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la explotación del negocio que en el ramo de fabricación, compra y venta, importación y|o exportación de artículos sanitarios, electricidad, ferretería, fábrica de escarbadientes, sus anexos y derivados, que los contratantes tienen ya instalado. Tercera: Dirección y Administración: Para el mejor cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá solicitar préstamos y descuentos con garantías reales o personales o sin ellas en los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Municipal de Préstamos o cualquier otro banco oficial o particular y de Sociedades o particulares, sometiéndose a las estipulaciones de las respectivas cartas orgánicas, reglamentos y estatutos, cobrando y percibiendo sus importes en cédulas o en dinero efectivo, girando contra esos fondos o en descubierto, ya sea a plazo fijo o en cuenta corriente, endosar y descontar letras, vales, pagarés u otros documentos comerciales, aceptar garantías, vales, avales y fianzas, firmar cheques y realizar toda clase de operaciones comerciales y bancarias, adquirir por cualquier título o concepto toda clase de bienes muebles e inmuebles o créditos, al contado o a plazos y aceptar bienes de la misma clase en pago o garantía hipotecaria o prendaria y de otro género, pudiendo venderlos, hipotecarlos o de cualquier otro modo enajenarlos o gravarlos, aceptando hipotecas, prendas u otras garantías constituídas o a constituirse, todo lo que podrá modificar, prorrogar o cancelar, pagando y percibiendo sus importes y dando o exigiendo recibos, cartas de pago, cancelaciones y finiquitos. — Celebrar contratos de anticresis, uso y usufructo, dar o tomar locación o sublocación, bienes inmuebles o muebles, etcétera. — Podrá también otorgar, aceptar y firmar las escrituras públicas y documentos privados que se requieran y los poderes generales o especiales que sean necesarios, para ser representada en asuntos administrativos, judiciales o de otra clase, siendo esta enumeración ilustrativa y de ningún modo limitativa. — Cuarta: Plazo: La Sociedad se constituye por un plazo de seis años, a contar desde el primero de Agosto de 1950 y vence el 31 de Julio de 1956, pero cualquiera de los socios, después de transcurrido los primeros dos años de la vigencia de este contrato, podrá pedir su separación de la Sociedad, dando aviso a sus consocios con seis meses de anticipación por medio de telegrama colacionado, debiendo coincidir el retiro con un balance anual. La parte de Capital y utilidades que corresponda al socio que pida su retiro, más la suma de Cincuenta mil pesos m/n. que se fija por el lucro cesante, le será abonada en ocho cuotas iguales, pagaderas semestralmente en forma escalonada, las que devengarán un interés del 5 % anual, pagadero con cada cuota. — Quinta: Capital Social: Se fija el capital social en la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en un mil cuotas de un mil pesos m/n. cada una, que han sido suscriptas e integradas totalmente por los socios, en especie, representado por el activo líquido de la anterior sociedad, cuyo activo y pasivo toma a su cargo esta sociedad, y está representado por mercaderías, créditos, títulos, valores, instalaciones, maquinarias, muebles, útiles y todo lo que más detalladamente resulta del Balance e Inventario General, que de común acuerdo manifiestan los contratantes, haber levantado y firmado por separado, el que está certificado por el Contador Público Nacional, Don Víctor Lanteri. — El aporte de los socios se fija en la siguiente proporción: Doña Magdalena Baudino de Bongiovanni, quinientas cuotas, o sean quinientos mil pesos m/n.; y los señores Sebastián Bongiovanni; Lucía Teresa Bongiovanni de Campastro; María Magdalena Bongiovanni de Villanueva y Antonio Esteban Bongiovanni, ciento veinticinco cuotas o sean ciento veinticinco mil pesos m/n. cada uno. — Sexta: De los Gerentes: La Dirección de la sociedad será ejercida por los cinco socios a los que se le designa Gerentes de la misma. La administración y el uso de la firma social queda sujeta a las siguientes modalidades, en general: únicamente podrá firmar sola por la sociedad la señora Magdalena Baudino de Bongiovanni. El señor Sebastián Bongiovanni deberá usar siempre de la firma social en forma conjunta con la señora Lucía Teresa Bongiovanni de Campastro y viceversa, y don Antonio Esteban Bongiovanni actuará también en forma conjunta con la señora María Magdalena Bongiovanni de Villanueva y a la inversa. En particular quedan autorizados todos los Gerentes a firmar en forma indistinta para los siguientes actos: a) Cobrar de reparticiones nacionales, provinciales o municipales y de particulares todas las sumas de dinero o valores que se adeuden o adeudaren más adelante a la sociedad, suscribiendo los recibos y resguardos y demás documentos del caso; b) Endosar a los efectos de su depósito toda clase de documentos comerciales o de créditos, sean cheques, pagarés, vales, giros o cualquier otro. Dicha firma no podrá emplearse por ninguno de los socios en asuntos o negocios ajenos al objeto social, en fianzas o garantías por obligaciones de terceros ni en documentos llamados de favor. — Séptima: Ejercicio Económico: El treinta y uno de Julio de cada año se practicará el Inventario General y se redactará el balance general y la correspondiente cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio, para conocer el sentido y marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros que se efectuarán cuando cualquiera de los socios lo estimen conveniente. De las utilidades que dichos balances anuales arrojen, se separará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance al diez por ciento del capital social. El resto de las utilidades o pérdidas que llegaren a producirse serán repartidas o soportadas por los socios en la proporción de sus respectivos capitales. Los socios podrán resolver la acumulación de otras reservas extraordinarias aparte de la legal. Los balances firmados se considerarán aprobados. — Octava: De los Sueldos de los Gerentes: Los socios podrán retirar mensualmente a partir de la vigencia de este contrato de la caja social a título de sueldos y con cargo a la cuenta de gastos generales de la sociedad, las siguientes sumas: los señores Sebastián y Antonio Esteban Bongiovanni, la suma de tres mil trescientos pesos m/n. cada uno, y la señora Lucía Teresa Bongiovanni de Campastro, la de ochocientos pesos. — Novena: A excepción de la señora María Magdalena Bongiovanni de Villanueva, ninguno de los socios podrá dedicarse a otra clase de actividades, debiendo prestar a los negocios sociales todo su tiempo, contracción y conocimientos propendiendo por todos los medios a su alcance al mejor desarrollo y mayor incremento de los mismos. — Décima: De la Cesión de Cuotas: Ninguno de los socios podrá ceder ni transferir sus cuotas de capital, haberes o utilidades que le corresponden en esta sociedad a terceros, bajo ningún concepto sin la expresa y unánime conformidad de todos sus consocios. — Undécima: De las Asambleas: Todas las resoluciones que interesen a la sociedad se tomarán por mayoría de acuerdo a las disposiciones del artículo diecinueve de la Ley, labrándose actas de las resoluciones en el libro que a tal fin llevará la sociedad. — Duodécima: De la Disolución: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de alguno de los socios se procederá en la siguiente forma: a) Si el fallecido o incapacitado fuera la señora Magdalena Baudino de Bongiovanni, la sociedad continuará hasta su terminación con su representante legal; b) Si fuera alguno de los socios don Sebastián, don Antonio Esteban Bongiovanni o la señora Bongiovanni de Villanueva, los haberes que en concepto de capital, utilidades y cuenta particular determine el Balance que se practicará a la fecha del fallecimiento, más la suma de Cien Mil Pesos m/n. que se establece como lucro cesante, le será entregada a sus herederos o representante legal, una vez aprobada judicialmente la liquidación respectiva, en ocho cuotas iguales, pagaderas semestralmente en forma escalonada, las que devengarán un interés del 5 o/o anual, pagadero con cada cuota; c) Y si fuera la señora Bongiovanni de Campastro, le sucederá su hijo Esteban Oscar Luis Campastro, quien tendría proridad para incorporarse como socio en reemplazo de aquélla, con los haberes que determine el balance que se practicará a la fecha del fallecimiento. — Décima Tercera: De la Liquidación: La liquidación de la sociedad, cuando ella se produzca por causa legal o cualquier otra, estará a cargo de la socia señora Magdalena Baudino de Bongiovanni o en su defecto deberá decidirse por mayoría de votos, cuya designación deberá recaer en alguno o alguno de los socios. — Décima Cuarta: Toda duda, divergencia o dificultad que llegare a suscitarse entre los socios, sus herederos o representantes legales durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, será sometida a la decisión de dos árbitros, arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia, los que antes de conocer en cada cuestión sometida a su fallo, designarán un tercero que habrá de resolver en definitiva para el caso de discordia entre ellos sin formar tribunal y el fallo que los árbitros, o el tercero en su caso, pronuncien deberá acatarse como sentencia firme e inapelable, renunciando en consecuencia los componentes de esta sociedad a ocurrir a los Tribunales reclamando esos fallos. — Décima Quinta: Todas las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán de acuerdo a las prescripciones de la Ley Nº 11.645 o del Código de Comercio en su defecto. Conforme los contratantes con lo estipulado precedentemente, se obligan a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, y la señora Bongiovanni de Villanueva, hace constar: Que el capital por ella aportado a esta sociedad reviste el carácter de bien propio por haberlo adquirido por herencia de su señor padre don Esteban Bongiovanni, cuyo juicio testamentario tramitó por ante el Juzgado en lo Civil de esta Capital, a cargo del Dr. Eduardo Rojas y Secretaría del Dr. Aurelio E. Acuña. Firman en prueba de ello, en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, primero de Agosto de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. Fdo.: Sebastián Bongiovanni. — M. B. de Bongiovanni. — L. T. B. de Bongiovanni. — M. A. B. de Bongiovanni. — E. Bongiovanni.

Buenos Aires, agosto ocho de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 490.— e.11|8-Nº 23.549-v.18|8|50

EDICIONES ESTRELLAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 14 días del mes

de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Gunter Friedlander, alemán, casado, domiciliado en la calle O'Higgins 1670, de Florida, F.C.N.G.B.M.; Bernardo Swarsensky, sin nacionalidad, nacido en Alemania, casado, domiciliado en Sucre 3063, de esta Capital y Klaus Pedro Wind, sin nacionalidad, nacido en Alemania, soltero, domiciliado en la calle Chile 942, de esta Capital, todos mayores de edad, se conviene en celebrar el siguiente contrato de sociedad comercial: Primero: La sociedad será de responsabilidad limitada y se denominará: "EDICIONES ESTRELLAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" — Segundo: Tendrá su sede en esta Capital y su primer domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen 2481, de esta Capital. — Tercero: La sociedad se dedicará a la edición, publicación, impresión y venta de libros; podrá dedicarse a toda actividad relacionada con la edición y comercialización de libros, revistas y otras publicaciones. La sociedad podrá realizar los actos relacionados con este objeto, ya sea utilizando servicios de talleres propios o talleres ajenos. Podrá celebrar toda clase de contratos de edición, adquirir derechos de autor, administrar ediciones de otras empresas y representar a empresas editoras. Podrá adquirir bienes inmuebles, enajenarlos, hipotecarlos, gravarlos y permutarlos. — Cuarto: El capital social será de Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 75.000), dividido en setenta y cinco (75) cuotas de Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 1.000) cada una. Cada uno de los socios aportará veinticinco (25) cuotas. Los catorce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en cuanto a la publicación de la Semana Israelita o periódicos reemplazantes. Si uno de los socios gerentes se encuentra inhibido a dedicarse a la actividad de gerente por un período mayor a seis meses, los otros socios podrán designar a un reemplazante cuyo sueldo estará a cargo del socio inhibido; este sueldo nunca podrá ser mayor que el veinticinco por ciento (25 %) del total de las ganancias netas. La renuncia al cargo de gerente precisará de la aceptación de los socios. — Sexto: La contabilidad social se llevará de acuerdo con las prescripciones legales y cada uno de los socio podrá fiscalizarla en todo momento. — Séptimo: El ejercicio comercial de la sociedad terminará el treinta de Junio de cada año y a esa fecha se otorgará un balance. De las ganancias que se obtengan se destinará el cinco por ciento (5 %) al fondo de reserva prescripto en el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. La utilidad remanente se distribuirá en la siguiente proporción: el cuarenta y dos por ciento (42 %) en favor de cada uno de los socios Friedlander y Swarsensky, y el diez y seis por ciento (16 %) en favor del socio Wind; en la misma proporción se soportarán las pérdidas, si las hubiere. — Octavo: Cada uno de los socios podrá convocar en todo momento una reunión de los socios por telegrama colacionado dirigido a los otros socios. En las reuniones de los socios, todas las resoluciones, inclusive las sobre aprobación de balances, se adoptarán por simple mayoría de votos presentes, correspondiendo a cada cuota un voto, con excepción de resoluciones que se refieran al cambio de objeto de la sociedad o a modificaciones del contrato social que impongan mayores responsabilidades a los socios, las que requerirán unanimidad de votos. Los soaportes se harán en dinero efectivo, la mitad en este acto y la otra mitad una vez inscripta la sociedad en el Registro Público de Comercio. — Quinto: Serán gerentes de la sociedad los socios Gunter Friedlander y Bernardo Swarsensky. Ambos, conjuntamente, representarán a la sociedad con las más amplias facultades de administración y mandato general; podrán realizar todas las funciones que según un código o una ley requieran poderes especiales y efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y todos los otros bancos oficiales y particulares. Podrán otorgar poderes generales y especiales. Los gerentes están eximidos de las limitaciones mencionadas en el artículo cios en caso de inhabilitación o ausencia podrán hacerse representar en las reuniones por un tercero, munido de simple carta poder. — Noveno: La sociedad durará hasta el treinta de Junio de mil novecientos noventa y nueve. También con anterioridad a esa fecha cada uno de los socios podrá denunciar el contrato social con efecto al fin de un ejercicio y con por lo menos seis meses de anticipación, pero no con efecto anterior al treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y ocho y, posteriormente, no con efecto anterior al treinta de Junio de cada año. — Décimo: En caso de denuncia por uno de los socios los otros socios tendrán el derecho de adquirir las cuotas del socio que se desee retirar. Este derecho corresponde a los socios que quieran ejercitarlo en relación a las cuotas que les corresponden en el capital social. Podrán declarar su voluntad de hacer uso de este derecho dentro de los tres meses de haber recibido la denuncia. La denuncia y el uso del derecho de adquisición de las cuotas se harán por telegrama colacionado dirigido a todos los otros socios. El precio de las cuotas del socio denunciante será igual al valor que les corresponda en conformidad con el balance anual que se otorgará a la fecha en que entrará en vigor la denuncia, aplicándose a la valorización de los activos como mínimo los mismos principios que en los balances anuales anteriores. El precio resultante se pagará en cuatro cuotas trimestrales consecutivas, de las cuales la primera vencerá en la fecha en la cual entrará en vigor la denuncia y se pagará conjuntamente con cada cuota un interés sobre el remanente igual al interés usual bancario. — Décimo Primero: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas a terceros sin la conformidad de todos los otros socios, que no podrá ser reemplazada por venia judicial. — Décimo Segundo: En caso de liquidación de la sociedad serán liquidadores los tres socios; dos de ellos conjuntamente tendrá las facultades previstas para los gerentes en el artículo quinto dentro de las limitaciones correspondientes al estado de liquidación. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos podrán continuar como socios con representación unificada. En el caso de que el socio fallecido fuera gerente, los otros socios podrán designar a un reemplazante cuyo sueldo estará a cargo de los herederos, pero sólo hasta un total que no sobrepasara el veinticinco por ciento (25 %) del total de las ganancias netas. Los herederos también con representación unificada tendrán el derecho de retirarse de la sociedad ofreciendo las cuotas del socio fallecido a los otros socios en las condiciones fijadas en el artículo décimo. Tendrán que declarar su decisión en uno u otro sentido dentro del trimestre siguiente al fin del mes del fallecimiento. En el caso de que decidieran retirarse, los otros socios tendrán que adquirir las cuotas dentro de un plazo de otros tres meses de haberse declarado el retiro. Si los otros socios no se hicieran cargo de las cuotas del socio fallecido, la sociedad entrará en liquidación, siendo liquidador también un representante designado por los herederos. — Décimo Cuarto: En caso de divergencia sobre la interpretación de este contrato o el manejo de los negocios sociales, aún en el estado de liquidación, decidirán definitivamente árbitros arbitradores, amigables componedores. Cada una de las partes divergentes designará a un árbitro. Ambos árbitros nombrarán dentro de los diez días de haber sido designados a un tercero. Si no pudieran llegar a un acuerdo sobre la persona del tercero, éste ser el presidente de la Asociación Mutual Israelita Argentina de Buenos Aires, actualmente sita en la calle Pasteur seiscientos treinta y tres o una persona nombrada por el mismo. Si la parte demandada no designara su árbitro dentro de los diez días de haber sido notificada de la persona del árbitro de la parte actora, el presidente de la Asociación Mutual Israelita Argentina de Buenos Aires nombrará al árbitro de la parte demandada. — En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Sobre raspado — "Julio" y "activo" — vale. — Firmado: Gunter Friedlander — Bernardo Swarsensky — Pedro Wind.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 380.— e.11|8-Nº 23.539-v.18|8|50

FLEISCHMAJER HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, publíquese por el término de cinco días en el Boletín Oficial el presente contrato.

Fo. 959. — Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Cuarentitrés. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once días de Julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen los Señores: don Isaac Fleischmajer, domiciliado en la calle Avarez seiscientos noventa y uno y don Jaime Fleischmajer, domiciliado en la calle Aráoz cuatrocientos setentidós, ambos comparecientes son casados, rusos, mayores de edad, de este vecindario, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han convenido asociarse para ejercer el comercio y la inudstria a cuyo efecto vienen a celebrar el presente contrato que regirá a la sociedad que constituyen sujeto a las condiciones siguientes: Primera: A contar desde el día primero de Febrero del corriente año y retrotrayendo todos los efectos legales a las operaciones realizadas a esa fecha, queda constituída entre los comparecientes la entidad social "FLEISCHMAJER HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con el principal objeto de explotar la fabricación de Camisas, Calzoncillos y Pijamas, la Importación y Exportación de Tejidos en general y sus anexos, con sede de las actividades sociales en la calle Azcuénaga Número Quinientos Setenticuatro, de esta Capital, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Segunda: La dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma o denominación social, estarán a cargo de ambos contratantes conjuntamente para todos los actos de la misma quienes obrarán en el carácter de gerentes administradores, no pudiendo usarla para negocios extraños a la precitada entidad, ni prestarla para garantías o fianzas a terceros. — Tercera: Será facultativo de los asociados realizar todas las operaciones, sin excepción, suscribir documentos, escrituras, contratos, cheques, giros, letras pagarés, avales, y endosos otorgar poderes y revocarlos, efectuar depósitos bancarios y girar contra los mismos, como asimismo solicitar créditos a sola firma de la sociedad, en descubierto o sobre pagarés de terceros, adquirir bienes inmuebles, hipotecarlos, venderlos y levantar sus gravámenes cuando lo crean conveniente, en instituciones privadas o bancarias inclusive en los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y Central de la República, representarán a la sociedad ante todas las reparticiones públicas, nacionales o provinciales, Aduanas, Ministerios de Industria y Comercio y Trabajo y Previsión, Tribunales de Faltas Tribunales del Trabajo, Dirección General Impositiva, Cámaras de Alquileres y en todos los fueros de la Justicia Ordinaria y Federal de la República. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, divididos en cien cuotas de Un mil pesos nacionales cada una, e íntegramente aportados por los socios en las existencias generales de la fábrica y en la siguiente proporción: Por don Isaac Fleischmajer, la cantidad de Cincuenta mil pesos moneda nacional y por don Jaime Fleischmajer, igual cantidad de Cincuenta mil pesos de idéntica moneda. — Quinta: Los contratantes deberán dedicar toda su atención, celo y perseverancia en favor del mayor desarrollo y progreso de la sociedad. — Sexta: De todas las utilidades que hubiere, previa deducción del cinco por ciento para la Reserva Legal hasta completar el diez por ciento del capital social y las reservas de previsión que dispondrán, el excedente será distribuído entre los mismos por partes iguales a razón del cincuenta por ciento para cada uno, siendo las pérdidas soportadas en igual proporción. — Séptima: La contabilidad de la sociedad, será llevada de acuerdo con las disposiciones legales y anualmente se practicarán los balances generales del giro social, sin perjuicio de realizar los balances que establecen los Decretos en vigencia, los primeros deberán ser suscriptos por los asociados y automáticamente quedarán aprobados, dentro de los treinta días de efectuados. — Octava: Se hace expresamente constar que la precitada sociedad se hace cargo del activo y pasivo, como sucesores de la extinguída entidad social "Fleischmajer Hermanos y Malki, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Novena: La duración de la sociedad por el presente contrato se establece por cinco años a contar del primero de Febrero del año en curso, el que será automáticamente prorrogado por cinco años más, si ninguno de los socios formulare oposición alguna, con noventa días antes del término, en forma auténtica. — Décima: Si alguno de los socios deseara retirarse al vencimiento del primer período deberá comunicarlo al otro componente con noventa días de anticipación y en ese caso si así lo deseara este último podrá hacerse cargo del activo y pasivo de los negocios sociales, abonándosele al socio saliente sus haberes de sus cuotas y utilidades que le correspondiera a los tres y seis meses de plazo debidamente documentados. — Décima Primera: Si fueran ambos los contratantes que desearan retirarse, se procederá a la liquidación de la sociedad, distribuyéndose el activo, proporcionalmente a los haberes de cada uno, previo pago del pasivo social y los efectos que fueren indivisibles se adjudicarán al socio que oblare mayor precio. — Décima Segunda: Todas las divergencias que se suscitaren con motivo de la interpretación del presente contrato o a su liquidación o disolución, serán resueltas por árbitros, arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes en desacuerdo designarán a un tercero, cuyo fallo que éste pronuncie, será absolutamente respetado e inapelable. — Décima Tercera: Si ocurriere el fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos podrán optar por continuar en la misma, unificando su representación en una sola persona, o solicitar su retiro mediante la cesión de cuotas al socio sobreviviente, abonándosele a los tres y seis meses de plazo documentado en forma, ajustándose por lo demás a las disposiciones establecidas en la ley de la materia. — Enterados y Conformes los comparecientes de las trece cláusulas que anteceden, dejan formalmente constituída la entidad social de "Fleischmajer Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de acuerdo con la Ley y con arreglo a derecho. — Leída que les fué, ratificaron su contenido, firmando como acostumbran hacerlo ante mí, juntamente con los testigos del acto don Maximiano Blanco y don Isaac Novakovsky, ambos de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Isaac Fleischmajer. — Jaime Fleischmajer. — Tgo.: M. Blanco. — Tgo.: Isaac Novakovsky. — Hay un sello. — Ante mí: Abraham Maler. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para la sociedad interesada, expido el presente testimonio en dos sellos nacionales de dos pesos cada uno, números novecientos diez y seis mil ochocientos trece J. y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a diez y siete de Julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 280.— e.11|8-Nº 23.485-v.18|8|50

CIMEGAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 6, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría Nº 36 del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de julio del "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta, comparecen los señores Alberto Gregorio López Colomar, argentino, Ingeniero Civil y Cirilo Pomerantzeff, argentino naturalizado, ambos mayores de edad y con domicilio en el paraje "La Lucila", partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, calle Paraná trescientos noventa y tres y trescientos noventa respectivamente y manifiestan que: en su carácter de únicos y exclusivos componentes de "CIMEGAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Lavalle mil doscientos noventa y cuatro, piso primero, escritorio cuatro, de esta Capital, cuyo contrato y modificación del mismo fueran inscriptos en el Registro Público de Comercio con fecha tres de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, al folio trescientos veintiséis, del libro catorce de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y con fecha catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número ciento setenta y uno, al folio doscientos setenta y tres del libro diez y seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han re-

suelto celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sociales sujeto a las cláusulas siguientes: Primero: El señor Cirilo Pomerantzeff, cede por el presente al otro socio señor Alberto Gregorio López Colomar, cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, ó sea la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional, de las cincuenta cuotas sociales que aquél tenía en la sociedad hasta el presente y las diez cuotas restantes de un mil pesos moneda nacional, las cede por el presente al señor Enrique Wifredo López Colomar, argentino, soltero, ganadero, mayor de edad, domiciliado en San Lorenzo un mil ciento cincuenta, Rosario, Provincia de Santa Fe, quien presente en este acto suscribe de conformidad. — Segundo: Que esta cesión de cuotas se efectúa por el importe de las mismas, recibiendo en este acto el señor Cirilo Pomerantzeff de manos del señor Alberto Gregorio López Colomar, la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional en efectivo y del tercer compareciente señor Enrique Wifredo López Colomar la cantidad de diez mil pesos de igual moneda también en efectivo, ambos importes de conformidad y por cuyas sumas les otorga el primero a estos últimos el más eficaz recibo y carta de pago en forma por el presente. — Tercero: Que con motivo de la cesión que antecede, el señor Cirilo Pomerantzeff se quita y aparta de todos los derechos que a lo cedido tenía y había. — Cuarto: Que asimismo los señores Alberto Gregorio López Colomar y Enrique Wifredo López, continúan diciendo: que habiendo quedado ambos como únicos y exclusivos componentes de "Cimegal, S. R. L." y declarando éste último que se ha impuesto debidamente de todas y cada una de las cláusulas del contrato de constitución de dicha sociedad y su modificación referida, han resuelto modificar la cláusula tercera, la que quedará redactada en la siguiente forma: Cláusula tercera: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Cien Cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, correspondiéndole a cada uno de los socios las siguientes cantidades: al socio señor Alberto Gregorio López Colomar noventa cuotas o sea la suma de noventa mil pesos moneda nacional y al socio restante señor Enrique Wifredo López diez cuotas, o sea la cantidad de diez mil pesos moneda nacional, que en la fecha se hallan integradas en su totalidad. — Quinto: A todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital, renunciando desde ya al fuero Federal si procediere, y constituyen domicilios especiales en los indicados al comienzo. En prueba de conformidad, suscriben el presente en el lugar y fecha "ut-supra" indicados. — Buenos Aires, Agosto 7 del Año del Libertador General San Martín de 1950. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 190.— e.11|8.-Nº 23.505.-v.18|8|50.

CHAMAR, CONFECCIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal Dr. C. J. Varangot, Secretaría A. Zambrano, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro días del mes de Julio del Año del Libertador General San Martín, de mil novecientos cincuenta, entre los Señores Pablo Chamatropulos, Constantino Chamatropulo, Alejandro Cramatropulo, Leonardo Juan Lardaro y Pablo Ernesto Martorell, todos argentinos, casados y domiciliados por su orden en: Nicaragua Nº 4610, Cánning Nº 1396, Alvarez Nº 1277, 2º piso, Dep. O, Pueyrredón Nº 1146, 2º piso, Dep. I, y Santa Fe Nº 1755, 5º piso, Dep. A., y siendo mayores de edad y con capacidad para contratar y obligarse, convienen en constituir una sociedad industrial y comercial, de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan: Primero: Queda constituída entre las personas más arriba indicadas la sociedad que girará con el nombre de "CHAMAR, CONFECCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Nicaragua Nº 4610, de esta Capital, sin perjuicio de ampliar sus actividades a cualquier otro punto de la Capital Federal o del Interior del país. — Segundo: El Capital social queda fijado en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos moneda nacional ($ 150.000.— m|n.) dividido en mil quinientas (1.500) cuotas de pesos cien (100.—) cada una y que será suscripto en la siguiente firma: Pablo Chamatropulos, Constantino Chamatropulo, Alejandro Chamatropulo y Leonardo Juan Lardaro, suscriben doscientas cincuenta cuotas (250) o sean pesos veinticinco mil moneda nacional ($ 25.000.— m|n.) cada uno y Pablo Ernesto Martorell, quinientas cuotas (500) o sean pesos cincuenta mil moneda nacional ($ 50.000.— m|n.). Los cuatro primeros han hecho su aportes en especies y representados por el taller de confecciones, instalado con sus máquinas, implementos de trabajo, muebles, útiles, instalaciones y mercaderías, en pleno funcionamiento, inclusos contrato de locación del inmueble en que se encuentra y cuyo valor se ha fijado, conforme el Inventario que firman en la fecha de conformidad todos los socios y que forma parte integrante de este contrato, en pesos cien mil moneda nacional ($ 100.000.— m|n.), y el señor Pablo Ernesto Martorell, aportó en documentos a cobrar, a su orden y endosados a la Sociedad la cantidad de pesos cincuenta mil moneda nacional ($ 50.000.— m|n.). — Tercero: El tiempo de duración del presente contrato será de veinte años a contar del 1º de Julio de 1950, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones sociales. Transcurridos los cinco años de vigencia de este contrato, cualquiera de los socios, en cualquier momento, podrá retirarse de la Sociedad, notificando a los demás socios tal propósitos por escrito con seis (6) meses de anticipación. — Cuarto: La Sociedad se dedicará a la explotación del taller de confecciones, en todos sus aspectos, pudiendo adquirir y vender mercaderías relacionadas con el ramo ya sea en el mismo estado de adquisición o transformadas en prendas de vestir; podrá asimismo instalar nuevos talleres y casas de venta de los productos confeccionados u otros similares o relacionados con los mismos, tanto en la Capital Federal como en el Interior del país. — Quinto: Los cinco socios tendrán el carácter de gerentes de la Sociedad con el uso de la firma social, pero, para que la sociedad sea obligada se requerirá, en todos los casos, la firma conjunta de dos de los socios, en la siguiente forma: una de ellas será, indistintamente, de los señores Pablo Chamatropulos, Constantino Chamatropulo, o Alejandro Chamatropulo, y la otra de los señores Pablo Ernesto Martorell o Leonardo Juan Lardaro, indistintamente. Para los casos de simples tramitaciones en Reparticiones Públicas o privadas que no comprometan el patrimonio social, será suficiente la firma de uno cualquiera de los socios. Son facultades y obligaciones de los socios - gerentes: a) constituir depósitos de dinero o valores, a nombre de la Sociedad, en los bancos que se determinen y extraer total o parcialmente los mismos; b) tomar dinero prestado, en las condiciones usuales, de los establecimientos bancarios o comerciales que mejor considere; c) librar, endosar, descontar, aceptar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos público o privado en cualquier institución bancaria o comercial incluyendo los Bancos: de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires o cualquiera otra institución de crédito oficial que se creara; d) hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; constituir o aceptar derechos reales o dividirlos o subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; f) podrán asimismo efectuar en nombre de la Sociedad todos los actos que según los códigos de Comercio y Civil requieran poderes especiales, pudiendo a su vez otorgar recibo o cartas de pago; g) podrán representar a la sociedad y hacer uso de la firma cuando se trate de presentarse ante los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, por sí o por medio de apoderado con facultades para percibir, promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, poner y absolver posiciones, producir todo género de pruebas, comprometer en árbitros o arbitradores, transar, como así también representar a la Sociedad en toda clase de reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales, interviniendo, iniciando o prosiguiendo, hasta su total terminación, trámites administrativos de cualquier naturaleza, firmando todos los instrumentos públicos y privados que fueran necesarios para ese objeto. — Sexto: Independientemente de las obligaciones enumeradas en el artículo precedente, son obligaciones de los socios: señores Pablo Chamatropulos, Constantino Chamatropulo y Alejandro Chamatropulo, estar al frente del taller como encargados de la producción a cuyo efecto se ocuparán de realizar el trabajo propio de su oficio, tratando de organizar la producción en la forma más perfecta y económica posible y estarán en contacto, por razones del trabajo, tanto con las casas que lo encomienden como con los obreros que contribuyen a su realización. El señor Pablo Ernesto Martorell, tendrá a su cargo toda la parte administrativa, económica y financiera de la Sociedad así como la parte contable y las relaciones con las distintas reparticiones administrativas. El socio señor Leonardo Juan Lardaro, en su carácter de modelista, creará para la Sociedad los modelos de acuerdo con las modas del momento y proveerá a la misma de todos los moldes necesarios; asimismo atenderá el corte y revisión de todas las prendas que se confeccionen haciendo indicaciones para el mejor perfeccionamiento en todos sus detalles. El señor Leonardo Juan Lardaro, por circunstancias del momento, no tendrá asignado horario de trabajo, pero se obliga a dedicar su capacidad técnica tanto al taller como a los locales de ventas durante todo el tiempo que las necesidades del negocio lo requiera. — Séptimo: Las disposiciones de trascendencia para la Sociedad se tomarán por mayoría de votos de los socios a cuyo efecto cada cuota de capital representará un voto. De todas las resoluciones tomadas se dejará constancia en un libro de actas, debidamente encuadernado, foliado y rubricado que será firmado, en cada caso, por los socios presentes. — Octavo: Anualmente, al 30 de Junio de cada año, se practicará un balance general de la Sociedad, sin perjuicio de los balances de comprobación que los socios convengan efectuar. Estos balances deberán ser aprobados por los socios, considerándose en esta situación si no fueran observados dentro de los treinta días de su facción. — Noveno: De las utilidades líquidas y realizadas que resulte de cada balance general, se destinará el cinco por ciento (5 %) para formar el fondo de reserva (art. 20 Ley 11.645), cesando esta obligación cuando estos fondos alcancen el diez por ciento (10 %) del capital social. Asimismo se harán las reservas necesarias para las indemnizaciones prescriptas por la Ley 11.729 o cualquiera otra que se dictare y que impusiera obligaciones a cargo de la Sociedad. El remanente será distribuído por partes iguales entre los cinco socios. En igual proporción los socios soportarán las pérdidas que pudieran resultar. — Décimo: Mensualmente los socios retirarán como sueldo, por las funciones que desempeñan y con cargo a Gastos Generales, las siguientes cantidades: señores Pablo Chamatropulos, Constantino Chamatropulo y Alejandro Chamatropulo, pesos dos mil moneda nacional ($ 2.000.— m|n.), cada uno y los señores Leonardo Juan Lardaro y Pablo Ernesto Martorell, pesos un mil moneda nacional (pesos 1.000.— m|n.) cada uno, por mes. — Décimo Primero: Los socios no podrán ceder cuota alguna de su capital a terceros sin el consentimiento unánime de los demás socios, con la constancia expresa en el libro de Actas. Si no se acordare esta autorización, los socios que quedaren deberán tomar las cuotas del cedente. En este caso con el importe del capital del cedente se cancelará, en primer término, la deuda que, por cualquier concepto, el mismo pudiera tener a favor de la sociedad. El socio cedente no podrá reclamar parte alguna como participación en los contratos que la Sociedad tuviera en ejecución en ese momento, ni sobre los fondos de reserva y de aquellos que estuvieran destinados a atender las obligaciones emergentes de las leyes del trabajo y previsión social, los que quedarán a beneficio de la Sociedad. El pago del precio de cesión se hará en cua) cuotas iguales, la primera de las cuales se abonará en el acto de firmarse la cesión y las restantes a los cuatro, ocho y doce meses respectivamente con el cuatro por ciento (4 %) de interés anual. — Décimo Segundo: En el caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios se procederá de inmediato, a la realización de un Balance General y distribución de utilidades o pérdidas. Hecho esto los otros socios tendrán derecho a adquirir, en proporción a su capital las cuotas que al socio fallecido o incapaz hubieren correspondido, si los herederos o representantes del incapaz no desearen continuar en la Sociedad. Los herederos del fallecido o representantes del incapaz podrán continuar los negocios, debiendo unificar personería en un solo representante. En el caso de adquisición de las cuotas, por los socios se procederá en la forma dispuesta en el artículo anterior, así como también con respecto a la forma de pago. — Décimo Tercero: Al disolverse la sociedad, cualquiera que fuese la oportunidad o motivo, los socios señores Pablo Chamatropulos, Alejandro Chamatropulo y Constantino Chamatropulo, se comprometen a aceptar y los restantes a ceder como reintegro del capital aportado y, hasta el límite del mismo, las máquinas e instalaciones del taller aportadas a la Sociedad por el mismo valor que hoy se les atribuye, según inventario, previa la deducción que por amortización, por uso y desgaste se les realizara, según constancia en los libros de contabilidad. — Décimo Cuarto: En el caso de que la Sociedad continuara con los herederos del socio fallecido o el representante del incapaz y la misma tuviera necesidad de contratar los servicios de un tercero para que desempeño las funciones que correspondían a aquél, el sueldo a abonarse será por cuenta de los herederos del fallecido o del incapaz, pudiendo computarse a Gastos Generales hasta la suma establecida en el artículo Décimo y el excedente se cargará a la cuenta personal de los herederos del fallecido o del incapaz. — Décimo Quinto: En el caso de que la Sociedad deba disolverse, la disolución se llevará a cabo por las personas que designen los socios, la que podrá ser ajena a la Sociedad. Las diferencias, dudas o dificultades que pudieran surgir entre los socios, sus herederos o sucesores serán resueltas por un único arbitrador, amigable componedor, designado por los socios. En caso de no existir acuerdo respecto de esta designación, se solicitará el nombramiento del señor Juez competente en turno. El fallo que se dicte por el arbitrador será inapelable, estableciéndose, desde ya, una multa de pesos veinte mil moneda nacional ($ 20.000.— m|n.), a cargo del socio que se alce contra él. — Leído el presente contrato, lo firman de conformidad todos los socios en el lugar y fecha ut supra, encontrándose extendido en los sellos número: seiscientos diecinueve mil novecientos noventa, seiscientos diecinueve mil novecientos veintiocho, seiscientos diecinueve mil novecientos veintinueve, seiscientos diecinueve mil novecientos treinta y seiscientos diecinueve mil novecientos treintiuno, todas de la Serie I y de un valor de diez centavos ($ 0.10) moneda nacional cada uno. — Firmado: Pablo Chamatropulos. — C. Chamatropulo. — A. Chamatropulo. — L. J. Lardaro. — P. E. Martorell. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 725.— e.11|8-Nº 23.541-v.18|8|50

"C. I. F. A."
CARPINTERIA INDUSTRIAL, FUNDICION Y AFINES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores Domingo Arias, español, mayor de edad, domiciliado en la calle Pichenta número trescientos dos de la Capital Federal, casado y el Señor Eduardo Laburú, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Treinta y nueve número cuatrocientos veinte y cuatro de la ciudad de La Plata, de tránsito en la Capital Federal, soltero, se ha convenido en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada con arreglo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y de acuerdo a las siguientes condiciones: — Primera: Las partes declaran formalizada entre éllos una Sociedad, la que girará bajo el rubro o razón social de "C. I. F. A.", CARPINTERIA INDUSTRIAL, FUNDICION Y AFINES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su asiento legal en la calle Hipólito Yrigoyen número ochocientos setenta y ocho de la Capital Federal, sin perjuicio de poder trasladarlo en cualquier momento y establecer sucursales y agencias en cualquier punto de la República. — Segunda: La Sociedad se constituye por

el término de cinco años a contar del primero de Agosto del año mil novecientos cincuenta. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto toda clase de trabajos mecánicos correspondientes a carpintería y afines, compra y venta de los mismos, por cuenta propia o de terceros, al por mayor y menor, importación y exportación de los mismos y todo otro ramo del comercio y la industria, autorizado por las leyes, sea en nombre propio o de terceros, directamente o participando con fábricas, talleres, o establecimientos civiles o comerciales, o con otras sociedades. — Cuarta: El capital de la Sociedad será de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de Un Mil Pesos moneda nacional cada una, que los socios integran totalmente en la siguiente proporción: el Señor Domingo Arias con cincuenta cuotas o sean Cincuenta mil pesos, aportados en dinero efectivo y el Señor Eduardo Laburú con cincuenta cuotas o sean Cincuenta mil pesos, cantidad constituída por maquinarias, herramientas y materia prima, según inventario practicado por ambos socios el que se agrega al presente contrato. El capital social podrá ser aumentado de conformidad de ambos socios. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios quienes podrán actuar conjunta, separada o alternativamente, y revestirán el carácter de gerentes y tendrán el uso de la firma social indistintamente, quedando facultados para intervenir y representar a la Sociedad en todos los asuntos, actos y contratos que ésta celebre con terceros con amplias facultades, tal como lo dispone el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, no pudiendo comprometer u obligar a la sociedad en negocios o asuntos extraños a la misma, así como también en fianzas o garantías de terceras personas. A los fines de presentarse ante los Señores Jueces de los Tribunales de la Capital, ante las autoridades (Continúa en el sello Nº 1.681.108 "I" de diez centavos) (Continuación del sello Nº 1.681.107 "I" de diez centavos) del Registro Público de Comercio y todo otro trámite que sea necesario efectuar para proceder a inscribir legalmente la presente sociedad, están autorizados ambos socios para hacerlo conjunta, separada o alternativamente. — Sexta: El socio Eduardo Laburú, deberá dedicar todo su tiempo y actividades a la atención de los negocios sociales, gozando de una remuneración mensual de Un mil pesos moneda nacional y el socio Domingo Arias de Quinientos pesos moneda nacional, que se deducirán de las utilidades líquidas y realizadas. — Séptima: Anualmente al treinta y uno de Julio de cada año se practicará un balance e inventario general y de las utilidades que resulten y previo el descuento del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, se distribuirán en la siguiente forma: el treinta por ciento para el Señor Domingo Arias y el setenta por ciento para el Señor Eduardo Laburú. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción que las ganancias. Los balances serán aprobados si dentro de los treinta días no fueran observados. — Octava: Para la realización de sus fines, la sociedad podrá adquirir bienes inmuebles y enajenarlos, solicitar dinero en préstamo con o sin garantía hipotecaria o prendaria de los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otra institución bancaria, oficial o particular del país o persona civil, aceptando las condiciones que establecen las leyes y cartas orgánicas de las mismas, firmando y otorgando los documentos públicos o privados que se requieran, renunciar derechos, constituir domicilios especiales, someterse a determinados tribunales y girar en descubierto. Otorgar poderes generales y especiales y revocarlos y efectuar cualquier otra clase de contratos sin limitación alguna, pues la enumeración que precede es enunciativa y no taxativa. La sociedad podrá solicitar de los poderes públicos marcas de comercio o de fábrica, patentes de invención, renovarlas o transferirlas, ceder y adquirir derechos de explotación, comprarlos, permutarlos, donarlos, abandonarlos o cancelarlos. Puede asociarse y tener participación con particulares y en cualquier clase de sociedades civiles, comerciales o industriales autorizadas por las leyes. Puede concurrir a licitaciones públicas o privadas, obtener créditos directos o de cualquier naturaleza o en cualquier forma, otorgar, aceptar, avalar, ceder, endosar y descontar cheques y vales, pagarés a sola firma y otros, letras de cambio, warrants, cartas de crédito y cualquier otra clase de documentos o efectos comerciales, dar o aceptar garantías sean reales o personales. — Novena: En caso de fallecimiento de uno de los socios, o incapacidad legal, podrán si así les conviniere continuar la sociedad los herederos del socio fallecido o incapacitado con el otro socio mediante un nuevo contrato. En caso contrario la (Continúa en el sello Nº 1.681.109 "I" de diez centavos) (Continuación del sello Nº 1.681.108 "I" de diez centavos) sociedad se disolverá efectuándose un balance al día del hecho acaecido y lo que le corresponda por todo concepto a los herederos del fallecido o al socio incapacitado será entregado en cuatro cuotas consecutivas y semestrales con la garantía y el interés que las partes convengan. — Décima: Cualquier duda o divergencia que surja entre los socios, será resuelta por un Juez árbitro o amigable componedor. El fallo dictado, será inapelable. La Parte vencida no tiene ningún recurso legal para reclamar su pretensión y desde ya los socios renuncian a cualquier acción judicial emergente de estas diferencias. Bajo las diez cláusulas que anteceden, las partes firmantes dan por constituída la "C. I. F. A." Carpintería Industrial, Fundición y Afines, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y ocho días del mes de Julio del "Año del Libertador General San Martín", 1950. Sobre raspado: Hipólito, el que se, El capital, ambos (Continúa en el sello Nº 1.681.108 "I") particular del país o persona civil, aceptando las condiciones, garantía, parte, vale. — D. Arias. — E. Laburú. — Buenos Aires, Agosto siete de 1950. "Año del Libertador General San Martín". — Ricardo Eastman, secretario.

$ 385. — e.11|8-Nº 23.484-v 18|8|50

COSTOS Y ORGANIZACION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los diez días del mes de Julio del año mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín", ante mí el Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman comparecen los señores Eduardo Máximo Galván, que firma "E. M. Galván", contador público nacional domiciliado en la calle Güemes tres mil trescientos setenta y seis, piso cuarto, Departamento L; Alfredo Manuel Pablo Galland, que firma "Alfredo Galland", contador público nacional, domiciliado en la calle Juncal dos mil ochocientos ochenta y dos piso tercero, departamento K; y Oscar Domingo Ovide, que firma "Oscar Ovide", comerciante, domiciliado en la calle Thames dos mil trescientos cincuenta y cinco, piso segundo, Departamento D, todos vecinos, argentinos, casados, mayores de edad, hábiles, y de mi conocimiento doy fe y dicen: Que resuelven celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada el que se ajustará a las cláusulas y condiciones que siguen: Primera: Con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cincuenta dejan constituída una Sociedad que se denominará "COSTOS Y ORGANIZACION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, en la calle Carlos Pellegrini número trescientos ochenta y cinco, piso séptimo, departamento A, pudiendo modificarlo y trasladarlo a cualquier otro punto de esta Ciudad, por resolución de todos sus socios, quienes asimismo podrán disponer el establecimiento de agencias, sucursales y representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y venta de equipos y accesorios utilizables en tareas administrativas, de control y contabilidad de entidades comerciales, civiles y del Estado sin perjuicio de realizar cuando así lo estime conveniente, toda clase de operaciones comerciales o civiles, sean o no del objeto de la sociedad. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Ciento Veinte Mil Pesos, moneda nacional de curso legal, dividido en Mil doscientas cuotas de Cien pesos cada una suscriptas e integradas por los tres socios en partes iguales en la siguiente manera: Noventa mil pesos moneda nacional que representa el capital de la sociedad de hecho que explotaban los contratantes bajo la denominación "Costos y Organización", conforme con el balance e inventario al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, el que firmado por las partes forma parte integrante de este contrato y Treina mil pesos moneda nacional en efectivo, de los cuales depositan en el Banco de la Nación Argentina Quince mil pesos moneda nacional y el saldo lo integrarán cuando la sociedad lo requiera. — Cuarta: La sociedad se constituye por el plazo de diez años, contados a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta, prorrogables indeterminadamente por períodos iguales. — Quinta: La administración, gerencia, representación y uso de la firma social estará a cargo de los señores Eduardo Máximo Galván, Alfredo Manuel Pablo Galland y Oscar Domingo Ovide, quienes la ejercerán actuando conjunta, separada, e indistintamente para todos los actos, contratos y operaciones que realice la sociedad con las más amplias facultades que fueran necesarias para el mejor desempeño de sus funciones, quedándoles únicamente prohibido emplearlas en garantías o fianzas a terceras personas. Sin perjuicio de la amplitud y de la limitación de las facultades consignadas y de las disposiciones en vigencia, los gerentes quedan expresamente autorizados para celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones o autoridades públicas, adquirir, enajenar, transferir, ceder, permutar, arrendar, y subarrendar por cualquier título que fuere, bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, derechos, títulos, acciones, y monedas, colocar o tomar dinero en préstamo, en moneda nacional o extranjera, a oro o papel, con o sin garantías reales o personales, anticresis, prenda Ley doce mil novecientos sesenta y dos, operar con los Bancos: Central, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro mixto o particular o institución bancaria o de crédito ya sea pública (Nacional, Provincial o Municipal), privada o mixta, firmar, girar, endosar, aceptar, descontar, avalar letras, giros, pagarés, cheques, vales, warrants, guías, cartas de porte, conocimientos y demás papeles de comercio, girar en descubierto, celebrar contrato de fletamiento y de transporte en general por cualquier medio que se realice, efectuar y retirar depósitos en dinero, títulos, frutos y productos, nombrar y despedir empleados, fijar sueldos, comisiones, gratificaciones y participaciones y ejercer sobre ellos funciones disciplinarias de toda índole, nombrar apoderados generales o especiales y revocarles el mandato, otorgar cancelaciones y reconocer, novar o extinguir obligaciones, hacer renuncias gratuitas, remisiones o quitas, transar, obligarse en árbitro o arbitradores amigables componedores, prorrogar y declinar jurisdicción, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, cobrar y percibir y realizar todos los actos y contratos determinados por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil con excepción de los incisos quinto y sexto, haciéndose constar que la enumeración que precede es simplemente enunciativa y no limitativa. — Sexta: En caso de muerte, remoción o retiro de cualquiera de los gerentes, será facultativo de la simple mayoría de cuotas, nombrar a su reemplazante o suprimir el cargo. — Séptima: Los socios, tendrán el más amplio derecho para la fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas, y documentos de la sociedad. — Octava: Todas las resoluciones sociales, se tomarán por mayoría de cuotas y se asentarán en un libro de Actas. — Novena: Al treinta y uno de diciembre de cada año y dentro de los tres meses posteriores se practicará un balance general de la sociedad, de acuerdo con principios técnicos contables generalmente aceptados, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que en cualquier momento solicite cualquiera de los gerentes. Los balances, no observados dentro de los treinta días de practicados, se considerarán aprobados. — Décima: De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará un cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal y tanto las ganancias como las pérdidas, serán soportadas entre los socios en proporción al capital integrado. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios será facultativo de los demás, comprar, a prorrata de las que tengan suscriptas, a los herederos o representantes de los mismos, su parte de capital por el valor de aporte más reserva legal y utilidades de acuerdo con un balance practicado en la fecha del fallecimiento o incapacidad, no admitiéndose suma alguna por indemnización, remuneración, revaluación, marcas, patentes o llaves no incluídas en el balance. El importe de las cuotas compradas a los herederos o representantes se pagarán en cuatro cuotas iguales, por semestre vencido, con un interés del seis por ciento anual. En caso contrario, proseguirán el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, debiendo éstos unificar su personería. — Duodécima: Si uno de los socios quisiera retirarse de la sociedad, deberá dar preaviso mediante telegrama colacionado con una anticipación no menor de seis meses. Las cuotas del socio que se retire, deberán ser ofrecidas en primer término a los socios restantes, quienes podrán adquirirlas en proporción a las que tengan suscriptas. El valor de las cuotas adquiridas, será calculado y abonado en las condiciones establecidas en la cláusula anterior. En caso de que ninguno de los socios quisiera comprarlas, recién podrán ser vendidas a extraños a la sociedad. — Décima Tercera: La sociedad, podrá ser disuelta por el voto de las dos terceras partes del capital, decisión que deberá ser comunicada a los otros socios con seis meses de anticipación por telegrama colacionado. La liquidación se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto por el Codigo de Comercio, en su artículo cuatrocientos treinta y cuatro y siguientes. — Décima Cuarta: Todas las divergencias que pudieren suscitarse entre los socios, sus herederos o representantes sobre la interpretación de este contrato y durante el funcionamiento de la sociedad o en el período de su disolución y liquidación, serán dirimidas por árbitros, amigables componedores, a designar uno por cada parte en desacuerdo, los que a su vez designarán un tercero para el caso de discordia. Si no hubiere acuerdo respecto a esta última designación, la efectuará el Juez de lo Civil en turno. Para que las partes estén obligadas a nombrar su árbitro, bastará que la otra considere llegada la oportunidad, lo que hará conocer por telegrama colacionado, en el domicilio constituído. Cuando cualquiera de las partes no designara su árbitro dentro de los quince días de notificada, resistiéndose implícitamente a la constitución del tribunal, el Juez de Comercio en Turno convocará a las partes ante la sola demanda de una de ellas para que otorgue el compromiso. El Juez resolverá en su rebeldía, si una de las partes no concurriere. Los árbitros, tendrán la obligación de fallar dentro de los treinta días de nombrados. — Bajo las Catorce Cláusulas que anteceden las partes dejan perfeccionado el presente contrato obligándose a su fiel cumplimiento conforme a derecho constituyendo domicilios legales y especiales para todos los efectos del presente en los enunciados al comienzo de esta escritura, pudiendo ser cambiados, comunicándolo así por telegrama colacionado. — Leída que les fué, se ratificaron de su contenido, firmando por ante mí conjuntamente con los testigos del acto que lo fueron don Adonis Mariño y don Guillermo M. Varangot, vecinos, mayores, hábiles y de mi conocimiento doy fe. — E. M. Galván. — Alfredo Galland. — Oscar Ovide. — Tgo.: Adonis Mariño. — Tgo.: Guillermo Varangot. — Está mi sello. — Ante mí: Jorge W. Cinollo Vernengo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio seiscientos cuarenta y cinco del Registro catorce de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad "Costos y Organización", de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados así: —setecientos diez y nueve mil novecientos setenta y tres, setecientos diez y nueve mil novecientos setenta y cuatro; setecientos diez y nueve mil novecientos setenta y cinco y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Jorge W. Cinollo Vernengo. Hay un sello. — Sobreraspado: tres — Vale. — Buenos Aires, Julio 31 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Alejandro J. M. Laborgle, secretario.

$ 440.— e.11|8.-Nº 23.508.-v.18|8|50.

COMPAÑIA CONSTRUCTORA DEL NORTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 6, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del Dr. Zambrano, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes Abril de mil novecientos cincuenta, los suscriptos señores Hugo I. Torres Blair e Ingeniero Mariano Esteban, convienen en celebrar el siguiente contrato: Artículo Primero: Queda constituída entre los dos contratantes una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se denominará "COMPAÑIA CONSTRUCTORA DEL NORTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la cual tendrá su domicilio en esta Capital, calle Sarmiento novecientos treinta. — Artículo Segundo: El capital social asciende a la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de Cien pesos cada una y aportado por los socios en la siguiente proporción: Trescientas setenta y cinco cuotas por el socio señor Hugo I. Torres Blair y Ciento veinte y cinco cuotas por el socio Ingeniero Mariano Esteban. — Artículo Tercero: El aporte de capital de los socios se encuentra totalmente suscripto e integrado en un Cincuenta por por ciento, lo que se constatará mediante la boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina. — Artículo Cuarto: La Sociedad tiene por objeto la ejecución de obras de construcción en general y en particular la de las secciones del camino Caipe a La Casualidad, de la ruta complementaria "E" en la Provincia de Salta, en un todo de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y especificaciones preparados por la Administración General de Vialidad Nacional, que forman parte integrante del contrato celebrado entre dicha Repartición e Industrias Químicas Nacionales, Sociedad Mixta, dejándose expresa constancia que por este acto el socio Ingeniero Mariano Esteban transfiere a esta Sociedad todos los derechos y obligaciones del contrato suscrito entre el mismo e Industrias Químicas Nacionales Sociedad Mixta, para la construcción de dicho camino, con fecha veinte y siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Artículo Quinto: La Sociedad tiene una duración de Tres años y el comienzo de sus operaciones se retrotrae al primero de enero de Mil novecientos cuarenta y nueve, fecha en que se dieron comienzo a los trabajos para la ejecución del mencionado camino de Caipe a La Casualidad. A su vencimiento se considerará prorrogada sucesivamente por un año más, si ninguno de los socios manifiesta su voluntad de disolverla al término de cada período. Artículo Sexto: Para cumplir su objeto la sociedad podrá celebrar todos los actos y contratos que no prohiban las leyes sin limitación ni reserva alguna y especialmente podrá realizar operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Provincial de Salta y demás Bancos. — Artículo Séptimo: La Sociedad será administrada por el socio Ingeniero Mariano Esteban, revistiendo el carácter de gerente con amplias facultades, haciéndose constar que el mismo tiene la autorización prevista por el Artículo Catorce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, para realizar operaciones por cuenta propia, de las que sean objeto de la sociedad y asumir la representación de otras personas o sociedades que ejerzan el mismo comercio o industria. Artículo Octavo: El ejercicio financiero durará desde el primero de julio de cada año al treinta de junio del año siguiente. Durante el mes de julio de cada año deberá realizarse un balance del activo y pasivo de la Sociedad, el cual será firmado por ambos socios y de las utilidades líquidas de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, obligación ésta que cesará cuando dicho fondo alcance al diez por ciento del capital social y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas de capital, debiendo soportarse las pérdidas en esta misma proporción. — Artículo Noveno: Ambos socios se reservan el derecho de transferir parcial o totalmente sus cuotas a terceros. — Artículo Décimo: El socio gerente gozará de un sueldo de Mil quinientos pesos moneda nacional mensuales en cada ejercicio y siempre que hubieren utilidades a distribuirse. — Artículo Undécimo: En caso de desavenencias las partes contratantes renuncian a toda acción judicial y se obligan a someter la cuestión al juicio de amigables componedores, designados uno por cada parte y que actuarán breve y sumariamente, sin forma alguna de juicio, encontrándose facultados para designar un árbitro tercero quien resolverá en definitiva. — Artículo Duodécimo: El presente contrato deberá ser formalizado en escritura pública a pedido de cualquiera de las partes. Artículo Décimo Tercero: Para todos los efectos del presente contrato el socio Ingeniero Mariano Esteban constituye domicilio en la calle Santa Fe tres mil doscientos sesenta y nueve, primer piso, departamento B y el socio señor Hugo I. Torres Blair, en Sarmiento novecientos treinta, quinto piso A, ambos en esta Capital. En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada parte y un tercero para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Sobre raspado: "reserva", "de", "fondo" y "endo". — Vale. — M. Esteban. — T. Blair. — Buenos Aires, Agosto 2 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 230.— e.11|8-Nº 23.498-v.18|8|50

ABRISQUETA Y DEL PRETE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 25 días del mes de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín entre los señores Santiago Abrisqueta, que firma Santiago Abrisqueta, argentino, de 45 años, domiciliado en Brasil 1517, Capital Federal, y Juan Bautista Del Prete, que firma Juan Del Prete, argentino de 29 años, domiciliado en Bartolomé Mitre 3514, Capital Federal, se ha convenido el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a la Ley 11.645, cuyas cláusulas se enuncian: — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "ABRISQUETA Y DEL PRETE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá su domicilio legal en la calle Brasil 1517, Capital Federal. — Tercera: La sociedad se contrata por el término de cinco años, siendo prorrogable por otro período igual, en caso de no manifestar ninguno de los socios su oposición por telegrama colacionado con seis meses de antelación al vencimiento. — Cuarta: Constituye principal objeto de la sociedad, la negociación de huevos, pudiendo además dedicarse a operaciones de importación, exportación, consignación, representación, y cualquier otro negocio de cualquier índole que sea. — Quinto: Constituye el capital la cantidad de Setenta mil pesos moneda legal, formado por 70 cuotas de mil pesos cada una, aportadas 35 de ellas por el Sr. Santiago Abrisqueta, o sea la suma de Treinta y cinco mil pesos moneda legal, y 35 de ellas el Sr. Juan Bautista Del Prete, o sea la suma de Treinta y cinco mil pesos moneda legal, estando integrado por el activo y pasivo del inventario que suscriben los socios por separado, que forma parte de este contrato y que fué certificado por el Contador Público, Dr. Carlos María González Fischer, Matrícula Libros 12, Folio 45, del Registro Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal. — Sexta: La Sociedad será administrada por los dos socios conjuntamente, en carácter de gerentes, quienes podrán al efecto mencionado efectuar toda clase de operaciones. La firma social estará a cargo de cada uno en forma individual. — Séptima: Anualmente el 30 de junio de cada año, se efectuará un balance general y estado de ganancias y pérdidas, que será certificado por contador público nacional, luego de apartado el 5 % para fondo de reserva legal, los socios decidirán la creación o aumento de otros fondos y el remanente se distribuirá en partes iguales. — Octava: Ningún socio podrá ceder total o parcialmente sus cuotas sin consentimiento del otro. — Novena: La sociedad no se disolverá por muerte, quiebra, o interdicción de alguno de los socios. En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada, de alguno de los socios, la sociedad continuará con sus herederos legales o instituídos, que a tal efecto deberán unificar personería. — Décima: Los socios podrán retirar con cargo a sus cuentas particulares las sumas mensuales que convinieran, en concepto de adelantos. — Undécima: En caso de que los socios así lo decidieran la sociedad podrá disolverse antes del plazo establecido, al efecto designarán un contador público que actuará en carácter de liquidador. — Duodécima: En caso de controversia entre los socios, de cualquier índole que fuere se la someterá a árbitros arbitradores, y el veredicto que éstos pronunciaren será inapelable, debiendo el socio que se alce contra él abonar el 5 % de su capital en concepto de multa, y en beneficio del otro. Se entiende que los árbitros arbitradores serán nombrados uno por cada parte y en caso de no ponerse de acuerdo se nombrará un tercero que decidirá. En prueba de conformidad firman los socios. — Santiago Abrisqueta. — Juan Del Prete. — Buenos Aires, 8 de Agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 190. — e.11|8-Nº 23.550-v.18|8|50

ARGENMOTOR COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 767. — Testimonio. — Escritura Número Trescientos Seis. — En la ciudad de Avellaneda, de la provincia de Buenos Aires, a doce días de Julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, escribano público autorizante y testigos que suscriben, comparecen los señores don Federico Ventura Rodríguez, que dice ser casado en primeras nupcias con doña María Amanda Cristiani, argentino, comerciante, domiciliado en la calle General Urquiza número ochenta y nueve, de la Capital Federal, don Fermín Angel Canella, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Juana Anastasia Franelich, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Margarita Wield número doscientos veinte y siete, de Lanús, partido de Cuatro de Junio, de esta provincia, Marcelino Lorenzo Canella, que declara ser casado en primeras nupcias con doña Tránsita Aguirre, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Ituzaingó número cuatrocientos setenta y seis, de Lanús, partido de Cuatro de Junio, de esta provincia, don Eduardo Civelli, que dice ser casado en primeras nupcias con doña María Velia Nogueras, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Bustamante número dos mil quinientos de la Capital Federal, y don Nicolás Angel Noia, que declara ser casado en primeras nupcias con doña Antonia Nélida Sabatella, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Senillosa número mil doscientos veinte y nueve, de la Capital Federal. Todos los comparecientes de tránsito aquí, personas mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y Exponen: Que han convenido la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en los términos de la ley respectiva, cuyo contrato, formalizan por este acto sobre las siguientes bases: Primero: Bajo la denominación de "ARGENMOTOR COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituída entre los comparecientes, una sociedad comercial, con domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Junín número quinientos noventa y uno, la cual podrá establecer sucursales, agencias y representaciones, en cualquier lugar de la República, y en el extranjero, como así también trasladar el domicilio a donde lo crea conveniente, de acuerdo a los fines sociales. — Segundo: El Objeto principal de la sociedad, lo constituye la explotación del comercio en los ramos de compra y venta de repuestos para automotores en general y anexos. Podrá también la sociedad, sin que ello importe separarse del objeto de su constitución: a) Comprar y vender bienes, muebles, maquinarias, establecimientos industriales y comerciales, créditos, semovientes, derechos y acciones, títulos y documentos de crédito. — b) Adquirir por cualquier título, bienes inmuebles, urbanos o rurales, para su uso, así como venderlos y enajenarlos. — c) Constituir derechos de prenda, hipoteca o cualesquiera otros. — d) Tomar participación accidental y permanente en empresas, sindicatos y sociedades de cualquier clase. — e) Solicitar de los poderes públicos del país o del extranjero, patentes de invención o de comercio, adquirirlas por compra o por cualquier otro título, transferirlas, adquirir o reconocer el derecho para su explotación, mediante arrendamiento o cualquier otro contrato, no siendo esta enunciación limitativa, pudiendo por tanto la sociedad, efectuar todos los actos o contratos que convengan a sus intereses. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad es el de Diez Años, contados a partir desde el primero de Agosto del corriente año, mil novecientos cincuenta. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, con derecho a igual número de votos, que suscriben los socios en la siguiente proporción: Don Federico Ventura Rodríguez, veinte cuotas con derecho a veinte votos, o sean veinte mil pesos moneda nacional de curso legal; don Fermín Angel Canella veinte cuotas, con derecho a veinte votos, o sean veinte mil pesos moneda nacional de curso legal; don Marcelino Lorenzo Canella, veinte cuotas, con derecho a veinte votos, o sean veinte mil pesos moneda nacional de curso legal; don Eduardo Civelli, veinte cuotas con derecho a veinte votos, o sean veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, y don Nicolás Angel Noia, veinte cuotas, con derecho a veinte votos, o sean veinte mil pesos moneda nacional de curso legal. De dichos aportes, han sido integrados totalmente, los correspondientes a los socios señores don Federico Ventura Rodríguez, don Fermín Angel Canella y don Marcelino Lorenzo Canella, habiendo el socio señor Eduardo Civelli integrado solamente, cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, o sean cinco cuotas votos, obligándose a integrar los quince mil pesos restantes al plazo de un año, a partir desde la fecha, y el socio señor Nicolás Angel Noia, ha integrado solamente diez y siete mil pesos moneda nacional de curso legal, o sean diez y siete cuotas votos, obligándose a integrar el saldo de tres mil pesos, al plazo de un año a partir desde la fecha del presente. Los aportes integrados consisten en mercaderías, muebles, útiles, instalaciones, máquinas, repuestos y accesorios, cuyo detalle surge in-extenso del balance-inventario suscripto por las partes que se agrega a la presente, y al cual se considerará como parte integrante de este contrato, con cuyos enunciados y constancias los socios se declaran perfectamente conformes, obligándose recíproca y solidariamente, respecto de terceros. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de los socios don Federico Ventura Rodríguez y de don Fermín Angel Canella, quienes a tales efectos quedan designados por este contrato, como gerentes de la sociedad. Tendrán el uso de la firma social, y podrán actuar conjunta, separada, alternativa o indistintamente, en todas las operaciones sociales, ejerciendo las facultades generales que acuerda al gerente la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, así como las del artículo mil ochocientos sesenta y uno, del Código Civil, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito o en negociaciones ajenas al giro de su comercio, comprendiendo el mandato, para administrar, además de los negocios ordinarios de la sociedad, con todas sus consecuencias, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, muebles, mercaderías, maquinarias, semovientes, créditos, acciones, derechos y títulos de renta y enajenarlos a título oneroso o gravarlos, con derecho real de prenda comercial, civil, agraria o industrial, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, el precio y forma de pago de la operación, al contado o a plazos y tomar y dar posesión de los bienes, materia del acto o contrato. — b) Dar o tomar bienes en locación por plazos mayores o inferiores a cinco años y renovar, prorrogar, transferir o rescindir contratos de locación, como locador o locatario. — c) Contraer toda clase de

obligaciones y celebrar al respecto, contratos de cualquier naturaleza. — d) Aceptar y ejercer mandatos, comisiones y representaciones en general. — e) Constituir depósitos de bienes o valores, en los establecimientos bancarios o comerciales y extraer parcial o totalmente los depósitos constituídos a nombre u orden de la sociedad. — f) Tomar dinero prestado a interés, en los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino e Hipotecario Nacional, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés, gravando al efecto, los bienes sociales de cualquier clase, con hipotecas, prendas u otros derechos reales. — g) Realizar operaciones bancarias y de crédito, que tengan por objeto, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito, público o privado, con o sin garantía real, hipotecaria, prendaria o personal, solicitar créditos en cuenta corriente y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada. — h) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — i) Constituir, aceptar, dividir, subrogar, prorrogar, ceder, cancelar o liberar parcial o totalmente, derechos reales de hipotecas, prenda y cualquier otra clase de derechos o garantías, sin excepción. — j) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza y reconvenir, declinar y prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros, arbitradores, prestar o deferir juramentos, exigir fianzas, cauciones y arraigos, transigir o rescindir transacciones, aceptar sindicaturas en las quiebras o concursos de los deudores sociales, interponer recursos legales y renunciarlos, solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus levantamientos. — k) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. — l) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. — m) Formular protestos y protestas. — n) Otorgar y firmar las escrituras públicas o privadas que fueren necesarias para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. — o) Tomar y despedir empleados de acuerdo con uno cualquiera de los socios o sin él, factores, habilitados, obreros, peones, técnicos y demás personal necesario. — p) Realizar cuantos actos interesen al buen funcionamiento de la sociedad. Esta enumeración es simplemente explicativa y no taxativa. — Sexto: La voluntad de los socios, en las deliberaciones de los asuntos que interesen a la sociedad, se manifestará en reuniones que efectuarán como mínimo, una vez por mes o cuando lo estimen necesario los socios, adoptándose todas las decisiones de carácter ordinario, por mayoría de cuotas votos. Las resoluciones se asentarán en el libro de actas que se llevará al efecto. — Séptimo: Con fecha primero de Agosto de cada año, se practicará un balance e inventario general, a fin de determinar el estado económico y financiero de la sociedad. Dicho balance podrá ser controlado por los socios que lo deseen y una vez confeccionado, los socios deberán manifestar su conformidad o disconformidad, dentro de los quince días de finalizado. El silencio de las partes, será considerado como conformidad. De las utilidades líquidas y realizadas, una vez efectuadas las amortizaciones que autorice la Dirección General Impositiva y las reservas que fueren menester para atender a probables quebrantos y operaciones o inversiones aun no realizadas, se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que dicho fondo alcance el diez por ciento del capital de la sociedad y el importe restante se distribuirá entre los socios por partes iguales, es decir, una quinta parte para cada uno de ellos. En la misma forma, serán soportadas las pérdidas, si las hubiera. — Octavo: Los socios podrán retirar después del segundo balance anual, la mitad de las utilidades que le correspondan, siempre que estuvieren realizadas, líquidas y existentes, en dinero efectivo y que su retiro no perjudique la marcha normal de los negocios sociales y la otra mitad, se acreditará en las respectivas cuentas personales de los socios. Las utilidades de los ejercicios subsiguientes, podrán ser retiradas íntegramente. — Noveno: Los socios don Federico Ventura Rodríguez, don Nicolás Angel Noia y don Eduardo Civelli, deberán dedicar todo su tiempo, actividad y conocimiento, a la atención de los negocios sociales y gozarán cada uno de una remuneración especial, de acuerdo a la siguiente escala: hasta quince mil pesos moneda nacional, de las ventas sociales, el cuatro por ciento y el excedente desde quince mil pesos moneda nacional, en adelante y sin limitación de cantidad, el dos por ciento. Dichas remuneraciones se imputarán a la cuenta de gastos generales. Los socios señores don Fermín Angel Canella y Marcelino Lorenzo Canella, podrán dedicarse a otras actividades y operaciones comerciales y en especial a la fabricación de repuestos para automotores. — Décimo: La contabilidad deberá llevarse de acuerdo a las características de la empresa. Todos y cada uno de los socios, tendrán derecho a la más amplia fiscalización de los negocios sociales y de la gestión administrativa. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, durante la vigencia de este contrato, los sobrevivientes o capaces, continuarán el giro de los negocios sociales, con los descendientes o representantes del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su representación en la sociedad. Si éstos no desearen continuar en la sociedad, deberán notificar por telegrama colacionado, dirigido al domicilio social, dentro de los diez días de producido el deceso o incapacidad. El haber que correspondía al causante, les será abonado en tal supuesto, en cuatro cuotas trimestrales, pagaderas la primera a los treinta días de producido el deceso o incapacidad y las restantes a los noventa, ciento ochenta y doscientos setenta días del pago de la primera cuota, con más un interés del seis por ciento anual, pagadero sobre saldos deudores. A los fines de esta cláusula, se practicará un balance especial a la fecha del deceso o incapacidad. — Décimo Segundo: La sociedad podrá disolverse únicamente, en los siguientes casos: a) Por la pérdida del treinta por ciento del capital social, en dos ejercicios. — b) Por el vencimiento del término estipulado para su duración. En tales supuestos, se procederá a su liquidación, la cual será practicada por los socios señores don Federico Ventura Rodríguez y don Fermín Angel Canella, quienes realizarán los bienes sociales, repartiendo lo obtenido en la proporción de los aportes, entre las partes interesadas. — Décimo Tercero: Todas las cuestiones y divergencias que se suscitaren con motivo de la aplicación del presente, serán resueltas por acuerdo de los socios que representen la mayoría de capital. Si alguno de los socios no acatare la resolución, la cuestión será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte. Los árbitros fallarán conforme al presente. En caso de divergencia, se resolverá judicialmente. Si el fallo de los árbitros arbitradores fuera confirmatorio, el socio o socios que no lo hubieren acatado, serán condenados al pago de los gastos originados con motivo de la divergencia. — Décimo Cuarto: Para todo lo no previsto en este contrato, se estará a lo dispuesto por el Código de Comercio y leyes vigentes. Sobre la base de las cláusulas que preceden, las partes dan por celebrado el presente contrato, el cual se obligan a respetar y cumplir, conforme a derecho. — Leída y ratificada, firman los comparecientes, en unión de los testigos del acto, señores don Enrique Lorenzo Luchenio y don Atilio Luis Ferro, vecinos, hábiles, a quienes conozco, doy fe. — Sigue a la número trescientos cinco, otorgada en este registro a mi cargo, con fecha de ayer. — F. V. Rodríguez. — F. A. Canella. — Marcelino Lorenzo Canella. — Eduardo Civelli. — Nicolás Angel Noia. — Tgo.: E. Luchenio. — Tgo.: A. Ferro. — Hay un sello. — Ante mí: Héctor J. Reymondes. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi y queda en el registro número cincuenta y cuatro a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio, en seis sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados del: un millón quinientos cuarenta y cuatro mil ochocientos veinte y uno, al presente, un millón quinientos cuarenta y cuatro mil ochocientos veinte y seis, que sello y firmo en Avellaneda, a quince de Julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, 3 de Agosto de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Alberto Zambrano, secretario.

$ 690.— e.11|8-Nº 23.529-v.18|8.50

ABRAHAM SARQUIS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría González del Solar, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores: Delia Juri de Sarquis, libanesa, viuda de primeras nupcias de don Abraham Sarquis; doña Haydée Sarquis, argentina, soltera; doña María Clelia Sarquis, argentina, soltera, todas ellas domiciliadas en la calle Superí dos mil seiscientos cuarenta y siete de esta Capital; don Guillermo A. Sarquis, argentino, casado, domiciliado en Wáshington número dos mil quinientos cuarenta; don Jorge A. Sarquis, argentino, casado, domiciliado en Congreso número dos mil doscientos setenta y tres; doña Nélida Sarquis de Doguel, argentina, casada, domiciliada en Ciudad de la Paz número tres mil doscientos setenta y dos; doña Clotilde Sarquis de Nazer, argentina, casada, domiciliada en Monroe tres mil trescientos cincuenta y ocho; Doña Elsa Sarquis de Aranda, argentina, casada, domiciliada en Monroe tres mil trescientos cincuenta y ocho; todos mayores de edad, residentes en esta Ciudad de Buenos Aires, convienen en constituir, en su carácter de legítimos y universales herederos de don Abraham Sarquis, juntamente con los señores: don Estousel Doghel, libanés, casado, domiciliado en Ciudad de la Paz número tres mil doscientos setenta y dos; don Elías Nazer, libanés, casado, domiciliado en Monroe tres mil trescientos cincuenta y ocho; don Juan Nazer, libanés, casado, domiciliado en Alvarez Thomas número mil ciento ochenta y cuatro, de esta Ciudad, una Sociedad Mercantil que reemplazará y continuará las actividades comerciales de la que actualmente gira bajo el rubro de: "Abraham Sarquis y Cía., S. R. L. — Capital Pesos Treinta Mil Moneda Nacional", constituída por Escritura Pública con fecha catorce de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco, y por ante el Escribano Público don Américo B. Acad y cuyo término de vigencia fenecerá el próximo día catorce de Junio de mil novecientos cincuenta. Las partes contratantes dejan constancia de que los haberes que aportan a la nueva sociedad, los socios: Delia Jurí de Sarquis, Haydée Sarquis, María C. Sarquis, Guillermo A. Sarquis, Nélida S. de Doghel, Clotilde S. de Nazer, Jorge A. Sarquis y Elsa S. de Aranda, como cuota social y aporte de capital, provienen del haber que como Capital y Utilidades acumuladas, les corresponde en los negocios sociales del causante en su carácter de legítimos herederos de don Abraham Sarquis, derecho legalmente reconocido por la Declaratoria de Herederos de fecha tres de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, que corre a fojas ochenta del juicio sucesorio del causante, tramitado ante el Juzgado Civil número seis, de esta Capital, a cargo del doctor Rafael E. Ruzo y secretaría del doctor Marcelo Padilla. En cuanto a los haberes que aportan los contratantes: don Estousel Doghel, don Elías Nazer y don Juan Nazer, en esta nueva sociedad, también provienen del haber que les corresponde como Capital y Utilidades acumuladas en la sociedad actualmente en vigencia. De conformidad con lo expuesto precedentemente, las partes resuelven en este acto y ante el próximo vencimiento del Contrato de Sociedad actualmente en vigor, constituir una nueva Sociedad de Responsabilidad Limitada que estará integrada por los actuales socios juntamente con los herederos del socio prefallecido don Abraham Sarquis. Esta sociedad se regirá por lo dispuesto en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo a lo que convienen en las cláusulas siguientes: Primera: Entre los señores Delia Juri de Sarquis, Haydée Sarquis, María Clelia Sarquis, Guillermo A. Sarquis, Jorge A. Sarquis, Nélida S. de Doghel, Clotilde S. de Nazer, Elsa S. de Aranda, Estousel Doghel, Elías Nazer y Juan Nazer, queda constituída una Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada, con asiento de sus negocios en esta Capital Federal, calle Lavalle número dos mil cuatrocientos diez o en el que más adelante determinaren sus administradores; pudiendo establecer Agencias, Sucursales y Representaciones, tanto en el país como en el extranjero. — Segunda: Esta sociedad tendrá por objeto explotar los ramos de tejidos, mercería y anexos, pudiendo dedicarse también a la compra, venta y exportación e importación de mercaderías y productos similares. Servirá de base a sus futuras operaciones, el establecimiento comercial que con asiento en esta Capital —calle Lavalle dos mil cuatrocientos diez— gira bajo la razón social de: "Abraham Sarquis y Cía., S. R. L.", de quien será sucesora legal la sociedad que en este acto se constituye. — Tercera: La sociedad girará bajo el rubro de: "ABRAHAM SARQUIS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Desde la fecha se la tendrá por constituída legalmente, comenzando a regir sus efectos a partir del día quince de Junio de mil novecientos cincuenta. El tiempo de su duración se conviene en tres años, a contar desde la fecha de su entrada en vigencia. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de Doscientos Treinta Mil Pesos moneda nacional de curso legal (Doscientos treinta mil pesos moneda nacional de curso legal), representado por doscientas treinta cuotas iguales de Un Mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben totalmente en la siguiente proporción: doña Delia Juri de Sarquis, ochenta cuotas o sea la suma de Ochenta mil pesos; doña Haydée Sarquis, diez cuotas o sea la suma de Diez mil pesos; doña María C. Sarquis, diez cuotas o sea la suma de Diez mil pesos; don Guillermo A. Sarquis, diez cuotas o sea la suma de Diez mil pesos; don Jorge A. Sarquis, diez cuotas o sea la suma de Diez mil pesos; doña Nélida S. Doghel, diez cuotas o sea la suma de Diez mil pesos; doña Clotilde S. de Nazer, diez cuotas o sea la suma de Diez mil pesos; doña Elsa S. de Aranda, diez cuotas o sea la suma de Diez mil pesos; don Estousel Doghel, treinta cuotas o sea la suma de Treinta mil pesos; don Elías Nazer, treinta cuotas o sea la suma de Treinta mil pesos, y don Juan Nazer, veinte cuotas o sea la suma de Veinte mil pesos. Se hace constar que el mencionado capital es integrado totalmente por los contratantes con: "mercaderías, muebles, útiles, instalaciones y demás rubros" que les pertenecen en la sociedad actualmente en vigencia y cuyos importes totales y particulares se desprenden del Balance General practicado en dicho establecimiento el día treinta y uno de Mayo de mil novecientos cincuenta. Las partes contratantes prestan su conformidad irrevocable a las cifras del referido estado contable y declaran que nada tienen que reclamarse en concepto alguno en lo que pudiera derivarse del estado de los actuales negocios; ni por el importe de los haberes asignados a las partes en el mencionado Balance de la Sociedad. Considerándose a estas cifras como definitivas. — Quinta: Quedan designados Gerentes de la sociedad los señores: Delia J. de Sarquis, Estousel Doghel, Elías Nazer, Juan Nazer, quienes en su carácter de tales administrarán en forma conjunta o separadamente los negocios sociales sin más limitaciones que las que impone la ley o se establezcan en el presente contrato. Respecto al uso de la firma social, la sociedad sólo quedará comprometida respecto de terceros, por la firma de dos de sus gerentes, siendo necesaria esta misma concurrencia cuando se trate de la firma de documentos bancarios de cualquier otra naturaleza, que sean susceptibles de producir efectos jurídicos respecto a la sociedad. — Sexta: Será necesaria la conformidad unánime y previa de todos los socios debidamente registrada en el Libro de Actas, para que la sociedad pueda realizar los siguientes actos: adquirir, transferir o permutar el dominio de bines raíces; gravar con derecho real de hipoteca los inmuebles que adquiera la sociedad y otorgar los poderes especiales relativos a estos actos. La sociedad no podrá ser comprometida por sus gerentes en negocios ajenos a los sociales, como tampoco responder por fianzas o cauciones a favor de terceros. — Séptima: Corresponderá a los socios, en el ejercicio de sus dere-

chos, determinar el monto y modalidades de la retribución de los socios Gerentes con motivo de su desempeño en el cargo y con relación a cada uno de ellos en particular. Toda remuneración acordada a los socios Gerentes, se imputará a los Gastos Generales de la sociedad. — Octava: La sociedad practicará el día treinta y uno de Diciembre de cada año, un Balance General del Activo y Pasivo social, sin perjuicio de los de comprobación y saldo que se efectuarán oportunamente. Sólo podrán distribuirse entre los socios, las utilidades líquidas y realizadas que resulten de los Balances practicados y previa deducción del cinco por ciento de las mismas, destinado a formar la Reserva Legal hasta la integración del diez por ciento del Capital Social. Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: a doña Delia Juri de Sarquis el diez y seis por ciento de las mismas (diez y seis por ciento); a doña Haydée Sarquis, el dos por ciento (dos por ciento); a doña María Clelia Sarquis, el dos por ciento (dos por ciento); a don Guillermo A. Sarquis, el dos por ciento (dos por ciento); a don Jorge A. Sarquis, el dos por ciento (dos por ciento); a doña Nélida S. de Doghel, el dos por ciento (dos por ciento); a doña Clotilde S. de Nazer, el dos por ciento (dos por ciento); a doña Elsa S. de Aranda, el dos por ciento (dos por ciento); a don Estousel Doghel, el veinticinco por ciento (veinticinco por ciento); a don Elías Nazer, el veinticinco por ciento (veinticinco por ciento); a don Juan Nazer, el veinte por ciento (veinte por ciento). Las pérdidas si las hubiese se soportarán en la misma proporción. — Novena: La voluntad de los socios para la aprobación de los Balances, nombramientos o remoción de Gerentes, así como para toda otra resolución que interese a la marcha de la sociedad, sin perjuicio de los derechos que la ley y estos Estatutos acuerdan a los Gerentes Generales, se expresará en las reuniones que al efecto se realicen a pedido de cualquiera de los socios, con un quórum que represente más de la mitad del capital social. Las resoluciones se adoptarán por el voto favorable de socios presentes que reúnan la mayoría del capital representado en la reunión, salvo en los casos en que por ley se requiera un número mayor de votos o la unanimidad. Las resoluciones adoptadas quedarán asentadas en un libro de actas de la sociedad, en el que firmarán todos los asistentes a la reunión. — Décima: La sociedad no se disolverá por fallecimiento ni la interdicción de cualquiera de sus miembros; producido el fallecimiento de alguno o algunos de los socios, el capital del socio prefallecido o incapacitado permanecerá en la sociedad, si así lo desean sus herederos, hasta el vencimiento de este contrato. — Undécima: Al vencimiento de este contrato, la socia Delia Juri de Sarquis tendrá un derecho de preferencia con respecto a los demás socios, para tomar y continuar los negocios sociales a su exclusivo nombre o en sociedad con uno o más miembros de los que hoy la integran, liquidando los haberes de los socios salientes en cuatro cuotas iguales, documentadas en pagarés con vencimiento a los tres, seis, nueve y doce meses de plazo, a contar de la fecha de practicado el Balance que a este fin deberá efectuarse dentro de los treinta días de vencido este contrato. Los haberes de los socios salientes, gozarán de un interés del seis por ciento anual. Para poder gozar de esta opción la socia Delia J. de Sarquis, deberá comunicar su preferencia a la sociedad sesenta días antes del vencimiento de este contrato; en este caso —continuación de los negocios sociales a nombre exclusivo— la mencionada socia no abonará ni acreditará a los demás socios, suma alguna en concepto de "valor de llaves", "marcas", "enseña comercial", etc., quedando facultada para usar en su exclusivo beneficio y como sucesora legal, el rubro comercial de la sociedad. Sin perjuicio del derecho de preferencia, concedido a la socia Delia J. de Sarquis, en su defecto, cualquiera de los socios que deseara continuar con los negocios sociales, liquidará a los socios salientes —su haber por capital y utilidades— en la misma forma establecida en esta cláusula. En este caso, deberá acreditarse en el haber de los socios salientes, por parte del socio continuador, el valor de las llaves, marcas, enseña comercial, etc., valor que se determinará por el Tribunal arbitrador previsto en la cláusula duodécima. En el caso de llegarse a la liquidación de la sociedad, se nombrará entre los socios a uno o más liquidadores para realizarse el patrimonio social y distribuirlo entre sus miembros. — Duodécima: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el patrimonio común, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador, compuesto por personas designadas una por cada parte divergente, dentro del término de un mes de producido el conflicto y la tercera por los arbitradores designados, siendo su fallo inapelable. De Plena Conformidad las Partes Contratantes con lo Arriba Expuesto, suscriben el presente contrato extendido en original, debiendo oportunamente ser inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los dos (dos) días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. Lo enmendado: "Aranda, Ruzo, provienen, para, los, liquidará, arbitrador, dividirse, divergente, designadas", todas valen. E/líneas: "ni", vale. — D. J. de Sarquis. — Haydée Sarquis. — María C. Sarquis. — G. A. Sarquis. — Jorge A. Sarquis. — Elsa S. de Aranda. — Estousel Doghel. — Elías Nazer. — Juan Nazer. — Nélida Sarquis de Doghel. — Clotilde S. de Nazer. — Sobre raspado: Secretaría, vale. — Buenos Aires, junio 22 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

$ 615.— e.14|8-Nº 23.625-v.21|8|50

STRACOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los Señores Antonio Fernando Ginaca, argentino, casado, domiciliado en la calle O'Higgins 2120, 4º piso B, Capital; Carlos Alberto Putzeys, argentino, casado, domiciliado en la calle Santos Dumont 2595, Capital, Pedro Letona, argentino, casado, domiciliado en la calle Defensa 1182, Capital; Oscar Alejandro Colombo, argentino, casado, domiciliado en la calle Zabala 3573, Capital; Fioravante Emilio Peila, que firma E. Peila (cédula de identidad Nº 2.246.221), argentino, casado, domiciliado en la calle Gavilán 139, Capital; Silvio Bernardo Raggio, argentino, casado, domiciliado en la calle Cánning 1203, 5º piso V, Capital; Julio César Tellechea, argentino, casado, domiciliado en la calle Uruguay 1244, Capital; Enrique Rocha, argentino, casado, domiciliado en la calle Boedo 338, departamento 1º, Capital; Leonardo Stravatto, argentino, casado, domiciliado en la calle Belgrano 1635, 2º piso A, Capital; Julio Gemignani, argentino, casado domiciliado en la calle Sarandí 1115, 1º piso A, Capital y Manuel Ramón Mera, argentino, casado, domiciliado en la calle Pichincha 1261, Capital, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo el nombre de "STRACOL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio principal en la calle Montevideo Nº 184, pero podrá trasladarlo e instalar domicilios especiales en cualquier punto de la República o del exterior. — Segunda: Será el principal objeto de la Sociedad la realización de negocios sobre valores mobiliarios, de importación y exportación. Podrá no obstante ello realizar toda clase de operaciones inmobiliarias y comerciales en general no prohibidas por las leyes. — Tercera: La sociedad durará hasta el 31 de diciembre de 1960, renovándose automáticamente al vencimiento de esa fecha por períodos de diez años hasta el 31 de diciembre del año 2000. Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad dando aviso a los restantes por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación al vencimiento de alguno de los períodos indicados. En tal caso los socios restantes podrán: a) Adquirir la parte del socio saliente cuyo valor será fijado y abonado en la forma prevista en las cláusulas 12ª y 13ª. b) Disminuir el capital social en las cuotas del socio saliente. c) Disolver la sociedad. Si alguno de los socios quisiera ceder su cuota, deberá ofrecerla previamente a sus consocios, quienes podrán adquirirla al valor fijado en la cláusula 12ª. Esta preferencia que será ofrecida a todos los consocios, deberá ser ejercida dentro de los quince días de recibida la oferta. A falta de acuerdo entre ellos para la adjudicación de las cuotas ofrecidas, los aceptantes las distribuirán proporcionalmente a sus partes sociales. Sólo en caso de no tener interés todos o alguno de los socios podrá ofrecerse la cuota a terceros, en la forma prevista en el art. 12 de la ley 11.645. — Cuarta: El capital social está constituído por la suma de $ 250.000 (Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal) dividido en doscientas cincuenta cuotas de $ 1.000.— (Mil pesos moneda nacional de curso legal) cada una, aportadas en la siguiente forma: Antonio Fernando Ginaca, cuarenta cuotas; Carlos Alberto Putzeys, diez cuotas; Pedro Letona, diez cuotas; Oscar Alejandro Colombo, cuarenta cuotas; Fioravante Emilio Peila, cuarenta cuotas, Silvio Bernardo Raggio, diez cuotas; Julio César Tellechea, cuarenta cuotas; Enrique Rocha, diez cuotas; Leonardo Stravatto, veinticinco cuotas; Julio Gemignani, diez cuotas y Manuel Ramón Mera, quince cuotas. Todas ellas en efectivo, integrándose el 50 % en el acto de constitución y el 50 % restante en la oportunidad que decida la gerencia. — Quinta: La gerencia será desempeñada por los Sres. Antonio Fernando Ginaca, Julio César Tellechea, Pedro Letona y Leonardo Stravatto. Será sin embargo necesaria la firma conjunta de dos de ellos para la validez de los documentos que obliguen a la sociedad. Su designación les acuerda las más amplias facultades para obrar en nombre de la misma, y ejercer los actos de administración y disposición que consideren convenientes para su desenvolvimiento. Queda establecido sin que las siguientes enunciaciones puedan considerarse limitativas de las facultades antedichas, que podrán, a) Adquirir, constituir, modificar o transferir toda clase de derechos reales, y adquirir o transferir créditos, acciones o derechos. b) Realizar los actos para los que el Código Civil en sus arts. 1.881 incisos 1º a 4º y 7º a 17º y 1.888, exige poder especial, sean de carácter civil o comercial. c) Librar, aceptar, girar, endosar y avalar cualquier papel de comercio. Contratar prendas con registro. Aceptar representaciones, consignaciones o mandatos. d) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y otras instituciones bancarias o comerciales, nacionales, provinciales, municipales, y particulares, del país o del extranjero, pudiendo aceptar sus reglamentos y obligar a la sociedad conforme a ellos o a las disposiciones legales vigentes, sin limitación alguna. — e) Representar a la sociedad ante las autoridades judiciales de todos los fueros y jurisdicciones de cualquier naturaleza que ellas sean y ante las autoridades, instituciones o reparticiones públicas o administrativas, del país o del extranjero, actuando en nombre de la sociedad en cualquier carácter sin limitación alguna. — f) Otorgar poderes generales o especiales, incluso para promover querellas. — g) Realizar otros actos no enunciados antecedentemente, para que los códigos, leyes, decretos, cartas orgánicas y reglamentaciones requieran poder especial, entendiéndose que esta disposición es autoritativa de los mismos, facultando al mandatario a obrar en representación de la sociedad, en todos los casos en que ésta pueda actuar. — La representación de la sociedad podrá también ser ejercida por uno o más apoderados designados por los gerentes, quienes tendrán las facultades que les sean específicamente concedidas. — Las disposiciones principales que adopten los gerentes se registrarán en un libro de actas. — Sexta: Los gerentes quedan expresamente facultados para ejercer libremente cualquier otra clase de negocio o actividad, inclusive los que constituyen el objeto de esta sociedad. Gozarán de la retribución que se les fije anualmente en la reunión de socios. — Séptima: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año y en las ocasiones en que sean citados a pedido de tres de ellos o de alguno de los gerentes, con cinco días de anticipación a la reunión, por carta certificada. Si a la primera citación no concurrieran socios que representen ciento veintiséis cuotas, se les citará en la misma forma por segunda vez, celebrándose la reunión con los que concurran. A los efectos de este contrato y mientras no sea comunicado el cambio, se considerarán subsistentes los domicilios "ut supra" indicados. — Los socios podrán hacerse representar en las reuniones por mandatarios designados mediante carta poder dirigida a la Gerencia. — Sólo se podrá tratar en las reuniones los asuntos mencionados en la citación, salvo que asista la totalidad del capital. De las reuniones se levantará un acta que firmarán los presentes, en un libro que se llevará al efecto. — Octava: Todas las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. Se exceptuarán las referentes a cesión de cuotas, nombramiento o remoción de gerentes, cambio de objeto de la sociedad y aumento de responsabilidad de los socios, para las que regirá lo establecido en la Ley 11.645. En caso de aumento de capital por incorporación de nuevos socios, mayor aporte voluntario de los constituyentes, la fusión con otras sociedades del mismo objeto, y la conversión en anónima, se decidirán por mayoría de votos presentes. — Novena: El primer balance se efectuará al 31 de diciembre de 1950 y los subsiguientes al 31 de diciembre de cada año, contendrán las amortizaciones y previsiones normales y serán tratados en la reunión a que se refiere el artículo anterior, aprobándose por mayoría de capital presente. La reunión en que se apruebe el balance deberá realizarse dentro de los cuarenta y cinco días de cerrado el ejercicio. — Décima: Las ganancias resultantes luego de efectuadas las deducciones previstas en el artículo anterior y la que corresponde a reserva legal, se distribuirán proporcionalmente a los capitales. — En igual forma se soportarán las pérdidas. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, los restantes podrán optar entre: a) Admitir como socios a los sucesores del fallecido o incapaz que deberán unificar su personería. b) Abonar a los mismos el valor de la cuota, conforme a lo que dispone las cláusulas 12ª y 13ª. c) Disolver la sociedad. — Duodécima: En el caso de retiro, fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, y al solo efecto de la determinación del valor de su parte en la sociedad si ésta no continuara con sus sucesores, se practicará un balance especial a la fecha respectiva, revaluándose sus rubros a ese momento. Dicho balance deberá quedar concluído antes de los diez días siguientes a su fecha. — Cualquier discrepancia acerca de los valores a determinar, será resuelta dentro de los diez días de producida, en la forma prevista en la cláusula 14ª. — Décimotercera: El valor que resulte del procedimiento fijado en la cláusula anterior se abonará en dinero efectivo, dentro de los noventa días de la fecha de producida la causa de la separación. — Décimocuarta: Cualquier divergencia que surgiere con motivo de este contrato o al tiempo de la disolución de la sociedad será resuelta por amigables componedores nombrados uno por cada parte que sostenga un criterio opuesto, nombramiento que deberá efectuarse dentro de los diez días de producida la divergencia. En caso de que los amigables componedores no estuvieran de acuerdo, designarán un tercero para formar tribunal y decidir sobre los puntos en que fuera necesaria su actuación y el laudo que pronuncie la mayoría será inapelable, debiendo dictarse dentro de los treinta días de la fecha de constitución del tribunal, renunciando las partes a todo recurso judicial. — Décimoquinta: Disuelta la sociedad la liquidación será efectuada por los gerentes manteniéndose en vigor lo dispuesto en la cláusula séptima: — En prueba de conformidad, se firma el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de junio del "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta. — Entre líneas "ciento" Vale. — Modificación. — En este estado los contratantes resuelven dejar sin efecto el Término establecido para la duración de la sociedad en la cláusula tercera, primer párrafo, sustituyéndolo por el siguiente: La sociedad durará hasta el 31 de Diciembre del año 2000, pudiendo disolverse cada diez años, contados desde el 31 de Diciembre de 1950. — Enrique Rocha, R. M. Mera, O. Colombo, E. Peila, S. Raggio, A. Ginaca, J. Gemignani, P. Letona, Carlos A. Putzeys, L. Stravatto, J. C. Tellechea. — Entre líneas: ciento Vale. — Buenos Aires, Julio 5 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Sobre raspado: Julio — Vale. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 455.— e.14|8-Nº 23.628-v.21|8|50

"LA LOMA, AGRICOLA Y GANADERA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel y Secretaría del doctor René Tavernier, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, a los 23 días del mes de marzo, del Año del Libertador General San Martín, 1950, entre los señores Kurt Federico Bahlcke, alemán, casado, domiciliado en la localidad de General Pirán; Emilio Finocchio, argentino, casado, domiciliado en la localidad de General Pirán de la Provincia de Buenos Aires, y Esteban Aniceto Gutiérrez, argentino, casado, domiciliado en la calle Montes de Oca número mil ciento ochenta y nueve, de la Capital Federal, como socios de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "LA LOMA AGRICOLA Y GANADERA", se ha convenido en modificar la cláusula Octava del Contrato de la Sociedad de Responsabilidad Limitada antes mencionada, hecho por escritura pública número Cuatrocientos Setenta y Seis, pasado con fecha veintitrés de Octubre de Mil novecientos cuarenta y cuatro por ante el Registro a cargo del escribano don Carlos A. Bloussom, la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 2 de diciembre de 1944, al folio 249, Nº 1.710, del Libro Ocho de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada; dicha Sociedad tuvo lugar entre los señores Kurt Federico Bahlcke y Carlos Vagedes, alemán, casado, domiciliado en la calle Avda. San Martín número mil doscientos veintitrés de la localidad de Vicente López, habiendo sido transferidas las cuotas pertenecientes a este último, a los señores Finocchio y Gutiérrez por escritura del 7 de Junio de 1949, ante el Registro del mismo escribano; dicha transferencia fué inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 19 de Septiembre de 1949, bajo el Nº 1.829, folio Setenta, del Libro 18 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. La cláusula citada es la siguiente: Octava. — El treinta y uno de Marzo de cada año y por primera vez el treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, se practicará un balance e inventario general y cuenta de ganancias y pérdidas, haciéndose sobre los bienes de la sociedad las amortizaciones usuales en el comercio. De las utilidades se reservará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal y el resto se distribuirá en la siguiente forma: a) Hasta el cinco por ciento anual sobre el capital de ambos socios, les será pagado con preferencia, siendo este cinco por ciento acumulativo, es decir que si un año no se pagara o no alcanzara a pagarse ese porcentaje, se tomará con preferencia de las ganancias de años posteriores; b) El resto será dividido en la proporción de cuarenta por ciento para el señor Carlos Vagedes y el sesenta por ciento para el señor Kurt Federico Bahlcke"; esta cláusula queda redactada de la siguiente manera: "Octava. — El 31 de Marzo de cada año, se practicará un balance e inventario general y cuenta de "Ganancias y Pérdidas", sin perjuicio de los parciales que deberán efectuarse cada vez que uno de los socios lo solicitare. b) Las utilidades podrán liquidarse o agregarse al capital social, según convenga a la sociedad y lo determinen los socios de común acuerdo. En su caso, la distribución se hará en la forma siguiente: El socio señor Bahlcke recibirá el cuarenta por ciento de las mismas, repartiéndose el sesenta por ciento restante en partes iguales entre los otros socios, en la proporción de sus cuotas sociales". Cualquiera de los socios queda facultado para iniciar y proseguir los actos necesarios para la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio. — E. Gutiérrez. — E. Finocchio. — Kurt Bahlcke.

Buenos Aires, ... de Agosto del Año del Libertador General San Martín, 1950. — René Tavernier, secretario.

$ 175.— e.14|8-Nº 23.633-v.21|8|50

MELLINI HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de julio de mil novecientos cincuenta, se ha convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, entre las siguientes personas: Don Carlos Alberto Mellini, argentino, soltero, de diez y nueve años de edad, domiciliado en la calle Larrea Nº 934 de esta Capital, autorizado a ejercer el comercio y hábil para contratar en este acto por hallarse emancipado legalmente de la patria potestad a que estaba sometido en virtud de su minoría de edad, según se desprende de la declaración formulada en ese sentido por su señor padre ante escribano público y lo que consta en el testimonio de la escritura pública otorgada a tal efecto que se halla inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número sesenta y seis, al folio doscientos sesenta y tres del Libro número dos de Venias para ejercer el comercio, con fecha veintiuno de Abril de mil novecientos cincuenta; y Doña Alicia Haydée Ilda Mellini, argentina, soltera, de veinte y cuatro años de edad, domiciliada en la Calle Larrea Nº 934 de esta Capital. — La sociedad se regirá con arreglo a las siguientes cláusulas. — Primera: Queda constituida entre los dos contratantes, como únicos componentes, una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en esta plaza bajo el rubro de "MELLINI HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y que tendrá su domicilio en la Calle Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 740 de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y de constituir agencias o representaciones en el interior o exterior del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto ejercer la profesión de Despachante de Aduana a cuyo fin se registrará ante la Aduana de la Capital y las del interior que pudieran resultar de conveniencia o interés. — Además la sociedad podrá dedicarse al comercio de Importación y Exportación, Cambios, Comisiones y demás actos que se vinculen directa o indirectamente, con el objeto de la sociedad, permitidos por las leyes y reglamentos vigentes o a crearse, siempre que se considerase conveniente y medie acuerdo entre los socios, en cuyo caso se entenderán incorporados los nuevos ramos a los negocios sociales. — Tercera: La duración de la sociedad será de treinta años a partir de la fecha de este contrato. No obstante la sociedad podrá disolverse pasados los primeros cinco años, por voluntad de cualquiera de los socios comunicada al otro por telegrama colacionado con sesenta días de anticipación. — En tal caso, el otro socio podrá optar por la disolución y liquidación de la sociedad o bien hacerse cargo del activo y pasivo social abonando al socio que se retira, el haber que a su favor arroje el balance que se practicará al efecto, ya sea al contado o en cinco cuotas anuales e iguales pagaderas a partir de la fecha del balance practicado y dentro de los primeros quince días del primer mes de cada año. — Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de diez mil pesos moneda nacional de curso legal, divididos en veinte cuotas de quinientos pesos cada una, el que está totalmente suscripto e integrado en efectivo y es aportado por los socios por partes iguales. — El Capital Social podrá aumentarse o disminuirse en cualquier momento. — Quinta: La dirección, administración y representación de la sociedad, estará a cargo de ambos socios en calidad de únicos gerentes, actuando bajo la denominación de socios gerentes, ya sea en forma conjunta, separada o alternativamente, con las más amplias facultades sin más limitaciones que las que impongan los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarios. — Sexta: Queda expresamente convenido, que la firma social no podrá ser usada para negocios ajenos a la sociedad, ni en fianzas a favor de terceros ni de cualesquiera de los socios. — Séptima: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán practicarse en cualquier momento, el treinta y uno de Julio de cada año, se practicará un balance general de las operaciones sociales para cuya aprobación se requerirá el acuerdo de los dos socios. — Octava: Las utilidades o pérdidas que de cada balance anual resulten, se distribuirán entre los socios por partes iguales. — Será de rigor antes de fijar la cifra definitiva de utilidades o el total de pérdidas, computar las provisiones de amortización y reservas sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente, así como separar el cinco por ciento de las utilidades líquidas para formar el fondo de Reserva Legal hasta completar el diez por ciento del Capital Social. — Novena: Queda convenido que de las ganancias líquidas que en cada ejercicio pudieran corresponder a cada socio, éstos podrán retirar hasta el cincuenta por ciento de las mismas, debiendo mantener el cincuenta por ciento restante en la sociedad, el que se capitalizará en las cuentas respectivas hasta triplicar el capital fijado por este contrato. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal o física de alguno de los socios, la sociedad continuará en igualdad de condiciones con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, declarados tales en juicio, los que a tal fin, deberán unificar su representación en sus relaciones con la sociedad. — Si dichos herederos o representantes no consintieran en esa continuación, la sociedad se disolverá y el socio sobreviviente o capacitado tendrá derecho a hacerse cargo del activo y pasivo correspondiente y pagará a los herederos o representantes del fallecido o incapacitado el haber que le corresponda de acuerdo al balance general anual, anterior o posterior inmediato a la fecha del fallecimiento o incapacidad del consocio o bien de uno especial que podrá practicarse a esta última fecha de común acuerdo entre todos; dicho pago se efectuará ya sea al contado o en cinco cuotas anuales e iguales pagaderas dentro de los quince primeros días del primer mes de cada año, siendo esta forma de pago optativa del socio sobreviviente o capaz. — Undécima: Toda duda, dificultad o divergencia que se suscitare entre los socios sus herederos o representantes, durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, con facultad para nombrar un tercero cuyo fallo será inapelable. — Duodécima: En el caso de que la sociedad tuviera que entrar en liquidación, así como todo aquello no previsto en este contrato, se resolverá por aplicación de las disposiciones establecidas por el Código de Comercio. — Bajo las doce cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato de la sociedad "Mellini Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando de conformidad. — Firmado: Carlos Alberto Mellini y Alicia Haydée Ilda Mellini.

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 300.— e.14|8-Nº 23.596-v.21|8|50

P. GASTON BLACHE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos Alberto Espiro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto de la razón social: "P. GASTON BLACHE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Acta Nº 21. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los veinticuatro días del mes de Junio del Año del Libertador General San Martín de 1950, reunidos los Señores socios: Pedro Gastón Blache; Raimundo Enrique López; Irene Blache de Rosenbaum; Hilda Blache de Martínez Calle; Emilio Martínez Calle; Jesús Magariños; Vicente Barone; Héctor Emilio Desouches; Horacio Juan Venerio; para considerar las sugestiones que formulara el socio Gerente Señor Pedro Gastón Blache y de las que se tomó razón en el acta Nº 19 de fecha 10 de Agosto de 1949, y luego de un cambio de ideas, se resolvió por unanimidad: 1º) Que a partir del 1º de Julio próximo del año en curso, el Señor Raimundo Enrique López, vendería una parte de sus cuotas de capital, equivalentes a quince mil pesos moneda nacional ($ 15.000.— moneda nacional de curso legal) o sean 15 cuotas a sus consocios Señores: Emilio Martínez Calle; Jesús Magariños; Vicente Barone; Héctor Emilio Desouches y Horacio Juan Venerio, quienes las adquieren por partes iguales a tres cuotas cada uno. — 2º) Que a raíz de esa venta, el capital social estaría integrado de la siguiente manera: Pedro Gastón Blache 50 cuotas m$n. 50.000.—; Hilda Blache de Martínez Calle, 30 cuotas m$n. 30.000.—; Irene Blache de Rosenbaum, 30 cuotas m$n. 30.000.—; Raimundo Enrique López, 25 cuotas m$n. 25.000.—; Emilio Martínez Calle, 23 cuotas m$n. 23.000.—; Jesús Magariños, 23 cuotas m$n. 23.000; Vicente Barone, 23 cuotas m$n. 23.000.—; Héctor Emilio Desouches, 23 cuotas pesos 23.000.—; Horacio Juan Venerio, 23 cuotas m$n. 23.000.— 3º) Que desde ya los Señores socios se comprometen a mantenerse en las prórrogas del actual contrato social, tal como está convenido en ese documento, vale decir, que se resuelve desde ya hacer uso de la prórroga que comenzará el 30 de Junio de 1951; pero con las siguientes prevenciones. a) que apartir del 1º de Julio próximo año 1950, el Señor Raimundo Enrique López, quedará eximido de la obligación del aporte personal, pudiendo ocuparse en gestiones personales, ajenas al giro social. b) Que a partir del 1º de Julio próximo año 1950, y hasta que se le conceda la jubilación actualmente en trámite continuará en el uso de los sueldos que le han sido asignados o sean $ 800.— (Ochocientos pesos moneda nacional de c|legal) mensuales. Esta resolución no implica una regalía, pues el Señor López mantiene sus obligaciones sociales de supervisión contable y se concede para facilitar sus trámites jubilatorios y para que pueda cómodamente preparar sus asuntos particulares, queda entendido que este beneficio cesará, quedando el Señor López sin sueldo, si para el 31 de Julio de 1951, no ha obtenido aún su jubilación en trámite. c) Que el 1º de Julio 1954, el Señor Raimundo Enrique López cederá el resto de su capital a las personas que se indicarán en una reunión a celebrarse entre los socios, que continuarán el giro social. 4º) Que a partir del 1º de Julio próximo, año 1950, el Señor Pedro Gastón Blache, dejará de percibir el sueldo mensual de m$n. 1.400.— (Un mil cuatrocientos pesos moneda nacional de curso legal) limitando sus derechos en la Sociedad, a los beneficios que en ella pudieran corresponderle en cada ejercicio. 5º) Que se autoriza especialmente al Socio Gerente, Señor Pedro Gastón Blache, para que otorgue un nuevo poder general, con todas las facultades que a él como gerente le conciernen, en favor de los socios Señores Emilio Martínez Calle y Jesús Magariños, quienes deberán ejercer el mandato, en forma conjunta. Se conviene el otorgamiento de este nuevo mandato, en substitución del conferido al Señor Raimundo Enrique López, teniendo en cuenta el alejamiento del mandatario socio citado. — 6º) Se conviene elevar el actual sueldo mensual de los Socios Señores Emilio Martínez Calle; Jesús Magariños; Héctor Desouches; Horacio Juan Venerio y Vicente Barone, hasta la concurrencia de la suma de un mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000.—) a partir del 1º de Julio próximo, año 1950. 7º) Se resuelve igualmente, que en ocasión de practicarse cada Balance; y una vez hechas las deducciones contractualmente convenidas y antes de distribuir las utilidades, que se podrá descontar, hasta un 10 % de las mismas, para distribuir en concepto de gratificación especial a los miembros del personal que el socio Gerente Señor Blache designe. 8º) Para el cobro de las utilidades se dará siempre preferencia a los Señores Socios, no rentados. De este beneficio gozará también el Señor Raimundo Enrique López desde el 1º de Julio próximo, año 1950. 9º) Los socios resuelven también por unanimidad adquirir el uso exclusivo por el término de duración del contrato social, de las patentes o marcas "Ideal" "Incomparable" "Profeta" "Pecta", "Cucaracha" "Herradura" "Le Fer a Cheval". Dichas marcas son propiedad particular del Señor Pedro Gastón Blache, quien cederá el uso exclusivo de las mismas, para la República Argentina, a la Sociedad, percibiendo como única retribución hasta un dos por ciento (2 %) del importe total de ventas de mercaderías con las recordadas marcas. En oportunidad de cerrarse cada ejercicio comercial, los Socios resolverán el porcentaje exacto que se pagará por esta con-

cesión y uso. 10º) Se aprueba la moción del Señor Blache, en el sentido de otorgar poder especial amplio para cobranzas, gestiones administrativas, representaciones de la Sociedad en Licitaciones públicas o privadas u otras gestiones similares. Este poder no podrá ser substituído. 9º — Decimos "cerrarce". Vale. — Pedro Gastón Blache. — Hilda Blache de Martínez Calle. — Jesús Magariños. — Héctor Emilio Desouches. — Raimundo Enrique López. — Irene Blache de Rosenbaum. — Emilio Martínez Calle. — Vicente Barone. — Horacio J. Venerio. — Entre líneas: de la razón social: "P. Gastón Blache, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Vale.

Buenos Aires, a 9 días del mes de Agosto, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 230.— e.14|8-Nº 23.645-v.21|8|50

REMOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.034. — Primer Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día diez y nueve de julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí: Miguel P. G. Barbot, Escribano autorizante, comparecen: Don Pablo Sommer, casado, alemán, domiciliado en esta Capital calle Pino número dos mil catorce y Don Cayetano Alberto Novello, casado, argentino y domiciliado también en esta Capital, calle Estomba número cuatro mil veintisiete, ambos comparecientes son mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que en presencia de los testigos que al final firmarán, Expresan: Que han resuelto formalizar la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las siguientes cláusulas: Primera: Esta sociedad se denominará "REMOS - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y se dedicará principalmente a la administración, organización y el control de empresas, como así también a tareas fiduciarias y representaciones. Podrá también ejercer mandatos, comprar, vender, permutar y gravar bienes inmuebles, adquirir otros negocios y sociedades o participar en los mismos y, en general, realizar todos los actos directa e indirectamente relacionados con dichas actividades y permitidos por las leyes. — Segunda: El domicilio legal de dicha sociedad será en esta Capital, por ahora en la calle Defensa trescientos veinte, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de tres anos con efecto retroactivo al día primero del corriente mes de Julio, prorrogándose automáticamente por tiempo indeterminado si este contrato no fuera denunciado por cualquiera de los socios por telegrama colacionado a más tardar con tres meses de anticipación en el término de tres años o sea al treinta de junio de mil novecientos cincuenta y tres. Después de dicha fecha este contrato podrá ser denunciado en cualquier momento por cualquiera de los socios mediante preaviso de tres meses por telegrama colacionado. — Cuarta: La dirección, administración, como así también el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios indistintamente en calidad de gerentes, quienes deberán suscribir con su firma personal todos los documentos concernientes al giro de los negocios. Ninguno de los socios podra afectar o comprometer la firma social en fianza o garantías a terceros, en negocios ajenos a los de la sociedad, ni en otra forma alguna. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional representados por doscientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, de las cuales se suscriben e integran totalmente en efectivo en este acto por el señor Pablo Sommer: doscientas veinticinco cuota. o sean veintidós mil quinientos pesos moneda nacional y por el señor Cayetano Alberto Novello: veinticinco cuotas o sean dos mil quinientos pesos moneda nacional que quedan depositados en la Caja Social para su depósito de Ley y demás efectos. — Sexta: Todas las resoluciones y acuerdos de los socios serán anotados en un libro de actas rubricado que quedará depositado en la administración de la sociedad y en el que firmarán los socios o sus representantes, pues aquéllos podrán hacerse representar ante la sociedad mediante mandato por simple carta o votar por telegrama o carta en caso de ausencia u otro impedimento de asistencia. Todas las resoluciones, inclusive aprobación de balances y nombramiento y remoción de gerentes se verificarán por mayoría de votos de cuotas de capital con excepción de las sobre asuntos, para los cuales, la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco prescribe unanimidad. Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas de capital que posea. — Séptima: Anualmente al treinta de Junio se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales. Las utilidades líquidas que resulten después de deducir las amortizaciones, reservas y castigos que los socios estimen necesarios y convenientes y después de aportar el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta que el mismo alcance al diez por ciento del capital, de acuerdo con la ley, serán distribuídas entre los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital. Las pérdidas en su caso, serán soportadas por los socios en igual proporción. — Octava: En caso de separarse uno de los socios de la Sociedad en la forma prevista en la cláusula tercera de este contrato, el otro socio podrá hacerse cargo de las cuotas de capital del socio saliente. La resolución correspondiente deberá ser comunicada al socio saliente a más tardar un mes antes de su retiro de la sociedad. Dicha adquisición, en su caso, se realizará por la parte proporcional del valor que resulte del inventario y balance general que se practique a la fecha del retiro. No se incluirá en el activo social valor de llave u otros valores intangibles. El pago del valor de las cuotas de capital del socio saliente será abonado a éste en dinero efectivo en el momento de su retiro de la sociedad. Si el socio restante no se hiciera cargo de las cuotas de capital del socio saliente, la sociedad será disuelta y entrará en liquidación. — Novena: En caso de incapacidad legal o física permanente, o fallecimiento de uno de los socios, será facultativo del otro socio hacerse cargo de la cuota de capital del socio afectado, abonando el valor de las mismas a los herederos o derecho - habientes, en la forma indicada en la cláusula precedente a cuyo efecto se practicará un inventario y balance general en las normas establecidas en la cláusula precedente y al día de haber sobrevenido la incapacidad o el fallecimiento. La resolución del socio restante deberá ser comunicada dentro de un mes de dicho acontecimiento a los herederos o derecho - habientes y el pago del valor de las cuotas de capital del socio afectado lo deberá efectuar en su caso, a aquéllos dentro de otros diez días corridos. Si el socio restante resolviera no hacerse cargo de las cuotas de capital del socio afectado, los herederos o derecho - habientes de éste podrán continuar en la sociedad en las mismas condiciones de aquél, salvo en cuanto al cargo de gerente. Deberán unificar su representación ante la sociedad. En caso de no adquirir el socio restante las cuotas de capital del socio afectado y de no continuar con la sociedad, los herederos o derecho - habientes de éste, la sociedad será disuelta y entrará en liquidación. — Décima: En caso de disolución de la sociedad, se procederá de inmediato a su liquidación la que será realizada por ambos socios o en el caso previsto en la cláusula novena de este contrato por el socio restante. Durante el período de liquidación, el o los liquidadores no percibirán remuneración o sueldo alguno.

El sobrante que resulte de la liquidación, una vez abonadas las deudas sociales y reembolsados los aportes de capital de los socios, será distribuído entre los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital. — Undécima: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios y sus herederos o derecho - habientes, en su caso, con respecto a la interpretación, cumplimiento y consecuencias de este contrato durante su vigencia y en caso de disolución y liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, a nombrarse uno por cada parte disidente con facultad de designar en caso de discordia, un árbitro único, cuyo fallo será final e inapelable, haciendo cosa juzgada y obligando a las partes con fuerza de Ley. — Bajo las once cláusulas que anteceden, las dos partes dejan formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho debiéndose de inmediato gestionar su inscripción en el Registro Público de Comercio. Leída que les fué, ratificaron su contenido y firman con los testigos del acto Don José Antonio Macchia y Don Hilario González, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — P. Sommes. — C. A. Novello. — Tgo.: José A. Macchia. — Tgo.: Hilario González. — Hay un sello. Ante mí: Miguel P. C. Barbot. Concuerda con su matriz que bajo el número trescientos seis pasó ante mí al folio mil treinta y cuatro, del Registro doscientos sesenta y cuatro a mi cargo. Para la sociedad "Remos", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en tres sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, números: del ochocientos sesenta mil seiscientos cincuenta, al presente, Serie J., que sello y firmo en Buenos Aires a los veinte días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Miguel P. C. Barbot. — Hay un sello. Entre líneas -acto - Vale. — Buenos Aires Agosto 7 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 355. — e.14|8-Nº 23.502-v.21|8|50

RIMCRAI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los (31) treinta y un días del mes de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre los señores: don Antonio Duarte, portugués, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Tinogasta Nº 3081; doña Julia Tenconi de Bonzo, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en la calle Rivadavia Nº 2450; don Manuel Gil Garro, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Coronel Díaz Nº 1842; don Alfredo Isidoro Antonio Martín, español, casado, mayor de edad, domiciliado en la Avenida Francisco Beiró Nº 4698; doña Clarinda Salinas de Casali, argentina, viuda, mayor de edad, domiciliada en la calle Florida Nº 25; don Cosme Rombolá, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Colombres Nº 777; don Kurt Zopke, alemán, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Chile Nº 743; todos ellos de esta Capital Federal; don Jorge Salina, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la localidad de Santa Rosa, provincia de San Luis; don Héctor Juan Radaelli, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Lavalle Nº 1515 de la localidad y partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires; don José Amadeo Craia, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Uriarte Nº 175; y don Adolfo Jorge Madera, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Rauch Nº 117; estos dos últimos de la localidad Remedios de Escalada, partido 4 de Junio, provincia de Buenos Aires; convienen el presente contrato de sociedad, conforme a las cláusulas siguientes: Primera. — Constituir una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "RIMCRAI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda. — La sociedad fija su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Azcuénaga Nº 58, sin perjuicio de modificarlo o de establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del exterior. — Tercera. — La sociedad se constituye a partir del primero de junio del año en curso y por el término de cinco años, contados desde esa fecha. — Cuarta. — El objeto social será la explotación de la fabricación, comercialización, importación y|o exportación de cocinas, estufas, planchas, calentadores y en general toda clase de artículos para el hogar y anexos. — Quinta. — El capital social se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional y estará dividido en dos mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una: y que los socios suscriben en la siguiente forma: don Antonio Duarte, ciento setenta cuotas, o sea, diecisiete mil pesos; doña Julia Tenconi de Bonzo, ochenta cuotas, o sea, ocho mil pesos; don Manuel Gil Garro, ciento diez cuotas, o sea once mil pesos; don Alfredo Isidoro Antonio Martín, ciento diez cuotas, o sea, once mil pesos; doña Clarinda Salinas de Casali, doscientas cuotas, o sea, veinte mil pesos; don Cosme Rombolá, ochenta cuotas, o sea, ocho mil pesos; don Kurt Zopke, cien cuotas, o sea, diez mil pesos; don Jorge Salina, doscientas cuotas, o sea, veinte mil pesos; don Héctor Juan Radaelli, cincuenta cuotas, o sea, cinco mil pesos; don José Amadeo Craia, ochocientas cuotas, o sea, ochenta mil pesos; y don Adolfo Jorge Madera, cien cuotas, o sea, diez mil pesos. — La integración de dichas cuotas deberá hacerse en efectivo, maquinarias, materiales y otros valores, en la medida que las operaciones sociales lo requieran. Los socios Craia, Madera y Zopke, se comprometen a aportar el ochenta por ciento de sus cuotas, completándose la integración del veinte por ciento restante con la capitalización de no menos del veinticinco por ciento de las utilidades que les corresponda a cada uno de ellos, o cuando las necesidades del negocio lo exijan. — Sexta. — La sociedad será administrada por uno o más gerentes, socios o no, quienes tendrán las más amplias facultades, sin más limitación que las establecidas por la ley y las que se fijan en este contrato; y en especial podrán: a) hacer uso de la firma social; b) actuar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, instituciones, reparticiones y oficinas públicas o privadas; c) efectuar depósitos, librar cheques, descontar documentos, solicitar créditos en descubierto y toda otra operación bancaria, con los bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional, como así también con cualquier otro banco oficial, mixto o privado. creado o a crearse; d) tomar, librar, aceptar, avalar o endosar letras, giros, pagarés y cualquier otro documento comercial; e) acordar poderes generales o especiales; f) demandar y contestar demandas, apelar, desistir, transar, transigir e interponer toda clase de recursos, en cualquier fuero o jurisdicción; g) comprar, vender, ceder o transferir bienes y derechos; h) tomar o acordar créditos con o sin fianzas o garantías de cualquier naturaleza; i) Solicitar patentes de invención y registrar marcas de comercio; j) nombrar y remover empleados; y en general todo acto de amplia administración, siendo esta enumeración meramente enunciativa y no limitativa. — Séptima. — Los gerentes no podrán actuar particularmente, ni como gerentes, administradores o directores de otra empresa, en todas o alguna de las operaciones comprendidas en el objeto social, sin previa autorización de los demás socios, dada por escrito. — Tampoco podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas a su giro ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Octava. — Nómbrase por este acto socios gerentes a los señores: Antonio Duarte, Alfredo Isidoro Antonio Martín y José Amadeo Craia, debiendo, para comprometer a la sociedad, firmar conjuntamente dos cualesquiera de ellos. La firma social se usará anteponiendo la denominación social a las firmas personales de los gerentes intervinientes. — Novena. — Independientemente de la administración encargada a los socios-gerentes por la cláusula anterior, y sin funciones de esa naturaleza, la dirección técnica de la fábrica estará a cargo de los señores: José Amadeo Craia, Adolfo Jorge Madera y Kurt Zopke, quienes deberán dedicar a la sociedad todo el tiempo razonablemente necesario para la buena marcha de los negocios, y no podrán en ningún caso ejercer otras actividades ni celebrar negocios u operaciones de naturaleza similar a la sociedad, ni por sí ni por cuenta de terceros, ya sea directa o indirectamente. — Décima. — Los ejercicios sociales se cerrarán al treinta y uno de mayo de cada año, debiendo practicarse a esas fechas los inventarios y balances generales y confeccionarse los estados demostrativos de pérdidas y ganancias. Todos esos estados deberán ser aprobados por los socios en asamblea covocada al efecto. - Undécima. — Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del porcentaje legal para constituir

el Fondo de Reserva Legal y de las demás reservas facultativas que la asamblea de socios resuelva constituir, se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: a don Antonio Duarte, el seis, cuatro quintos por ciento (6,8 %); a doña Julia Tenconi de Bonzo, el tres, un quinto por ciento, (3,2 %); a don Manuel Gil Garro, el cuatro, dos quintos por ciento, (4,4 %); a don Alfredo Isidoro Antonio Martín, el cuatro, dos quintos por ciento, (4,4 %); a doña Clarinda Salinas de Casali, el ocho por ciento, (8 %); a don Cosme Romboliá, el tres, un quinto por ciento, (3,2 %); a don Jorge Salina, el ocho por ciento, (8 %); a don Héctor Juan Radaelli, el dos por ciento, (2 %); a don José Amadeo Craia, el veinte por ciento, (20 %); a don Adolfo Jorge Madera, el veinte por ciento, (20 %); y a don Kurt Zopke, el veinte por ciento, (20 %). — De las utilidades que les corresponda a los tres socios nombrados en último término deberá destinarse el veinticinco por ciento (25 %), por lo menos, para completar la integración de sus respectivas cuotas de capital. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por el capital social, con imputación a las cuotas de los socios, en la misma proporción que las utilidades. — Décima Segunda. — El socio que deseare retirarse de la sociedad con anticipación al vencimiento del presente contrato o sus posibles prórrogas, deberá comunicar a los demás socios, por telegrama colacionado y en sus respectivos domicilios reales, su deseo. El retiro podrá hacerse únicamente al cierre de cualquiera de los ejercicios sociales posteriores al correspondiente al año 1952. Tal aviso deberá hacerse con una anticipación no menor de noventa días a la fecha del cierre de ejercicio. El valor de las cuotas del renunciante se determinará en base al precitado balance y se hará efectivo, a opción de la sociedad, en una sola cuota pagadera dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio, o en cuatro cuotas iguales, de vencimientos semestrales escalonados; el vencimiento de la primera cuota tendrá lugar a los sesenta días de cerrado el ejercicio; las tres cuotas restantes, que deberán documentarse, no devengarán interés. La asamblea de socios podrá resolver la aplicación de una multa de hasta el veinte por ciento del haber que le correspondiere al socio renunciante y que quedará a beneficio de la sociedad. — Décima Tercera. En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, declarada judicialmente, sus herederos o representante legal, con representación unificada, ingresarán a la sociedad, teniendo todos los derechos y obligaciones que correspondían al fallecido o incapacitado, con exclusión de los inherentes al cargo de gerente o de director técnico en su caso. — A la fecha del balance inmediato siguiente a la incorporación de los herederos o representante legal, los demás socios resolverán su incorporación definitiva o su separación de la sociedad. — En el primer caso la incorporación quedará firme y no podrá hacerse uso de la otra alternativa. — En caso de que los socios restantes resuelvan la separación de los herederos o representante legal, se les abonará a los mismos el haber que les correspondiere en la sociedad, conforme al último balance, con más una prima del diez por ciento. — El pago podrá hacerse, a opción de la sociedad en una sola cuota pagadera dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio, o en cuatro cuotas iguales, de vencimientos semestrales escalonados; el vencimiento de la primera cuota tendrá lugar a los sesenta días de cerrado el ejercicio; las tres cuotas restantes, que deberán documentarse, devengarán el siete por ciento de interés anual. — Décima Cuarta: Los socios deberán reunirse en asamblea por lo menos una vez por año, o cuando los convoque alguno de los gerentes, por su iniciativa o a pedido de alguno de los socios, para considerar la marcha de los negocios sociales. — La asamblea se realizará válidamente en primera citación con la presencia de socios que representen el ochenta por ciento del capital, y en segunda citación con cualquier número. Cada cuota da derecho a un voto y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos presentes, salvo los casos del artículo 354 del Código de Comercio y del 18 de la Ley número 11.645. — Las resoluciones se asentarán en un libro de actas que se llevará a tal efecto. — Décima Quinta: La sociedad podrá disolverse: a) por expiración del término de duración o del de sus posibles prórrogas; b) a pedido de cualquiera de los socios cuando un ejercicio cualquiera demuestre una pérdida del cuarenta por ciento del capital; y c) por resolución de la asamblea de socios, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 354 del Código de Comercio. En cualquiera de estos casos los gerentes tendrán funciones de liquidadores. — Décima Sexta: Toda divergencia que se suscitare entre los socios será dirimida por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte con intereses en contra, quienes designarán un tercero para el caso de empate. Los árbitros deberán aceptar el cargo dentro de las cuarenta y ocho horas de notificados y el laudo deberá dictarse dentro de los treinta días de sometida a su juicio la divergencia; el laudo que se pronuncie será inapelable. — Bajo las dieciséis cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato, obligándose a su cumplimiento de acuerdo a derecho, en prueba de la cual firman en el lugar y fecha indicados ut supra. — Firmado: Antonio Duarte — Julia Tenconi de Bonzo — Manuel Gil Garro — Alfredo Martín — Clarinda S. de Casali — Cosme Romboliá — Kurt Zopke — Jorge Salina — Héctor Juan Radaelli — José Amadeo Craia — Adolfo Jorge Madera. — Buenos Aires, 3 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 485.— e.14|8-Nº 23.580-v.21|8|50

RIMMEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Luis A. Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de Agosto del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los señores Otón Fischer, casado, austríaco, domiciliado en la calle Ciudad de la Paz número cuatrocientos sesenta; Jaime Kaplan, soltero, boliviano, domiciliado en la calle Tucumán número trescientos cuarenta y Hugo Komori, casado, boliviano, domiciliado en la calle Juncal número dos mil doscientos cuarenta y cuatro, todos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo el régimen de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, y en consecuencia convienen las siguientes bases: Primero: La sociedad girará bajo la razón social "RIMMEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio actual en la calle Avenida de Mayo número ochocientos once, de esta Capital, y podrá trasladarlo, como asimismo establecer agencias, sucursales o depósitos en cualquier otro punto del país o del exterior. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la importación, producción, distribución y venta de los productos de belleza y de tocador elaborados o comercializados por la "Sociedad Anónima E. Rimmel", con sede en la República de Francia. Además, siempre que directa o indirectamente tenga relación con el objeto social, la sociedad podrá efectuar toda clase de operaciones industriales y comerciales, por cuenta propia o de terceros, con otras sociedades, personas físicas o ideales, nacionales o extranjeras, poderes públicos y cualquier institución creada o a crearse; y encuadrado en los objetivos sociales, la sociedad podrá comprar, vender, ceder, permutar, hipotecar, arrendar y en cualquier otra forma enajenar y gravar bienes inmuebles y conceder y solicitar préstamos hipotecarios. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de pesos Cuatrocientos Cincuenta Mil moneda nacional, dividido en Cuatrocientas cincuenta cuotas de Un Mil pesos moneda nacional cada una, suscripto e integrado por los socios, en efectivo, en la siguiente proporción: Otón Fischer: Setenta y cinco cuotas que representan pesos Setenta y Cinco Mil moneda nacional; Jaime Kaplan: Setenta y cinco cuotas que representan pesos Setenta y Cinco Mil moneda nacional y Hugo Komori: Trescientas cuotas que representan pesos Trescientos Mil moneda nacional. — Cuarto: La sociedad se constituye por el término de diez años, a contar, con efecto retroactivo, desde el día Primero de Julio del corriente año, pudiendo ser disuelta al vencimiento de los primeros cinco años, a pedido de cualquiera de los socios, previo aviso a los demás, por telegrama colacionado, con tres meses de anticipación. La sociedad podrá ser prorrogada asimismo por otro período de diez años, siempre y cuando los socios se pusieren de acuerdo en tal sentido tres meses antes del vencimiento de los primeros diez años. — Quinto: La administración y dirección de la sociedad, así como el uso de la firma social, estará a cargo, indistintamente, de dos socios, cualesquiera de ellos, quienes actuarán en calidad de gerentes, y en tal forma tendrán todas las facultades que les acuerda el artículo dieciséis de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, y podrán, en nombre de la sociedad, firmar escrituras públicas, y todo documento privado que fuere menester, contraer préstamos en la forma que estimen conveniente, con cualquier institución bancaria nacional o extranjera o con particulares, firmar letras, pagarés y otros documentos, avalarios, endosarios, protestarlos, transar, renunciar a derechos y acciones, cobrar, percibir, conferir poderes generales y especiales, de administración y para asuntos judiciales, incluso en los casos de denuncias o querellas criminales, sin que esta enumeración excluya otras facultades no enunciadas, y con la sola limitación de no comprometer la firma social en negocios, actos, fianzas o garantías ajenos al objeto de la sociedad. Sin perjuicio de lo expuesto, cualquiera de los socios, individual e indistintamente, podrá representar a la sociedad ante los tribunales del trabajo y comisiones de conciliación, o ante cualquier autoridad administrativa o judicial de cualquier fuero o jurisdicción. — Sexto: Cada año se practicará un balance general e inventario de la sociedad, considerándose que el ejercicio económico termina el día treinta de Junio de cada año. Cualquiera de los socios podrá solicitar balances parciales en períodos más breves para conocer así en todo momento la marcha de las operaciones sociales. El balance general será sometido a la aprobación de los socios dentro de los treinta días de cerrado el ejercicio correspondiente, considerándose de hecho aprobado si no fuere observado dentro de los quince días posteriores a la fecha de su comunicación a los socios; la aprobación del balance implica, además, la aprobación de la gestión administrativa y directiva de la sociedad; el régimen de amortizaciones y previsiones se ajustará al criterio que sobre la materia acepte la Dirección General Impositiva y no se contabilizarán ganancias o pérdidas que no sean realizadas y líquidas. — Séptimo: Las utilidades serán distribuídas entre los socios por partes iguales, previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta completar el diez por ciento del capital; en igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Octavo: Los socios señores Otón Fischer y Jaime Kaplan se obligan a trabajar personalmente en la sociedad, a los efectos de la realización de sus fines, quedando el socio señor Hugo Komori exento de esta obligación. — Noveno: La sociedad llevará un libro de actas rubricado en el cual se asentarán las deliberaciones y resoluciones adoptadas en las reuniones de socios, que serán convocadas a pedido de cualquiera de ellos dentro de las veinticuatro horas de solicitadas, debiendo hacerse las citaciones por carta certificada o telegrama dirigidos a los socios con ocho días de anticipación a la fecha de la reunión, indicando sucintamente los asuntos a tratar, a los domicilios denunciados en este contrato, que se considerarán especialmente constituídos a todos los efectos del mismo, mientras no señalen otro por escrito y en forma expresa; los socios podrán hacerse representar en dichas reuniones por persona autorizada, socia o no, cuya autorización deberá hacerse por escrito en instrumento privado que se archivará, en el cual podrá dejarse constancia de la resolución del socio, correspondiente en el asunto a tratarse. Todas las resoluciones, deberán ser adoptadas por unanimidad, con excepción de las meramente administrativas, que podrán adoptarse por mayoría de votos que se computarán en forma personal y no por cuotas de capital. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá y continuará con los herederos o representante legal del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su representación en una sola persona que actuará en la sociedad con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapaz. — Undécimo: A los efectos del cumplimiento de su objeto, el socio Jaime Kaplan delega a la sociedad el contrato que tiene celebrado con la "Sociedad Anónima E. Rimmel", con sede en Francia, que lleva fecha nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, que los socios declaran conocer y cuya traducción en fotocopia se suscribe y archiva por separado. En cualquier supuesto de disolución o liquidación de la sociedad, el mencionado contrato suscripto con la "Sociedad Anónima E. Rimmel", volverá a pertenecer en forma exclusiva al socio Jaime Kaplan, sin que a tal efecto deba abonar suma alguna a la sociedad, ya sea en concepto de llave, indemnización o cualquier otro motivo, debiendo la sociedad someter la liquidación de sus bienes a lo estipulado en el mencionado contrato con la "Sociedad Anónima E. Rimmel", que a tal efecto será considerado como parte integrante del presente. Igual régimen se observará con cualquier otro adicional a dicho convenio o contrato que haya suscripto o suscriba en lo sucesivo el señor Jaime Kaplan con la "Sociedad Anónima E. Rimmel". — Duodécimo: Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula Cuarta, la sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por resolución unánime de los socios. Resuelta la disolución de la sociedad — ya sea por vencimiento del término o por cualquier otro motivo, y con la salvedad de lo establecido en la cláusula Undécima, — ésta entrará en liquidación, la que estará a cargo de dos socios, cualesquiera de ellos, o de una persona que de común acuerdo y por unanimidad designen para que actúe como liquidador. La liquidación deberá efectuarse en el menor plazo posible, el que no podrá exceder de seis meses, a contar de la fecha de disolución; este plazo podrá ser prorrogado únicamente por decisión de los socios y en la extensión que los mismos fijen en virtud de razones fundadas por el liquidador. — Trigésimo: A los efectos de establecer el haber que corresponda, ya sea por fallecimiento, incapacidad legal o disolución, se practicará un balance e inventario general de los bienes sociales al día de acaecido uno de los hechos referidos. — Cuadragésimo: Cualquier dificultad entre las partes, ya sea durante la existencia de la sociedad o hasta su liquidación definitiva, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, designado uno por cada parte en disidencia, quienes antes de entrar a deliberar, designarán el tercero para los casos de discordia, y si no se pusieren de acuerdo sobre su designación dentro del quinto día de su nombramiento, éste será designado por el Señor Presidente de la Cámara Argentina de Comercio. El fallo de los árbitros será inapelable. — En un todo de conformidad, y previa lectura y ratificación, se suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y efecto en la Ciudad y fecha al principio enunciadas. — Firmado: Otón Fischer. — Jaime Kaplan. — Hugo Komori.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 445.— e.14|8-Nº 23.585-v.21|8|50

"SANTONI Y CIA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 5 de enero de 1950, Año del Libertador General San Martín, el señor Juan Pedro Le Divelec, representado por el Dr. Mario Tognetti, cede y transfiere a la sociedad Officine Galileo - Societá per Azioni (Talleres Galileo, Sociedad por acciones) sus quince cuotas de capital en la sociedad "SANTONI Y CIA.", S. R. L., o sea la suma de siete mil quinientos pesos moneda nacional, que es titular en dicha sociedad.

Buenos Aires, . . . de Agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 45.— e.14|8-Nº 23.595-v.21|8|50